Antoine Massin

Quien Vivia
en el Coto de
Valdedios

entre
1611 y 1824

Según los padrones
hechos a calle hita por
el Estado Noble y Pechero
en el Coto de Valdedios. Solo
figuran los cabeza de familia
y los hijos varones, y a
veces las viudas,
y huerfanos

52

2013

Autor / Editor:
© 2014 Antoine Massin – 1a edición

E-mail: info@VillaviciosaQuienVivia.org

Los Archivos de los Ayuntamientos de los dos Cotos de Valdedios y Poreño suprimidos por la Real Ordenanza de 18 de diciembre de 1826, e incorporados en execución de la misma desde 1° de Enero de 1827 a ese Concejo, deben trasladarse, y custodiarse en ese Ayuntamiento, como parte del mismo previo Inventario de todos sus papeles, y de consiguiente los Padrones originales cuyos papeles seria muy conveniente tenerlos con separación para la facilidad en la busca, y compulsas que ocurran, aunque vajo las tres llaves acostumbradas al cargo de los que tengan las del concejo.
El actual Padrón, y sucesivos se executaran incluyendo las Parroquias de ambos Cotos, como se hace con todas las demás del Concejo, y remitiendo un solo testimonio a la Secretaria de Gobierno en la manera que previene mi despacho.
Con lo que contesto a cuanto Usted me manifiesta en el asunto con fecha de lo de p°. p°. Mayo.

Dios guarde a Usted muchos años.

Oviedo 6 de Junio de 1831

Lorenzo Gotarredona
Señor Juez primero Noble de Villaviciosa

Antoine Massin

Quien Vivia
en el Coto de
Valdedios

entre
1611 y 1824

Según los padrones
hechos a calle hita por
el Estado Noble y Pechero
en el Coto de Valdedios. Solo
figuran los cabeza de familia
y los hijos varones, y a
veces las viudas,
y huerfanos

52

2013

Año 1611

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1611

En el Coto de Baldedios diez dias del mes de agosto año de mil y seiscientos y once años su merced el señor Juan Fernandez de Berros, juez ordinario deste dicho Coto por el Rey nuestro señor y en nonbre del muy Reverendo Padre abad de Baldedios abiendo recibido una orden del señor gobernador en que manda se haga Padron de calleyta de este Coto como en las mas partes deste Principado y su merced mando los becinos nombren personas que la den dentro de tres dias y mando a mi escrivano se lo notifique y en su cumplimiento los hidalgos nonbraron a Pedro Fernandez de Berros y los ombres buenos labradores a Toribio de Abayo y lo acetaron y su merced les mando den dicha lista sin pasion ninguna y den a cada uno su estado :

● El licenciado Diego Garcia de Solares, cura de Puelles, hijo de algo notorio
● Juan Fernandez de Beros, juez, hijo de algo notorio, descendiente de la casa de la Paraja
● Andres de Ribote, alcalde mayor, hijo dalgo
● Juan Fernandez de Berros de Puelles hijo de algo notorio, descendiente de la casa de la Paraja
● Domingo de Cuenya, honbre bueno, labrador
● Juan de la Paraja, hijodalgo
● Alonso Suarez, moço soltero, hijodalgo
● Alonso de Quenya, labrador
● Fernando la Tore, labrador
● Martin Peon, labrador
● Toribio de Hevia, hidalgo
● Toribio Sançadornin, labrador
● Domingo, su hijo, lo mismo
● Tomas de Respiga, labrador
● Juan de Loarin, labrador
● Juan del Toyo, labrador
● Alonso Cobielles, hijo de algo
● Toribio la Buelga, hijo de algo
● Juan Peon Canal, labrador
● Juan de Mançanedo, hijo de algo
● Alonso Pardo, labrador
● Alonso la Biña, labrador
● Domingo Peon, labrador
● Alonso Fernandez de Loarin, hijodalgo
● Juan Albarez de la Labiada, hijodalgo
● Toribio Barredo, natural de Cabueñes no se sabe su estado
● Alonso Fernandez de Berros y sus hermanos, hijos de Domingo de Berros que da la lista, hijos de algo
● Pedro de Miranda, natural del Concejo de Miranda, justifico ser hijodalgo y asi lo ponen
● Juan Rodriguez de la Granda, hijo de algo notorio, descendiente de la casa de la Granda
● Toribio Rodriguez, su hermano lo mismo
● Fabian de Billarrica, hijodalgo
● Lorenço Billarica, y si hijo Domingo, hijos dalgo Ojo ● Antonio Fernandez de Berros, y Toribio Francisco, y Domingo, sus hijos, hidalgos notorios descendientes de la casa de la Paraja
● Fernando Billarrica, hidalgo
● Alonso Fernandez de Berros, hidalgo
● Diego Fernandez, forastero
● Toribio del Gallinal, justifique
● Diego Menendez, hijo de algo
● Juan Fernandez de Loarin, hijo de algo
● Alonso Fernandez de Loarin, su padre, lo mismo
● Domingo de Losas, hijo dalgo que aunque se llama es hijo de Alonso Fernandez de Luarin, y su hijos Alonso Fernandez, y Juan Fernandez de Loarin, hijos de algo
● Alonso de la Granda Billabona, hidalgo
● Juan de Naba, hijo de algo
● Alonso Martinez, es natural de Bega de Poja, hiço constar ser hidalgo y por tal le ponen
● Andres de la Rimada, labrador
● Juan de la Biña, labrador
● Juan Fernandez Hebia, escrivano, hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos Alonso Juan, y Francisco Fernandez
● Juan Grillero, labrador
● Toribio de la Granda Billabona, hidalgo
● Juan Garcia de Baldedios, hidalgo
● Toribio Tello, labrador
● Fernando del Fresno, hidalgo
● Miguel de Abayo, labrador
● Domingo Congares, labrador
● Alonso Congares, su hijo, lo mismo
● Juan del Ponton de Arlongo, labrador
● Julian del Ponton, labrador
● Juan de la Carrera,hijodalgo
● Juan de .....,forastero
● Juan del Ponton Caleja, forastero, natural del Qoncejo de Onis

.....dichos enpadrondores acabaron dicho padron y dijeron no .....por si .....ningun interes si no es dar a cada uno su estado estando presentes por testigos Juan de la Biña, y Juan de la Carrera, y Alonso Fernandez Hebia.....que firmo como testigo que dicho señor Juez, ni los enpadronadores ..... que no sabian firmar de todo lo que yo escrivano doy fee :

Alonso Fernandez de Hevia

Antemi
Juan Fernandez

(Pagina estropeada)

Año 1625

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1625

En el Coto de Baldedios a nuebe de setiembre de mil seiscientos y beynte y **ci**nco años su merced Juan Rodriguez de la Granda, Juez de este Coto abiendo recibido una orden del señor gobernador deste Principado en que manda que en esta jurisdicion se haga padron de calleyta como es uso y costumbre hacerse cada setenio en todo el Principado mando a mi escrivano hago dicho padron haciendo primero saber la dicha orden a los becinos y que les apercibe y manda nonbren dos honbres para que dean la calleyta y los becinos dijeron que nonbraron en el estado de los hijos dalgo a Fabian de Billarica, y de los labradores a Toribio de Abayo, becinos de este Coto los que les an dado la calleyta en la manera siguiente :

Primeramente
● Antonio de Casa, prima cura de Puelles, hijo dalgo de casa y solar conocido del qoncejo de Llanera
● Juan Rodriguez, Juez de este Coto, hijo dalgo descendiente de la casa de la Granda
● Juan de Berros, hijo dalgo, descendiente de la casa de la Paraja
● Domingo de Cuenya, labrador
● Toribio de la Paraja, hidalgo
● Alonso Suarez de la Granda, hijo dalgo
● Martin Peon Cabanas, labrador
● Juan Peon, su hijo, lo mismo
● Alonso de Cuenya, labrador
● Tomas, su hijo, lo mismo
● Toribio Fernandez de Berros, hijo dalgo
● Cosme de Hebia, hijo dalgo
● Toribio de Abayo, labrador
● Andres de Abayo, su hijo, lo mismo
● Toribio de Abayo, lo mismo
● Toribio Sançadornin, labrador
● Domingo , su hijo, lo mismo
● Juan de Luarin, labrador
● Domingo su hijo, lo mismo
● Juan Alonso hombre bueno, labrador
● Juan Fernandez de Berros de Puelles, hijo dalgo, descendiente de la casa de la Paraja
● Alonso de Cubielles, hidalgo
● Fabian de Billarrica, hidalgo
● Juan Peon Canal, labrador
● Juan de Mançanedo, labrador
● Alonso Pardo, labrador
● Domingo Peon, labrador
● Alonso la Bina, labrador
● Toribio Barredo, natural de concejo de Cabranes, no saben su estado
● Domingo de Berros, hidalgo notorio
● Gregorio Garcia, hidalgo
● Alonso Gallinal, hidalgo
● Alonso Fernandez de Berros, hidalgo
● Toribio Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Juan de Billarrica, hidalgo
● Lorenço Billarrica, hidalgo
● Domingo, su hijo, lo mismo
● Pedro Fernandez de Berros, hidalgp
● Diego Castillo, forastero
● Juan de Arbaçal, labrador
● Pedro de Luarin, labrador
● Toribio de Luarin
● Julian del Ponton, labrador
● Juan del Ponton Calleja, labrador
● Juan del Ponton Arlongo, Labrador
● Domingo Billarica, hidalgo, y su hijo Miguel
● Domingo Congares, labrador
● Alonso, su hijo, lo mismo
● Juan de Mere, hidalgo
● Pedro Mere, lo mismo
● Fernando del Fresno, hidalgo
● Tomas de la Felguera, Labrador
● Toribio Tello, lo mismo
● Juan Grillero, labrador
● Alonso Martinez, hidalgo
● Domingo de Losas, labrador
● Alonso de la Granda Billabona, hijo de algo, y lo mismo sus hijos
● Juan Fernandez Hebia, escrivano, hidalgo notorio
● Juan, su hijo, lo mismo
● Andres de Ribote, hidalgo
● Pelayo Teja, hidalgo

Con que los empadronadores dieron por acabado dicho padron, ellos ni el juez firmaron por no saber

Antemi
Juan Fernandez

Año 1656

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

El señor Don Luys del Balle y Pineda, Secretario de Su Magestad, su oydor en la Real Chanzilleria de Valladolid, Gobernador y Capitan a guerra de esta ciudad, y Principado, etc.
Hago saver a la Justicia, y Regimiento de el Coto de Valdedios como he recibido una orden, y provision Real de Su Magestad que su thenor es como se sigue :on Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, etc.
A bos los Concexos, Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Cavalleros, Escuderos, Oficiales , y hombres buenos del Principado de Asturias, de Oviedo, y lugares que con ella suelen andar en renta de moneda forera los setenios pasados, y cada uno de Vos a quien esta mi carta fuera mostrada, o su traslado signado de escrivano, ya saveis que mis Reynos, y señorios en reconocimiento de Señoria Real me pagan de cada vecino, pechero una moneda forera de siete en siete años que estan los de Castilla con Estramadura ocho maravedis de moneda viexa, o diez y seis de la blanca que aora corre, y en el Reyno de Leon seis maravedis de la moneda viexa, o doce de la blanca que corre como se acostumbro a pagar a los Reys mis antecesores la qual se repartio, y cobro en el año de mil y seiscientos y cinquenta, y porque en el que viene de mil y seis cientos y cinquenta y seis que es en la forma que sienpre se an contado es mi voluntad se reparta, y cobre de Vos, y quien la pagen essentos, y no esentos sin que ningun Concexo ni persona se excuse de pagarla salbo los Cavalleros, y Escuderos, Dueñas, y Doncellas que fueren hijos dealgo de sangre, y solar conocido , y los que mostraren ser dados por hixos dealgo por sentencias dadas en mis corte, y chanzilleria a los que tubieren carta de privilegios mias asentadas en mis libros de lo salvado, y librado por mis contadores mayores de los Reyes mis antecesores, o por el presidente, y los de mi Qonzexo, y Contadaria mayor de hazienda por donde parezcan ser exsentos de la paga della, y los clerigos de missa, y de horden sacro segun de acostunbro a pagar los setenios pasados porque mando a cada uno de vos en su Jurisdizion que luego vista mi carta benga a vuestra notizia juntos en vuestros Ayuntamientos como acostumbrais nombreis entre bosotros uno, o dos enpadronadores, y otros tantos cogedores de cada lugar, o collazion que sean vecinos, y moradores de cada Concexo, lugar, o colazion los mas llanos, y abonados, y nombrados recivar a cada uno de los dichos enpadronadores, juramento en forma de derecho de que bien y fielmente enpadronaran a todos los vecinos del Concejo, lugar, o colazion para que fueren nombrados escriviendo los a callehita el clerigo por clerigo, el hidalgo por hidalgo, y el pechero por pechero, y las viudas, y huerfanos, y moços de soldada uno por lo que fuere nonbrando al quantiosso por quantiosso sin encubrir cosa alguna, y el abono del quantiosso sea que tenga hazienda, la cantidad enzeñada en el quaderno de la moneda forera como se hizo, y devio de hacer los años passados los quales dichos enpadronadores en fin de Febrero del dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y seis, y firmados de su nonbres signados de escrivano los entreguen a los cogedores que tubieren nombrados para que confirme a ellos se cobre a dicha moneda forera de las personas que por los dichos Padrones pareciere la deven pagar, y la tengan cobrada, y recogida para quince dias del mes de Julio del dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y seis para pagar al arendador, o recaudador de la dicha renta, o que en mi nonbre lo huviere de haver, o su poder tubiere conforme a los recudimientos, y recaudos que se les dieren siendo sellados con mi sello, y librados del mi consexo, y contadoria mayor de hazienda no aora persona alguna que yo por la presente mando a los enpadronadores, y coxedores que nombraren les acepten el dicho nombramiento, y cunplan cada uno la parte para que fuere nombrado solas penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera. Y asi mismo mando a Vos las dichas justicias hagan saver lo en esta mi carta conzevada a todos los Concexos, y Villas, lugares, y colaciones de este Principado para que cada uno cunpla lo que le toca, y que hagais pregonar publicamente por las plaças y lugares publicos, y acostunbrados de esse dicho Principado por qualquiera persona que quisiere arendar la moneda forera de los otros destos mis Reynos bengan al dicho mi Concexo, y Contadoria mayor de hazienda donde se arendara a quien mas diere por ella, y no hagais lo contrario pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para mi Camara a cada uno que lo contrario hiciere.
Dada en Madrid a treinta dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años.
Lizenziado Don Juan de Carvaxal y Sande, El Marques de Calmeiri, El Conde de Viraven, Don Juan de Rencosdes y de Laçera, Agustin de Galarca, Diego de Laçuniga, canciller mayor, Don Pedro de Castañeda

La qual dicha horden, y provision esta firmada de los dichos señores. Por tanto para que se cunpla en ella conz....les hordeno, y mando la vean, y la guarden, cunplan, y executen segun, y de la manera que por ella se dispone, y manda, y contra su thenor, y forma, no bayan, conpasen, ni consientan, y conpasen en manera alguna, y a la persona que esta entregare le daran recivo, y por su travaxo quatro reales sin le detener con apercivimiento que estara a su coste con el salario.....y nonbre. .....de mil y seis cientos y cinquenta y cinco años

Don Luis del Valle

Por mando de su merced
Antonio Mosquera

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1656

En el Coto de Valdedios a veynte y cinco dias del mes de Marzo de mil u sys cientos y cinquenta y seis años en presenzia, y por mi escrivano, su merced de Antonio Fernandez de Beros, Juez hordinario del dicho Coto por el .....señor y por.....de Baldedios la dicha jurisdicion, en cunplimento de una orden que recivio de señor Don Luis del Balle y Pineda, Oydor de la Real Chancilleria de Valladolid, y Gobernador deste Prinzipado.tocante a que se agan padrones de calleyta en cunplimientos de dicha orden la yzo notorio a los vecinos deste dicho Coto, y les aperzivio nonbran personas para que agan los dichos padrones, y la cunpla con su tenor, los quales abiendola bisto, y entendido para la execucion de ella nonbraron por enpadronadores para que agan dicho padron en el estado de los hijos de algo a Cosme Fernandez de Berros, y por el estado de los buenos honbres labradores a Juan de Arbazal de las Cabañes, vecinos deste dicho Coto de los quales, y de cada uno de ellos su merced de dicho señor Juez tomo y rezivio juramento en la forma debida del derecho, los quales, y cada uno de ellos abiendo le hecho bien y cunplidamente prometieron de dezir berdad de lo azer bien y cunplidamente, y sin pasion ninguna, y que cunpliran con el tenor de dicha orden, y con lo que su merced lo ordena, y manda, y cunpliendo con ella le ycieron en la forma siguiente :

Primeramente dixeron que
● Don Rodrigo de Hevia Quiñones, es Caballero yjo de algo notorio, de armas pintar y poner, y mayor de la casa de la Granda, y conzeyero, y señor de ella
● Juan Fernandez Hevia, es yjo de algo notorio y de sangre, y lo mismo Andres Fernandez Hevia, su hermano
● Juan de la Carrera, vecino del dicho Coto, hijo de algo
● Domingo de la Arrimada, honbre bueno labrador
● Bartolome Rodriguez, honbre bueno labrador
● Domingo de Cuenya, honbre bueno labrador
● Alonso Suarez de la Granda, yjo de algo notorio y de sangre
● Rodrigo de Sandobal, forastero
● Andres del Gallinal, forastero
● Torivio Maojo, honbra bueno labrador por declaracion de los enpadronadores
● Torivio de Abayo, onbre bueno labrador
● Andres de Abayo, su hermano, honbre bueno labrador
● Domingo de Sanzadornin, onbre bueno labrador
● Domingo Sanchez, yjo de algo
● Juan de Llosas, yjo de algo
● Jacome Fernandez de Ferro, forastero
● Domingo Fernandez de Berros, hijo de algo
● Domingo de Sanpelayo, honbre bueno labrador
● Torivio de Hebia, hijo de algo
● Pedro de Miranda, forastero
● Torivio de Abin, le pusieron los dichos enpadronadores por forastero
● Domingo Martinez, honbre bueno labrador
● Alonso de Cenya, honbre bueno labrador
● Domingo de Cuenya, su yjo, onbre bueno labrador
● Juan de Sanzadornin, onbre bueno labrador
● Juan de Peon de las Cabañas enpadronador por los honbres buenos
● Cosme Fernandez de Berros enpadronador ansimismo, hijo de algo
● Toribio Fernandez de Berros de la Granda, hijo de algo
● Fabian de Villa Rica, yjo de algo
● Juan Peon de Canal, onbre bueno labrador
● Alonso de la Carrera, hijo de algo
● Juan de Lluaria, el mozo, onbre bueno labrador
● Pedro de la Viña, onbre bueno labrador
● Antonio de Cassaprima, cura propio de este dicho Coto, y de la feligresia de Puelles, hijo dealgo notorio
● Lucas de Cobielles, hijo dealgo
● Antonio Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Blas de Peon, onbre bueno labrador
● Diego de Peon, onbre bueno labrador
● Alonso de la Viña, onbre bueno labrador
● Juan de Cobielles, hijo dealgo
● Torivio de Peon de Luarin, hijo dealgo notorio
● Julian Diaz de Peon, su hijo, lo mismo
● Alonso de Lluaria, onbre bueno labrador
● Felipe de la Llabiada, onbre bueno labrador
● Domingo Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Antonio Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Juan Fernandez de Berros y la Viña, hijo dealgo
● Alonso Rodriguez, ombre bueno labrador
● Cosme Rodriguez, onbre bueno labrador
● Bernardo Rodriguez, onbre bueno labrador
● Gregorio Garcia de Santirso, hijo dealgo
● Juan Garcia, su yjo, lo mismo
● Toribio Garcia, su hijo, lo mismo
● Alonso Peon, onbre bueno labrador
● Juan de Villa Rica, el biexo, hijo dealgo
● Juan de Villa Rica, el mozo, hijo dealgo
● Miguel de Villa Rica, hijo dealgo
● Bernardo Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Toribio Fernandez de Berros, Juez que, u a la sazon en el dicho Coto por hijo dealgo, y por tal le ponen
● Domingo Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Diego Menendez, el biexo, hijo dealgo
● Diego Menendez, su hijo por lo mismo
● Martino de Arbazal, onbre bueno labrador
● Juan de Arbazal, onbre bueno labrador
● Alonso de Atbazal, onbre bueno labrador
● Juan de Arbazal, su hijo, onbre bueno labrador
● Alonso del Gallinal, hijo dealgo

● Alonso Fernandez de Berros, yjo dealgo
● Bartolome Fernandez de Luaria, onbre bueno labrador
● Julian del Ponton, onbre bueno labrador
● Alonso del Ponton, onbre bueno labrador
● Bernardo Fernandez de Berros de los Artosos, hijo dealgo
● Alonso Fernandez de Lluaria, onbre bueno labrador
● Fernando de Baldes, yxo dealgo
● Juan de Robledo, hijo dealgo
● Domingo del Ponton, onbre bueno labrador
● Domingo de Villa Rica, hijo dealgo
● Domingo de Congares, honbre bueno labrador
● Pedro Mere, el biexo, hijo dealgo
● Pedro Mere, el mozo, hijo dealgo
● Juan de Mere, el biexo, hijo dealgo
● Juan Perez de Barredo, hijo dealgo
● Pedro Peon, onbre bueno labrador
● Juan Garcia del Fresno, hijo dealgo
● Juan Garcia Barajirto, hijo dealgo
● Thomas de Sanpelayo, onbre bueno labrador
● Cosme Tello, honbre bueno labrador
● Toribio Peon, onbre bueno labrador
● Simon Garcia de Fresno, hijo dealgo
● Alonso Martin, onbre bueno labrador
● Juan Fernando de Reberdossa, forastero
● Gonzalo de Mere, hijo dealgo
● Juan de la Ballina, hijo dealgo
● Juan Fernandez Hevia, el mozo, hijo de algo notorio
● Andres de Villabona, onbre bueno labrador
● Domingo, su hijo, lo mismo
● Juan de la Viña, onbre bueno labrador
● Domingo de Villa Rica, el moo, hijo dealgo
● Alonso de Villabona, obre bueno labrador
● Juan Fernandez de Llosas, onbre bueno labrador
● Domingo de Llosas, su hijo, lo mismo
● Juan Fernandez de Llosas, su hijo, el mozo, lo mismo
● Bartolome de Llosas de Llosas, onbre bueno labrador
● Cosme Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Juan de Peon de las Cabañes, enpadronado nonbrado por los onbres buenos, por onbre bueno labrador
● Toribia de Riaño, biuda de Juan de Cubielles, con tres hijos Domigo, Juan, y Alonso ?, sus hijos, y del dicho su marido por hijos dealgo como a su padre
● Tres hijos de Toribio del Ponton, y de Olaya de Villa Rica que son Sanctos, Antonio, y Martino por labradores como dicho su padre
● Catalina de Loaria, biuda de Andres de la Rimada, y de Domingo por segundo marido dos hijos cada uno de su matrimonio, el primero Andres de la Rimada, y el segundo Domingo de Peon, onbres buenos como los dichos sus padres
● Catalina del Ponton, biuda de Pedro Lomero, dos hijos Santiago, y Manuel, hijos de la dicha, y su marido, forasteros
● Maria Fernandez de Berros, biuda de Juan del Fresno, un hijo llamado Alonso, hijo dealgo
● Catalina de Ribote, biuda de Palayo Texa, tiene dos hijos, uno ausente llamado Domingo, y otro Pelayo, hijos dealgo
● Maria Fernandez de Berros, biuda de Pelayo Texa, tiene un hijo llamado Juan, hijo dealgo
● Maria de Sariego, viuda de Benito de Miranda, tiene tres hijos, Juan y Bernardo, y Domingo de Miranda sus hijos, y del dicho su marido, forasteros
● Olaya de la Llabiada, biuda de Toribio Fernandez de Berros, un hijo llamado Alonso, hijo dealgo
● Domingo de la Carrera, ausente, hijo de Juan de la Carrera,y Maria Fernandez de Berros, hijo dealgo
● Catalina Lostela ?, viuda de Alonso la Viña, un hijo llamado Juan, onbre bueno como su padre

Y con esto los dichos Cosme Fernandez de Berros, y Juan Peon de Baldes enpadronadores nonbrados por los dichos vecinos dieron por fenecidos, y acabados los dichos padrones en la forma atras dicha en presencia del dicho señor Juez que a todo lo suso dicho se allo presente en el dicho Coto el dicho dia, mes, y año atras dicho estado presentes el señor Alonso de la Carrera, y Andres Fernandez Hebia, y Migiel de Villa Rica, vecinos de este dicho Coto, y el dicho Cosme Fernandez de Berros lo firmo, y el dicho Juan Peon no firmo por no saber, ni su merced del dicho señor Juez firmo lo de que doy fee :

Cosme Fernandez de Verros Andres Fernandez Hevia Antemi
Firma ilegible

Año 1674

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

E Licenciado Don Luis Bazaona Saravia, cavallero de la Orden de Alcantara del Qonsejo de Su Magestad, su Oydor en la Real Chancilleria de Valladolid, Gobernador, y Capitan General a guerra desta Ciudad y Principado, Alcalde mayor del nuebo adelantamiento, Cotos, y Señorios en el ynclusos de las quatro sacadas, y merindad de Valdeburon.

Ago saver a la Justicia, y Regimiento de la Villa, y Qoncejo de Valdedios, y a las mas personas a quienes lo de yuso se ara mencion sola tocar puede en qualquiera manera en como se .....de Su Magestad, y señores de su Real Consejo de hazienda el despacho, y orden siguiente :

Don Carlos Segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murdia, de Jaen, etc. Y la Reyna Dona Mariana de Austria, su madre como su tutora curadora, y Gobernadora de los dichos Reynos, y Señorios, a vos los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, e Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos del Principado de Asturias, de Cotos, y Lugares que en ellas suelen andar en Renta de moneda forera los setenios pasados, y cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, u su traslado signado por escrivano ya saveis questos Reynos, y escrivanos en reconocimiento de señorio Real pagan a la real hazienda de cada vezino pechero una moneda forera de siete en siete años que es en los Reynos de Castilla con Estramadura de hocho maravedis de moneda vieja, u diez y seis de la blanca que aora corre, y en el Reyno de Leon seis maravedis de la moneda vieja, u doce de la blanca que corre como sea costumbre pagar a los Reyes antecesores al dicho mi hijo, la qual se repartio, y cobro en el año de mil y seiscientos y sesenta y ocho y porque en el que biene de mil y seiscientos y setenta y quatro se cumplen los sietenos en que se deve pagar ynclusos los referidos de mil y seiscientos y sesenta y ocho, y mil seiscientos y setenta y quatro que es en la forma que siempre sean contado, es mi boluntad se reparta, y cobrase de vos, y que la pagan esentos, y no esentos, sin que ningun quede ni persona se escuse de pagarla salvo los Cavalleros, los Escuderos, Dueñas, y Doncellas que fueren hijos dealgo de sangre , y de solar conocido, y los que por ser dados hijos dealgo por sentas dadas en esta corte y chanzelleria a los que tubieren cartas de previlegio de los Reyes ante referido, y mi hijo sentadas en sus libros de los salvados, y libradas por los contadores mayores, o por el presidente, y los de su Consejo, y contaduria mayor de azienda por donde paresca ser esentos de la paga de ella, y los clerigos de misa, y de orden sacro segun se acostunbro pagar los setenios pasados porque mando a cada uno de vos en su Jurisdicion que luego que esta mi carta venya, abra noticia juntos en buestros ayuntamientos como acostunbro nonbreis entre bosotros uno, y dos enpadronadores, y otros tantos cogedores del lugar, o colacion los mas llanos y abonados, y nonbrados recivais de cada uno los enpadronadores juramento en forma de derecho de que bien, y fielmente enpadronaran todos los vezinos del Qoncejo, lugar, o colacion para que fueren nonbrados escriviendo los a calleyta el clerigo por clerigo, el ydalgo por ydalgo, y el pechero por pechero, y las biudas, guerfanas, y moços de soldada, a cada uno por lo que fueren nonbrado, al quantioso por quantioso sin yncubrir cosa alguna, y el abono del cuantioso sea que tenga hazienda la cantidad contenida en el quaderno de moneda forera como se hizo, y devio hazer los años passados los quales dichos enpadronadores mando que tengan acavados los dichos padrones en fin de Frebrero del dicho año de mil y seiscientos y sesenta y quatro, y firmados de sus nonbres, y signados de escrivano, los entreguen a los cogedores que ubieren nonbrado para que conforme a ellos se cobre la dicha moneda forera de las personas que por los dichos padrones pareziere la deven pagar, u la tengan cobrada, y recogida para quince del mes de Julio de dicho año de mil y seiscientos y setenta y quatro para pagarla al recaudador de la dicha Renta, o a quien en nonbre del Rey mi hijo lo ubiere de haver, o su poder tubiere conforme a los recudimientos, y recaudos que se les dieren siendo sellados con el sello de las armas Reales, y librados por el Consejo, y contaduria mayor de hazienda, y no a otra persona alguna, y mando a vos las dichas Justicias de las cavezas de partido no os entrometais en la cobranza de dicha monedaz forera, ni en la justificacion de los padrones de la ciudades, villas, y lugares conprendidas en cada partido, ni en que su procedido entre en poder de ningunos tesoreros, ni otras personas porque todo lo susodicho, y la administracion de la dicha Renta ha de tocar, y pertenezer al dicho arrendador, u recaudador en virtud de los despachos que para ello se le dieren que yo por la presente mando a los dichos enpadronadores, y cogedores que nonbraren les azeten el dicho nonbramiento, y cumpla cada uno la parte para que fuere nonbrado solas penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera, y ansimismo mando a vos las dichas justicias hagais saver lo en esta mi carta contenido a todos los concejos, villas, y lugares, y colaciones de este Principado para que cada uno cumpla lo que le toca, y que hagais pregonar publicamente por las plaças, y lugares publicos, y acostunbrados de esse Principado que qualquiera persona que quisiere arrendar la moneda forera del, u de otros destos Reynos benga al dicho Consejo, y contaduria mayor de hazienda donde se arrendara a quien mas dieze por ella, y no agais lo contrario pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para la Real Camara a cada uno que lo contrario hiciere.

Dada en Madrid a veynte dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y setente y tres años.

Mayordomo mayor Don Diego Capatta Don Luis Moreno Ponce de Leon Andres de Villaran

Don Juan Lucas Soria Don Miguel de Navadiez de Robles, chanciller mayor Don Pedro de las Tanera

Por tanto les mando vean la dicha orden, y despacho dicho, y ni parrado, y le guarden, cunplen, y ejecuten en todo y por todo segun, y como en el se contiene contra su thenor, y forma no bayan ni consientan, por ni pagar en manera alguna con apercibimiento de los daños que se causaren a la Real hazienda, y se procedera contra los ..... a lo mas que aya lugar de derecho, y a la persona que esto entregare le daran recivo, y por su travajo tres reales sin le detener hacienda se estara a su costa con el salario hordinario de que se hara pago.
Dado en Obiedo a diez y nuebe de Março de mil seis cientos y setenta y quatro años para,que se haga dicho padron con toda justificacion, conforme lo manda por la Real Provision despachada por la Sala de hijos dealgo de que dara copia el presente escrivano de la gobernacion :

Por mandado del señor Gobernador
Licenciado Don Luis Basona

Conquerda este traslado con su original segun se me entrego, y en mi poder, y archivo queda.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1674

En el Real Monasterio de Santa Maria la Real de Baldedios a veinte y seis dias del mes de Junio del año de mil y seiscientos y sesenta y quatro años, su paternidad el muy Reberendo padre Don Fray Leandro Sanchez, abbad de dicho convento.de la horden de San Bernado, y Capellan de Su Magestad, señor de los Cotos de Valdedios y Camas, y sus Jurisdicciones dixo que porque a los dichos sus Cotos, y Jurisdicciones se ha remitido por su merced el Governador una horden, y .....ynserta en el la Real, e darla de Su Magestad, y señor de su Real Consejo de hacienda para hacer el Padron a callehita entre hidalgos, y pecheros, o, y para que en todo se cumpla con lo que por Su Magestad se manda por lo .....a su Real servicio, y que dicho padron se haga sin que en ninguna manera aga ningun fraude al patrimonio Real conforme se dispone por dicha Real Provision nombrava, y nombro enpadronadores para qua hagan dicho padron por el estado de los hijos dealgo a Cosme Rodriguez de la Granda, vezino de este Coto de Valdedios, y por el estado de los hombres buenos pecheros a Alonso de Peon, el biejo, vezino ansimismo de dicha Jurisdicion de Valdedios para que los susodichos con asistencia de la justicia hordinaria de dicho Coto de Valdedios, y con asistencia de dicho escrivano, y por su testimonio hagan, y fenescan el dicho Padron anssi lo hordeno, mando, y firmo Fray Leandro Sanchez, abbad de Valdedios

antemi
Julian Alvarez de Ludeña

* * *

Auto

E luego encontonente dia, mes y año arriba dichos, su merced de el señor Domingo de Cuenya, Juez hordinario en esta dicha Jurisdicion de Valdedios por nombramiento de dicho Frayle padre abbad, y convento aviendo visto el nombramiento de empadronadores hecho por dicho señor padre abbad Don Fray Leandro Sanchez arriba contenido en que pareçe que como tal Frayle de dicha Jurisdicion, y tocando le como le toca , hacer dicho nombramiento, y demas oficiosde justicia como lo han hecho los ....., y ser justo, dixo aprovara, y aprovo el dicho nombramiento quando al lugar de derechon y mandava, y mando que el dicho Cosme Rodriguez de la Granda enpadronador nombrado por el estado de los hijos dealgo, y Alonso de Peon, por el de los del estado pechero se an comparecidos a su presencia, y en ella..... y declararon, y acepten el dicho nombramiento, y cumplan con hacer el Padron a callehita e esta dicha Jurisdicion sin que enel se cause fraude al patrimonio Real por este su auto ansi lo mando, y no firmo que dixo no saver de todo lo qual doy fee :

Antemi
Julian Alvarez de Ludeña

* * *

En el dicho Monasterio de Santa Maria la Real de Baldedios, el dicho dia, mes, y año atras dichos aviendo sido comparecidos a la presencia de su merced Cosme Rodriguez de la Granda enpadronador nombrado en el estado de los hijos dealgo, y Alonso de Peon en el estado de los hombres buenos pecheros, su merced aviendoles sido leydo el dicho nombramiento en el los hecho, de ellos y de cada uno de ellos recivio juramento en forma de derecho, y aviendolo hecho vien y cumplidamente dixeron aceptaban el dicho nonbramiento en ello hecho, y devaxo del dicho juramento prometieron de hacer bien, y fielmente dicho padron a callehita dando a cada uno el estado que le correspondiere conforme al Padron que se hubiere hecho el septenio pasado el qual pide se prevenga para el efecto que aviendolo hecho cunpliran en modo con el mandado por la Real horden de Su Magestad, esto respondieron, no firmaron por no saver :

Antemi
Julian Alvarez de Ludeña

* * *

En el Real Monasterio de Valdedios, dicho dia, mes, y año atras, y arriba dichos, su merced de dicho señor Juez dixo que por quanto para hacer el Padron a callehita entre hidalgos, y pecheros en esta dicha Jurisdicion por los enpadronadores nombrados tienen pedido se les entregue, y manifieste el Padron que se hubiere hecho el septenio pasado para por el hacer el que se manda por la Real horden que se ha de poner por caveza de estos autos o, y para que assi se haga, y a cada uno de los vezinos deste Coto, y Jurisdicion se les de el estado que le pertenece donde luego su merced manda a mi escrivano que atento paso por mi testimonio el dicho Padron, le exiba, y haga notorio, y yo escrivano se le lei, e hice notorio, segun paso por mi testimonio, y por ante Alonso del Gallinal, Juez a la sazon en este dicho Coto de Valdedios, su fecha en los veinte y nueve dias del mes de Diciembre del año pasado de mil seiscientos y sesenta y seys años por el qual mando su merced se haga el presente padron a callehita conforme se manda por la Real horden de Su Magestad, señores de su Real Consejo

de hazienda y por este su auto ante lo mando, y no firmo que dixo no saver, de todo lo qual doy fee :

Antemi
Julian Alvarez de Ludeña

* * *

En el Real Monasterio de Santa Maria de Valdedios de la orden de San Bernardo, a beinte dias del mes de Junio del año de mil y seiscientos y setenta y quatro, se juntaron para hacer el Padron de callehita entre hidalgos, y pecheros en dicha Jurisdicion conforme se manda por dicha horden de su merced el señor Domingo de Quenya, Juez hordinario en dicha Jurisdicion, y Cosme Rodriguez, vezino de el, enpadronador nombrado por el estado de los hijos dealgo, y Alonso de Peon, enpadronador nombrado por el estado de los hombres buenos labradores, y pecheros en conformidad del Padron que el septenio pasado se hizo en esta Jurisdicion, y debaxo del juramento que les fue tomado en la forma de derecho hicieron el presente en la forma siguiente :

● El Licenciado Don Diego de la Torre, cura de Puelles, hijo dealgo
● Don Francisco de la Torre Valdes, su hermano, hijo dealgo
● Alonso de la Viña, hombre bueno labrador
● Juan de la Viña, hombre bueno labradorµ
● ~~Diego de Peon, hombre bueno labrador. Tilde y vorre por Real executoria~~
● Bartolome de la Granda Villabona, ydalgo
● Domingo de Villa Rica, hijo dealgo
● Bernardo Mere, hijo dealgo
● Lucas de Cobielles, hijo dalgo
● Alonso de Cobielles, y Juan de Cobielles, sus hijos, hidalgos
● Diego Suarez de la Granda, hijo dalgo notorio
● Antonio de Verros, hijo dalgo
● Juan Hevia, hijo dalgo notorio
● Antonio de Hevia, hijo dalgo notorio
● ~~Rafael de Peon, hombre bueno labrador. Tilde por Real executoria~~
● ~~Juan Peon de Canal, hombre bueno labrador. Tilde, y vorre por executoria~~
● Alonso de la Carrera, hijo dalgo, y Domingo, y Francisco de la Carrera, sus hijos legitimos, hidalgos
● Juan de Villa Rica de Puelles, hijo dalgo, y Domingo,su hijo legitimo, hidalgo
● Juan de Cobielles, hijo dalgo
● Cosme Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● Domingo Cobielles, hijo dalgo
● Domingo Martinez, hombre bueno labrador, y su hijo Antonio Martinez
● Juan de Maojo de Santi, en el estado que le hallan a su padre para que justifiquen
● Toribio(o Francisco) de Hevia, hijo dealgo, y Santos de Hevia su hijo legitimo, mozo soltero
● Toribiode Hevia, ausente de esta Jurisdicion, hijo del dicho Francisco de Hevia, legitimo hidalgo
● Bartolome de Abayo, hijo de Francisco de Abayo, y los demas hermanos, hombres buenos labradores
● Bernardo de Verros, hijo dalgo
● Domingo de San Pelayo, hombre bueno labrador
● Domingo Sanchez, no es natural de esta Jurisdicion, justifique su estado
● Toribio del Ola, forastero, justifique su estado
● Juan de Lloses, forastero, justifique su estado

Las Cabañas

●.....de Hevia, hijo legitimo de Alonso de Hevia, mozo soltero, hijo dalgo
Siguen tres lineas ilegibles.....
● Bartolome Alonso, hombre bueno labrador
● Toribio de Peon, hombre bueno labrador. Tildose por executoria
● Toribio de Miranda, no califico su estado, se le de ante en el que le hallan para que justifique, y se hallane
● Alonso Suarez de la Granda, hijo dealgo notorio de solar conocido
● Toribio Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Toribio de Verros, su hijo, hidalgo
● Domingo de Quenya, hombre bueno labrador
● Juan de Sançadornin, hombre bueno labrador
● Juan de Cuenya, labrador
~~● Juan de Peon, labrador. Tildose por executoria~~

La Rivera

● Domingo de la Rimada, y Esteban de la Rimada su hijo legitimo, hombre buenos labradores
● Andres de la Rimada, hombre bueno labrador
● Pelayo Texa, hijo dalgo notorio
● Juan Gonzalez, no justifico su estado, y es forastero, justifique
● ~~Domingo Peon, labrador. Tildose por executoria~~
● Gonçalo de Mere, hijo dalgo
● Juan Teja, hijo dalgo
● ~~Juan de Peon, labrador. Tildose por executoria Real de Valladolid~~
● Alonso Martinez, labrador
● Andres de la Rimada, labrador
● Juan de la Carrera, hijo dealgo
● Domingo de la Carrera, hidalgo
● Bartolome Rodriguez, hijo dalgo, y Diego Rodriguez, su hijo legitimo, y moço soltero, tambien hidalgo
● Juan Fernandez, el viejo, hijo dalgo
● Juan Fernandez, el moço, hijo dalgo
● Domingo Garcia, hijo dalgo
● Simon Garcia, hijo dalgo

● Juan de Miranda, y Domingo de Miranda, no justificaron, justifiquen su estado, y del antes en el en que les hallan

● Toribio de Peon, hombre bueno labrador
● Pedro Carrandi, no es natural de la Jurisdicion, justifique su estado, ponen le por forastero
● Juan Rodriguez, escultor, hijo dalgo
● Santos de San Pelayo, labrador
● Miguel de Gayeta, forastero, justifique su estado
● Domingo de Cuenya, Juez, hombre bueno labrador
● Pedro de Peon, hombre bueno labrador
● Alonso del Gallinal, hijo dalgo notorio
● Pedro de Mere, hijo dealgo, y Antonio de Mere, su hijo legitimo
● Francisco, y Joseph Garcia del Fresno, hijos de Juan Garcia del Fresno difunto, legitimos y de legitimo matrimonio, hidalgos
● Domingo Mere, hijo dalgo
● Juan Perez del Varredo, hijo dalgo
● Juan del Ponton, labrador
● Alvaro de Riva, califique su estado que es forastero
● Alonso Bernardo, forastero, califique su estado
● Francisco de Villa Rica de Congares, hijo dealgo
● Domingo Congares, dicho Merin, labrador

Villarica

● Domingo de Villarica, hijo dalgo
● Domingo de la Granda Villabona, y su hermano Francisco, ydalgo
● Alonso de la Granda Villabona, ydalgo
● Pedro de la Granda Villabona, ydalgo
● Matias de la Granda Villabona, ydalgo
● Juan de la Viña de Villabona, y Domingo de la Viña, su hrmano, labradores
● Toribio de Lloses, y Juan de Lloses, y Domingo de Lloses y Juan de Lloses, estado de labradores
● Domingo de Lloses, hijo de Bartolome de Lloses, labrador
● Antonio de Lloses, y Juan de Lloses, y Francisco de Lloses, yjos de Domingo de Lloses, labradores
● Pedro Cotero, forastero, justifique su estado. Justifico
● Juan de Robledo de Santi, en el estado que le hallan que justifique su estado
● Manuel del Homedo, forastero, justifique su estado
● Alonso del Fresno, hijo dalgo
● Jeronimo Perez del Barredo, ydalgo
● Bernardo de Verros, hijo dalgo, y Francisco de Verros su hijo legitimo
● Domingo Pintueles, es forastero, justifique su estado como le convenga
● Alonso del Ponton, y su hijo Alonso del Ponton, hombres buenos labradores

Arbaçal

● Domingo del Ynfiesto, justifique su estado, que no es natural de esta Jurisdicion
● Diego Menendez, y Alonso Menendez, y Alonso Menendez, forasteros que aunque en el ultimo Padron estan por hidalgos, en el antecedente estan por forasteros, y no han calificado su estado ni del con esta, y su padre califico tampoco su persona, y fue puesto por forastero, y ansi los susodichos califiquen paradas su estado
● Juan de Arbaçal, hombre bueno labrador
● Pedro Martin, y Juan Martin, su hermano, labradores
● Pedro Martin, hijo de Juan Martin, labrador
● Fernando de Arbaçal, labrador

Vallina escura

● Domingo de Verros, hijo dalgo, y Andres de Verros, su hijo, hidalgo
● Francisco de Verros, yjo dalgo
● Pedro Cubillas, aunque no es natural de esta Jurisdicion presento ante su merced a los dichos enpadronadores, una informacion de **su linpieca**, y calificacion de su estado que es bastante, de la qual su merced del señor Juez mando que de en este Padron para que conste certificacion, y en su vista que le ponen por hijo de algo como de dicha ynformacion consta serlo, y que se le guarden las libertades de tal que el mismo estado le dan que dicha ynformacion le da
● Toribio Fernandez de Verros, yjo dalgo
● Pedro Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Pedro Martin de Vallina escura, hombre bueno labrador

Villa Rica

● Juan de Villa Rica, Fernando, y Ylario de Villa Rica, sus hijos, ydalgos , y los dichos Fernando, y Ylario son sus hijos legitimos del suso dicho
● Miguel de Villa Rica, hijo dalgo
● Juan Peon de Villarica, hombre bueno labrador
● Juan de Mere, hijo dalgo
● Domingo de Peon, hombre bueno labrador
● Alonso de Lloses, hombre bueno labrador
● Alonso de Peon, enpadronador, hombre bueno labrador

Santi

● Domingo Garcia de Santirso, hijo dealgo
● Alonso de Verros, hidalgo
● Toribio Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Bartolome Fernandez, hombre bueno labrador
● Alonso Fernandez, su hijo, labrador
● Torivio, y Anton, y Juan Garcia de Santirso, hijos de Gregorio Garcia de Santirso difunto, hidalgos
● Domingo Garcia de Santirso, hijo dalgo

La Viña

● Pedro de la Viña, hijo dalgo
● Alonso de la Biña, hijo dalgo
● Anton del Ponton, labrador
● Domingo de Luaria, hijo de Juan de Luaria, labrador
● Pedro Carrandi, forastero, justifique su estado
● Bernardo Rodriguez, hijo dalgo
● Toribio Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Ylario, y Domingo, y Antonio de la Viña, hijos de Domingo de la Viña, y de Catalina del Fresno, su muger, hijos dalgo
● Torivio de Obin, es venido a esta Juriscicion, y del Qoncejo de Nava, justifique su estado para la primera calleita

Luaria

● Juan, Torivio, Domingo Rodriguez sus hijos, y de Dominga de Cuenya, su muger, hijos dealgo
● Julian de Luaria, hombre bueno labrador
● Alonso de Luaria, hombre bueno labrador
● Domingo de Luaria, su hijo, labrador
● Thorivio de Luaria, labrador
● Phelipe de Luaria, califique su estado

En la forma, y manera de susos referida, los dichos enpadronadores dieron por hecho y fenecido, acavado el dicho padron a calleyta y que han hecho sin que en ninguna manera ayan hecho fraude alguno al patrimonio Real, y dicho Juez mando que el presente escrivano lien a la persona que de orden de Su Magestad, y señores de su Real Consejo de hazienda ubiere benido, y binieze deste Principado a recaudar los mismos de la moneda forera para que conste no haver en esta dicha Jurisdicion fraude ninguno, y fueron testigos Juan de Cuenya, y Juan Francisco Molina, y Pedro Cobillas todos vecinos y referentes en esta dicha Jurisdicion, y su merced de dicho señor Juez mismo, Cosme Rodriguez de la Granda, enpadronador en el estado de hijos dalgo, y Alonso de Peon en el estado de los hombres buenos, no firmo ninguno de ellos, que dijeron no saver, en dicho monasterio dicho dia, mes, y año fue hecho este padron de que doi fee :

Antemi
Julian Alvarez de Ludeña

* * *

E yo, el sobre dicho Julian Alvarez de Ludeña, escrivano del numero de la Villa, y Qoncejo de Villaviciosa, por Su Magestad presente he sido a todo lo que de mi ba fecho mençion y le ....todo, saque, e hize saver del original que en mi poder queda con quien concuerda a que me refiero, y en fee de ello lo firmo, y signo como acostumbro segun que ante mi pago, y en quanto a la Real cedula que ba por cabeza de los autos ansimismo concuerda co la que en mi poder queda, de todo lo qual doi fee :
En Val de Piñera de soi vezino, en beinte y uno de Julio deste año de mil y seiscientos setenta y quatro años ques a tal :

En testimonio de berdad
Julian Alvarez de Ludeña

Año 1680

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

El Licenciado Don Geronimo Altamirano del Consexo de Su Magestad su oydor en la Real chancilleria de Valladolid, Gobernardo y Capitan genaral a guerra de esta ciudad, y Principado, etc. Ago saver a la Xusticia, y Reximiento de la Billa, y Concexo de Valdedios en como e recivido de Su Magestad, y señores de su real Consexo de haviendo la orden de el tenor siguiente :

Don Carlos segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, etc. A bos los Concexos, Alcaldes,Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y onbres buenos de las Villas y lugares del Pricipado de Asturoas de Oviedo, y lugares que con el suelen andar en renta de moneda forera, los setenios passados, y a cada uno de vos, aquien esta mi carta fuere mostrada, o su traslado signado de escrivano, ya saveys que estos mis Reynos, y señorios en reconocimiento de Señorio Real, pagan a mi Real hacienda de cada vecino pechero, una moneda forera de siete en siete años que es en los Reynos de Castilla, con Estramadura ocho maravedis de moneda viexa, u diez y seys de la blanca que aora corre. Y en el Reyno de Leon, seys maravedis de la moneda viexa, y doce de la blanca que corre como sea costunbro pagar a los Reys mis antecesores, la qual se repartio, y cobro en este año de milm y seyscientos y setente y quatro, y por que en el presente se cunplen los siete años en que se deve pagar ynclusos los referidos de mil y seyscientos y setenta y quatro, y mil seyscientos y ochenta que en la forma que siempre se an contado, es mi boluntaz se reparta y cobre de bos, y que la pague esentos, y no esentos sin que ningun Concexo ni persona se escuse de pagarla salbo los Cavalleros, y Escuderos, dueñas, y doncellas que fueren Yxos dealgo de sangre, y solar concido, y los que mostraren ser dados por yjos ealga por sentencias dadas en esta corte, y chancilleria a los que tuvieren carta de privilegio mias, y de los Reys mis antecesores sentadas en mis libros de lo salvado, y livradas por el prsidente, y los de mi Consexo, y Contaduria mayaor de hacienda por donde parezca ser esentos de la paga de ella , y los clerigos de misa, y de orden sacro segun se acostunbro pagar los setenios pasados por que mando a cada uno de bos en buestra Jurisdicion que luego que esta mi carta vengan a buestra noticia juntos en vuestro Ayuntamiento como acostunbrays, nonbreys entre bosotros uno u dos enpadronadores, y otros tantos cogedores de cada lugar , o colacion, los mas llanos y abonados, y nonbrados recivays de cada uno de los dichos enpadronadores juramento en forma de derecho de que vien y fielmente enpadronaran a todos los vecinos del Concexo, ligar, u colacion para que fueren nonbrados, escribiendolos a calleyta el clerigo por clerigo, el ydalgo por ydalgo, y el pechero por pechero, y las viudas, y huefanos, y moços de soldada, a cada uno por lo que fuere nonbrando al quantiosa por quantioso, sin yncuvrir casa alguna, y abono del quantioso sea que tenga de hacienda la cantidad contenida en el quaderno de la moneda forera como se yco, y devio acer los años pasados, a los quales dichos enpadronadores, y mando que tengan acabados los dichos padrones en fin de Abril de este presente año de mily seyscientos y ochenta, y firmados de su nonbre, y signados de escrivano, los entregue a los cogedores que uvieren nombrado para que conforme a ellos se cobre la dicha moneda forera de las personas que por los dichos padrones pareziere la deven pagar, y la tengan covrada, y recoxida para quinçe de Julio de este año de mil seyscientos y ochanta para pagarla al arrendador, o recaudador de la dicha renta, o a quien en mi nombre, la uviere de haver conforma a los recudimientos, o recaudos que se les dieren siendo sellados con el sello de mis armas Reales, y librados por el gobernador, y los de dicho mi Consexo, y contaduria mayor de ad-cienda, y no otra persona alguna, y mando a bos , las dichas Xusticias de las cabeças de partido no os entrometays en la cobranza de dicha moneda forera, ni en la justificacion de los padrones de las ciudades, Villas, y Lugares conprehendid as en cada partido, ni en que su procedido entre en poder de ningunos tesoreros, ni otras personas por que todo lo suso dicho, y la administracion de la icha renta a de tocar, y pertenecer al dicho arrendador, o recaudador en virtid de los despachos que para ello se le dieren en que yo por la presente mando a los enpadonadores, y cogedores que nonbrare den, acepten el dicho nonbramiento, y cunplan cada uno la parte para que fuere nonbrado solas penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera, y ansimismo, mando a bos, la dicha Xusticia agays saver lo een esta mi carta contenida a todos los Consexos, Villas, y Lugares, y Colaciones de este Principado para que cada uno cunpla con lo que le toca, y que agays pregonar publicamente por las plaças, y lugares publicos acostunbrados de este Principado que qualquier persona que quisiere arrendar la moneda forera de el, u de otros destos mis Reynos vengan a dicho Consexo, y contaduria mayor de hacienda donde se arrendara a quien mas diere por ella, y no agays lo contrario pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para mi Real Camara, a cada uno que lo contrario yciere, dada en Madrid a tres del mes de Febrero de mil seyscientos y ochenta años :
Licenciado Don Antonio de Mon Salve, Don Fernando Antonio, Don Pedro de Oeytri, Blays del Ojomaeda, teniente de chanciller, Don Joseph Velez, Don Alonso Rodriguez, Don Miguel de Nava

* * *

Por tanto les mando vean la dicha orden suso ynserta, y la guarden, cunplan, y ejecuten segun, y como en ella se contiene, sin la contravenir en manera alguna, y en su egecucion, y cunplimiento, juntos en su Ayuntamiento como lo tienen costunvre, nonvraron uno, u dos enpadonadores para acer, y fenecer los padrones a calleyta que por ella se manda, nombrando ansimismo covradores que percivan los maravedis que deven pagar los del estado pechero, y acudio con ello a quien se ordenara por los señores del consejo de acienda, y lo cumplan dentro del termino que por ella se manda con pena de los daños que de la omision se causaren, y de que se procedara contra ellos a los que aya lugar, y a la persona,que esta entregare le dara recivo, y por su travajo zinco reales sin le detener. Dado en Oviedo a veynte y dos de Avril se seyscientos y ochenta años.
Y ansimismo les daran dos reales para el oficial que escrivio esta orden

Licenciado Don Geronimo Altamirano

Por su mando
Pedro Cuerbo

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1680

En la gradas del cruzero que esta en el canpo del Monasterio de Santa Maria la Real, orden de nuestro padre San Bernardo que esta en el Coto de Valdedios, a treynta dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y ochenta años, aviendo se llamado a junta para oy dicho dia los vecinos de este dicho Coto, y tocado la campana mayor de la yglesia de dicho monasterio, como tienen de costunvre de se juntar, y aviendo ocurrido muchos de dichos vecinos, su merced de Cosme Rodriguez de la Granda, Juez ordinario en dicho Coto, mando que yo escrivano les lea, y aga notorio la zedual Real de Su Magestad, y orden de esta otra parte para que se de cunplimiento a ella en todo, y por todo quanto uviere lugar en cuya consideracion, yo escrivano la ley, e yce notorio a los presentes , los quales digeron nonbraban por enpadronadores para dar el padron a calleyta de los ydalgos, labradores. A Cosme Fernandez de Verros, morador en Puelles por el estado de yjos dealgo, y a Alonso de Villabona, morador en Villabona por el estado de los hombres buenos labradores, entre ambos vecinos de este dicho Coto, y assi que daron, nonbraron, de todo lo qual yo escrivano doy fee, y dicho señor Juez no firmo que no supo

Antemi
Fernando de Covian

* * *

En el Coto de Valdedios, Jurisdicion del monasterio de Santa Maria la Real, orden de nuestro padre San Bernardo que esta sito en dicho Coto, a nueve dias del mes de Julio de mil u seyscientos y ochenta años, su merced de Cosme Rodriguez de la Granda, Juez ordinario en este dicho Coto, yco parecer antesi, y a su presencia a Cosme Fernandez de Berros, y a Alonso Martinez, contenido en la diligencia de arriba, y mando que yo el presente escrivano les lea, y aga notorio la cedula Real, y orden de esta otra parte, y nonbramiento de enpadronadores en estos hecho para que en su atencion den el padron a calleyta que por ella se manda, y acepten el dicho nonvramiento, a los quales aviendo se les leydo dicha cedula Real, y orden, y nonvramiento, digeron estavan prestes, y aceptavan el tal nonvramiento, que visto por dicho señor Juez de los susodichos, y de cada uno de ellos tomo, y recivio juramento, y devajo de el les apercivio, y mando den el dicho padron a calleyta de los ydalgos, y labradores que ay en este Coto, conforme se manda por dicha orden, y cedula Real, los quales devaxo de dicho juramento prometieron de le dar sin dolo, fraude, ni malicia, y de dieron en la forma, y manera siguiente :

● El Licenciado Don Diego de la Torre Valdes, cura propio de San Bartholome de Puelles en este Coto, yjo dealgo notorioe de armas poner y pintar de solar conocido
● Don Francisco de la Torre Valdes, ermano de dicho Licenciado Don Diego de la Torre, yjo dealgo notorio de armas poner y pintar de solar conocido
● Cosme Rodriguez de la Granda, Juez, yjo dealgo notorio, descendiente de la casa de la Granda
● Joan Fernandez Hebia, alcalde mayor, yjo dealgo notorio

La Granda

● ~~Torivio Peon, morador en la Granda, labrador . Tilde y vorre en virtud de Real provion~~
● Joan Peon, marador en la Granda, labrador
● Alonso Suarez de la Granda, yjo dealgo notorio
● Torivio Fernandez de Verros, yjo dealgo notorio
● Domingo Fernandez de Verros, yjo dealgo notorio
● Domingo de Quenya, labrador
● Joseph de Sançadornin, y Bernardo, su ermano, labradores
● Dominga del Ponton, viuda de Joan de Sançadornin, labradora

Las Cavañas

● ~~Andres Peon, marador en las Cavañas, labrador. Tilde en virtud de Real provision~~
● Catalina Peon, viuda de Torivio de Maojo, labradora
● Bartholome Alonso, lorador en las Cavañas, ydalgo notorio
● Francisca de Quintes, moça soltera, y Sevastian Peon su hijo, labradores
● Ygnacio Alonso, yjo de Bartholome Alonso, morador en las Cavañas, ydalgo notorio

Sançadornin

● Joan de Lloses, moradpr en Sançadornin, y su yjo Pedro, ydalgos
● Catalina de Valdes, viuda de Alonso de Evia, y Manuel de Evia su yjo, e ella, y dicho su yjo, ydalgos
● Torivio de la Olla, labrador
● Domingo Sanchez, y Joan Sanchez su yjo, ydalgos
● Bernardo Fernandez de Berros, y Domingo Fernandez de Berros, su yjo, yjos de algo notorio
● Ynes de Solares, viuda de Torivio de Avayo, ydalga

● Bartholome, y Cristobal, y Domingo de Abayo, ermanos, yjos de Torivio de Avayo, e Ynes de Solares, labradores

Puelles

● Joan de Maojo, morador en Puelles, labrador
● ~~Domingo Peon, labrador. Tildose en virtud de executoria~~
● Catalina de lOaria, viuda de Domingo Peon, labradora
● Domingo Martinez, y sus yjos Antonio, y Domingo, labradores
● Bartholome Martinez, labrador
● Domingo Cuvielles, y Francisco Cuvielles, su yjo, ydalgos
● Cosme Fernandez de Berros, yjo dealgo notorio
● Antonio Fernandez de Berros, y Francisco Fernandez de Berros, su yjo, yjos dealgo notorio
● Joan de Cuvielles, Alonso de Cuvielles, su yjo, ydalgos
● Torivia de Riaño, viuda de Joan de Cuvielles, labradora
● Eulalia de Loaria, viuda de Torivio Fernandez de Berros, labradora
● Alonso Fernandez de Berros, yjo de Torivio Dernandez de Verros, yjo dealgo notorio
● Joan de Loaria, labrador
● Joan de Villarrica, y Domingo de Villarrica, su yjo ydalgos
● ~~Joan Peon Canal, labrador. Tilde y vorre en virtud de executoria~~
● Domingo de la Carrera, morador en Canal, ydalgo
● Francisco de la Carrera, yjo de Alonso de la Carrera, ydalgo

Baleri

● Bernardo Mere, morador en Baleri, ydalgo
● Lucas de Cuvielles, ydalgo
● Alonso de Cuvielles, ydalgo
● Diego Suarez de la Granda, ydalgo
● Santos de Hevia, morador en Queto, ydalgo
● Bartholome de la Granda Villabona, ydalgo
● Antonio de Loaria, viuda, labradora
● Joan Fernandez de Berros, y Francisco, y Torivio sus ermanos, yjos de Antonio Fernandez de Berros difunto, yjod dealgo notorio
● Joan de Evia, ydalgo
● Antonio de Hevia, ydalgo
● Joan de Viña, labrador
● Domingo de la Laviada, labrador
● ~~Diego Peon, labrador. Tilde en virtud de Real probision~~
● ~~Raphael de Peon, labrador~~
Tildaron los Peones por Real executoria
● Domingo Villarrica, marador en Baleri, ydalgo
● Catalina de Villarrica, viuda de Blas Peon, ydalga
● Catalina de Loaria, viuda de Joan de Cuvielles, labradora
● Torivio de Ovin, es venido a este Coto, no es natural de el, califique su estado

Loaria

● Joan Rodriguez de la Granda, morador en Loaria, ydalgo notorio
● Domingo, y Joan Rodriguez de la Granda, ermanos, yjos de dicho Rodriguez, ydalgos notorio
● Torivio Rodriguez de la Granda, ermano de los dichos, yjos dealgo notorio
● Domingo Garcia de Santirso, morador en Loaria, ydalgo
● Julian Peon, labrador
● Alonso de Loaria, labrador
● Domingo de Loaria, labrador
● Torivio de Loaria, lavrador
● Phelipe de la Laviada, labrador
● Andres de la laviada, labrador
● Joan de la Laviada, labrador
● Pedro de Arbazal, morador en Loaria, labrador

La Viña

● Pedro Fernandez de Verros, morador en la Viña, ydalgo notorio
● Alonso Fernandez de Verros, morador en la Viña, ydalgo notorio
● Ylario, y Antonio, y Domingo, yjos de Domingo Fernandez de Verros difunto, ydalgos notorio
● Domingo de Loaria, morador en la Viña, y Melchor, y Matias sus hermanos, labradores
● Dominga Fernandez de Verros, viuda de Joan de Loaria, yja dealgo
● Antonio del Ponton, labrador
● Bernardo Rodriguez de la Granda, ydalgo notorio
● Roque Rodriguez de la Granda, y dalgo notorio
● Francisco Rodriguez de la Granda, yjo de Bernardo Rodriguez de la Granda, ydalgo notorio
● Dominga Rodriguez de la Granda, viuda, ydalga notorio
● Ana Rodriguez de la Granda, viuda, y dalga notorio
● Susana Rodriguez de la Granda, ydalga notorio
● Marina de Villarrica, viuda de Joan Garcia de Santirso, y Joan Garcia de Santirso ausente de este Coto, yjo de los susodichos, ydalgo, y lo mismo la dicha su madre
● Magdalena de Villarica, viuda de Antonio Garcia de Santirso, ydalga
● Joan Garcia de Santirso, yjo de Antonio Garcia de Santirso, ydalgo

Santi

● Torivio Garcia de Santirso, morador en Santi, yxo dealgo

● Torivio Rodriguez de la Granda, morador en Santi, yjo dealgo notorio
● Alonso Fernandez de Berros, yjo dealgo notorio
● Domingo Garcia de Santirso, morador en Santi, ydalgo
● Bartolome Fernandez de Loaria, labrador
● Manuel Fernandez de Loaria, labrador
● Alonso Fernandez de Loaria, morador en Santi, labrador
● Francisco Farina, labrador
● Eulalia del Gallinal, viuda de Torivio Mere, ydalga
● Alonso Mere, y Bernardo su ermano, yjos de Torivio Mere, y de Eulalia del ● Gallinal, ydalgos

Los Artosos

● Domingo Pentueles, es recien venido a este Coto, no saven su estado
● Alonso del Ponton, el viejo, labrador
● Manuel del Omero, no le dan estado por no lo saver

Llaneces

● Joan de Robledo, morador en Llaneces, y Baltasar de Robledo, su yjo, ydalgo notorio
● Dominga Fernandez de Loaria, viuda de Fernando de Valdes, labradora
● Francisco, y Gaspar de Valdes, ermanos, yjos de Fernando de Valdes difunto, ydalgos
● Geronimo Perez del Barredo, ydalgo
● Alonso del Fresno, ydalgo
● Bernardo Fernandez de Berros, ydalgo notorio
● Francisco Fernandez de Verros, ydalgo notorio

Villarrica

● Maria de Peon, moradora en Villarrica, viuda de Alonso de Lloses, labradora
● Joan de Mere, ydalgo
● Joan Peon de Villarrica, labrador
● Domingo Peon de Villarrica, labrador
● Torivia Passada, viuda de Miguel de Villarrica, ydalga
● Domingo, y Lorenzo de Villarrica, yjos de Miguel de Villarrica difunto, y dicho Domingo ausente, ydalgos
● Ylario de Villarrica, ydalgo
● Joan de Villarrica, ydalgo
● Fernando de Villarrica, ydalgo

Vallina oscura

● Pedro Martin, labrador
● Domingo Fernandez de Berros, morador en Vallina oscura, yjo dealgo notorio, y Andres su yjo, lo mismo
● Francisco Fernandez de Verros, morador en Vallina obscura, ydalgo notorio
● Pedro Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Dominga de Villarica, viuda, ydalga
● Domingo de la Granda Villabona, ydalgo
● Joan del Ponton, labrador

Luaria

● Ysavel del Ponton, viuda de Alonso Bernardo, labradora
● Lucia Peon, viuda de Alvaro de arriba, labradora
● Francisca del Ponton, viuda, labradora
● Francisco de Villarrica, ydalgo
● Domingo de Congares, labrador
● Maria de la Rimada, labradora
● Joan Perez del Barredo, ydalgo
● Pedro Mere, ydalgo
● Domingo Mere, ydalgo
● Alonso del Gallinal, yjo dealgo notorio
● Pedro Peon, labrador
● Domingo de Quenya, labrador
● Eugenia de la Vallina, viuda de Joan Garcia del Fresno, ydalga
● Francisco, y Joseph Garcia del Fresno, ermanos, yjos de Joan Gracia del Fresno, y de Eugenia de la Vallina, su muger, yjos dealgo notorio
● Miguel Fernandez Gayeta, labrador
● Santos de Sanpelayo, labrador
● Joan Rodriguez de la Granda, morador en el Mato, yxo dealgo notorio
● Pedro Carrandi, no es natural de este Coto, no saven su estado, justifique
● Torivo Peon el viejo, y Francisco su yjo, labradores
● Domingo de Miranda, ydalgo
● Joan de Miranda, ydalgo
● Simon Garcia del Fresno, Ygnacio, y Francisco, Alexos, y Joseph, sus yjos, yjos dealgo
● Domingo Garcia del Fresno, yjo dealgo
● Domingo de la Carrera, morador en donde llaman la Peruyde, y Melchor, y Bernardo, sus yjos, ydalgos
● Catalina Teja, viuda de Joan de la Carrera, ydalga

La Rivera

● Gonçalo de la Carrera, y Joan de la Carrera, su ermano, ydalgos
● Maria Suarez de la Granda, viuda de Domingo de la Rimada, ydalga
● Maria de San Pelayo, viuda de Andres de la Rimada, labradora
● Alonso Martin de la Vega, labrador
● Andres de la Rimada, labrador
● Joan Peon, morador en Carvayal, labrador
● Gonçalo Mere, ydalgo
● Joan Teja, ydalgo
● Domingo Peon, labrador
● Estevan de la Rimada, labradora
● Ysavel de Sanpelayo, viuda de Juan Fernandez, labradora

● Roque Fernandez Hevia, moço soltero, ydalgo
● Pelayo Teja, ydalgo
● Dionisio Teja, yjo de dicho Pelayo Teja, ydalgo
● Joan Gonçalez, no es natural, no saven su estado

Villabona

● Domingo de Villarrica, morador en Villabona, ydalgo
● Joan de la Viña, labrador
● Catalina Fernandez de Verros, viuda de Domingo de la Viña, ydalga
● Bernardo, y Alonso de la Viña, solteros, labradores
● Francisco de la Granda Villabona, hijo dalgo
● Domingo de la Granda Villabona, ydalgo
● Pedro de la Granda Villabona, ydalgo
● Matias de la Granda Villabona, ydalgo
● Alonso de la Granda Villabona, ydalgo
● Ynes Fernandez, viuda de Andres de Villabona, labradora

Lloses

● Torivio de Lloses, labrador
● Joan de Lloses, el ciego, labrador
● Joan de Lloses, yjo del el dicho Joan de Lloses, el ciego, labrador
● Joan de Lloses, el moço, labrador
● Domingo de Lloses, yjo del ciego, labrador, y Francisco, y Antonio, y Domingo, su yjos, labradores
● Miguel Martinez, labrador
● Joan de Allende, no es natural de este Coto, califique su estado
● Pedro Cotero, no es natural, no saven su estado, justifico
● Domingo de Lloses, el moço, labradoror, justifico
● Catalina de Riaño, viuda de Bartolome de Lloses, labradora

Arvaçal

● Domingo del Ynfiesto, morador en Arvaçal, labrador
● Fernando de Arvaçal, labrador
● Dominga de Loaria, viuda de Alonso de Arvaçal, labradora
● Pedro de Arvaçal, labrador
● Joan de Martino, labrador
● Joan de Arbaçal, labrador
● Joan de Arbaçal, el moço, labrador
● Antonio Mere, yjo dealgo
● Diego Menendez, ydalgo
● Alonso Menendez, ydalgo
● Manuel Fernandez de Berros, moço soltero, y Domingo Fernandez de Berros, su ermano, yjos de Domingo Fernandez de Verros difunto, yjos dealgo notorio
● Joseph de Maoxo, morador en Loaria, labrador
● Diego Rodriguez de la Granda, ausente de este Coto, yxo de Bartholome Rodriguez de la Granda, y de Catalina de la Carrera su muger, difuntos, yjo dealgo
● Toribio Maoxo, ydalgo
● Miguel Rodriguez de la Granda, yxo de Bartolome Rodriguez de la Granda, y de Catalina de la Carrera su muger, difuntos, yxo dealgo notorio

Con lo qual, los dichos enpadronadores dieron por echo, y acavado este padron, y devajo del xuramento que ycieron esta vien, y fielmente echo a su saver, y entender sin dolo, fraude, ni malicia, y ser la verdad, lo que dicho le dan devaxo del juramento que ycieron en que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmo dicho Cosme Fernandez de Verros que supo, y dicho señor Cosme Rodriguez de la Granda, Juez, que estubo presente a todo lo suso dicho, no firmo que no supo, y dicho Alonso Martinez no lo firmo por no saver :

Cosme Fernandez de Berros

Antemi
Fernando de Covian

* * *

Auto
En el Coto de Valdedios, a diez dias del mes de Julio de mil y seyscientos u ochenta años, su mercez de Cosme Rodriguez de la Granda , Juez ordinario en dicho Coto, dixo mandava, y manda que yo el presente escrivano le de su traslado signado, y en forma tras de un signo, de la cedula Real, y orden de esta otra parte diligencias, y padron de calleyta de esta otra parte echo en virtud de dicha cedula Real que presto esta de mandar pagarme los derechos que se me devieren, y digo estoy preste, y dicho señor Juez no firmo que no supo :

Antemi
Fernando de Covian

* * *

Conquerda este traslado con la zedula Real, y orden diligencias, y padron, de que va echo mencion, que en mi poder queda, y en cumplimiento del auto de arriba, doy el presente en estas seys oxas, con esta en que va mi

signo, y forma escritas, numeradas, y rubricadas de mi letra, y rubrica, y en fe dellas, yo el dicho Fernando de Covian, escrivano, por Su Magestad, publico del numero perpetuo, y antiguo en la Villa, y Qoncejo de Villaviciosa, y vecino de dicha Villa, lo signo, y firmo como acostumbro en ella a veynte y quatro de otubre de mil y seyscientos y ochenta y un años :

En testimonio de verdad
Fernando de Cobian

Año 1686

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

El Lizenciado Don Francisco de Olibares del Consejo de Su Magestad su Oydor en la Real Chancilleria de Valladolid, Gobernador, y Capitan general a Guerra desta Ciudad y Principado etc. Hago saber a la Justicia y Regimiento de la Villa, y Qoncejo de los Cotos de Valdedios, y Camas en como he recibido una cedula Real de Su Magestad que Dios guarde, el tenor de la qual es como se sigue :
Don Carlos segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, etc :
A vos los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombre buenos de la ciudas de Oviedo, y su Principado y lugare que con ella suelen andar en renta de Moneda forera los septenios pasados, y a cada uno de vos aquien esta mi carta fuere mostrada, o su traslado signado de escrivano, ya sabeys que estos mis Reynos, y señorias en reconocimiento de Señorio Real, pagan a mi Real hacienda de cada vecino pechero una moneda forera de siete en siete años que es en los Reynos de Castilla con Estramadura ocho maravedis de moneda vieja u diez y seis de la blanca que aora corre, y en el Reyno de Leon seis maravedis de la moneda vieja, u doze de la blanca que corre como se acostumbro pagar a los Reyes mis antecesores la qual se repartio, y cobro en el año de mil seys cientos ochenta, y porque el presente se cunplen los siete años en que se debe pagar inclusos los referidos de de mil seys cientos y ochenta, y mil seys cientos ochenta y seys que es en la forma que siempre se han contado, es mi voluntad se reparta y cobre de vos, y que la pagen exemptos, y no exemptos sin que ningun Concejo, ni persona se excuse de pagarla salbo los Cavalleros, y Escuderos, dueñas, y donzellas que fueren hijos dealgo de sangre, y solar conocido, y los que mostraren ser dados por hijos dalgo por sentencias dadas en esta Corte, y chancilleria a los que tuvieren cartas de pribilegio mias , u de los Reyes mis antecesores sentadas en mis libros de lo salbado, y libradas por el presidente, y los de mi Consejo, y contaduria mayor de hacienda por donde parezca ser exemptos de la paga de ella, y los clerigos de missa, y de orden sacro segun se acostumbro pagar los septenios pasados porque mando a cada uno de vos en vuestra jurisdicion que luego que esta mi carta venga a vuestra noticia juntos en buestros Ayuntamientos como acostumbrays , nombreys entre bosotros uno u dos enpadronadores, y otros tantos cogedores de cada lugar, o colacion los mas llanos, y abonados, y nonbrados recibayas de cada uno de los dichos enpadronadores juramento en forma de derecho de que vien y fielmente enpadronaran a todos los becinos del Concejo, lugar, o colacion para que fueren nonbrados escribiendolos a calleyta el clerigo por clerigo, el hidalgo por hidalgo, y el pechero por pechero, las viudas, y huerfanos, y mozos de soldada a cada uno por lo que fuere, nonbrando al quantioso por quantioso sin encubrir cosa alguna, y el abono del quantioso sea que tenga de hacienda la cantidad contenida en el quaderno de la moneda forera como se hizo, y debio hazer los años pasados a los quales dichos enpadronadores y mando que tengan acabados los dichos padrones en fin de abril deste presente año de mil y seyscientos y ochenta y seys, y firmados de su nonbre, y signados de escrivano los entregen a los cogedores que ubieren nombrado para que conforma a ellos se cobre la dicha moneda forera de las personas que por los dichos padrones pareciere la deven pagar, y la tengan cobrada, y recogida para quinze de Julio deste año de mil y seys cientos y ochenta u seys para pagarla al arendador , o recaudador de la dicha renta o a quien en mi nonbre la ubiere de aber, o su poder tubiere conforme a los recudimientos, o recaudos que se les dieren siendo sellados con el sello de mis armas Reales, y librados por el Presidente, y los de mi Consejo, y contaduria mayor de hacienda, y no a otra persona alguna, y mando a bos las dichas justicias de las cabeças de partido no os entrometays en la cobranza de dicha moneda forera, ni en la justificacion de los padrones de las ciudades, villas, y lugares comprehendisas en cada partido, ni en que su procedido entre en poder de ningunos tesoreros, ni otras personas por que todo lo suso dicho, y la administracion de la dicha renta ha de tocar, y pertenecer al dicho arendador, o recaudador e birtud de los despachos que para ello se le dieren que yo por la presente mando a los enpadronadores, y cogedores que nonbrare den, azepten el nonnbramiento, y cumplan cada uno la parte para que fuera nonbrador, solas penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera, y ansi mismo mando a bos las dichas justicias hagan saber lo en esta mi carta contenido a todos los Concejos, villas, lugares, y colaciones de este Principado para que cada uno cunpla con lo que le toca, y que hagays pregonar publicamente por las plazas, y lugares acostunbrados de ese Principado, y qualquiera persona que quisiere arendar la moneda forera del u de otros destos mis Reynos vengan a dicho Consejo, y contaduria mayor de hacienda donde se arendara a quien mas diere por ella, y no hagays lo contrario pena de la mi merced, y de diez mil marabedis para mi Real Camara a cada uno que lo contrario hiciere.
Dada en Madrid a beynte y seys del mes de Marzo de mil y seys cientos y ochenta y seys años :

El conde de Humanes, El marques de Mejorada y de la Breña, Don Fernando de Ataque, caballero, Don Manuel Gonzalez de Vustamente, teniente de Canciller mayor, Don Joseph Belez, Antonio Frexemil, Antonio Ortiz de San Juan

* * *

Por tanto les ordeno, y mando vean la dicha Real cedula suso ynserta, y la guarden, cunplan, y executen en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene, y por ella se ordona, y manda sin la contrabenir en manera alguna devajo de las penas en dicho Real despacho contenidas, y de los daños que de no lo executar se causaren, y a la persona que esta llebare le davan recibo, y por el costo de la ympresion, y papel de dicha orden seys reales, y por su trabajo seys reales sin le detener que la justicia cobrara del escrivano de Ayuntamiento ante quien pasaren los dichos padrones.
Dado en la ciudad de Obiedo a veynte y ocho dias del mes de Junio de mil y seys cientos y ochenta y seys años :

Don Francisco de Olibares

Por su mandado
Lucas Gomez Nalon

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1686

En las gradas del cruzero que esta en el canpo delante del conbento de Santa Maria la Real de Val de dios, horden de San Bernardo que es jurisdicion de Val de dios a siete dias del mes de Julio de mil y seyscientos y ochenta y seys años, abiendo se llamado a junta para oy dicho dia a los vecinos deste dicho Coto, y tocado la canpana mayor de la yglesia de dicho monasterio como tienen de costunbre de se juntar, y abiendo accurido a dicho sitio mucha parte de dichos vecinos, el señor Alonso de Cubielles, Juez hordinario deste dicho Coto mando que yo escrivano les lea, y aga notorio la cedula Real de Su Magestad, y orden desta otra parte para que se de cunplimiento a ella quanto ubiere lugar en cuya consideracion, yo escrivano la ley, hize notorio a los presentes los quales, y dicho Juez, dijeron nonbraban por enpadronadores para dar el padron a calleyta de los hidalgos, y labradores que por dicha cedula Real de manda a Antonio Fernandez de Verros, morador en el lugar de Puelles por el estado de los hijos dalgo, y a Domingo de Quenya, morador en la Torre de la Granda por el estado de los honbres vuenos labradores entre anbos vecinos de este dicho Coto asi que davan nonbrados, y dicho señor Juez no firmo que no supo, todo lo qual paso de que doy fee :

Pedro Garcia Poladura

* * *

En terminos de la Carrera, Jurisdicion del Coto de Val de dios a catorze dias del mes de Septienbre de mil y seyscientos y ochenta y seys años, su merced Manuel del Omero, Juez hordinario deste dicho Coto hizo parezer a su presencia a Antonio Fernandez de Verros, y a Domingo de Quenya, vecinos deste Coto, y contenidos en el nonbramiento de ariba, y mando que yo el presente escrivano les lea, y aga notorio la cedula Real, y orden desta otra parte, y nonbramiento de enpadronadores en ellos echo para que en su atencion den el padron a calleyta que por ella se manda, y azepten el nonbramiento de enpadronadores en ellos echo los quales abiendo les, yo escrivano leydoles dicha cedula, y orden, y nonbramiento dijeron estaban prestes, y azetaban el tal nonbramiento que bisto por dicho señor Juez de los suso dichos, y de cada uno de ellos tomo, y recibio juramento en forma de derecho devajo del qual les apercibio, y mando den el dicho padron a caleyta de los hidalgos y labradores que ay en este dicho Coto conforme se manda por dicha orden, y cedula Real, los quales debajo de dicho juramento prometieron de le dar sin dolo, fraude, ni malicia, y le dieron en la forma siguiente, y lo firmo dicho señor Juez, y dicho Antonio Fernandez de Verros que el dicho Domingo de Quenya no supo, y Manuel Albarez del Omero, y Antonio Fernandez de Verros :

Antemi
Pedro Garcia Poladura

Primeramente
● El Lizenciado Don Diego de la Torre Valdes, cura propio de San Bartolome de Puelles en este Coto, hijo dalgo notorio de armas poner, y pintar de solar conozido
● Don Francisco de la Torre Valdes, hermano del dicho Lizenciado Don Diego de la Torre, hijo dealgo notorio da armas poner y pintar de solar conocido
● Don Baltasar de Hebia Quiñones y Casso, caballero, hijo de algo notorio de casa y solar conozido de armas pintar y poner
● Manuel Albarez del Omero, Juez hordinario deste Coto, hijo de algo notorio
● Juan de Villa Rica de Puelles, alcalde mayor, hijo dealgo notorio
● Domingo de Villa Rica, hijo del dicho Juan de Villa Rica, hijo dealgo notorio

La Granda

● Toribio de Peon, morador en la Granda, labrador
● Toribio Fernandez de Verros, hijo dealgo notorio
● Domingo Fernandez de Verros, hijo dealgo notorio
● Domingo de Quenya, onbre bueno labrador
● Joseph de Sanzadornin, y Bernardo du ermano, labradores
● Dominga del Ponton, viuda de Juan de Sanzadornin, labradora

Las Cabañas

● Andres Peon, morador en las Cabañas, labrador
● Bartolome Alonso, morador en las Cabañas, hidalgo
● Francisca de Quintes, y Sebastian Peon, su hijo, labradores

Sanzadornin

● Juan de Lloses, morador en Sanzadornin, y su hijo Pedro de Lloses, hidalgos
● Catalina de Valdes, viuda de Alonso de Hebia, hidalga
● Manuel de Hebia, hijo de algo
● Domingo Sanchez, hijo de algo
● Dominga de Lloredo, viuda de Bernardo de Verros, hidalga

● Domingo, y Juan de Verros, hijos de Vernardo de Verros, hidalgos
● Ynes de Solares, viuda de Toribio de Abayo, ydalga
● Bartolome de Abayo, labrador
● Domingo de Abayo, labrador
● Domingo de Friera, hijo dealgo

Puelles

● Santos de Hebia, hijo dealgo
● Domingo Peon, labrador
● Catalina de Luaria, labradora
● Juan de Maojo, labrador
● Domingo Martinez, y su hio Antonio, labradores
● Domingo Cubielles, su hijo Francisco Cubielles, hidalgos
● Joseph Martinez, hijo de Bartolome Martinez, labrador
● Andres de Cabañes que justifique, que los enpadronadores no saben su descendenciaAntonio Fernandez de Verros, hijo dealgo notorio
● Francisco Fernandez de Verros, su hijo, hijo dealgo notorio
● Juan de Cobielles, hijo dealgo
● Toribia de Raiño, viuda de Juan de Cubielles, labradora
● Juan de Luaria, labrador
● Juan Peon de Canal, labrador

Valeri

● Domingo de la Carrera, alcalde de la Ermanda, hijo dealgo
● Bernardo Mere, hijo dealgo
● Juan de la Viña, labrador
● Alonso Cubielles, hidalgo
● Angela de la Viña, viuda de Lucas de Cubielles, labradora
● Diego Suarez de la Granda, y Joseph, y Francisco, sus hijos, hidalgos
● Domingo de la Viña, labrador
● Bartolome de Villavona, labrador
● Antonia de Luaria, viuda de Antonio de Verros, labradora
● Toribio Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Francisco Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Juan de la Viña, labrador
● Ysabel de Viña, viuda de Juan de Hebia, labradora
● Francisco de Hebia, menor de Juan de Hebia, hidalgo
● Francisco de la Carrera, hidalgo
● Antonio de Hebia, hidalgo
● Domingo de laz Labiada, labradora
● Diego Peon, labrador
● Domingo de Villa Rica, morador en Baleri, hijo dealgp
● Francisco de Peon, y Antonio de Peon, hijos de Rafael de Peon, menores, labradores
● Maria de Lloses, viuda de Rafael de Peon, labrador
● Catalina de Luaria, viuda de Juan de Cobielles, labrador
● Toribio de Obin, es benido a este Coto, califique su estado que los enpadronadores no saben su descendencia

Luaria

● Juan Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Joseph de Maojo, labrador
● Toribio Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Domingo Garcia de Santirso, morador en Luaria, hidalgo
● Julian Peon, ydalgo
● Jines de Luaria, hijo de Alonso de Luaria difunto, labrador
● Domingo de Luaria, labrador
● Toribio de Luaria, labrador
● Felipe de la Labiada, labrador
● Andres de la Labiada, labrador
● Juan de la Labiada, labrador
● Ana de Berros, viuda de Pedro Martinez, hidalga
● Dominga Fernandez de la Olla de Sanzadornin, viuda de Domingo de Verros, labradora

La Viña

● Bernardo de Verros, y Medero de Berros, su hijo, hidalgos
● Pedro Fernandez de Verros, morador en la Viña, hidalgo
● Alonso Fernandez de Verros, hidalgo notorio
● Hilario Fernandez de Verros, su ermano Antonio, hijos de Domingo Fernandez de Verros difunto, hidalgos
● Domingo Fernandez de Verros, hidalgo
● Antonio de Peon, labrador
● Gabriel de Luaria, hijo de Domingo de Luaria difunto, labrador
● Matias de Luaria, y Joaquin su ermano, hijos de Juan de Luaria difunto, labradores
● Dominga Fernandez de Verros, viuda de Juan de Luaria, hija dealgo
● Antonio del Ponton, labrador
● Gonzalo de la Carrera, hidalgo
● Domingo de Obin, los enpadronadores no saben su descendencia que justifique
● Bernardo Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Cosme Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Maria de Villa Rica, viuda de Juan Garcia de Santirso, y Juan Garcia de Santirso ausente deste Coto, hijos de los susodichos, hidalgos, y lo mismo la dicha su madre
● Madalena de Villa Rica, viuda de Antonio Garcia de Santirso, hidalga

Villarica

● Juan Garcia de Santirso, hidalgo
● Domingo Peon, labrador
● Alonso de Peon, su hijo, labrador
● Juan de Mere, hijo dealgo
● Juan de Billa Rica, hidalgo
● Fernando de Villa Rica, hidalgo
● Fernando de Vill Rica, hidalgo
● Ylario de Villa Rica, hidalgo
● Toribio Maojo, hijo dealgo, ausente
● Toribia Pasada, viuda de Migel de Villa Rica, hidalga
● Lorenzo, su hijo, hidalgo
● Toribio Garcia de Santirso, morador en Santi, hidalgo
● Domingo Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Toribio Rodriguez de la Granda, hidalgo
● Domingo Garcia de Santirso, hidalgo
● Francisco Fariña que justifique
● Eulalia del Gallinal, viuda de Toribio Mere, hidalga
● Vernardo Mere, hijo de Toribio Mere, y de Eulalia del Gallinal, hidalgo
● Bartolome Fernandez de Luaria, labrador
● Alonso Fernandez de Luaria, su hijo, labrador

Artosos

● Manuel Fernandez de Luaria, labrador
● Domingo Pentueles que justifique, que los enpadronadores no saben sus descendencia
● Domingo del Ponton, hijo de Alonso del Ponton difunto, labrador
● Toribio Martinez que justifique
● Maria de Quenya, viuda de Alonso del Ponton, labradora
● Alonso del Ponto, labrador
● Juan de Robledo, morador en Llaneces, hidalgo
● Dominga Fernandez de Luaria, viuda de Fernando de Valdes, labradora
● Francisco de Valdes, hijo de Fernandi de Valdes difunto, hidalgo
● Jeronimo Perez de Varredo, hidalgo
● Alonso del Fresno, hidalgo

Vallina oscura

● Francisco Fernandez de Verros, hidalgo notorio
● Pedro Martinez, labrador
● Domingo de Villabona, labrador
● Pedro Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Domingo Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Andres Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Francisco Fernandez de Verros, morador en Ballina oscura, hijo dealgo notorio
● Dominga de Villa Rica, viuda de Juan de Verros, hidalga
● Bernardo Fernandez de Verros, su hijo, hidalgo

Laria

● Ysabel del Ponton, viuda de Alonso Bernardo, labradora
● Lucia de Peon, viuda de Juan del Ponton, labradora
● Albaro de les Marines que justifique
● Agustin de Ariba, menor de Albaro de Ariba, hidalgo
● Francisco de Villa Rica, hidalgo
● Domingo de Quenya, labrador
● Juan de Congares, menor de Domingo Congares, labrador
● Maria de la Rimada, labradora
● Francisco Mere, hidalgo
● Santos Perez del Varredo, hidalgo
● Pedro Mere, hidalgo
● Domingo Mere, hidalgo
● Maria de Peon, labradora, viuda de Alonso del Gallinal, Francisco, y Manuel del Gallinal sus hijos, hidalgos
● Eujenia de la Vallina, viuda de Juan Garcia del Fresno, hidalga
● Francisco Garcia, y Joseph Garcia, su ermano, hidalgos
● Dominga de Obin, viuda de Migel Gayeta, los enpadronadores no saben su descendencia que justifique
● Diego Gayeta, su hijo, labrador
● Santos de Sanpelayo, labrador
● Juan Rodriguez de la Granda, morador en el Mato, hijo dealgo notorio
● Pedro Carrandi que justifique, que no saben su estado
● Toribio Peon, el biejo, labrador
● Maria de Mere, viuda de Domingo Miranda, hidalga, sus hijos Pedro, y Juan de Miranda, hidalgos
● Juan de Miranda, hidalgo
● Juan Fernandez Hebia, hijo dalgo notorio
● Domingo Garcia del Fresno, hijo dalgo
● Simon Garcia del Fresno, Ygnacio, y Francisco, Alejos, y Joseph, y Manuel Garcia del Fresno, sus hijos, hidalgos
● Maria Fernandez Hebia, viuda de Domingo de la Carrera, hidalga
● Melchor, y Bernardo de la Carrera, sus hijos, hidalgos
● Catalina Teja, viuda de Juan de la Carrera, hidalga

La Rivera

● Juan de la Carrera, hidalgo
● Maria Suarez de la Granda, viuda de Domingo de la Rimada, hidalga
● Alonso Mere, hijo dealgo
● Maria de Sanpelayo, viuda de Andres de la Rimada, labradora, Manuel, Joseph, y Domingo sus hijos, labradores
● Juan Peon, morador en Carbazal, labrador
● Alonso Martin, labrador

● Andres de la Rimada, labrador
● Maria del Gallinal, hidalga
● Diego Teja, hijo de Juan Teja difunto, hidalgo
● Juan Peon, labrador
● Melchor de Luaria, labrador
● Estebano de la Rimada, labrador
● Ysabel de Sanpelayo, viuda de Juan Fernandez Hebia, labrador
● Pelayo Teja, y Dionisio su hijo, hidalgos
● Juan Gonzalez que justifique, que no saben los enpadronadores su estado

Villabona

● Domingo de Villa Rica, morador en Villabona, hidalgo
● Bartolome de Allende que justifique
● Juan de la Viña, labrador
● Catalina Fernandez de Verros, viuda de Domingo la Viña, hidalga
● Bernardo, y Alonso de la Viña, solteros, labradores
● Domingo de Villavona, labrador
● Pedro de Villavona, labrador
● Matias de Villavona, labrador
● Ynes Fernandez, viuda de Andres de Villavona, labradora

Lloses

● Francisco Fernandez de Luaria, labrador
● Toribio Fernandez de Luaria, hijo dealgo, y su hijo Gabriel
● Juan Fernandez de Luaria, labrador
● Dominga Fernandez de Luaria, viuda de Pedro Cotero, labradora
● Juan Fernandez de Luaria, mayor en dias, labrador
● Domingo Fernandez de Luaria, su hijo, labrador
● Domingo Fernandez de Luaria, hijo de Vartolome Fernandez, labrador
● Migel Martinez, labrador

Arbazal

● Catalina de Riaño, viuda de Vartolome Fernandez, labradora
● Domingo del Ynfiesto, labrador
● Fernando Fernandez de Luaria, labrador
● Dominga Fernandez, viuda de Alonso de Arbazal, labradora
● Pedro Martinez de Arbazal, labrador
● Juan de Martino, labrador
● Juan Fernandez de Luaria, alcalde de la Ermanda, labrador
● Juan de Luaria, su hijo, labrador
● Antonio Mere, hijo dealgo
● Diego Menendez, hidalgo
● Alonso Menendez, hidalgo
● Diego Rodriguez de la Granda, y Migel Rodriguez, ermanos, hijos de Bartolome Rodriguez difunto, hidalgos

Con lo qual los dichos enpadronadores dieron por echo, y acabado este padron, y debajo del juramento que hicieron esta bien, y fielmente hecho a su saber, y entender sin dolo, fraude, ni malicia, y ser la verdad lo que dicho lleban devajo del juramento que hicieron en que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmo dicho señor Juez, y dicho Antonio Fernandez de Verros que el dicho Domingo de Quenya dijo no saber :

Manuel Albarez del Omero Antonio Fernandez de Verros Antemi
Pedro Garcia Poladura

* * *

Auto

En el Coto de Valdedios, jurisdicion del monasterio Real de Santa Maria de Valdedios, horden de San Bernardo a quinze dias del mes de Septienbre de mil y seyscientos y ochenta y seys años, su merced de Manuel Albarez del Omero, Juez hordinario deste dicho Coto dixo mandaba, y mando que yo el presente escrivano le de traslado signado, y en forma tras de un signo de la cedula Real, y orden, diligencias, y padron a calleyta de esta otra parte echo en birtud de dicha cedula Real que esta preste de mandar pagarme los derechos devidos, y ocupacion, y yo escrivano digo estoy presto, y dicho señor juez lo firmo de que doy fee :

Manuel Albarez del Omero Pedro Garcia Poladura

* * *

Conquerda este tralado con la cedula Real, y orden que ba por cabeza, y mas diligencias, y padron echo a calleyta en birtud de dicha cedula Real que en mi poder queda a que me refiero, y en fee de ello, y mandado de dicho señor Juez, doy el presente, yo el dicho Pedro Garcia Poladura, escrivano del numero de la Villa, y Qoncejo de Villaviciosa por Su Magestad en dicha Villa de Villaviciosa a veynte dias del mes de Septienbre de mil y seyscientos y ochenta y seys años, y lo signo, y firmo como acostunbro

En testimonio de verdad Pedro Garcia Poladura

Año 1692

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

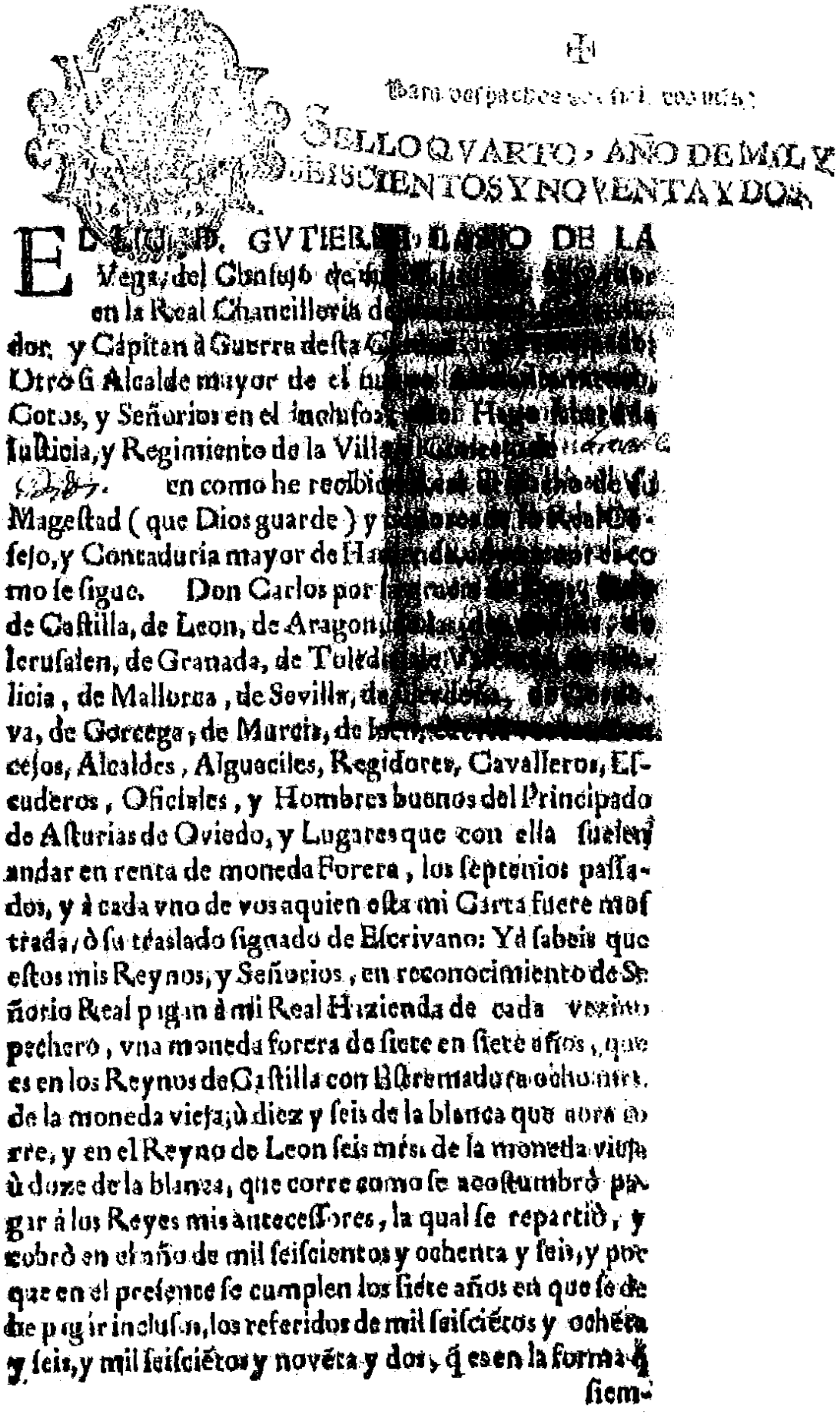

Para despachos [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
[illegible]IENTOS Y NOVENTA Y DOS.

EL LICENCIADO GVTIER[illegible] DE LA Vega, del Consejo de [illegible] en la Real Chancilleria de [illegible] dor, y Capitan à Guerra desta C[illegible] Otro Alcalde mayor de el [illegible] Cotos, y Señorios en el inclusos [illegible] Iusticia, y Reginiento de la Villa [illegible] en como he recibido [illegible] Magestad (que Dios guarde) y [illegible] sejo, y Contaduria mayor de Ha[illegible] mo se sigue. Don Carlos por [illegible] de Castilla, de Leon, de Aragon, [illegible] Ierusalen, de Granada, de Toledo, [illegible] licia, de Mallorca, de Sevilla, de [illegible] va, de Gorcega, de Murcia, de [illegible] cejos, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos del Principado de Asturias de Oviedo, y Lugares que con ella suelen andar en renta de moneda Forera, los septenios passados, y à cada vno de vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, ò su traslado signado de Escrivano: Yà sabeis que estos mis Reynos, y Señorios, en reconocimiento de Señorio Real pagan à mi Real Hazienda de cada vezino pechero, vna moneda forera de siete en siete años, que es en los Reynos de Castilla con Estremadura ocho mrs. de la moneda vieja, ù diez y seis de la blanca que aora corre, y en el Reyno de Leon seis mrs. de la moneda vieja ù doze de la blanca, que corre como se acostumbrò pagar à los Reyes mis antecessores, la qual se repartiò, y cobrò en el año de mil seiscientos y ochenta y seis, y porque en el presente se cumplen los siete años en que se debe pagar inclusos, los referidos de mil seisciẽtos y ochẽta y seis, y mil seisciẽtos y novẽta y dos, q̃ es en la forma q̃ siem-

ſiẽpre ſe há cõtado, es mi volũtad ſe reparta, y cobre de vos, y q la paguẽ exẽptos, y no exẽptos, ſin q̃ ningũ Cõcejo, ni perſona ſe eſcuſe de págar la, ſalvo los Cavalleros, y Eſcuderos, Duequeſas, y Doncellas, que fueren Hijoſ dalgo de [illegible] nacido, y los que moſtraren [illegible] por ſentencias dadas [illegible] Corte, y Chancilleria, ò los que tuuieren Cartas de privilegio mias, ò de los Reyes mis anteceſſores, ſentadas en mis libros de lo ſalvado, y libradas por el Preſidente, y los del mi Conſejo, y Contaduria mayor de Hazienda por donde parezca ſer exemptos de la paga della, y los Clerigos de Miſſa, y de Orden Sacro, ſegun ſe acoſtumbrò pagar los ſeteniosſpaſſados, porq̃ mando à cada vno de vos en vueſtra juriſdiccion, q̃ luego q̃ eſta mi Carta venga à vueſtra noticia juntos en vueſtros Ayuntamientos como acoſtũbrais hãbrais entre voſotros, vno, ò dos empadronadores [illegible] tantos cogedores de cada Lugar [illegible], y abonados, y nõbrados, reciba de cada vno de los dichos empadronadores juramiento en forma de derecho de que bien, y fielmente empadronarán à todos los vezinos del Concejo, Lugar, ò colacion para que fueren nombrados, eſcriviendolos à calle hita, el Clerigo por Clerigo, el Hidalgo por Hidalgo, y el pechero por pechero, y las biudas, y huerfanas, y mozos de ſoldada, à cada vno por lo que fuere nõbrado, al quantioſo por quantioſo, ſin incubrir coſa alguna, y el abono del quantioſo, ſea que tenga de hazienda la cãtidad contenida en el quaderno de la moneda forera, como ſe hizò, y debiò de hazer en los años paſſados, y à los [illegible] mando q̃ tengan acabados los dichos padrones en fin de Abril deſte preſente año de mil ſeiſcientos y noventa y dos, y firmados de ſu nõbre, y ſignados de Eſcrivano los entreguen à los coxedores q̃ huvieren nõbrado, para q̃ conforme à ellos ſe cobre la dicha moneda forera de las perſonas q̃ por los di-

chos

chos Padrones pareciere la deben pagar, y la tengan cobrada, y recogida para quinze de Iulio deste año de mil seiscientos y noventa y dos, para pagarla al Arrendador ò recaudador de la dicha renta, ò à quien en mi nõbre lo huuiere de auer, ò su poder tuuiere conforme à los recaudimientos, ò recaudos que se les dieren siendo sellados cõ el sello de mis armas Reales, y librados por el Governador, y los del dicho mi Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda, y no à otra persona alguna, y mando à vos las dichas Iusticias de las Cabezas de Partido no os entrometais en la cobrança de dicha moneda forera, ni en la justificacion de los padrones de las Ciudades, Villas, y Lugares cõprehendidas en cada partido, ni en q̃ su procedido entre en poder de ningunos Tessoreros, ni otras personas, porq̃ todo lo susodicho, y la administracion de la dicha renta à de tocar, y pertenecer al dicho Arrẽdador ò recaudador en virtud de [illegible] se diere, q̃ yo por la presente mãdo à los Empadronadores y Cogedores q̃ nõbraredes azeceen el dicho nombramiẽto, y cumplan cada vno la parte para que fuere nombrado solas penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera, y assimismo mando à vos las dichas Iusticias hagais saber lo en esta mi Carta contenido à todos los Concejos, Villas, y Lugares, y Colaciones de esse Principado, para que cada vno cumpla con lo que le toca, y que hagais pregonar publicamente por las Plazas, y lugares publicos acostumbrados de esse Principado, que qualquier persona que quisiere arrendar la Moneda Forera del, ò de otro de los mis Rẽynos, vengan à dicho mi Cõsejo, y Contaduria mayor de Haziẽda donde se arrendarà à quien mas diere por ella, y no hagais lo contrario, pena de la mi merced, y de diez mil marauedis para mi Real Camara, à cada vno que lo contrario hiziere. Dada en Madrid à quinze del mes de Março de mil seisciẽtos y noventa y dos años. D. Bartolome de Espejo. El

Mar-

Marques de [illegible] Francisco del Burs y Frias. D.
[illegible] Tenientede Gancíller ma-
[illegible] su obedecimiento probey la
[illegible] menor les mando vean el Real
[illegible] guarden cũplan, y executen,
[illegible] tiene sin le cõtravenir en ma
[illegible] en execucion luego que le reci-
[illegible], y forma que por el se manda,
[illegible] publicas, y acostumbradas de el
[illegible], y Cabeça de Partido de el, si
[illegible] fere arrendar la dicha Mono-
[illegible] ncipado, como de otros Parti-
[illegible] da entre los dichos señores Pre-
[illegible] lo, y Contaduria mayor de
[illegible] dará aquien mas diere por ella
[illegible] dicacion, remitiran testimo-
[illegible] nianos del presente Escriva-
[illegible] otro pena de los daños que de
[illegible] ue se procederá à lo mas que
[illegible] e esta entregare le daran ce-
[illegible] rage [illegible] y por el pa
[illegible] sta orden otros [illegible]
[illegible] dado à [illegible] de Abril
[illegible] y dos años.

[illegible]

[illegible] DE SV MERCED.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1692

En las gradas del cruzero que esta en el campo, y delante del conbento de Santa Maria la Real, y orden de San Bernardo que es Jurisdicion de Valdedios a veinte y seis dias del mes de Julio de mil seiscientos y nobenta y dos años abiendo llamado a junta para oy dicho dia a los vecinos deste dicho Coto tocando la campana de dicho manasterio como tienen de uso, y costumbre de se juntar para tratar, y conferir las cosas tocantes al servicio de Su Magestad que Dios guarde, y abiendo ocurrido a dicho sitio mucha parte de dichos vecinos, e su merced el señor Julian de Peon, Juez hordinario deste dicho Coto mando que yo escrivano les lea, y aga notorio la cedula Real de Su Magesatad, y orden de esta otra parte para que se de cumplimento della quanto hubiere lugar, en cuia consideracion yo escrivano la ley, e hice notorio a los presentes les quales, y dicho señor Juez dijeron nombravan, y nombraron por empadronadores para dar el Padron a callehita de los hixos de halgo, y labradores que por dicha Real cedula se manda a Bartolome Alonso morador en la aldea de las Cabañas por el estado de los hijos dehalgo, y a Juan Martinez, vecino del lugar de Arbazal por el estado de los hombres buenos labradores entre ambos vecinos deste Coto, assi quedaron nombrados por dicho señor Juez, y vecinos, y su merced no firmo que no supo de que doy fee :

Antemi
Julian Garcia Poladura

* * *

Auto
En el lugar del Mato del Coto y Jurisdicion de Valdedios a siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y nobenta y dos años, su merced del señor Juan Rodriguez de la Granda, Juez hordinario en este dicho Coto, y Jurisdicion dijo que por quanto es venido a su noticia que Julian de Peon, Juez que fue su antecessor en este dicho Coto, y la maior parte de los vecinos de el abian nombrado por empadronadores para dar la lista a calleyta de los hijos dehalgo, y hombres buenos labradores en ejecucion de Real cedula de Su Magestad que para en poder del presente escrivano, y que asta aora no se abian juntado ni dado dicha lista, y por tanto dijo mandava, y mando se notifique a los dichos Bartolome Alonso, y Juan Martinez se junten con su merced, y el presente escrivano el dia viernes que se contaran veinte y dos del presente mes, y año a dar dicha lista con protesta de todos los daños que de no lo cumplir assi se causaren, y por este auto assi lo mando y firmo de que doy fee :

Juan Rodriguez Antemi
Julian Garcia Poladura

* * *

Notificacion
E luego yncontinente dicho dia, mes y año, y en dicho Coto, yo escrivano teniendo en mi presencia a los dichos Bartolome Alonso, y a Juan Martinez de Arbazal, les ley, e notifique el auto de arriva , y atras contenido en sus personas que abiendo le oydo, y entendido dijeron estaban prestes de cumplir con lo que se los manda por dicho auto passo de que doy fee :

Julian Garcia Poladura

* * *

En la carcel publica del Coto, y Juridicion de Valdedios a veinte y dos dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y nobenta y dos años, su merced el señor Juan Rodriguez de la Granda, Juez ordinario en este dicho Coto hizo parecer a su presencia a los dichos Bartolome Alonso, y Juan Martinez de Arbazal vecino deste dicho Coto, y contenido en el nombramiento de atras, mando que yo el presente escrivano les lea, y haga notorio la cedula Real, y orden, y esta otra parte, y nombramiento de empadronadores de ellos hecho para que en su atencion, y cumplimento de el Padron a calle hita que por ella se manda, y aceptan el nombradmiento de empadronadores, les quales abiendo les leido dicha cedula Real, y orden, y nombramiento dixeron estaban prestes, y aceptaban el tal, y nombramiento que visto por dicho señor Juez de los susodichos, y de cada uno de ellos tomo y recivio juramento en forma de derecho devajo del qual les apercivieron, y mando den el Padron a callehita de los hidalgos, y labradores y que de en este dicho Coto conforme se manda por dicha orden, y cedula Real los quales devaxo de dicho juramento prometieron de le dar sin dolo, fraude, ni malicia, y le dieron en la forma, y manera siguiente, y lo firmaron su merced de dichos Juez, y Bartolome Alonso que supieron de que yo escrivano doy fee :

Juan Rodriguez Bartolome Alonso Antemi
Jualian Garcia Poladura

Primeramente
● El Licenciado Don Diego de la Torre Valdes, cura propio de San Bartolome de Puelles en este dicho Coto, hijo dealgo notorio de armas poner y pintar, de solar conozido
● Juan Rodriguez de la Granda, morador en el Mato, Juez, hijo de halgo notorio
● Juan Fernandez Hevia, alcalde mayor, hijo de halgo notorio

La Granda

● Don Balthasar de Hevia Caso, hijo de halgo notorio de armas poner y pintar, de solar conocido
● Don Juan Francisco, Don Bernardo, y Don Gaspar de Hevia Caso, hermanos del de arriba, e hijos lexitimos de Don Rodrigo de Hevia Quiñones, y de Doña Maria de Casso, hijos de halgo notorios de armas poner y pintar de solar conocido
● La dicha Doña Maria de Casso, hija de halgo
● Toribio de Peon, marador en la Granda, labrador
● Toribio Fernandez de Luaria, hijo de halgo notorio
● Domingo Fernandez de Berros, hijo de halgo notorio
● Manuel, Juan, y Domingo Fernandez de Berros, hijos del susodicho, hijos de halgo notorios
● Francisco Fernandez de Berros, el mozo, hijo de halgo
● Francisco Fernandez de Berros, hijo de Antonio Fernandez de Berros, hijo de algo notorio
● Dominga del Ponton, viuda de Juan de Sanzadornin, labradora
● Joseph de Sanzadornin, y Bernardo su hermano, hijos del dicho Juan de Sanzadornin, labradores
● Juan de Cuenya, labrador
● Andres de Villabona, labrador

Las Cabañas

● Bartolome Alonso, enpadronador, hijo de halgo notorio
● Bernardo Alonso de Valdes, hijo del dicho Bartolome Alonso, hijo de halgo notorio como su padre
● Andres Peon, labrador
● Francisca de Quintes, moza soltera, y Sebastian Peon, su hijo, labradores
● Bernardo de la Carrera, hijo de halgo notorio

Sanzadornin

● Juan de Lloses, morador en Sanzadornin, y Pedro de Lloses su hijo, hijos de halgo
● Domingo de Friera, hijo de halgo notorio
● Dominga de Lloredo, viuda de Bernardo Fernandez de Berros, y Domingo, Juan, y Manuel Fernandez de Berros, sus hijos, hijos de halgo
● Dominga Fernandez de la Olla, viuda de Domingo de Berros, labradora
● Bernardo, y Medero de Berros, hijos del dicho Domingo de Berros, hijo de halgo
● Domingo de Abayo, labrador
● Bartolome de Abayo, labrador
● Ynes de Solares, viuda de Toribio de Avajo, hidalga
● Santos de Hevia, hidalgo

Puelles

● Domingo de Peon, morador en Puelles, labrador
● Juan de Maoxo, labrador
● Domingo Martinez, labrador
● Domingo Cubielles, hijo dealgo
● Francisco de Cubielles, hijo de halgo
● Antonio Fernandez de Berros, y Francisco Fernandez de Berros, su hijo, hijos de algo
● Alonso de Peon, labrador
● Maria Alonso, viuda de Cosme de Berros, hidalga
● Juan de Cubillas, y Juan de Cubillas, su hijo, hijos dealgo
● Alonso Cubillas, hijo del de arriba, hijo de algo
● Thoribia de Riaño, viuda de Juan de Cubielles, labradora
● Juan de Luaria, labrador
● Eugenia Suarez, viuda de Juan de Villarica, hidalga
● Domingo de Villarica, hidalgo
● Juan Fernandez de Lloses, labrador
● Domingo la Carrera, morador en Canal, y Alonso, Manuel, y Juan de la Carrera, hijos dehalgo
● Bernardo Mere, morador en Valeri, sus hijos Francisco, y Pedro Mere, hijo de halgo
● Alonso de Cubielles, y Manuel, y Joseph de Cubielles, sus hijos, hijos de algo
● Angela de la Viña, viuda de Lucas de Cubielles, labradora
● Maria de Cubielles, viuda de Diego Suarez, y Joseph Francisco, y Manuel, y Alonso Suarez, sus hijos, hijos de halgo
● Francisco la Carrera, hidalgo
● Domingo de la Viña, labrador
● Bartolome de Villabona, labrador
● Juan de Viña, labrador
● Melchor de Villarica, hijo de halgo
● Ysavel de Viña, viuda de Juan de Hevia, labradora
● Francisco de Hevia, hijo del dicho Juan de Hevia, hidalgo
● Domingo de Villarica, hijo de halgo
● Maria de Lloses, viuda de Raphael de Peon, labradora
● Francisco, y Antonio Peon, hijos del dicho Raphael Peon, labradores
● Antonio de Hevia, y Franciso, y Alonso de Hevia, sus hijos, idalgos
● Domingo la Laviada, labrador
● Juan de la Viña, labrador

● Diego de Peon, labrador
● Francisco Peon, labrador
● Torivio de Obin, es venido a este Coto, no es natural de el, y a se le mandado calificar, y no lo hizo dexase en el estado que estava

Luaria

● Thoribio Rodriguez de la Granda, morador en Luaria, y Manuel Rodriguez de la Granda, su hijo ausente, hijos de halgo
● Joseph Maoxo, labrador
● Domingo Garcia Santirso, Manuel, y Santiago Garcia Santirso, hijos de halgo
● Julian de Peon, labrador
● Domingo de Luaria, labrador
● Thoribio de Luaria, labrador
● Phelipe de la Laviada, labrador
● Andres de la Laviada, labrador
● Juan de la Laviada, labrador
● Ana Fernandez de Berros, viuda de Pedro Martinez, hidalgo

La Viña

● Pedro Fernandez de Berros, morador en la Viña, y Francisco Fernandez de Berros, su hijo, hijos de halgo notorios
● Domingo Fernandez de Berros, morador en Luaria, hijo de halgo
● Ylario Fernandez de Berros, hijo de halgo, y Antonio Fernandez de Berros, su hermano, lo mismo
● Antonio de Peon, labrador
● Dominga Fernandez de Berros, viuda de Juan de Luaria, hidalga
● Mathias, y Joachin de Luaria, sus hijos, labradores
● Alonso Fernandez de Berros, hijo de halgo
● Antonio Fernandez de Berros, marador en la Viña, hijo dealgo
● Antonio del Ponton, labrador
● Gonzalo la Carrera, hijo de halgo
● Bernardo Rodriguez de la Granda, Francisco, Bernardo, y Juan Rodriguez de la Granda, sus hijos, hijos de halgo notorios
● Roque Rodriguez de la Granda, Luis, y Juan Rodriguez de la Granda, sus hijos, hijos de halgo notorios
● Cosme Rodriguez de la Granda, hijo de halgo notorio
● Dominga Rodriguez de la Granda, viuda, hidalga notoria
● Domingo de Obin, no es natural deste Coto, ni su Padre, califique para la primera lista
● Juan Garcia de Santirso, morador en Polledo, hijo de halgo
● Gonzalo Mere, hijo de halgo notorio
● Madalena de Villarica, viuda de Antonio Garcia de Santirzo, y Antonio, Francisco, Pedro, Gregorio, y Matheo Garcia de Santirso, sus hijos, y del dicho
● Antonio Garcia, hijos de halgo notorios
● Juan Garcia de Santirso, morador en Villarica, hijo de halgo notorio
● Alonso de Llosses, labrador
● Domingo Peon de Villarica, labrador
● Juan de Peon, labrador
● Fernando Villarica, hidalgo
● Ylario Villarica, hidalgo
● Juan de Villarica, hidalgo
● Lorenzo Villarica, hidalgo

Vallina oscura

● Pedro Martin, morador en Vallina oscura, labrador
● Domingo de Villabona, labrador
● Pedro Fernandez de Berros, hijo de halgo notorio
● Domingo Fernandez de Berros, hijo de halgo notorio
● Andres Fernandez de Berros, hijo de halgo notorio
● Francisco Fernandez de Berros, y Juan, Gabriel, y Esteban Fernandez de Berros, sus hijos, hijos de halgo
● Bernardo de Berros, hijo de halgo notorio

Santi

● Thoribio Garcia de Santirso, morador en Santi, hijo de halgo, y Diego, y Manuel Garcia, sus hijos lo mismo que dicho su Padre
● Domingo Rodriguez de la Granda, hijo de halgo notorio
● Thoribio Rodriguez de la Granda, hijo de halgo notorio
● Domingo Garcia de Santirso, hijo de halgo
● Bartolome Fernandez de Luaria, labrador
● Alonso Fernandez de Luaria , labrador
● Francisco Farina, califique

Arvazal

● Domingo del Ynfiesto, morador en Arvazal, labrador
● Fernando de Arvazal, labrador
● Juan Martin, empadronador, labrador
● Juan de Arbazal, mayor en dias, labrador
● Juan de Arbazal, el mozo, labrador
● Anton de Mere, hijo de halgo
● Alonso Melendi, hidalgo, y Francisco, Cipriano, Diego, y Miguel Melendi, sus hijos lo mismo que el dicho su Padre
● Diego Melendi, hidalgo

Artossos Llaneces

● Domingo Pintueles, no le dan estado por no saver donde es, califique para la primera callehita
● Domingo del Ponton, labrador

● Alonso del Ponton, labrador
● Maria de Cuenya, labradora
● Francisco Fernandez de Berros, hijo de halgo notorio, y Bernardo, y Manuel, sus hijos lo mismo
● Geronimo Perez del Barredo, y Martino Perez del Barredo, su hijo, hijos de halgo
● Alonso del Fresno, hidalgo
● Matias del Fresno, su hijo lo mismo
● Juan de Robledo, hidalgo notorio
● Balthasar de Robledo, su hijo, hidalgo
● Francisco Martin, labrador
● Dominga Fernandez de Luaria, viuda, labradora
● Manuel del Omero, no le dan estado por no le saver, califique

Congares y Arlongo ?

● Francisco Villarica, hidalgo, Blas, y Estebano Villarica sus hijos lo mismo
● Manuel Fernandez, labrador
● Domingo de Cuenya, labrador
●....., viuda de Francisco Mere, labradora, Domingo, y Juan Mere, sus hijos hidalgos
● Dominga de Obin, viuda de Albaro de las Marinas ?, no le dan estado
●..... del Ponton, viuda de Alonso Bernardo, labradora
●..... Peon, viuda de Juan del Ponton, labradora
●.....(texto muy borroso).....de arriva, hijo de halgo

Peredal

● Santos Perez del Barredo, hidalgo
● Pedro Mere, y Bernardo Mere, su hijo, hijos de halgo notorios
● Bernardo de la Olla, califique
● Domingo Mere, y Alonso Mere, su hijo, hijos de halgo
● Maria de Peon, viuda de Alonso del Gallinal, labradora
● Francisco, Manuel, y Lorenzo del Gallinal, hijos del dicho Alonso del Gallinal, hijos de halgo notorios
● Francisco Garcia del Fresno, hijo de halgo notorio

El Mato

● Dominga de Obin, viuda de Miguel Fernandez Gaieta, no le dan estado
● Santos de San Pelaio, labrador
● Pedro Carranoli, no es natural deste Cito, califique para la primer callehita
● Juan de Miranda, hijo de halgo
● Maria de Mere, viuda de Domingo Miranda, hidalga, Pedro, y Juan de Miranda, hijos del dicho Domingo Miranda, hidalgos
● Simon Garcia, hijo e halgo, y Joseph, Bernardo, y Manuel Garcia, sus hijos lo mismo
● Alexos Garcia, hijo de halgo
● Juan Fernandez de Berros, hidalgos
● Catalina Fernandez, viuda de Domingo Garcia, hidalga
● Maria Fernandez, viuda de Domingo la Carrera, y su hijo Melchor de la Carrera, hijos de halgo

La Rivera

● Juan de la Carrera, hidalgo
● Catalina Texa, viuda, hidalga
● Juan Martin, labrador
● Alonso Martin, labrador
● Bernardo la Rimada, labrador
● Juan Peon, labrador
● Maria de Cuenya, viuda de Juan Peon, labradora
● Francisco Valdes, hidalgo
● Pelaio Texa, y Dionisio Texa, su hijo, hijos de halgo
● Juan Gonzalez Reberdosso, no es natural, ni saben su estado
● Estebano de la Rimada, labrador
● Melchor de Luaria, labrador
● Domingo Peon del Castañedo, labrador
● Manuel de la Rimada, labrador
● Maria Suarez de la Granda, viuda de Domingo la Rimada, hidalga

Villabona

● Domingo de Villarica, morador en Villabona , hidalgo, y Francisco, y Balthasar, sus hijos lo mismo
● Domingo Villabona, labrador
● Juan de la Viña, labrador
● Pedro Villabona, labrador
● Mathias Villabona, labrador
● Domingo la Viña, labrador
● Ana Martinez, viuda de Francisco Villabona, labradora

Llosses

● Francisco de Llosses, labrador
● Francisco de Llosses, labrador
● Francisco Garcia del Fresno, hidalgo
● Juan de Lloses, labrador
● Miguel Martin, labrador
● Domingo de Llosses, viuda de Pedro Cotero, labrador
● Domingo de Llosses, mayor en dias, labrador
● Domingo de Llosses, menor en dias, labrador
● Antonio de Llosses, labrador

Con lo qual los dichos enpadronadores dieron por echo, y acabado este Padron, y devaxo de juramento que hicieron esta bien y fielmente hecho a su saver, y entender sin dolo, fraude, ni malicia, y ser la verdad lo que dicho llevan devaxo del juramento que hicieron en que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmaron el dicho señor Juez, y el dicho Bartolome Alonso que supieron, y el dicho Juan Martinez no firmo que no supo, de todo lo qual doi fee passo segun que se contiene en el Padron :

Juan Rodriguez de la Granda Bartolome Alonso Antemi
Jualian Garcia Poladura

Año 1698

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

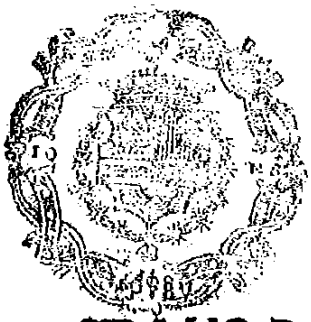

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

EL LIC. D. IOSEPH MANVEL BOLERO Y Muñoz, del Consejo de su Magestad, su Oydor en la Real Chancilleria de Valladolid, Governador, y Capitan à Guerra desta Ciudad, y su Principado, &c. Hago saber à la justicia, y Regimiento de [illegible] en como ha recibido Real despacho de su Magestad (que Dios guarde) y señores de su Real Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda, cuyo tenor es como se sigue.

D. Carlos Segundo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Savilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Iaen, &c. A vos los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos del Principado de Asturias de Oviedo, y su Partido, y Lugares, que con ella suelen andar en renta de Moneda forera los septenios passados, y à cada vno de vos aquien esta mi Carta fuere mostrada, ò su traslado signado de Escrivano. Ya sabeis, que estos mis Reynos, y Señorios, en reconocimiẽto de Señorio Real, pagan à mi Real Hazienda de cada vezino Pechero, vna Moneda forera, de siete en siete años, que es en los Reynos de Castilla, con Estremadura, ocho maravedis de moneda vieja, ù diez y seis de la blanca, que aora corre; y en el Reyno de Leon seis maravedis de la moneda vieja, ù doze de la blãca, que corre, como se acostumbrò pagar à los Reyes mis antecessores, la qual se repartiò, y cobrò en el año de mil seiscientos y noventa y dos, y porque en el presente se cũplan los siete años en que se debe pagar inclusos los referi dos de mil seiscientos y noventa y dos, y mil seiscientos y noventa y ocho, que es en la forma que siempre se han contado, es mi voluntad se reparta, y cobre de vos, y que la paguen exemptos, y no exemptos, sin que ningun Con cejo,

cejo,ni persona se excuse de pagarla,salvo los Cavalleros, y Escuderos,dueñas,y dõçellas que fueren Hijosdalgo de sangre,y solar conocido,y los que mostrarẽ ser dados por Hijosdalgo por sentencias dadas en esta Corte, y Chancillerias,ò los que tuvieren Cartas de Privilegio mias, ù de los Reyes mis antecessores,sentadas en mis libros de lo salvado,y libradas por el Presidente,y los del mi Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda,por donde parezca ser exemptos de la paga de ella, y los Clerigos de Missa, y de Orden Sacro,segun se acostumbrò pagar los septenios passados; porque mando à cada vno de vos en vuestra jurisdiccion,que luego que esta mi Carta venga à vuestra noticia,juntos en vuestros Ayuntamientos, como acostumbrais,nombreis entre vosotros,vno, ù dos empadronadores,y otros tantos cogedores de cada lugar,ò colacion, los mas llanos,y abonados,y nombrados,recibais de cada vno de los dichos empadronadores, juramento en forma de derecho,de que bien,y fielmente empadronaràn à todos los vezinos del Concejo,Lugar,ò colacion, para que fueren nombrados,escribiendolos à calle hita, el Clerigo por Clerigo,el Hidalgo por Hidalgo,y el pechero por pechero,las viudas,y huerfanas,y mozos de soldada, à cada vno por lo que fuere,nombrando al quantioso por quantioso, sin encubrir cosa alguna,y el abono del quantioso, sea que tenga de hazienda la cantidad contenida en el quaderno de la moneda forera,como se hizo,y debiò hazer los años passados:à los quales dichos empadronadores mando, que tengan acabados los dichos padrones en fin de Abril deste presente año de mil y seiscientos y noventa y ocho, y firmados de su nõbre, y signados de Escrivano los entreguen à los cogedores que houieren nombrado, para que conforme à ellos se cobre la dicha moneda forera de las personas que por los dichos Padrones pareciere la deban pagar,y la tengan cobrada,y recogida,para quinze de Iulio deste año de mil seiscientos y noventa y ocho,para pagarla

garla al Arrendador, ò recaudador de la dicha renta; ò aquien en mi nombre lo huviere de aver, ò su poder tuviere; conforme à los recudimientos, ò recaudos que se les diere, siendo sellados con el sello de mis Armas Reales, y librados por el Presidente, y los del dicho mi Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda, y no à otra persona alguna, y mando à vos las dichas justicias de las Cabeças de Partido, no os entrometais en la cobrança de dicha moneda forera, ni en la justificacion de los Padrones de las Ciudades, Villas, y Lugares, comprehendidos en cada Partido, ni en que su procedido entre en poder de ningunos Tesoreros, ni otras personas; porque todo lo susodicho, y las administraciones de la dicha renta à de tocar, y pertenecer al dicho Arrendador, ò recaudador, en virtud de los despachos que para ello se le dieren, que yò por la presente mando à los empadronadores, y cogedores que nombraredes, aceptem el dicho nombramiento, y cumplan cada vno la parte para que fuere nombrado, solas penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera. Y assimismo mando à vos las dichas justicias hagais saber lo en esta mi Corte contenido à todos los Concejos, Villas, Lugares, y Colaciones desse dicho partido, para q̃ cada vno cumpla con lo que le toca; y que hagais pregonar publicamente por las Plaças, y lugares publicos acostumbrados de esse dicho Partido, que qualquiera persona que quisiere arrendar la Moneda forera del, ù de otro destos mis Reynos, vengan al dicho Consejo, y Contaduria Mayor de Hazienda, donde se arrendarà à aquien mas diere por ella, y no hagais lo contrario, pena de la mi merced, y de diez mil mrs. para mi Real Camara à cada vno que lo contrario hiziere, Dada en Madrid à quinze del mes de Marzo de mil seiscientos y noventa y ocho años. D. Luis del Hoyo Alvarado. D. Manuel de S. Martin Ozina y Benavente. D. Ioseph de Palacio Villamor. El Conde Velmonte. Pedro Echeberria. Teniente de Canciller mayor, D. Ioseph

Belez.

Belez. Y en su obedecimiento probey la presente, por la qual, y su tenor les mando vean el Real despacho suso inserto, y le guarden cumplan, y executen, segun, y como en el se contiene, sin le contravenir en manera alguna, poniẽdolo en execucion luego que le reciban, con las prevenciones, y forma que por el se manda, publicandolo en las partes publicas, y acostumbradas de esta Villa; y Concejo, y cabeça de Partido de el, si huuiere persona q̃ quisiere arrẽdar la dicha Moneda forera, assi la de este Principado como de otros partidos destos Reynos, acuda ante los dichos señores Presidente, y del dicho Consejo, y Contaduria Mayor de Hazienda, donde se arrendarà aquien mas diere por ella, y de aver se hecho la dicha publicacion remitiràn testimonio, signado, y en publica forma, à manos del presente Escrivano mayor del Govierno deste Principado. Y lo cumplan vno, y otro, pena de los daños, que de no lo hazer se causaren, y que se procederà à lo mas que aya lugar, y à la persona que esta entregare le daràn recibo, y por su trabajo [illegible] reales, y por el papel, impression, y trabajo desta Orden [illegible] reales, sin le detener. Dado en Oviedo à veinte y ocho dias del mes de Abril de mil seiscientos y noventa y ocho años.

Lic. D. Ioseph Manuel
Bolero y Muñoz.

Por mandado del señor Gobernador.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1698

En el Coto de Valde Dios, Jurisdizion del Reberendissimo Padree abad del Real Monasterio de Santa Maria de este Coto de la orden de San Bernardo a diez u nuebe dias del mes de Agosto de mil seiscientos y nobenta y ocho años su merced el señor Juan de Mere, Juez de esta Jurisdizion estando junto a la carzel publica de este Coto para efecto de azer la lista, y padron a calleyta entre ydalgos, y pecheros de esta dicha Jurisdizion en birtud de Real zedula de Su Magestad que Dios guarde este presente año, yzo comparezer a su presezia a Bartolome Alonso, empadronador nombrador por el estado de los yjos dealgo, y a Esteban de la Rimada enpadronador por el estado e los ombres buenos del estado general, ambos bezinos desta dicha Jurisdizion de los cuales, y de cada uno de ellos su merced de dicho señor Juez tomo, y rezivio juramento en debida forma, y lis aperzibio bayan dando dicha lista, y Padron con toda fidelidad areglandose en todo a la Real zedula de Su Magestad que par dicho efecto fue leida por mi escrivano a los suso dichos los quales aviendo entendido su efecto prometieron dezir berdad, y dieron dicha lista en la forma siguiente :

Primeramente
● El Lizenciado Don Diego de la Torre Baldes, cura deste Jurisdizion, yjo dealgo notorio
● Juan Fernandez Hevia, alcalde mayor de este Coto, yjo dealgo notorio
● El señor Juan de Mere, Juez, y alcalde ordinario, yjo dealgo, y lo mismo Francisco su hijo morador en el Conzejo de Sariego, y Phelipe Mere tambien su hijo ausente en la ziuda de Sebilla
● Doña Maria de Caso, viuda de Don Rodrigo de Hevia
● Francisco Suarez de la Granda, ydalgo notorio
● Francisco la Carrera, yjo dealgo
● Francisco Villabona, labrador
● Bartholome de Billabona, labrador
● Melchor de Billarrica, ydalgo
● Francisco de Hevia, soltero, ydalgo
● Juan de Biña, labrador
● Antonio de Hevia, ydalgo
● Domingo de la Laviada, labrador
● Diego de Peon, labrador
● Francisco Peon, labrador
● Juan de la Viña, el mozo, labrador
● Domingo de Billarrica, ydalgo
● Antonio de Peon, soltero, yjo de Rafael de Peon, labrador

Luaria

● Thoribio Rodriguez, ydalgo
● Domingo Garzia de Santirso, ydalgo, y Manuel, su yjo, lo ,mismo
● Rodrigo, Juan, Francisco, y Balthasar Peon, yjos de Julian de Peon, difunto, labradores
● Phelipe de la Labiada, labrador
● Juan de la Labiada, labrador
● Andres de la Labiada, labrador
● Diego de Luaria, yjo menor de Domingo de Luaria, labrador

La Viña

● Domingo de Verros, ydalgo
● Domingo de Obin, labrador
● Antonio del Ponton, labrador
● Gonzalo la Carrera, ydalgo
● Pedro de Berros, ydalgo
● Antonio de Peon, labrador
● Alonso de Berros, ydalgo

La Granda

● Quiñones, yjo dealgo notorio de solar conozido
● Thomas de Sanpelayo, labrador
● Domingo de Beros, ydalgo
● Torivio de Sariego, labrador

Las Cavañas

● Manuel Peon, labrador
● Juan de Cuenya, labrador
● Joseph de Sanzadornin, labrador
● Sevastian Peon, labrador

Sanzadornin

● Bernardo de la Carrera, ydalgo
● Domingo de Verros, mayor en dias, ydalgo
● Domingo de Berros, menor en dias, ydalgo
● Bernardo de Berros, ydalgo
● Domingo de la Rimada, labrador
● Domingo de Abayo, labrador
● Domingo de Friera, yjo dealgo
● Dominga de Loredo, viuda de Bernardo de Berros, ydalga, y lo mismo Juan, y ● Antonio, sus hijos y de su marido
● Santos de Hevia, ydalgo
● Andres de Billabona, labrador

Puelles

● Gregorio, y Joseph de Maojo, yjos menores de Juan de Maojo, labradores
● Domingo de Cubiellas, ydalgo
● Juan de Berros, ydalgo
● Alonso de Peon, labrador
● Bernardo Mere, yjo dealgo
● Juan de Cubielles, el biejo, ydalgo
● Juan de Cubielles, su yjo, ydalgo
● Juan de Lloses, labrador

● Domingo de Billarrica, ydalgo
● Domingo la Carrera, ydalgo
● Alonso Cubielles, ydalgo
● Antonio de Verros, ydalgo
● Ylario de Berros, ydalgo
● Mathias, y Joachin de Luaria, solteros, y ermanos, labradores
● Bernardo Rodriguez, ydalgo

El Polledo

● Roque Rodriguez, ydalgo
● Juan Garzia de Santirso, ydalgo
● Pedro, Francisco, Gregorio, y Matheo Garzia de Santirso, hijos menores de Antonio de Santirso, ydalgos

Villa Rica

● Juan Garzia de Santirso, ydalgo
● Domingo Peon, labrador
● Juan Peon, labrador
● Antonio Garzia, ydalgo
● Ylario de Billarrica, ydalgo
● Juan de Billa Rica, ydalgo
● Lorenzo de Billarrica, ydalgo

Ballina oscura

● Pedro Martin, labrador
● Domingo de Billabona, labrador
● Pedro de Berros, ydalgo
● Francisco Lozano, dizen los enpadronadores que se bino a casar a este lugar de afuera este presente año, manda se le justifique su estado para el primero seteno
● Fernando Lozano, yjo menor de Miguel Lozano difunto, tambien dizen que su padre bino del Reino de Galizia a poco rienpo a casarse a este lugar, y no saben sus estado, mandasele lo mismo que a su tio el de arriva
● Juan de Berros, yjo menor de Andres de Berros, yjo dealgo
● Francisco de Verros, ydalgo
● Bernardo de Berros, ydalgo

Santi

● Domingo Rodriguez, ydalgo
● Domingo Peon, labrador
● Diego, y Manuel Garzia de Santirso, yjos menores de Torivio Garzia, ydalgos
● Thorivio Rodriguez, ydalgo
● Domingo Garzia de Santirso, ydalgo
● Bartolome Fernandez, labrador
● Alonso Fernandez, labrador
● Antonio Fernandez, labrador
● Juan de Ballines, ydalgo
● Thomas Farina, yjo menor de Francisco Farina, labrador

Arbazal

● Gabriel de Berros, ydalgo
● Ygnazio Garzia, ydalgo
● Antonio Mere, ausente, ydalgo
● Juan de Arbazal, el biejo, labrador
● Juan de Arbazal, su yjo, labrador
● Domingo del Ynfiesto, labrador

Artosos

● Fernando de Arbazal, labrador
● Francisco de Berros, ydalgo
● Geronimo Perez del Barredo, ydalgo

Llanezes

● Alonso e Ponton, labrador
● Thorivio Martin, labrador
● Balthasar de Robledo, ydalgo
● Manuel del Omero, mandasele califique su estado dentro de cuatro meses conforme a derecho, por no saber los empadronadores el estado que le perteneze, y Bartolome Alonso dize que en su sentir es yjo dealgo

Congares

● Francisco de Villarrica, ydalgo
● Manuel Fernandez, labrador
● Manuel de Berros, ydalgo
● Juan, y Pedro Mere, yjos menores de Francisco Mere, ydalgos
● Fernando de Cotero, bino a pocos dias a casarse a este lugar, manda se le justifique para el primero seteno
● Juan de Congares, yjo menor de Juan de Congares, labrador

Lloses

● Domingo Fernandez de Luaria, labrador
● Domingo Fernandez, su yjo, labrador
● Antonio Fernandez de Luaria, labrador
● Miguel Martin, labrador
● Bernardo de la Olla, labrador
● Francisco Fernandez de Luaria, labrador
● Francisco, y Felipe Cotero, yjos menores de Pedro Cotero, labradores

Billabona

● Manuel Fernandez de Luaria, yjo menor de Francisco Fernandez de Luaria, labrador
● Mathias de Billabona, labrador
● Francisco Garzia de Lloses, ydalgo
● Torivio de Lloses de Lloses, labrador
● Juan de la Biña, labrador
● Gregorio de la Viña, labrador

● Rodrigo la Biña, labrador
● Juan de Luaria, labrador
● Francisco de Billa Rica, ydalgo
● Balthasar de Billa Rica, doltero, ydalgo
● Francisco, y Juan de Billabona, yjos menores de Juan de Billabona, labradores

Larria

● Martino Perez del Barredo, ydalgo
● Domingo Mere, ydalgo
● Francisco del Gallinal, ydalgo
● Lorenzo del Gallinal, soltero, ydalgo, y Manuel su hermao ausente
● Franciso Garzia, ydalgo
● Juan Rodriguez de la Granda, ydalgo
● Pedro Carrandi, dizen los empadronadores que a benido de afuera a casarse a este lugar que no a justificado su estado aunque se le a mandado en otros padrones, mandase le justifique dentro de un mes, y pasado, y no lo aziendo usando de su derecho le ponen por labrador
● Alejos Garzia, ydalgo
● Manuel Garzia, soltero, ydalgo
● Juan de Miranda, ydalgo
● Pedro Miranda, ydalgo
● Juan de Miranda, yjo menor de Domingo Miranda, ydalgo
● Joseph Garzia, ydalgo
● Bartholome Alonso que es quien da la lista, dize Esteban de la Rimada que es ydalgo, y Bernardo su yjo
● Melchor de la Carrera, ydalgo
● Juan Martin, labrador

La Rivera

● Juan de la Carrera, ydalgo
● Juan de Berros, ydalgo
● Bernardo de la Rimada, labrador
● Alonso Martin, labrador
● Juan Peon, labrador
● Domingo Peon, labrador
● Melchor de Luaria, labrador
● Dionisio Teja, ydalgo
● Esteban de la Rimada que es quien da la lista, labrador
● Diego Teja, yjo menor de Juan Teja, ydalgo
● Manuel de la Rimada, labrador
● Roque Fernandez, ausente, yjo menor de Juan Fernandez Hevia, yjo dealgo
● Domingo de la Biña de Puelles, dizen los empadronadores que an ydo al Conzejo de Jijon donde se dize es orijinario con comision y orden de los vezinos del estado general de esta Jurisdizion a quienes al pedimiento del suso dicho se les notifico Real probision de Su Magestad, y señores Presidente y Alcaldes de yjos dealgo de la Real chanzilleria de Valladolid para que se le diesse estado conozido, y que dichos vezinos para obrar con mas azierto embiaron al dicho Conzejo de Jijon a los dichos empadronadores a ynformarse que abiendo lo hecho con toda puntualidad asi por los padrones echo a calleyta como de .....anzianas de entero conozimiento de aquel Conzejo allaron y reconozieron ser tal yjo dealgo de sangre de si, su padre, y abuelo, y bisabuelo cuyo estado es su sentir debe de gozar , y que mediante esta notificada la dicha Real probision suspenden el dar le uno ni otro asta que se declare .

Con lo qual dieron por fenezida y acabada la dicha lista y padron que dijeron aber dado bien y fielmente segun su entender sin fraude, ni pasion alguna para el juramento que yziern en que se afirmaron y ratificaron, y lo firmo en dicho Bartholome Alonso, y no lo firmaron su merced de dicho señor Juez ni Esteban de la Rimada que dijeron no saber de que ago fee :

Bartholome Alonso

Antemi
Joseph Garzia Poladura

Año 1717

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

DON IVAN BVRGALES DE AGVILAR, BRIGADIER DE los Reales Exercitos de su Mageſtad, Alferez de ſus Guardias de Cors, Governador Politico, y Militar de eſta Ciudad de Oviedo, y ſu Principado, y Iuez Conſervador de todas Rentas Reales de el, &c. Hago ſaver à la Iuſticia, y Regimiento de la Villa, y Concejo de Ou Pedroſo _____ como por la Eſtafeta vltima. y por la direccion del ſeñor D. Lorenço de las Veneras y Herrera, he recivido vna Real Orden de ſu Mageſtad (Dios le guarde) que ſu tenor es como ſe ſigue.

D. PHELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS Rey de Caſtilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ieruſalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Iaen, &c. A Vos los Concejos, Alcaldes, Alguaziles, Regidores, Cavalleros, Eſcuderos, Oficiales, y Hombres Buenos de el Principado de Aſturias de Oviedo, y Lugares, que con ella ſuelen andar en Renta de Moneda Forera, los Septenios paſſados, y cada vno de Vos, à quien eſta mi Carta fuere moſtrada, ò ſu traslado, ſignado de Eſcrivano; Yà ſabeis, que eſtos mis Reynos, y Señorios, en reconocimiento de Señorio Real, pagan à mi Real Hazienda de cada Vezino Pechero vna Moneda Forera de ſiete en ſiete años, que es en los Reynos de Caſtilla, con Eſtremadura, ocho maravedis de Moneda Vieja, ù diez y ſeis de la Blanca, que aora corre, y en el Reyno de Leon, ſeis maravedis de la Moneda Vieja, ù doze de la Blanca, que corre, como ſe acoſtumbrò pagar à los Reyes mis anteceſſores; la qual ſe repartiò; y cobrò en el año de mil ſetecientos y diez: Y porque en el preſente ſe cumplen los ſiete años en que ſe debe pagar, in-

 cluſos

cusos los referidos de mil setecientos y diez, y este de mil setecientos y diez y seis, que es en la forma que siempre se han contado; es mi voluntad se reparta, y cobre de Vos, y que la paguen exemptos, y no exemptos, sin que ningun Concejo, ni Persona se escuse de pagarla, salvo los Cavalleros, y Escuderos, Dueñas, y Donzellas, que fueren Hijos Dalgo, de Sangre, y Solar conocido, y los que mostraren ser dados por Hijos-Dalgo, por sentencias dadas en esta Corte, y Chancillerias, ò los que tuvieren Cartas de Privilegio mias, y de los Reyes mis antecessores, sentadas en mis Libros de lo salvado, y libradas por el Presidente, y los del mi Consejo, y Contaduria Mayor de Hazienda, por dõde parezca ser exemptos de la paga de ella, y los Clerigos de Missa, y de Ordẽ Sacro, se gũ se acostũbrò pagar los Septenios passados; porque mando à cada vno de Vos, en vuestra jurisdicion, que luego que esta mi Carta venga à vuestra noticia, juntos en vuestros Ayuntamientos, como acostũbrais, nombreis, entre vosotros, vno, ù dos Empadronadores, y otros tantos Cogedores, de cada Lugar, ò Collacion, los mas llanos, y abonados, y nombrados, recibais de cada vno de los dichos Empadronadores, juramento en forma de derecho, de que bien, y fielmente empadronaràn todos los Vezinos del Concejo, Lugar, ò Collacion, para que fueren nombrados, escriviẽdolos à callchita; el Clerigo por Clerigo; el Hidalgo por Hidalgo, y el Pechero por Pechero; las Viudas, y Huerfanas, y Mozos de Soldada, à cada vno por lo que fuere; nombrando al quantioso, por quantioso, sin encubrir cosa alguna, y el abono del quantioso, sea, que tẽga de hazienda la cantidad contenida en el Quaderno de la Moneda Forera, como se hizo, y debiò hazer los años passados; à los quales dichos Empadronadores, mando, que tengan acabados los dichos Padrones, con la mayor brevedad, por lo adelantado del tiempo, para poner cobro en esta Rẽta, y firmados de su nombre, y signados de Escrivano, los entreguen à los Cogedores que huvieren nombrado, para

que

que conforme à ellos, se cobre dicha Moneda Forera, de las personas que por los dichos Padrones pareciere la deben pagar, y la tengan cobrada, y recogida para quinze de Iulio de este año de mil setecientos y diez y seis, para pagarla al Arrendador, ò Recaudador de la dicha Renta, ò à quien en mi nombre lo huviere de aver, ò su poder tuviere, conforme à los Recudimientos, ò recaudos que se les diere, siendo sellados con el Sello de mis Armas Reales, y librados por el Presidente, y los del dicho mi Consejo, y Contaduria Mayor de Hazienda, y no à otra persona alguna. Y mando à Vos las dichas Iusticias de las Cabeças de Partido, no os entrometais en la cobrança de dicha Moneda Forera, y en la justificacion de los Padrones de las Ciudades, Villas, y Lugares comprehendidos en cada Partido, ni en que su procedido entre en poder de ningunos Thesoreros, ni otras personas, porque todo lo suso dicho, y la administracion de la dicha Renta, hà de tocar, y pertenecer al dicho Arrendador, ò Recaudador, en virtud de los despachos, que para ello se le dieren; que Yo por la presente mando, à los Empadronadores, y Cogedores, que nombraredes, acepten el dicho nombramiento, y cumplan cada vno la parte para que fuere nombrado, so las penas contenidas en las Leyes del Quaderno de la Moneda Forera. Y assimismo mando à Vos las dichas Iusticias, hagais saber lo en esta mi Carta contenido, à todos los Concejos, Villas, y Lugares, y Collaciones de esse Principado para que cada vno cumpla con lo q̃ le toca, y que hagais pregonar publicamente, en las plazas y lugares publicos acostumbrados de esse Principado que qualquier persona, que quisiere arrendar la Moneda Forera de el, ù de otro de estos mis Reynos, venga al dicho Cõsejo, y Contaduria Mayor de Hazienda, donde se arrendarà à quien mas diere por ella. Y no hagais lo contrario, pena de la mi merced, y diez mil maravedis para mi Real Camara. Dada en Madrid à veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y diez y seis años.

Es copia

Es copia de su original, Madrid veinte y vno de Mayo de mil setecientos y diez y siete. Lorenzo de las Veneras, y Herrera.

Por tanto ordeno, y mando à dicha Iusticia, y Regimiento, que juntos en su Ayuntamiento, segun lo tuvieren de costumbre, nombren vno, ò dos Empadronadores, y otros tantos Cogedores, y los mas llanos, y abonados, q̃ hagan los dichos Padrones, à Calle hita, bien, y fielmente, debaxo de juramento en forma de derecho, escriviendo, y Empadronando à todos los vezinos à Calle hita, el Clerigo por Clerigo, el Hidalgo por Hidalgo, y el Pechero por Pechero, las viudas, y Guerfanos, y Mozos de Soldada à cada vno por lo que fuere, sin encubrir cosa alguna, arreglandose en todo, y por todo al contenido de dicha Real Orden, sin la contravenir, ni permitir se contravenga, en parte, ni en manera alguna, teniendo hechos, y fenecidos dichos Padrones, para el dia veinte y ocho del presente, y lo mismo para dicho dia, prevenido el importe de la Moneda Forera las personas que lo deviessen de pagar para executarlo, y entregar copia de dichos Padrones al Cogedor, que con ordẽ legitima lo fuesse à percivir, y vno, y otro cumplan pena de todos los daños, de Ministro à su costa, y al Veredero que esta entregare le daràn recivo sin le detener, y por su trabajo ocho reales de vellon. Dado en la Ciudad de Oviedo à ocho dias de el mes de Iunio de mil setecientos y diez y siete años.

D. Iuan Burgales de Aguilar.

Por mandado de su Señoria.

Antonio de la Huerta Bernardà

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1717

En las gradas del cruzero que esta en el campo del Monasterio de Santa Maria la Real de Valdedios horden de San Bernardo a veinte dias del mes de Junio de este año de mil setezientos y diez y siete abiendose llamado a junta para dicho dia los vezinos de este dicho Coto tocando la campana mayor de la yglesia de dicho monasterio como tienen costumbre de se juntar, y abiendo ocurido muchos de los vezinos, y la mayor parte de ellos su merced el señor Gabriel de Veros, Juez hordinario en el dicho Coto, y asi todos juntos mando que yo escrivano les leia, y aga notorio la zedula de Su Magestad, y horden desta otra parte para que se le de cumplimiento a ella en todo, y por todo quanto uvieze lugar en cuya considerecion yo escrivano la hize notorio a los que estaban presentes los quales dixeron lo oian, y obedezian, y en su cumplimiento dicho señor Juez, y mas vezinos, empadronadores a dicha Real horden nonbraron para empadronadores para dar el padron a callehita como se manda a los hijos dalgo a Juan de Mere, y a Domingo de Villabona, morador en Vallina Oscura por el estado de los hombres buenos labradores, y con los vezinos de este dicho Coto, y asi quedaron nonbrados por dicho señor Juez, y mas vezinos, y dicho señor Juez no firmo que no supo, ni los dichos nonbrados de todo lo qual yo escrivano ago fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Auto

En dicho Coto de Valdedios a beinte y un dias deste mes, y año, su merced el señor Gabriel de Veros, Juez hordinario de este dicho Coto, y Concejo parezen ante su ..... dichos Juan de Mere, y Domingo de Villabona contienen el nonbramiento de esta otra parte, y .....que io el presente escrivano les leia, y aga notorio la zedula Real, y den de esta otra parte, nonbramiento en ellas .... para que en su atenzion den el padron a callehita no se prebiene y manda por dicha zedula Real, y .... el dicho nonbramiento a los quales abiandoles leydo dicha zedula Real , y nonbramiento en ellas echo dixeron estaban prestos, y azetaban dicho nonbramiento que visto por dicho señor Juez, y en los suso dichos azetaban de ...., y cada uno de ellos ynsolidum tomo, y recivio juramento, y devaxo del abiendolo echo como eran obligados les aprezibio, y mando den el dicho padron a callehita de los hidalgos, y labradores que ai en dicho Coto conforme se manda en dicha zedula Real, y que le agan sin pasion con toda calidad sin dolo, fraude ni malicia alguna devaxo de dicho juramento prometieron de lo dar, y dieron en la forma, y manera siguiente :

Puelles

Primeramente
● Don Rodrigo Garzia Poladura, cura de San Bartholome de Puelles deste dicho Coto, hialgo notorio de casa y solar conozido, y harmas poner y pintar
● Don Domingo Antonio, su sobrino, hijo de Don Gaspar Gracia Poladura difunto, hijo dalgo notorio
● El Licenciado Don Basilio Garzia Poladura, presbitero, hijo dalgo notorio de casa y solar conozido
● Doña Ysabel Menendez, buida de dicho Don Gaspar Garzia Poladura, hidalga notoria, y lo mismo Doña Francisca Garzia Poladura su hija
● Don Gaspar de Ebia y Casso, natural de la casa Granda en este dicho Coto, hidalgo notorio de casa y solar conozido, y de armas poner y pintar
● Diego Fernandez, morador en la casa del dicho Don Gaspar de Evia dizen los enpadronadores que en el Padron setteno pasado le pusieron por forastero, y le mandaron probar, y que asta aqui no lo a echo
● Domingo Fernandez de Berros, hidalgo, y lo mismo Domingo Fernandez de Berros su hijo Juan Fernandez de Berros moradoren en Billaviziosa, hidalgo
● Francisco Billabona, labrador
● Juan de Costales, natural y ausente, natural de Rozadas, y al presente casado en este Coto, oyeron dezir los enpadronadores que el, y sus parientes gozaban el estado de los hijos dalgo en el Qoncejo de Billabizioza remitente a los Padrones de dicha billa
● Joseph de Sanzadornin, y Bernardo su hermano, y Juan, y Joseph sus hijos, labradores
● Josepha Alonso, biuda de Bernardo de la Carrera, e Ylario de la Carrera su hijo, hidalgos
● Maria de Costales, biuda de Sebastian de Peon es natural de Rozadas, y Melchor de Peon su hijo ausente, labrador
● Juan Fernandez de Berros, hidalgo

Sanzadornin

● Domingo Fernandez de Berros, hidalgo, y lo mismo Bernardo su hijo
● Gabriel de la Olla, labrador
● Juan Sanchez, hidalgo
● Joseph Cobielles, hidalgo

● Juan de Friera, hidalgo
● Domingo de Abayo, labrador
● Ysabel de la Biña, labradora
● Juan, y Justo de Biña sus hijos, hidalgos
● Juan Fernandez de Verros, morador en la Torre, hidalgo
● Ysabel de Mere, biuda de Juan de Cuenya, hidalga, y Francisco de Cuenia su hijo, labrador
● Francisco Corrada, forastero
● Juan de Cobiellas Sastre, hidalgo
● Luisa de la Rimada, biuda de Juan Maojo, labradora
● Domingo de Cobielles, hidalgo
● Maria Antonia Cobielles, hidalga
● Alonso Peon, labrador, y lo mismo Francisco Peon su hijo
● Juan Fernandez de Berros, hidalgo
● Ysabel de Peon, labradora
● **Juan de Cobielles, y su dos hijos Francisco, y Joseph, hidalgos**
● Domingo de Billa Rica, hidalgo
● Domingo la Carrera, y sus dos hijos Domingo, y Francisco, hidalgos
● Gregorio Garzia, y sus dos hijos, hidalgos
● Alonso Cubilles, y su hijo, hidalgos
● Manuel de Cubilles, y su hijo Francisco, hidalgos
● Gregorio Cubilles, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Francisco de la Carrera, y su hijo Pedro, hidalgos
● Bartholome de Billabona, labrador
● Juliana de Billa Rica, hidalga, y sus tres hijos Pedro, Andres, y Francisco de Billabona, labradores
● Maria de Luaria, biuda de Domingo la Biña, labrador
● Maria de la Biña, labradora, y su hijo Francisco de Billa Rica, hidalgo
● Juan Fernandez de Verros, hidalgo
● Gabriel de Baldes, forastero
● Juan de Ebia, hijo de Francisco de Ebia difunto, hidalgo
● Domingo la Labiada, y sus dos hijos Joseph, Matheo, labradores
● Gabriel de Cobielles, hidalgo
● Francisco de Peon, labrador
● Juan de Villa Rica, y su hijo Francisco, hidalgos
● Diego de la Biña, y sus dos hijos Domingo, y Francisco, labradores

Luaria

● Domingo de Obin, labrador
● Ysidro del Ynfiesto, y sus dos hijos Diego, y Joshe, labradores
● Antonio de Peon, labrador
● Maria de Peon, viuda de Thoribio Rodriguez, labrador
● Juan Garzia Santirso, hidalgo
● Magdalena de Peon, viuda de Domingo Garzia, labradora
● Maria Mere, hidalga
● Ysabel de Cubilles, viuda de Francisco Peon, y sus tres hijos, Benito, Blas, y Juan de Peon, labradores
● Bizente de Villa Rica, y sus dos hijos Venito, y Bernardo, hidalgos
● Andres de la Labiada, y sus dos hijos Domingo, y Gaspar, labradores
● Francisco, y Juan, yjos de Juan de la Labiada difunto, labradores
● Manuela de la Labiada menor, labradora
● Antonio de Villa Rica, y sus hijos, hidalgos

La Viña

● Gonzalo de la Carrera, y sus dos hijos Bernardo, y Bartolome, hidalgos
● Ynes de Obin, viuda de Antonio del Ponton, y sus dos hijos, labradores
● Francisco Fernandez de Berros, y sus dos hijos Juan, y Francisco, hidalgos
● Antonio de Peon, labrador
● Maria de Merre, biuda de Ilario Fernandez de Berros, y su hijo Joseph Fernandez de Berros, hidalgos
● Matias de Luaria, y su hijo Diego de Luaria, labradores
● Juan de Mere, morador en la Biña, hidalgo
● Antonio Fernandez de Berros, y sus tres hijos Francisco, Mateo, y Joseph, hidalgos

Polledo

● Roque Rodriguez, y sus dos hijos ausentes, hidalgos
● Gabriel del Ponton, labradaor
● Domingo Peon, y su hijo Diego, labradores
● Juan de Santirso, morador en Polledo, hidalgo
● Francisco Garzia Santirso, y su hijo Francisco, hidalgos
● Madalena de Billa Rica, biuda de Antonio Garzia, hidalga, Mateo su hijo, ydalgo
● Pedro Garzia Santirso, ausente, ydalgo
● Juan Garzia Santirso, hidalgo, y su hijo lo mismo llamado Antonio Garzia Santirso

Villarica

● Antonio Garzia Santirso, y su hijo Rodrigo, hidalgos
● Juan de Mere que es quien da la lista por los hijos dalgo, hijo dalgo
● Juan de la Carera, hidalgo
● Felipe Mere, hijo del dicho Juan de Mere ausente en la çiuda de Sebilla, hidalgo
● Beatriz de Peon, moça soltera, labradora
● Lorenzo de Villa Rica, y sus dos hijos Manuel, y Francisco, hidalgos
● Juan de Villa Rica, y su hijo Juan, hidalgos
● Alonso de Villa Rica, hidalgo
● Juan de Azebo que es natural de Sariego vino casarse a este Coto, oyeron decir los

enpadronadores que sus parientes en Sariego gozaban el estado de los hijos dalgo, remitense a los padrones de Sariego
● Diego Billa Rica, y sus dos hijos Juan, y Ylario, hidalgos

Ballina oscura

● Cathalina la Biña, viuda de Ylario de Villa Rica, moza soltera, labradora
● Maria Cobielles, biuda de Pedro Martin , hidalga, sus dos hijos Joshe, y Juan, labradores
● Domingo de Villabona quien da la lista por los del estado general, labrador
● Francisco Lozano, y sus hijos Francisco, y Joshe, labradores
● Thoribia Miranda, viuda de Pedro Fernandez Veros, hidalga
● Ana Fernandez de Beros, viuda de Miguel Lozano, hidalga
● Fernando Lozano, labrador
● Domingo Fernandez de Beros, y sus dos hijos Bernardo, y Fernando, hidalgos
● Manuel Fernandez de Veros, sus dos hijos Domingo y Francisco, hidalgos
● Domingo Rodriguez, sus dos hijos Manuel, y Gabriel, hidalgos
● Manuel Martinez, y su hijo Josphe, labradores

Arbazal

● Andrea de Mere, biuda de Juan de la Ballina, hidalga
● El señor Gabriel Fernandez de Berros, Juez al presente en dicho Coto, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Rodrigo de Peon, y los zinco hijos Julian, Manuel, Antonio, Domingo, Ysidro, labradores
● Domingo del Ynfiesto, y sus hijos Santiago, y Joseph, labradores
● Domingo del Ynfiesto, labrador
● Andres Martin bino este año bibir a Arbazal
● Catalina Fernandez de Berros, soltera, hidalga

La Probincia

● Domingo Fernandez de Berros, y su hijo Joseph, hidalgo
● Maria Perez, biuda de Francisco Fernandez de Luaria, forastera, sus hijos Joseph, y Maria Antonia, hijos de Martin Perez, hidalgos
● Francisca del Ponton, viuda de Mateo de Ludeña, labradora, su hijo Gregorio Ludeña, forastero
● Gabriel de la Yglesia, hallado en la yglesia de deposito, huerfano
● Angela de Robledo, soltera, hidalga
● Francisco de Ebia, hidalgo
● Francisca Martin, labradora
● Alejandro Martin, labrador
● Los menores de Manuel del Omero Francisca y Jazinta, labradores
● Maria de Obin, biuda de Andres de Billabona, labradora
● Manuel de la Careran y su hijo Bartholome, hidalgos
● Francisco Poladura, y sus hijos, ydalgos
● Juan Rodriguez, hijo de Juan Rodriguez de la Granda, hijo dalgo
● Francisco Cotero, y su hijo Ynazio, justifique
● Domingo la Rimada, y su hijo, labradores
● Manuel Thore, forastero
● Alexos Garzia, y sus hijos Juan, y Luis, y Francisco, hidalgos
● Maria de Gayeta, viuda de Juan Peon, labradora
● Pedro Miranda, y sus hijos Juan, y Joshe, y Francisco, hidalgos
● Francisco Miranda, hidalgo
● Juan Fernandez Hevia, hidalgo notorio
● Joshe Garzia, y sus hijos Benito, y Juan, hidalgos
● Alonso la Carera, y sus hijo Bernardo, hidalgos
● Melchor de la Carera, y sus hijos, hidalgos
● Juan Martin, labrador
● Juan Carerea, hidalgo
● Bernardo la Rimada, y sus dos hijos Andres, y Felipe, labradores
● Lorenzo de la Carera, y sus hijos Joshe, Benito, Antonio, Gaspar, y Balthasar de la Carera, hidalgos
● Domingo Texa, y sus hijos Basilio, natural de Rozadas, oyeron decir los enpadronadores que sus parientes eran hidalgos, remitense al padron de Villaviciosa
● Antonio Cabañas, labrador
● Juan de Luaria, labrador
● Bernardo Martin, labrador
● Esteban de la Rimada, y sus hijos Francisco, y Juan, ausentes, labradores
● Ygnazio Garzia, hidalgo

Villabona

● Balthasar de Villa Rica, y su hijo Joshe, hidalgos
● Gregorio la Biña, labrador
● Domingo la Biña, labrador
● Ana de la Biña, soltera, labradora
● Maria de la Biña, moça soltera, labradora
● Andres de Billabona, labrador
● Pedro Garzia Poladura, hidalgo
● Francisco Garzia, hidalgo
● Manuela de Lloses, viuda de Bernardo de la Olla, su hijo Juan, labrador
● Felipe Cotero, y sus dos hijos Joshe, y Benito, justifiquen
● Miguel Martin, labrador
● Maria de Lloses, viuda de Juan de Allende, y su hija Maria, moça soltera, mando a su padre justificase, pareze no lo a echo, este no era natural de este Coto, y por esta razon no se le da estado
● Dominga Martin, biuda de Alonso Menendez, labradora moradora en Arbazal
● Antonia de Peon, viuda de Toribio Fernandez de

Verros, moradora de las Cabañas, labradora
● Marina de Cuenya, viuda de Juan Antonio Dominguez y Sotelo, del estado general, y su hijo Joseph Dominguez Sotelo, hidalgo, por serlo su Padre Juan Antonio Dominguez Sotelo, y aver gozado de los oficios en esta Jurisdicion que gozan los cavalleros hijos de hidalgos, digo mejor dalgo, y aviendo assimismo presentado instrumentos legitimos de su hidalguia, y goza de ella de sus Padres, Abuelos, y mas pasados en la Jurisdicion de Monte dervamo, Reyno de Galicia, donde fueron naturales, y originarios.

Y en esta conformidad dichos enpadronadores dieron por fenecido, y acabado dicho Padron, y que esta bien, y fielmente dado, y en ellos no ubo pasion, ni ocultacion alguna sopena del juramento que fecho tienen, y a todo fueron testigos Andres Martin, y Gabriel Alonso, y dichos vecinos de este dicho Coto, y unos y otros no firmaron que no supieron, y dicho señor Juez, de todo lo qual doy fe , yo escrivano

* * *

Y despues de lo referido, haviendose presentado por Matheo Fernandez de Luaria, y consortes, pidiendo que los pusiesen en el estado de hijos dalgo por quanto les tocaba, y pertenecia, y ocurriendo ante dicho señor Juez como ocurrieron, y presentaron su peticion, y escribieron una informacion antigua echa de pedimento de Juan Fernandez de Luaria, mayor en dias, y vecino que fue del lugar de Llosses de esta Jurisdiccion de Valde Dios de quien eran descendientes los dichos Matheo Fernandez, y consortes, y juntamente presentaron peticion para que se les recibiese informacion juridica de como eran descendientes legitimos por linea Paterna del dicho Juan Fernandez Luaria, mayor en dias, cuya ynformacion por el dicho señor Juez, Gabriel Fernandez de Beros Juez de dicho Coto les fue admitida, y mandado dar, y echa con su asistenzia, e bisto de ella, y de la antigua que ba referida por no ser Juez de letras para la determinazion de dichas ynformaziones se aconpaño con el señor Don Juan Francisco Solares Busto, Abogado, vezino, y Rexidor del Qoncejo de Billaviziosa, y de la ziuda de Oviedo quien con bista de una y otra ynformazion rectificazion de padrones, y zitazion de enpadronadores dio el auto que sigue:
Los Comisarios enpadronadores que lo son en este Coto, y Jurisdizion para el presente padron que se esta haziendo a callehita de los vezinos de dicho Coto para en los dos estados de nobles y pecheros en bista de Real zedula de Su Magestad que Dios guarde, alisten a Matheo Fernandez de Luaria, y mas conprendidos en la petizion que esta por cabeza de estos autos en la matricula de hijos dalgo sin perjuizio del patrimonio Real con bista de dicho pedimento, e ynformazion echo a su tenor por el dicho Matheo Fernandez de Luaria, y mas expresados en el, y en zitazion de los enpadronadores por el estado noble, y estado general, y de las zertificaziones de padrones sacados con la misma zitazion de archibo del al Monasterio de Santa Maria de Baldedios de quienes esta Juridizion, y de la ynformacion antigua que exsibieron, y que dando copia da se les buelba entregar para en guarda dicha copia con estos autos, y que todos se pongan en dicho archivo lo mando su merced, y el señor Gabriel de Berros, Juez ordinario deste dicho Coto no lo firmo por no saver con acuerdo, y parezer del assesor nonbrado de quien esta firmado en este Coto, y Jurisdizion de Balde Dios a beinte y ocho dias del mes de Julio de mil setezientos y diez y siete años

Assesor de Don Juan Francisco Solares Busto

Por su mando
Diego de Pando

* * *

Notificazion a los enpadronadores

En el Coto de Balde Dios a treinta y un dias del mes de Julio deste año de mil seteczientos y diez y siete, yo escrivano teniendo en mi presenzia a Juan de Mere, y a Domingo de Billabona, bezinos deste dicho Coto, y enpadronadores por anbos estados para el Padron echo a callehita deste dicho Coto, les lei y notifique el auto desta otra parte dado por el señor Gabriel de Berros, Juez hordinario en este dicho Coto con acuerdo, y parezer del Doctor Don Juan Francisco Solares Busto, abogado de los Reales consejos, vezino y rexidor del Qoncejo de Billaviziosa, y de la ziuda de Oviedo de quien esta firmado.
Y abiendo le oido y entendido dijeron que mediante les consta el ser zierto lo pedido por el dicho Matheo

Fernandez de Luaria, y consortes les ponian y pusieron en el estado de hijos dalgo esto respondieron, e no firmaron que no supieron y para que conste lo pongo por diligenzia, y de ello doi fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Auto

En el dicho Coto de Balde Dios el dia, mes, y año arriba dichos, su merced el señor Gabriel de Berros, Juez ordinario de este dicho Coto con bista de las respuestas dadas por los enpadronadores nonbrados por los bezinos de este dicho Coto a callehita por los dos estados de noble y pechero dijo debia de mandar y mando que yo el presente escrivano no obstante de aberse acabado, y fenecido el padron referido de todos los bezinos de dicho Coto, y que en el faltan el poner en el al dicho Mateo Fernandez de Luaria, y mas contenidos en la petizion, y otros consortes, los ponga juego y sin delazion a continuazion deste auto en el estado de hijos dalgo que les corresponde segun sus ynstrumentos por asentador y para que conste en todo tiempo se copien, y pongan en el archibo de Santa Maria la Real de Baldedios, y por este su auto asi lo probeyo, y mando, y no firmo que no supo hago fee :

Por su mando
Diego de Pando

* * *

E luego y continente yo escrivano a la presenzia de dicho señor Juez, y otros enpadronadores en cumplimento de lo mandado por dicho Juez, y respuesta dada por dichos enpadronadores quienes fueron poniendo en este padron los siguientes :

Primeramente
● Mateo Fernandez de Luaria, sus hijos :
● Domingo Fernandez de Luaria morador en en Sant....., hidalgo
● Antonio Fernandez de Luaria, y Diego, y Manuel Fernandez de Luaria, sus hijos legitimos
● Manuel Fernandez de Luaria, y sus hijos Bernardo, y Joseph, hijos dalgo
● Juan Fernandez de Luaria, y Juan su hijo, hijos dalgo
● Diego Fernandez de Luaria, y su hijo Gabriel, hijos dalgo
● Fernando Fernandez de Luaria, hidalgo
● Juan Fernandez de Luarie, ausente, hijo dalgo
● Gabriel Fernandez de Luaria, ausente el la parroquia de San Vicente la Palma, hidalgo
● Gregorio Fernandez de Luaria, y sus dos hijos, Juan y Joseph, hidalgos
● Juan Fernandez de Luaria, y su hijo Juan, morador en Puelles, hidalgos
● Juan Antonio Fernandez de Luaria, y sus hermanos, hijos de Francisco Fernandez de Luaria difunto, moradores en Lloses, hidalgos y lo mismo Dominga de la Granda su madre, biuda del dicho Francisco Fernandez de Luaria
● Manuela Fernandez de Luaria, viuda de Bernardo de la Olla, hidalga
● Catalina Fernandez de Luaria, y su hija, hidalgas
● Antonio Fernandez de Luaria, morador en Lloses, hidalgo
● Maria Fernandez de Luaria de Pedro de Allende, y su hija Maria, hidalgas

Y en esta conformidad, y con asistenzia de dicho señor Juez, y enpadronadores por mi escrivano fue escrito, y alistado, y puestos en la lista , y matricula de hijos dalgo, los .....dieron por bien y fielmente puestos de hijos dalgo en que les ponen, todo lo qual pase y .....fueron testigos Domingo Rodriguez, Manuel de Cubilles y Juan de Mere, el moço, morador en la Biña, y otros bezinos de dicho Coto, y no firmaron, ni dicho señor Juez que no supieron de que yo escrivano doi fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

En el Real Monasterio de Nuestra Señora de Valde Dios a quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y diez i ocho años, Don Bernando Ydalgo, vezino de la ziudad de Oviedo, Juez, Recaudador General del derecho de la moneda forera en este Obispado de Oviedo, sus terminos, y Jurisdiziones en virtud de Reales despachos de Su Magestad, Dios le guarde, dijo que mediante abenido a esta Jurisdizion al cumplimiento de lo que en ella correspondese a su Jurisdizion, y aber de visto, y registrado el padron que ba por cabeza el qual dio por bien

fecho, y acabado, y tener cunplido por el setenio que cunple el dia quinze de Julio de setecientos y dierz i seis, y manda al presente escrivano bolber a recojer este padron, y ponen en el archibo que segun uso, y costunbre ubiere en esta Jurisdizion, y por este de que firmo asi lo mando de que doi fee :

Bernardo Hidalgo

Matheo Fernandez de Luaria, Juan Fernandez de Luaria, Diego Fernandez de Luaria, Fernando Fernandez de Luaria, Domingo Fernandez de Luaria, Manuel Fernandez de Luaria, Juan Fernandez de Luaria, Antonio Fernandez de Luaria, Francisco Fernandez de Luaria, vezinos todos de la Jurisdizion de Valde Dios como ..... convenga por Decreto ante Usted que decimos que nosotros todos somos hijos lexitimos de lexitimo matrimonio de Juan Fernandez de Luaria, mayor en dias, y de Ana Garcia su muger, vezinos que fueron de la dicha Jurisdizion, ya difuntos, y el dicho Juan Fernandez de Luaria el mayor que es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de Domingo Fernandez de Luaria, y de Maria de la Viña, su segunda muger que fue tambien difunto, y vezinos que fueron de este dicho Coto, y el dicho Domingo Fernandez de Luaria fue hijo de lexitimo matrimonio de Pedro Fernandez de Luaria, y de Ygnes Fernandez su muger, difuntos, vezinos que fueron del lugar, y Jurisizion del dicho Coto y de filiazion de bautismo, padre, abuelo, y vizabuelo.....forma y que lleba os saber resulta, y consta de la ynformazion hecha por el Real orden en el padron a callehita que se hixo en este dicho Coto de orden de Su Magestad (que Dios guarde) en el año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos con Decreto del Juez que entonces era en dicho Coto, y citazion de los enpadronadores de uno o otro estado, y con el mismo Decreto y Citazion se saco por el dicho nombre Fernandez Orlez, y se fueron de las personas antecedentes, y en donde se hallaban al estado.....el archivo Pedro Fernandez como se puede ver de la dicha ynformazion y .....Padrones de que se mando de el traslado autentico al dicho Juan Fernandez de Luaria .....paraque con solemnida necesaria para la guarde del nuestro y en atenzion de que al presente se hallaban.....con orden de Su Magestad para hacer nuevo Padron en el setenio que vos a .....y el dicho nuestro Padre, Abuelo, y bizabuelo.....de un relyxioso llamado Fray Bernardo de Armuña de dicho Real Monasterio.....siendo Archivero de el muchos papeles, y entre ellos padrones de .....a Usted pedimos, y suplicamos se sirva de reunir nos ynformazion que.....con cotazion de los enpadronadores que son al presente de como son hixos lexitimos de lexitimo matrimonio del dicho Juan Fernandez Luaria, el mayor en dias y de la dicha Ana Garcia, su muger, difuntos, vecinos que fueron d este dicho Coto, y que el dicho Juan Fernandez Luaria fue el mismo que justifico su hixo lexitimo, y nieto paterno de los dichos Pedro Fernandez de Luaria, y Alonso Fernandez de Luaria, contenidos, y .....en la dicha ynformazion que lleno....., y de como por el dicho religi.... se hizo la quema de ichos papeles, siendo tal Archivero que puede ser el motivo para que no esten en estos padrones antecedentes, y por si se hallen en el alguno se manda que el presente escrivano con citazion de dichos enpadronadores.....dicho Archivero, y si en el ai algunos padrones que hubiesen sido rescabados de la dicha quema, o hechos ....., y de las partidas que les corresponde pordicho nuestro Padre, Abuelo, y Bizabuelo paterno, y nosotros.....que ser todo lo protestamos presentar ante Usted, y dichos empadonadores que en su vista se nos aliste en el presente Padron en el estado que nos corresponde, y que al estado que seamos se nos mande dar certificazion por el dicho escrivano del .....en que se nos aliste con testimonio en relazion de la dicha nueva ynformazion mas autos que llevamos pedido se hagan en todo lo que pedimos, por y si otro pedimiento sea necesario le damos por ynserto y el no .....ymploramos ....., y juramos lo necesario, etc

Decreto

Por presenta y exsibidos los Autos que la petizion menciona, los quales se buelba entregar a estos partes para en guarda de su derecho, y la ynformazion que ofresca con zitazion de enpadronadores, y los escrivanos sean examinada a la presenzia de su merced lo mando el señor Gabriel de Beros, Juez hordinario en este dicho Coto de Valdedios a veinte dias delmes de Julio de este años de mil setezientos y diez y siete, y no firmo que no sabe de que yo escrivano doy fee

Antemi
Diego de Pando

Junta

En el Coto de Baldedios veinte dias del mes de Julio de este año de mil setecientos y diez y siete, yo escrivano en conformidad, y cumplimiento del decreto de arriba, theniendo en mi presenzia a Juan de Mere, enpadronador por el estado noble de este dicho Coto, y a Domingo de Villabona, enpadronador nonbrado por el estado general de dicho Coto, y anbos veçinos el les hiçe saber, y notifique la pestizion, y decreto de esta otra parte en sus personas que lo oieron, y entendieron, y les zite en forma para lo que contiene dicha peticion, y les señale oi dicho dia en este docho Coto, y los mas que fuere nezesario para que si se quieren hallar presente aber, y reconzia los testigos de que se entienden aprobe... los expresados en la cabeza de la petizion que abiendolo oido, y entendido dixeron se daban por zitados, y que de lo que contiene dicha petizion no tienen que dezir, y que

consienten se haga la ynformazion conforme esta mandado por dicho señor Juez, esto suspendieron, y no firmaron que dijeron no saber de todo lo qual, yo escrivano doi fee :

Diego de Pando

Declarazion

Yo juro, y declaro en el dicho Coto de Valdedios, a veinte dias del dicho mes , y año y de presenta ... eln la cabeza de la petizion, y a la presenzia de su merced de dicho señor Juez, Don Diego de Valdes Soribes, vezino del lugar de Mogobio pueblo de Valdebarzena Qoncejo de Villaviciosa ..... ;su merced de dicho señor Juez tomo, y rezibio juramento que el le hiço como era obligado, y leer.....diga berdad de lo que supiere, y fuere preguntado y prometio de la decir, y de declarar al thenor de la petizion que le fue leida, y sido .....la ynformazion que se exibio ante dicho señor Juez, dixo que el escrivano conozio un honbre que llamaban Juan Fernandez de Lloses que fue vezino del lugar de Lloses desta Jurisdizion de Valdedios, feligresia de San Pedro de Anbas, y que assi fue hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de Juan Fernandez de Lloses el biexo, y este era nieto lexitimo de Juan de lloses el ziego, y asi mismo conozio a Bartholome Fernandez de Lloses, y que el era hermano de Juan Frenandez el viejo, y que sabia que Domingo Fernandez de Luaria que es quien le presenta es hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de Domingo Fernandez de Lloses que le tubo, y procreo estando casado infazie eclesie con Cathalina de Riaño, difuntos, vezinos que fueron de este dicho Coto, y nieto lexitimo de Bartholome Fernandez de Luaria a quien el escrivano conozio mas bien aber los tratados, y comunicado mas de hordinario, y asi mismo conozio a Juan Fernandez, Padre, Mattheo Fernandez que es quien le presenta, y nieto lexitimo de Alonso Fernandez de Arbazal, y asi mismo que Fernando Fernandez contenido en la petizion, y hijo lexitimo de Alonso Fernandez, y asi mismo sabia que el dicho Matheo Fernandez es nieto del dicho Alonso Fernandez de Luaria, hijo lexitimo de lextimo matrimonio de Juan Fernandez de Arbazal, y Ana Garzia de Santirso, difuntos que le tubieron, criaron, y alimentaron durante su matrimonio a los quales el escrivano conozio, y sabe que los demas contenidos en la petizion son descendientes, hijos, y nietos de los referidos, y lo mismo a los descendientes lexitimos que no contiene la petizion a quienes el escrivano asimismo conoze, y todos descendientes lexitimos del dicho Juan, y Alonso Fernandez de Luaria, y asi mismo sabe por aberlo oido decir que un relixioso que fue en este Monasterio de Valdedios, y archivero que fue en dicho Monasterio llamado Frai Bernardo de Armuña abia quemado muchos papeles que estaban en dicho archibo de dicho Monasterio, y que entre ellos pudo aber quemado algunos Padrones que estaban en dicho archibo, y en quanto a los demas que lleba dicho a la filiazion de los referidos se remite a los padrones de callehita, y mas papeles, y lo que lleba dicho lo sabe por las razones dichas, y por tener de todo entera, y particular notizia, y ser publico, y notorio, y la berdad para el juramento que hizo en que se afirmo, y ratifico, y lo firmo de su nombre, y dixo ser de edad de sesenta y siete años poco mas o menos tienpo, y dicho señor Juez no firmo que no supo, ago fee :

Diego de Valdes

Antemi
Diego de Pando

* * *

Yo Juro, y declaro dicho dia, mes, año, y lugar, dichos, y de dicha presentazion a Domingo Mere, vezino de el dicho Coto del qual su merced de dicho señor Juez, y el a presenzia de mi escrivano thomo, y rezivio juramento en devida forma que le hiço como era obligado, y prometio de dezir verdad al thenor del pedimento que por mi escrivano le fue leido, y declarando dixo siendole enseñada la ynformacion, y mas autos que se exsibieron ante dicho señor Juez, dixo conozio a Juan Fernandez de Luaria que fue vezino del lugar de Lloses de esta Jurisdizion, y vezino de la feligresia de San Pedro de Anbas, y este fue hijo lexitimo de Juan Fernandez de Luaria, el qual oio dezir el escrivano abia justificado su filiazion, y que era hijo de Domingo Fernandez de Luaria, bisabuelo paterno del dicho Juan Fernandez de Luaria, y de este era hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio Domingo Fernandez de Luaria, y de este fue hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio el dicho Domingo Fernandez de Luaria que es quien le presenta, y asimismo sabe que el dicho Matheo Fernandez de Luaria fue hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de Juan Fernandez de Luaria, y nieto de Alonso Fernandez de Luaria a quien el escrivano con.....por aberles tratado, y comunicado.....de hordinario, y sabe que dichos referidos, y mas contenidos, y otros consortes todos son yjos, sido hijos, nietos, y biznietos de los dichos Juan y Alonso Fernandez de Luaria, y lo mismo Antonio, y Manuel Fernandez de Luaria que fueron hijosde Bartholome Fernandez de Luaria, vezino que fue del lugar de Santi, y nieto lexitimo paterno del dicho Domingo Fernandez

de Luaria que le ....., y asi mismo sabe el escrivano que elPadre Frai Bernardo de Armuña, archibero que fue en el Monasterio de Valdedios quemo muchos papeles que estaban en el archibo de este Monasterio sabelo por aberlo bisto, y allarse presente quando se quemaron, y bio era mucha cantidad de papeles, y entre ellos bio el escrivano un libro grande que el escrivano quiso sacar diziendo a dicho archibero que era lastima el quemar aquel libro, le abia respondido hombre no se de cuidado dexale quemar, y a parezer del escrivano entre todos los papeles que fueron muchos pudo aber quemado, y quemarse algunos padrones, y esto abra como cosa de trainta años poco mas o menos, sabido el escrivano por aber bisto, conozido, y comunicado a todos los referidos mas de hordinario ser ....., y tener de todo entera, y particular notizia, y su publico, y notorio publica boz, y fama comun opinion, y la berdad por a el juramento que hiço en que se afirmo, y ratifico, no firmo que dixo no saber, y ser de edad de sesenta y dos años poco mas o menos tienpo, y su merced no firmo que no supo de que yo escrivano ag fee:

Antemi
Diego de Pando

* * *

Otro

Yo juro, y declaro dicho dia, mes y año, y de dicha presentazion Juan de Villarica, vezino del lugar de Villarica de este Coto de Valdedios del qual dicho señor Juez, y con asistenzia de mi escrivano tomo y rezivio juramento en devida forma, y prometio de dezir verdad de lo que supiere, y le fuere para juntar al tenor de la petizion que le fue leyda, y siendole enseñao la petizion, e ynformazion echa de pedimento de Juan Fernandez de Luaria a quien el escrivano conozio, y sabe que el fue hijo lexitimo de matrimonio de dicho Domingo de Luaria, y por tales hijos fueron criados, y alimentados, y comunmente reputado, y el dicho Domingo Fernandez de Luaria fue hijo legitimo de Bartholome Fernandez de Luaria de que bino Domingo Fernandez de Luaria que le presenta, y este, y los demas contenidos, y espreso en la cabeca de la patizion, y otros consortes sienpre an sido, y son ascendientes, y descendientes de los ariba referidos, los quales sienpre an sido, y tenido de Fernandez e Luaria, y que aberseles dado el apellido de ellos avia oido a su padre, y otros mayores anzianos abia sido por aberse pasado a bibir al lugar de Lloses, que ansimismo oio dezir a su padre, y a otros biexos que avian ....consentir llamarse a los de Lloses siendo asi que su apellido era Fernandez de Luaria, el escrivano por aver lo bisto, y oydo como tanbien aber conozido a los referidos de vista....., y comunicaron, y asi mismo sabe que abiendo sido harchibero del Monasterio de Santa Maria la Real de esta Coto, el Padre Frai Bernardo de Armuña quemo muchos paeles del Archivo de dicho Manasterio entre los quales pudo aber quemado algunos padrones echos a callehita, esto dixo ser berdad para el juramento que hizo en que se afirmo, y retifico, y su publico y notorio, y comun opinion, y lo firmo de su nonbre, y dixo ser e edad de sesenta y quatro años poco mas o menos, y su merced no firmo que no supo de que yo escrivano doy fee :

Juan de Villarica

Antemi
Diego de Pando

* * *

Otro

Yo juro, y declaro en este dicho Coto de Valdedios a beinte y un dias del mes de Julio de este año de mil setezientos y diez y siete, y a la presenzia de su merced de dicho señor Juez, Domingo de Cubilmles, vezino deste Coto, lugar, y feligresia de Puelles, y de presentazion de Matheo Fernandez de Luaria, y mas consortes de la qual su merced de dicho señor Juez tomo, y rezibio juramento en devida forma que le hizo como era obligado, y le mando diga berdad de lo que supiere, y le fuere preguntado siendolo al tenor de la petizion, que le fue leida, y enseñada la ynformazion, y mas Autos echos de pedimiento de Juan Fernandez e Luaria que se exsibieron ante dicho señor Juez, dixo que conozio a Juan Fernandez de Luaria, padre lexitimo de Juan Fernandez de Luaria que bibio en el lugar de Lloses, y por esa razon le llamaban Juan de Lloses, y el dicho Juan Fernandez Luaria, hijo del dicho Juan Fernandez que llamaban el ziego, y este fue que hizo la ynformazion de filidazion, y estetubo por su hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio a Juan Fernandez de Luaria que bibe en Puelles, y ansimismo conozio a Domingo Fernandez de Luaria, bisabuelo de los que le presentan, y asimismo conozio a Bartholome Fernandez de Luaria, abuelo de los que le presentan, y este tubo por su hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio a Domingo Fernandez Luaria, padre del dicho Domingo Fernandez que es quien le presenta, y por esta vista sabe el escrivano que todos los conprendidos a la cabaza de la perizion, y otros consortes antecedientes suyos todos son descendientes de Alonso Fernandez de Luaria que bibio en Llaneres,y de JuanFernandez Lauria, difuntos, y que a todos conozio el escrivano de vista trato, y comunicaron, que oyo dezir por publico que un relixioso llamado Frai Bernardo de Armuña, arcchibero que fue en el archivo del Monasterio de este Coto abia quemado mucha cantidad de papeles de dicho Archivo en donde paraban algunos padrones que pudeser uviese quemado algunos

de ellos, esto dixo es lo que sabe, y que es publico, y notorio publica boz, y fama en este dicho Coto, y lo sabe el escrivano por las razones que lleva dichos, y tener de todo entera particular notizia, y ser la berdad del para el

juramento que hizo en que se afirmo, y ratifico, y no firmo que dixo no saber, y ser de edad de nobenta y tres años poco mas o menos tienpo, y dicho señor Juez no firmo que no supo de que yo escrivano ago fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Yo juro, y declaro dicho dia, mes, año, y lugar dichos, y de dicha presentazion, y a la presenzia de su merced Alonso de Cubillas, vezino de este dicho Coto, feligresia de Puelles del qual su merced de dicho señor Juez tomo, y rezibio juramento en devida formaque le hizo bien, y cunplidamente, y prometio de dezir verdad, de lo que supiese, y le fuese preguntado, y sin dolo al tenor de la petizion que le fue leida, y siendole enseñada la petizion, e ynformazion que lo hizo de pedimiento de Juan Fernandez de Luaria, mayor en dias, dijo conozio a dicho Juan Fernandez de Luaria aunque es zierto se llamaba de Lloses pero que eso es por aber bibido en el lugar de Lloses, y que el era hijo lexitimo de Juan Fernandez de Luaria el ziego, y que de este abia venido por su hijo lexitimo a Juan Fernandez de Luaria, morador en Puelles, y que esto con... ansimismo Matheo, Domingo, y Antonio Fernandez Luaria, y otros sus parientes, el escrivano sienpre oio dezir eran hijos, nietos, biznietos, y descendientes de los que lleva dichos, y de otos que contiene la .....que hico el dicho Juan Fernandez de Luaria, y que ..... ello se remite .....sabelo por berlos bisto tratado, y comunicado .....hordinario como sus vezinos, y tener de todo entera, y paerticular notizia, y sabe que siendo archibero al Archibo del Monasterio de este Coto un relixiosa llamado Frai Bernardo de Armuña abia quemado muchos papeles de dicho archibo entre los quales podia aber quemado algunos padrones, y despues de aber echo dicha quema siendo Juez de este Coto el que declara mando se busca en algunos padrones echos a calle hita en este Coto en dicho Archibo, y aunque que lo manda asi aparezio ninguno de que .....dixo es lo que sabe, y puede dezir, y ..... para el juramento que hizo en que se afirmo, ratifico, y no firmo por no saber, ni dicho señor Juez, y dixo ser de edad de sesenta y zinco años poco mas o menos tienpo, ago fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Yo juro, y declaro dicho dia , mes, año, y lugar, y de dicha presentazion, y a la presenzia de dicho señor Juez, Juan Garzia de Santirso, vezino de dicho Coto del qual su merced de dicho señor Juez , y a la presenzia de mi escrivano tomo, y rezivio juramento, que hizo como era obligado, y prometio de la dezir de lo que supiere, y le fuere prguntado, y siendolo al tenor de la petizion, y enseñadole la petizion, e ynformazion echo de pedimento de Juan FernandezLuaria presentada ante dicho señor Juez, dixo que lo que sabe, y puede dezir es que conozio el dicho Juan Fernandez de Luaria que fue quien hizo la ynformazion de su filiacion, y que este era hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de otro Juan Fernandez de Luaria, y zierto de otro Juan Fernandez que llamaban el ziego, y que de estos, y mas ascendientes, y descendientes, y contenidos en la dicha ynformazion, y filiazion, y los contenidos en la cabeza de la petizion, y otros sus parientes que no se expresan en dicha petizion, todos son descendientes, hijos, nietos, y biznietos lexitimos de los expresados, y contenidos en la ynformazion echa de el dicho Juan Fernandez Luaria, y esto lo sabe el escrivano por aber leydo y oido, y esto lo sabe el escrivano por las razones dichas, y por ser publico y notorio en este dicho Coto, y fuera del como lo estan bien el que siendo Archivero del archibo del Monasterio de este Coto, un relixioso llamado Frai Bernardo de Armuña abia quemado una grande cantidad de papeles de dicho archibo entre los quales dize el escrivano tiene cuidoso quemaron algunos padrones echos a calle hita en este dicho Coto que paraban en dicho archibo esto dixo, y declaro ser la berdad publico, y notorio publica boz, y fama, y comun opinion para el juramento que hizo en que se afirmo, y ratifico, y no firmo que dixo no saber, y dixo ser de edad de zinquenta y quatro años poco mas o menos, y su merced no firmo que no supo, de todo lo qual doy fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

A pedimiento siguieren presentas mas autos
En el dicho Coto de Baldedios a los dichos veinte y un dias de dicho mes de Julio, su merced de dicho señor Juez aperzibio, y mando a los contenidos el la petizion, y en espusa a Matheo, y Domingo Fernandez de Luaria para siguieren presente mas todos los presentes que presta esta de los examinar a que respondieron que por aora a su parecer tienen probado lo necesario, y no quieren presentar mas que siendo nezesario los presentaron a su tienpo esto respondieron, y firmaron de que yo escrivano doy fee :

Matheo Fernandez de Luaria Domingo Fernandez de Luaria Antemi
Diego de Pando

* * *

Auto
En el dicho Coto de Baldedios a los dichos veinte y un dias del dicho año ariba dichos, su merced el señor Gabriel Fernandez de Veros, Juez hordinario d este dicho Coto dixo que mediante las partes por aora no quieren presentar mas autos debia de mandar y mando que yo el presente escrivano con zitazion de los enpadronadores baya al archivo del Monasterio de Santa Maria la Real de este Coto, y en el rexistre y busque para ber si ay algunos padrones antezedentes, y antiguos, y allandolosde a estass partes zertificaron del estado en que se hallaban sus pasados para que se les aliste en el padron en que se esta entendiendo en el estdo que les coresponde, y alistados que sean el presente escrivano de a estas partes testimonio en relazion de la ynformazion, y mas autos, y por este. Asi lo mando, y no firmo que no supo, ago fee :

Por su mando
Diego de Pando

* * *

Zitacion a los enpadronadores
En el dicho Coto, dicho dia, mes, año , parte y lugar ariba, y atras dichos, yo escrivano teniendo en mi presenzia a Juan de Mere, enpadronador por el estado noble de este dicho Coto, y a Domingo de BillaBona, enpadronador por el estado general de este dicho Coto, anbos vezinos de el les notifique el auto de ariba en sus personas, y este en forma para lo contenido en dicho auto que abiendolo entendido dixeron se daban por zitados, y que no nezesitan de ir a dicho archivo, esto respondieron, y no firmaron, y dijeron no saber, ago fee :

Diego de Pando

* * *

Diligenzia en el harchibo

Yo Diego de Pando, escrivano por Su Magestad, que Dios guarde, de el numero perpetuo, y antiguo de la Billa, y Qonzejo de Villaviziosa, y de este Coto, y su Jurisdizion de Baldedios, zertifico y doi fee :
En como en cunplimiento de el Auto de esta otra parte dada por el señor Gabriel de Beros, Juez hordinario de dicho Coto, y con zitazion de los enpadronadores de este dicho Coto como se manda por dicho Auto entre con asistenzia de el Padre Frai Placido y Anguas, archibero de este Monasterio de Santa Maria la Real de Baldedios, horden de San Bernardo, y abriendo con una llabe que para el lo tiene dicho archibero, y entrando a mano derecha de como se entra en dicho Archibo esta un cajon en donde ai algunas nabetas con diferentes papeles, y en ella una que tiene por rotulo cajon de Padrones de la moneda forera que se paga a su Magestad, y buscando en el se hallaron entre otros padrones uno echo el año de mil seiszientos, y onze en los diez dias del mes de Agosto de dicho año, siendo Juez Juan Fernandez de Beros, enpadronadores por el estado noble Domingo Fernandez de Beros, y por el estado general Thoribio de Abayo que hizieron dicho padron, y a la buelta de la primera oja, y a zinco renglones de ella se hallaron las partidas de anoto siguientes :
● Juan Fernandez de Luaria, hijo dalgo
● Alonso Fernandez de Luaria, su padre, lo mismo
● Domingo de Lloses, hijo dalgo, que aunque se llama de Lloses, es hijo de Alonso Fernandez de Luaria, y sus hijos Alonso Fernandez, y Juan Fernandez de Luaria, hijos dalgo
Feneziose dicho padron dicho dia, mes, y año ariba dichos estando presentes por testigos Juan de la Biña, Juan de la Carera, y Alonso Fernandez Hevia a quien firmo como escrivano, y esta su firma en que dize Alonso Fernandez Hevia, y dicho señor Juez no firmo, ni los enpadronadores paso por el testimonio de Juan Fernandez de Havia de quien esta autorizado

Y en otro padron echo el año de mil seiszientos y trainta y dos siendo Juez Domingo de Cuenya, enpadronadores por el estado noble Andres de Ribote, y por el estado general Andres de Abayo que le yzieron, y a la buelta de la primera oja, y a las beinte y tres renglones de ella ai un asiento escrito que dize asi :
● Juan Fernandez de Luaria, hijo dalgo, y su hijo Alonso, lo mismo
Y en la mismo oja, y a lo ultimo de ella ai otro asiento que dize :
● Domingo de Luaria, y sus hijos Juan, y Bartholome, hidalgos
Feneziose dicho padron en onze de Mayo de dicho año estando presentes por testigos Thomas de la Felgera, Francisco Fernandez, y Domingo Billarica que lo firmo que el señor Juez, ni los enpadronadores supieron, paso por testimonio de Juan Fernandez Hevia, escrivano de quien esta autorizado ;
Conquerda con las clausulas, y asientos de dichos padrones, y en fee dicho, y de que me halle presente a todo lo referido, y de que ba fecho mencion, yo el sobre dicho Diego de Pando, escrivano por su Magestad del nonbre perpetuo,y antiguo de la Billa, y Qonzejo de Villaviciosa, y Coto de Valdedios, lo signo, y firmo en dicho Monasterio de Val de Dios a beinte y tres dias del mes de Julio de este año de mil setezientos y diez y siete :

En testimonio de berdad
Diego de Pando

* * *

Auto para aconpañarse al Juez
En el dicho Coto de Baldedios a beinte y tres dias de dicho mes, y año, su merced el señor Gabriel Fernandez Beros, Juez hordinario de este dicho Coto, con vista de estos Autos dixo : que mediante el no es Juez de letras por la determinazion de ellos para su mas aziento dixo : se debia de aconpañar, y aconpaño con el señor Don Juan Francisco Solares Busto, abogado de los Reales Consejos, vezino, y Regidor perpetuo de la Villa, y Qonzejo de Villaviciosa, y de la ciudad de Oviedo para que los bea, y determine conforme a derecho, y para el los partes depositen para dicho abogado en poder del presente escrivano trainta Reales veinte y ocho para el peon que lebare a dicha ziudad, y los buelba a traer, y por este su Auto, asi lo probeyo, y mando, y no firmo que no supo de que yo escrivano doy fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Autto
Los Comisarios empadronadores que lo son en este Coto, y Jurisdizion para en el presente Padron que se esta haziendo a calle yta de los vezinos del dicho Coto para en dos listados de noble, y pechero en virtud de Real zedula de Su Magestad, que Dios guarde, alisten a Matheo Fernandez de Luaria, y mas comprendidos en la petizion que esta por cabeza de etsos autos en la matricula de hixos dalgo sin perjuicio del Patrimonio Real con vista de dicho pedimiento, y ynformazion hecha a su tenor por los dichos Matheo Fernandez de Luaria, y mas espresados en el, y con citazion de los empadronadores por el estado noble, y estado general, y de las zertificaciones de Padrones sacadas en la misma citazion del Archibo del Real Monasterio de Santa Maria de Baldedios de quien el esta Jurisdizion, y de la ynformazion antigua que exibieron, y que quedando copiada se les buelba a entregar para que ande dicha copia con estos autos, y que todos se pongan en dicho archibo, lo manda su marced el señor Gabriel de Berros, Juez ordinario de este dicho Coto, no lo firmo por no saber, con acuerdo, y parezer del Asesor nombrado de quien esta firmado en este Coto, y Jurisdizion de Balde Dios a veinte y ocho dias del mes de Julio de mil setezientos y diez y siete años :

Asesor
Dotor Juan Francisco Solares Busto

Por su mandado
Diego de Pando

* * *

Ban estos Autos en onze ojas de papel que pasaron por mi testimonio, y asi mismo ban los Autos antiguos en treze ojas de papel escritas en todo, y en parte, y las entregue a Matheo Fernandez de Luaria para que los lleve al abogado nonbrado, y para que conste, de ello doy fee, y lo firme oi veinte y seis de Julio de mil setezientos y diez y siete :

Pando

* * *

Notificazion

En en Coto de Valdedios a trainta y un dias del mes de Julio de este año de mil setecientos y diez y siete , y ocho teniendo en mi presenzia a Juan de R...., y a Domingo de Villavona, vezinos de este dicho Coto, y enpadronadores por anbos estados para el Padron echo a callehita deste dicho Coto, les lei, y notefique el auto de esta otra parte dado por el señor.....Viros, Juez hordinario en este dicho Coto con....., y parezer al Dotor on Juan Francisco Solares Busto, abogado de los Reales Consejos, vecino, y Regidor del Qonzejo e Villaviciosa, y de la ciudad de Oviedo de quien esta firmado, y abiendole oido, y entendido dixo que mediante les consta al servicio lo pedido por dicho Mateo Fernandez de Luaria, y consortes les ponian, y pusieron en el estado de hijos dalgo, estos respondieron, ynformaron que no supieron, y para que conste los por diligenzia, y de dicho doy fee

Antemi
Diego de Pando

* * *

Don Juan Bungales de Aguilar, Brigadier de los Reales exercitos de Su Magestad, Alferez de sus guardias de corps, Gobernador politico, y militar de esta ciudad de Obiedo, y su Principado, y Juez conserbador de todas Rentas Reales de el, etc :

Hago saber a la Justizia, y Regimiento de la Billa, y Qonzejo de Baldedios como por estafeta ultima, y por la direcion del señor Don Lorenzo de las Venezas y Nerina, e recibido una Real horden de Su Magestad .....que su tenor es como se sigue :

Don Felipe por la grazia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de la dos Sicilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balenzia, de Galizia, de Mallorca, de Sebilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murzia, de Jaen, etc :

A bos los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombre buenos de ste Principado de Asturias, de Obiedo, y lugares que con ella suelen andar en renta de moneda forera los septenios pasados, y a cada uno de bos a quien esta mi carta fuera mostrada, o su traslado signado de escrivano, ya sabeis que estos mis Reynos, y señorias en reconozimiento de señorio Real pagan a mi Real hazienda de cada vezino pechero una moneda forera de siete en siete años que es en los Reinos de Castilla con Estramadura, ocho maravedis de moneda vieja , u diez y seis de la blanca que aora core, y en el Reino de Leon, seis maravedis de la moneda bieja, u doze de la blanca que corz como se acostunbra pagar a los Reyes mis antezesores, la qual se repartio, y cobro en el año de mil setezientos y diez, y porque en el presente se cunplen los siete años en que se debe de pagar ynclusos los referidos de mil setezientos y diez, y este de mil setezientos diez y siete que es en la forma que sienpre an contado, es mi boluntad se reparta, y cobre de vos, y que la paguen exemptos , y no exemptos sin que ningun conzejo, ni persona de escuse de pagarla salbo los caballeros, y escuderos, dueñas, y donzellas que fueren hijos dalgo de sangre, y solar conozido, y los que mostraren ser dados por hijos dalgo por sentenzias dadas en esta Corte, y chanzilleria a los que tubieren cartas de pribilexio mias, y de los Teyes mis antezesores sentadas en mis libros de lo salbado, y libradas por el presidente, y lo de mi Consejo, y Contaduria mayor de hazienda por donde paresca ser exemptos de a paga de ella, y los clerigos de misa, y de horden sacro segun acostunbro pagar los septienos pasados porque manda a cada uno de vos en vuesta Jurisdizion que luego que esta mi carta venga a vuestra noticia juntos en buestros Ayuntamientos como acostunbrais, non breis entre bosotros uno u dos enpadronadores, y otros tantos cogedores de cada lugar, o collazion los mas llanos, y abonados, y nonbrados recibais de cada uno de los dichos enpadronadores juramento en forma de derecho de que bien y fielmente e,padronaron rodos los vezinos del Conzejo, lugar o collazion para que fueren nonbrados escribiendolos a callehita el clerigo por clerigo, el hidalgo por hidalgo, y el pechero por pechero, las viudas y huerfanos, y mozos de soldada a cada uno por lo que fuere nonbrado, al quantioso por cuantioso sin encubrir cosa alguna, y el abono del quantioso sea que tenga a hazienda la cantidad contenida en el quaderno de la moneda forera como se hize, y debio hazer los años pasados, a los quales dichos enpadronadores mando que tengan acabados los dichos padrones con la mayor .....por lo adelantado del tienpo para poner cobro en esta Renta, y firmados de su nonbre, y signados de escrivano los entreguen a los Cogedores que uvieren nonbrado para que conforme a ellos se cobre dicha moneda forera e las personas que por los dichos padrones pareziere la deven pagar, y la tenfgan cobrada, y recogida para quinze de Julio de este año de mil setezientos y diez y seis para pagarla al arendador, i recaudado de la dicha Renta, o quien en mi nonbre lo uviere de aber, o su poder tubieze conforme a los recudimientos, o recaudos que se les diere siendo sellados con el sello de mis harmas Reales, y librados por el presidente, y los del dicho mi Cosejo, y Contaduria mayor de hazienda, y no otra persona alguna, y mando a bos las dicxhas Justizias de las cabezas de partido no os entrometais en la cobranza de dicha moneda forera, y en la justificazion de los padrones de las ciusades, villas, y lugares conprehendidos en cada partido, ni en que su prozedido entre en poder de ningunos tesoreros, ni otras personas porque todo lo sus dicho, y la administrazion de la dicha Renta a de tocar, y pertenezer al dicho arendador, o recaudador en birtud

de los despachos que para ello se dieren, que yo por lapresente mando a los enpadronadores, y cogedores que nonbrare den, azepten el dicho nonbramiento, y cunpla cada uno la parte para que fueze nonbrado solas pena contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera, y asimismo manda a bos dichas Justizias hagais saber lo en esta mi carta contenido a todos los Conzejos, villas, lugares, y collaciones de este Principado para que cada uno cunpla con lo que le toca, y que agais pregonar publicamente en las plazas, y lugares publicos acostunbrados de este Principado y qualquiera persona que quisiere arendar la moneda forera del, u de otro de estos mis Reinos venga al dicho Consejo, y Contaduria mayor de hazienda donde se arendara a quien mas diere por ella, y no agais lo contrario pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para mi Camara.
Dada en Madrid a beinte y ocho de Mayo de mil setezientos y diez y seis años.
Es copia de su original, Madrid veinte y uno de Mayo de mil setezientos y diez y siete :

Lorenzo de las Vineras y Herrera

* * *

Por tanto ordeno, y mando a dicha Justizia, y Regimiento que juntos en su Ayuntamiento signalo tubieren de costunbre nonbren uno o dos enpadronadores, y otros tantos cogedores, y los mas llanos, y abonados que hagan los dichos padrones a callehita vien, y fielmente devaxo de juramento en forma de derecho escribiendo, y enpadronando a todos los vezinos a callehita, el clerigo por clerigo, el hidalgo por hidalgo, y el pechero por pechero, las viudas, y huerfanos, y mozos de soldada a cada uno por la que fuere sin encubrir cosa alguna areglandose en todo, y por todo al contenido de dicha Real horden sin la contrabenir, ni permitir, se contrabenga en parte ni en manera alguna teniendo dichos , y fenezidos dichos padrones para el dia veinte y ocho del presente, y lo mismo para dicho dia prebenido el ynporte de la moneda forera, las personas que lo deviesen pagar para executarlo, y entregar copia de dichos padrones al cogedor que con horden lexitima lo fuese aperzibir, y uno y otro cunplan pena de todos los daños, y de ministro a su costa, y al .....que esta entregar, e le daran rezibo sin le detener, y por su trabaxo cuatro reales de vellon.
Dado en la ziudad de Obiedo a ocho dias del mes de Junio de mil setezientos y diez y siete años

Don Juan Burgales de Aguilar

Por mando de su Señoria
Antonio de la Ribas Estrada

* * *

En las gradas del cruzero que esta en el canpo del Monasterio de Santa Maria la Real de Baldedios, horden de San Bernardo, a beinte dias del mes de Junio de este año de mil setezientos y diez y siete, abiendo se llamado a junta para oi dicho dia, los vezinos de este dicho Coto tocando la canpana mayor de la yglesia de sicho Monasterio como tienen de costumbre de se juntar, y abiendo ocurido muchos de dichos vezinos, y la mayor parte de ellos, su merced el señor Gabriel Beros, Huez hordinario en dicho Coto, y asi todos juntos mando que yo escrivano les leia, y aga notorio la zedula Real de Su Magestad, y horden de esta otra partepara que se le de cunplimiento a ella en todo, y por todo quanto uviere lugar en cuya considerazion, yo escrivano la lei, e hize notorio a los que estaban presentes, los quales dixeronlo oian, y obedezian, y en su cunplimiento dicho señor Juez, y mas vezinos e, cunplimiento de dicha Real horden nonbraron para enpadronadores para dar el padron a callehita como se manda de los hijos dalgo, t Juan de Mere por el estado de los hijos dalgo, y a Domingo de BillaBona morador en Ballina oscura por el estado de los honbres buenos labradores, y anbos vezinos de este dicho Coto, y asi quedaron nonbrados por dicho señor Juez, y mas vezinos, y dicho señor Juez no firmo que no supo, ni los dichos nonbrados, de todo lo qual, yo escrivano ago fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Auto
En dicho Coto de Baldedios, a veinte y un dias del dicho mes, y año, su merced el señor Gabrie de Beros, Juez hordinario de este dicho Coto hizo parezer ante si a los dichos Juan de Mere, y Domingo de Villa Bona contenidos en el nonbramiento de esta otra parte, y mando que yo el presente escrivano les leia, y aga notorio la zedulaReal, y horden de esta otra parte, y non bramiento en ellos echo para que en su atenzion den el padron a callehita como se prebiene, y manda por dicha zedula Real, y azepten el dicho nonbramiento, a los quales haviendo les leydo dicha zedula Real, y nonbramiento en ellos escho, dijeron estaban prestos, y azeptaban dicho nombramiento que bisto por dicho señor Juez que los suso dichos azeptaban de ellos, y de cada uno de ellos ynsolidum tomo, y rezibio juramento, y debaxo del abiendolo echo como eran obligados les parezibio, y mando

den el dicho padron a calle hita de los hidalgos, y labradores que ai en este dicho Coto, conforme se manda en dicha zedula Real, y que lo agan sin pasion, y con toda realidad, sin dolo, fraude, ni malizia alguna, y devaxo de dicho juramento prometieron de le dar, y le dieron en la forma, y manera siguiente :

Puelles

Primeramente
● Don Rodrigo Garcia Poladura, cura de San Bartholome de Puelles de este dicho Coto, hidalgo notorio de casa y solar conozido, y de harmas poner y pintar
● Don Domingo Antonio, su sobrino, hijo de Don Gaspar Garcia Poladura difunto, hidalgo notorio
● El Lizenciado Don Basilio Garcia Poladura, presbitero, hijo dalgo notorio de casa y solar conozido
● Doña Ysabel Menendez, biuda de Don Gaspar Garcia Poladura, hidalgo notorio, y lo mismo Doña Francisca Gracia Poladura, su hija
● Don Gaspar de Hevia, y Caso, natural de la casa de la Granda en este dicho Coto, hijo dalgo notorio de casa y solarconozido, y de harmas poner y pintar
● Diego Fernandez, morador en la casa del dicho Don Gaspar de Hevia, dizen los enpadronadores que en el padron del seteno pasado le pusieron por forastero, y le mandaron probar, y que asta que no lo a echo
● Domingo Fernandez de Veros, hijo dalgo, y lo mismo Domingo Fernandez de Veros, su hijo
● Juan Fernandez de Beros, morador en Villaviciosa, hidalgo
● Francisco Villavona, labrador
● Juan de Costales, ausente, morador, digo natural en Rozadas, y al presente casado en este Coto, oyeron dezir los enpadronadores que el, y sus parientes gozaban el estado de los hijos dalgo en el Qonzejo de Villaviciosa, remitense al padron de dicha Billa ;
● Joshe de Sanzadornin, y Bernardo, su yerno, y Juan, y Joshe sus hijos, labradores
● Joshefa Alonso, viuda de Bernardo de la Carera, e Ygnazio de la Carera, su hijo, hidalgos
● Maria de Costales, viuda de Sebastian de Peon, es natural de Rozadas, y Melchor de Peon su hijo ausente, labrador
● Juan Fernandez de Veros, hidalgo

Sanzadornin

● Domingo Fernandez de Veros, hidalgo, y Bernardo su hijo, lo mismo
● Gabriel de la Olla, labrador
● Juan Sanchez, hidalgo
● Joshe Cobielles, hidalgo
● Juan de Friera, hidalgo
● Domingo de Abayo, labrador
● Ysabel de la Viña, labradora
● Juan, y Justo de Biña sus hijos, hidalgos
● Juan Fernandez de Veros, morador en la Tore, hidalgo
● Ysabel de Mere, viuda de Juan de Cuenya, hidalga, y Francisco de Cuenya su hijo, labrador
● Francisco Corada, forastero
● Juan de Conielles Sastre, hidalgo
● Luisa de la Rimada, viuda de Juan Maojo, labrador
● Domingo Cobielles, hidalgo
● Maria Antonia Covielles, hidalga
● Alonso Peon, labrador, y lo mismo Francisco Peon, su hijo
● Juan Fernandez de Veros, hidalgo
● Ysabel de Peon, labradora
● Juan de Cobielles, y sus dos hijos Francisco, y Joshe, hidalgos
● Domingo de Villa Rica, hidalgo
● Domingo la Carera, y sus dos hijos Domingo, y Francisco, hidalgos
● Gregorio Garcia, y sus dos hijos, hidalgos
● Alonso Cubilles, y Alonso su hijo, hidalgos
● Manuel de Cubillas, y su hijo Francisco, hidalgos
● Gregorio Cubilles, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Francisco de la Carera, y su hijo Pedro, hidalgos
● Bartholome de Villabona, labrador
● Juliana de Billa Rica, hidalga, y sus tres hijos Pedro, Andres, y Francisco de Villavona, labradores
● Maria de Luaria, viuda de Domingo la Biña, labrador
● Maria de la Biña, labradora, y su hijo Francisco de Villarica, hidalgo
● Juan Fernandez de Veros, hidalgo
● Gabriel de Valdes, forastero
● Juan de Hevia, hijo de Francisco de Hevia difunto, hidalgo
● Domingo la Labiada, y sus dos hijos, Joshe, y Matheo, labradores
● Gabriel de Cobielles, hidalgo
● Francisco de Peon, labrador
● Juan de Villarica, y su hijo Franzisco, hidalgos
● Diego la Biña, y su dos hijos Domingo, y Francisco, ydalgos

Luaria

● Domingo de Obin, labrador
● Ysidro del Ynfiesto, y sus dos hijos Diego, y Joshe, labradores
● Antonio de Peon, labrador
● Maria de Peon, viuda de Thoribio Rodriguez, labradora
● Juan Garcia Santirso, hidalgo
● Magdalena de Peon, viuda de Domingo, labradora

● Maria de Mere, hidalga
● Ysabel de Cubilles, viuda de Francisco Peon, y sus tres hijos, Benito, Blas, y Juan Peon
● Bizente de Billa Rica, y sus dos hijos Benito, y Bernardo, hidalgos
● Andres de la Labiada, y sus dos hijos Domingo, y Gaspar, labradores
● Francisco, y Juan, hijos de Juan de la Labiada difunto, labradores
● Manuela de la Labiada, menor ; labradora
● Antonio de Billa Rica, y sus hijos, hidalgos

La Viña

● Gonzalo de la Carera, y sus dos hijos Bernardo, y Bartholome, hidalgos
● Ynes de Obin, viuda de Antonio del Ponton, y sus dos hijos, labradores
● Francisco Fernandez de Beros, y sus dos hijos Juan, y Francisco, hidalgos
● Antonio de Peon, labrador
● Maria Mere, biuda de Ylario Fernandez Beros, y su hijo Joshe Fernandez de Beros, hidalgos
● Mathias de Luaria, y suhijo Diego de Luaria, labradores
● Juan de Mere, morador en la Biña, hidalgo
● Antonio Fernandez de Beros, y su tres hijos, Francisco, Matheo, y Joshe, hidalgos

Polledo

● Roque Rodriguez, y sus dos hijos ausentes, hidalgos
● Gabriel del Ponton, labrador
● Domingo Peon, y su hijo Diego, labradores
● Juan Garcia de Santirso, morador en Polledo, hidalgo
● Francisco Garcia Santirso, y su hijo Francisco, hidalgos
● Magdalena de Villa Rica, viuda de Antonio Garcia, hidalga, y Matheo su hijo, hidalgo
● Pedro Garcia Santirso, ausente, hidalgo
● Juan Garcia de Santirso, hidalgo, y su hijo lo mismo llamado Antonio Garcia Santirso

Villarica

● Antonio Garcia Santirso, y su hijo, y su hijo Rodrigo, hidalgos
● Juan de Mere que es quien da la lista por los hijos dalgo, hijo dalgo
● Juan de la Carera, hidalgo
● Fhelipe de Mere, hijo del dicho Juan de Mere, ausente en la ziudad de Sebilla, hidalgo
● Beatrid de Peon, moza soltera, labradora
● Lorenzo de Billa Rica, y sus dos hijos Manuel, y Francisco, hidalgos
● Juan de Billa Rica, y su hijo Juan, hidalgos
● Alonso de Billa Rica, hidalgo
● Juan de Azebo que es natural de Sariego, vino a casarse a este Coto, oiero dezir los enpadronadores que sus prientes en Sariego gozaban el estado de los hijos dalgo, se remiten a los padrones de Sariego
● Diego Billa Rica, y sus dos hijos Juan, y Ylario, hidalgos

Ballina oscura

● Cathalina la Biña, biuda de Ylario Billa Rica, moza labradora
● Maria de Cobielles, biuda de Pedro Martin,

hidalga, y sus dos hijos Joshe, y Juan, labradores
● Domingo de Villvona quien da la lista por los el estado general labrador
● Francisco Lozano, y sus hijos Francisco, y Joshe, labradores
● Thoribia de Miranda, biuda de Pedro Fernandez Beros, hidalga
● Ana Fernandez de Veros, viuda de Miguel Lozano, hidalga
● Fernando Lozano, labrador
● Diego Fernandez de Veros, y su dos hijos Bernardo, y Fernando, hidalgos
● Manuel Fernandez de Veros, sus dod hijos Domingo, y Francisco, hidalgos
● Domingo Rodriguez, sus os hijos Manuel, y Gabriel, hidalgos
● Manuel Martinez, y su hijo Joshe, labradores

Arbazal

● Andrea de Mere, biuda de Juan de la Ballina, hidalga
● El señor Gabriel Fernandez de Beros, uez al presentede dicho Coto, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Rodrigo de Peon, y sus zinco hijos ulian, Manuel, Antonio, Domingo, Ysidro, labradores
● Domingo del Ynfiesto, y sus hijos Santiago, y Joshe, labradores
● Domingo del Ynfiesto, labrador
● Andres Martin, vino este año bibir a Arbazal
● Cathalina Fernandez de Veros, soltera, hidalga

La Probinzia

● Domingo Fernandez de Veros, y su hijo Joshe, hidalgos
● Maria Perez, viuda de Francisco Fernandez de Luaria, forastera, sus hijos Joshe, y Maria Antonia, hijos de Martin Perez, hidalgos
● Francisca del Ponton, biuda de Matheo Ludeña, labradora, su hijo Gregorio Ludeña, forastero
● Gabriel de la Yglesia, hallao en la yglesia de deposito, huerfano
● Angela de Robledo, soltera, hidalga
● Agueda de Robledo, viuda de Thoribio Martin, hidalga
● Francisco de Hevia, hidalgo
● Francisca Martin, labradora

● Alegandro Martin, labrador
● Los menores de Manuel del Omero, Francisca, y Jazinta, labradores
● Maria de Obin, viuda de Andres de Villavona, labradora
● Ysabel de las Marinas, hija de Alvaro de las Marinas, hidalga
● Bernarda de Villabona, labradora
● Ysabel de Hevia, viuda de Blas de Villarica, y sus dos hijos, Francisco, y Juan de Villarica, hidalgos

Congares

● Marina de Cuenya, viuda de Juan Antonio Dominguez, labradora
● Ana de Cuenya, biuda de Francisco Mere, labradora
● Pedro Mere, mozo soltero, hidalgo
● Maria de la Rimada, labradora
● Esteban de Villarica, y sus dos hijos, hidalgos

Peredal

● Alonso Mere, y su hijo Miguel, hidalgo
● Francisco Suarez, hidalgo
● Domingo Mere, hidalgo
● Juan de Billanona, sus tres hijos Francisco, Joshe, y Rodrigo, labradore
● Francisco del Gallinal, y su hijo Franciso, hidalgos
● Bernardo del Carpio, labrador
● Maria de Peon, viuda de Aonso del Gallinal, y sus dos hijos, Manuel y Lorenzo del Gallinal, hidalgos
● Balthasar de Robledo, hidalgo
● Maria de Cuenya, y su hijo Francisco del Otero, labradores
● Los menores de Francisco Garcia, Bernardo, y Brigida, hidalgos
● Manuel de la Carera, y su hijo Bartholome, hidalgos
● Francisco Poladura, y sus hijos, hidalgos
● Juan Rodriguez, yjo de Juan Rodriguez de la Granda, hijo dalgo
● Francisco Otero ?, y su hijo Ynazio, justifiquen
● Domingo la Rimada, y su hijo, labradores
● Manuel Tore, forastero
● Alejos Garzia, y sus hijos Juan, y Luis, y Francisco, hidalgos
● Maria de Gayeta, viuda de Juan Peon, labradora
● Pedro Miranda, y sus hijos Juan, Joshe, y Francisco, hidalgos
● Francisco Miranda, hidalgo
● Juan Fernandez Hevia, hidalgo notorio
● Joshe Garcia, y sus hijos Venito, y Juan, hidalgos
● Alonso de la Carera, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Juan Martin, labrador
● Juan Carera, hidalgo
● Bernardo la Rimada, y sus hijos Andres, y Felipe, labradores
● Lorenzo de la Carera, y sus hijos Joshe, Venito, Antonio, Gaspar, y Balthasar de la Carera, hidalgos
● Domingo Teja, y sus hijos Basilio, y Juan, natural de Rozadas oyero dezie los enpadronadores que sus parientes eran hidalgos, remitense al padron de Villaviciosa
● Antonio Cabañas, labrador
● Juan de Luaria, labrador
● Juan de Luaria, labrador
● Bernardo Martin, labrador
● Esteban de la Rimada, y sus hijos Francisco, y Juan, presentes, labradores
● Ygnazio Garcia, hidalgo

Billabona

● Balthasar de Billa Rica, y su hijo Joshe, hidalgos
● Gregorio de la Biña, labrador
● Domingo la Biña, labrador
● Ana de la Biña, soltera, labradora
● Andres de Villabona, labrador
● Pedro Garcia Poladura, hidalgo
● Francisco Garcia, hidalgo
● Manuela de Lloses, viuda de Vernardo d la Olla, su hijo Juan, labrador
● Felipe Cotero, y s us dos hijos Joshe, y Benito, justifiquen
● Miguel Martin, labradot
● Maria de Lloses, viuda de Juan de Allende, y su hija Maria, moza soltera, mandose a su padre justificase, pareze no lo a echo, este no era natural de este Coto, y por esta razon nos se le da estado
● Dominga Martin, biuda de Alonso Menendez, labradora, moradora en Arbazal
● Antonia de Peon, viuda de Thoribio Fernandez de Veros, moradora en las Cabañas, labradora

Y en este estado, y acabado el padron a callehita por los dichos enpadronadores parezio ante ellos, y dicho señor Juez, Marina de Cuenya, viuda del dicho Juan Antonio Dominguez y Sotelo, y dixo que mediante el dicho su marido difunto no era natural, ni orixinario de este dicho Coto, o Jurisdizion, y que lo era de la Jurisdizion de Monte de Ramo, vecino de Galizia, y que por esta razon asta que no le avian dado estado, y para que se le diesen le avia sido prezisso ocurir a dicha Jurisdizion de Monte Ramo en donde ante la Justicia hordinaria de dicha Jurisdizion avia probado su filiazion con nonbre de testigos que por escrivano publico el que escribio ante dicho señor Juez, y enpadronadores conprobada ansimismo de tres escrivanos de dicha Jurisdizion pidiendo que aviando la por exzibida se la bolbiesen entregar para en guarda de su derecho, que bisto por dicho señor Juez, y enpadronadores la dicha filiazion dicho señor Juez mando se le buelban entregar y que a Joshe Dominguez y

Sotelo hijo lexitimo del dicho Juan Antonio Dominguez y Sotelo, y de la dicha Marina de Cuenya le daban, y le ponian en el estado de hijos dalgo notorio corespondieron, y no firmaron que no supieron, ni dicho señor Juez de que yo escrivano doy fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Y en esta conformidad, dichos enpadronadores dieron por fenezido, y acabado dicho padron, y que a su parezer estaba bien, y fielmente dado, y que no uvo pasion, ni ocultazion alguna, y a todo ello fueron testigos Andre Martin, Gabriel Alonso, y otros vezinos de este dicho Coto, y unos, y otros no firmaron que no supieron, ni dicho señor Juez , de todo lo qual, yo escrivano doy fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Y despues de lo referido abiendose por entendido por Matheo Fernandez de Luaria, y consortes aquie les pusiesen en el estado de hijos dalgo que les tocaba ocurire ante dicho señor Juez, y presentaron la petizion, y rezibieron una ynformazion antigua echa de pedimiento de Juan Fernandez de Luaria, mayor en dias, vezino del lugar de Lloses de la Jurisdizion de Val de Dios de quien eran deszendientes el dicho Matheo Fernandez de Luaria, y consortes de que presentaron petizion para que se les rezibiese ynformazion de como eran deszedientes por linea paterna del dicho Juan Fernandez de Luaria, mayor en dias, cuya ynformazion por el dicho señor Juez Gabriel de Beros, Juez de dicho Coto, les fue admitida, y landado dar, y echa con su asistencia en bista de ella, y de la antigua que ba referida por no ser Juez de letras para la determinazion de dichas ynformaziones se aconpaño con el Dotor Don Juan Francisco Solares Busto, abogado, vezino, y Rexidor del Qonzejo de Villaviciosa, y d la ciudad de Obiedo quein con bista de una, y otra ynformazion certificazion de padrones, y zitazion de enpadonadores dio el auto que se sigue :
Los Comisarios enpadronadores que lo son en este Coto, y Jurisdizion para el presente padron que se esta haciendo a cllahita de los vezinos de dicho Coto para en los dos estados de nobles, y pecheros en bista de Rela zedula de Su Magestad, que Dios guarde, alisten a Matheo Fernandez de Luaria, mas conpreendidos en la petizion que esta por cabeza de estos autos en la matricula de hijos dalgo sin perjuizio del patrimonio Real con bista de dicho pedimiento, e ynformazion echo su tenor por lo dicho Matheo Fernandez de Luaria, y mas expresados en el, y con zitazion de los enpadronadores por el estado noble, y estado general, y de las zertificaziones de padrones scados con la misma zitazion del archibo del Real Monasterio de Santa Maria de Valdedios de quienes esta Jurisdizion, y de la ynformazion antigua que exzibian, y que dando copiada se les buelba entregar para guardar dicha copia con estos autos, y que todos se pongan en dicho archibo, lo miso su merced el señor Gabriel de Beros, Juez hordinario de este dicho Coto no lo firma por no saber con aquerdo, y parezer del Asessor nonbrado de quien esta firma de en este Coto, y Jurisdizion de Valdedios, a beinte y ocho dias del mes de Julio de mil setezientos y diez y siete años :

Asessor
Dotor Juan Francisco Solares Busto

Por su mando
Diego de Pando

* * *

Notificazion a los enpadronadores
En el Coto de Valdedios, a trainta, y un dias del mes de Julio de este año de mil setezientos y diez y siete, yo escrivano teniendo en mi presenzia a Juan de Mera, y a Domingo de Villabona, vezinos de este dicho Coto, y enpadronadores por anbos estados para el padron echo a callehita de este dicho Coto, les leo, y notifique el auto de esta otra parte dado por el señor Gabriel de Beros, Juez hordinario en este dicho Coto con acuerdo, y parezer del Dotor Don Juan Francisco Solares Busto, abogado de los Reales Consejos, vezino, y Rexidor de el Conzejo de Villaviciosa, y de la ciudad de Obiedo de quien esta firmado, y abiendole oydo, y entendido dixeron que mediante les consta el ser zierto lo pedido por el dichoMatheo Fernandez de Luaria, y consortes, les ponian, y pusieron en el estado de hijos dalgo ello respondieron, y no firmaron que no supieron, y para que conste lo pongo por diligenzia, y de ello doy fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Auto

En el dicho Coto de Valdedios, el dia, mes, y año ariba dichos , su merced el señor Gabriel de Veros, Juez hordinario de este dicho Coto con bista de las respuestas dadas por los enpadronadores nonbrados por los vezinos de este dicho Coto a calle hita por los dos estados de noble, y pedhero dixo, devia de mandar, y mando que yo el presente escrivano no.....te de aber se acabado, y fenecido el padron referido de todos los vezinos de dicho Coto, y que en el faltan el poner en el al dichoMatheo Fernandez de Luaria, y mas contenidos en la petizion, y otros consortes los ponga luego, y sin dilazion a continuazion de este auto en el estado de hijos dalgo que les coresponde segun sus ynstumentos presentados, y para que conste en todo tienpo se copien, y pongan el harchibo de Santa Maria la Real e Valdedios, y por este auto, asi lo probeyo, y mando, y no firmo que no supo, ago fee :

Por su mando
Diego de Pando

* * *

Y luego yncontinente, yo escrivano a la presenzia de dicho señor Juez, y dichos enpadronadores en cunplimiento de lo mandado por dicho señor Juez, y respuesta dada por dichos enpadronadores quienes fueron poniendo en este padron los siguientes :

Primeramente
● Matheo Fernandez de Luaria, hijo dalgo, y lo mismo Francisco, y Joshe Fernandez de Luaria, sus hijos
● Domingo Fernandez de Luaria, morador en Santi, hijo dalgo
● Antonio Fernandez de Luaria, y Diego, y Manuel de Luaria, sus hijos lexitimos, hijos dalgo
● Manuel Fernandez de Luaria, y sus hijos Bernardo, y Ynazio, y Joshe, hijos dalgo
● Juan Fernandez de Luaria, y Juan su hijo, hijos dalgo
● Diego Fernandez de Luaria, y su hijo Gabriel, hios dalgo
● Fernando Fernandez de Luaria, hidalgo
● Francisco Fernandez de Luaria, ausente, hijo dalgo
● Gregorio Fernandez de Luaria, y sus dos hijos, ...y Joshe, hidalgos
● Juan Fernandez de Luaria, y su hijo Juan, morador en Puelles, hidalgos
● Juan Antonio Fernandez de Luaria, y sus hermanos, hijos de Francisco Fernandez de Luaria difunto, moradores en Lloses, hidalgos, y lo mismo Dominga de la Granda, su madre, viuda del dicho Francisco Fernandez de Luaria
● Manuela Fernandez de Luaria, biuda de Bernardo de la Olla
● Cathalina Fernandez de Luaria, y su hija, hidalgas
● Antonio Fernandez de Luaria, morador en Lloses, hidalgo
● Maria Fernandez de Luaria, viuda de Juan de Allende, y su hija Maria, hidalgas

Y en esta conformidad, y con asistenzia de dicho señor Juez, y enpadronadores por mi escrivano fue escrito, y alistados, y puestos en la lista, y matricula de hijos dalgo los ariba referidos quienes los dieron por bien y fielmente puestos por constarles les toca lejitimamente el estado de hijos dealgo en que les ponen todo lo qual paso y a ello fuerontestigos Domingo Rodriguez, Manuel de Cubilles, y Juan de Mere el mozo, morador en la Biña, y otros vezinos de este dicho Coto ynformaron, ni dicho señor Juez que no supieron de que yo escrivanodoy fee :

Antemi
Diego de Pando

* * *

Con que da este traslado con su orixinal que en mi poder queda a que me refiero, y en fee de ello, yo el sobre dicho Diego de Pando, escrivano por Su Magestad, que Dios guarde, del numero perpetuo, y antiguo de la Billa, y Qonzejo de Villaviziosa, y del Coto, y Jurisdizion de Valdedios, lo signo, y firmo en este pliego del sello ganado, y en el medio de ofizio en la dicha Billa a beinte y nueve dias del mes de Agosto deste año de mil setezientos y diez y siete, y ba entre ojas de papel.

En testimonio de berdad
Diego de Pando

Año 1722

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

DON LUCAS MARTINEZ DE LA FVENTE, DEL CONSEJO DE SV MAgestad, su Regente en esta Real Audiencia, Capitan à Guerra, y Superintendente de todas las rentas Reales de esta Ciudad de Oviedo, y Principado de Asturias, &c. Hago saber à la Justicia ordinaria de el Coto y Jurisdicion de Valde Dios como de orden del Real Consejo de Hazienda, se me remitio la Real Provision del tenor siguiente.

D. Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, &c. A vos los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hõbres buenos del Principado de Asturias de Oviedo, y lugares q̃ con ella suelẽ andar en rẽta de moneda Forera, los septenios passados, y cada vno de Vos aquien esta mi Carta fuere mostrada, ò su trasladosignado de Escrivano; yà sabeis, que estos mis Reynos, y Señorios en reconocimiento de Señorio Real pagan à mi Real Hazienda de cada vezino Pechero, vna moneda forera de siete en siete años, que es en los Reynos de Castilla, con Estremadura, ocho mrs. de moneda vieja, ù diez y seis de la blanca, que aora corre, y en el Reyno de Leon seis mrs. de la moneda vieja, ù doze de la blanca, que corre, como se acostũbra pagar à los Reyes mis antecessores; la qual se repartiò, y cobrò en el año de mil setecientos y diez y seis; y porque en el presente se cũplen los siete años en que se deve pagar, inclusos los referidos de mil setecientos y diez y seis, y este de mil seteciẽtos y veinte y dos, que es en la forma q̃ siẽpre se hã contado; Es mi volũtad se reparta, y cobre de Vos, y que la paguen essemptos, y no essemptos; sin que ningun Concejo, ni persona se escuse de pagarla, salvo los Cavalleros, y Escuderos, Dueñas, y Donçellas, que fueren Hijosdalgo, de sangre, y solar conocido, y losq̃ mostraren ser dados por Hijosdalgo por sentencias dadas en es-

A ta Cor-

a Corte, y Chancillerias, ò los que tuvieren cartas de Privilegio mias, y de los Reyes mis antecessores, sentadas en mis libros de lo salvado, y libradas por el Governador, y los del mi Consejo, y Contaduria mayor de Hazienda, por dõde parezca ser esseptos de la paga della, y los Clerigos de Missa, y de orden Sacro, segun se acostũbro pagar los septenios passados, porque mando à cada vno de Vos en vuestra Jurisdicion, q̃ luego que esta mi Carta venga à vuestra noticia, juntos en vuestros Ayuntamientos, como acostumbrais, nõbreis entre vosotros, vno; ù dos Empadronadores, y otros tantos cogedores de cada Lugar, ò colacion, los mas llanos, y abonados, y nombrados recibais de cada vno de los dichos Empadronadores juramento en forma de derecho, de que bien, y fielmente Empadronaràn todos los vezinos de el Concejo, Lugar, ò colacion, para que fueren nombrados, escriviendolos à calle hita, el Clerigo por Clerigo, el Hidalgo, por Hidalgo, y el pechero por pechero, las viudas, y huerfanas, y mozos de soldada à cada vno por lo que fuere, nombrando el quantioso por quantioso, sin encubrir cosa alguna, y el abono del quantioso sea que tenga de hazienda la cantidad contenida en el quaderno de la Moneda Forera, como se hizo, y debiò hazer los años passados; à los quales dichos Empadronadores mãdo que tengan acabado los dichos Padrones con la mayor brevedad por o adelantado del tiempo, para poner cobro en esta renta, y firmados de su nombre, y signados de Escrivano, los entreguen a los cogedores que huvieren nombrado, para que conforme à ellos se cobre dicha moneda forera de las personas que por los dichos Padrones pareciere la deben pagar y la tengan cobrada, y recogida para quinze de Julio deste de mil setecientos y veinte y dos, para pagarla al arrendador, ò recaudador de la dicha renta, ò à quien en mi nombre la huviere de aver, ò su poder tuviere, conforme à los recudimientos, ò recaudos que se les diere, siendo sellados con el sello de mis armas Reales, y librados por el Governador, y los del dicho mi Consejo, y Contaduria mayor de

Hazien-

Hazienda, y no à otra persona alguna; y mando à Uos las dichas Justicias de las Cabeças de Partido, no os entrometais en la cobrança de dicha Moneda Forera, y en la justificacion de los Padrones de las Ciudades, Villas, y Lugares comprehendidos en cada Partido, ni en que su procedido entre en poder de ningunos Tesoreros, ni otras personas, porque todo lo susodicho, y la administracion de la dicha renta, ha de tocar, y pertenecer al dicho arrendador, ò Recaudador, en virtud de los despachos que para ello se le dieren, que yò por la presente mando à los Empadronadores, y Cogedores que nombraredes, azeten el dicho nombramiento, y cumplan cada vno la parte para que fuere nombrado, so las penas contenidas en las leyes del quaderno de la moneda forera; y assimismo mando à Vos las dichas Justicias hagais saber lo en esta mi Carta contenido à todos los Concejos, Villas, y Lugares, y colaciones de esse Principado, para que cada vno cumpla con lo que le toca, y no hagais lo contrario, pena de la mi merced, y de diez mil mrs. para mi Real Camara. Dada en Madrid à onze de Julio de mil setecientos y veinte y dos. El Marques de la Olmeda. Don Juan Perez de la Puente. Don Francisco de Arriaza y Medina. El Marques de Ualde Guerrero. Don Antonio Lopez Salçes. Por el Chanciller mayor. Matias de Anchoca. La qual dicha Real Provision se hizo saber à la Diputacion deste Principado, que se celebrò en los tres deste presente mes; por quien se obedeciò, pidiendome q̃ con su insercion mandàse despachar Ordenes à los Concejos, Cotos, y Jurisdicciones de este Principado, para que se executasse, y cumpliesse como por ella se mandaba, en cuya vista probey Auto, mandandolo assi, para que las Justicias de dichos Concejos, Cotos, y jurisdiciones, executen, y cumplan su contenido, y conforme a lo referido, àcordè dar la presente para Uos dicha Justicia; por la qual òs mando, que luego que os sea entregada, veais la dicha Real Provision, que de suso và inserta,

Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

serta, y la guardad, cumplid, y executad, y hazed se guarde, cumpla, y execute, como por ella se previene, y mandá, sin yr contra su tenor en manera alguna, y de averlo executado remitireis testimonio à poder del infrascripto Escrivano de Camara, y Govierno; y lo cumplid assi, debaxo de las penas impuestas en dicha Real Provision, y de otros diez mil maravedis para la Camara de su Magestad, y al Veredero que esta os entregare le dareis recivo de ella, y por su trabajo Quatro — reales vellon, sin le detener, ni hazer vejacion alguna. Dada en Oviedo à ca tvarze de Agosto de mil setecientos y veinte y dos años.

Don Lucas Martinez de la Fuente.

Por mandado de su Señoria.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1722

En las gradas del cruzero que se halla en el campo del Monasterio de Santa Maria la Real de Valde Dios, horden de San Bernardo a beinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos beinte y dos años abiendo conbocado ante diem a los vecinos de dicho Coto de Valde Dios a son de campana como lo tienen de costumbre se juntaron la mayor parte de ellos, y en especial, y señaladamente su Merced, el señor Gabriel de Berros, Juez ordinario de dicho Coto, y Jurisdizion, y Domingo de Berros, Procurador General por el estado Noble, y asi juntos, y congregados mando que yo escrivano, les lea, y aga notorio la Real zedula de Su Magestad (que Dios guarde)) y señores de su Real Consejo que contiene el Padron que se debe de hazer a calleyta entre ydalgos, y pecheros para que se le de cumplimiento en todo y por todo segun, y como por ella se manda, y previene, y yo escrivano en su cimplimiento la lei, e yze notorio a los que se hallaron presentes quienes despues de aber la oydo y entendido unanimes y confirmes nemines dizcrepando digeron la oyen y obedezen con el respecto debido como a carta de su Rey y Señor natural, a cuia respuesta Su Merced de dicho señor Juez, y mas vecinos que se hallaron presentes para dar la el debido cumplimiento nombraron por empadronadores para dar el Padron a calleyta por el estado Noble a Domingo de Berros mayor en dias, y por el estado de hombres buenos labradores a Miguel Martin ambos vecinos de dicho Coto y Jurisdizion, no firmaron que digeron no saber, ni tampoco su merced de dicho señor Juez quien concurrio a dicho nombramiento, paso, de todo lo qual doi fee:

Francisco Fernandez Zepeda

Auto

En dicho Coto de Valde Dios a diez y nuebe dias del mes de Septiembre deste año de mil setecientos beinte y dos , su merced el señor Gabriel de Berros, Juez ordinario deste dicho Coto, y Jurisdizion, en birtud del nombramiento echo de empadonadores hizo comparezer a su presencia a los dichos Domingo de Berros, y a Miguel Martin, y estandolo para que no pretendiesen ynoranza, y se enterasten del contenido de dicha Real zedula y orden que se expreso a dicho Coto mando que yo escrivano, y os la leyese y hiziese sabido el nombramiento de empadronadores, y abiendo lo egecutado, noticiosos y enterados de su contenido digeron esteban pronto y azetaban dicho nombramiento que bisto por su merced de dicho señor Juez de los susodichos, y de cada uno de ellos in solidum tomo y recivio juramento bajo del qual abiendole echo en la forma legal, y ordinariaria les aperzibio, y mando den el dicho Padron y calleyta de los hijos dalgo, y labradores que ay en este dicho Coto comforme se manda y prebiene por dicha Real zedula, y que le hagan sin pasion, y con toda calidad y christianidad sin dolo, fraude, ni malicia so cargo del qual prometieron de decir berdad en lo que la tienen sin perjudicar por este medio al Patrimonio Real ni a dicho Particular, y en su egecuzion le dieron en la forma y manera siguiente :

Puelles

Primeramente
● Don Rodrigo Garcia Poladura, cura propio de San Bartholome de Puelles deste dicho Coto, y Jurisdizion, hidalgo notorio de casa y solar conozido y de armas poner y pintar
● Domingo Antonio, su sobrino, hijo natural de Don Gaspar Garcia Poladura difunto, hijo dalgo notorio
● Doña Ysabel Menendez, viuda de dicho Don Gaspar Garcia Poladura, hidalga notoria, y lo mismo Doña Francisca Garcia Poladura su hija
● Don Gaspar de Hevia Casso, morador en las casa de la Granda deste dicho Coto, hijo dalgo notorio de casa y solar conozido, y de armas poner y pintar
● Doña Francisca de Valdes Solares, muger legitima del dicho Don Gaspar, hixa dalgo notoria de casa y solar conozido, armas poner y pintar
● Gabriel Garcia, casero de dicho Don Gaspar, muestriese
● Domingo Fernandez de Berros, hijo dalgo
● Juan Fernandez de Berros, morador en Villaviciosa, hidalgo
● Francisco Villabona, labrador
● Juan de Costales, muestriese
● Joseph de Sanzadornin, Juan, y Joseph sus hijos, labradores
● Domingo Fernandez de Berros menor en dias, hidalgo, y lo mismo Juan, y Manuel sus hijos
● Juan Fernandez de Berros, y Joseph, y Domingo sus hijos, hidalgos
● Josepha de las Cabañas, viuda de Berrnardo de la Carrera, y Hinazio de la Carrera, su hijo, hidalgos
● Maria de Costales, viuda de Sebastian de Peron, y Melchor de Peon, su hijo, labradores
● Juan Fernandez de Berros, hidalgo

Sanzadornin

● Domingo Fernandez de Berros, hidalgo notorio, y Bernardo su hijo lo mismo
● Gabriel de la Olla, labrador
● Juan Sanchez, ydalgo
● Joseph Cobielles, hidalgo
● Juan de Friera, hidalgo
● Domingo de Abayo, labrador
● Ysabel de la Viña, viuda de Santos de Hevia, labradora
● Juan, y Justo de Hevia, sus hijos, ydalgos notorios
● Francisco Corrada, labrador

● Juan de Cubielles Sastre, hidalgo
● Ysabel de Mere, viuda de Juan de Cuenya, hidalgo, y Francisco Cuenya su hijo, labrador
● Domingo Cubielles, ydalgo
● Alonso de Peon, labrador
● Francisco de Peon, hijo de el de arriba, labrador
● Juan Fernandez de Berros, hidalgo notorio
● Juan de Cobielles, y Francisco, y Joseph, sus hijos, hidalgos
● Domingo de Villa Rica, hidalgo
● Gabriel Fernandez de Luaria, hidalgo, sin perjuicio del patrimonio Real
● Domingo de la Carrera, y sus hijos Domingo de Francisco, hidalgos
● Gregorio Garcia, y sus dos hijos, hidalgos
● Alonso Cubielles, ausente, hidalgo
● Manuel de Cubielles, y su hijo Francisco, hidalgos
● Gregorio, y Bernardo, su hijo, hidalgos
● Francisco de la Carrera, hidalgo
● Juliana de Villa Rica, viuda de Francisco de Villabona, hidalga, y sus tres hijos Pedro, Andres, y Francisco de Villabona, labradores
● Diego la Viña, y su hijo Manuel, labradores
● Maria de la Viña, labradora
● Francisco de Villa Rica, libre y ausente, hijo de Melchor de Villa Rica, hidalgo
● Juan Fernandez de Berros, hidalgo notorio
Ojo ● Gabriel de Baldes, justifique dentro de dos meses
● Juan de Hevia, hijo de Francisco de Hevia difunto, hidalgo
● Manuela de Solares, muger del dicho Gabriel de Valdes, hidalga
● Domingo de la Labiada, y sus hijos Joseph, y Mateo de la Labiada, ausentes, labradores
● Gabriel de Cobielles, hidalgo
● Francisco de Peon, labrador
● Juan de Villa Rica, y su hijo Francisco, hidalgo
● Ysidro del Ynfiesto, y sus tres hijos, Diego, Joseph, y Melchor, labradores
● Antonio de Peon, labrador
● Juan Garcia Santirso, y su hijo Manuel, hidalgo
● Maria de Mere, hidalga
● Francisco, Benito, y Blas de Peon, hijos de Francisco de Peron difunto, labradores
● Pedro Zeñal, ausente, y sus hijos Diego, y Rodrigo, originarios de la feligresia de Rozadas .....
● Bizente de Villa Rica, y sus tres hijos, Benito, Joseph, y Bernardo, hidalgos
● Andres de la Laviada, y su hijo Gaspar, ausente en las Indias, labradores
● Francisco, y Juan de la Labiada, hijos de Juan de la Labiada difunto, y ausentes de este Principado, labradores
● Thorivio Fernandez de Berros, hidalgo notorio
● Antonio de Villa Rica, y sus hijos Francisco, y Miguel, hidalgos

La Viña

● Gonzalo de la Carrera, y sus dos hijos Bernardo, y Bartholome, ausentes, hidalgos
● Domingo de la Laviada, labrador
● Francisco Fernandez de Berros, y dos hijos Juan, y Francisco, hidalgos notorios
● Antonio de Peon, labrador
● Matias de Luaria, y su hijo Diego de Luaria, labradores
● Juan de Mere, hidalgo
● Antonio Fernandez de Berros, y sus tres hijos Francisco, Mateo, y Joseph, hidalgos notorios
● Roque Rodriguez difunto, y sus dos hijos ausentes, hidalgos
● Gabriel del Ponton, labrador

Polledo

● Domingo de Peon, y su hijo Diego, ausente, labrador
● Juan Garzia de Santirso, hidalgo
● Francisco Garzia Santirso, y su hijo Francisco, hidalgos
● Matheo de Santirso, hijo de Antonio Garzia de Santirso, mozo libre, hidalgo
● Juan Garzia de Santirso, hidalgo
● Antonio Garzia Santirzo, hijo del de arriba, ydalgo
● Juan de Mere, hidalgo
● Juan de la Carrera, hidalgo
● Antonio Garzia de Santirso, mayor en dias, y su hijo Rodrigo, ausente en la Andaluzia, hidalgos
● Phelipe Mere, ausente deste Principado, hidalgo

Villa Rica

● Lorenzo de Villa Rica, y sus dos hijos Manuel, y Francisco, hidalgos
● Juan de Villa Ricay su hijo Juan ausente, hidalgos
● Alonso Villa Rica, y su hijo Matheo, hidalgos
Ojo ● Juan de Azebo, justifique dentro de dos meses
● Diego Villa Rica, y sus dos hijos Juan, y Ylario, hidalgos

Vallina Oscura

● Maria de Cubielles, viuda de Pedro Martin, y su hijo Juan Martin, labrador
● Francisco Lozano, y su hijo Francisco, labrador
● Ana Fernandez de Verros, viuda de Migel Lozano, hidalga
● Antonio Carrandi, labrador
● Manuel Fernandez de Berros, y su hijo Francisco ausente,hidalgos notorios
● Fernando Lozano, labrador
● Maria de Miranda, viuda de Diego de Berros, hidalga, y su hijo Bernardo Fernandez de Berros, lo

mismo
● Manuel Fernandez de Berros, y sus tres hijos Domingo, Francisco, y Rodrigo, hidalgos notorios
● Domingo Rodriguez, y sus hijos Gabriel, y Manuel, hidalgos
● Domingo Fernandez de Luaria, hidalgo, y lo mismo su hijo Pedro Fernandez de Luaria
● Manuel Martinez, ausente, y su hijo Joseph, labradores
● Antonio Fernandez de Luaria, y sus dos hijos Diego, y Manuel, hidalgos
● El señor Gabriel de Berros, Juez ordinario de dicho Coto, hidalgo notorio
● Manuel Fernandez de Berros, hidalgo notorio
● Rodrigo de Peon, y sus hijos Julian, Manuel, Antonio, Domingo, y Pedro de Peon, labradores
● Manuela de Villa Rica, viuda de Matheo Fernandez de Luaria, y sus dos hijos Francisco, y Joseph Fernandez, hidalgos
● Ysabel del Fueyo, viuda de Gregorio Fernandez, y sus hijos Juan, y Joseph, hidalgos
● Domingo del Ynfiesto, y sus hijos Santiago, Josephe, Manuel, labradores
● Diego Fernandez, y su hijo Francisco Fernandez, hidalgos
● Juan Fernandez de Luaria, hidalgo
● Francisco Fernandez de Luaria, hidalgo
● Fernando Fernandez de Luaria, hidalgo
● Andres Martin, labrador

La Provincia

● Domingo Fernandez de Berros, hidalgo notorio, y lo mismo Joseph Fernandez de Berros, su hijo
● Joseph Perez de Barredo, hijo de Martino Perez, hidalgo
● Juan de la Olla, labrador
Ojo ● Gregorio Ludeña, hijo legitimo de Matheo de Ludeña, justifique
● Gabriel de la Yglesia, hijo de la Yglesia, hidalgo
● Francisco de Hevia, hidalgo
● Francisca Martin, labradora
● Angela Robledo, hidalgo
● Juan Fernandez de Berros, y su muger Ysabel de las Marinas ?, ydalgos notorios

Congares

● Ysabel de Hebia, viuda de Blas de Villa Rica, y sus dos hijos Francisco, y Juan de Villa Rica, hidalgos
● Esteban de Villa Rica, y sus dos hijos Francisco, y Bernardo, hidalgos
● Manuel Fernandez de Luaria, y sus hijos Joseph, y Bernardo, ausentes, hidalgos
● Marina de Cuenia, viuda de Juan, Antonio Domingo soltero ; su hijo Joseph, hidalgos
● Ana de Cuenia, viuda de Francisco Mere, y su hijo Pedro Mere, hidalgo

Peredal

● Alonso Mere, y su hijo Miguel, hidalgos
● Domingo Mere, hidalgo
● Juan de Villabona, y sus hijos Francisco, Rodrigo, labradores
● Francisco Suarez, hidalgo
● Francisco del Gallinal, y su hijo Francisco del Gallinal, hidalgos
● Bernardo del Carpio, labrador
● Manuel, y Lorenzo del Gallinal, hijos de Alonso del Gallinal difunto, y ausentes deste Principado, hidalgos
● Baltesar de Robledo, hidalgo
● Fernando del Otero difunto, y su muger Maria de Cuenya, y su hijo Francisco del Otero, labradores
● Manuel de la Carrera, hidalgo
● Ynazio Garzia, hidalgo
● Juan Rodriguez, y su muger Maria Antonio Garzia, hidalgos
● Francisco la Poladura, y su hijo Benito, hidalgo
Ojo ● Francvisco Cottero, justifique como se le esta mandado dentro de quatro meses en aperzivimiento
● Domingo de la Rimada, y su hijo Manuel, labradores
Ojo ● Miguel Torre, justifique dentro de un mes, o pague
● Alejo Garzia, y sus hijos Juan, y Luis, y Francisco, hidalgos
● Pedro de Miranda, ydalgo
● Manuel Gayetta, labrador
● Juan del Ynfiesto, labrador
● Joseph Garzia, hidalgo, y lo mismo Benito, y Juan, sus hijos
● Alonso de la Carrera, y su hijo Fernando, hidalgos
● La viuda de Melchor de la Carrera, llamada Maria de Rimada, y sus hijos Gaspar, Manuel, hidalgos
● Juan Martin, labrador
● Juan de la Carrera, hidalgo
Ojo ● Pedo Gonzalez, muestriese
● Bernardo de la Rimada, labrador

La Rivera

● Lorenzo de la Carrera, y sus hijos Joseph, Venito, Antonio, Gaspar, y Baltesar de la Carrera, hidalgos
Ojo ● Domingo Texa, y sus hijos Basilio, y Juan, justifiquen dentro de quatro meses
● Bernardo Martin, labrador
● Francisco, y Juan de la Rimada, ausentes, y hijos de Esteban de la Rimada difunto, labradores
● Antonio Cabaña, labrador
● Pedro de la Carrera, y su hijo, hidalgo
● Joseph Texa, hijo de Dionisio Texa difunto, hidalgo
● Baltesar de Villa Rica, y su hijo Joseph, y Manuel, hidalgos

● Pedro Garzia de la Poladura, hidalgo, y lo mismo Francisco Garzia de la Poladura, su hijo
● Gregorio la Biña, labrador
● Domingo de la Biña, labrador
● Andres de Villavona, labrador
● Francisco Fernandez de Luaria, hidalgo
● Juan Antonio Fernandez del Luaria, hidalgo
● Dominga Fernandez de Berros, viuda de Francisco Fernandez de Luaria, y sus hijos Joseph,Benito, Manuel, Juan, labradores
● Blas Fernandez de Luaria, hidalgos
● Manuela Fernandez de Luaria, viuda de Bernardo de la Olla, hidalga
Ojo ● Phelipe Cottero, justifique dentro de quatro meses con aperzivimiento
● Joseph de Sariego, labrador
● Miguel Martin, enpadronador para dar la lista, labrador
● Maria Fernandez de Luaria, viuda de Juan de ....., hidalga

Y en esta conformidad dichos diputados o empadronadores dieron por fenecida, y acabada dicha lista matricula que dieron a calleyta, y digeron aberla dada bien, y fielmente, y a su leal modo de entender poniendo al hidalgo por hidalgo, y al pechero por pechero, y a el que tenia duda, ni cosa contraria,y justifican siendo como esto la berdad todo referido sin cosa en contrario para el juramento que tienen echo en que afirmaron, y ratificaron, no firmaron, digeron no saber firmo lo su merced de dicho señor Juez quien se allo presente con los dichos comisarios empadronadores a dar dicha lista de todos los vezinos de dicho Coto sin omitir ni dexar ninguna de los que deben ser empadronados, y digeron ser de edad el dicho Domingo Fernandez de Berros de setenta y ocho años, y el dicho Miguel Martin de sesenta y nuebe, uno y otro un poco mas o menos tiempo, siendo testigos Joseph Garzia, Juan Rodriguez, y Francisco la Poladura, vezinos de dicho Coto de todo lo qual doi fee :

Antemi
Francisco Fernandez Zepeda

* * *

Auto
En dicho Coto de Valde Dios a beinte y quatro dias del mes de septiembre de mil setecientos y beinte y dos años su merced de dicho señor Juez, reconoziendo aber fenezido y acabado dicho Padron dijo devia demandar, mandaba y mando que yo escrivano le de un traslado autentico, y en publica forma de el con ynserzion de la orden, y Real zedula que se halla por cabeza por los derechos devidos, y para resguardo de su derecho que los vecinos de dicha jurisdizion, y por este su auto que no firmo por no saber asi se probeyo y mando de .....doi fee :

Antemi
Francisco Fernandez Zepeda

* * *

Azeptazion
E yo escrivano en cumplimiento de la que se me prebiene, y manda por dicho Auto respondo estar pronto a dar dicha copia dandome el papel correspondiente, y pasandome los derechos, y lo firmo dicho dia, ut supra :

Antemi
Francisco Fernandez Zepeda

* * *

Subscripzion
E yo el sobre dicho Francisco Fernandez Zepeda, escrivano por su Magestad, Dios le guarde, del numero perpetuo y antiguo de la Billa, y Concejo de Villaviciosa, y deste dicho Coto y Jurisdizion, presente fue en dicho con su merced de dicho señor Juez, comisarios empadronadores a la lista que dieron a calleyta, y padron que yzieron en conformidad de la Real zedula de Su Magestad, y señor de su Real, y supremo Consejo, y a todo quanto de mi fecho y en fee de lo qual ..... y firmo como a costumbre, a los dichos beinte y quatro dias del mes de septiembre de este año de mil setecientos beinte y dos :
En testimonio de verdad

Francisco Fernandez Zepeda

Año 1730

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1730

En la Alameda de junto al Monasterio de Santa Maria la Real de Baldedios, orden de San Bernardo a quatorce dias del mes de Mayo de mil septecientos y treinta abiendose convocado a los vecinos de este Coto de Baldedios a son de campanas tañidas como lo tienen de costumbre se juntaron la mayor parte de dichos vecinos, y en especial y señaladamente su merced el señor Juan de Cubilles, teniente de Juez noble de este dicho Coto y jurisdicion, y Francisco de Peon, procurador general, y asi juntos y congresados mando que io escrivano les lea y hago notorio la Real orden, y cedula de Su Magestad que Dios guarde, señores de su Real Consejo que contiene el padron que se debe de azer a calleita entre idalgos y pecheros para que se le de el cumplimiento en todo y por todo segun y como por ella se manda y prebiene, y yo escrivano en su cumplimiento la ley y publique, e lo yze notorio a los que se allaron presentes quienes despues de aberla oydo y entendido unanimes y conformines nemines descrepando dixeron la oyen y obedezen con el respecto devido como a carta de su Rey, y Señor natural a cuya respuesta su merced el dicho señor, y mas becinos que se allaron presentes para darle el debido cumplimiento nombraron por enpadronadores para dar el Padron a calleita por el estado noble a Gabriel Fernandez de Verros, vecino de el lugar de Arbazal de este dicho Coto, y por el estado general, y ombres buenos a Bernardo Martin tambien becino de este dicho Coto, y Jurisdicion, y lo azetaron de que yo escrivano doy fe, firmolo su merced de dicho señor Juez, a cuya presencia paso la de mas nombrados y azetantes dixeron no saber.

* * *

Auto

En el dicho Coto de Balde Dios, termino de Congares a quinze dias del mes de Mayo deste año de mil setecientos y treinta, su merced el señor Juan de Cubillas, teniente de Juez hordinario por el estado noble de este dicho Coto, y Jurisdicion de Balde Dios en birtus del nombramiento echo de enpadronadores yzo comparezer a su presenzia a los dichos Gabriel Fernandez de Verros, y a Bernardo Martinez, y estando lo para que no pretenden ynoranza, y se enterasen del contenido de dicha Real zedula y orden que se espedio a dicho Coto mando que yo escrivano se la leyese yziese saber el nombramiento, y para el efecto de enpadronadores, y abiendo executado noticiosos y enterados de su contenido dixeron estaban prontos segun t.... azetado y azetaban dicho nombramiento que bisto por su merced.de dicho dicho señor Juez de lo suso dicho, y de cada uno de ellos y insolidum tomo y recibio juramento de bajo del qual abiendo entendido y echo en la forma legal y ordinaria les apercivio y mando den el dicho Padron de calleita de los idalgos y labradores ombres buenos que ay en este dicho Coto, conforme manda y previene por dicha Real zedula y que agan sin pasion con toda realidad, y christianidad sin dolo, fraude ni maliza so cargo del cual prometieron de decir verdad en lo que supieren sin perjudicar por este medio al Patrimonio Real ,y otro particular, y en su execucion le dieron en la forma y manera siguiente :

Puelles

Primeramente

● Don Rodrigo Garzia Poladura, cura propio de San Bartolome de Puelles deste dicho Coto, y Jurisdicion, hydalgo notorio de casa y solar conocido de armas poner y pintar
● Domingo Antonio su sobrino, yjo de Don Gaspar Garcia Poladura
● Don Juan de la Vallina, clerigo, hijo dealgo notorio
● Doña Ysabel Menendez, biuda de Don Gaspar Garcia Poladura, hidalga notoria, y lo mismo Doña Francisca Garcia Poladura su hija
● Domingo Fernandez de Verros, hijo de Juan Fernandez de Verros, y de Ana de Villabona, hijo dealgo notorio
● Don Gaspar de Hebia Caso, hidalgo notorio de casa y solar conocida de armas poner y pintar
● Doña Francisca Baldes Solares, muger del señor Don Gaspar, hijo de algo notorio de armas poner y pintar
● Juan de San Bernardo y Yglesia, hidalgo notorio
● Domingo Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Domingo Fernandez, su hijo, hijo dealgo
● Francisco Billabona, labrador
● Joseph de Sanzadornin, labrador
● Josepha Alonso, y su ijo Ygnacio de la Carrera, hidalgo
● Andres de la Rimada, labrador

Sanzadornin

● Juan Fernandez de Verros, hidalgo
● Los yjos de Domingo Fernandez de Berros, bernardo y Juan, hijos dealgo notorios
● Gabriel de la Olla, labrdaor, y su ijo Joseph
● Joseph Cubillas, hijo dealgo
● Juan de Friera, hijo de algo, y sus dos ijos
● Justo de Ebia, y sus ijos, hijos dealgo
● Francisco Corrada, labrador
● Juan de Cubillas Sastre, y su ijo Juan, hijos de algo notorios
● Francisco de Cuenya, labrador
● Matheo de la Labiada, y su padre Domingo de la Labiada, pecheros
● Alonso de Peon, labrador
● Francisco de Peon, y sus yjos, labradores

● Alonso Cubillas, hijo dealgo notorio
● Domingo la Carrera, hijo dealgo
● Domingo la Carrera, hijo dealgo
● Gregorio Garcia, hijo dealgo, y sus ijos Francisco y Santiago, hijos dealgo
● Jose Fernandez de Verros, hijo dealgo
● Manuel de Cubillas, y sus hijos Francisco, y Juan, hijos dealgo
● Gregorio Cubillas, y sus dos hijos Bernardo, y Francisco, hijos dealgo
● Francisco de Villabona, labrador
● Pedro y Andres Villabona, labrador
● Francisco de la Carrera, hijo dealgo
● Diego de la Viña, y sus yjos Domingo y Francisco, labradores
● Francisco de Villarica, ausente, hijo dealgo
● Pedro Fernandez de Verros, hijo de Juan Fernandez de Verros difunto, hijo dealgo
● Gabriel de Valdes, ausente, no se le da estado
● Juan de Hebia, hijo de Francisco de Evia difunto, hijo dealgo
● Juan de Hevia, hijo de Santo de Hevia difunto, ausente, hijo dealgo
● Thoribio de Friera, hijo de Domingo de Friera, ausente de este Principado, hijo dealgo
● Gabriel de Cubillas, hijo dealgo
● Francisco de Peon, labrador
● Juan de Villarrica, y su yjo Manuel, hijo dealgo

Luaria

● Isidro del Infiesto, y sus ijos, labradores
● Antonio de Peon, labrador
● Juan Garcia Santirso, y su ijo, hijo de algo
● Pedro Zeñal, y sus dos yjos, hijos de algo

* * *

En la Alameda de junto al Monasterio de Santa Maria la Real de Baldedios, orden de San Bernardo a catorce dias del mes de Maio de mil setecientos y treinta abiendose conbocado a los vecinos de este dicho Coto de Baldedios a son de canpanas tañidas como lo tienende costumbre se juntaron la maior parte de dichos vecinos, y en espezial y señaladamente su merced el señor Juan de Cubilles, theniente de Juez noble de este dicho Coto y jurisdicion, Francisco de Peon, procurador general, y juntos y congresados mandos que io escrivano ago notorio la Real orden y zedula de Su Magestad que Dios guarde, y señores de su Real Consejo que contiene el padron que se debe de azer a calleita entre idalgos y pecheros para que se le de el cumplimiento en todo segun, y como por ellas se prebiene y manda, e yo escrivano en su cumplimiento lo ley, e publique, e ize notorio a los que se allaron presentes quienes despues de aberla oido, y entendido unanimes, y conformines nemines descrepando dijeron la oyen, y obedezen con el respecto devido como a carta de su Rey, y Señor natural a cuya respuesta su merced el dicho señor Juez, y mas becinos que se allaron presentes para darle el debido cumplimiento nombraron por enpadronadores para dar el Padron a calleita por el estado noble a Gabriel Fernandez de Verros, y por estado general, y ombres buenos a Bernardo Martin vecino de este dicho Coto, y lo azetaron de que io escrivano doi fee, firmolo su merced de dicho señor Juez

Cuvilles Antemi
Joseph Naba Costales

* * *

Auto
En el dicho Coto de Balde Dios, termino de Congares a quinze dias del mes de Maio deste año de mil setecientos y treinta años, su merced el señor Juan de Cubilles, teniente de Juez ordinario por el estado noble de este dicho Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Balde Dios en birtus del nombramiento echo de enpadronadores yzo comparezer a su presenziay, y de mi escrivano a los dichos Gabriel Fernandez de Verros, y a Bernardo Martinez, y estando lo para que no pretenden ynoranza, y se enterasen del contenido de dicha Real zedula y orden que fue espedida a dicho Coto mando que yo escrivano se la leiase yziese saber el nombramiento, y para el efecto de enpadronadores, y abiendo executado noticiosos y enterados de su contenido dixeron estaban prontos segun t.... azetado y azetaban dicho nombramiento que bisto por su merced.de dicho señor Juez de lo suso dicho,y de cada uno de ellos y .....tomo y recibio juramento de bajo del qual abiendo entendido y echo en la forma legal y ordinaria les apercivio y mando den el dicho Padron de calleita .de los idalgos y labradores ombres buenos que ay en este dicho Coto, conforme manda y previene por dicha real zedula y que agan sin pasion y con toda realidad, y christianidad sin dolo, fraude ni maliza so cargo del cual prometieron de decir verdad en lo que supieren sin perjudicar por este medio al Patrimonio Real ,y otro particular, y en su execucion le dieron en la forma y manera siguiente :

Cuvilles Antemi
Joseph Naba Costales

Puelles

● Don Rodrigo Garcia Poladura, cura propio de la parroquial de San Bartolome de Puelles de este dicho Coto, ydalgo notorio de casa y solar conocido de armas poner y pintar
● Domingo Antonio, su sobrino, yjo de Don Gaspar Garcia , natural, ydalgo notorio
● Doña Ysabel Menendez, biuda, y su yja Doña Maria Francisca Garcia Poladura, yja de Don Gaspar Garcia Poladura, ydalgos notorios
● Don Juan de la Ballina, ydalgo notorio, teniente de cura
● Juan de San Bernardo, Juez, ydalgo
● Don Gaspar de Ebia Quiñones, y su ijo natural Don Antonio Baltesar de Ebia Quiñones, yjos dealgo notorios de casa y solar conocido
● Doña Francisca de Baldes, ydalga notoria
● Gabriel Garcia, casero de dicho, den por pechero
● Domingo Fernandez de Berros, ydalgo notorio, y su ijo Domingo
● Domingo Teja, ydalgo
● Domingo Fernandez de Berros, yjo de Juan Fernandez de Berros, ydalgo
● Juan de Cubilles Sastre, ydalgo
● Justo de Ebia, y sus yjos, ydalgos
● Francisco Corada, pechero
● Alonso Peon, pechero
● Francisco Peon, pechero
● Joseph de Beros, ydalgo
● Juan de Cubilles, y sus yjos, ydalgos
● Alonso Cubilles, ydalgo

San Saturnino

● Josephe Cubilles, idalgo
● Gabriel Fernandez de la Olla, pechero
● Juan de Friera, idalgo
● Josephe Fernandez, ydalgo
● Domingo Garcia, ydalgo
● Juan de Berros, ydalgo
● Francisco de Cuenya, pechero

Las Cabañas

● Joseph Alonso, y sus ijos, ydalgos
● Joseph de Sansadornin, pechero
● Andres de la Rimada, pechero
● Los ijos de Domingo Obaia, pecheros

Puelles

● Domingo la Carrera, idalgo
● Domingo la Carrera, ydalgo
● Gregorio Garcia y sus ijos, ydalgos
● Manuel de Cubilles, i sus ijos, ydalgos notorios
● Gregorio Cubilles, i sus ijos,ydalgos notorios
● Francisco de Billanona, pechero
● Pedro y Andres de Villabona, pecheros
● Francisco de la Carrera, idalgo
● Diego la Biña, y sus ijos, ydalgos que justificaron su idalguia
● Francisco de Billarica, ausente, idalgo
● Pedro Fernandez de Beos, y Juan Fernandez de Beros, ydalgo y ya difunto
● Gabriel de Baldes, ausente, ydalgo
● Juan de Ebia, yjo de Francisco de Ebia, ydalgo
● Toribio Friera, ausente, ydalgo
● Gabriel de Cubilles, idalgo
● Francisco de Peon, pechero, el de Puelles de junto la iglesia
● Juan de Billarica, y sus ijos, ydalgos

Luaria

● Ysidro del Infiesto, y sus ijos, pecheros
● Antonio de Peon, pechero
● Juan Garcia, y sus ijos, ydalgos
● Pedro Zeñal, y sus ijos, ydalgos
● Benito, Francisco, y Blas de Peon, pecheros
● Bizente de Billarrica, y sus ijos, ydalgos
● Juan de la Prida, pechero, y sus ijos
● Antonio de Billarrica, y sus ijos, ydalgos

La Biña

● Los ijos de Gonzalo de la Carrera, ydalgos
● Domingo la Llabiada, pechero y sus ijos, digo ydalgos
● Francisco Fernandez, y sus ijos, ydalgos
● Matias de Luaria, y sus ijos, labradores
● Diego de Luaria, labrador
● Manuel de Peon, labrador
● Josephe Martin, labrador
● Diego Fernandez de Luaria, ydalgo
● Juan de Mere, ydalgo
● Antonio Fernandez de Berros, y sus tres ijos, ydalgos
● Gabriel del Ponton, pechero
● Roque Rodrigez, y sus ijos, ydalgos

Polledo

● Domingo de Peon, y sus ijos, pecheros
● Diego de el Infiesto, pechero
● Francisco Garcia, y sus ijos, ydalgos
● Mateo Garcia, ydalgo
● Juan Garcia Santirso, ydalgo
● Antonio Garcia, y sus ijos, ydalgos
● Juan de la Carrera, y sus ijos, ydalgos
● Antonio Garcia, ydalgo
● Francisco de la Carrera, y sus ijos ydalgos
● Rodrigo Garcia, ausente, ydalgo

Llaneces

● Phelipe Mere, ausente, ydalgo
● Lorenzo de Billarrica, y sus ijos, ydalgos
● Diego de Billarrica, y sus ijos, ydalgos
● Juan de Billarrica, ausente, ydalgo

● Alonso de Villarrica, y sus ijos, ydalgos
● Maria de Cubilles .....Juan Martinez, labrador
● Fernando Lozano, pechero, y sus ijos
● Francisco Lozano, labrador pechero
● Antonio Carrandi, y sus ijos , pruebe
● Manuel Fernandez, y sus ijos, ydalgos, ausentes
● Bernardo de Berros, ydalgo
● Manuel Rodriguez, y sus ijos, ydalgos
● Antonio Fernandez de Luaria, ydalgo
● Manuel Fernandez, y sus ijos, ydalgos
● Gabriel Fernandez de Berros, ydalgo notorio
● Manuel Fernandez de Berros, ydalgo
● Rodrigo e Peon, pechero
● Manuel de Villarrica, y sus ijos, ydalgos
● Diego Fernandez, ydalgo sin perjuycio
● Domingo de el Ynfiesto, labrador
● Juan Fernandez, ydalgo sin perjuicio, y sus ijos
● Francisco Fernandez, ydalgo sin perjuycio
● Juan Fernandez, ydalgo sin perjuycio
● Manuel Fernandez de Berros, ausente, yjodealgo
● Josephe Perez, ausente, ydalgo
● Gregorio Ludeña, ydalgo
● Gabriel de la Yglesia, ydalgo
● Santiago de el Ynfiesto, pechero
● Alejandro Martin, pechero
● Juan Fernandez, y sus ijos, ydalgos
● Ysabel de Ebia, y sus ijos, ydalgos
● Manuel Fernandez, y sus ijos, ydalgos
●..... Fernandez, ydalgo sin perjuicio de el patrimonio real
● Josephe Dominguez, ydalgo
● Pedro Mere, ydalgo
● Esteban de Billarrica, y sus ijos, ydalgos

Peredal

● Alonso Mere, ydalgo
● Rodrigo de Billabona, labrador
● Francisco Suarez, yjo dealgo notorio
● Francisco del Gallinal, ydalgo
● Bernardo de el Carpio, labrador
● Manuel, y Lorenzo de el Gallinal, ydalgos

El Mato

● Baltasar de Robledo, ydalgo
● Manuel de Corera, idalgo
● Juan Rodriguez, y su ijo, ydalgo
● Francisco Cotero, y su ijo Inacio, pecheros
● Ygnaciao Garcia, ydalgo

La Ribera

● Francisco de la poladura, y sus ijos, ydalgos
● Manuel Tore, justifique
● Los ijos de Alejandro Garzia, ydalgos
● Juan Garcia, ydalgo
● Pedro Miranda, y sus ijos, ydalgos
● Francisco Miranda menor, ydalgo
● Francisco Miranda, ydalgo
● Manuel Gayeta, pechero
● Juan de el Infiesto, pechero, y sus ijos
● Josephe Garcia, y sus ijos, ydalgos notorios
● Benito Garcia, ydalgo notorio
● Alonso la Cotera, ydalgo
● Gaspar de la Corera, y Manuel su ermano, ydalgos
● Juan Martin, labrador
● Josephe Gonzalez.....
● Bernardo de la Rimada, y sus ijos, ydalgos notorios
● Lorenzo de la Carera, y sus ijos, ydalgos notorios
● Bernardo de Martin, labrador
● Francisco , y Juan de la Rimada, labradores
● Francisco de Billabona, labrador
● Pedro de la Carera, idalgo
● Joseph e Teja, ydalgo
● Baltesar de Billarica, idalgo
● Pedro Garcia, ydalgo
● Gregorio la Biña, labrador
● Antonio de Nba, ausente, y de afuera justifique su tiempo
● Domingo la Biña, labrador
● Antonio de Peon, labrador
● Andres de Billabona, labrador
● Jazinto Fernandez , ydalgo y en juicio
● Francisco Fernandez de Luaria, ydalgo sin perjuicio
● Joseph, y Francisco Fernandez de Luaria, ydalgos sin perjuicio
● Juan de la Olla, labrador
● Phelipe Cotero, y sus ijos, labradores
● Josephe de Sariego, labrador
● Miguel Martin, labrador
● Josephe de Berros, ydalgo
● Pedro Fernandez, ydalgo sin perjuicio

Y en esta conformidad dichos enpadronadores dieron por fenecida y acabada dicha lista matricula, y padron a calleita que dixeron aber lo echo bien y fielmente, y a leal saber, y entender poniendo al ydalgo por ydalgo, y al pechero por pechero, y a los de duda que justifiquen siendo esto toda la verdad todo lo referido sin cosa en contrario para el juramento que ycieron en que se afirmaron, y ratificaron no lo firmaron que dijeron no saber, firmo lo su merced de dichoseñor theniente de Juez noble a cuya presencia paso junto con los demas enpadronadores que se allaron a dar dicha lista de todos los vecinos de dicho Coto sin poner ni quitar cosa de lo que debian de obrar, y dijeron ser de edad el dicho Gabriel Fernandez de Berros de zinquenta y seis años, mas o

menos, y el dicho Bernardo Martin lo mismos poco mas o menos siendo testigos Juan Garcia, Esteban de Billarica, y Juan de Berros, todos vecinos de dicho Coto, de lo cual yo escrivano doi fee :

Cuvilles Antemi
Josephe Naba Costales

* * *

Auto
En el dicho Coto de Baldedios a los quinze dias del el mas de Maio del año de mil setecientos y treinta años, su merced de dicho señor teniente de Juez noble de este dicho Coto reconoziendo aberse fenecido y acabado dicho padron dijo que debia demandar y manda que yo escrivano le de listas de autentico y publica forma de el con ynserzion de la orden, y cedula que se alla por cabeza por los derechos devidos y poner resguardia de su derecho, y de los vecinos de esta dicha jurisdizion, y por este su auto proveyo, y mando de que yo escrivano doi fee.

* * *

Suscrizion
E io el sobre dicho Joseph Naba Costales, escrivano por su Magestad, Dios le guarde, del numero perpetuo, y antiguo de la Billa, y Qoncejo de Billabiciosa, y de este dicho Coto, y Jurisdizion presente fui a lo que de mi ba a lo mejor de dicho señor teniente, y mas enpadronadores a la lista que se fue a calleita, y padron que yzieron en conformidad de la Real zedula de Su Magestad, y señores de su real y supremo Consejo y a todo.....en fee de la cual certifico y firmo como a costumbre en dicho Coto de Baldedios..... del mes de maio del año de mil setecientos .....(texto muy borroso)

En testimonio de verdad Joseph Naba Costales

Deste Padron resultan los hixos naturales de Don Gaspar de Hevia

Año 1732

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1732

En el Coto de Valdedios año de mil y setecientos y treynta y dos años, su merced el señor Domingo de Cenya, Jues deste Coto aviendo recibido una orden del señor Gobernardor deste Principado que manda se aga Padron de Calleyta segun sea costumbra acer cada seteno, y el señor Juez mando a mi escrivano se lo aga notorio y que nombren dos hombres desapasionados cada uno de su estado que la calleyta, y los hidalgos nombraren de su presente a Andres de Rimada, y los hombre buenos a Andres de Abayo, y dieren la calleyta en la forma siguiente :

● El Licenciado Antonio de Casa prima, cura de Puelles, yjo dealgo notorio de casa y solar conocido de la casa prima de Llanera
● Domingo Fernandez de Verros, Alcalde mayor, hijo dealgo notorio descendiente de la casa de la Paraxa
● Domingo de Cuenya, Juez, hombre bueno labrador
● Juan de Mançanedo, Alcalde de la ermanadad, hijo dealgo
● Juan Sariego, labrador
● Alonso Suarez, hijo dealgo
● Andres del Gallinal que justifique
● Alonso de Cuenya, labrador, y sus hijos Tomas, Alonso y Domingo, lo mismo
● Martin Peon, labrador, y su hijo Juan Peon lo mismo
● Cosme Devia, y sus ermanos Bernardo ?, y Alonso, yjos dealgo
● Torivio de Sançadornin, labrador, y su hijo Domingo, lo mimo
● Andres de Abayo, hombre bueno labrador
● Torivio de Abayo, hombre bueno labrador
● Torivio Fernandez de Verros, hijo dealgo notorio descendiente de la casa de la Paraxa
● Juan de Luaria, labrador
● Juan del Toyo, labrador
● Alonso ....., y su hijo Joseph.....
● Juan Fernandez de Verros, hijo dealgo notorio descendiente de la casa de la Paraxa
● Alonso Cuvielles, hijo dealgo
● Fabian de Villarrica, ydalgo
● Juan Peon Canal, y sus ermanos Torivio, y Pedro Peon, labradores
● Alonso Pardo, labrador
● Domingo Peon, ombre bueno labrador
● Alonso deluaria, labrador
● Juan Alvarez de la Laviada, ydalgo
● Torivio Varedo, no saben su descendencia
● Juan ....., ydalgo, y sus hijos Alonso, y Vartolome, y Cosme, lo mismo
● Gregorio Garcia que justifique
● Antonio Fernandez de Verros, hijo dealgo notorio
● Alonso de Verros, y sus hijos Alonso, y Torivio, hijos dealgo
● Diego Fernandez, forastero
● Torivio ....., ydalgo, y su hijo Juan ...., lo mismo
● Juan de Villarrica, ydalgo
● Juan de Villarrica, y Antonio y Tomas, hijos de Lorenço Villarrica, ydalgos
● Domingo de Villarrica, y su ermano Juan, ydalgos
● Pedro Fernandez de Verros, y Pedro, y Torivio, hijos de Juan Fernandez de Berros, hijos dealgo notorios descendientes de la casa de la Paraxa
● Diego Mendez, hijo dealgo, y su hijo Diego lo mismo
● Marino de Arbaçal, no saben su descendencia
● Juan Fernandez de Luaria, hijo dealgo, y su hijo Alonso lo mismo
● Julian del Ponton, labrador
● Alonso Ponton, labrador
● Alonso Fernandez de Luaria, hijo dealgo
● Domingo Ponton, labrador
● Domingo Villarrica, ydalgo
● Juan del Fresno, ydalgo
● Alonso Congares, labrador
● Juan de Mere; hijo dealgo
● Fernando del Fresno, ydalgo
● Juan Garcia, ydalgo
● Tomas de la Felguera, labrador
● Cosme Tello, labrador
● Torivio de la Viña.....
●.....Miranda, ydalgo
●.....y sus hijos.....ydalgos
● Pedro de Miranda, ydalgo
● Juan de la Viña, ydalgo
● Juan Fernandez Ebia, ydalgo, y su hijo Andres Fernandez lo mismo
● Alonso Martinez, yjo dalgo
● Pelayo Teja, ydalgo
● Andre de la Rimada, labrador
● Alonso de la Granda Villabona, y sus hijos Andres, Alonso, y Domingo hijos dalgo
● Juan de la Viña, hombre bueno labrador

En esta conformidad ycieron dicho Padron, y le avalaren en este Coto, once de Mayo año de mil y seyscientos y treynta y dos años estando presentes por testigos Tomas de la Felguera, y Francisco Fernandez, y Domingo

Villarica que lo firmo que el señor Juez ni los enpadronadores no supieron :

Domingo Villarica

Antemi
Juan Fernandez

Año 1737

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

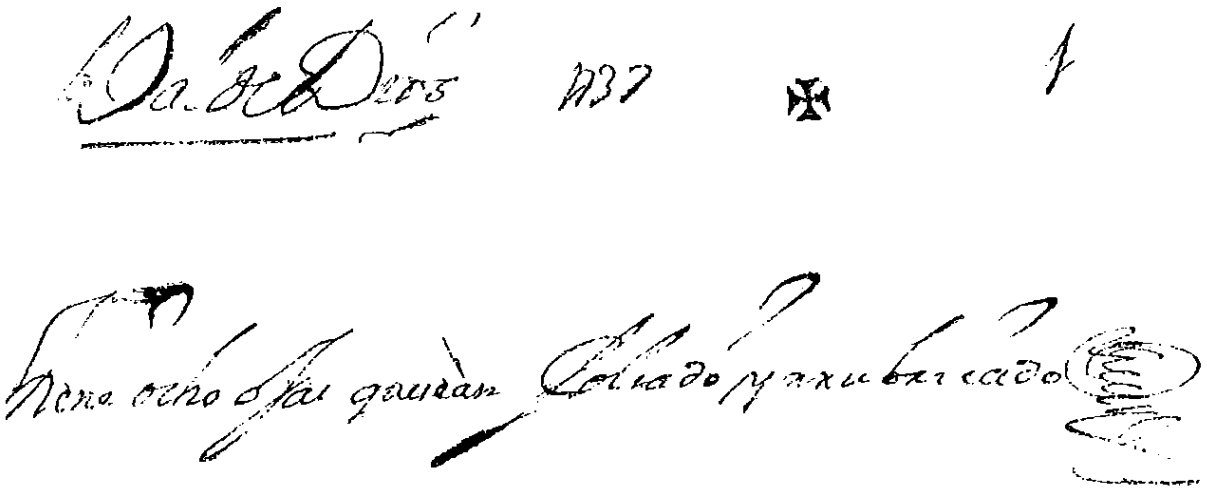

EN la Real Sala de Hijos-Dalgo de esta Chancilleria ha parecido conveniente al Real Servicio, y buen govierno de los Pueblos el que se forme Padron, y Lista General con varias circunstancias, que à mi pedimento se ha mandado practicar, y se debe hazer en todos los Lugares adonde se remita esta Orden, en virtud de la Peticion, y auto de la Sala; cuya tenor es el siguiente.

M. P. S.

PETICION

El Licenciado Don Manuel Arredondo Carmona, vuestro Fiscal de lo Civil de esta Corte, y Chancilleria — Digo: que assi por averse suprimido desde el año de setecientos y veinte y quatro, los Servicios de Moneda Forera, y Milicias; para cuyos repartimientos se hazian principalmente Vezindarios, y Padrones con distincion de Estados; como por el descuido, y poca aplicacion de las Justicias, y Concejos, en hazer como debian para otros efectos los referidos reconocimientos, y Padrones, y en conservar, y guardar, y poner la formalidad necessaria en los repartimientos, y listas que executan: se ha reconocido, que se origina una notable, y perjuditial confussion, y que cada dia se aumenta, y crece tan considerable daño, faltando en muchos Pueblos, instrumentos, y papeles, por donde constando la possession, y estado, en que cada vezino, y familia han vivido, tengan los Nobles assegurada la justificacion de su Nobleza, y no se atreban los del Estado General à introducirse, y mezclarse en el Estado que no les corresponde; y que aviendo de hazerse las justificaciones para la possession de Hidalguia con solos testigos, y con la seguridad de que no ay Instrumentos y Padrones por donde resulte la verdad de la possession que han tenido, suele ser facil à los Poderosos, y Ricos, el hazer à su voluntad, y arbitrio las Probanzas, con notable perjuycio de vuestro Real Patrimonio, y daño de todos los demàs vezinos, siguiendose de esta omission de hazer Padrones, otros muchos inconvenientes que cada dia se estàn experimentando

do en la Sala. -- Y para remedio de estos daños; à V. A. pido, y suplico se sirva mandar se haga, y forme Padron, y Vezindario General en todos los Lugares que comprehende la Jurisdiccion de esta Sala, y que se guarden, y pongan con toda custodia los Padrones originales, que assi se hizieren en cada uno de dichos Lugares, y se remita por mi mano una copia à la Sala, tomando las providencias convenientes, assi para que se remitan las Ordenes respectivas, à cada Lugar, como para que se practique con efecto el referido Padron, y que mediante que en algunos Lugares, ay solo un Estado de Pecheros, ò de Hidalgos, que en ellos se haga tambien para los efectos que aya lugar, y sin que pueda parar perjuycio à vuestro Real Patrimonio: Vezindario, y nomina de todos los Vezinos, con la especificacion de la calidad General del Pueblo, ò Lugar, el qual assimismo se remita; que assi es de justicia que pido.

AUTO *Hagase el Padron General que se pide por el Fiscal de su Magestad en todas las Ciudades Villas, y Lugares de esta Jurisdiccion, observandose en las Behetrias que estàn en la possession de tales, la costumbre que ha avido. Y cada una de las Justicias hagan se junte el Concejo, y Ayuntamiento, ò Partido, como lo tuvieron de costumbre, para que en el se nombren, y elijan dos Personas Empadronadores, de toda experiencia, y legalidad, que juntos con la Justicia, y precediendo juramento, formén Lista, Padron, Calleìta, y Vezindario General de todos los que en la Ciudad, Villa, ò Lugar, tuvieren actual Vezindad, ò estando ausentes la mantuvieren por razon de su hazienda, con el nombre solo de distintivo de estados, sin que contenga repartimiento de contribucion que no deba hazerse, expressando à todos por sus nombres, y dando à cada uno con distincion, y claridad el estado que le corresponde, sin dexar à alguno por dudosso, poniendo à el Pechero por Pechero, à el Hidalgo por Hidalgo, à el Clerigo, por Clerigo à el exempto, y Privilegiado por tal, sin aditamento de otra qualidad que la que cada uno tuviesse legitimamente, arreglandose à los Padrones anteriores que huviere, y possession que cada uno de los alistados huviesse tenido en ellos. Y echo este Padron lo lleben à el Concejo, ò Ayuntamiento, junto en forma, donde se lea, y publique, de modo que sea notorio à todos, para que si alguno se sintiesse agraviado, ò quisiere contradecir, lo haga en la Sala, dentro de dos meses, desde el dia de la publicacion de el Padron, que en ella se le harà justicia, con apercivimiento que passado, y no reclamando, le pararà à cada uno el perjuycio que aya lugar en derecho. Y este Padron se execute ante el Escrivano, ò Fiel de Fechos de cada Lugar, ò no aviendole, ante el que se hallare mas cercano, y echo se ponga original en el Archibo de cada Pueblo; y no aviendole, se forme para ello, haziendo Arca de tres llaves, como està mandado por Leyes del Reyno: Y estas diligencias las executaràn dichas Justicias, y Escrivanos sin llebar derechos algunos, por ser de la obligacion de sus oficios. Y assimismo, se saque una copia, y traslado integro, y autorizado de el Padron que assi se hiziere, y se remita à el Fiscal de su Magestad por la via, y modo que por este se ordenare à cada Justicia, quienes lo hagan executar, y executen todo lo referido dentro de sesenta dias siguientes à el en que se les entregare la copia de este auto, con apercivimiento que passado dicho termino, y no aviendo remitido à el Fiscal de su Magestad, lo*

copia, y testimonio, passarà Ministro à su costa à hazerselo cumplir, y à lo demàs que aya lugar en derecho, y para la execucion de esta providencia se remitan las ordenes respectivas à cada Lugar, por mano de el Fiscal de su Magestad; à cuya carta orden impresta con insercion de su peticion, y este auto, rubricado de su mano, se la de la misma fee que à este original en relaciones Valladolid y Noviembre diez de mil setecientos y treinta y seis: Villegas.

Lo que participo à Vms. para que lo tengan entendido. Y por lo que toca, y corresponde à los Vezinos que estan comprehendidos en esse Lugar, ò su Jurisdicion ordinaria, lo hagan guardar, y cumplir puntualmente, y el testimonio de averlo executado le remitirà Vmd. dentro del termino què està señalado à la cabeza de esse partido, y su Corregidor, ò Alcalde mayor, que es por quien se remittirà à Vms. esta; teniendo entendido, que de no cumplirlo assi passarà Ministro à su costa à hazerselo executar. Valladolid y [illegible] de mil setecientos y treinta y [illegible]

Don Manuel Arredondo
Carmona.

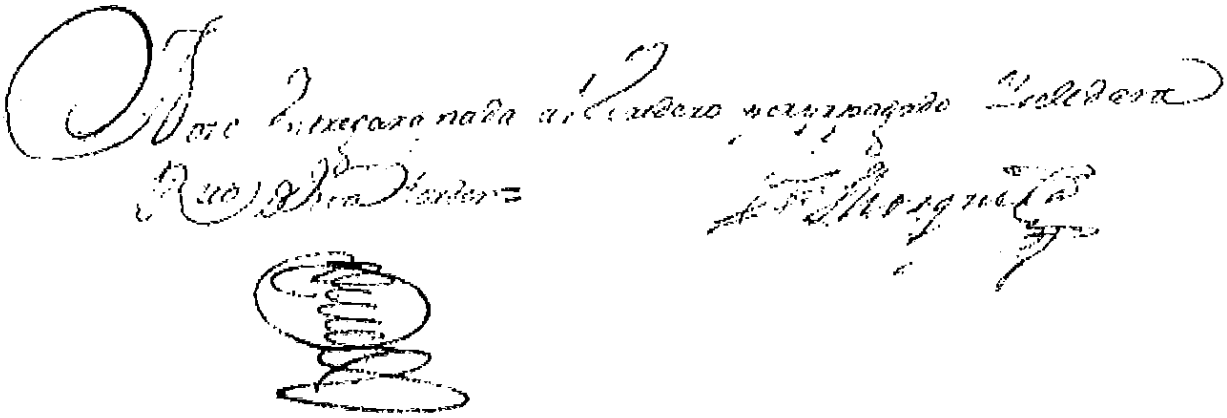

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1737

En la Alameda de junto al Monasterio de Santa Maria la Real de Val de Dios, horden de San Bernardo, a quinze dias del mes de Marzo de mil sietecientos y treinta y siete años aviendose convocado a los vecinos deste dicho Coto de Val de Dios a son de canpanas tañidas como lo tienen de costumbre se juntaron la mayor parte de dichos vecinos y en especial, y señaladamente su merced el señor Manuel Fernandez de Verros, Juez Noble deste dicho Coto, y Jurisdicion, Francisco Garcia, procurador general del estado noble para las cosas de la Republica, deste Coto, y de el de Camas, y asi juntos, y congresados mando su merced el dicho señor Juez que yo escrivano haga notorio la Real horden y cedula de Su Magestad, Dios le guarde, y en su nombre el señor fiscal de la Real chancilleria de Valladolid, y despachada por su secretario de hella, y señores de su real Consejo que contiene el padron que se ha de azer a calleyta entre hidalgos, y pecheros para que se le de el cumplimiento en todo, y segun, y como por ella se previene, y manda yo escrivano en su cumplimiento lo ley y publice, e yze notorio a los que se allaron presentes y quienes despues de aberla oydo en entendido unanimes y conformines nemines descrepando dixeron la oyen y obedezen con el respecto debido como a carta de Su Rey, y Señor natural a cuya respuesta su merced el dicho señor Juez y mas vecinos se hallaron presentes para darle el devido cumplimiento, nombraron por empadronadores para dar el padron a calleyta por el estado noble a Baltesar de Villarrica, y por el estado general, y ombres buenos a Francisco de Cuenya, vecinos deste Coto, y lo azetaron de que yo escrivano doy fee : su merced no lo firmo dixo no saber , paso el que doy fee

Antemi
Nava Costales

* * *

Auto
En el Coto de Val de Dios, terminos de Congares, feligresia de San Bartholome de Puelles a treinta dias del mes de Marzo de mil sietecientos y treynta y siete años, su merced el señor Manuel Fernandez de Verros, Juez hordinario por el estado noble deste dicho Coto, y Jurisdicion de Val de Dios en birtud de el nombramiento hecho de enpadronadores hizo comparezer a presenzia, y de mi escrivano a los referidos Baltesar de Villarrica, y Francisco de Cuenya, y estando lo, y para que no pretiendese ygnoranza, y entendiese el contenido de dicha Real cedula, y horden que fue espedida deste dicho Coto mando que el escrivano la leyese, e yciese saber el nombramiento, y el efecto de enpadronadores, y abiendolo ejecutado noticioso y entendido dixeron estaban prontos segun tenian azetado y azetaban el nombramiento que hyzo su merced de dicho señor Juez de los dichos, y de cada uno de ellos ynsolidum tomo y recivio juramento de bajo del qual aviendolo entendido, y echo en la forma leal y hordinaria les apercivio, y mando den el dicho Padron a callyta por los hios dalgo, y labradores hombres buenos que ay en dicho Coto como se probiene, y manda por dicha Real cedula lo hagan sin pasion, y con toda realidad, sin dolo, ni fraude ninguna so cargo del qual dixeron daran dicha calleyta atenido al ultimo padron sin perjudicar en cosa alguna a Su Magestad, ni molestar a nadie en cosa justa, y en su execucion la dieron en la forma, y manera siguiente :

● Don Rodrigo Garcia Poladura, propio de la parroquia de San Bartolome de Puelles deste dicho Coto, ydalgo notorio de casa y solar conocida de armas poner y pintar
● Doña Ysabel Menendez, viuda , ydalgo notoria
● Don Juan de la Ballina, hijo dalgo notorio
● Gabriel Garcia, casero de la Granda, hombre bueno labrador
● Domingo Fernandez de Verros, y sus hijos Juan Manuel, y Rodrigo, yjos dalgo notorios
● Thoribio de Berros, y sus hijos Juan, y Josephe, ydalgos notorios
● Josephe de la Torre, hombre bueno labrador
● Andres de la Rimada, y sus hijos Gabriel, y Josephe, hombres buenos labradores
● Ygnacio de la Carrera, ydalgo, y su hijo
● Juan de Berros ydalgo
● Juan de Cubillas Sastre, y su hijo, ydalgo notorios
● Domingo Garcia, justifique
● Josephe Fernandez, justifique
● Bernardo y Juan de Beros, yjos de Domingo de Beros, ydalgos notorios
● Juan de Friera, y sus hijos Juan, y Bernardo, ydalgos
● Josephe de Cubielles, ydalgo
● Gabriel Fernandez, y su hijo Joseph, hombre bueno labrador
● Francisco de Abayo, obre bueno labrador
● Justo de Hebia, y su hijo Juan, y Domingo, idalgos
● Francisco Fernandez, hombre bueno labrador
● Francisco de Cuenya, y sus hijos Francisco, y Alonso, hombres buenos labradores
● Matheo Albarez de la Labiada, ydalgo en virtud del auto probeydo en los catorze dias del mes de Julio de mil sietecientos y treinta y tres probeydo por Juan de Cubielles, Juez en birtud de probanza que se pondra por cabeza destos autos ydalgo, y Juan y Josephe sus hijos
● Alonso de Peon, opuesto siendo del estado llano

● Francisco Peon, opuesto
● Melchor de Peon, opuesto
● Domingo Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Juan de Cibielles, y sus hijos Juan, y Alonso, y Gabriel, y Manuel, ydalgos notorios
● Alonso de la Carrera, y sus yjos Domingo, y Joseph, ydalgos
● Gregorio Garcia, y sus hijos Joseph, y Santiago, hidalgos notorios
● Josephe Fernandez de Verros, y sus hijos Joseph, y Francisco, ydalgos notorios

Baleri

● Los hijos de Manuel de Cubielles, Juan y Bernardo, yjos dalgo
● Gregorio Cubielles, y su hijo Francisco, idalgos notorios
● Bernardo Cubielles, ydalgo notorio
● Francisco Billabona, y sus yjos Juan y Joseph, hombres buenos labradores
● Francisco Billabona, hombre bueno labrador
● Francisco de la Viña, ydalgo
● Francisco de Villarrica, ausente, ydalgo notorio
● Pedro Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Francisco de Peon, opuesto
● Juan de Villarrica, y su yjo Manuel, idalgos notorios
● Juan Garcia, ijo dealgo notorio
● Francisco de Fresno, forastero
● Benito de la Poladura, ydalgo notorio

Luaria

● Ysidro del Infiesto, y sus yjos Melchor, Pedro, Manuel, ombres buenos labradores
● Antonio de Peon, hombre bueno labrador
● Benito de Peon, opuesto
● Juan Garcia, y su hijo, idalgos notorios
● Los yjos de Pedro Zeñal, Domingo, y Rodrigo, ydalgos notorios
● Blas y Juan de Peon, opuestos
● Bicente de Billarrica, y sus yjos Joseph, y Santiago, y Francisco, idalgos notorios
● Juan de la Prida, ombre bueno labrador
● Antonio de Villarrica, y su ijo Miguel, y dalgo notorios
● Antonio Cabañas, hombre bueno, y su hijo Francisco, labradores
● Domingo Alvarez de la Labiada, y sus yjos Josephe, y Francisco, ydalgos
● Domingo Texa, y su yjo Juan, ydalgos
● Juan Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Francisco Fernandez de Verros, y su ijo Francisco, ydalgos notorios
● Manuel de Peon, y sus ijos opuestos
● Diego de Luaria, hombre bueno labrador
● Joseph de Luaria, hombre bueno labrador
● Diego Fernandez, y sus yjos Mateo, Joseph, y Francisco, ydalgos
● Joseph Martin, hombre bueno labrador
● Antonio Fernandez d Verros, y sus ijos ausentes, ydalgos notorios
● Gabriel del Ponton, hombre bueno labrador
● Diego del Infiesto, y sus yjos Joseph, Bernardo, hombres buenos labradores
● Francisco Garcia, y sus yjos Joseph, y Manuel, ydalgos notorios
● Francisco Garcia, ydalgo notorio
● Mateo Garcia, idalgo notorio
● Los yjos de Juan de Mere, Francisco, Juan, Domingo, ydalgos notorios
● Juan Garcia Santirso, ydalgo notorio
● Los yjos de Antonio Garcia, Manuel y Francisco, ydalgos notorios
● Juan Carrera, y su ijos Domingo y Francisco, ydalgos notorios
● Francisco la Carrera, y sus yjos Juan, y Francisco, ydalgos notorios
● Diego de Villarrica, y su ijo Ylario, yjos dealgo notorios
● Fernando Losano, y sus yjos Juan, y Miguel, hombres buenos labradores
● Manuel Fernandez de Luaria, y su ijo Juan, ydalgos

Ballina oscura

● Juan Martin, y sus ijos Bartolome, y Bernardo, ombres buenos labradores
● Domingo Sariego, ombre bueno labrador
● Francisco Lozano, y sus ijos Joseph, y Manuel, ombres buenos labradores
● Francisco Lozano, ombre bueno labrador
● Alonso Villarrica, y sus yjos Bernardo, y Fernando, ydalgos notorios
● Antonio Carrandi, y sus yjos Patricio, y Francisco, ombres buenos labradores
● Bernardo de Verros, idalgo notorio
● Manuel Fernandez de Verros, y sus yjos Domingo, Francisco, Rodrigo, y dalgos notorios

Santi

● Manuel Rodriguez, y sus yjos Diego, Joseph, y Francisco, idalgos notorios
● Basilio Texa, ydalgo
● Juan Garcia, y su yjo Francisco, ydalgos notorios
● Antonio Fernandez, ydalgo
● Manuel Fernandez Luaria, y sus yjos Joseph, Manuel, y Juan, idalgos

Arbazal

● Francisco Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Manuel Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Francisco Fernandez, ydalgo
● Domingo el Infiesto, y sus yjos Joseph, y Manuel, hombres buenos labradores
● Juan Fernandez, ydalgo

● Joseph de Infiesto, y su ijo, hombres buenos labradores
● Francisco Fernandez, ydalgos
● Francisco Fernandez, ydalgo
● Diego Fernandez, ydalgo
● Juan Fernandez, ydalgo
● Rodrigo de Peon, y su yjo Ysidro, opuestos
● Manuel Fernandez de Verros, y su ijo, idalgos notorios
● Joseph Perez ? del Barredo, ombre bueno labrador
● Santiago del Infiesto, ombre bueno labrador
● Gregorio Ludeña, ydalgo
● Alexandro Martin, hombre bueno labrador
● Juan de Berros, y sus yjos Gabriel, y Joseph, idalgos notorios
● Juan, y Francisco de Villarrarica, ausentes, ijos de Blas de Villarrica, ydalgos notorios
● Joseph Fernandez, ydalgo
● Francisco Villarrica, ydalgo notorio
● Josephe Domingez, ydalgo
● Domingo Albarez
● Alonso Mere, ydalgo notorio
● Francisco Suarez, ydalgo notorio
● Rodrigo Billabona, hombre bueno labrador
● Francisco del Gallinal, y su jo Francisco, ydalgos notorios
● Bernardo de el Carpio, yjo de Bernardo, ombres buenos labradores
● Juan Gayeta, ombre bueno labrador
● Manuel de la Carrera, ydalgo notorio
● Ygnacio Garcia, ydalgo notorio
● Juan Rodriguez, y sus yjos Joseph, y Juan, idalgos notorios
● Francisco Cotero, ombre bueno labrador
● Francisco Miranda, ydalgo
● Miguel de Mere, ydalgo notorio
● Francisco de Peon, opuesto
● Juan de la Poladura, ydalgo notorio
● Juan Texa, ydalgo
● Manuel Gayeta, ombre bueno labrador
● Pedro Miranda, ydalgo

La Ribera

● Joseph Miranda, ydalgo
● Josephe Garcia, ydalgo notorio
● Josephe Garcia, yjo de Benito Gracia, ydalgo notorio
● Juan del Infiesto, y sus yjos Francisco, y Juan, ombres buenos labradores
● Ygnacio Cotero, y su ijo Phelipe, ombres buenos labradores
● Alonso la Carrera, ydalgo notorio
● Gaspar de la Carrera, y su ijo Silvestre, ydalgos notorios
● Fernando la Carrera, ydalgo notorio
● Joseph Cayetano Gonzalez, ydalgo
● Pasqual Diaz
● Josephe Texa, ydalgo notorio
● Lorenzo la Carrera, y sus yjos Josephe, Antonio, Benito, Gaspar, Gabriel, Rodrigo, ydalgos notorios
● Bernardo Martin, ombre bueno labrador
● Francisco Villabona, y sus yjos Josephe, y Juan, ombres buenos labradores
● Pedro la Carrera, y sus yjos Benito, y Dionisio, ydalgos notorios

Villavona

● Baltesar de Billarrica, y su ijo Manuel, ydalgos notorios
● Francisco Garcia la Poladura, ydalgo notorio
● Domingo de Peon, opuesto
● Bernardo la Biña, ydalgo
● Antonio de Peon, opuesto
● Francisco Fernandez, y su ijo, ydalgos
● Antonio de Naba, y sus yjos Francisco, y Joseph, justifiquen
● Jazinto Fernandez, y su ijo Josephe, ydalgo
● Josephe, y Benito Fernandez, yjos de Francisco Fernandez, ydalgos
● Francisco Garcia, ausente, ydalgo notorio
● El Padre Luis Garcia, ydalgo notorio
● Juan de la Olla, y su yjo Joseph, ombres buenos labradores
● Phelipe Cotero, y sus yjos Benito, Joseph, Domingo, y Francisco, ombres buenos labradores
● Josephe Texa, ydalgo
● Pedro Fernandez Luaria, ydalgo
● Josephe Sariego, y suijo Joseph, ombres buenos labradores
● Joseph de Verros, ydalgo notorio

Y en esta conformidad, dichos enpadronadores dieron por fenecida, y acabada dicha lista, matricula, padron a calleyta que dixeron aberlo echo bien y fielmente a su leal saber y entender poniendo al idalgo por ydalgo, y al pechero por pechero, y a los de duda con duda que justifiquen siendo esto todo la berdad todo lo referido sin cosa en contrario para el juramento que ycieron en que se afirmaron, y ratificaron, no lo firmaron que dixeron no saber, y su merced de dicho señor Juez firmolo en tres partes sin testigo, y escriviente por Su Magestad de dicho señor Juez, y enpadronadores a cuya presencia paso junto con los mas empadronadores que se allaron a dar dicha lista de todos los vecinos deste dicho Coto sin poner ni quitar cosa alguna de lo que habian de obrar, y dixeron ser de edad el dicho Baltesar, enpadronador por los yjos dalgo de sesenta y un años, y el dicho Francisco de Cuenya de quarenta, el uno y el otro poco mas o menos siendo testigos Francisco Garcia, Procurador general, Josephe Fernandez, y Domingo Albarez, todos vecinos de este Coto a quienes yo escrivano doy fee.Paso todo lo

referido de que yo escrivano doy fee como la doy de averse allado asimismo Juan Garcia , escriviente quien lo firmo por todos, y como testigos :
Como testigo, y su merced : Juan Garcia
Como testigo, y por Baltesar de Villarrica : Juan Garcia
Como testigo, y por Francisco Garcia, Procurador general : Juan Garcia
Como testigo, y por Francisco de Cuenya : Juan Garcia

Antemi
Joseph Nava Costales

* * *

Auto
En el Coto e Val de Dios a los treinta dias del mes de Marzo de mil sietecientos y treinta y siete años, su merced el señor Manuel Fernandez de Verros, Juez por el estado noble de este dicho Coto reconociendo averse fenecido, y acavado dicho padron dixo que devia demandar y mando, y yo escrivano de dea un traslado autentico y en publica forma de el, y con ynsercion de la orden, y Real cedula que se alla por caveza para despachar como se manda por los derechos devidos, y para resguarda de su derecho, y de los vecinos desta dicha Jurisdicion, y por este su auto asi lo proveyo, y mando de que yo escrivano doy fee, y su merced no lo firmo que no supo, de todo loqual soy restigo. E yo escrivano en cumplimiento del auto de lo que se me prviene, y manda por dicho señor Juez y auto, digo estoy pronto cumpliendo con lo que por su merced se manda, y lo firmo dicho dia

Joseph Naba Costales

* * *

E yo el sobre dicho Josephe de Naba Costales, el escribano por Su Magestad, Dios le guarde, de los del numero perpetuo y antiguo de la Billa, y Concejo de Villa Viciosa, y de este dicho Coto, y Jurysdicion presente fui a lo que de mi ba echo mencion en uno con su merced el dicho señor Juez, mas enpadronadores a la lista que se dio a callaeyta , y Padron que yzieron en conformidad de la Real zedula, y señores de su real y supremo Consexo patodo quanto de mi se a echo mencion, y en fee de lo qual lo certifico, signo y firmo como acostumbro en el dicho Coto de Valde Dios referido, dicho dia del otorgamiento dicho

En testimonio de verdad Josephe Naba Costales

* * *

Francisco de Cuenya, vezino, y procurador general por el estado de hombres buenos de este Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valdedios como mas ay a lugar por derecho ante usted parezco, y digo que es llegado a mi notizia el averse espedido Real orden de Su Magestad, que Dios guarde, para adelantar y regimiento de milicias en este Principado, y que este se huviese de componer de personas sanas, y rovustas de edad de diez y ocho a quarenta años con otras addiziones espresadas en dicha Real orden, y siendo esto asi tambien lo es que aviendo cargado el numero de que se avia de componer dicho regimiento de soldados al estado llano, y pechero, y no alcanzando este que se complete de los hidalgos para que esto no tenga efecto, y recaiga el grava ni en unicamente sobre .....se ha echo lista en el Qoncejo de Villaviziosa cargando a este Coto quarenta y uno del estado general, y metiendo a muchos pecheros en algunos lugares de dicho Qoncejo como resulta de la lista que presento, y del padron echo a callehita entre hidalgos, y pecheros el año proximo pasado se setezientos y treinta y siete con la disparidad de que en el que se dize en este dicho Coto, y Jurisdicion no solo se pusieron los vezinos del estado general al que avia en el si no todos sus hixos sin reserba de esta , ni de la otra edad, y en el .....del Qoncejo solamente las personas mayores, y ...estado sin attender a sus hixos por...se reconoze tanto numero de hombres buenos, y en dicho Qonzejo tan corto respectiva al bezindario, y lo dilatado de el, todo en contravenzion de dicho Real orden, y para que este sin tardazion alguna se ponga en ejecuzion sin el grava ni en comun, y particular de los vezinos a usted pido, y suplico se sirba de mandar poner de manifiesto la lista de este dicho Coto a presenzia del presente escrivano mas ynteresados comprehendidos en dicha Real orden, y de medico, o zirujano de aprovazion que se el arende la sanidad de cada uno en particular, sacar lista vien, y fielmente, y nombrar tres, o quatro personas que con juramento declaren sobre el azertidumbre de dicha lista, y no haver hombres buenos en dicho Coto actos, y aproposito para el manejo de las armas, y averse o metido muchos del estado en las parroquias del referido Conzejo tomando a cada uno en particular la medida de su estatura, y para la zertidumbre de su edad se suplique a Don Rodriguez Garcia Poladura, cura de Puelles de este dicho Coto, y Jurisdizion se sirba de poner de manifiesto el libro de bautizados, y echo se compulsen las matriculas de cada uno con la solennidad del derecho por ser asi de Justizia que pido, y que echo lo referido se

me entreguen los autos originales en publica forma, y en manera que hagan fee para usar el derecho que a mi estado conbenga, costas etc.

* * *

Decreto

Por presentada como lo pide darle el devido cumplimiento, se conboquen los vezinos de este Coto para el dia veinte del presente en el sitio, y parte acostumbrada, y se les haga saver dicho orden, y en su virtud nombren tres, o quatro personas de zienzia, y con zienzia que den la lista de los vezinos del estado de que se compone este dicho, y los que resultasen comprehendidos en dicho Real orden por declarazion de zirujano reconozida su robustez, y mas circunstanzias nezesarias para el Real serbicio se les tome la hedad, y aprueven de .....
(Falta una linea en el bajo de a pagina, y sigue asi en la pagina siguiente) estatura, y en lo demas que contiene el pedimiento como lo pide lo tomo su merced el señor Manuel Fernandez de Berros, Juez, y Alcalde ordinario por el estado noble de este dicho Coto, y Jurisdizion a catorze dias de el mes de Julio de este año de mil setezientos y treinta y ocho. Su merced no firmo que no supo de que yo escrivano doy fee :

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Diligenzia y juntta

En el Coto, y Jurisdicion de Santa Maria la Real de Valdedios de la orden de San Bernardo, a veinte dias de el mes de Julio de este año de mil setecientos y treinta y ocho aviendose juntado junto a las gradas de cruzero a voz de campana como lo tienen de costumbre, los vezinos de este dicho Coto para tratar, y conferir sobre las cosas tocantes a su Ayuntamiento, y para el efecto de nombrar tres, o quatro vezinos que den la lista del vezindario, y personas del estado general en cumplimiento de dicho Real orden para adelantar el Regimiento de milizias que se manda en este Principado, y en espezial, y señaladamente su merced el señor Manuel Fernandez de Berros, Juez ordinario de este dicho Coto, y Jurisdizion por el estado noble, Francisco Garcia Santirso, procurador general por dicho estado, Diego del Ynfiesto, Joseph Martin, Pasqual Diaz, Francisco VillaVona, Francisco Suarez, Miguel de Mere, Gregorio Ludeña, Benito Diaz de Peon, Rodrigo Diaz de Peon, Bizente de Villarrica, Manuel Fernandez, Antonio de Villarrica, Joseph Teja, Gaspar de la Carrera, Francisco de la Biña, Diego Fernandez, Juan de Berros, Francisco de la Carrera, Francisco de Peon, Bernardo Martin, Domingo Antonio de Peon, Juan Carrera, Joseph de Berros mayor en dias, Joseph de Berros menor, Juan de Berros, Domingo Sariego, Francisco de VillaVona, Gabriel del Ponton, Francisco de VillaVona mayor en dias, Joseph del Ynfiesto, Francisco Fernandez, Hilario de Villarrica, Diego de Luaria, Ygnazio Cottero, Domingo Texa, Juan Rodriguez, Francisco Peon, Alonso de Villarrica, Basilio Texa, Bernardo de Berros, Fernando Lozano, Francisco de Villa Rica, y Francisco Cottero, todos vezinos de este dicho Coto y Jurisdicion, y asi juntos, y congregados aviendo entendido el contenido del orden que se les hizo notorio, petizion del procurador general por el estado llano, y decreto a ella proveido de un acuerdo, nombraron para dar dicha lista, y demas que espresa la Real orden, a Juan de Cuvilles, a Juan Rodriguez, y a Bizente de Billarrica, los que estando presentes aceptaron el nombramiento, y lo firmaron los que supieron, su merced no firmo que no supo, firmo el Procurador general, y por aver pasado a mi presenzia de ello doy fee :

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Lista que dieron los nominados, y declarazion
En dicho Coto, y Jurisdicion, a veinte y un dias del mes de Julio de mil setezientos y treinta y ocho años, su merced, dicho señor Juez teniendo en su presenzia, y a la de mi escrivano a Juan de Cuvilles mayor en dias, uno de los nominados para dar la lista, y declarar al thenor del pedimiento que dio el Procurador general por el estado llano el que va por caveza del suso dicho, tomo, y recivio juramento que hizo en la forma legal, y ordinaria vajo del qual prometio decir verdad, y declarandola al thenor de dicho pedimento que le fue leido, y teniendo presente una copia del padron que se hizo a calleyta en este dicho Coto, y Jurisdizion entre hidalgos, y pecheros del año prosimo pasado de setezientos y treinta y siete en virtud de Real zedula de Su Magestad (que Dios guarde) dixo que tiene por del estado general, sin embargo de no pagar pecha de pecheros por Real privilegio del monasterio de Santa Maria la Real de Val de Dios, a Gabriel Garcia, Joseph de la Torre, Andres de la Rimada, a Gabriel Fernandez, a Francisco de Ovaya, Francisco Fernandez, Francisco de Cuenya, Francisco Villavona, otro

Francisco VillaVona, a Ysidro del Ynfiesto, Antonio de Peon, Juan de la Prida, Antonio Cavaña, Diego de Luaria, Joseph de Luaria, a Joseph Martin, Gabriel del Ponton, a Diego del Ynfiesto, a Francisco Lozano, Juan Martin, Francisco Lozano, otro del mismo nombre, y apellido, Antonio Carrandi, Domingo del Ynfiesto, Joseph del Ynfiesto, Joseph Perez del Barredo, Santiago del Ynfiesto, Alexandro Martin, Rodrigo VillaVona, Francisco del Gallinal, Bernardo del Carpio, Juan Gayeta, Francisco Cotero, Manuel Gayeta, Ygnazio Cottero, Bernardo Martin, Francisco VillaVona, Juan de la Olla, Phelipe Cottero, y Joseph de Sariego, y save que todos los suso dichos especificados estan ligados con el estado de matrimonio, muchos de ellos viejos, e ynbalidos, y otros diferentes achaques avituales, y que sus hijos son todos de tierna edad que no llegan a los diez y ocho años que espresa dicho orden, y ninguno por lo mismo de dichos sus hijos a ....y a proposito para el manejo de las armas escepto Melchor del Ynfiesto, hijo de Ysidro del Ynfiesto de Luaria, y Joseph del Ynfiesto, hijo de Domingo del Ynfiesto de Albazal, Domingo Cottero hijo de Phelipe Cottero de Lloses, y Bernardo del Carpio hijo de Bernardo del Carpio, y Francisco de la Ynfiesta hixo de Juan de la Ynfiesta, mozos libres, y segun su aspecto de edad competente para el serbicio, y save asimismo que los dichos Joseph del Ynfiesto, y Domingo Cottero estan actualmente sirbiendo en el monasterio de Santa Maria la Real de Val de Dios, y lo estavan de cinco años a esta parte con corta diferenzia, y antes que se mandase formar el Vatallon de milizias, y que Bernardo del Carpio es al parezer del que declara defectuoso de vista remitese a la declarazion de sanidad que diese el medico, o zirujano de aprovazion, y en razon de la edad a la clausula, o clausulas del libro de bautizados a las parroquias de San Bartholome de Puelles, y señor Pedro de Ambas de este dicho Coto, y Jurisdizion, que tambien oyo por publico que en el Conzejo de Villa Viziosa no se anotaron en el padron echo a calleyta el año proximo pasado los hijos de los hombres buenos como se anotan en el echo en este dicho Coto, y Jurisdizion, y que tambien oyo vulgarmente que en dicho se avian omitido algunos del dicho estado general al efecto por donde reconoze se halla gravado este dicho Coto, esto dijo, y declaro ser asi cierto, y la verdad sin pasion que le mueba por no tener como no tiene connesion especial con los comprendidos en dicho Real orden para el juramento que hizo en que se afirmo, y ratifico, dijo ser de edad de sesenta años poco mas o menos tiempo, y lo firmo ante su merced dicho señor Juez, que no firmo que dijo no saver a cuya presenzia declaro de que yo escrivano doy fee :

Juan de Cuvillas

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Auto

E luego yncontinenti, su merced dicho señor Juez por evitar prolixidad en la declarazion particular, y señaladamente de los vezinos del estado general por sus nombres, y con nombres, dijo devia de mandar, y mando que yo escrivano copie por la declarazion que hizo el dicho Juan de Cuvilles nominado el nombre de cada uno de dichos vezinos para leerle a los demas que declarasen por se arreglada al padron que se les muestra, y preste su auto que no firmo por no saver, asi lo proveyo, y mando, de que yo escrivano doy fee :

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Otra declarazion

Dicho dia, mes, y año, parte, y lugar, su merced dicho señor Juez teniendo en su presenzia, y a la de mi escrivano, y procurador general por el estado noble a Bizente de Villarrica, vezino del lugar de Luaria de este dicho Coto, y Jurisdizion, y persona nombrada para dar la lista que se previene por dicho Real orden del suso dicho, tomo, y recivio juramento que hizo por Dios nuestro señor, y a una señal de cruz en forma de derecho, y le apercivio diga, y declare la verdad sin colusion, malizia, o encubierta el que prometio de hazerlo asi, y de el arando al thenor del pedimento que le fue leido junto con el padron echo entre hidalgos, y pecheros el año proximo pasado de treinte y siete, y aviendole leido el memorial de los hombres buenos de dicho Coto los mismos que se anotan en la declarazion antezedente, dijo que los conoze por sus nombres, y con nombres a los contenidos en dicho memorial por hombres buenos pecheros aunque casados infacie eclesiae que tambien conoze sus hijos de los alistados, y save que de todos ellos no ay ninguno por su corta edad, y niñez alto, y a proposito para el manejo de las armas escepto Melchor del Ynfiesto, hixo de Ysidro del Ynfiesto, vezino del lugar de Luaria, Joseph del Ynfiesto, hijo de Domingo del Ynfiesto, Joseph, digo Domingo Cottero, hixo de Phelipe Cottero, y Bernardo de Carpio, hixo de Bernardo del Carpio, quales segun su aspecto, y fisionomia demuestran ser mayores de diez y ocho años aremitese a las fees de bautismo, que tambien save que el dicho Bernardo del Carpio no tiene al parezer la vista perspicaz, y sobre este defecto, y la estatura completa se refiere a la declarazion de medico, o zirujano de aprovazion, y a la medida de las dos baras que espresa dicho Real orden, y que los dichos Joseph del Ynfiesto, y Domingo Cottero estan sirbiendo, y sirbieron de cinco años a esta parte en dicho monasterio de Santa Maria la Real de Valde Dios, que oyo decir que la lista del Qoncejo de Villa

Viziosa no estaria arreglada por averse omitido a algunos vezinos del estado general, y que el motivo de averse agravado a este dicho Coto, y al de Poreño entre soldados avia sido por lo diminuyo de dicha lista, y no ponerse en el padron que se haze a calleyta los hijos con los padres como se hizo en este dicho Coto con que se aumento el numero de personas para dicha lista, y desminuyo en dicho Qonzejo, y tiene por cierto que en este dicho Coto no ay mas personas del estado general que las que contiene dicha lista, y padron que se le muestra, y si viniese a su noticia algun otro le añadira esto dijo , y declaro ser asi cierto, y la verdad sin cosa en contrario para el juramento que fecho tiene, y aviendo leydo su declarazion en ella se afirmo, y ratifico, no firmo que dijo no saver, y ser de edad de sesenta y dos años poco mas o menos tiempo, tampoco no firmo su merced por lo mismo, y tampoco dicho procurador general que se hallo presente de todo lo qual doy fee :

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Declarazion de Juan Rodriguez

Yo juro, y declaro dicho dia, mes, y año, Coto, y Jurisdicion de Santa Maria la Real de Val de Dios, Juan Rodriguez, uno de los nominados, y vezino de dicho Coto de quien su merced dicho señor Juez tomo, y recivio juramento que hizo en forma de derecho vajo del qual, y de su religion prometio decir verdad, y siendole monstrado el padron echo a calleyta entre hidalgos, y pecheros de los vezinos de que se compone dicho Coto, y leido el pedimento dado por el Procurador general del estado llano, y lo que por decreto se previene, y manda, y lo mismo la lista sacada de dicho padron, y primera declarazion de Juan de Cuvilles menor en dias, digo que todos los que comprehende dicha lista los tiene, y conoze por pechero aunque no contrivuyen como tales con los mercedes por donaziones, y privilegios conzedidos al Real Monasterio de Santa Maria la Real de Valde Dios, y que no ay mas que los espresados en dicho Coto los que da aqui por repitidos como si lo fueran a la lectura, y si se le ocurriese algun otro le añadira a dicha lista la que padeze su perjuicidad respecto a la que dizen se dio en el Qonzejo de Villa Viciosa por averse ometido segun lo oyo vulgaramente en las parroquias de dicho Qonzejo algunos, y en el padron que se hizo en este dicho Coto averse puesto todos los que son del estado general con el ..... *(falta la ultima linea de la pagina, y el principio de la primera linea de la pagina siguiente)* .....de milizias, y vattallon de setezientos hombres que se piden al Principado, escepto .....que tiene el declara por .....actos, y aproposito para el manejo de las armas como son, Melchor Ynfiesto, hixo de Ysidro del Ynfiesto, y natural del lugar de Luaria, a Joseph del Ynfiesto, hijo de Domingo del Ynfiesto del lugar de Arbazal, Domingo Cottero, hixo de Phelipe Cottero, vezino de Lloses, Joseph de Luaria, hixo de Mathias de Luaria, ausente sin saver de su paradero, ni si es muerto, ni vino, y Francisco de la Ynfiesta, hixo de Juan de la Ynfiesta, y Bernardo del Carpio, hijo de Bernardo del Carpio con la circunstanzia de que este pareze villesgo, y corto de vista, remitese a la declarazion que sobre el punto, y su suficienzia hiziere el medico, o zirujano aprovado, y que los dichos Joseph del Ynfiesto, y Domingo Cottero estan actualmente, y estuvieron de algunos años desta parte sirbiendo a la comunidad, y monjes del Monasterio de Santa Maria la Real de Val de Dios, y en quanto a la edad se refiere asi mismo a los libros de bautizados, y tocante a su altitud segun se previene por dicho Real orden a la medida de las dos varas que se manda esto dixo, y declaro ser lo que save, y puede decir para su juramento en que se afirmo, y ratifico dixo ser de edad de treinta y ocho años poco mas o menos tiempo, y que dicho juramento le hizo sin pasion, colusion, ni malizia, no teniendo como no tiene connesion con los alistados, y lo firmo presente dicho Procurador general presente su merced dicho señor Juez que no supo, y por aver pasado a mi presenzia de ello, doy fee :

Juan Rodriguez

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Diligenzia

En las casas de Rethoria de la parroquia de San Bartholome de Puelles de este Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Val de Dios, a veinte y dos dias del es de Julio de este presente año, su merced dicho señor Juez hizo notorio a Don Rodrigo Garcia Poladura, cura propio de dicha parroquia, la petizion que va por caveza de estos autos, y decreto de la proveido por via de supplica para que pusiese pattente el libro de bautizados de dicha su parroquia para saver la edad que tienen los dichos Melchor del Ynfiesto, Bernardo del Carpio, y Joseph del Ynfiesto, el que aviendo lo oydo, y entendido respondio estava pronto a poner la de manifiesro, y aviendolo echo a folio treinta y nueve de dicho libro vuelta la oja, y a la segunda partida se hallo la clausula del thenor siguiente :

En siete de henero del año de mil settezientos y diez y ocho, yo Basilio Gracia Poladura, presvitero bezino de San Bartholome de Puelles, bautize solennemente un niño, hixo legitimo de Ysidro del Ynfiesto, y de Maria Rodriguez, sus padres, llamose Melchor, fueron sus padrinos, Gabriel de Berros, y Ysavel de Villarrica,

no contrajo la madrina, y le pusieron los santos Oleos, y les adverti lo que dispone el Ritual Romano, nazio segun la declarazion de sus padres el mismo dia arriva de dicho mes, y año, asi lo firmo como acostumbro, Basilio Garcia Poladura, y a folio treinta y nueve vuelta la oja a la .....se hallo la clausula del thenor siguiente : *(falta la ultima linea de la pagina, y sigue asi*) un niño, hijo lexitimo de Bernardo del Carpio, y de Margarita del Gallinal, sus padres, llamose Bernardo, fueron sus padrinos Francisco del Gallinal, y Ana de Hevia, vezinos de esta parroquia de San Bartholome de Puelles, pusele los santos Oleos, no contrajo la madrina, y las adberti lo que dispone el Ritual Romano, nazio segun declarazion de sus padres el dia dos de dicho mes, y año, asi lo firmo como acostumbro :

Basilio Gracia Poladura

Concuerdan estas dos clausulas con las que halle en dicho libro, sin borron, testadura, ni emienda a que me refiero, y en fee de ello, y Francisco Ferrer Zepeda, escrivano por Su Magestad, Dios le guarde, del numero perpetuo, y antiguo de la Villa, y Qonzejo de Villa Viziosa, y de este dicho Coto, Jurisdizion por nombramiento del Reverendisimo Padre Avad, lo firmo a presenzia de su merced dicho señor Juez, y a los dichos veinte y dos dias del mes de Julio de mil setezientos y treinta y ocho años

Francisco Ferrer Zepeda

Diligenzia

E luego, presente su merced de dicho señor Juez, pase a vuscar, y registrar dicho libre de bautizados en busca de Joseph del Ynfiesto para saver el dia en que avia nazido por hallarse comprehendido en dicha lista, y aunque le busque con cuidado, y pase todas las ojas una por una, no se encontro al dicho Joseph del Ynfiesto, ni tampoco a Francisco de la Ynfiesta aunque supe del señor Juez que no se avia bautizado en dicha parroquia, y al mismo tiempo el dicho Don Rodrigo Garcia Poladura que no tenia a que le vuscar en el libro que Juan de la Ynfiesta su padre se avia venido a vivir alli de otro Qonzejo en donde avia nazido el dicho Francisco su hijo, y para que conste lo pongo por diligenzia, y de ello doy fee :

Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Auto

En dicho Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Val de Dios, a veinte y quatro dias del mes de Julio de este año de mil settezientos y treinta y ocho , su merced el señor Manuel Fernandez de Berros, Juez ordinario por el estado noble de este dicho Coto, y Jurisdizion, dijo que por lo que sulta de dichas declaraziones, y mas diligenzias *(falta la ultima linea de de la pagina, y sigue asi*) de restituir los autos al oficio del escrivano originario de la causa, y proseguir en las demas diligenzias, y pon este su auto que no firmo por no saver, asi lo proveyo, y mando de que yo escrivano doy fee

Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Subscripzion

E yo, el sobre dicho Francisco Ferrer Zepeda, escrivano por Su Magestad, Dios le guarde, del numero perpetuo, y antiguo de la Villa, y Qonzejo de Villa Viziosa, y de este dicho Coto, y Jurisdizion por nombramiento del Reverendisimo Padre Avad, señor de el presente fui en uno con su merced dicho señor Juez, y personas nominadas para dar la lista en virtud de Real orden a sus dichos, y de posiziones, y a todo quanto de mi va fecho menzion, y en fee de ello, y de aver entregado en conformidad del auto de arriva al Procurador general estos autos en nueve ojas de papel de oficio numeradas, y rubricadas de mi letra, rubrica, y escriptas en todo, y en parte ynclusive la lista en medio pliego comun, y esclusive la zertificazion del excusador de San Pedro, lo signo, y firmo como a costumbro a los dichos veinte y quatro dias del mes de Julio de mil setezientos y treinta y ocho años

En testimonio de verdad
Francisco Ferrer Zepeda

Año 1739

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

Nos el Regente, y Oidores, Alcaldes mayores de la Real Audienzia del Rey Nuestro Señor que reside en la ciudad de Obiedo, Principado de Asturias, etc :
A vos la Justizia, y Regimiento de el Coto de Valdedios, y demas aqui en toque o tocar puede lo que de yuso en esta Nuestra carta, y Real probision se ara menzion, saluz, y grazias .al ver.que en nuestro acuerdo general estando lo haziendo el dia diez y seis de el corriente se presento la petizion, y rectificaron de el tenor siguiente :
Don Lope Joseph Arguelles Quiñones, Procurador General de el Principado de Asturias ante Ustedes como aya lugar, digo que por la mano de el señor Don Diego de Sierra y Zienfuegos, fiscal de Su Magestad en la Sala de yjos dalgo de su Real Chanzilleria de Valladoliz rezibieron orden que exsibo, y presento con la debida solemnidad pido, y suplico a Ustedes que en su vista mandese entrege al ynpresor, y que se me entrege duplicada para que pueda remitirla a todos los conzexos, y partidos en dos se acostumbra azer, y se azen padrones a calleyta para que las Justicias puedan cumplir con lo que por dicha Real orden se manda, pido justizia, cotas, juro lo nezesario, etc :

Don Lope Joseph Arguelles Quiñones

* * *

Don Francisco Gonzalez de Villegas, Secretario mayor de los yjos dalgo de Castilla de esta Real audienzia, y chanzilleria de el Rei Nuestro Señor, zertifico que por los señores Alcaldes de yjos dalgo de ellas se dio, y pronunsio el Auto siguiente en la ciudad de Valladoliz a zinco dias de el mes de Abril de mil setezientos y treinta y nueve años estando los señores Alcaldes de yjos dalgo de la Real audienzia, y chanzelleria de el Rei Nuestro Señor que reside en dicha ciudad aziendo Audienzia publica acordaron, y dixeron que por cuanto Su Maxestad que Dios guarde, en su Real decreto de diez de Enero el año pasado de mil setezientos y veynte y cuatro fue servido de suprimir, estingir, y quitar enteramente los servizios, y tributos de la moneda forera, y milizias desde el espresado dia en adelante para el mayor alibio de los pueblos, y contribuyentes en ellos, y siendolo los buenos ombres pecheros del estado llano, y general de las ziudades, villas, y lugares donde se pagan estos servizios para cuyo repartimiento en el tiempo, y años respetibos se arian en cada un conzejo de ellos Padrones, y listas por los empadronadores, y repartidores que para esto se nombran distribuyendolo entre los vuenos honbres pecheros anotando con la distinzion nezesaria a los Nobles yjos dalgo segun sus cualidades para que consta siempre lo conbeniente al goze de su Nobleza considerando que en las ziudades, villas, y lugares donde se arian repartimientos de estos tributos estingidos, y aze, se aria por este motibo la execuzion de padrones, y listas distintas entre los estados Nobles, y general que tantos porta al Real servizio conserbazion, y pureza de la Noblesa, y quietud de los pueblos con lo que se dificultara en adelante, y aun casi ynposibilitaria en muchas la probanza, y calificacion de la Nobleza principalmente donde no hubiese otro repartimientos, y padrones de ellos por pagarse de los propios, o arvitrios que diztingan los estados Nobles, y generales mandaron que en todas las ziudades, villas, y lugares donde se pagaban, o arian padrones, o listas de los espresados servizios de moneda forera, o milizias respetibamente se aga lista, y padron, casa, y calleyta con el nombre solo de distintibo entre los estados Nobles, y general sin que contenga arepartimiento alguno de los espresados derechos como ya extinguidos por las personas que nombrandose en los pueblos segun costumbre de cada uno de ellos le salian executar jurando estas azer vien, y fielmente poniendo en el a todas, y quales quiera personas que ubiere en la ziudad, villa, lugar, y colazion donde fueren enpadronadores sin dejar algunas por dudosas, nombrando por su nombre al hidalgo por hidalgo, al clerigo por clerigo, al pechero por pechero, al exempto, o pribilexiado por tales sin ...tamento de otra qualidad alguna que la que cada uno tubiese lexitimamente, arreglandose a los padrones anteriores, y posession que cada uno de los alistados hubiese tenido en ellos de si su padre, y aguelo o constase de cartas executorias, o probisiones de la Sala guardando en todo las leyes de el reino que estaran, hablan, y auto acordado de el Consejo de el año pasado de setezientos y ... por el que se manda que los conzejos, ni Ayuntamientos de las ziudades, villas, y lugares, no agan rezebimientos de personas algunas al estado de yjos dalgo, o sin que prezeda la justificazion que dispone la lei de el señor Don Enrique Nona de el Tulo onze de el libro segundo de la nueva recopilazion con prezisa obligacion de dar quenta dentro de un mes al fiscal de Su Magestad y concluido el padron que se formase en cada uno de los años que respetibamente se azian los espresados de monedas foreras, y milizias en la forma que prebenida se publique en el Conzejo y Ayuntamiento junto segun costumbre para que cada uno pueda saver, y ver distintamente el estado en que esta puesto, y le perteneze poniendo assimismo por cabeza de el padron copia deste auto, y otra en los libros de Ayuntamiento y Archibos de los conzexos luego que se reziba para que sea ynalterable su obserbanzia, y por quanto en muchos lugares no de archibos para la custodia de semejantes padrones, y demas papeles pertenezientes a los conzejos de que resultan graves ynconbenientes, y desordenes mandaron assimismo que en adelante donde no le abiese establezido se agan archibo en las cassas de Ayuntamiento, u Conzejos, o hotro paraxe de la seguridad correspondiente a costa de los propios del, y en su defecto repartiendo la cantidad prezisa para el llebando de ella

queda separada, y razon con tres llabes teniendo la una el Alcalde, otra el escrivano, y no aviendole el fiel de fechos y la otra el rexidor mas antiguo donde ubiera ofizios perpetuos, y en su defecto el mas antiguo de los elexidos anualmente, y con los pueblos donde por su cortedad no ai escrivano por cuyo testimonio se aga el padron que se manda, o no se aze por escrito, o echo no se guarda no archiba ordenaron que aviendo escrivano en la Jurisdizion, o pudiendo comodamente ser avido se execute por ante el, y en defecto de este por ante el fiel de fechos, y sienpre por escrito archibando segun ba mandado los que assi se executase ygualmente todos los mas padrones que ubiere, y se allaren assi de los anteriores echos por los espresados serbicios de moneda forera, y milicias como de otros quales les quiera que se an distintibos, y pararen en poder de escrivanos, o personas particulares los que unos y otros entregen para que se pongan en el archibo publico de el conzejo aziendo ynbentario de ellos, y de los demas papeles pertenezientes al conzejo, y a su entrega a unos, y otros les conpela la Justicia por todo rigor de derecho dando quenta a la sala de los que no lo cunplieren remitiendola a cada uno de los lugares de ella por mano, y a poder de el Licenziado Don Diego de Sierra, fiscal de Su Magestad presente en la sala, o al que lo fuere suzesiblemente testimonio de el rezibo de este auto acordado, y de averle puesto en execuzion dentro de sesenta dias para a lo qual se espida al fiscal de Su Magestad con ynserzion de el despacho nezesario, a cuyo traslado ynpreso, y sinado de el escrivano se de la misma fee que al original, assi lo probeyeron, mandaron, y firmaron Don Joseph de Mier y Noriega, Don Pedro Jazinto de Ariaga, Dotor Don Domingo, o Nicolas Esculano, pronunziose este auto por los señores Alcaldes de yjos dalgo de esta Real audienzia y chanzilleria de el Rei Nuestro Señor en Balladoliz a zinco de el mes de Abril de mil setezientos y veynte y nueve años.

Mercado

Concuerde con su original que con mi oficio queda a que me remito y de mandado de dichos señores.

* * *

Señores Alcaldes, y pedimiento de el fiscal de Su Magestad doi la presente que firmo en la ziudad de Valladoliz a veinte y tres de setiembre de mil y veynte y nueve años :
Don Francisco Gonzalez de Villegas y por nos visto, y otro por auto que se dio en el referido dia se mando llebar al fiscal de Su Magestad por quien en por su respuesta se dixo tenia por conbeniente su execuzion, y que por ella nos sirbiesemos de mandar se diesen las ordenes, y despachos nezesarios en cuya vista, y de lo pedido en su razon por Don Lope Joseph Arguelles, procurador general de este dicho Principado dimos el auto el tenor siguiente como lo pide el procurador general, y las justicias, lo ejecuten, y se remitan por mano del fiscal de Su Magestad en el acuerdo, y en Oviedo diez y nuebe de Enero de mil setezientos y treynta años :

Gutierrez.

* * *

Y conforme a lo referido se acordo dar esta nuestra carta para Vos en la dicha razon por la qual os mandamos que siendo os entregada, o remitida por el fiscal de Su Maxestad de esta Real audienzia veais la zertificazion, y auto en el yncorporado, y en el por nos probeido quede usso en esta nuestra carta ban ynsertos, y los guardad, cunpliz, y executad en todo, y por todo segun uno en ellos, y en cada uno, o se contiene sin los contravenir, ni consentir vaya, ni passe conte a su tenor, y forma en manera alguna, y de el ... estan nuestra carta remitir testimonio dentro de quinze dias con mas derechos de esta provision al ofizio de el ynfraescrito secretario de camara en acuerdo, y lo cunple assi pena de diez mil maravedis para la Real camara de Su Magestad sola qual mandamos a qualquiera escrivano requerido certifique, y de ello de fee.
Dada en la ziudad de Oviedo a veinte y zinco dias del mes de Enero de mil setezientos y treinta años :
Don Santos Moniz Casso y Ossorio, Don Joseph Garzia de la Cruz, Don Jazinto Marques.

* * *

Yo, Manuel Antonio Diad Gutierrez, escrivano de camara de el Rei Nuestro Señor, y de el acuerdo de esta Real audienzia la yze escrivir por su mandado con acuerdo de el Regente, y Oydores a los mayores de ella, para que se cumpla, y guarde lo que se manda por la Real probision a pedimiento de Don Lope Joseph de Arguelles, procurador general de este Principado.

Gutierrez

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1739

En la Alameda de junto al Monasterio de Santa Maria la Real de Valdedios orden de San Bernardo, a catorze dias de el mes de Mayo de mil setezientos y treynta años, aviendose conbocado a los vezinos de este Coto a son de canpanas tañidad como lo tienen de costumbre se juntaron la mayor parte de dichos vezinos, y espezial, y señaladamente su merced de el señor Juan de Cubilles, teniente de Juez Noble de este dicho Coto y Jurisdizion, Francisco Peon, procurador general, y assi juntos, y congregados mando su merced que yo escrivano aga notorio la Real orden y zedula de Su Magestad, Dios le guarde, y señores de su Real consexo que contiene el padron que se debe azer a calleita entre ydalgos y pecheros para que se le de cunplimiento en todo segun, y como por ellas se prebienen y manda, e yo escrivano en su complimiento lo lei y publique e yze notorio a los que se allaron presentes quienes despues de aver la oido y entendido, unanimes y conformes nemine discrepante dixeron la oyen, y obedezen con el respecto de vido como carta de Su Rei, y Señor natural, a cuya respuesta su merced el dicho señor Juez y mas vezinos que se allaron presentes para darle el devido cunplimiento nombraron por empadronadores para dar el padron a calleyta por el estado Noble a Gabriel Fernandez de Verros, y por el estado general, y onbres buenos a Vernardo Martin, vezinos de este dicho Coto, y lo azetaron de que yo escrivano doi fee, firmolo su merced de dicho señor Juez

Cubilles

Antemi
Josephe Nava Costales

* * *

En el Coto de Valdedios, terminos de Congares, a quinze dias del mes de Mayo de mil setezientos y treinta años, su merced el señor Juan de Cubilles, teniente de Juez Noble, y ordinario de este dicho Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valdedios en virtud de el nombramiento echo de empadronadores yzo conparezer a su presenzia, y de mi escrivano a los dichos Gabriel Fernandez de Verros, y a Vernardo Martin, y estandolo paraque no pretendan ygnoranzia, y se enteren de el contenido de dicha Real zedula, y orden que fue espedida a este dicho Coto, mando que yo escrivano la lea, y aga saver el nombramiento, y para el efecto de empadronadores, y aviendo lo executado notiziosos, y entendidos dixeron estaban prontos segun tenian azelado y azelaban dicho nombramiento que visto por su merced de dicho señor Juez de los dichos, y de cada uno de ellos ynsolidum tomo y rezibio juramento debajo del qual aviendo entendido y echo en forma legal, y ordinaria les aperzibio, y mandaron dicho padron a calleyta de los yjos dalgo, y labradores hombres buenos que ai en este Coto, conforme se manda ,y prebiene por dicha Real zedula, y que le aga sin pasion, y con toda realidad christiana, dado sin dole, fraude, ni malizia so cargo de el qual prometieron de dezir verdad en lo que las supieren sin perjudicar por este medio al patrimonio Real ni a otro particular le dieron en la forma y manera siguiente :

La Granda

● Don Rodrigo Garzia Poladura, cura propio de la parroquial de San Bartolome de Puelles de este Coto, ydalgo notorio de casa y solar conozido de armas poner y pintar, y lo mismo Domingo Antonio Garzia su sobrino, yjo natural de Don Gaspar Garzia Poladura
● Doña Ysavel Menendez, viuda de Don Gaspar Garzia, y su yja Doña Maria Francisca, yjas dalgo notorias
● Don Juan de la Vallina, ydalgo notorio
● Juan de San Vernardo, Juez, yjo dalgo
● Don Gaspar de Hebia Quiñones, y su yjo natural Don Antonio Valtassar de Quiñones, yjos dalgo notorios de casa y solar conozido, y Doña Francisca de .....muxer de dicho Don Gaspar, ydalgos notorios
● Gabriel Garzia, casero, honbre vueno labrador
● Domingo Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Domingo de Verros, su yjo, ydalgo notorio
● Domingo Texa, ydalgo
● Domingo Fernandez de Verros, yjo de Juan de Verros, ydalgo notorio
● Juan de Cubilles, ydalgo
● Justo de Hevia, y sus yjos, ydalgos
● Francisco Fernandez Corrada, honbre bueno labrador
● Domingo Alvarez de la Labiada, ydalgo
● Matheo Albarez de la Labiada, y sus yjos, ydalgos
● Alonso Peon, pechero
● Francisco Peon, pechero
● Joseph de Verros, ydalgo
● Juan de Cubillas, mayor en dias, y sus yjos, ydalgos
● Alonso Cuvillas, ydalgo
● Joseph de Cubillas, ydalgo
● Gabriel Fernandez de la Olla, y su yjo labrador
● Juan de Fernandez Texa, y sus yjos, ydalgos
● Josephe Fernandez
● Domingo Garzia, ydalgo
● Juan de Verros, ydalgo
● Francisco de Cuenya, pechero

Cabañas

● Josepha Alonso, y su yjo Ynazio de la Carrera, ydalgos
● Josephe de San Saturnino, pechero
● Andres de La Rimada, pechero
● Los yjos de Domingo de Abayo, pecheros

Puelles

● Domingo de la Carrera, ydalgo
● Domingo de la Carrera, su yjo, yjo dalgo
● Gregorio Garzia, y sus yjos, ydalgos notorios
● Manuel de Cubilles, y sus yjos, ydalgos notorios
● Gregorio Cubillas, y sus yjos, ydalgos notorios
● Francisco de Villabona, pechero
● Pedro, y Andres de Villabona, pecheros
● Francisco de la Carrera, ydalgo
● Diego de la Viña, y sus yjos, ydalgos
● Francisca de Villarrica, ausente, ydalgo
● Pedro Fernandez de Verros, y Juan Fernandez de Verros, ydalgos, y ya difuntos
● Gabriel de Valdes, ausente, ydalgo
● Juan de Hevia, yjo de Francisco de Hevia, ydalgo
● Toribio ? de Friera, ausente, ydalgo
● Gabriel de Cubilles, ydalgo
● Francisco de Peon, el de Puelles de junto a la yglesia, pechero
● Juan de Villarrica, y sus yjos, ydalgos

Luaria

● Ysidro de el Ynfiesto, y sus yjos, pecheros
● Antonio de Peon, pechero
● Juan Garzia, y sus yjos, ydalgos
● Pedro Zeñal, y sus dos yjos, ydalgos
● Benito Francisco, y Blas en lo de Francisco, digo Juan de Peon, pecheros
● Bizente de Villarrica, y sus yjos, ydalgos
● Thorivio de Verros, y sus yjos, ydalgos
● Juan de la Prida, pechero
● Antonio de Villarrica, y sus yjos, ydalgos notorios

La Viña

● Los yjos de Gonzalo de la Carrera, ydalgos
● Domingo Albarez de la Labiada, ydalgo
● Francisco Fernandez, y sus yjos, ydalgos
● Matias de Luaria, y sus yjos, pecheros
● Diego de Luaria, pechero
● Manuel de Peon, pechero
● Josephe Martin, labrador
● Diego Fernandez de Luaria, ydalgo
● Juan de Mere, ydalgo
● Antonio Fernandez de Verros, y sus yjos, ydalgos
● Gabriel de el Ponton, pechero
● Roque Rodriguez, y sus yjos, ydalgos

Polledo

● Domingo Peon, y sus yjos, pecheros
● Diego del Ynfiesto, pechero
● Francisco Garzia, y sus yjos, ydalgos notorios
● Mateo Garzia, ydalgo
● Juan Garzia Santirso, ydalgo
● Antonio Garcia, y sus yjos, ydalgos
● Juan de la Carrera, y sus yjos, ydalgos
● Antonio Garzia, ydalgo
● Francisco de la Carrera, y sus yjos, ydalgos
● Rodrigo Garzia, ausente, ydalgo

Villarrica

● Phelipe Mere, ausente, ydalgo
● Lorenzo de Villarrica, y sus yjos, ydalgos
● Diego de Villarrica, y sus yjos, ydalgos
● Juan de Villarrica, ausente, ydalgos
● Alonso de Villarica, y sus yjos, ydalgos

Vallina obscura

● Maria de Cuvilles, ydalga
● Juan Martin, labrador
● Fernando Lozano, y sus yjos, pecheros
● Francisco Lozano, honbre bueno labrador
● Antonio Carrandi, y sus yjos, prueven
● Manuel Fernandez, y sus yjos, ydalgos, ausente en San Bizente
● Vernardo de Verros, ydalgos
● Manuel Rodriguez, y sus yjos, ydalgos
● Antonio Fernandez de Luaria, ydalgo
● Manuel Fernandez, y sus yjos, ydalgos
● Gabriel Fernandez de Verros, ydalgo notorio

Arbazal

● Manuel Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Rodrigo de Peon, pechero
● Manuela de Villarrica, y sus yjos, ydalgos
● Diego Fernandez, ydalgo
● Domingo de el Ynfiesto, labrador
● Juan Fernandez, ydalgo
● Francisco Fernandez, ydalgo
● Juan Fernandez, ydalgo
● Manuel Fernandez de Verros, ausente, ydalgo
● Josephe Perez, ausente, ydalgo
● Gregorio Ludeña, ydalgo notorio
● Gabriel de la Yglesia, ydalgo
● Santiago de el Ynfiesto, pechero
● Alexandro Martin, pechero
● Juan Fernandez, y sus yjos, ydalgos
● Ysavel de el Via ?, y sus yjos, ydalgos
● Manuel Fernandez, y sus yjos, ydalgos
● Josephe Fernandez, ydalgo
● Josephe Dominguez, ydalgo
● Pedro Mere, ydalgo

● Esteban de Villarrica, y sus yjos, ydalgos
● Alonso Mere, ydalgo
● Rodrigo de Villabona, labrador
● Francisco Suarez, yjo dalgo notorio
● Francisco de el Gallinal, ydalgo
● Bernardo del Carpio, labrador
● Manuel, y Lorenzo de el Gallinal, ydalgo

El Mato

Baltasar de Robledo, ydalgo
Manuel de Carrera, ydalgo
Juan Rodriguez, y sus yjos, ydalgos
Francisco Cotero, honbre bueno labrador
Ygnazio Cotero, honbre bueno labrador
Ygnazio Garzia, ydalgo
Francisco de la Poladura, y su yjo Benito, ydalgos
Manuel Torre, forastero, justifique
Los yjos de Alexandro Garzia, ydalgo
Juan Garzia, ydalgo
Pedro Miranda, y sus yjos, ydalgos
Francisco Miranda menor, ydalgo
Manuel Gayeta, labrador
Juan de el Ynfiesto, y sus yjos, labradores
Josephe Garzia, y sus yjos, ydalgos notorios
Benito Garzia, ydalgo notorio
Alonso la Carrera, ydalgo
Gaspar de la Carrera, y Manuel su hermano, ydalgos
Juan Martin, labrador
Joseph Gonzalez, derecho a salbo
Bernardo de La Rimada, y sus yjos, labradores
Lorenzo de la Carrera, y sus yjos, ydalgos notorios
Bernardo Martin, labrador
Francisco, y Juan de La Rimada, labradores
Francisco de Villavona, labrador
Antonio Cabaña, honbre bueno labrador
Pedro de la Carrera, ydalgo

Villabona

Josephe de Texa, ydalgo
Baltasar de Villarrica, ydalgo
Jazinto Fernandez de Lloses, ydalgo
Pedro Garzia, ydalgo
Gregorio la Viña
Antonio de Nava, forastero, justificara a su tiempo
Domingo la Viña
Antonio de Peon, labrador
Andres de Villabona, labrador
Francisco Fernandez de Luaria, ydalgo
Los yjos de Francisco Fernandez de Luaria, ydalgos
Juan de la Olla, honbre bueno labrador
Phelipe Cotero, y sus yjos, honbres buenos labradores
Josephe de Sariego, honbre bueno labrador
Miguel Martin, honbre bueno labradot
Josephe de Verros, ydalgo
Pedro Fernandez, ydalgo

Y esta conformidad dichos empadronadores dieron por fenecida y acabada dicha lista matricula, y padron a calleyta que dixeron aver lo echo vien y fielmente a su leal saber, y entender poniendo al ydalgo por ydalgo, y al pechero por pechero, y a los en duda que justifiquen siendo todo esto la verdad de todo lo referido sin cosa en contrario para el juramento que yzieron en que se afirmaron, y ratificaron, no lo firmaron en que dixeron no saver, firmolo su merced de dicho señor teniente de Juez Noble a cuya presenzia passo junto con los demas empadronadores que se allaron dar dicha lista de todos los vezinos de este dicho Coto sin poner ni quitar cosa de lo que devian de obrar, y dixeron ser de edad el dicho Gabriel Fernandez de Verros de zincuenta y seis años poco mas o menos, y el dicho Bernardo Martin lo mismo poco mas u menos sierndo testigos Juan Garzia, Esteban de Villarrica, y Juan de Verros, todos vezinos de este Coto, de todo lo qual yo escrivano doi fee :

Cubillas

Antemi
Josephe Nava Costales

* * *

En dicho Coto de Valdedios a los quinze dias del mes de Mayo de este año de mil setecientos y treynta años su merced de dicho señor teniente de Juez Noble de este dicho Coto reconoziendo averse fenecido, y acabado dicho padron dixo que devia demandar, y mando que yo escrivano le de un traslado autentico, y en publica forma de el, y con ynserzion de la orden, y Real zedula que se alla por caveza por los derechos devidos, y para resguardio de su derecho, y de los vezinos de esta dicha Jurisdizion, y por este su auto asi le proveyo, y mando de que yo escrivano doi fee.
E yo escrivano en cumplimiento de el auto de lo que se me prebiene, y manda por dicho señor Juez, y auto, digo que estoi pronto que se me de para papel, y se me page mi trabaxo respecto de no tener salario por dichos vezinos, ni por el convento, y lo firmo dicho dicho dia en dicho Coto :
Antemi Josephe Nava Costales, e yo el sobre dicho Josephe Nava Costales, escrivano por Su Magestad, Dios le guarde, de el numero perpetuo, y antiguo de la Villa, y Qoncejo de Villaviciosa, y de este dicho Coto, y Jurisdizion presente fui a lo que de mi ba echo menzion en uno o con otro con su merced de dicho señor teniente, y mas empadronadores a la lista que se dio a calleyta, y padron que yzieron en conformidad de la Real zedula de

Su Magestad, y señores de su Real y supremo consexo, y a todo quando de mi ba fecho menzion en fee, lo qual lo zertifico, y si no, y firmo como de a costumbro en dicho Coto de Valdedios en los ocho dias de el mes de Mayo de este año de mil setezientos y treinta años :

Antemi
Josephe Nava Costales

* * *

Este es una copia echa a calleyta el año de mil setezientos y treynta en el Coto de Valdedios entre ydalgos, y pecheros siendo Juez, Juan de la Yglesia su teniente, Juan de Cuvilles empadronadores, Gabriel de Verros, y Vernardo Martin, y este traslado sacado del orixinal que en mi ofizio queda , el qual saque a pedimiento y requerimiento de Francisco Garzia, Procurador General de el Coto de Valdedios oy jueves diez y seis de Julio de este año de mil setezientos y treynta y nueve que concuerde a que me refiero, y lo signo, y firmo como a costumbro en la casas de Mirvitan ? de el mayorasgo de Morvis de la feligresia de Rozadas de el qoncejo de Villaviciosa dicho dia.

En testimonio de verdad
Josephe Nava Costales

Año 1744

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

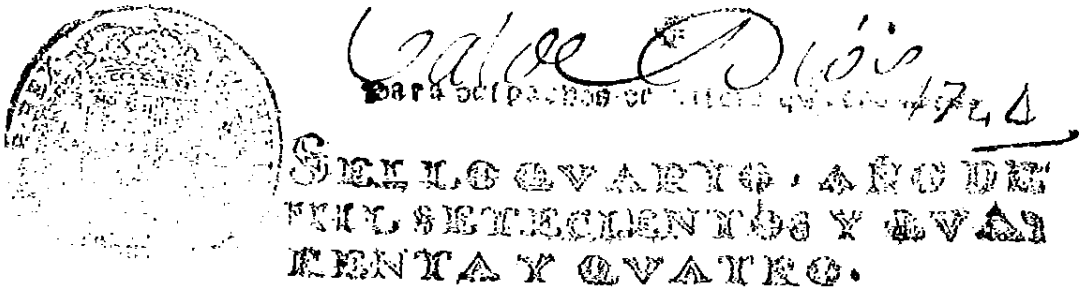

DON MIGUEL DE YSUNZA, Y Quintanadueñas, de el Consejo de su Mageſtad, ſu Regente de eſta Real Audiencia, Governador Politico, y Militar, Capitan a Guerra, y Superintendēte General de todas Rētas Reales de eſta Ciudad, y Principado &c.

Hago ſaber à la Juſticia de el Concejo, Coto, ò Juirſdiccion de Valde Dios ——— como ante mi ſe preſentò la Peticion, y Real Proviſion, cuyo tenor de vno, y otro es como ſe ſigue. D Alonſo Benito Arguelles Miranda, de el Orden de Santiago, Regidor perpetuo de eſta Ciudad, y Procurador General interino de eſte Principado; digo, que por los ſeñores Preſidente, y Alcaldes de Hijos Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, ſe expidió la Proviſion, que preſento, para que en eſta Ciudad, Concejos, Villas, Cotos, y Juriſdicciones de eſte Principado, ſe hagan los Padrones à calle ita, que ſiempre ſe ha practicado entre los dos Eſtados Ydalgos, y Pecheros, y para que tenga cumplimiento á V. S. ſuplico la mande comunicar por Ordenes que ſe expidan para que en todo eſte Princeidado ſe executen dichos Padrones à calle ita, juſticia &c. Otro ſi en atencion, que eſta Ciudad, y diferentes Concejos de eſte Principado, han ocurrido à quexarſe de hallarſe agrabiados en el comparto de los Soldados de el Regimiento de Milicias de èl, y que eſte no ſe puede deſacer, ni tomar el devido conocimiento, ſin tener preſentes dichos Padrones, à U. S. pido, y ſuplico ſe ſirba de mandàr ſe hagan, y executen dentro de treinta dias ſiguientes al recivo de la Orden, y hecho incontinenti las Juſticias los remitan originales al Oficio del preſente Eſcrivano de Camara, y de Govierno, con apercivimiento de que no lo haziendo aſſi, ſe deſpacharan Miniſtros, y ſi alguno de dichos Concejos tuvieſſe algun Padron original en dicho Oficio, de los antes de aora remitidos embie perſonà por èl, que ſea de toda confianza, y ſeguridad para llebarle, y tenerle preſente, por combenir aſſi al ſervicio de ſu Mageſtad, y ſer de juſticia &c. Yo la preſento Vigil. DON PHELIPE por la gracia de Dios, Rey de Caſtilla, de Leon, de Aragon de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. A vos la juſticia, y Regimiento de la Ciudad de Oviedo, y la de los Concejos, y Juriſdicciones de el nueſtro PrinciPado de Aſturias, á quienes cometemos la execucion, y cumplimiento de lo que de iuſo en eſta nueſtra Carta, y Real Proviſion ſe harà mencion, y á cada vno, y qualquiera de vos en vueſtros Lugares, y Juriſdicciones, ſalud, y gracia ſabed, que ante los nueſtros Alcaldes de los Hijos dalgo de la nueſtra Corte, y Chancilleria, que reſide en la Ciudad de Valladolid, ſe preſentó la peticion del tenor ſiguiente. Muy Poderoſo ſeñor, Joſeph Manuel de Hivarra, en nombre de Don Alonſo Benito Arguelles Miranda, Cavallero del Orden de Santiago, Vezino, y Regidor perpetuo de

la

la Ciudad de Oviedo, y Procurador General interino de el vuestro Principado de Asturias, digo, que mediante llega el caso de hazerse las listas, y Padrones à calle ita entre los dos estados de Hidalgos, y Pechero, de dicha Ciudad, Villas, Concejos, y Jurisdicciones de la comprehension de dicho vuestro Principado, por haverse fenecido el tiempo, ó tercio, porque vltimamente se mandò hazer, y executò en virtud de despachado librado à pedimento de el vuestro Fiscal, y no haverse remitido otro para dicho efecto, en cuya atencion y à lo que se interesa vuestro Real Patrimonio, y servicio en la execucion de dichas listas, y Padrones, y que sean con la justificacion, que se requiere, y aya la separacion, y distincion que es justo entre dichos dos estados, y Vuestra Alteza Pido, y suplico se sirva mandar, que por lo probeydo en los años passados de mil setecientos y veinte y nueve, y mil setecientos y treinta y siete, se executen dichas listas, y Padrones en la conformidad que los antecedentes, librando para ello à mi parte el despacho necessario; à fin de que cumplan con su tenor la Justicia, y Regimiento de dicha Ciudad de Oviedo, y las de los Concejos, y Jurisdicciones de dicho vuestro Principado, cada vna respectiue en su destrito, tomando sobre todo la providencia que sea del mayor agrado de Vuestra Alteza, que en ello mi parte recivirà merced, y es justicia que pido &c. Y presento poder especial, y estos dos testimonios con insercion de los vltimos despachos &c. Ybarra. Y en vista de dicha peticion, y traslado de las nuestras Reales Ordenes de que en ella se haze mencion por los dichos nuestros Alcaldes de los Hijos Dalgo, se dió el Auto de el tenor siguiente: Por lo probeyd[illegible] como lo pide en relaciones. Valladolid, y Abril catorce de mil setecientos y quarenta y quatro. Villegas. Y conforme à lo referido, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra Carta, y Real Provision para vos en la dicha razon y vos lo tuvimòs por bien; por la qual os mandamos, que luego con ella seais requeridos por parte de el dicho Don Alonso Benito Arguelles Miranda, en conformidad de lo pedido en la peticion preinserta, y por lo probehido, y mandado por las mas Reales Ordenes, y apedimiento del nuestro Fiscal, en los años passados de mil setecientos y veinte y nueve, y diez de Noviembre de mil setecientos y treinta y siete; hareis se executen las listas, y Padrones en la conformidad que los antecedentes, y os està prebenido, y mandado por dichas nuestras Reales Ordenes, y cumpliendo, y arreglandoos à ellas cada vna de vos dichas Justicias en vuestro distrito, y jurisdicciones de este dicho nuestro Principado de Asturias, que para todo ello os damos el mismo poder, y facultad que os està dado por las referidas nuestras Reales Ordenes, y Autos en ellas insertos, dados, y probehidos por los dichos nuestros Alcaldes de los Hijos Dalgo de la dicha nuestra Corte, y Chancilleria, y vnos, y otros lo cumplid assi sin hazer cosa encontrario, pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual mandamos à qualquiera nuestro Escrivano os la notifique, y de ello de fee. Dada en Valladolid a diez y siete de Abril de mil setecientos y quarenta y quatro años. Don Joachin Hurtado de Mendoza. Don Juan Xavier Cubero. Don Luis de Losada, y Quiroga. Don Francisco Gonzalez de Villegas, Escrivano de Camara, y mayor de los Hijos Dalgo de Castilla, de la Audiencia, y Chancilleria de el Rey nuestro Señor, la hize escrivir por su mandado, con Acuerdo de sus Alcal-

des

des en quatro ojas. Chanciller Don Felix de Estefania. Registrada. Don Antonio del Uarrio Salazar. Y en vista de dicha Peticion, y Real Provision aqui inserta, proberhl el Auto siguiente. Por presentada junto con la Real Provision de Padrones, que expressa, librese se Despachos duplicados con su insercion, y sle este pedimiento, y Auto, para que todas las Justicias de los Concejos, Cotos, y Jurisdicciones de este Principado, la guarden, cumplan, y executen, en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene, sin contrabenirla en manera alguna, y lo mismo executen lo prebenido, y pedido en el otro si de este pedimiento, y dentro del termino que expressa, con apercivimiento, que de lo contrario, despachare Ministro á costa de dichas Justicias, para lo qual se impriman los Despachos necessarios, lo mandò su Señoria el señor Don Miguel de Ysunza, y Quintanadueñas, de el Consejo de su Magestad, su Regente de esta Real Audiencia, Governador Politico, y Militar, Capitan à Guerra, y Superintendente General de todas Rentas Reales de esta Ciudad, y Principado de Asturias. En Oviedo, y Abril veinte y cinco de mil setecientos quarenta y quatro. Ysunza. Rivero. Y conforme á lo referido mandè librar el prsente, por el qual ordeno, y mando á dicha Justicia, que luego que le reziva, vea la Real Provision aqui incorporada, lo pedido en el otro si de el pedimiento suso inserto, y Auto provehido en su razon, y vno, y otro lo guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo segun, y como en ello se contiene, sin contrabenirlo en manera alguna, executando el Padron calle ita, en la conformidad que se manda, y remitiendole dentro de treinta dias al Oficio del presente Efectivano de Camara, y Govierno, y en caso que este Concejo, ó Jurisdiccion tenga el hecho en el año de treinta y siete, en el mencionado Oficio, inviarà persona de toda seguridad à rrecogerle, para el efecto de tenerle presente para executar el que se manda, lo que cumplirà debajo del apercimiento, que contiene el citado Auto, y de diez mil maravedis aplicados en la forma ordinaria, y al veredero, que le entregare se le darà recivo sin detenerle, ni pagarle cosa alguna, por quanto và socorrido á costa de este Principado. Dado en Oviedo, y Abril veinte y seis de mil setecientos y quarenta y quatro años.

Don Miguel de Ysunza,
y Quintanadueñas.

Por mandado de su Señoria.
Manuel Rivero
Moreno.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1744

En la Alameda de junto al Monasterio de Santa Maria la Real de Valde Dios, orden de San Vernardo a treze dias del mes de Mayo de mil setezientos y quarenta y quatro años, aviendo conbocado a los vezinos de este dicho Coto de Valdedios a son de campanas tañidas como lo tienen de costumbre de se juntar, y en espezial, y señaladamente su Merced el señor Antonio de la Carrera, Juez por el estado noble de este dicho Coto, y Jurisdizion, el señor Manuel Fernandez de Verros, Procurador General de dicho Coto, y la mayor parte de dichos vezinos, que por ebitar prolegidades no se expresan, mando su Merced de dicho señor Juez que el presente escrivano aga notorio la Real orden, y zedula de Su Magestad que Dios le guarde, y en su nombre, su fiscal de la Real Chancelleria de Valladolid a pedimiento de Don Alonso Venito Arguelles Miranda de el orden de Santiago, Regidor perpetuo de la ciudad de Obiedo, Procurador general ynterino de dicha ciudad, y Principado, expedida dicha Real orden por el señor Don Miguel de Ysunza, y Quintana Dueñas del Consejo de Su Magestad su Regente de la Real Audienzia de dicha ciudad, Governador politico, y militar Capitan aguerra, y superintendente Generalde todas Rentas reales de dicha ciudad y su Principado, cuia Real orden contiene el padron que se a de acer a calleyta entre ydalgos y pecheros para que se le de el cumplimiento en todo, y segun, y como por ella se prebiene y manda ; e yo escrivano en su complimiento lo ley y publique, e hize notorio a los que se allaron presentes quienes despues de aver oydo y entendido unanimes y conformines ; dijeron la oyen y ovedezen con el respecto devido como a carta de Su Rey y señor natural, a cuya respuesta su Merced el dicho señor Juez , y mas vezinos que se allaron presentes para darle el devido cumplimiento nombraron por empadronadores para azer dichos Padrones a callayta por el estado noble a Juan de Cubillas mayor en dias, y por los hombres buenos en primer lugar a Joseph Martin, y este puso en boca a Rodrigo de Villabona, y Rodrigo de Villabona la puso en Ygnacio Cotero, y no lo quise azetar, y por fin afirmaron todos en el dicho Villabona, y escusandose pidio le diesen aconpañado a Hignazio Cotero, el que estando presente ni dijo ni si ni no al parezer era con ser, de todo lo qual partes, y lo firmo su Merced el dicho señor Juez, y junto conmiensaron :

Carrera

Antemy
Joseph Nava Costales

* * *

Auto

En el Coto de Valde Dios, y Casas de Ayuntamiento, terminos de la feligresia de San Bartolome de Puelles a primero dia del mes de Junio de mil setezientos y quarenta y quatro, su Merced el señor Antonio de la Carrera, Juez ordinario por el estado Noble de este dicho Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valdedios en virtud de el nombramiento hecho de empadronadores yzo conparezer a su presencia, y de mi escrivano a Juan de Cubillas, y Rodrigo de Villabona nombrados para dar dicha calleita, y dicho Rodrigo dose yndispuesto enfermo en cama sobstituyo su nombramiento en Joseph Martin, y azetada, y obligado por su Merced, y para que pretendan ygnoranzia, y entendiesen el contenido de dicha Real zedula, mando su Merced bolber azer saver, y el efecto de ella notiziozos y entendidos dijeron estaban prontos a darle el de el cunplimiento, y de cada huno de ellos, dicho señor Juez tomo y rezivio juramento de vajo de el qual aviendole entendido, y hecho la forma legal, y ordinaria, les aperzibio, y mando den el dicho padron a calleyta por los hijos dalgo, y labradores hombres buenos que ayga en este dicho Coto como se prebiene, y manda por la Real cedula, sin pasion, y con toda realidad sin dolo, ni fraude, ni malizia socargo de el qual dijeron aran dicha calleyta atendiendo al ultimo padron sin perjudicar en cosa alguna a Su Magestad, ni molestar a nadie en cosa justa, y dar principio a dichos Padrones dijeron que

● Don Rodrigo Garcia, cura de Puelles es hijo dalgo notorio, mas dijeron que
● Don Juan de la Vallina, su teniente, lo mismo

La Granda

● Francisco Fernandez de la Granda, y su hijo, de tierna hedad, llamado Nicolas, forasteros
● Los hijos de Domingo Fernandez de Verros, Juan, Manuel, y Rodrigo, hijos dalgo notorios

Las Cabañas

● Ygnazio de la Carrera, y su hijo, hijos dalgo notorios
● Melchor Diad de Peon, opuesto, gano Real probision

San Saturnino

● Juan de Verros Palazio, hidalgo notorio
● Juan de Cuvillas Ceñal, y su hijo Juan, hijos dalgo notorios
● Bernardo de Berros, ydalgo notorio
● Domingo Garcia, ydalgo
● Joseph Fernandez, hombre bueno labrador

● Francisco de Abayo, hombre bueno labrador
● Los hijos de Juan de Friera, Juan, Bernardo y Domingo, hijos dalgo
● Juan de Hevia, y sus hijos Juan, y Domingo, hijos dalgo
● Joseph Cubilles, hijo dalgo
● Francisco Fernandez Corrada, hombre bueno labrador
● Joseph Cotero, hombre bueno labrador, justifico
● Francisco Cuenya, hombre bueno labrador
● Matheo Albarez de la Laviada, ydalgo, y sus hijos Joseph, y Domingo
● Albaro de Friera, hijo dalgo notorio
● Pedro Diad de Peon, opuesto
● Domingo Fernandez de Verros, hijo dalgo, y su hijo Francisco
● Joseph Fernandez de Verros, hijo dalgo, y sus hijos Joseph, y Juan
● Juan de Cubillas, ydalgo notorio, y sus hijos Juan, Gabriel, Alonso, y Manuel
● Alonsso Cubillas, hijo dalgo
● Francisco Garzia, menor en dias, hijo dalgo notorio
● Domingo la Carrera, hijo dalgo, y sus hijos Domingo, y Joseph
● Gregorio Garzia, hijo dalgo, y sus hijos Joseph, y Santiago
● Juan,y Vernardo Cubillas, hermanos, y solteros, hijos dalgo
● Francisco Cubillas, hijo dalgo
● Francisco de Villabona, hombre bueno labrador
● Francisco de Villabona, menor en dias, lo mismo
● Francisco de la Viña, ydalgo, y su hijo
● Francisco de Villarrica, ausente, hijo dalgo
● Pedro Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Francisco Diad de Peon, opuesto
● Juan de Villarrica, hijo dalgo notorio
● Manuel de Villarrica, su hijo, lo mismo
● Juan Garzia, hijo dalgo
● Francisco del Fresno, forastero
● Benito de la Poladura, hijo dalgo
● Ysidro del Ynfiesto, hombre bueno labrador, gano Real probision
● Benito Diad de Peon, opuesto, gano Real probision
● Juan Garzia, ydalgo, y lo mismo sus hijos Juan, y Joseph
● Rodrigo Ceñal, hijo dalgo
● Juan Diad de Peon, opuesto, gano Real probision
● Bizente de Villarrica, ydalgo, y lo mismo Joseph, y Francisco sus hijos
● Santiago de Villarrica, hijo dalgo
● Juan de la Prida, hombre bueno labrador
● Antonio de Villarrica, hijo dalgo, y su hijo Miguel
● Juan de Villarrica, hijo dalgo
● Domingo de la Laviada, ydalgo, y sus hijos Joseph Francisco, y Manuel

La Viña

● Domingo Texa, ydalgo, y su hijo Juan
● Juan Fernandez, yjo dalgo
● Francisco Fernandez de Verros, su hermano, hijo dalgo
● Manuel Diad de Peon, opuesto, gano Real probision
● Diego de Luaria, hombre bueno labrador
● Diego Fernandez, ydalgo, y sus hijos Mateo, Joseph ,y Francisco ?
● Joseph Martin, hombra bueno labrador
● Diego del Ynfiesto, hombre bueno labrador, gano Real probision
● Francisco Garzia, ydalgo notorio, y sus hijos Manuel, y .....
● Francisco Garzia, menor en dia, hijo dalgo
● Matheo Garzia, hijo dalgo
● Los hijos de Juan Mere, Juan, y Domingo, hijos dalgo notorios
● Francisco Mere, hijo dalgo notorio
● El hijo de Antonio Garzia, llamado Manuel, hijo dalgo
● Juan de la Carrera, hijo dalgo
● Francisco de la Carrera, hijo dalgo, y sus hijos, Francisco, y Juan
● Diego de Villarrica, hijo dalgo
● Fernando Lozano, hombre bueno labrador
● Manuel Fernandez de Luaria, ydalgo, y sus hijos
● Juan Martin, hombre bueno labrador
● Domingo Sariego, hombre bueno labrador
● Francisco Lozano, hombre bueno labrador
● Alonso de Villarrica, hijo dalgo, y su hijo Vernardo
● Bernado Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Manuel Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio, y sus hijos Domingo, Francisco, Joseph, y Rodrigo
● Manuel Rodriguez, hijo dalgo, y sus hijos Diego, Joseph, y Francisco
● Basilio Texa, hijo dalgo
● Joseph, Manuel, y Juan Fernandez, ydalgos, hermanos

Arbazal

● Francisco Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Manuel Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Francisco Fernandez, ydalgo
● Juan Fernandez, ydalgo
● Joseph de el Ynfiesto, hombre bueno labrador, gano Real probision
● Franciso Fernandez, ydalgo
● Rodrigo de Peon, opuesto, gano Real probision de la salla de Valladolid
● Juan Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Santiago del Ynfiesto, hombre bueno labrador, gano Real probision
● Gregorio Ludeña, hijo dalgo

● Alejandro Martinez , hombre bueno labrador
● Andres de la Rimada, hombre bueno labrador
● Alonsso Gonalez, ydalgo
● Domingo Ceñal de Arbazal, hijo dalgo
● Juan de Verros, hijo dalgo
● Gabriel de Verros, hijo dalgo
● Joseph de Berros, hijo dalgo
● Juan, y Francisco de Villarrica, ausente, hijo dalgo
● Joseph Fernandez, ydalgo
● Francisco de Villarrica, hijo dalgo
● Domingo Albarez, forastero, justifique para la primera calleyta
● Joseph Dominguez, hijo dalgo
● Francisco Suarez, ydalgo notorio
● Rodrigo de Villabona, hombre bueno labrador
● Francisco del Gallinal, ausente, hijo dalgo
● Bernardo del Carpio, hombre bueno labrador
● Francisco Sariego, hombre bueno labrador
● Juan Rodriguez, ydalgo notorio, y sus hijosJoseph, Juan, y Bernardo
● Francisco Cotero, hombre bueno, justifico
● Francisco Miranda, ydalgo
● Miguel de Mere, hijo dalgo
● Francisco Diad de Peon, opueto, gano Real probision
● Juan del Ynfiesto, hombra bueno, labrador
● Juan de la Poladura, hijo dalgo
● Juan Texa, ydalgo
● Pedro Miranda, ydalgo
● Joseph Miranda, ydalgo
● Joseph Garzia, hijo dalgo notorio
● Ylario Gonzalez, ydalgo
● Ygnacio Cotero, hombre bueno labrador, justifico
● Gaspar de la Carrera, ydalgo notorio, y sus hijos Vizente, Silvestre ?, y Juan
● Fernando de la Carrera, hijo dalgo, y su hijo Joseph
● Joseph Cayetano Gonzalez, ydalgo
● Pascual Diad, forastero, justifique para la primera calleyta

La Rivera

● Lorenzo de la Carrera, ydalgo notorio, y sus hijos Joseph, Gabriel, y Rodrigo, y lo mismo Gaspar, morador en .....
● Benito de la Carrera, hijo dalgo notorio
● Antonio de la Carrera, Juez, hijo dalgo notorio
● Bernardo Martin, hombre bueno labrador
● Francisco Villabona, hombre bueno labrador
● Pedro de la Carrera, ydalgo notorio, y sus hijos Benito, y Dionisio
● Balthasar de Villarrica, ydalgo notorio, y lo mismo Manuel
● Francisco Garzia Poladura, ydalgo
● Domingo de Peon, opuesto, gano Real probision
● Vernardo de la Viña, ydalgo
● Antonio de Peon, opuesto, gano Real probision
● Francisco Fernadez, y sy hermano menor, es hidalgo
● Antonio de Nava, forastero
● Jazinto Fernandez, ydalgo, y su hijo Joseph
● Joseph, y Venito Fernandez, hermanos, y ausentes, ydalgos
● Francisco Garzia, ausente, ydalgo
● Juan de la Olla, hombre bueno labrador
● Juan Garzia, yjo dalgo
● Phelipe Cotero, hombre bueno labrador, justifico
● Joseph Texa, ydalgo
● Pedro Fernandez de Luaria, ydalgo
● Joseph Sariego, hombre bueno labrador
● Joseph de Verros, ydalgo
● Vernardo Cubilles, yjo dalgo
● Domingo de la Carrera, hijo dalgo
● Pedro de Villabona de Puelles, hombre bueno labrador
● Ylario de Villarrica, ydalgo notorio
● Domingo Diad de Peon, opuesto

Y en esta razon dieron por fenezida dicha lista, matricula, y padron a calleita que dijeron averlo echo vien y fielmente a su leal saver, y entender, poniendo al ydalgo por ydalgo, y al pechero por pechero, y a los opuestos por opuestos, y en esta razon dichos empadronadores dijeron no les mobio pasion dadiba, ni ynteres alguno en que se afirmaron, y ratificaron, firmolo Juan de Cubillas junto con su Merced de dicho señor Juez que el dicho Joseph Martin dijo no saver firmar, y ser de hedad el dicho Juan de Cubillas de sesenta y un años poco mas o menos,y el dicho Joseph Martin de quarenta poco mas o menos, fueron testigos Pascual Diad, Bernardo del Carpio, y Domingo Albarez, todos vezinos de este Coto, todo lo qual paso de que yo escrivano doi fee :

Carrera Juan de Cuvilles antemi
Joseph Nava Costales

* * *

Auto

En el Coto de Valdedios a primero dia del mes de Junio de mil setezientos y quarenta y quatro años, su Merced el señor Antonio de la Carrera, Juez por el estado Noble de este dicho Coto conoziendo averse fenecido, y acabado dicho Padron dijo su Merced que lea prueba en quanto puede, y de derecho deve, y no en mas, y devia de mandar, y mando que el presente escrivano saque en limpio un tanto de estos padrones para su resguardio, y

con ynserzion de la Real orden que se ponga por caveza, la que tengo en mi poder, y que su original se le entregue para remitirle al ofizio que se manda, y enbolbiendolos a recibir, los bolbera a entregar, y recivir dicho

traslado para le poner en la arca de comunidad, y resguardio de ellos por este que su merced, firmo assi, lo proveyo, y mando de que yo escrivano doy fee :

Antonio de la Carrera Antemi
Joseph Nava Costales

*** * ***

Declarazión

E yo, el sobre dicho Joseph Nava Costales, escrivano por Su Magestad (Dios le guarde) del numero perpetuo, y antigua de la Villa , y Qoncejo de Villaviciosa, y de este Coto, y Jurisdizion de Valdedios por nombramiento de los Padrones por el Real Monasterio de dicho nombre, señores de dicho Coto, y presente fue a lo que de mi ba fecho menzion en huno con su Merced de dicho señor Juez, y mas empadronadores a la lista que se dio la calleyta, y padrones que hizieron en conformidad de la Real zedula de Su Magestad, y señores de su Real, y supremo Consejo y a todo quanto de mi ba fecho menzion en fee de lo qual lo zertifico, signo, y firmo como acostumbre en dicho Coto de Valdedios, primero dia del mes de Junio de mill setezientos y quarenta y quatro años :

En testimonio de verdad
Joseph Nava Costales

* * *

Van estos autos en seis hojas de papel comun de ofizio rubricado de mi escrivano al ofizio de Don Manuel Rivero Moreno, escrivano de Camara de la Real Audienzia de la ciudad de Obiedo, y lo firmo en Valdedios, y junio siete de mil setezientos y quarenta y quatro años :

Joseph Nava Costales

* * *

Y despues de todo lo referido su Merced el señor Juez, y empadronadores aviendose quedado por olbido Francisco Sariego, y Juan de el Ynfiesto mandaron pusiesen en dicha matricula como entre renglones, y la linea de los coteros que sonaban por.....estando en huso de estado pechero ponerse por tales pecheros por esta razon estubieron detenidos estos autos asta el veinte y quatro del presente mes de Junio deste año de mil setezientos y quarenta y quatro que los entrego a Manuel de Verros, Procurador General deste Coto y para que conste pongo por de lijenzia, y de ello doy fee, como tambien por ziertas dificultades aver passado a caveza de conzejo borrador para reconocer zierto linage por cuyas razones no se an podido fenecer dichas dificultadas asta oy dicho

Joseph Nava Costales

* * *

En virtud de executoria Real los Peones de este Coto se les da el estado de hijos dalgo
Philipe Cotero, y Francisco, hermanos, hijos legitimos de Pedro de el Coto justificaron, son oriundos de el Valle de Riva de Deva de el.....Laredo

Ordenanza para el empadronamiento

Don Miguel de Ysunza y Quintana Dueñas de el Consejo de Su Magestad su Regente de esta Real Audiencia, Gobernador politico, y Militar, Capitan a Guerra, y superintendente General de todas Rentas Reales de esta Ciudad, y Principado, etc
Ago saver a la Justicia de el Conzejo, Coto, o Jurisicion de Valdedios como ante mi se presento la Peticion, y Real Provision, cuyo thenor de huno, y otro es como se sigue :
Don Alonso Benito Arguelles Miranda del orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Procurador General, ynterino de este Principado, digo que por los señores Presidente, y alcaldes de hijos dalgo de la Real Chanzilleria de Balladolid se expidio la provision que presento para que en esta Ciudad, Concejo, y Villas, Cotos, y Jurisdiziones de este Principado se agan los Padrones a calleyta que siempre se a practicado entre los estados ydalgos, y pecheros, y para que tenga cumplimiento a Ustedes suplico la mande comunicar por ordenes que se espidan para que en todo este Principado se executen dichos Padrones a calleyta, Justicia, etc. Otro, si en atencion que esta ciudad, y diferentes Conzejos de este Principado han ocurrido quejarse de allarse engañados en el conparto de los soldados del Regimiento de Milicias de el, y que este no se puede desazer ni tomar el debido conozimiento sin tener presentes dichos Padrones a Ustedes, pido, y suplico se sirba de mandar, se agan, y hejecuten dentro de treynta dias siguientes al rezibo de la orden, y echo yncontinenti las Justicias lo remitan originales al oficio de el presente escrivano de Camara, y de Gobierno con apercivimiento de que no lo aziendo asi se despacharan ministros, y si alguno de dichos Conzejos tubiese algun padron original en dicho ofizio de los antes de aora remitidos enbie persona por el que sea de toda confianza, y seguridad para llebarle, tenerle presente por convenir assi a servicio a Su Magestad, y ser de Justicia etc. Yo la presento,

Vigil.

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragaon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, señor de Vizcaya, y de Molina, etc. A vos Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Oviedo, y la de los Conzejos, y Jurisdiciones de el nuestro Principado de Asturias a quienes cometemos la execuzion, y cunplimiento de lo que de yuso en esta nuestra carta, y Real provision se ara menzion, y a cada huno, y quelquiera de vos en vuestros lugares, y Jurisdiziones, saluz, y gracia sabez que ante los nuestros alcaldes de hijos dalgo de la nuestra Corte, y Chanzelleria que reside en la ciudad de Valladoliz, se presento la petizion de el thenor siguiente :
Muy poderos señor Joseph Manuel de Ybarra en nombre de Don Alonso Venito Arguelles Miranda, Caballero del orden de Santiago, vezino, y Regidor perpetuo de la ciuda de Obiedo, y Procurador General ynterino de vuestro Prinzipado de Asturias, digo, que mediante llega el caso de azerse listas, y padrones a calleyta entre los dos estados de ydalgos, y pecheros de dicha Ciudad, Villas, Conzejos, y Jurisdiciones de la comprehension de dicho buestro Principado por aber fenecido el tiempo o seteno que ultimamente se mando azer, y ejecuto en virtud de despacho librado a pedimento de el buestro fiscal, y no averse remitido otro para dicho efecto en cuya atenzion, y a lo que se interesa vuestro Real Patrimonio, y serbicio en la ejecuzion de dichas listas, y padrones, y que sean con la justificazion que se requiera, y aya la reparazion, y distinzion que es justo entre dichos dos estados a Buestra Altesa pido, y suplico se sirba mandar que por lo probeido en los años pasados de mil setecinetos, y veynte y nueve, y mil setecientos y treynta y siete se ejecuten dicha listas, y padrones en conformidad que los antezedentes librado para ello a mi parte el despacho necesario a fin que cunplan con su tenor, la Justizia, y Regimiento de dicha ciudad de Obiedo, y la de los demas Conzejos, y Jurisdiziones de dicho vuestro Principado cada huna respective en su detrito, y tomando sobre todo la providenzia que sea del mayor agrado de Buestra Alteza que en ello mi parte recibira merced, y es Justicia que pido, etc. Y presento poder espezial, y estos dos testimonios con ynserzion de los vitimos despachos, etc.

Ybarra

Y en vista de dicha petizion, y traslado de las vuestras Reales ordenes de que en ella se aze menzion por los nuestros alcaldes de hijos dalgo se dio el auto de el thenor siguiente por lo proveido como lo pide en relaziones.
Valladolid, y Abril catorce de mil setecientos y quarenta y quatro :

Villegas

Y conforme a lo referido fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta, y Real Provision para bos en la dicha razon, y nos la tubimos por bien, por loqual os mandamos que luego con ella seais requeridos por parte de dicho Don Alonso Venito Arguelles Miranda en conformidad de lo pedido en la petizion preinserta, y por lo probeido, y mandado por las mas Reales ordenes, y apedimiento del nuestro fiscal en los años pasados de mil setezientos y veinte y nueve, y diez de Noviembre de mil y treinta y siete areis se ejecuten las listas, padrones en la conformidad que los antezedentes, y os esta prevenido, y mandado por dichas nuestras Reales ordenes, y cunpliendo, y arreglandose a ellas cada uno de vos dichas Justicias en vuestro distrito, y Jurisdiziones de este

dicho nuestro Principado de Asturias que para todo ello os damos el mismo poder, y facultad que os esta dado por las referidas nuestras Reales ordenes, y autos en ella ynsertos dado, y probeidos por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo de la dicha nuestra Corte, y Chanzilleria, y unos , y otros lo cumplid asi sin azer cosa en contrario pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para nuestra Camara, sola qual mandamos a qualquiera nuestro escribano os la notifique, y de ello de fee.
Dada en Balladoliz a diez y siete de Abril de mil setezientos y quarenta y quatro años.

Don Joachin Hurtado de Mendoza, Don Juan Jabier Cubero, Don Luis de Losada y Quiroga, Don Francisco Gonzalez de Villegas, escribano de Camara,y mayor de los hijos dalgo de Castilla, dela Audienzia, y Chanzilleria de el Rey nuestro señor, la yze escrivir por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes en quatro ojas. Chanziller Don Felix de Estefania, registrada. Don Antonio del Varrio Salazar, y en vista de dicha peticion, y Real Probision aqui ynserta probei el auto siguiente.
Por presentada junto con la Real Probision de padrones que expresa librense despachos duplicados con su insercion, y de este pedimiento, y auto para que todas las justicias de los Concejos, Cotos, y Juridiziones deste Prinzipado, la guarden, cunplan, y ejecuten en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene sin contrabenirla en manera alguna, y lo mismo executen lo prevenido, y pedido en el otro si de este pedimiento, y dentro del termino que expresa con aperzebimiento que de lo contrario despachare Ministro a costa de dichas Justicias para lo qual se ympriman los despachos nezesarios lo mando a su señoria el señor Don Miguel de Ysunza y Quintan Dueñas del Consejo de Su Magestad su Regente de esta Real Audienzia, Gobernador politico y militar, Capitan a Guerra, y Superintendente General de todas Rentas Reales de esta Ciudad, y Principado de Asturias.
En Obiedo, y Abril veinte y cinco de mil setezientos, y quarenta y quatro :

Ysunza Rivero

Y conforme a lo referido mande librar el presente por le cual ordeno, y mando a dicha justicia que luego que le reziba vea la Real probision aqui yncorporada, lo pedido en el otro si el pedimiento suso ynserto, y auto probeido en si razon, y huno y otro lo guarde, cunpla, execute en todo y por todo segun, y como en ello se contiene sin contrabenirlo en manera alguna, executando el Padron calleyta en la conformidad que se manda, y remitiendole dentro de treinta dias al oficio de el presente escrivano de Camara, y Gobierno, y en caso que ese Conzejo o Jurisdizion tenga el echo en el año de treinta y siete en el menzionado ofizio, ynbiara persona de toda seguridad a recojerle para el efecto de tener le presente para ejecutar el que se manda, lo que cunplira debajo del aperzebimiento que contiene el zitado auto, y de diez mil maravedis aplicados en la forma ordinaria, y al veredero que le entregare se le dara rezibo sin detenerle ni pagarle cosa alguna por quanto ba socorrido a costa de este Principado :
Dado en Obiedo, y Abril veintey seis de mil setezientos y quarenta y quatro años.

Don Miguel de Ysunza y Quintana Dueñas. Por mandado de su señoria
Manuel Rivero Moreno.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1744

En la Alameda de junto al Monasterio de Santa Maria la Real de Valde Dios, orden de San Vernardo a treze dias del mes de Mayo de mil setezientos y quarenta y quatro años, aviendo conbocado a los vezinos de este dicho Coto de Valdedios a son de campanas tañidas como lo tienen de costumbre de se juntar, y en espezial, y señaladamente su Merced el señor Antonio de la Carrera, Juez por el estado noble de este dicho Coto, y Jurisdizion, el señor Manuel Fernandez de Verros, Procurador General de dicho Coto, y la mayor parte de dichos vezinos, que por ebitar prolegidades no se expresan, mando su Merced de dicho señor Juez que el presente escrivano aga notorio la Real orden, y zedula de Su Magestad que Dios le guarde, y en su nombre, su fiscal de la Real Chancelleria. Aviendo lo entendido, y echo en la forma legal y ordinaria les aperzibio, y mando den el dicho Padron a calleyta por los hijos dalgo, y labradores hombres buenos que aiga en este dicho Coto como se prebiene, y manda por dicha Real zedula sin pasion, y con toda realidad, sin dolo, ni fraude, ni malicia socargo del qual dijeron daran dicha calleita atendiendo al ultimo Padron sin perjudicar en cosa alguna a Su Magestad ni molestar a nadie en cosa justa, y dando principio a dichos Padrones dijeron que :

● Don Rodrigo Garzia Poladura, cura de Puelles, es hijo dalgo notorrio
● Don Juan de la Vallina, su teniente, lo mismo
● Francisco Fernandez de la Granda, y su hijo de tierna edad llamado Nicolas, forasteros
● Los hijos de Domingo Fernandez de Verros, Juan, Manuel, y Rodrigo, hijosdalgo notorios
● Ynazio de la Carrera, y su hijo, hijos dalgo notorios
● Melchor Diad de Peon, opuesto
● Juan de Verros Palazio, hijo dalgo notorio
● Juan de Cubillas Ceñal, y su hijo Juan, hijo dalgo notorio
● Bernardo de Verros, ydalgo notorio
● Domingo Garzia, ydalgo
● Joseph Fernandez, hombre bueno labrador
● Francisco de Abayo, ombre bueno labrador
● Los hijos de Juan de Friera, Juan, Bernardo, y Domingo, hijos dalgo
● Justo de Hevia, y sus hijos Juan, y Domingo, hijos dalgo
● Joseph Cubillas, yjo dalgo notorio
● Francisco Fernandez Corrada, hombre bueno labrador
● Joseph Cotero, opuesto, digo hombre bueno labrador
● Francisco de Cuenya, hombre bueno labrador
● Matheo Albarez de la Laviada, y sus hijos Jospeh, y Domingo, ydalgos notorios
● Albaro de Friera, hijo dalgo notorio
● Pedro Diad de Peon, opuesto
● Domingo Fernandez de Verros, y su hijo Francisco, ydalgos notorios
● Joseph Fernandez de Verros, y sus hijos Joseph, y Juan, ydalgos notorios
● Juan de Cubillas, y su hijos Juan, Gabriel, Alonso, y Manuel, ydalgos notorios
● Alonso Cubillas, ydalgo notorio
● Francisco Garzia Santirso, menor en dias, ydalgo notorio

Valeri

● Domingo de la Carrera, y sus hijos Domingo, y Joseph, ydalgos notorios
● Gregorio Garzia Santirso, y sus hijos Joseph, y Sanriago, ydalgos notorios
● Los hijos de Manuel Cubillas, Juan, y Vernardo, ydalgos notorios
● Francisco Cubillas, ydalgo notorio
● Francisco de Villabona, hombre bueno labrador
● Francisco de Villabona, menor en dias, hombre bueno labrador
● Francisco la Viña, y su hijo, ydalgos
● Francisco de Villaricca, ausente, ydalgo notorio
● Pedro Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Francisco Diad de Peon, opuesto
● Juan de Villarrica, ydalgo notorio
● Manuel de Villarrica, ydalgo notorio
● Juan Garzia, ydalgo notorio
● Francisco del Fresno, forastero
● Benito de la Poladura, ydalgo notorio
● Ysidro del Ynfiesto, hombre bueno labrador

Luaria

● Venito Diad de Peon, opuesto
● Juan Garzia, y sus hijos Antonio, Juan, y Joseph, ydalgos notorios
● Rodrigo Ceñal, ydalgo notorio
● Juan de Peon, opuesto
● Vizente de Villarrica, y sus hijos Joseph, y Francisco, ydalgos notorios
● Santiago de Villarrica, ydalgo notorio
● Juan de la Prida, hombre bueno labrador
● Antonio de Villarrica, y su hijo Miguel, ydalgo notorio
● Juan de Villarrica, ydalgo notorio
● Domingo de la Laviada, y sus hijos Joseph, Francisco, y Manuel, ydalgos notorios

La Viña

● Domingo Teja, y su hijo Juan, ydalgos notorios
● Juan Fernandez de Verros, ydalgo notorio

● Francisco Fernandez de Verros, y su hijo Francisco, ydalgos notorios, digo que en quanto a Francisco el menor murio, no balga por ser....
● Manuel de Peon, y sus hijos, opuestosDiego de Luaria, hombre bueno labrador
● Diego Fernandez, y sus hijos Joseph, Matheo, y Joseph Francisco, ydalgos
● Joseph Martinez, hombra bueno labrador
● Diego del Ynfiesto, hombre bueno labrador
● Francisco Garzia, y sus hijos Manuel, y Joseph, ydalgos notorios
● Francisco Garzia, ydalgo notorio
● Matheo Garzia, ydalgo notorio
● Los hijos de Juan Mere, Juan, y Domingo, ydalgos notorios
● Francisco Mere, ydalgo notorio
● El hijo de Antonio Garzia Manuel, ydalgo notorio
● Juan de la Carrera, hijo dalgo notorio
● Francisco de la Carrera, y sus hijos Francisco, y Juan, ydalgos notorios
● Diego de Villarrica, ydalgo notorio
● Fernando Lozano, opuesto, digo hombre bueno labrador
● Manuel Fernandez de Luaria, y su hijo Juan, ydalgo, y ausente
● Juan Martinez, hombre bueno labrador
● Domingo Sariego, hombre bueno labrador
● Francisco Lozano, opuesto, digo hombre bueno labrador
● Alonso de Villarrica, y sus hijos Vernardo, y Fernando, ydalgos notorios
● Bernardo Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Manuel Fernandez de Verros, y sus hijos Domingo, Francisco, y Rodrigo, ydalgos notorios
● Manuel Rodriguez, y sus hijos Diego, Joseph, y Francisco, ydalgos notorios
● Basilio Texa, ydalgo notorio
● Joseph, Manuel, y Juan Fernandez, hijos de Manuel Fernandez, ydalgos

Arbazal

● Francisco Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Manuel Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Francisco Fernandez, ydalgo
● Juan Fernandez, ydalgo
● Joseph del Ynfiesto, hombre bueno labrador
● Francisco Fernandez, ydalgo
● Rodrigo de Peon, y su hijo Pedro, opuestos
● Juan Fernandez de Verros, ydalgo notorio
● Santiago del Ynfiesto, hombre bueno labrador
● Gregorio Ludeña, hijo dalgo
● Alejandro Martinez, hombre bueno labrador
● Alonso Gonzalez, ydalgo
● Juan de Verros, ydalgo notorio
● Domingo Zeñal de Arbazal, yjo dalgo
● Gabriel de Verros, ydalgo notorio
● Joseph de Verros, ydalgo notorio

Vega

● Juan, y Francisco de Villarrica, ausentes, hijos de Blas de Villarrica, ydalgos notorios
● Joseph Fernandez, ydalgo
● Francisco de Villarrica, ydalgo notorio
● Domingo Albarez, opuesto, forastero, justifique para la primera calleita
● Joseph Dominguez, hijo dalgo, morador en Villaviciosa

....ave...

● Francisco Suarez, ydalgo notorio
● Rodrigo de Villabona, hombre bueno labrador
● Francisco del Gallinal, ausente, ydalgo notorio
● Bernardo de el Carpio, hombra bueno labrador
● Francisco Sariego, hombre bueno labrador
● Antonio de la Carrera, ydalgo notorio
● Juan Rodriguez, y sus hijos Joseph, Juan, y Vernardo, ydalgos notorios
● Francisco Cotero, opuesto por su hijo Ygnazio Cotero, digo labrador
● Francisco Miranda, ydalgo
● Miguel de Mere, ydalgo
● Francisco de Peon, opuesto
● Juan de la Poladura, ydalgo notorio
● Juan Teja, ydalgo notorio
● Pedro Miranda, ydalgo
● Joseph Miranda, ydalgo
● Joseph Garzia, ydalgo notorio
● Ylario Gonzalez, ydalgo
● Ygnazio Cotero, opuesto, digo hombre bueno labrador
● Gaspar de la Carrera, y sus hijos Silbestre, Vizente, y Juan, ydalgos notorios
● Fernando de la Carrera, y su hijo Joseph, ydalgos notorios
● Joseph Cayetano Gonzalez, hijo dalgo
● Pascuel Diad, opuesto, fotastero, justifique para la primera calleita
● Lorenzo de la Carrera, y sus hijos, Joseph, Gabriel, y Rodrigo, hijos dalgo notorios
● Gaspar, su hijo, ausente en Obiedo, hijo dalgo notorio
● Benito de la Carrera, hijo dalgo notorio
● Bernardo Martinez, hombre bueno labrador
● Francisco Villabona, hombre bueno labrador
● Pedro de la Carrera, y sus hijos Venito, y Dionisio, hijos dalgo notorio

Villabona

● Balthasar de Villarrica, ydalgo notorio
● Manuel de Villarrica, ydalgo notorio
● Francisco Garzia Poladura, ydalgo notorio
● Domingo de Peon, opuesto
● Bernardo de la Viña, ydalgo
● Antonio de Peon, opuesto
● Francisco Fernandez, y su hermano, menores, ydalgos

● Antonio de Nava, notifique, se le aga su prueba
● Jazinto Fernandez, y su hijo Joseph, ydalgos
● Joseph, y Venito Fernandez, ausentes, ydalgos
● Francisco Garzia, ausente, ydlago notorio
● Juan de la Olla, hombra bueno labrador
● Juan Garzia, ydalgo notorio
● Phelipe Cotero, opuesto el, y sus hijos, digo hombre bueno labrador
● Joseph Teja, ydalgo
● Pedro Fernandez de Luaria, ydalgo
● Joseph Sariego, hombre bueno labrador
● Joseph de Verros, ydalgo notorio
● Bernardo Cubillas, ydalgo notorio
● Domingo de la Carrera, ydalgo notorio
● Pedro de Villabona, hombra bueno labrador
● Ylario de Villarrica, ydalgo notorio
● Domingo Diad de Peon, opuesto

Y en esta conformidad dieron por fenecida dicha lista matricula, y padron a calleyta que dijeron aver lo echo vien, y fielmente a su leal saver, y entender poniendo al ydalgo por ydalgo, y al pechero por pechero, y a los opuetos por opuestos, y en esta razon dichos empadronadores dijeron no les vio pasion....., ni ynteres alguno en que se afirmaron, y ratificaron, firmolo Juan de Cubillas junto con su merced de dicho señor Juez que el dicho Joseph Martin dijo no saver firmar, y ser de hedad el dicho Juan de Cubillas de sesenta y cinco años poco mas o menos, y el dicho Joseph Martin de quarenta poco mas o menos, fueron testigos Pascual Diad, Bernardo de el Carpio, y Domingo Albarez, todos vezinos de este Coto, de todo lo qual paso a que yo escrivano doi fee :

Antonio de la Carrera Juan Cubillas Antemi
Joseph nava Costales

* * *

En el Coto de Valdedios a primero dia de el mes de Junio de mil setezientos quarenta y quatro años, su merced el señor Antonio de l aCarrera, Juez por el estado noble de este dicho Coto conoziendo averse fenezido, y acabado dicho padron, dijo su merced que se lea prueba an quanto puede y de derecho deve, y no en mas, y devia de mandar, y mando que el presente escrivano saque en limpio un tanto de estos padrones para su resguardio, y con ynserzion de la Real orden que se ponga por caveza, la que tengo en mi poder, y que su original de le entregue para remitirle al ofizio que se manda, y enbolbiendolos a recibir, los bolbera a entregar, y recivir dicho traslado para le poner en la arca de comunidad, y resguardio de ellos por este que su merced, firmo assi, lo proveyo, y mando de que yo escrivano doy fee :

Antonio de la Carrera Antemi
Joseph Nava Costales

* * *

E yo, el sobre dicho Joseph Nava Costales, escrivano por Su Magestad (Dios le guarde) del numero perpetuo, y antigua de la Villa , y Qoncejo de Villaviciosa, y de este Coto, y Jurisdizion de Valdedios por nombramiento de los Padrones por el Real Monasterio de dicho nombre, señores de dicho Coto, y presente fue a lo que de mi ba fecho menzion en huno con su Merced de dicho señor Juez, y mas empadronadores a la lista que se dio la calleyta, y padrones que hizieron en conformidad de la Real zedula de Su Magestad, y señores de su Real, y supremo Consejo y a todo quanto de mi ba fecho menzion en fee de lo qual lo zertifico, signo, y firmo como acostumbre en dicho Coto de Valdedios, primero dia del mes de Junio de mill setezientos y quarenta y quatro años :

En testimonio de verdad
Joseph Nava Costales

Año 1751

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

DON YSIDORO GIL DE JAZ,

DEL CONSEJO DE S. M. Y SV REGENTE EN LA REAL AVDIENCIA DE ESTA CIUDAD, Y PRINCIPADO, GOVERNADOR POLITICO, Y MILITAR, CAPITAN A GVERRA, Y SVPERINTENDENTE GENERAL DE RENTAS REALES, ARBITRIOS, Y SALINAS DE EL &c.

HAGO SABER A LA JVSTICIA ORDINARIA DEL Concejo, Coto, ó Jurisdiccion de Valdeolor como ante mi se presentò la Peticion del thenor siguiente. Francisco Xavier Mere, en nombre de Don Fernando Antonio de Junco, Procurador General de este Principado, ante U. S. digo, que en primero de Septiembre de este año por los Señores Alcaldes de la Sala de Hijos-Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, y á pedimento del señor Fiscal de ella, se expidio la Real Provision que exivo para que assi en esta Ciudad, como en los demás Concejos, Villas, Cotos, y Jurisdicciones de la comprehension de este Principado, se hiciesen Padrones callehita entre los dos estados, vaxo de las calidades, y precauciones que previene el Auto de diez de Noviembre del año de treinta y seis, inserto en dicha Real Provision. A V. S. pido, y suplico se sirva de mandar, que con insercion de ella se despachen las ordenes combenientes, assi à esta dicha Ciudad, como á las demás Justicias de este Principado para su puntual cumplimiento, por ser conforme à Justicia que pido costas &c. Mere. En cuya vista probei el Decreto siguiente. Despachense las ordenes necesarias en la forma ordinaria, con insercion del Auto del año de treinta y seis, y mas que previene la Real Provision, que se exive. Lo mandò su Señoria el Señor Don Ysidoro Gil de Gaz, del Consejo de S. M. su Regente en esta Real Audiencia, Governador Politico, y Militar, Capitan à Guerra, y Superintendente General de Rentas Reales Provinciales, y Arvitrios de ella, y su Principado. Oviedo, y Noviembre beinte y tres de mil setecientos, y cinquenta. Don Ysidoro Gil de Jaz. Ante mi Mathias Fernandez de Prado. Y el thenor de la

Real Provision, Orden, y Auto que se expressa, es como se
☞ sigue. Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Ualencia, de Galicia, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. A vos las Justicias ordinarias de las Ciudades, Villas, Lugares, Concejos, y Cotos del nuestro Principado de Asturias, y demàs a quien tocare la execucion, y cumplimiento de lo que en esta nuestra Carta, y Real Provision se hara mencion, salud, y gracia, saved que ante los nuestros Alcaldes de los Hijos-Dalgo de la nuestra Corte, y Chancillerìa que reside en la Ciudad de Ualladolid, se presentó la Peticion del thenor si-
☞ guiente. M. P. S. El Doctor Don Juan de Miranda, y Oquendo vuestro Fiscal; digo, que por repetidos autos de la Sala està mandado, y prevenido en todo el distrito de esta Chancillerìa se hagan, y executen Padrones Callehita de siete en siete años para por este medio hevitar fraudes, y instrusiones de algunos al estado de Hijos-Dalgo, para lo que se despacharon vuestras Ordenes Generales en el año pasado de setecientos y treinta y seis, en cuya virtud se hicieron mandando poner los originales en los Archivos, y remitir copia de ellos à la Sala, y corespondiendo haverle executado en el Principado de Asturias no lo han hecho, y para que se heviten qualesquier fraudes, y perjuicios à vuestro Real Patrimonio, como se me abisa por el Procurador Sindico General de dicho Principado de Asturias, á U. A. suplico se sirva mandar despachar su Real Provision, para que arreglado la dicha Orden del año pasado de treinta y seis, se execute nuevo Padron Callehita, como està mandado, remitiendo copia de todos ellos á la Sala por mi mano; y es Justicia que pido &c. Y en vista de dicha peticion por los dichos nuestros Alcaldes de los Hijos-
☞ Dalgo, se dio el Auto siguiente. Como lo pide el Fiscal de S. M. y para ello se inserte la Orden de la Sala. En relaciones Ualladolid, y Agosto veinte y seis de mil setecientos y cinquenta, Uillegas. Y el thenor de la dicha Real Orden, es
☞ como se sigue. M. P. S. El Licenciado Don Manuel Arredondo Carmona, vuestro Fiscal de lo Civil de esta Corte, y Chancillerìa, digo, que assi por haberse suprimido desde el año de setecientos y beinte y quatro, los servicios de moneda forera, y Milicias, para cuyos repartimientos se hacian principalmente becindarios, y padrones con distincion de estados, como por el descuido, y poca aplicacion de las Justicias, y Concejos en hacer, como debian para otros efectos, los referidos reconocimientos, y padrones, y en conservar, y guardar, y poner la formalidad necesari en los repartimientos, y listas que executan, se ha reconocido que se origina una notable, y perjudicial confusion, y que cáda dia se aumenta, y crece tan considerable daño faltando en muchos Pueblos, instrumentos, y papeles pordonde constando la posesion, y estado en que cada Vecino, y familia han vivido, tengan los nobles asegurada la justificacion de su nobleza, y no se atreban los de el estado General á introducirse, y mezclarse en el estado que no les corresponde, y que haviendo de hacerse las justificaciones para la posession de hidalguia con solos testigos, y

con

cuten, hagan guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo ſegun, y como en el ſe contiene, ſin le contrabenir en manera alguna vajo las penas en ella impueſtas, y de haverla recivido remita teſtimonio à poder del infraeſcripto Secretario de Camara. Dadà en Oviedo, y Noviembre beinte y ocho de mil ſetecientos y cinquenta.

Don Iſidoro Gil de Faz

Por mandado de ſu Señoria.

Mathias Lorenzo de Prado.

Diligencias

Junto el Real Monasterio de Santa Maria de Valde Dios, orden de San Bernardo, Coto de Valde Dios a veinte y un dias de el mes de Febrero,digo de Henero año de mil setecientos cinquenta y uno haviendose despachado convocatorias con expresion del fin que previene la Real provision que antecede con señalamente de este dia, y hora, se juntaron a son de campana como inmemorial tiempo se observa, su merced el señor Ygnacio lo Toxo, Juez Noble de el, Domingo Alvarez, Procurador General en dicho estado, Manuel Fernandez de Verros, Alcalde mayor, Francisco Garcia de Santirso, Joseph Fernandez, Matheo Laviada, Diego de el Ynfiesto, Francisco Lozano, Alcalde de la Santa hermandad en el estado Noble, Domingo Sariego, Antonio de Nava, Manuel Fernandez, Manuel Rodriguez, Hilario Villarrica, Domingo Texa, Fernando Lozano, Francisco Garcia menor, Francisco Villarrica, Diego Luaria, Juan de Verros, Benito Diaz de Peon, Diego Fernandez, Gabriel de Verros, Rodrigo de Verros, Juan Fernandez de la Olla, Alonso Villarrica, y Manuel Garcia menor, y Francisco de Cuenya. Y estando assi juntos por mi escrivano les fue leyda la Real provision que da principio a estas diligencias, y enterados de lo que por ella se manda, dixeron que la ovedecen con el respecto devido como carta de Nuestro Rey y Señor, la pusieron sovre su pecho y caveza, y la besaron y que se cumpla con lo que se mas da, y que por empadronador por el estado Noble nominaban a Antonio Carrera por ser persona apta para este Ministerio, y que para el estado llano nominaban a Francisco de Cuenya o a Diego Luaria, y estando presentes los dichos nominados aceptaron, y juraron en devida forma sus nombramientos. Con tal que se passen a nominar otros en su lugar se se hallanse ausentes, o embaranzados en otros negocios al tiempo de dar la lista, lo que fue admitido, asi passo, y se acordo, firmo Su Merced junto con dicho Antonio Carrera, y Joseph Mencia a quienes cometieron el firmar lo que supieron, y los demas a ellos se remitieron de que doy fee :

Ygnazio Cotero Escandon Antonio de la Carrera Josef Mencia Calleja

Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Doy fee que en lugar de Diego Luaria que por sus ocupaciones no pudo asistir a este padron, se nomino a Andres Rimada, y para que conste lo pongo por diligencia.
Valde Dios, y Marzo quince de cinquenta y uno, y uno firmo Su Merced, y empadonador Noble

Cotero Escandon Carrera Vigil

* * *

Informe hecho por la Xustizia y Reximiento, yalgunas filiaziones de el Coto de Baldedios

Don Ygnacio Cotero Escandon, Juez ordinario en esta Jurisdiccion de Santa Maria la Real de Valde Dios en el estado noble de ella por nominacion de el muy Reverendo Padre Abbad de el Real Monasterio de ella, a quien incumbe eligir Justicias de la calidad de su agrado en fuerza de Reales privilegios confirmados por los señores Reyes de España, etc :
Hace saver a Su Merced, los señores Juezes, y Justicias ante quienes esta mi carta fuere presentada, i pedido su cumplimiento como antemi, y en testimonio de el ynfraescripto escrivano, se presento la peticion de el thenor siguiente :

Filiazión Diaz
Pascual Diaz, vecino de esta Jurisdiccion de Santa Maria la Real de Valde Dios, ante Su Merced como mas aia lugar digo : que para que se me da el estado que legitimamente me corresponde en la presente callehita en virtud de cedula Real, necesito hacer constar que soy hijo natural de Juan Diaz, y de Maria Blanco, solteros difuntos, y oriundo dicho mi Padre del lugar de Caleao, Concejo de Caso, y la dicha mi madre de la jurisdiccion de Orle, y me huvieron estando los dos solteros, que pudian contraheer en uno sin impedimento alguno, y el dicho mi Padre fue hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Gabriel Diaz, y de su legitima muger, y el dicho mi Abuelo provino de Gabriel Diaz, y de su legitima muger todos difuntos, vecinos que fueron de el espressado Concejo de Caso, todos los quales, y cada uno en su tiempo han sido estimados, y reputados por hijos dalgo, y como tales han gozado de las inmunidades, y franquezas que se acostumbrar guardar y observar a los hijos dalgo sin que jamas haian sido difamados por ningun tribunal, y siempre se conservaron limpios de toda seta infecta : por tanto a Vuestra Merced pido, y suplico se sirva de recivirme esta informacion de afiliacion despachando su carta de Justicia requisitoria, para que la Justicia ordinaria del espressado Concejo de Caso examinen los testigos, que

para ello presentare con citacion de el Sindico general de esta Jurisdiccion, y assimismo, para que mande que los escrivanos de el Numero, y Ayuntamiento de el dicho conzejo con su citacion me den certificacion de la partida, o partidas de los padrones echos en dicho Concexo en que estan los dichos mis ascendientes, y echo me lo entregen para presentar ante Vuestra Merced para que en su vista se me dee el estado que me corresponda, y conste en qualquier tribunal la razon de mi admision, pido justicia costas, juro lo necesario, etc ;
Y por mi vista esta peticion probehi el auto que se sigue : despachase como lo pide con citacion de Francisco de Cuenya, promotor fiscal por el estado general de esta Jurisdiccion de Valde Dios en ella, lo manda su merced el señor Don Ygnacio Cotero Escandon, Juez ordinario por el estado Noble, y Febrero diez y nuebe año de mil setecientos, y cinquenta y uno, y lo firmo, de que doy fee :

Ygnacio Cotero Escandon Antemi
Vigil

* * *

Portanto, y en cumplimiento, y execucion de todo lo referido de parte a Su Magestad (que Dios guarde) cuia jurisdicion estoy exerciendo, exorto, y requiero a Vuestras Mercedez, y de la mia les pido, ruego, y encargo la manden aceptar, y acepten, y en su cumplimiento por ante el escrivano, que se le notificare, reciba, y hagan recivir la ynformacion de filiacion, que tiene ofrecida el dicho Pascual Diaz con los testigos, que por su parte fueren presentados de cuyos dichos, y deposiciones se pretende aprovechar para el caso, al thenor de el pedimento suso inserto, y assimismo mandaran , que descrivanos o escrivanos, en cuyos poderos estubieren, y por cuio testimonio haian passado las listas, y padrones, que en este dicho Concejo se hallen echos a calleyta en fuerza de provisiones Reales entre hidalgos, y pecheros de el den al expressado Pascual Diaz certificacion autentica de las partidas en que estuvieren puestos, y alistados sus ascendientes segun el estado, que en ellos se huviere dado a cada uno, y esto se entiende constandoles primero, y ante todas cosas estar citado el dicho Procurador Sindico de esta Jurisdicion, y assi echo, y executado se lo mandaren entregar originalmente para que lo presente ante nos, y en su vista se probea conforme a derecho lo que se deba hacer pagando les los derechos devidos, que en assi Vuestras Mercedes mandar hacer, cumplir, y executar administraran Justicia, y yo me ofresco al tanto sus cartas viendo ella mediante .
Dada en el Coto de Val de Dios a diez y nuebe dias de el mes de Febrero, año de mil setezientos y cinquenta y uno :

Ygnacio Cotero Escandon Por mandado de su Merced
Francisco Lopez Vigil

* * *

Doy fee en este dia veinte y quatro de dicho mes, y año, cite en toda forma al promotor fiscal de este Coto de Val de Dios para el fin que expressa la carta de Justicia que antecede en su persona, que lo oyo, y entendio, y para que conste lo firmo.
Val de Dios dicho dia veinte y quatro

Vigil

* * *

Yntimazión
En el sitio de la Lleras, Conzexo de Caso, a beinte y seis dias del mes de Febrero, año de mil setezientos cinquenta y uno , ante el señor Don Antonio Bernardo, Juez ordinario y primero en dicho Conzexo por el estado de hijos de algo de el, se presento la Carta y requisitorio que antecede que en abiendola bisto, oydo, y entendido en su obedezimiento mando se guarde, cumpla y execute segun y por ella se manda, para lo qual, Pascual Diaz contenido en ella apronte sus testigos, de que pretende aprovecharse, y lo firmo, doy fee :

Antonio Bernardo Antemi
Joseph Lopez de Prado

* * *

Ynformazión
Testigo Geronimo de Valle
En dicho sitio, dia, mes, y año, el expresado Pascual Diaz para aberiguazion de lo que pretende probar presento por testigo a Geronimo de Balle, vecino del lugar de Orle yncluso en este Conzexo del qual su merced por ante mi escrivano, y con asistenzia de Francisco de Cuenya, promotor fiscal en la Jurisdicion de Valde Dios, tomo y recivio juramento por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz vajo del qual prometio dezir verdad, y siendo preguntado al señor de la peticion ynserta, y dicha carta de Justicia dijo que conoce a la parte que le presenta el

que es hijo de Juan Diaz y de Maria Blanco esta natural del lugar de Orle, y el dicho Juan del lugar de Caleao anbos deste qoncexo que es, le ubieron, y proqrearon de mozos solteros sin enpedimento para poder contraer matrimonio el que dexaran de efectuar por su pobreza, y asimismo sabe que dicho Juan, y su Padre Gabriel Diaz heran hijos de algo, y por tales abidos, y, tenidos, y reputados sin cosa en contrario en este dicho Conzexo, cuyo estado se alla gozando Matheo Diaz, hermano lexitimo del padre del dicho Pascual como todos los del dicho apellido, y parentela loque sabe el testigo por aber conozido a los .....(pagina estropeada) ....han visto diferentes padrones como escrivano que es en este dicho Conzexo, y dijo ser lo que sabe y la berdad para el juramento hecho en que se afirmo y ratifico, y lo firmo junto con dicho señor Juez, que el espresado Francisco de Cenya dijo no saver, y ser de edad de cinquenta y ocho años, poco mas o menos tiempo, doy fee:

Antonio Bernardo Geronimo de Balle Antemi
Joseph Lopez de Prado

Testigo Domingo Beriella

En dicho sitio, dicho dia, mes, y año para el mismo efecto presento por testigo a Domingo Beriella, vecino de dicho lugar de Orle del qual su merced con la misma asistenzia del espresado Francisco de Cuenya tomo y recivio juramento por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz vajo del qual prometio dezir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor de la expresada petizion dijo que conze a la parte que le presenta el que es hijo de Juan Diaz, y de Maria Blanco quienes allandose mozos solteros y en toda libertad para poder contraer matrimonio le hubieron, y proqrearon, como tanbien conozio a dicho Juan Diaz quien, y su aguelo de dicho Pascual heran hijos de algo, por tales abidos y tenidos, y comunmente reputados, y el mismo estado se alla oy gozando Matheo Diaz a quien conoze, y es hermano del Padre de la parte que le presenta, y dejo ser lo que sabe es la verdad para el juramento hecho en que se afirmo, ratifico, y no lo firmo que dijo no saver, y ser de edad de sesenta años poco mas o menos. Firmo dicho señor Juez, y no el referido Francisco de Cuenya que dijo no saber a cuya presenzia declaro, doy fee:

Bernardo Antemi
Joseph Lopez de Prado

Testigo Bernardo del Ballesantos

En el dicho sitio, dicho dia, mes, y año de la misma presentazion, y para el mismo efecto, comparezio Bernardo de Ballesantos, vecino del lugar de Orle deste Qonzejo del qual su merced tomo y recivio juramento el que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz conforme a derecho vajo del qual prometio dezir verdad, y siendo preguntado al tenor de la petizion referida dijo que conoze a la parte que le presenta el qual es hijo natural de Juan Diaz y de Maria Blanco, vecinos que fueron deste Qonzexo, mozos solteros, y al tiempo que le tubieron sin inpedimento alguno para poder casarse, y el dicho Juan hera hijo de algo notorio, y lo mismo oyo dezir de su aguelo Gabriel Diaz sin cosa en contrario, pues dicho Juan Diaz hera hermano de Matheo Diaz vecino del lugar de Caleao quien goza dicho estado, y lo mismo sus descendientes, y dijo serlo que sabe, y la verdad para el juramento echo en que se afirmo, y ratifico y no lo firmo que dijo no saber, y ser de edad de sesenta y dos años poco mas o menos, no firmo el dicho Francisco de Cuenya si dicho señor Juez a la presenzia de los quales declaro, doy fee :

Bernardo Antemi
Joseph Lopez de Prado

* * *

Aperzivimiento

En dicho sitio, dicho dia, mes, y año, dicho señor Juez en vista de las deposiziones que anteceden, y que dicho Pascual Diaz no pareze tiene de presente mas testigos que examinar a este se les notifique, si tiene alguno de que se aprobechar le presente o nomine en razon de su estado que pronto esta a de le examinar, y hazer conparezer al que nominare, el qual estando presente, y abiendo oydo, y entendido dijo que por aora a causa del temporal, y mucha nieve, y aver Francisco de Cuenya, promotor fiscal tomado ynforme de la notoriedad de su estado de hidalgo, no tiene mas que presentar por aora con la protesta de acerlo siempre que sea necesario, y suplica a su merced probea auto, que se notifique por Don Gaspar Gonzalez de Candamo, en cuyo poder paran el Archivo, y llabes de Geronimo de Balle, escrivano del Numero y Ayuntamiento deste Conzexo, le ponga de manifiesto atento esta ynformado en el paran los padrones de diferentes años, y en ellos Matheo Diaz, tio del que responde, y hermano lexitimo de su Padre, puesto por hijo dealgo mediante otros Padrones en que esta puesto su aguelo, y padre los recorio, Don Joseph de Mones Caso del Archivo, de Don Antonio de Mones, escrivano que fue en este

qonzexo a su casa, en donde al presente vibe en Santa Eulalia del Conzexo de Cabranes, a donde siendo necesario ocurrira a sacar copia de ellos, asi paso y lo mando su merced poner por diligencia, que firmo, doy fee :

Bernardo Prado

* * *

Auto

En el sitio que se dize de las Lleras, Conzexo de Caso a viente y seis dias del mes de Febrero de mil setezientos y cinquenta y uno, su merced dicho señor Juez en vista de la respuesta que antecede, y que dicho Pascuel Diaz no presenta mas testigos, a este se le entregue la ynformazion que antecede, en publica forma, y manera que haga fee para que la presente donde le conbenga, y se notifique a Don Gaspar de Candamo, ponga el Archivo, y Padrones que se allaren en el de manifiesto, y de lo que a esta parte conbiniere el presente escrivano de certificazion al referido Pascual : a cuya ynformazion su merced ynterpuso su autoridad y Judicial de cresto, cuanto puede, y de derecho debe, y por este su Auto que firmo asi lo mando, de que yo escribano doy fee :

Bernardo Antemi

Joseph Lopez de Prado

* * *

Yo el dicho Joseph Lopez de Prado, escrivano del Rey Nuestro Señor, y del numero y Ayuntamiento del Conzejo de Caso presente fui a lo que de mi va echo menzion, y en fee de ella lo signo, y firmo dicho dia, mes, y año

En testimonio de verdad

Joseph Lopez de Prado

* * *

Zertificazión

En cumplimiento de lo mandado por dicho señor Juez, y con la asistencia de su merced, y de Francisco de Cuenya, vecino , y promotor fiscal en la Jurisdicion de Balde Dios, abiendo llegado a casa de Don Gaspar Gonzalez de Candamo, Rexidor perpetuo en este Conzejo le hize saber precedido el recado correspondiente dicho Auto mediante se alla en su casa el Archivo, y papeles de Geronimo de Balle, para el efecto de ber si en el ay algunos Padrones echos a calle hitta, y en su obedecimiento abiendo espuesto las llaves, y rexistrado dicho Archivo , y registrado que fue en el se hallado dos Padrones con distenzion de anbos estados, y el uno echo el año de setezientos y beinte y tres, y en el al folio diez y siete buelta al renglon diez y nueve en el que se dio por el lugar de Caliao deste qonzexo ay una partida en linpio que dize : Matheo Diaz, hidalgo.

Cuio padron se alla firmado a lo que pareze por Don Francisco ce Casso, Juez primero en dicho Conzexo, y de Manuel de Vega, enpadronador por el estado de hijos de algo, y autorizado por Melchor Gonzalez de Candamo ; Y pasando al que se hizo en el referido lugar de Caliao en los treinta del mes de Abril del año referido de mil setecientos y treinta y siete en que fue enpadronador el referido Matheo Diaz por el estado de los hijos dalgo, y en dicho Padron, y al folio beinte y uno buelta, y partida catorze ay un renglon que dize : Matheo Diaz, ydalgo, con Thoribio Diaz, su hijo de la misma calidad.

Cuyo Padron se alla firmado a lo que pareze de Joseph Garcia como Juez que pareze hera a la sazon por el estado de hijos dealgo, y de Domingo Calbo, enpadronador por el estado pechero, y autorizado por el expresado Melchor Gonzalez de Candamo, escrivano que fue del Numero y Ayuntamiento deste Conzexo quien da fee no saber firmar como no sabe el referido Matheo Diaz, y para que con este en cunplimiento de dicho Auto, yo el ynfraescrito Joseph Lopez de Prado, escrivano del Numero, y Ayuntamiento del Conzexo de Caso los signo, y firmo en el lugar de Beneros de dicho Conzexo.

A beinte y siete dias del mes de Febrero de mil setezientos y cinquenta y uno :

En testimonio de Verdad

Joseph Lopez de Prado

* * *

Joseph Fernandez en nombre de Francisco , y Domingo Diaz de Peon, vezinos de este Coto, y de Gabriel Diaz de Peon, vezino del qonzexo de Sariego ante Vuestra Merced por el remedio mas combeniente parezco, y digo que el dicho Gabriel es hijo legitimo de Francisco Diaz de Peon, y de Catalina de Verros, nieto de Juan Diaz de Peon, y de Maria de Llosses, y bisnieto de Domingo Diaz de Peon, y de su muger, y los dichos Francisco y Domingo son assimismo hijos legitimos de Francisco Diaz de Peon, y de Maria de la Carrera, nietos de Alonso Diaz de Peon, y de Damiana de Verros, y bisnietos del dicho Juan Diaz de Peon, y su muger, vezinos que fueron

de este dicho Coto, ya difuntos, excepto dicha Maria de la Carrera, y los sobre dichos por linea recta de baron deducen del mismo tronco donde deriban Rodrigo, y Benito, y Juan Diaz de Peon. Y estos ocurrieron a la Sala de hijos dalgo de la Real Chanzelleria de Valladolid por su mis partes, y mas consortes, y en birtud de documentos que califica la possesion de su Noblesa por dicha Real Chanzelleria se expidio Real probission amparandoles en su hidalguia como mas por menor, resulta de dicha Real probision que con la debida solegnidad exibo portanto, y haziendo constar lo referido como tambien el que por los pocos medios que mis partes tienen, no pudireon fenezer su prethension en dicha Real Chanzilleria se sirba de mandar alistar a estas partes en los Padrones que al presente se estan haziendo en el mismo estado que a los expresados Rodrigo, y Benito, y Juan atento como llebo dicho deduzen de un mismo tronco por ser assi de justicia que pido, juro el nezessario, etc

Joseph Fernandez

* * *

Estas partes den la que ofrecen con citacion de el Procurador General de esta Jurisdicion en el estado llano, y echo se traiga para proveer junto con la Carta executorian que exhive, la que a su tiempo se debolvera lo mando, y firmo Su Merced el señor Ygnacio Citero, Juez ordinario por el estado Noble deste Coto de Valde Dios en el, y Marzo veinte y dos, año de mil setezientos y cinquenta y uno, doy fee :

Ygnacio Cotero Antemy
Vigil

* * *

Citado yncontinenti a Francisco de Cuenya, Procurador en el estado General de este Coto de Valde Dios en su persona que le oyo, y entendio, y dixo esta prompto a asistir a reconocerlos testigos que depusieron en esta sularia, assi passo doy fee :

Vigil

* * *

En el Portico de la Capilla de Nuestra Señora de Arbazal de el Coto de Valde Dios, a veinte y dos dias del mes de Marzo, año de mil setecientos y cinquenta y uno a la presencia de dicho señor Juez, y a la de Francisco de Cuenya, Procurador en el estado General de este dicho Coto comparecio el señor Manuel Fernandez de Verros, Alcalde mayor de este dicho Coto de el qual tomo, y recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz en forma, vajo de el prometio decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al thenor de el pedimento de la buelta dijo : ser cierto por haver lo visto que Gabriel Diaz de Peon es hijo legitimi de Francisco Diaz de Peon, y Cathalina de Verros, y el dicho Francisco fue hijo legitimo de Juan Diaz de Peon, y Maria de Lloses, quienes conocio, y trato el testigo, y oyo decir que el dicho Juan Diaz de Peon era hijo legitimo de Domingo Diaz de Peon a quien no conocio el testigo, y oyo decir a Don Balthasar de Hevia que tendria noventa y seis años poco mas o menos, y havra que murio de nueve a diez años, persona de noticias antiguas, que la familia de los Diaz de Peon de esta Jurisdicion descendia de un mismo tronco, sabe assimismo que Francisco, y Domingo de Peon, hermanos que pretenden son hijos legitimos de Francisco Diaz de Peon, y Maria Carrera que al presente vive, y nietos de Alonso Diaz de Peon, y Damiana de Verros, y el citado Alonso fue hijo legitimo de Juan Diaz de Peon, Abuelo de dicho Gabriel, y que estas partes no tienen medios para contender en la espresada Real Chancelleria de Valladolid donde gano Real probision Rodrigo Dias de Peon con los demas que el pedimento espressa para alistarlos por hijos dalgo segun mas largamente menciona dicha executoria a la que se remite en lo necesario, y que no sabe mas que lo dicho, y declarado, y todo la verdad para el juramento echo en que se afirmo, ratifico, no firmo que dijo no saver, y ser de setenta años poco mas o menos tiempo, firmo el Procurador del estado General, en cuya presencia declaro, firmo su merced de que doy fee :

Ygnacio Cotero Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Testigo juro dicho dia, parte, y lugar con la misma solennidad, que al precedente Domingo Texa, vecino de este dicho Coto, y haviendo prometido decir verdad de lo que supiere, y le fueze preguntado, siendolo por el pedimento de la buelta dixo: conoce a Francisco, y Domingo Diaz de Peon, hijos legitimos de Francisco Diaz de Peon difunto, y de Maria Carrera, nietos de Alonso Diaz de Peon, y Damiana de Verros, y viznietos de Juan Diaz de Peon, y Maria de Lloses ....(pagina estropeada) .....Juan fue hijo legitimo de Domingo Diaz de Peon, y el sobre dicho Juan fue Padre de Francisco Diaz de Peon, y este lo fue de el dicho Gabriel tambien pretendiente, y que estas partes es publico, y notorio derivan de el tronco donde descienden Rodrigo, y Benito, y Juan Diaz de Peon que ganaron executoria de la Real Chancelleria de Valladolid amparandoles en su hidalguia, lo que por

falta de medios no pudieron contender los pretendientes, y en quanto al estado que les incumbe, se remite a la Real executoria que se exibe por ser de una misma linea**, y parientes mui propinquos**, y que no puede decir mas que lo dicho, y declarado, y todo la verdad para el juramento echo en que se afirmo, ratifico, no firmo que dijo no saver, ni el procurador de el estado General, y que es de sesenta y quatro años poco ma o menos, firmo su merced, doy fee :

Ygnacio Cotero Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Testigo juro dicho dia, mes, y año, lugar dicho de la misma presentacion que los antecedentes, y para el propio efecto, y con la misma solennidad, Matheo Alvarez Laviada, vecino deste dicho Coto, y habiendo prometido decir verdad de lo que supiere, y le fue preguntado, y siendo al thenor de el pedimento que le fue leydo, y da principio a esta sumaria a su thenor dixo : que escrito que Rodrigo, y Benito, y Juan Diaz de Peon ganaron Real provision de la Sala de hijos dalgo de Valladolid para alistar los por hijos dalgo, y que es publico que de el tranco de estos descienden los que pretenden, y que Gabriel es hijo de Francisco Diaz de Peon, y este lo fue de Juan Diaz de Peon, e oyo decir que este fue hijo de Domingo Diaz de Peon, y el dicho Juan fue assimismo Padre de Alonso Diaz de Peon, y este lo fue de Francisco Diaz de Peon, quien fue Padre de Francisco, y Domingo Diaz de Peon que por sus cortos medios no pudieron contender en la Sala de hijos dalgo de Valladolid siendo publico, y notorio que el mismo derecho les asiste, que a los otros que obtubieron sentencia en su favor, y en quanto al estado que les pertenecen se remite a la Real provision que se exhive, y que no save mas que lo dicho, y todo la verdad vajo el juramento echo en que se afirmo, ratifico, no firmo que dixo no saver, ni el procurador de el estado llano, y que es de edad de cinquenta y ocho años poco mas o menos, firmo su merced en cuia presencia, asi lo declaro, doy fee, y que lo firmo el dicho testigo :

Ygnacio Cotero Matheo Alvarez de la Laviada Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Convista de estos autos : el señor Juez que de ellos conoce dijo que respecto que no es letrado desde luego para su determinacion se acompaña con el Licenciado Don Joseph Francisco de Peon Valdes, vecino de la Mesada, Concejo de Villa Viciosa, y se haga saver este nombradmiento a las partes ynteresadas, y a Francisco de Cuenya, procurador por el estado General de este Coto para que asistan el dia de mañana a ynformar a dicho asesor sus derechos, y por este que firmo su merced, asi lo mando, doy fee
Dia, mes y año a la buelta dicho, y en dicho lugar

Ygnacio Cotero Antemy
Francisco Lopez Vigil

Notifique a todas las partes el auto que antecede en este a dia veynte y dos de Marzo del año de mil setezientos y cinquente y uno en sus personas que se dieron por citadas de que doy fee :
Vigil

* * *

Auto
En el Coto ,y Jurisdiccion de Santa Maria la Real de Baldedios yncluso en el Conzejo de Villaviziosa a veynte y tres dias del mes de Marzo de este año de mil setezientos y cinquenta y uno, el señor Ygnacio Cotero, Juez por el estado noble de esta dicha jurisdizion en vista de la ynformazion hecha por Francisco Diaz de Peon, y consortes con zitacion del procurador del estado general de dicha Jurisdiccion quien nos dixo, ni reclamo contra la pretension de los susodichos, y por lo que resulta tambien de la Real carta executoria exibida por las partes ganada a ynstanzia de Rodrigo, Benito, y Juan Diaz de Peon dixo : debia de mandar y mando que en la presente calleyta que se esta haciendo entre hidalgos y pecheros se siente, note, y aliste en los padrones por hijos dalgo a los dichos Domingo, y Francisco Diaz de Peon como hijos, y nietos de los que expresa dicho ynformazion, y que en caso necesario se les den de la clausula en que fueren alistados las zertificaciones que pidieren, y fueren de dar, y por lo que mira al referido Gabriel Diaz de Peon ocurra al Conzejo de Sariego de donde se yntitula ser vezino para que se le de el estado correspondiente, y si para el caso fuere necesario se le de copia autentica a la

letra de estos autos por los derechos debibidos por el presente escrivano, y por este su auto asi lo provechio Su Merced con el parecer del ynfrascripto asessor que doy fee, y buelbase a entregar dicha executoria :

Licenciado Asessor — Anttemy
Joseph Francisco de Peon Valdes — Francisco Lopez Vigil

* * *

Joseph Fernandez en nombre de Gabriel Diaz de Peon, residente en el Qonzejo de Sariego, hijo legitimo de Francisco Dias de Peon, nieto assimismo de Juan Diaz de Peon, segundo nieto de Domingo Diaz de Peon todos difuntos ante Vuestra Merced parezco, y digo en nombre de esta parte, y mas consortes se hizo ynformazion de su filiazion ante Vuestra Merced por la que resulta descender de una misma linea que Rodrigo Benito, y Juan Diaz de Peon que fueron amparados por hijos dalgo en virtud de Real executoria ganada a su favor que se exibio para hazer dicha ynformazion, y en vista de uno y otro Vuestra Merced dio auto con asessor para que alisten por hijos dalgo a mis partes como vezinos de este Coto con zierta reserba para el sobre dicho Gabriel como vezino del expresado de Sariego el que solo por aora aspira respecto de hallarse con el animo de benir a residir a este Coto como residieron sus causantes el que se le aliste en la presente calle ytta en esta expresada Jurisdizion no embargante el que de todo lo obrado caso llegado se le libre testimonio para ocurrir a donde le combenga permaneziendo en el dicho de Sariego por lo cual Vuestra Merced se sirba declarar como llebo pedido a favor de mi parte por ser de justizia que pido protexto las costas, etc

Joseph Fernandez

* * *

Con presentada traslado al Procurador de el estado General lo mando, y firmo su merced el señor Juez que de esta causa conoce en el Coto de Val de Dios a veynte y quatro dias de el mes de Marzo, año de mil setezientos y cinquenta y uno, y fecho autos, doy fee

Ygnacio Cotero — Vigil

* * *

Junto al Monasterio de Val de Dios a veinte y cinco dias del dicho mes, y año presente Francisco de Cuenya, Procurador General en el estado llano de este dicho le di a entender el efecto de el pedimento que antecede en su persona que se dio por citado de que doy fee

Vigil

* * *

Con vista de esta peticion, y sus diligencias Su Merced el señor Ygnacio Cotero, Juez noble de este Coto de Val de Dios .....mandado y mando se junta a los autos, y Real executoria, que se espressa que a su tiempo se debolbera, y se remitira todo al assesor que espressan para que en su vista determine lo que tubiera por combeniente, y por este que firmo assi lo probeyo, y mando en el Coto de Val de Dios a veinte y seis de dicho mes, y año, doy fee

Ygnacio Cotero — Francisco Lopez Vigil

* * *

Auto

Atento a las causas que el pedimento expresa y la ynformacion antes de aora hecha en que se yncluyo a Gabriel Diaz de Peon, junto con Domingo, y Francisco, y resultar ser de la misma linea y tronco, y no hacer contradicion el Procurador por el estado general, se alista en la presente calleyta al referido Gabriel por hixo dalgo como a los dichos Domingo y Francisco, lo mando el señor Ygnacio Cotero, Juez por el estado noble deste Coto y Jurisdizion de Baldedios, y Marzo veynte y seis de setezientos zinquenta y uno, y lo firmo con el ynfrascrito assesor, doy fee :

Assesor Licenciado — Antemy
Joseph Francisco de Peon Valdez — Francisco Lopez Vigil

Saque un traslado el dia treinta de Abril de dicho año en el papel de el sello segundo a instancia de Gabriel Diaz de Peon vecino de Sariego, con citacion de Francisco de Vega, Procurador General de dicho Concexo de que doy fee

* * *

Filiazión Mencia

Como escrivano (por Su Magestad que Dios guarde) de el Numero, y puridad perpetuo, y antiguo de el Conzejo de Sariego, y del Numero de el de Villaviciosa, y que exerzo en esta Jurisdicion de Val de Dios, certico doy fee, y verdadero testimonio a donde combenga, que Joseph Mencia, hijo legitimo de Domingo Mencia, y de Maria Antonia Rodriguez, y nieto de Bartholome Mencia, vecinos que son, y fueron de la Villa de la Pola, Conzejo de Siero, y el dicho Joseph residente en dicha jurisdiccion a ynstancia de este, y de mandato de el señor Ygnacio Cotero, Juez Noble en esta referida jurisdiccion :

Cite en los cinco de el corriente a la persona de Francisco de Cuenya, promotor fiscal por el estado de los buenos hombres de ella para que el dia ocho de este mes asista (si quisiesse)) a ver, y reconocer el estado que goza assi el dicho Joseph, como dichos sus ascendientes en la espresada de la Pola, para darle el estado competente en la presente callehita, y dicho promotor fiscal, quedo enterado de el efecto, que se espressa, y en fee de verdad lo firmo junto con dicho señor Juez, que a todo se hallo presente, y signo en Val de Dios, y Febrero siete de mil septecientos y cinquenta y uno :

En testimonio de verdad

Francisco Lopez Vigil Ygnacio Cotero Escandon

* * *

Domingo Menendez Lorenzana, escrivano de el numero antiguo, y perpetuo, puridad, y Ayuntamiento de esta Villa, y concejo de Siero por Su Magestad que Dios guarde, certifico, y doi fee en virtud de el testimonio de arriva que aviendo registrado el Archivo de este Ayuntamiento por lo que mira a Padrones hechos en la calleita en presencia de Francisco de Cuenya, Procurador fiscal que parece ser nombrado por los hombres buenos pecheros de el Coto de Valde Dios incluso en el Concejo de Villaviciosa a este efecto, alle el Padron que en fuerza de cedula Real esta por caveza, se hizo siendo Juez de este dicho Concejo por el estado noble Don Francisco Carreño Estrada, en el año pasado mil seiscientos nobenta y ocho, y empadronadores por este mismo estado el señor Don Juan Antonio Navia Arguelles, Cavallero de el orden de Santiago Marques de Santa Cruz de Marcenado ; y por el general Francisco Moran, y asi juntos aviendo comenzado dicho Padron o Calleita en la de esta Villa, Capital de este Concejo de Siero al folio ocho frente, y despues de las diez y seis partidas, o renglones de el se alla una clausula sin enmienda, borron, testadura, sin otra cosa que la vicie, cuio tenor de la letra dice asi :

1698

Bernabe, digo Batholome Mencia, en posesion de hijo dalgo de Padre, y Avuelo.

Cuio Padron, o lista se alla autorizado de Andres de Vijil Bernardo, y prosiguiendo en el mismo registro se allo, o encontre otro Padron, el que se hizo consecuentamente en este mismo Concejo en el año tambien pasado de mil septecientos y quatro siendo Juez por el estado noble de el el Licenciado Don Juan Antonio Faes, abogado de los dichos Concejos, y por el estado general de el Santiago la Vega, empadronadores por dicho estado noble Don Diego de Hevia Bernardo, Don Joseph Antonio Pola Arguelles de San Joaquin, y por el espresado estado general Antonio la Fueya, y Estevan Diego con Bartholome Posada, Procurador por este mismo estado, y asi juntos aviendo dado principio a dicho Padron que se alla con la Cedula Real por principio, y autorizado de Antonio Vijil Bernardo, escrivano que pareciera entonces de este mismo Concejo en el, y folio ocho vuelta se alla ansimismo sin enmiendadura, testadura, ni borron en la lista de los vecinos de esta Villa, otra clausula despues delos primeros seis renglones que dice asi :

1704

Domingo, y Fernando, y Bernardo, y Bartholome Mencia, hijos de Bartholome Mancia en posesion de hijos dalgo de Padre, Avuelo y Visabuelo, Fernando y Bartholome estan ausentes

Y continuando el mismo registro alle el que se hizo despues, y en el año mil septecientos y diez con la misma formalidad de Cedula por y asistencia de Juez noble que le era a la sazon de este dicho Concejo por el estado noble Don Manuel Antonio la Villa Arguelles, y por el estado general Estevan Ordiales, empadronadores por dicho estado noble Don Juan Antonio Faes Valdes, y Don Diego de Hevia Bernardo por el estado general Andres de la Fueya, y Juan de Bastian con Gabriel de la Alonso, su Procurador, y en el al folio seis vuelta despues de las veynte y dos clausulas de el se alla tambien sin enmandadura, testadura, ni borron , la siguiente :

1710

Domingo, y Fernando, y Bernardo, y Bartholome Mencia, hijos de Bartholome Mancia en posesion de hijos dalgo de Padre, Avuelo y Visabuelo, Fernando asiste en Granada, y Bartholome esta ausente

1717
Y prosiguiendo en mas registro se encontro el que consecutivamente se hizo en el año pasado de mil septecientos diez y siete siendo Juez de este Concejo Don Antonio Rodriguez Aramil por el estado noble, y por el general Juan Ballina, empadronadores por dicho estado noble Don Manuel Garcia Bernardo, Alferez mayor de este Concejo, y Don Alonso de el Viesgo Arguelles, Domingo y Gabriel de la Fueya por dicho estado general con Marcos de el Freuendo, su Procurador promotor fiscal, y en el al folio quatro frente despues de nuebe renglone, o clausulas, se allan las que siguen :
El Licenciado Don Fernando Mencia Calleya, Comisario de el Santo Oficio, residente en Granada en posesion de hijo dalgo, Domingo y Bernardo, y Bartholome Mencia, hermanos de el de arriva, hijos dalgo
1722
Y prosiguiendo a mas registro se alla el hecho en el año pasado de mil septecientos y veinte y dos con la misma solemnidad que por evitar prolixidad, se olite su expresion, y en el al folio ocho vuelta despues de los once primeros renglones se allan los siguientes :
El Licenciado Don Fernando Mencia Calleja, Comisario de el Santo Oficio, y residente en Granada en posesion de hijo dalgo, Domingo y Bernardo, y Bartholome Mencia, sus hermanos de la misma calidad, Bartholome esta ausente, Juan y Fernando, hijos de eldicho Bernardo de la misla calidad, Juan y Fernando, Francisco, hijos de el dicho Domingo de la misma calidad
1730
Y prosiguiendo al que consecutivamente se hizo en el año pasado de septecientos y treinta con las referidas circunstancias, y solemnidad de asistencia de Juez noble, y empadronadores por uno y otro estado en el al folio ocho en la lista, o matricula de los vecinos de esta dicha Villa, despues de los diez y siete renglones, o regas, o raices de su frente, se allan las clausulas que dicen asi :
El Licenciado Don Fernando Mencia Calleja, Comisario de el Santo Oficio de la Inquisicion, y residente en Granada, hijo dalgo, Domingo, Bernardo, y Bartholome Mencia, sus hermanos de la misma calidad, Bartholome esta ausente, Juan de Mancia, hijo de el dicho Domingo de la misma calidad, Francisco Antonio, y Joseph sus hermanos, hijos de el dicho Domingo de la misma calidad
Cuio Padron se alla autorizado de Joseph Antonio Rodriguez Aramil, escrivano que fue de el numero, y Ayuntamiento de este mismo Concejo, y los antecedentes en que se espresa el escrivano en cuio testimonio se hicieron, pasaron por testimonio de el citadoAntonio Vijil Bernardo
1737
Y prosiguiendo en mas registro alle el que se livro en el año pasado de mil septecientos treinta y siete con la misma solemnidad autorizado de el mismo escrivano Rodriguez Aramil, y el al folio once vuelta despues de los quatro renglones se allan los siguientes :
Don Fernando Mencia Calleja, Comisario de el Santo Oficio de la Inquisicion, residente en Granada, hijo dalgo, Domingo y Don Bartholome Mencia, hermanos, hijos dalgo, Don Bartholome esta ausente, y theniente de Capitan en el servico de el Rey, y de la misma calidad es Fernando, hijo menor de Bernardo, hermanos de los de arriva, y de la misma Juan, y Francisco, Joseph hermanos, y hijos de el dicho Domingo y de la misma calidades Antonio, hijo de el dicho Juan
1744
Y prosiguiendo al visto un Padron de el año mil septecientos quarenta y quatro que paso en testimonio de Juan Alvarez Gonzalez, escrivano conmigo de este mismo Ayuntamiento, y se hizo con la misma solemnidad, y circunstancias que los antecedentes en el, y al folio seis de el que tengo certificado de dicho escrivano se alla en su vuelta la segunda clausula que sigue :
Domingo Mencia es hijo dalgo, y Joseph su hijo
Cuia clausula, y las antecedentes estan todas sin enmienda, testaduras, borron, ni otro vicio, que escerbe su fuerza, y van a la letra conforme se allan en sus respectivos estados, Padrones, listas, y matriculas, calleita de los vecinos de esta Villa, Capital de este Concejo de Siero, y para que conste como, y a donde convenga lo signo, y firmo en ella, y Febrero nuebe de mil septecientos cinquenta y uno, no lo firmo el espresado Cuenya que dixo no saver, el que a todo se allo presente de que doy fee :

En testimonio de verdad
Domingo Menendez Lorenzana

* * *

Filiazión Robledo
Como escrivano que soi por Su Magestad que Dios guarde, de esta Villa , y Conzejo de Villaviciosa, certifico, y doi fee a todos los que el presente bieren, y de el deban conozer que a pedimento de Joseph Robledo, originario de la Parrochia de Amandi de este Conzejo de Villaviciosa, y vezino de el Coto de Baldedios yncluso en el, ocurrio oy dia de la fecha ante su merced el señor Don Fernando Antonio Abango Miranda, Juez, y Alcalde de ordinario por el estado de los Cavalleros hijos dalgo de esta dicha Villa, y su Conzejo, haziendole relazion que para los efectos que le combengan mandale darle zertificazion de los padrones hechos a calleyta entre hidalgos y

pecheros, y de el estado gozaban el pretendiente, y sus causantes, y bisto por dicho señor Juez mando a mi escrivano que lo hizie saver a Don Joseph de Hevia Quiñones Caso, Regidor clavero concurriese a dichas Casa de Ayuntamiento lo que executo oy dicho dia. Y abiendo concurrido a ellas su merced de dicho señor Juez, y dicho señor clavero, y concurriendo al mismo tiempo, el señor Ygnacio Cotero Escandon, Juez noble de dicho Coto de Baldedios, y Francisco de Quenya Sindico procurador pechero de dicho Coto, y abiendo abierto el cajon de tres llaves en donde paran los padrones hechos a calleyta entre hidalgos, y pecheros de esta dicha Villa, y su Conzejo, y abiendo puesto dicho señor Juez su llave, y dicho señor clavero la suia, y io escrivano la que me corresponde, abri el cajon, y en la segunda gaveta de el,
1704
Y registrandole hallamos un padron hecho a calleyta entre hidalgos y pecheros
el año de mill setezientos y quatro en la lista que se dio de la parrochia de San Juan de Amandi, siendo Juez noble Don Antonio Sanchez de Pando, Regidor comisario, Don Francisco de Hevia, y Don Antonio de Valbin, empadronador noble, Domingo de la Vallina, y pechero Francisco de Algara, pechero, y al folio zinco, y a las diez y ocho partidas ay una clausula que dize :
Francisco Robledo, hidalgo
Cuia clausula se alla en limpio sin borron, testadura, enmiendadura entre renglonadura, ni genero de o vizie, hallase firmado de dicho señor Juez, y Don Antonio Valbin, y el empadronador noble, y auchtorizado por por Melchor de Valdes, escrivano que fue de este Ayuntamiento y Conzejo, y echo dicho padron a calleyta en birtuz de Real cedula de Su Magestad.
1722
Prosiguiendo en dicha busca en el padron de el año pasado de mill setezientos y veinte y dos siendo theniente de Juez noble Don Francisco Posada, Regidores comisarios Don Bernardo Miraballes, y Don Raphael de Valdes Sorrivas, empadronador noble, Juan Garcia de Ambas, y Pedro de el Ballin, empadronador pechero. En cuio padron, y al folio trainta y cinco, y a las diez partidas ay una clausula que dize :
Franzisco Robledo, hidalgo, y sus hijos Franzisco y Joseph
Y a la conclusion se halla firmado de todos escepto Pedro de el Vallin, y firmado de Santiago Garcia Questa, Sindico procurador pechero, cuia clausula se halla en limpio sin borron, testadura emmiendadura, ni entre renglonaduras, ni genero de sospecha, hallase dicho padron hecho en birtud de Real cedula, y autorisado por Manuel de la Guera, escrivano que fue de este Ayuntamiento
1730
Y prosguiendo en dicha busca en el padron de el año pasado de mill setezientos, trainta tambien hecho en birtuz de Real cedula siendo Juez noble Don Joseph de Peon Solares, Regidores comisarios Don Joseph de Peon Vigil, y Don Antonio de Peon Vigil, empadronador noble Juan Garzia de Ambas, y pechero Pedro de el Vallin en cuio padron al folio quarenta buelta, y a las siete partidas ay una clausula que dize asi :
Franzisco Robledo, hidalgo, y su hijo Joseph
A la conclusion hallase firmado de dicho señor Juez, de Don Franzisco Posada, y de Santiago Garzia Questa, Sindico procurador pechero, y auchtorizado por Pedro Gonzalez Villarmil, escivano que fue de este Ayuntamiento. Cuia clausula se alla en limpio sin borron, testadura, emmiendadura, entre renglonadura, ni genero de sospecha. Y no se prosiguio en dicha busca por consentimiento de el dicho procurador de dicho Coto por constarle que dicho pretendiente, y sus causantes siempre an gozado de el estado de hijos dalgo como lo acreditan los padrones que se le manifestaron. Cuias clausulas concuerdan con las originales que ban referidas, y de pedimento, y requerimiento de dicho Joseph Robledo doi la presente que signo, y firmo como acostumbro en estas Casas de Ayuntamiento de esta dicha Villa, y Qoncejo de Villaviciosa a veinte y ocho dias de el mes de Henero de este año de mill setezientos cinquenta y uno

En testimonio de verdad
Andre Antonio Cardin Hevia

* * *

Filiazión Ceñal
Como escrivano que soi por Su Magestad (que Dios guarde) de el numero, y Ayuntamiento de esta Villa, y Conzejo de Villaviziosa, certifico y doi fee que con ynterbinazion de la Xusticia ordinaria de este dicho Conzejo entre en el cajon que por aora esta a mi cargo como tal de el turno para la presente callehita en que se esta entendiendo, y de pedimento, y requirimiento de Bartholome Ceñal, oriundo de la parrochial de Rozadas, y vezino al presente de esl Coto, y Jurisdizion de Baldedios registre en el, y en el padron que se hizo a callehita entre hidalgos, y pecheros
1737
El año pasado de mill setezientos y trainta y siete siendo Juez Don Andres Gabriel de Hevia Caso, y Regidores comisarios, Don Raphael de Valdes Sorribas, y Don Manuel Montes Vigil, y empadronador por el estado noble para la prozitada Parrochia de Rozadas, Juan de Lloredo, y por el estado pechero Bernardo Sariego, y en el, y al folio setenta y cinco buelta a los catorze renglones ay la partida siguiente :

Barthilome de Zeñal, hidalgo, y Bernardo, Domingo, Miguel, Joseph, Batholome, Juan, y Domingo sus hijos
Cuia partida se halla en limpio sin borron, testadura, emmendatura, ni entrerenglonadura, ni genero de sospecha, y a la conclusion de la lista de la prezitada parrochia se halla firmado de dicho señor Juez, y de el dicho Don Raphael de Valdes Sorrivas, y el zitado Bernardo Sariego, y auchtorizado de Domingo Fernandez Poladura, escrivano de este Ayuntamiento.
1744
Y prosiguiendo en dicha busca en el padron que se hizo el año pasado de mill setezientos y quarenta y quatro en virtud de Real cedulade Su Magestad siendo Juez noble de esta Villa, y Conzejo de Villaviziosa, Don Rodrigo Antonio de la Paraja Posada, y Regidores comisarios Don Juan Antonio de Peon Valdes, y Don Francisco Antonio de Miravalles Zifuentes, y en la precitada Parrochia de Rozadas siendo empadronador noble Juan de Lloredo, y por el estdo llano Bernardo Sariego, y al folio ochenta y dos buelta a los veinte y un renglones ay uno que dize lo siguiente :
Bartholome de Zeñal, hidalgo, y lo mismo Domingo, Miguel, Bartholome, Juan, Joseph, y Domingo sus hijos
Cuias partidas se hallan en limpio sin borron, testadura, emmendadura, ni entrereglonadura, ni genero de sospecha, y a la conclusion de dicha lista se halla firmado de dicho señor Juez, y dichos señores Regidores comisarios, y de Bernardo Sariego, y auchtorizada por Domingo Fernandez Poladura, escrivano de este Ayuntamiento, y prosiguiendo en dicha busca en el padron en que se esta entendiendo siendo Juez, Don Fernando Antonio de Bango Miranda, y Regidores comisarios, Don Juan Antonio de Peon Valdes, y Don Vicente, digo Don Joseph del Canto Valdes, y en la prezitada parrochia de Rozadas empadronador por el estado noble Juan de Lloredo, y por el estado pechero llano Bernardo Sariego en el ay una clausula que dize :
Bartholome de Zeñal, casado en el Coto de Baldedios, hidalgo
La que se halla en limpio sin borron, testadura, emmendadura, ni entre renglonadura, ni genero de sospecha, y a la conclusion se halla firmado de dicho señor Juez, y señores Regidores comisarios, y de el dicho Bernardo Sariego, y de Juan Garcia Trevilla, Sindico promotor fiscal de el estado llano, auchtorizado por mi escrivano.
Cuias clausulas concuerdan a la letra con las que estan en dichos libros a que me refiero, en cuia fee, y deste pedimento, y requirimiento, doy el presente que signo, y firmo como acostumbro en esta dicha Villa, y Casas de Ayuntamiento de ella a quinze dias de el mes de Marzo de este año de mill setezientos cinquenta y uno

En testimonio de verdad
Andres Antonio Cardin Hevia

* * *

Filiazión Covian
Como escrivano que soi por Su Magestad que Dios guarde, de esta Villa y Conzejo de Villaviziosa, certifico, y doi fee a todos los que el presente bieren, y der el deban conozer que a pedimento de Francisco Covian, originario de la parrochia de Selorio de este dicho Conzejo, y vezino de el Coto de Baldedios yncluso en el, ocurrio oy dia de la fecha ante Su Mercd el señor Don Fernando Antonio Abango Miranda, Juez, y Alcalde ordinario por el estado de los Caballeros hijos dalgo de esta dicha Villa, y su Conzejo, haciendole relazion que para los efectos que le combengan mandar darles zertificazion de los padrones hecho a calleyta entre hidalgos y pecheros, y de el estado que gozaban el pretendiente, y sus causantes,y bisto por dicho señor Juez a mandado a mi escrivano que lo hiziese saver a Don Joseph de Hevia Quiñones Caso, Regidor clavero concurriese a dichas Casa de Ayuntamiento, lo que executo oy dicho dia, y abiendo concurrido a ellas su merced de dicho señor Juez, y dicho señor clavero, y concurriendo al mismo tiempo el señor Ygnacio Cotero Escandon, Juez noble de dicho Coto de Baldedios, y Francisco de Quenya, Sindico procurador pechero de dicho Coto, y abiendo abierto el cajon de tres llabes en donde paran los Padrones hechos a Calleyta entre hidalgos y pecheros de esta dicha Villa, y su Conzejo, y abiendo puesto dicho señor Juez su llave, y dicho señor clavero la suia, y io escrivano la que me corresponde, abri el cajon, y en la segunda gabeta de el, y registrandole hallamos un padron hecho a calleyta entre hidalgos y pecheros el año pasado de mill setzientos y trainta
1730
En la lista que se dio de la parrochia de Selorio siendo theniente de Juez noble, Don Pedro de Peon Bigil, y Regidores comisarios Don Joseph de Peon Vigil, y Don Fernando Posada, y empadronador noble Gabriel Fernandez Busto, y empadronador pechero Joseph Martin, y al folio sesenta y tres buelta a los veinte y dos renglones de uno que dize :
Juan de Cobian, hidalgo, y sus hijos Cipriano, Francisco, y Joseph
Y a la conclusion se halla firmado de dicho señor theniente, Regidores Comisarios, empadronador noble, y de Santiago Garcia Cuesta, Sindico procurador pechero, y auctorizado por Pedro Gonzalez Villarmil, escrivano que fue de esta Ayuntamiento. Cuia clausula se halla en limpio sin borron, testadura, emmendadura, ni entrereglonadura, ni genero de, o bizie, y hecha dicha calleyta en birtud de Real cedula se Su Magestad.
Y prosiguiendfo en dicha busca en el padron de el año pasado en birtud de Real cedula siendo Juez noble, Don Andres Gabriel de Hevia y Caso, Regidores comisarios Don Joseph Ca... ,y Don Manuel Montes Vigil,

procurador general por el estado pechero, Gabriel de Estrada, empadronador noble, Gabriel Busto, y empadronador pechero Gabriel Martin en la dicha de Selorio, al folio trainta y uno buelta a la segunda partida ay una que dize :
Juan de Cobian, hidalgo, y lo mismo sus hios Zipriano, Joseph, y Francisco
Y a la conclusion de dicha lista se alla firmado de todos los referidos, execto empadronador pechero, y auchtorizado por Domingo Fernandez Poladura, cuia clausula se halla en limpio sin borron, testdura, emmendadura, entrerenglones, ni genero de sospecha.
1722
Y prosiguiendo en dicha busca en el padron de el año pasado de mill setezientos, veinte y dos, tambien hecho en birtud de Real Cedula de Su Magestad siendo Juez noble Don Francisco Posada, Regidores comisarios Don Raphael Antonio de Valdes Sorrivas, y Don Francisco Xabier de Valbin Busto en la dicha de Selorio siendo empadronador nobla Don Pedro de Peon Valbin, y empadronador pechero Joseph Martin, al folio treze a las diez y seis partidas ay una que dize :
Juan de Cobian, hidalgo, y sus hijos Cypriano, y Joseph
Y a la conclusion hallase firmado de todos escecto el empadronador pechero, hallase firmado asimismo de Santiago Garcia Questa, Sindico procurador pechero, y auchtorizado por Manuel de la Buera, escrivano que fue de este Ayuntamiento, y no se prosiguio en dicha busca por consintimiento de dicho procurador de dicho Coto por constarle que dicho pretendiente, y sus causantes siempre an gozado de el estado de hijos dalgo como lo acredita los padrones que se le manisfestaron. Cuias clausulas concuerdan con las originales que ban referidos en los libros y padrones dichos a que me refiero, y de pedimento y requirimiento de dicho Francisco Covian doi la presente que signo, y firmo como acostumbro en estas Casas de Ayuntamiento de esta dicha Villa, y Conzejo de Villaviziosa a veinte y ocho dias del mes de Henero de este año de mill setezizntos y cinquenta y uno

En testimonio de verdad
Andres Antonio Cardin Hevia

* * *

Don Ysidoro Gil de Jaz del Consejo de Su Magestad en el supremo de Castilla referente en esta Real Audiencia, Superintendente general de Rentas Reales, Juez particular para las reales obras de Hospicio, Carrettera, y Muelle de Gijon, y privativo para el reconocimiento, y recurso de los Padrones generales de dicho Principado :
Por el presente, y su thenor mando a la Justicia y Regimiento, y Procurador general de el Coto de Valdedios que para mejor probeer en razon de dichos recursos, saquen de su Archivo las justificaziones de hydalguia de todos los que la hubiesen justificado desde el Padron de el año de mil setezientos treinta y siete hasta el presente, las reconozcan dentro de tercer dia, informando lo que se les ofrezca sobre su contenido, y las remitan orijinales con su informe a poder de el infracripto escrivano de Camara, y Govierno, todo lo qual, e ejecute dicha Justicia, Regimiento, y Procurador general de cinquenta.....
Y Abril de mil setezientos cinquenta y quatro :

Don Ysidoro Gil de Jaz

Por mando de su Señoria
Mathias Fernandez de Prado

* * *

En la Carcel Publica desta Jurisdicion de Valdedios, a diez y siete de Mayo, año de mil setecientos cinquenta y quatro, ante mi escrivano conparezieron el señor Manuel Fernandez de Verros, Juez ordinario en dicha Jurisdicion en el estado noble, el señor Ygnacio Cotero, Procurador general, y el señor Joseph Fernandez, Alcalde mayor, y estando juntos, y enterados de lo que manda el Real despacho que antecede, y sacado las justificaciones que se piden, y reconocidas por los suso dichos, dixeron que contra Joseph Mencia, originario de la Pola de Siero, ni contra Francisco Diaz de Peon, ni mas consortes, ni contra Pascual Diaz, originario de el Concexo de Caso, Francisco Cobian, y que al presente es muerto, Francisco Robledo, ni Bartholome Ceñal, originarios de el Concexo de Villaviciosa confinante desta Jurisdicion, no sienten cosa contra su pretension pues se hallan ynformados de su calidad, y assimismo les es constante que Francisco, Rodrigo, y Gabriel, digo Thoribio de la Granda Villabona andaban por labradores, con solo el apellido de Villabona, ocurrieron a la Real chancilleria de Valladolid, y sacaron auto de su fabor, y no sienten cosa en contrario de lo que resulta del informa de la carta que tienen a su fabor, ni mas que espressa, assimismo andaban en dicho estado la familia de los Diez de Peon, y tambien ganaron auto a su fabor por dicha Real chancilleria, el que tienen ovedecido, y de nuebo ovedecen, y lo mismo la familia de los Ynfiestos , y Lozano, que tambien los reconocen por hixos dalgo en fuerza de Real carta, y por ser pobre de solennidad, y estar ynformados de su calidad, sin justificacion fue admitido en este ultimo Padron Francisco Fernandez, que en el antecedente andaba por forastero, es hermano de

Nicolas Fernandez alistado en la Parroquia de Baldebarcena, Concexo de Villaviciosa, assimismo con auto de Asesor fueron declarados por hixos dalgo los Coteros, quienes en fuerza de Real orden de veinte y nueve de Marzo de el año de mil setezientos y cinquenta y dos remitieron con poder sus ynstrumentos a la Real chancilleria, y no son noticiosos en que estado se halla, assimismo dieron asiento de hixo dalgo al infraescripto escrivano por su notoriedad, dio quenta a dicha Real Sala, y se le aprobo par los Concexos de Siero, Sariego, y esta Jurisdicion, es nacido de Balde Soto, lugar de Faes, Concexo de Siero, y assimismo no se hallaron los padrones originales de los años de treinta y siete, y quarenta u quatro en el Archivo desta Jurisdicion, y se dio comision el presente escrivano quien los hallo en el oficio de Joseph Nava, difunto escrivano.....falta la ultima linea.
..... los escribanos, y que es quanto puedan informar, y todo la verdad, y en caso necesario lo juran, y firman de sus nombres, excepto dicho señor Juez que dixo no saber, firmo a su ruego Antonio Carrera, vecino deste Coto, doy fee

Ygnazio Cotero Antonio de la Carrera Joseph Fernandez Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Filiazión de la Granda Villabona
Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, señor de Vizcaya, y de Molina, etc :
A vos la Xustizia, Reximiento, Conzejo, y Vezinos, estado de hombres buenos,
empadronadores, y repartidores de el Coto de Santa Maria la Real de Valde Dios en el nuestro Prinzipado de Asturias, y demas a quien tocare, la execuzion, y cumplimiento de lo que en esta nuestra carta, y Real Provision se hara menzion, salud, y grazia, bien saveis, que el cinco de Octubre de año pasado de mil setezientos quarenta y seis, por Francisco, y Rodrigo de Granda, hermanos, y Gabriel de la Granda, vezinos de este dicho Coto de Santa Maria la Real, y su Procurador en su merced se ocurrio a la nuestra carta, y chanzilleria, que esta, y reside en la ciudad de Valadolid, y ante los nuestros Alcaldes de los hijos dalgo de ella, con una petizion haziendo relazion, que los referidos Rodrigo, y Francisco de Granda eran hijos legitimos de Juan de la Granda Villabona, y Cathalina de Mere, y nietos con la misma lexitimidad de Domingo de la Granda Villabona, y Cathalina Fernandez de Luaria, y el citado Gabriel de la Granda Villabona era hijo lexitimo de Pedro de la Granda Villabona, y Cathalina de Maojo, y nieto de los referidos Alonso de la Granda Villabona, y Cathalina Fernandez de Luaria, y que los zitados sus partes de sus Padres, Abuelos, Visabuelos, y demas ascendientes por linea recta de varon heran hijos dalgo notorios de sangre en cuia posession, fama, y comun reputazion habian estado, y estaban en los lugares donde habian vividos, y tenidos bienes, y hazienda, y que sin embargo de constaros lo referido a vos dicho Conzejo, y estado general de este dicho Coto de Santa Maria, aunque diversas vezes os habian pedido, les dieseis el estado de tales hijos dalgo, que les correspondian, os substraeis a ello sin que prezedieze el mandato de nos por la que concluio suplicandonos nos sirbiesemos mandar despachar a sus partes nuestra Real Provision de dar estado conozido, digo en la forma ordinaria, que asi era de Xusticia, y en vista de dicha Petizion por auto que proveieron, los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo en el zitado dia cinco de Octubre de dicho año de mil setezientos quarenta y seis, mandaron despachar a los expresados Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda Villabona, nuestra Real Provision de dar estado conozido, insertos los autos acordados por los de nuetro Conzejo, de treinta de Henero del año pasado de mil setezientos y tres, y los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo de veinte y quatro de Marzo del año passado de mil setezientos y veinte y quatro, y que al tiempo de requeriros hiziessen constar tener bienes, o vezindad, y que en casso de que les reconocieseis por hijos dalgo no passaseis a comunicarles ofizios ni a ponerles en las listas nominas, y Padrones de tales hasta tanto que por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo se aprobase dicho reconocimiento, se os mandase por la nuestra Real Provision de estando de .... mismo acuerdo, que en vista de sus ynstumentos, se les despachase, y con ynsercion de dichos autos se despacho a los dichos Franciso, Rodrigo, y Gabriel de Granda en el zitado dia cinco de Octubre nuestra Real Provision con la que en quinze de dicho mes de Octubre se os notifico por Andres Antonio Cardin Hebia, nuestro escrivano estando juntos en el sitio de la Alameda, y confessan de como confezasteis ser la maior parte de que dio fee dicho escrivano, y habiendola obedezido en su cumplimiento, respondisteis que con cirsunstancia de Francisco de Cuenya se practicasen las dilixencias que se prebenian en la dicha nuestra Real Provision, y la compulsa de las fees de bauptismo por lo respective a la Parroquia de este dicho Coto, y en su virtud, y para acreditar, y justificar su filiazion, y possession de los referidos Francisco, Rodrigo, y Gabriel de Granda Villabona, sus Padre, y Abuelos, con asistenzia del zitado Francisco de Cuenya, y por testimonio de dicho Andres Antonio Cardin Hevia, se complulsaron los ynstrumentos del thenos siguiente :

En quinze de Octubre de mil setezientos y quarenta y seis, yo escribano en virtud de la dilixenzia antezedente pase con asistencia de Francisco de Cuenya a la cassa de Retorias de San Bartholome de Puyes de

este Coto, y por Don Rodrigo Garcia Poladura, cura de ella, se exivieron los libros de baptizados a fin de compulsar las partidas de Francisco, y Rodrigo de la Granda Villabona, y aviendo registrado dichos libros, en uno que tubo prinzipio en el año pasado de mil setezientos y dos, siendo cura Don Diego de la Torre Baldes, a foyas veinte y nueve terzera clausula de el dize assi :

En veinte y ocho de Maio del año de el Señor de mil setezientos y treze, yo Don Rodrigo Garcia Poladura, cura propio de San Bartholome de Puyes, bauptize solennemente a un niño lextimo de Juan de la Granda Billabona , y de Maria de Mere, llamose Rodrigo, fueron sus Padrinos, Gabriel de Berros, Ana de Cuenya, puse le olio, y crisma adberti a los Padrinos, lo dispuesto por el ritual romano, nazio el dia veinte y siete, segun dijo su padre, la madrina toco assi, lo firmo Don Rodrigo Garcia Poladura, y en dicho libro la quarta partida es como se sigue :

En veinte y tres de Marzo de mil setezientos y q....., bauptize solennemente un niño que se llamo Francisco, fueron sus Padrinos, Alonso Mere, y Geronima de Villabona, moza soltera, es hijo lexitimo el bauptisado de Juan de la Granda Villabona, y de Cathalina de Mere, su muger, rezivio los santos olios solo contrajo el Padrino de que hago fee : nazio este niño en dia veinte y uno de dicho mes, assi lo firmo Diego Fernandez Valdes, y en el citado libro folio ciento y dos segunda partida de el se halla lo que sigue en veinte y ocho de Marzo de septezientos y tres :

Se casaron por palabras de presente que hizieron verdadero Matrimonio, Juan de la Granda Villabona, vezino de San Pedro de Ambas, hijo lexitimo de Domingo de la Granda Billabona, y Cathalina de Peon, con Cathalina Mere, hija lextima de Domingo Mere, y de Eugenia del Fresno difunta, y yo el cura de esta Parroquia de Puelles en ella a la solemnidad de este Matrimonio asisti, y para su validazion ynfazie eclesie, le confirme con los demas testigos que lo fueron Ylario de Verros de la Viña, y Domingo Mere, y Juan de Cubielles, vezinos desta Parrochia, y aviendo prezedido las tres proclamas en ambas Parrochias en la forma que el Santo Conzilio manda et utmoris, y demas no aviendo resultado ympedimento, y assi lo certifico, y firmo Diego de la Torre Valdes.

Mas manifesto otro libro que tubo prinzipio en el año pasado de mil seiscientos y quarenta y siete, siendo Don Antonio de Casaprima, cura de esta Parroquia a lo que pareze al folio ciento y cinquenta y siete buelta, y a la quarta partida se halla la que a la letra doze assi, en nuebe dias del mes de Marzo de seiscientos y ochenta y seis años bautize solennemente un niño que se llamo Juan, hijo lexitimo de Domingo de la Granda Villabona, y de Cathalina de Peon su muger, fueron Padrinos Andres de Labiada, y Ana de Berros, soltera, vezinos de esta Parroquia, rezivio el olio y crima, solo contrajo el Padrino, y nazio este niño el dia sabado de dicho mes assi lo certifico, y firmo Diego de la Torre Baldes, y en el zitado libro se halla la clausula del thenor siguiente :

En el lugar de Puelles del Coto de Balde Dios a quinze dias de mes de septiembre de mil seiscientos y setenta y tres, yo Fray Andres de Hebia, Monje Benito, sacerdote regular en virtud de la Lizencia de anota que esta en esta pagina, y clausulas ymmedicota cuisti al Matrimonio que celabraron entre si Domingo Granda Billabona, vezino de Ambas, y Cathalina de Peon, vezina de esta feligresia de Puelles, y doi fee que los suso dichos contrajeron verdadero Matrimonio de presente con mutuo consentimiento, y animo de contraer de ambas partes, y reziproca tradizion, y aceptazion que hizieron ambos de sus mismos cuerpos, cuyos consentimientos explicaron por palabras de presente segun estila del cermonial, y aviendo constado que la publicazion que manda el Santo conzilio se dieron en Ambas Parroquias, y de ellas no resulto ympedimento de este matrimonio, confirme, y a el para su validazion asisto con los testigos que lo fueron Domingo de la Granda, y Rafhael de Peon, y Thorivio de Peon de la Granda, vezinos de esta Parrochia, y lo firmo, y celebro dicho matrimonio dentro de el cuerpo de la yglesia a los dichos quinze dias del mes de septiembre de dicho año de mil seiscientos y setenta y tres, y yo el dicho cura asisti tambien como testigo, Diego de la Torre Valdes, Andres de Hebia. Cuias clausulas concuerdan con las orixinales que se hallan en los prezitados libros sin genero de ....., y dichos libros los bolbio a recojer el zitado Don Rodrigo, cura de esta Parroqua en fee de verdad lo firmo sia, mes y año, y lugar a la buelta dicha, doi fee, y assimismo la doi de aver gastado este dia en la compulsa referida sin entender en otro negozio a excepcion de la Junta :

Andres Antonio Cardin Hebia.

* * *

Señor Andres Antonio Cardin Hebian escrivano del numero, y Ayuntamiento, y Padrones antiguo y perpetuo de la Villa, y Conzejo de Villaviciosa por Su Magestad, que Dios guarde, y como tal con virtud de Reales Privilexios que asu fabor tiene el reberendissimo Padre Abad el señor de esta Juridicion, escripturo, y exerzo en ella el ofizio de tal escrivano certifico, y doi fee, y verdadero testimonio a todos los señores que vieren la presente, y de ella deban, y puedan conozer que habiendo pasado al Real Monasterio de Santa Maria de este Coto, junto con Francisco de Cuenya, Procurador del estado llano de esta Jurisdizion de Balde Dios a registrar los Padrones echos a calle yta en el, y aviendo dado a entender a el Padre Fray Geronimo Almezegarin con mission como archibero de este Monasterio, y quien tiene una de las llaves de el Archivo de este Coto con su

asistenzia, y la de Juan Teja, theniente de Juez, y la del Procurador noble que es Antonio de la Carrera en cuio poder al presente se hallan dos llabes pase de los suso dichos asistido a la compulsa de dichos Padrones, que aviendose exibidos, y sacados del Archivo de tres llabes halle uno, que ponerze fue hecho en virtud de cedula Real el año pasado de mil seiscientos y diez y ocho, y del conste aversido Juez por el estado noble Juan Fernandez de Verros, y procurador en dicho estado, Antonio Fernandez de Verros, y este pareze ser empadronador por dicho estado, y por el llano Juan de Arbazal, y a folio segundo de dicho Padron se hallala clausula que dize assi :

Alonso de la Granda Villabona, hijo dalgo, hallase firmado de dicho Juez, y siendo aver pasado por testimonio de Juan Fernandez, escrivano, y en otro Padron que pareze tubo principio en virtud de cedula Real el año passado de mil
seiscientos y sesenta y seis siendo Juez de el estado noble Alonso del Gallinal, y empadronador en dicho estado Juan Perez del Barredo, y Juan Garzia del Fresno, y por el estado pechero Cosme Tello, en el al folio primero a la linea sexta ay las partidas que a la letra dizen assi :

Alonso de la Granda Villabona, Pedro, y Domingo sus hijos, hijos de algo, hallase firmado de dicho empadronador pechero, y autorizado a lo que pareze de Julian Alvarez de Ludeña, escrivano en otro Padron hecho con la misma solennidad el año passado de mil seiscientos y setenta y quatro siendo Juez, Domingo de Cueyña, y empadronador por el estado noble, Cosme Rodriguez de la Granda, y por los labradores, Alonso de Peon, en el al folio terzero vuelta a los veinte renglones ay las partidas siguientes :

Alonso de la Granda Villabona, hidalgo, Pedro de la Granda Villabona, hijo dalgo, Domingo de la Granda Villabona, hijo dalgo, y de el consta no saver firmar los del uno, ni otro estado,y pareze aver passado ante el dicho Julian Albarez de Ludeña, y en otro Padron que prinzipio en virtud de cedula Real el año pasado de mil seiscientos y ochenta siendo Juez Cosme Rodriguez de la Granda en el estado noble, y su empadronador Cosme Fernandez de Berros, y empadronador del estado pechero Alonso Martin, y a foxas cinco de dicho Padron, renglones quinze, se hallan las partidas de el thenor siguientes :

Alonso de la Granda Villabona, hijo dalgo, Domingo de la Granda Villabona, hijo dalgo, Pedro de la Granda Villabona, hijo dalgo ; hallase firmado dicho padron del empadronador noble, y autorizado de Fernando Cobian, escrivano que pareze ser cuias listas prehinsertas, se hallar escritas en los citados Padrones sin enmiendas, testadura, ni entre renglonadura sin genero sospechoso, y estas concuerden, y con ellas se contentaron las partes, y de otros Padrones con ita ser esta familia de la Granda, noble. Los quales Padrones se bolbieron a poner en la custodia que de antes estaban, y toda la comitida, en cuia presenzia se compulsaron, cometieron el firmar a dicho Procurador del estado noble, y para que conste doi la presente que firmo como acostumbro en Santa Maria la Real de Balde Dios, a diez y nuebe dias del mes de Octubre de mil setecientos quarenta y seis, doi fee :

Antonio de la Carrera antemi
Andres Antonio Cardin Hebia

* * *

Y asi mismo para mas justificazion, y possession de los expresados Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda Billabona, Padres, y Abuelos a su ynstanzia, y pedimento, y de mandado de vos dicha Xustizia, y zitazion hecha al nominado Francisco de Cuenya, Procurador del estado llano por testimonio de dicho escrivano, se rezivio una ynformazion con quatro testigos que lo fueron, Francisco Cotero, Francisco Suarez, Domingo Texa, y Matheo Albarez de la Llabiada, vezinos de este dicho Coto, sus edades sesenta, ochenta y tres, ochenta y quatro, y noventa años quienes aviendo jurado en toda forma contestamente de pusieron conozian, de vista trato, y comunicazion a los dichos Francisco, Rodrigo de la Granda, vezinos de este referido Coto, y feligresia de San Bartholome de Puelles como tambien a Gabriel de la Granda Villabona, y tio de los suso dichos feligres de San Pedro de Ambas, y que ansi mismo avian conozido a Pedro de la Granda Villabona, y Cathalina de Maojo, Padres del zitado Gabriel, avido este de lexitimo matrimonio, y portal avia sido, y era avido, y tenido, y que Pedro de la Granda Villabona avia sido hijo lexitimo de Alonso de la Granda Villabona, y Catahalina Fernandez de Luaria, y que de estos avia venido tambien de lexitimo matrimonio a demas del dicho Pedro, Domingo de la Granda Villabona, y se avia casado con Cathalina Peon, y que hallandose casados lexitimamente avian thenido a Juan de la Granda Villabona el que avia contraido matrimonio con Cathalina de Mere del qual avian benido los dichos Francisco, y Rodrigo de la Granda Billabona, pretendientes, y que asi mismo sabian por averlo visto, que todos ellos, y cada uno en su tiempo avian poseidos bienes muebles, y raizes en los lugares donde avian tenido sus vezindades, y que no avian pechado, ni contribuido con los pechos, y dezamas con que contribuian los hombres buenos del pais, y que antes si avian sido avidos, enidos, y comunmente reputada por hijos dalgo, y que como tales se les habian guardado todas las honrras, y franquezas, y que tambien sabien que jamas avian sido procesado por ningun tribunal, y en vista de los referidos ynstrumentos, y demas dilixenzias prasticadas con la

dicha nuestra Real Provission de dar estado por vos dicha Xusticia, Conzejo, y vezinos se hizo la admision, y reconozimiento de hijo dalgo del thenor siguiente :

En la Alameda de Santa Maria la Real de Balde Dios a veinte y tres dias del mes de Octubre de mil setezientos y quarenta y seis, se juntaron segun lo tienen de uso, y costumbre ynmemorial, la Xustizia y Regimiento, y vezinos expecial, y señaladamente su merced el señor Don Francisco Lopez Miranda, Juez noble de este juzgado, y el señor Juan Texa su theniente, y el señor Antonio de la Carrera, Procurador de este dicho Coto en dicho estado noble, y el señor Francisco Garzia de Santirso, Alcalde maior, ygnazio Cotero, Ministro executor, y Francisco de Cuenya, Procurador por el estado General, Diego Luaria, Domingo, y Francisco Sariego, Juan, y Joseph, y Alexandro Martin, Francisco del Fresno, Francisco de Abayo, Joseph Fernandez de la Olla, Manuel Gayeta, y Juan Fernandez de la Olla, que confesaron ser la maior parte del estado llano de que doi fee, y assi juntos les fueron leido, y publicada assi la Real Probission, como sus dilixensias, y hechos cargo a todo ello dixeron que por ser patente a ellos, que los pretendientes deduzer a Alonso de la Granda Billabona, y este segun resulta de estos autos aver sido hijo dalgo, que sin perjuicio de Real Patrimonio de Su Magestad, y a excepcion de los señores Alcaldes de la Real chancilleria de Valladolid les admitian, y admitieron por tales hijos dalgo, assi lo acordaron, y cometieron el firmar a los que supieron a su merced, y Procurador noble, y el dicho ygnazio Cotero del dicho estado noble, de todo, y de aver pasado assi doi fee :

Francisco Lopez Miranda Antonio de la Carrera Ygnazio Cotero Antemi
Andres Antonio Cardin Hebia

* * *

Con el qual dicho conozimiento, y ynstrumentos referidos por los referidos Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda Villabona, y su Procurador en su merced en catorze de Maio del año proximo pasado de mil setecientos cuarenta y nuebe, se bolbio a ocurrir ante los nuestros Alcaldes de los hijo dalgo, y para ello se presento la Petizion siguiente :

M.P.S. Antonio Garzia Blanco en nombre de Francisco, y Rodrigo de la Granda Villabona, hermanos, y a Gabriel de la Granda Villabona, vezinos del Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios, Prinzipado de Asturias, digo que en cinco de Octubre del año pasado de mil setecientos quarenta y seis se despacho a los partes vuestra Real Provision de dar estado para que el Conzexo, y vezinos del estado general del dicho Coto, les diese el de hijos dalgo que les pertenezia con la qual se les requirio, y nombro por su comisario, ynformante a Francisco de Cuenya, Procurador general de con cuia asistenzia, y ynterbenzion, se sacaron, y compulsaron los ynstrumentos de filiazion, y posesion de mis partes, sus Padres, y Abuelos, y rezivio ynformazion de testigos que acreditan notoriamente la hidalguia de mis partes, sus Padres, y Abuelos, y por lo mismo dicho Conzejo, y estado general, les reconozio por tales hijos dalgo segun resulta de dicha vuestra Real Provision, sus dilixenzias, y reconozimientos que presento, y juro en cuia atencion a Vuestra Altesa pido, y suplico se sirba mandar despachar a mis partes vuestra Real Probision para que dicho Conzexo, y estado general de dicho Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios vean el reconozimiento que de tales hijos dalgo les tienen hecho, y estando del mismo acuerdo, y pareze le aprueben, y ratifiquen, y en consecuenzia les guarden, y hagan guardar rodas las honras, fueros, franquezas, y libertades que como a tales hijos dalgo les debenser guardado, se guarden a los demas hijos dalgo notorios de sangre destos vuestro Reinos, y les testen, tilden, y borran de las listas, nominas, y Padrones de Pecheros si en ellas les tubieren puesto, y asentado, y les pongan, y asienten en las de los hijos dalgo, y les buelban, y restituyan todas las prendas, o maravedis que por razon de pechos de Pecheros les hubieren sido sacadas, tomadas, o llebadas libremente, y sin costa alguna, y todo se lo manden dar, y de por testimonio para en guarda de su derecho que es xustizia que pido, y que para lo probie se llebe a la Sala, etc

Blanco

* * *

A todo lo qual se mando dar, y dio traslado al nuestro fiscal por quien en su vista se dio la respuesta de el thenor siguiente :

El fiscal de Su Magestad dize que a estas partes se les debia despachar la provision de ynforme, para el Coto de Valde Dios, y no la de un mismo acuerdo respecto aver tenido, y tener en el vezindad, y estado, y averles querido ynquietar que es lo que dio motibo a este espediente.

Valladolid, y Maio quinze de mil setezientos y quarenta, y nuebe, y en vista de dicha respuesta, Petizion, e ynstrumentos por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo se dio el auto siguiente :

Provision de Su Magestad para que la Xustizia, Conzexo, y Vezinos de el Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios, ynformen a la Sala los motibos que han tenidos para no aver continuado en la posesion de hijos dalgo, a Juan, Gabriel, Francisco, y Rodrigo de la Granda, y asi mismo lo hagan de si han hecho Padrones, o no

desde el año pasado de mil seiscientos y ochenta a esta parte, y en caso de aver los executado el estado en que ayan puesto en ello a los referidos en relaziones :
Valladolid, y Septiembre treze de mil setezientos y quarenta y nuebe.

Villegas

* * *

Y con ynsercion de dicha Petizion, respuesta, y auto por el nuestro escrivano maior de los hijos dalgo se dio certificazion a los referidos, Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda Billabona, en doze de Febrero pasado de este presente año de mil setezientos y cincuenta con la que en su virtud se practicaron diferentes dilixenzias, y en vista de ellas, y de lo que se os prebenia, y mandaba por el auto ynsierto en dicha certificazion, hizisteis el ynforme del thenor siguiente :

En la Alameda frente al Real Monasterio de Santa Maria la Real de Balde Dios, sitio acostumbrado de ynmemorial tiempo para tratar, y conferir los negozios de Ambas Magestades bien, y util desta Jurisdizion a dos de Marzo de este presente año de mil setezientos y cincuenta, se juntaron a son de campana la Xustizia, Conzexo, y Vezinos de esta Jurisdizion de Balde Dios expezial, y señaladamente fueron juntos, y congregados, su merced el señor Benito Diaz de Peon, Juez noble de esta Jurisdizion, y el señor Domingo Albarez, Procurador general, el señor Manuel Fernandez de Berros, Alcalde maior, Manuel Rodriguez, Joseph Fernandez, Domingo Teja, Juan Teja, Santos de Villarrica, Melchor del Ynfiesto, Antonio Carrera, Juan Diaz de Peon, Lorenzo de la Carrera, y Joseph Garzia, Francisco de Cuenya, Promotor fiscal por el estado
general, y de este estado Diego de Luaria, Alexandro, y Joseph Martinez, Juan de la Prida, Domingo, y Francisco Sariego, Joseph de la Olla, y Antonio de Naba, y mas que por obiar prolixidad se omiten, y los del estado general, son la maior y mas sana parte, y asi lo confiesan, de que doi fee, y estando asi juntos les fue leida la zertificazion que ba por cabeza, expedido por el Secretario maior de los hijos dalgo de Castilla, a ynstanzia de Rodrigo, y Francisco de la Granda Villabona, y Gabriel, y echa carga de su contenido, uniformemente dijeron que antes de aora, en testimonio de Andres Antonio Cardin Hebia, escrivano de Su Magestad de Conzexo de Villavciziosa, se les manifesta la pretension de los pretendientes antes, y despues de dilixenziarse, y en virtud de sus dilixenzias reconozieron por hijos dalgo a los pretendientes sin que fuese visto perjudicar al Real Patrimonio, ni contrabenir a lo que ordenaren los señores Alcaldes de la Sala de hijos dalgo de Castilla, y tomando ynforme de personas practicas causandoles a los que le dan novedad la nueba pretension por averseles guardado como a los demas hidalgos en esta Xurisdizion sus ynmunidades hallaron por notizia que el dicho Gabriel, nieto de Alonso de la Granda Villabona de quien deduzen, se fue a vivir a la Parroquia de de Ambas de la dicha Villaviziosa, y por ymperizia, o pocos medios, no califico su calidad en el expresado de Villavicioza causa que motibo el yntentar que contribuyese con los pechos de Pecheros, y exerziendo el oficio de escrivano por los años de quarenta y cinco, y quarenta y seis en esta Jurisdizion, Joseph Nava Costales, escrivano de dicho de Villaviziosa savidor de lo motivado con el dicho Gabriel perzuadio a el Juez que a la sazon era yncluyese en la Milizia a los pretendientes sin embargo de no tener efecto, y para evadir estas dudas pretenden que dichos señores Alcaldes determinen su noblezco, y son notiziosos los que dizen, que a ynstanzia de los vezinos de Tineo, y Conzejo de Tineo, u e contienden con los nobles de este Prinzipado, sobre el remplazo de Milizias el Real Consejo de Guerra, pedidos Padrones a los Conzejos que se remitieron, y no saven su paradero, y por ser facultatibo. Al señor de esta Xurisdizion elexir escrivano, y de ordinario usar de este arbitrio,y no se les señalar estipendio alguno de mucho tiempo a esta parte tienen por zierto, y la experienzia les ha enseñado que no se hallan Padrones modernos, en el Archivo de esta Xuridizion, y saven que el referido Joseph Nava Costales actuo en los posteriores Padrones, y prebiniendole que los restituyese al Archivo satisfizo que los avia remitido, de orden, del dicho Consejo de Guerra sin expresar otra costa remitense a los Padrones que estubieren en el referido Archivo, esto acordaron, e ynformaron, y firmaron algunos a quienes cometieron el firmar los que no supieron de todo aver pasado assi doi fee, su merced no sabe firmar, y juro con devida forma aver hecho la convocazion fecha, ver supra :

Antonio de la Carrera	Joseph Fernandez	Manuel Rodriguez	Joseph Lozano
Juan Diaz de Peon	Manuel de Villarrica	Joseph Garzia	Antemi

Francisco Lopez Vigil

* * *

Y ansi mismo por dicho escrivano se dio la certificazion siguiente :

Como escrivano de numero, y puridad perpetuo, y antiguo del Conzejo de Sariego, y de numero de Villavicioza por Su Magestad, que Dios guarde, y por
nominazion de Reberendo Padre Abad del Monasterio de Santa Maria la Real de Balde Dios exerzo en esta Xuridizion, certifico a todos los señores que vieren la presente que en el dia de oy prezedido zitazion de

Francisco de Cuenya, promotor en esta Jurisdizion por el estado general, rexistre el Archivo destinado para los Padrones de esta Xurisdizion, y no halle Padrones posteriores a los que expresa el Real auto de los señores Alcaldes de los hijos dalgo de la Real chanzilleria de Valladolid, y aunque se hizieren varias dilixenzias sobre el fin de su paradero, no se pudo conseguir, y para que consta, y de no aver pasado por mi testimonio Padron alguno tocante a esta Jurisdizion en fee de verdad lo signo y firmo en el Coto de Balde Dios, a tres de Marzo, año de mil setezientos y cincuenta :

En testimonio de verdad
Francisco Lopez Vigil

* * *

Con los quales dichos ynstrumentos por los dichos Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda Villabona, y su Procurador en su merced en diez y ocho de Marzo de este presente año, se bolbio a occurrir ante los referidos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo, y para ello se presento la Petizion siguiente :

M.P.S. Antonio Garzia Blanco, en nombre de Francisco, y Rodrigo de la Granda Villabona, hermanos, y de Gabriel de la Granda Villabona, vezinos del Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios, Prinzipado de Asturias, digo que a mis partes se les despacho vuestra Real Provision de dar estado, para que el Conzejo de dicho Coto les diese el de hijos dalgo notorios de sangre que les correspondia en cuya virtud con asistenzia de los ynformantes que se nombraron se compulsaron los ynstrumentos correspondientes a su filiazion, y possession, y en su vista se les reconozio por tales hijos dalgo, y con su presentazion pretendieron mis partes se les despachase la Provison ordinaria de un mismo acuerdo, y visto con lo expuesto por el vuestro fiscal, se dio auto mandando que dicho Conzejo ynformase a la Sala de los motibos que avia thenido para no aver continuado a mis partes en la possession de su hidalguia como tambien de si avian hecho Padrones, o no desde el año pasado de mil seiscientos y ochenta, y el estado en que ellos se hubiesen dudo a mis partes a quienes se libra despacho, y en su consecuenzia se ha practicado dicho ynforme, y otras dilixenzias de que hago presentazion con el juramento nezesario, y mediante resultar de ellos, y de las anterioramente presentadas, la possession de su hidalguia en dicho Coto de Santa Maria de BaldeDios, y aver yntentado ynquietar en ella sin motibo algun, y por la boluntariedad a Ustedes pido, y supplico se sirba mandar despachar a mis partes una Real Provision para que se les continue dicha Possession en caso de que no aya lugar a librarles la que tengo pedida, haziendo a su fabor los demas pronunziamentos, y declaraziones que conbengan a su ...., y para la que pido, etc :

Blanco

* * *

De la qual dicha Petizion, e ynforme, y demas dilixenzias por auto que probeyeron dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo dicho dia diez y ocho de Marzo, se mando dar, y dio traslado al dicho nuestro fiscal por quien en su vista el dio la respuesta siguiente :

Don Joseph de la Portilla Bustamante de el orden de Santiago, Cathedratico de Visperas de Canones de esta Real Unibersidad que haze ofizio de fiscal de Su Magestad lo ha visto con las Protestas ordinarias....., y en vista con de dicha respuesta : Petizion y demas ynstrumentos con ella presentados por los dichos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo se dio el auto del thenor siguiente :

Despachese provision deste a las partes de Francisco, y Rodrigo de la Granda, y Gabriel de la Granda Villabona para que la Xustizia, Reximiento, Conzejo, Vezinos, estado de Hombres buenos, empadronadores, y repartidores de el Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios por aora, y sin perjuicio del Real Patrimonio le continuen en la possession de su hidalguia, y en su consecuenziales pongan, y asientan en las listas, nominas, y Padrones de los hijos dalgo, y les guarden todas las honras, excenpciones, franquesas, y libertades que les corresponden, como a tales hijos dalgo, y les tilden, testen, y borren de las listas y Padrones de Pecheros, si en elos les hubieren puesto, y asentada, y les pongan, y asienten por hijos dalgo, y si por razon de pechos de Pecheros les hubieren sacado algunas prendas, o maravedis se las debuelban, y restituyan libremente, y sin costa alguna, y todos se la den por testimonio para en guarde de derecho en relaziones :
Valladolid, y Abril nuebe de mil setecientos y cincuenta

Baca

* * *

Y conforme a lo referido fue acordado que debiamos de mandar, dar esta nuestra carta, y Real Provision, para vos dicha Xustizia, Reximiento, Conzejo, y Vezinos, estado de Hombres buenos, Empadronadores, y Repartidores de esse dicho Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios en la dicha razon, y aviendolo thanido por bien os mandamos que luego que con ella se os requiera por parte de los dichos Francisco, y Rodrigo de la Granda Billabona, hermanos, y Gabriel de la Granda Villabona, os juntareis en vuestro Conzejo, o Ayuntamiento

segun si en la forma que lo tubieres de costumbre, y estadolo, y confesandolo ser la maior parte de los vezinos del estado general de que un nuestro escrivano que a ello sea presente de fee, veais al auto ynserto, y le guardad, y cumplimiento de todo, y por todo, segun, y como por el se os prebiene, y manda, y en su execuzion, y cumplimento por aora, y sin perjuicio de nuestro Real Patrimonio le continuareis, y hazeis se les continue en la possesion de su hidalguia a los referidos Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda Villabona, y en su consecuenzia les pondreis, y asentareis, y hareis se les ponga, y asiente en las listas, nominas, y Padrones de los hijos dalgo, y les guardareis, y areis se les guarden todas las honras, exsenciones, franquezas, y libertades que les corresponden, como a tales hijos dalgo, y les tildareis, testareis, y borrareis, areis se les tilde, teste, y borre de las listas, y Padrones de Pecheros, si en ellos los hubiereis puesto, y anotado, y les pondreis, y asentareis en ellos por hijos dalgo, y si por razon de pechos de Pecheros los hubiereis sacado alguna prendas, o maravedis se las bolbereis, y restitaireis, y hereis se les hallaban, y restituyan libremente, y sin costa alguna, y todo se la hareis dar por testimonio a los dichos Francisco, Rodrigo, y Gabriel de la Granda, juntamente con esta nuestra carta para en guarda de su derecho, y lo cumplie asi sin hazer cosa en contrario pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara vajo de la qual mandamos a qualquier nuestro escrivano requerido, os la notifique, y de ello de fee :
Dada en Valladolid a diez de Abril de mil setecientos y cincuenta :

Don Francisco Antonio Muñoz Salbador, Don Antonio de Sexma, Don Juan Jabier Cubero, Don Joseph BacaVillamizar, Secretario de Camara, y maior de los hijos dalgo de Castilla de la Audienzia, y Chancilleria del Rey nuestro, se la hize escribir por su mandado, concuerdo de sus Alcaldes en veinte y seis ojas, esta rubricada, Senorio Baca

* * *

Provision de Su Magestad para que la Xustizia, Reximiento, Conzejo, y Vezinos del Coto de Santa Maria la Real de Balde Dios, guarde y cumpla lo que por ella se manda a pedimento de Francisco, y Rodrigo de la Granda, hermanos, y Gabariel de la Granda, vezinos de dicho Coto, hoja correjida, esta rubricada a la primera frente de esta carta que se halla sellada dize :

Chanziller Don Felix de Estefania, Rexid. Don Joseph de Varrio Salasar

* * *

Possession
En la Alameda frente a el Real Monasterio de Santa Maria de Balde Dios, orden de San Bernardo, Prinzipado de Asturias a onze dias del mes de Junio de mil setecientos y cincuenta, se juntaron a son de campana como se obserba de tiempo ynmemorial para los casos que se ocurran a este semejante, la Xustizia y Vezinos deste Coto, expezial, y señaladamente su merced el señor Benito Diaz de Peon, Juez ordinario en el estado noble de este Coto, Domingo Albarez, su Procurador general, el señor Manuel Fernandez de Berros, Alcalde maior, Antonio Carrera, Domingo Texa, Ygnazio Cotero, Manuel Rodriguez, Juan Rodriguez, Matheo Garzia, Diego de Luaria, Alexandro Martin, Francisco de Cuenyas, Juan Fernandez de la Olla, Francisco de Abayo, Andres Rimada, y mas que omito por obiar prolixidad, y de aver convocado a todos los del estado llano general al presente, se hallan en esta Xurisdizion en el dia de ayer con expression del efecto, doi fee :

Y estando assi juntos, y confessado ser la maior parte (concluyendo los nobles donde dize Matheo Garzia) por mi escrivano, les fue leido la Real Provision que da principio a esta dilixenzia, y enterados de su contenido la obedezieron como a carta de nuestro Rey ySeñor natural, besandola, y poniendola sobre su pecho, y cabeza, y mandaron se cumpla, y obserbe como por ella se prebiene, esto respondieron presentes, Don Manuel Ortiz Costales, vezino, y Rexidor de Conzejo de Villaviziosa, Domingo Sariego, vezino del Conzejo deste nombre, y Antonio San Pedro, vezino del dicho de Villaviziosa, su merced no firmo que dijo no saver, y los demas lo cometieron por si, y los que no supieron, al dicho Don Manuel Ortiz, y de aver pasado asi doi fee :

Manuel de Ortiz Costales Ante mi
Francisco Lopez Vigil

* * *

Es copia que concuerda con la orixinal de donde se saco a que me refiero, y a esta su merced el señor Manuel Fernandez de Berros, Juez ordinario por el estado noble de este dicho Coto, de cuio mandato se saco ynterpuso su autoridad, y decreto judizial quanto puede, y ha lugar, y ba escrita de mano agena en diez fhojas que esta, y la primera son al sello segundo, y las restantes de comun, y todas van de mi foliadas, y rubricadas, y en fee de verdad, yo el enunziado Francisco Lopez Vigil, escrivano de Su Magestad en el numero, y puridad antiguo, y

perpetuo del Conzejo de Sariego, y de el numero de Villaviziosa, y que exerzo en este Coto de Balde Dios por eleccion del señor de el, lo signo, y firmo en el referido Coto, a siete de Septiembre , año de mil setecientos cincuenta y tres ;

En testimonio de verdad
Francisco Lopez Vigil

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1751

En la Carcel Publica del Coto de Valde Dios a veinte y siete dias del mes de Marzo, año de mil setecientos y cinquenta y uno, se juntaron Su Merced el señor Ygnacio Cotero, Juez ordinario en el estado noble de el, y Antonio Carrera, empadronador en dicho estado noble, y por el estado llano Andres Rimada, y Francisco de Cuenya, promotor fiscal, y aviendo jurado en divida forma de cumplir con su obligacion, pusieron en execucion el Padron mandado hecer en la forma siguiente :

La Granda

● Don Joseph de Hevia Quiñones Caso es Cavallero hixo dalgo notorio de armas pintar, Señor del Coto de Orle, y sus honores, vive en Conceyro, su hixo Don Rodrigo que vive en el Concexo de Aller, Don Fernando, Don Balthasar, y Don Bernardo, y Don Antonio, sus hixos lexitimos, de la mismùa calidad
● Francisco Lopez Vigil Miranda, hixo legitimo de Don Benito Lopez Miranda anda alistado en Val de Soto, Concexo de Siero, y dicho su Padre assimismo en Oviedo, y su hixo en Sariego, confinante de esta Jurisdicion por hixo dalgo, y por tal le declaran
● Francisco Fernandez, dicen que se ynformaron de su calidad, y que es hidalgo

Cabañas

● Joseph Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Menor de Ygnacio Carrera llamado Bernardo, hixo dalgo
● Manuel de Villarrica, hixo dalgo
● Juan de Cubillas Cenal, hixo dalgo
● Juan de Cubillas Carrera, hijo dalgo
● Bernardo de Verros, y su hijo Bernardo, hijos dalgo
● Juan de Friera, hixo dalgo
● Menores de Juan de Friera, hixos dalgo
● Juan de Verros que vive en Rozadas, hermano de dicho Bernardo de Verros, hixo dalgo notorio
● Joseph Cubillas, hixo dalgo
● Joseph Fernandez de la Olla, labrador
● Francisco de Avayo, lo mismo
● Justo de Hevia, hixo dalgo, y lo mismo Juan, y Domingo, y Joseph, sus hixos
● Joseph Cotero, hixo dalgo
● Albaro de Friera, y su hixo Bernardo, hijos dalgo notorios
● Francisco de Cuenya, promotor fiscal por el estado llano
● Mateo Albarez de la Laviada, y sus hixos, hixos dalgo
● Francisco Diaz de Peon, hixo dalgo
● Domingo Fernandez de Verros, y sus hixos, hixos dalgo notorio
● Pedro Carrera, y sus hixos, hixos dalgo notorios
● Menores de Juan Cubillas, hixos dalgo notorios
● Francisco Garcia, hijo dalgo notorio
● Domingo la Carrera, y sus hixos, hixos dalgo notorios
● Juan de Cubillas, hixo dalgo notorio
● Bernardo, menor de Manuel de Cubillas, hixo dalgo notorio
● Franciscvo Cubillas que vive en Mogobio, hixo de Manuel de Cubillas difunto, hixo dalgo notorio
● Francisco Cubillas, y sus hixos, hixos dalgo
● Bernardo Cubillas, hixo dalgo
● Francisco Villabona, labrador
● Francisco La Viña, hijo dalgo
● Francisco de el Fresno, labrador
● Juan Garcia de el Fresno, y Francisco su hixo, hixos dalgo notorio
● Pedro Villabona, labrador
● Juan de Villarica, y su hermano Francisco ausente en Cazares, hijos dalgo notorios
● Joseph Fernandez de Verros, y sus hixos, hixos dalgo notorios
● Pedro Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Mere, hijo dalgo notorio
● Ysidro de el Ynfiesto, y sus hijos, hixos dalgo
● Juan Garcia de Santirso, hijo dalgo, y lo mismo sus hixos

Luaria

● Benito Diaz de Peon, hijos dalgo, y lo mismo su hixo
● Vicente de Villarrica, y sus hixos, hixos dalgo
● Juan de la Prida, labrador
● Juan de Villarrica, y Benito su hijo, hijos dalgo
● Menor de Antonio Villarrica, hijo dalgo
● Joseph Albarez Laviada, hijo dalgo
● Domingo Texa, y sus hijos ausentes, hijos dalgo
● Francisco Fernandez de Verros, hijo dalgo
● Diego de Luaria, labrador
● Diego Fernandez, y sus hixos, hixos dalgo
● Joseph Martin, labrador
● Juan de Mere, hixo dalgo
● Domingo Albarez Laviada, Francisco, y Manuel, sus hixos todos ausentes, hixos dalgo
● Diego de el Ynfiesto, sus hixos, hixos dalgo
● Francisco Garcia de Santirso, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Matheo Garcia de Santirso, lo mismo
● Juan Diaz de Peon, hixo dalgo
● Francisco Garcia de Santirso, y Manuel, su hixo, hixos dalgo notorios
● Manuel Garcia de Santirso, hixo dalgo notorio
● Manuel Garcia de Santirso, lo mismo
● Juan de la Carrera, y Francisco, su hixo, hixos

dalgo notorios
● Rodrigo Cenal, hixo dalgo
● Francisco Carrera, y su hixo Juan ausente, hixos dalgo
● Fernando de Lozano, Francisco y Miguel sus hixos, hixos dalgo
● Domingo Carrera, y su hixo Rodrigo, hixos dalgo notorios
● Rodrigo Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Manuel Fernandez de Luaria, hixo dalgo ausente, y su hijo Joseph
● Juan Martin, labrador
● Domingo Sariego, lo mismo
● Francisco Lozano, es Alcalde de hermandad en el estado de hixos dalgo
● Joseph, y Manuel, sus hixos, hixos dalgo
● Joseph Fernandez, hixo dalgo
● Alonso Villarrica, y su hixo Fernando, hixos dalgo
● Bernardo Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● El señor Manuel Fernandez de Verros, Alcalde mayor desta Jurisdicion, y sus hixos, hijos dalgo notorios
● Adbiertesse qua a la linea quince se halla Francisco Carrera, y su hixo Juan, y consiguiente se sigue Fernando Lozano debiendo de yntermediar los siguien,tes
● Diego Villarrica, hixo dalgo, y su hixo Juan que vive en Sariego lo mismo
● Hilario Villarrica, y sus hijos, hijos dalgo
● Manuel Rodriguez, y sus hixos, hixos dalgo
● Basilio Texa, ausente, y su hixo Benito, hixo dalgo
● Francisco Garcia de el Fresno, hixo dalgo notorio
● Menores de Manuel Fernandez, hixos dalgo
● Manuel Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco, hixo de Gabriel Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Fernandez, y Vicente su hixo, hijos dalgo
● Juan Fernandez, y su hixo Francisco, hijos dalgo
● Joseph de el Ynfiesto, hixo dalgo
● Ysidro Diaz de Peon, menor de Rodrigo Diaz de Peon, ausente en Yndias, hixo dalgo
● Rodrigo Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Domingo Ceñal, y su hixo Bernardo, hixos dalgo
● Manuel Diaz de Peon, y sus hixos, hixos dalgo
● Andres Rimada, empadronador en el estado llano
● Joseph Robledo, hixo dalgo
● Los menores de Manuel de Verros, Juan, y Francisco, hixos dalgo notorios
● Santiago de el Ynfiesto, hixo dalgo
● Francisco Cobian, Alcalde de hermandad en el estado Noble, y su hijo Joseph, hixos dalgo
● Alexandro Martin, labrador
● Juan de Verros, hijo dalgo
● Menores de Blas de Villarrica que son Juan ausente en Cadid, y Francisco que se ignora su paradero, hixos dalgo notorios
● Joseph Fernandez, hixo dalgo
● Francisco Villarrica, hixo dalgo notorio
● Domingo Albarez, Procurador general por el estado Noble desta Jurisdicion
● Joseph Dominguez que vive en Villa Viciosa, y sus hixos Juan, y Francisco, hixos dalgo
● Francisco Suarez, hijo dalgo notorio
● Joseph Mencia, hijo dalgo
● Rodrigo la Granda Villabona, y sus hixos, hixos dalgo
● Francisco Sariego, labrador
● Gabriel de Verros, hixo dalgo
● Antonio Carrera, empadronador por el estado noble, Joseph, y Bernardo sus hixos, hixos dalgo
● Juan Rodriguez de la Granda, hixo dalgo notorio, y sus hixos fray Remigio de el orden de San Bernardo, Juan, y Bernardo
● Francisco Cotero, hixo dalgo
● Miguel de Mere, hixo dalgo
● Juan de la Poladura que vive e Casres, Concexo de Villa Viciosa, hixo dalgo
● Juan Texa, y su hixo Joseph, hixos dalgo
● Joseph Garcia, hixo dalgo notorio
● Hilario Gonzalez, y su hixo Francisco, hixos dalgo
● Alonso Gonzalez ausente, hermano de el de arriva, hixo dalgo
● El señor Ygnacio Cotero, Juez noble en este Coto, hixo dalgo
● Fernandez Carrera, y Manuel su hixo, hijos dalgo notorios
● Gaspar Carrera, y sus hixos, hixos dalgo notorio
● Joseph Cayetano Gonzalez, hixo dalgo
● Pascuel Diaz, hixo dalgo
● Lorenzo de la Carrera, hixo dalgo notorio
● Don Joseph Carrera que vive en la Coruña sirviendo al Rey, lo mismo
● Gaspar de la Carrera, ausente, lo mismo
● Bartholome Ceñal, hixo dalgo
● Gabriel Carrera, hixo dalgo notorio
● Benito, Joseph, y Rodrigo sus hixos, hixos dalgo notorios
● Francisco de el Ynfiesto, labrador
● Francisco la Granda Villabona, hixo dalgo
● Joseph la Granda Villabona, lo mismo
● Joseph Texa, hixo dalgo, Joseph, y Dionisio, y Domingo, lo mismo
● Benito Carrera, hijo de Pedro Carrera, hixo dalgo notorio
● Balthasar de Villarrica, hixo dalgo notorio
● Manuel de Villarrica, y su hixo, lo mismo
● Francisco Garcia Poladura, y sus hijos, hixos dalgo
● Domingo Antonio Diaz de Peon, y sus hijos, hixos dalgo
● Antonio de Nava, justifique
● Menores de Francisco Fernandez, ausentes,hixos dalgo
● Antonio Diaz de Peon, y Ysidro, sus hixos, hixos dalgo
● Bernardo de la Viña, hixo dalgo

● Thoribio la Grabda Villabona, y sus hixos, hixos dalgo
● Jacinto Fernandez, y sus hixos, hidalgos
● Juan Garcia de el Fresno, hixo dalgo notorio
● Francisco Garcia, hermano de el de arriba, ausente, lo mismo
● Juan Fernandez de la Olla, labrador
● Phelipe Cotero, hixo dalgo
● Francisco Fernandez de Verros, y sus hixos, hixos dalgo
● Pedro Fernandez, hixo dalgo
● Francisco Cotero, hixo dalgo
● Joseph Sariego, labrador
● Joseph de Verros, hixo dalgo
● Joseph Texa, pobre de solemnidad, hixo dalgo

Dieron por fenecido y acavado este Padron, y vaxo de el juramento que lleban interpuesto, dixeron estar bien y fielmente, y se fenecio en los treinta de Marzo deste año, y suplico a concexo pleno estando presentes la mayor parte de los vecinos deste Coto, y lo firmo Su Merced junto con el empadronador por el estado noble, que los demas dixeron no saver, y cometieron el firmar a algunos vecinos de los que supieron de que yo escrivano doy fee :
Entre reglones Franciso y Ygnazio Cotero

Antonio de la Carrera Juan Garcia del Fresno Matheo Alvarez de la Laviada

Santiago Villarrica Juan Rodriguez de la Granda Antemi
Francisco Lopez Vigil

* * *

E yo el sobre dicho Francisco Lopez Vigil, escrivano de el numero, y puridad de el Concexo de Sariego, y del numero de el de Villa Viciosa por Su Magestad que Dios guarde, y que exerco en este Coto de Val de Dios presente fue y paso antemi el Padron que antecede que ba escrito en seis oxas ynclusas tres de el Real despacho que ba de mas y en fee de verdad lo signo, y firmo el dia, mes, año, y lugar arriva dicho

En testimonio de verdad
Francisco Lopez Vigil

Año 1759

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

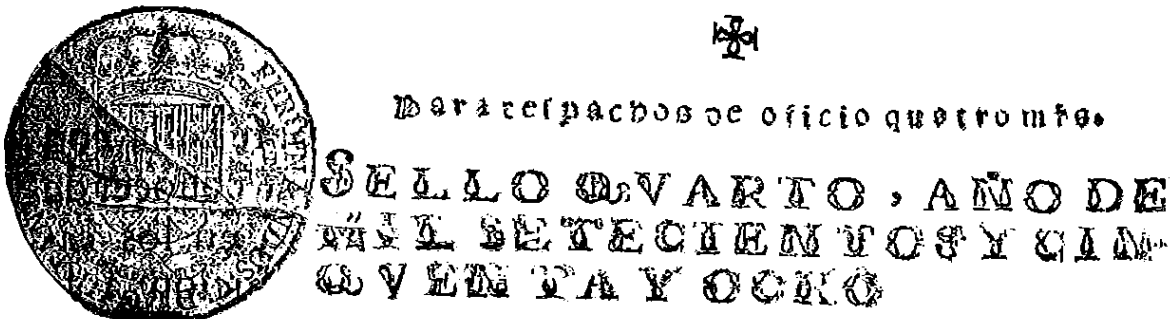

DON ANTONIO
VARELA VERMUDEZ,
DE EL CONSEJO DE S. M.
SU REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA
DE ESTA CIUDAD DE OVIEDO
PRINCIPADO DE ASTVRIAS,
GOVERNADOR POLITICO, Y MILITAR,
CAPITAN A GUERRA, Y SUPERINTENDENTE
GENERAL, DE TODAS RENTAS REALES, Y
JUEZ PRIVATIVO DE LA COMISION DE PADRONES &c.

Hago ſaver à la Juſticia, y Regimiento de el Concejo, Coto, ó Juriſdiccion de Valdedios - y mas à quienes toque lo contenido en eſta Orden, como ſe me preſentó la peticion del thenor ſiguiente.

Joſeph Vigil Jove, en nombre de D. Nicolas de Meràs, Procurador General de eſte Principado, y en virtud de ſu poder general ante U. S. digo, que haviendoſe cumplido el ſeptenio, en que ſe acoſtumbra hacer los Padrones á calleyta de todos los Concejos, y Juriſdicciones de ſu compre-

henſion , y mediante que U. S. ſe halla con plenas facultades de S. M. para conocer de las Hidalguìas de ſus Vecinos , en los caſos, que ocurran con total innibicion á la Chancillería de Valladolid , y ſu Sala de Hijos-Dalgo, à efecto de que ſe reemplace quanto antes el Regimiento de Milicias , como reſulta de la Real Orden expedida en el año proximo paſſado de mil ſetecientos cincuenta y uno , que exiſte en el Archivo de eſte Principado.

A U. S. pido , y ſuplico ſe ſirva mandar librar ſu Real Proviſion , para que ſe executen los referidos Padrones en conformidad de la coſtumbre, ſeñalando para ello un termino breve, y lo miſmo para que ſe remita un exemplar de cada uno de ellos reſpective al Archivo de eſte Principado , conforme à lo acordado enla ultima Junta General , y reſpecto à que en eſta Ciudad, y Concejos de Siero , Lena , y Morzin , como tambien las Juriſdicciones de la Rivera de abajo , y de arriba , Peñerues , las Regueras, Llanera , y otras con el motivo de haverſe cometido al Señor Don Pedro Villegas , Miniſtro de eſta Audiencia la inſpeccion , y reconocimiento de Padrones , ſe hallan tildados, en grave detrimento de ſu honor muchos Hidalgos, que juſtamente han ſido recividos por un juicio breve , y evitar gaſtos , pero ſin embargo , el que ha ſido ſuficiente para acreditar la verdad de ſerlo, y ſolo por no haverſe practicado con todas las formalidades que previe-

ne

el Auto acordado de mil ſetecientos y tres, cuya quexa de tán perjudicial providencia ha motivado el que ſe mandaſe por S. M. ſobreſer, al expreſſado Señor Miniſtro, y ſe concedieſſen à U. S. las facultades que ván expueſtas, à fin de que ſe atajaſſen tán exorvitantes gaſtos, como ocaſionaban en un Pays tán Pobre, y diſtante, las formalidades de dicho auto acordado: ſe ſirva U. S. mandar aſſimiſmo que los citados Concejos, y Juriſdiccines copien primeramente, los referidos Padrones tildados, con aſiſtencia de dos Comiſarios de ſatisfaccion, y confianza nombrados en cada uno de dichos Concejos, y Juriſdicciones, para que dexen à los intereſſados en el miſmo Eſtado que gozaban antes de eſta novedad, y à que con tán juſto titulo ſon acrehedores, y que hecho ſe remitan los originales al Archivo de eſte Principado procediendo, deſpues al nuevo Padron, con arreglo al ultimo, y que unos, y otros lo cumplan dentro del termino que ſe les preſcriba, y baxo de las penas, que U. S. tenga por convenientes que todo es Juſticia, y para ello &a. D. Nicolas de Merás--Vigil. En cuya viſta provehi el Auto que ſigue.

Deſpachenſe las Ordenes, que ſe piden, para que en la forma acoſtumbrada ſe hagan los Padrones en todos los Concejos, Cotos, y Juriſdicciones de eſte Principado, con la expreſſion del Noble, como No-

ble , del Pechero , como Pechero, del de Juſtifique , prueve , ô Yglesia , como tales, los que ſe executen dentro de 20. dias del recivo de la Orden, y à otro igual termino remitirà cada Juſticia copia autentica , é integra del Padron que ſe hiciere , â poder del infraeſcripto Eſcrivano de Govierno. Y en los Concejos , ó Juriſdicciones , en que por el Miniſtro que entendiò en el reconocimiento de los admitidos à el Eſtado de Nobles, ſin las formalidades prevenidas en el Auto acordado del año de ſetecientos y tres, fueron tildados del Eſtado que gozavan : Se ſacarán primeramente copias autenticas de dichos Padrones, con intervencion de ambos Procuracores Generales , y de dos Regidores , ò perſonas de la ſatisfaccion del Ayuntamiento poniendo en ellas á los intereſſados en el miſmo Eſtado que tenian antes de haverſe tildado, y con arreglo á dichas copias (que deben de quedar en los reſpectivos Ayuntamientos) formarán el nuevo Padron , remitiendo los originales en que ſe hallan los tildados, con la copia del nuevo , que ſe hiciere para poner uno, y otro en el Archivo del Principado , loque ſe execute con la mayor liſura , y puntalidad , en la inteligencia , que ſerà de cuenta , de las Juſticias, y Empadronadores qualquiera diſimulo, que ſe permita , y reſponſables à los daños que ſe ſigan de la retardacion del Real Servicio

cio. Lo mando Su Señoria el Señor Don Antonio Varela Vermudez, del Consejo de S. M. su Regente en esta Real Audiencia, y Juez Privativo de la dependiencia de Padrones en virtud de Real Cedula de S. M. Oviedo, y Diciembre 18. de 1758. Varela--Prado.- Por tanto mando á dicha Justicia, y Regimiento vean el auto inserto, y con arreglo á êl hagan se executen los Padrones, y mas que previenen con apercivimiento, de que se tomará la providencia, que haya lugar. Y al Veredero que esta entregare se le darà recivo sin detenerle, ni pagarle cosa alguna por ìr socorrido â costa del Pirncipado. Dado en Oviedo y Diciembre 20. de 1758.

Doct. D Antonio Varela Vermudez

Por mandado de Su Señoría.

Mathias Vezna de Prado.

Auto

En la Alameda de el Cruzero de el Real Monasterio deste Coto de Valde Dios a siete dias de el mes de Henero año de mil setecientos cinquenta y nueve, sitio acostumbrado para tratar de los negocios de ambas Magestades, se juntaron a son de campana como de ynmemorial lo tienen de uso, y costumbre especial, y señaladamente su merced el señor Juan Garcia, Juez ordinario de este Coto por el estado Noble, el señor Joseph Texa, Alcalde de mayor, el señor Joseph Fernandez, Procurador General en el estado Noble, Alonso Gonzalez, y Santiago Villarrica, Alcaldes de la Hermandad en el estado Noble, Pedro Fernandez quien hace veces por los vecinos de Lloses y Villabona, Juan de Cubillas por los de Puelles, Justo de Hevia por los de San Saturnin, y sus agregados Antonio Carrera por los de la Rivera, Manuel Garcia de Santirso por los de Villarrica de arriva y de avajo, y el Polledo, el dicho Santiago Villarrica por los de Luaria, Manuel Fernandez de Verros de Vallina obscura por este lugar, Santi, y Arbazal, y otros que se omiten por oviar prolegidad, que confessaron ser la mayor parte de los vecinos de este dicho Coto de que el presente escrivano da fee, y estando assi juntos les fue leydo, y manifestada la Real orden que antecede, la que ovedecieron con el respecto devido, y para su cumplimiento nombraron por empadronadores por el estado Noble a Antonio Carrera, y a Justo de Hevia, y por el estado general a Francisco de Cuenya, los que fueron consentidos por todos uniformemente sin ninguna contradicion, y para que conste lo firmo junto con los que supieron, y de ello doy fee :

Joseph Antonio Garcia Santirso Antonio de la Carrera Juan Garcia Pedro Fernandez

Joseph Fernandez Santiago de Villarrica Francisco Lopez Vigil

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1759

En el Atrio de la Capilla del Patriarca San Benito, lugar de la Rivera, Coto de Valde Dios a veinte y siete dias de el mes de Henero año de mil seteeientos cinquenta y nueve se juntaron el señor Juan Garcia, Juez ordinario por el estado Noble deste Coto, Antonio Carrera, y Justo de Hevia, empadronadores en dicho estado Noble, y Francisco de Cuenya que lo es por el estado general, para celebrar el presente Padron, de los quales recivio su merced Juramento en devida forma, el que gicieron, y prometieron de cumplir con su oficio, y lo pusieron en execusion en esta manera :

Granda

● Don Pedro Menendez Valdes, cura de esta Parroquia de San Bartholome de Puelles, hixo dalgo notorio
● Francisco Fernandez, y sus hixos Francisco, y Nicolas que viven en la Granda, hixos dalgo
● Don Joseph de Hevia Quiñones Caso y Orle, que vive en Conceyero, es hixo dalgo notorio, señor de el Coto de Orle de armas pintar, y lo mismo Don Rodrigo, Don Fernando, y Don Antonio
● Manuel Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Rodrigo Fernandez de Verros, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Juan Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio esta ausente
● Bernardo Carrera, menor de Ygnacio la Carrera, hixo dalgo esta en Grases, Concejo de Villaviciosa
● Juan, y Joseph de Verros que viven en Villaviciosa, hijos de Thoribio de Verros difunto, hixos dalgo notorios
● Matheo Alvarez Laviada, y sus hixos Joseph y Domingo, hijos dalgo notorios
● Joseph de Verros, hixo dalgo notorio
● Juan de Verros, ausente, hixo dalgo
● Juan de Cubillas Ceñal, y su hixo Francisco, hixos dalgo notorios
● Bernardo de Verros, y su hixo Bernardo, hixos dalgo notorios
● Juan de Verros, hermano de dicho Bernardo, hixo dalgo notorio, vive en Rozadas, Concexo de Villaviciosa
● Joseph Cubillas, hixo dalgo
● Juan de Friera, y su hixo Bernardo, hixos dalgo
● Bernardo de Friera, hixo dalgo
● Domingo de Friera, menor de Juan de Friera, hixo dalgo
● Justo de Hevia, empadronador por el estado Noble, y sus hixos Juan, y Domingo, y Joseph, hixos dalgo
● Joseph Cotero, menor de Joseph Cotero, hixo dalgo
● Alvaro de Friera, y Bernardo, su hixo, hixos dalgo notorios
● Domingo Alvarez de la Laviada, hixo dalgo
● Francisco de Peon que vive en Rozadas, Concexo de Villaviciosa, hixo dalgo, y lo mismo Juan y Francisco, sus hixos
● Pedro de Peon, hermano de dicho Francisco, ausente en Sevilla, hixo dalgo
● Domingo Fernandez de Verros, y sus hixos Francisco, y Juan, hixos dalgo notorios
● Alonso Cubielles, hixo dalgo notorio, su hermano Gabriel ausente en la Nueba España de la misma calidad
● Manuel de Cubielles, hermano de los de arriva, hixo dalgo notorio
● Joseph Carrera, menor de Pedro Carrera, hixo dalgo notorio
● Francisco Lozano, y su hixo Pedro, hixos dalgo
● Francisco Garcia, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Joseph, y Francisco, y Rodrigo, menores de Domingo Carrera, hixos dalgo notorio, Joseph, y Francisco estan ausentes
● Juan de Cubillas, y su hijo Bernardo, hixos dalgo notorios
● Bernardo Cubillas, hixo dalgo notorio
● Francisco Cubillas que vive en Mogobio, y su hixo Francisco, hixos dalgo
● Francisco Cubillas, y sus hixos Joseph, y Francisco, y Juan, hixos dalgo notorios
● Joseph, y Santiago, menores de Gregorio Garcia, ausentes, hixos dalgo notorios
● Francisco la Viña, y sus hixos Juan, y Diego, y Manuel, hixos dalgo
● El señor Juan Garcia, Juez actual, y su hixo Francisco, hixos dalgo notorios
● Joseph Fernandez de Verros, y Joseph, y Francisco, y Juan sus hixos ausentes, hixos dalgo notorio
● Pedro Fernandez de Verros, y Joseph, y Pedro sus hixos, hixos dalgo
● Francisco Mere, y Manuel su hixo, hixos dalgo notorios
● Joseph Texa, y su hijo Joseph, hixos dalgo notorios
● Manuel de Villarrica, y Francisco su hixo, hixos dalgo notorio
● Francisco de Villarrica, ausente en Cazares, hixo dalgo notorio

Luaria

● Manuel de el Ynfiesto, hixo dalgo
● Melchor de el Ynfisto, y Ysidro su hixo dalgo
● Juan Garcia de Santirso, y Antonio su hixo, hixos dalgo
● Juan Garcia Santirso, hixo de el dicho Juan, hixo dalgo
● Benito Diaz de Peon, y sus dos hixos, hixos dalgo
● Santiago de Villarrica, y Francisco, y Juan, y

Joseph, y Rodrigo, hixos dalgo
● Juan de Villarrica, y Manuel su hijo, hixos dalgo
● Juan de Villarrica, y Bento su hixo, hixo dalgo
● Miguel de Villarrica, hixo dalgo

La Viña

● Joseph Albarez Labiada, hixo dalgo
● Basilio digo Juan Texa, ausente, hixo dalgo
● Juan Fernandez de Verros, y su hixo, hixos dalgo
● Francisco Fernandez de Verros, hixo dalgo
● Juan Diaz de Peon, hixo dalgo
● Antonio Fernandez, hixo dalgo
● Juan de Mere, y Francisco, su hixo, hixos dalgo notorios
● Matheo Fernandez, hixo dalgo
● Domingo Laviada, y Domingo, y Manuel, ausentes, hixos dalgo
● Diego el Ynfiesto, hixo dalgo
● Joseph Garcia de Santirso, theniente de Juez, hixo dalgo notorio
● Juan Diaz de Peon, hixo dalgo
● Francisco Garcia de Santirso, Manuel su hixo, hixos dalgo notorios
● Manuel Garcia de Santirso, y Manuel, y Francisco sus hixox, hixos dalgo notorios
● Manuel Garcia de Santirso Carrera, y su hixo, hixos dalgo notorio
● Juan de la Carrera, y Francisco su hixo, hixos dalgo notorio
● Rodrigo Ceñal, hixo dalgo
● Francisco Carrera, y Juan su hixo, hixos dalgo notorios
● Joseph el Ynfiesto, y Manuel su hixo, hixos dalgo
● Fernando de Lozano, hixo dalgo
● Miguel Lozano, hixo dalgo
● Domingo Carrera, y Rodrigo, su hixo, hixos dalgo notorios
● Manuel Fernandez de Luaria, hijo dalgo
● Hilario Villarrica, y diego, y Manuel, y Francisco sus hixos, hixos dalgo
● Manuel, menor de Rodrigo Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Lozano, y Joseph, ausente, su hixo, hixos dalgo
● Manuel Lozano, hixo dalgo
● Juan de Cubilles Carrera, hixo dalgo notorio
● Joseph Fernandez, hixo dalgo
● Alenso Villarrica, y Bernardo su hixo ausente, hixos dalgo notorios
● Fernando Villarrica, y sus dos hixos, hixos dalgo notorios
● Manuel Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Diego, y Joseph, y Francisco, y Manuel, menores de Manuel Rodriguez, hixos dalgo, Diego, y Francisco ausentes
● Basilio Texa, hixo dalgo, Benito su hixo lo mismo
● Francisco Garcia del Fresno, hixo dalgo notorio
● Juan Fernandez, hixo dalgo
● Joseph, y Francisco, hixos de Vicente Villarrica difunto, estan ausentes, hixos dalgo
● Manuel Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Fernandez de Verros, y Gabriel su hixo, hijo dalgo notorios
● Francisco Fernandez, y su hixo Vicente, hixos dalgo
● Juan Fernandez, y sus hixos, hixos dalgo
● Juan Joseph de el Ynfiesto, y su hijos Joseph, Juan, y Francisco sus hixos, hixos dalgo, Francisco esta ausente en Sevilla
● Ysidro de Peon, menor de Rodrigo Diaz de Peon, ausente, hixo dalgo
● Domingo Ceñal, y Bernardo su hixo, hixos dalgo
● Manuel Diaz de Peon, y Francisco su hixo, hixos dalgo
● Manuel Fernandez, hixo dalgo
● Francisco Fernandez Villarrica, hixo dalgo
● Gabriel Diaz de Peon, y Joseph, y Juan sus hixos, hixos dalgo
● Joseph Robledo, hixo dalgo
● Francisco, y Juan de Verros, menores de Manuel de Verros, hixos dalgo notorios, Juan esta ausente en Sevilla
● Santiago de el Ynfiesto, hixo dalgo
● Francisco de el Ynfiesto, menor de Joseph el Ynfisto, hixo dalgo, esta ausente en Villa Viciosa
● Joseph Cobian, menor de Francisco Cobian, hixo dalgo
● Thoribio Villabona, y sus hixos, hixos dalgo
● Juan de Verros, hixo dalgo
● Gabriel de Verros, Manuel, y Joseph sus hixos, hixos dalgo
● Juan de Villarrica, y Francisco suhermano, ausentes, hixos dalgo notorios
● Joseph Fernandez, Procurador en el estado de noble ; hixo dalgo
● Francisco Villarrica, hixo dalgo notorio
● Alonso Gonzalez, Alcalde de la hermandaz, hiso dalgo
● Domingo Albarez, y sus hixos Bernardo ausente en el seminario de Guadalupe, y Joseph sus hixos, hixos dalgo
● Joseph Dominguez que vive en Villaviciosa, y sus hixos Juan, y Francisco, hixos dalgo

Suspendiosse por ser tarde asta primero de Febrero de este presente año, y lo firmaron su merced Antonio Carrera, que los demas dixeron no saver, doy fee :

Juan Garcia Antonio de la Carrera Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

En el portico de dicha Capilla de San Benito, lugar de la Rivera, Coto de Valde Dios a primero de Febrero año de mil setecientos cinquenta y nuebe, se bolvieron juntar su merced el señor Juan Garcia, Juez ordinario en el estado Noble de este Coto, Antonio Carrera, y Justo de Hevia, empadronadores en dicho estado Noble, y Francisco de Cuenya, empadronador en el estado llano, afin de seguir en este Padron, y lo executaron en esta manera :

● Joseph Mencia, y Joseph, y Francisco sus hixos, hixos dalgo
● Rodrigo de la Granda Villabona, y Joseph, y Juan ausente, Manuel, y Francisco sus hixos, hixos dalgo
● Domingo Rodriguez, y su hixo Joseph, hixo dalgo dice el Procurador General estar informado de que es tal
● Antonio Carrera, empadronador por el estado Noble, y sus hixos Bernardo, y Joseph, hixos dalgo notorios
● Juan Rodriguez de la Granda, fray Remigio del orden de San Bernardo, Don Juan, cura de Santa Maria de Arroes, y Bernardo, sus hijos, hixos dalgo notorios
● Francisco Cotero, manor de Francisco Cotero ausente, hixo dalgo
● Diego Fernandez, y su hixo Joseph ausente, hixos dalgo
● Miguel el Mere, hixo dalgo notorio
● Joseph Garcia de Santirso, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Juan de la Poladura que vive en Casares, Concexo de Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Juan Texa, y Joseph, y Francisco, y Manuel, y Juan sus hixos, hixos dalgo
● Joseph Garcia, y su hixo Juan Antonio, hixos dalgo notorios
● Hilario Gonzalez, y Francisco, y Joseph, y Bernardo sus hixos, hixos dalgo
● Francisco Lopez Lopez Miranda, y su hixo Benito, hixos dalgo de sangre, y por tal declarados en la Sala de hixos dalgo de la Real Chancilleria de valladoliz
● Phelipe Cotero, ausente, menor de Ygnacio Cotero, hixo dalgo
● Joseph Diaz, hixo dalgo
● Fernando Carrera, y Manuel su hixo, hixos dalgo notorios
● Gaspar Carrera, y sus hixos Vicente, y Juan, y Joseph, hixos dalgo notorios
● Joseph Caietano Gonzalez, hixo dalgo
● Pascual Diaz, hixo dalgo
● Lorenzo de la Carrera, y Don Joseph su hijo ausente en la Coruña, hixos dalgo notorios
● Gaspar de la Carrera, ausente en Madriz, hixo del dicho Lorenzo, hixo dalgo notorio
● Juan, menor de Bartholome Canal, hixo dalgo
● Gabriel de la Carrera, y su hixo Santos, hixos dalgo notorios
● Benito de la Carreran y sus hixos Joseph, y Rodrigo, y Francisco, hixos dalgo notorios
● Francisco de la Granda Villabona, hixo dalgo
● Joseph de la Granda Villabona, y su hixo Rodrigo, hixos dalgo
● Joseph Texa, Alcalde de mayor, hixo dalgo notorio, y lo mismo Domingo, y Dionisio sus hijos
● Benito Carrera, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorio
● Dionisio, su hermano ausente , menor de Pedro Carrera, hixo dalgo notorio
● Balthasar de Villarrica, hixo dalgo notorio
● Manuel de Villarrica, y Francisco su hixo, hixos dalgo notorios
● Francisco Garcia Poladura, y Francisco, y Manuel, y Rodrigo, y Joseph, sus hijos, hixos dalgo notorios, Manuel esta ausente
● Domingo Diaz de Peon, y su hixo, hixos dalgo
● Pedro Diaz de Peon, hixo dalgo
● Antonio de Nava, justifique
● Francisco, y Joseph, menores de Francisco Fernandez, hixos dalgo
● Antonio Diaz Peon, hixo dalgo
● Ysidro Diaz de Peon, hixo dalgo
● Jacinto Fernandez, y sus hixos, Joseph ausente, y Manuel, sus hixos, hixos dalgo
● Juan Garcia del Fresno, y Diego su hixo, hixo dalgo notorio
● Francisco Garcia del Fresno ausente, hixo dalgo notorio
● El Padre fray Luis Garcia del Fresno de la compania de Jesus, hermano de los dichos Juan, y Francisco, hixo dalgo
● Phelipe Cotero, hixo dalgo
● Francisco Fernandez de Verros y Gabriel, Joseph sus hixos, hixos dalgo notorios
● Pedro Fernandez, hixo dalgo
● Joseph de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Cotero, y Manuel su hixo, hixos dalgo
● Joseph Texa, hixo dalgo
● Albaro Fernandez, que vive en Arbazal , se informaron dichos empadronadores ser hixo de Juan Fernandez que vivi en Baldebarcena, y nieto de Antonio Fernandez, vecino que fue de Camoca feligresia deste nombre, y todo en el Concexo de Villaviciosa a confinante a esta Jurisdicion, y que assi el suso dicho, como su Padre, y Abuelo gozan, y gozaron el estado de hixos dalgo, y por tal le ponen en el presente Padron
● Domingo Cenal, hixo de Domingo, nieto de otro Domingo, originarios de la Parroquia de Rozadas, Concexo de Villaviciosa contiguo a esta Jurisdicion, se informaron dichos empadronadores que gozan, y gozaron los referidos el estado de hixos dalgo en el dicho de Villaviciosa, y

assimismo le dan el oresente Pedron al citado Domingo que al presente vive en Arbazal
● Diego Menendez, y sus hermanosd ausentes, y el dicho Diego en Sevilla, hixos de Cipriano Menendez que se ausento a la dicha ciudad de Sevilla, y nietos de Alonso Menendez, natural que fue del lugar de Arbazal desta Jurisdicion, gozaron en ella el estado de hixos dalgo

Y passando a dar la lista de los hombres buenos labradores, la formaron en esta manera :

● Juan Fernandez de la Olla, labrador
● Joseph Sariego, labrador, sirvio al Rey
● Francisco Sariego, labrador, sus hermanos que viven en Rozadas, Concexo de Villaviciosa, opuestos en Valladoliz
● Juan, y Joseph, y Francisco, y Alexandro Martin, labradores
● Juan Gayeta, labrador
● Francisco el Ynfiesto, labrador
● Francisco de Cuenya que da la lista, labrador
● Francisco de el Fresnoexempto por la Milicia
● Francisco de Ovaya, lo mismo

Dieron por fenecido, y acavado este Padron, protestando estar bien y fielmente dado, y mandaron se llebe a la Junta para que usen de los recursos que combengan a los que hubiessa interesados, y lo firmaron los dichos señor Juez, y Antonio Carrera que los demas dixeron no saver, de que yo escrivano doy fee :

Juan Garcia Antonio de la Carrera Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Junto a la Carcel Publica de el Coto de Val de Dios a veinte y tres dias de el mes de Febrero año de mil setecientos cinquente y nueve, se juntaron los vecinos de este Coto habiendo sido combocados ante diem con espresion del fin que assi lo expuso, y declaro Joseph Martin, ministro executor, señaladamente fueron juntos el señor Juan Garcia, Juez ordinario por el estado Noble de este Coto, Joseph Fernandez, Procurador por dicho estado Noble, Francisco de Cuenya por el estado Llano, Justo de Hevia, y Antonio Carrera empadronadores en el, y a dicho estado noble, Manuel de Verros de Vallina obscura, Manuel Garcia de Santirso, Juan de Cubillas Palacio, Joseph Garcia Poladura, Francisco Garcia Santirso, Pascual, y Joseph Diaz, Francisco Fernandez de Verros de Arbazal, Bernardo, y Manuel Fernandez de Verros de la Granda, Joseph Cubillas, Joseph de Villabona, Joseph Mencia, Francisco, y Miguel de Mere, Benito, y Gaspar Carrera, y mas que se omiten por oviar proligidad, y estando assi juntos por mi escrivano les fue leido de verbo ad verbum el Padron que antecede, y dixeron que a su conocimiento esta bien, y fielmente dado, y que ni hallen objecion alguna, y que le ponen, assi passo, y lo firmaron los que supieron, y por los que no saben firmo a su ruego Don Joseph Agustin de Miraballes, Alvarez de Nava, Alferez Mayor de el Concexo de Villaviciosa, que se hallo presente de verbo ad verbum a esta publicacion de que yo escrivano doy fee :

Juan Garcia Joseph Garcia Bernardo de Verros Matheo Alvarez de la Llaviada

Jose Mencia Calleja Juan de Cuvilles Joseph Fernandez Joseph de la Granda Villabona

Francisco Garcia Joseph Diaz Francisco Fernandez de Verros Antonio de la Carrera

Joseph Agustin de Miraballes Albarez de Nava Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

E yo el dicho Francisco Lopez Vigil, escrivano del Numero perpetuo del Concexo de Villaviciosa, por el Rey Nuestro Deñor, y de este Coto de Val de Dios por elecion del señor de el, presente fue y a la formacion deste Padron, su publicacion, y mas que refiere segun se menciona, y en fee de verdad lo signo, y firmo el dia, mes, año y lugar dicho en la ultima diligencia.

En testimonio de Verdad
Francisco Lopez Vigil

Año 1766

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

✠

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

EL Doct. DON PEDRO VILLEGAS.

DE EL CONSEJO DE S. M. SU OYDOR, ALCALDE MAYOR DECANO EN LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD DE OVIEDO, VICE-REGENTE DE ELLA, Y COMO TAL JUEZ PRIVATIVO DE LA COMISION DE PADRONES, EN VIRTUD DE CEDULA DE S. M. &c.

HAgo ſaber à la Juſticia, Regimiento, y Procurador General de el Concejo, Coto, ò Jurisdiccion de Valde Dios, y mas à quienes toque lo contenido en eſta Orden, como ſe me priſento en el dia veinte y tres del corriente la peticion ſiguiente. Franciſco Xavier Merè, en nombre de Don Domingo Antonio Gonzalez Argandona, Procurador General de eſte Principado, ante U. S. digo ſe halla eſtinguido el ſeptenio pa-

ra los Padrones, que ſe deben hacer Calle hita entre los dos Eſtàdos en los Concejos, y Jurisdicciones del diſtrito de eſte Principado, y reſpecto por Real Reſolucion de S. M. (que Dios guarde) expedida en el año paſſado de mil ſetecientos cincuenta y uno, ſe ha dignado conferir à U. S. plenas facultades para el conocimiento de los aſuntos concernientes à Hidalgias de los Vecinos, y Naturales de eſte dicho Principado, con inivicion à la Real Chancillerìa de Valladolid, y ſu Sala de Hijos-Dalgo, para que por eſte medio ſe reemplazase quanto antes el Regimiento de Milicias, y que conſiguiente á eſta Real Reſolucion, en el año de ſetecientos cincuenta y ocho, ſe han librado las Ordenes correſpondientes para la execucion de los Padrones de eſte ultimo anterior ſeptenio, y para que las Juſticias remitieſſen para reſguardar en el Archivo de eſte Principado, copia teſtimoniada de èllos, en conformidad ce lo acordado por ſu Junta General, en el año de ſetecientos cincuenta y cinco: A U. S. ſuplico ſe ſirba mandar librar las convenientes al mismo fin, imponiendo penas á las Juſticias, para que al termino que ſe le ſeñale executen dichos Padrones, remitiendo ſus copias teſtimoniadas à poder del preſente

Eſcri-

Escrivano de Camara, y Govierno, para colocar en el referido Archivo por el beneficio comun que de èllo se sigue, pues assi es de Justicia que pido &c. Merè. En cuya vista probehi el Auto siguiente. Despachense las Ordenes que se piden, para que en la forma acostumbrada se hagã los Padrones en todos los Concejos, Cotos, y Jurisdicciones de este Principado, con la expression de el Hidalgo, como Hidalgo; de el Pechero, como Pechero, y de el de Pruebe, ó Justifique, como tales, los que se executen dentro de veinte dias de el recibo de la Orden, y à igual termino, remitirà cada Justicia copia autentica, è integra de el Padron que se hiciere, à poder del infraescrito Escrivano de Govierno. Por tanto, y para que tenga el mas debido cumplimiento Ordeno, y Mando á dicha Justicia, Regimiento, y Procurador General, vean el Auto inserto, y con arreglo à èl, hagan se executen los Padrones al termino, y con la formalidad, y pureza que prebiene; en la inteligencia, que serà de cuenta de dicha Justicia, y Regimiento qualquiera disimulo que se permita, y la responsabilidad á los daños que se sigan, y causen al Real Servicio, y retardacion de èste. Y al Beredero que entregare

esta

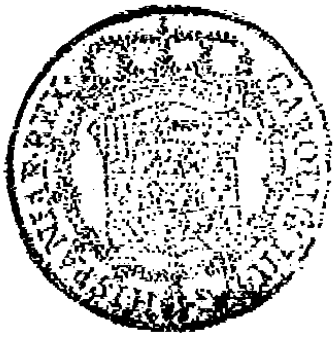

✠

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

ésta, se le dará recivo sin detenerle, ni pagarle cosa alguna, por ir socorrido à costa de el Principado. Dado en Oviedo, y Julio veinte y seis de mil setecientos sesenta y seis.

Doct. Don Pedro de Villegas.

Por mandado de su Señoría

Mathias Fernandez de Prado

Declaración

En las gradas del cruzero frente a el Real Monasterio de Valde Dios a quince dias del mes de Agosto año de milsetecientos sesenta y seis , se juntaron los vecinos desta Jurisdicion combocados ante diem, con expresion de el efecto, especial y señaladamente, su merced el señor Antonio de la Carrera, Juez ordinario por el estado Noble deste Coto, y Jurisdicion, el señor Manuel de Villarrica, su teniente, el señor Juan Garcia del Fresno, Procurador General en dicho estado Noble, el señor Francisco Lozano Villarrica, y el señor Bernardo Martinez Verros, Alcalde de hermandad en dicho estado Noble, Francisco de Cuenya, Procurador por el estado llano, Benito Diaz de Peon, Manuel y Francisco y Josef de Verros, Diego y Josef y Francisco y Matheo Fernandez, y Juan Fernandez, Joseph Texa, Joseph y Francisco y Manuel Garcia, Alonso e Hilario Gonzalez, Benito y Gaspar Carrera, Domingo y Rodrigo Ceñal, Fernando y Miguel y Manuel Lozano, Francisco y Francisco de la Granda Villabona, Domingo Albarez, Diego y Joseph y Joseph del Ynfiesto, Juan de Mere, Benito Texa, Santiago y Alonso y Francisco de Villarrica, Joseph y Francisco Rodriguez, Juan y Manuel de Cuvillas, Juan Martinez Cubillas, Joseph Laviada, Justo de Hevia, Manuel y Francisco de Verros, Juan de Villarrica Martinez, y Santiago de Villarrica, y otros que se omiten por oviar prolegidad, y estando assi juntos les fue leydo de verbo ad verbum la Real orden precedente que ovedecieron con el devido respecto, y quedaron nominados por empadronadores por el estado Noble, Loseph Fernandez, vecino del lugar de Congares, y Benito Diaz de Peon, vecino del jugar de Luaria, y se suspendio el nombramiento de empadronador por el estdo llano por se lo hacer concurrido a este acto el Procurador General de dicho estado, y Joseph Martin, y los nominados empadronadores juraron a Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz nen devida forma, de usar bien y fielmente su empleo, y lo firmaron dichos señor Juez Procurador por el estado Noble, y Joseph Fernandez que el citado Benito dixo no saver, doy fee :

Antonio Carrera Juan Garcia Joseph Fernandez Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

En diez y siete de dicho mas, y año quedo nominado por empadronador por el estado llano Francisco Martin quien acepto dicho nombramiento, y jura en devida forma de cumplir con su empleo a la presencia de dicho señor Juez, no firmo que dico no saver, firmo dicho dseñor Juez, doy fee :

Antonio Carrera Antemy
Franciso Lopez Vigil

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1766

En el atrio de la Capilla de San Benito sita en el lugar de la Rivera, Coto de Valde Dios, a seis dias del mes de Septiembre, año de mil setecientos y seis , se juntaron el señor Antonio de la Carrera, Juez ordinario por el estado Noble de este Coto, Joseph Fernandez, Benito Diaz de Peon, empadronadores en dicho estado Noble, y Francisco de Cuenya, Procurador General por el estado Llano, y Francisco Martin, empadronador en dicho estado llano a fin de celebrar el Padron para el presente seteno, y vaxo del Juramento que tienen echo le pusieron en execucion en esta manera :

Granda

● Don Joseph de Hevia Quinones Caso Orle, que vive en Conceyero, Concejo de Vilaviciosa, es hijo dalgo notorio, señor del Coto de Orle de armas pintar, y lo mismo Don Rodrigo su hijo que vive en el Concejo de Aller, y Don Joseph, y Don Francisco, hixos del dicho Don Rodrigo
● Don Bernardo, y Don Antonio ausentes, hijos del dicho Don Joseph, de la misma calidad
● Don Balthasar Antonio, hixo natural de Don Gaspar de Hevia Quinones difunto, y el dicho Don Balthasar ausente en la Nueva España, hixo dalgo notorio de solar conocido de armas pintar
● Manuel de Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Rodrigo Fernandez de Verros, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Juan Fernandez de Verros, ausente, hijo dalgo notorio
● Bernardo de la Carrera, menor de Ygnacio de la Carrera, hixo dalgo, esta ausente
● Juan, y Joseph de Verros que viven en Villaviciosa, hixos de Thorivio de Verros difunto, hijos dalgo notorios
● Matheo Alvarez de la Laviada, y sus hixos Joseph, y Domingo, hixos dalgo notorios
● Joseph de Verros, hijo dalgo notorio

San Saturnino

● Juan de Cubillas Carrera, y sus hijos Francisco, y Juan, hixos dalgo notorios
● Bernardo de Verros, y sus hijos Bernardo, y Juan, y Domingo, hixos dalgo notorios
● Juan de Verros que vive en Rozadas, Concexo de Villaviciosa, hermano del dicho Bernardo, hixo dalgo notorio
● Juan de Friera, y sus hixos Bernardo, y Benito, hixos dalgo
● Manuel de Friera, menor de Bernardo de Friera, hixo dalgo
● Domingo de Friera, y sus hijos Joseph, y Antonio Esteban, hixos dalgo
● Juan de Hevia, y sus hixos Joseph, y Juan, hixos dalgo
● Joseph de Hevia, y su hixo Fernando, hixos dalgo
● Justo de Hevia, y su hijo Domingo, hixo dalgo

Puelles

● Joseph Cotoro, menor de Joseph Cotero, hixo dalgo, esta ausente
● Albaro de Friera, y Bernardo su hijo, hixos damlgo notorios
● Domingo Albarez de la Labiada, y su hixo Joseph, hidalgo
● Francisco Diaz de Peon, y sus hixos Juan, y Francisco, y Joseph, hixos dalgo
● Pedro Diaz de Peon, ausente en Sevilla, hixo dalgo
● Domingo Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Juan Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Joseph Carrera, menor de Pedro Carrera, que vive en Valdebarcena, Concexo de Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Alonso Cubillas, hixo dalgo notorio
● Gabriel de Cubillas, menor de Juan de Cubillas ausente en la Nueva España, hixo dalgo notorio
● Manuel de Cubillas, y su hixo Manuel, hijos dalgo notorios
● Francisco Lozano Villarica, Alcalde de hermandad por el estado Noble, y sus hixos Pedro, y Francisco, hixos dalgo
● Francisco Garcia, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Joseph, y Francisco, y Rodrigo, menores de Domingo Carrera, ausentes, hixos dalgo notorios

Valeri

● Juan de Cubillas, y su hixo Bernardo, hixos dalgo notorios
● Francisco Cubillas, menor de Francisco Cubillas que vive en Mogobio, Parroquia de Valdebarcena, Concexo de Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Bernardo Cubillas, y su hixo Joseph, hixos dalgo notorios
● Francisco Cubillas, y sus hijos Joseph, y Francisco, y Juan, hixos dalgo notorios
● Joseph, y Santiago, menores de Gregorio Garcia, ausentes, hixos dalgo notorios
● Francisco de la Viña, y su hixo Manuel, hixos dalgo
● Juan de la Viña, hixo dalgo
● Francisco Fernandez de Verros Villarica,

ciruxano, y su hixo Manuel, hixos dalgo notorios
● El señor Juan Garcia, Procurador General por el estado Noble, hixo dalgo notorio
● Pedro Fernandez de Verros, y sus hixos Pedro, y Joseph, y Juan, hixos dalgo notorios
● Francisco Mere, y sus hixos Manuel, y Joseph, hixos dalgo notorios
● Joseph Texa, y sus hijos Josph, y Manuel, hixos dalgo notorio
● Manuel de Villarrica, y su hixo Francisco, hixos dalgo notorios
● Don Pedro Menendez Valdes, cura propio desta Parroquia de San Bartholome de Puelles, hixo dalgo notorio

Luaria

● Manuel del Ynfiesto, hixo dalgo
● Melchor del Ynfiesto, y su hixo Ysidro, hixos dalgo
● Juan Garcia de Santirso, y Antonio su hijo ausente, hixos dalgo
● Juan Garcia de Santirso, hixo dalgo, y lo mismo Bernardo, su hijo
● Benito Diaz de Peon, empadronador por el estado Noble, y sus hijos Joseph, y Ysidoro, y Juan, hixos dalgo
● Rodrigo Ceñal, hixo dalgo
● Juan de Villarrica Fernandez, y sus hijos Manuel, y Joseph, hijos dalgo
● Santiago de Villarica, y Joseph, y Juan, y Francisco, y Rodrigo, hixos dalgo, los tres primeros ausentes
● Juan de Villarrica Martinez, hixo dalgo, y lo mismo sus hixos Benito, y Santiago, y Juan
● Miguel de Villarrica, hixo dalgo, y lo mismo su hixo Francisco
● Bernardo, y Joseph de Villarrica Martinez ausentes, menores de Vicente Villarrica, hixos dalgo

La Viña

● Joseph Alvarez Laviada, y sus hijos Juan, y Celedonio, hixos dalgo
● Benito Texa, hijo dalgo
● Juan de Verros, y su hixo Manuel, hixos dalgo
● Francisco de Verros, y sus hixos Rodrigo, y Joseph, hixos dalgo
● Antonio Fernandez, y sus hixos Juan, y Manuel, y Diego, hixos dalgo
● Juan de Mere, hijo dalgo notorio
● Matheo Fernandez, y su hijo Manuel, hixos dalgo
● Domingo Laviada, y sus hixos Domingo, y Manuel ausentes, hijos dalgo
● Diego del Ynfiesto, hixo dalgo
● Joseph Garcia de Santirso, hixo dalgo notorio
● Francisco Garcia de Santirso, y su hixo Manuel, hijo dalgo notorio
● Manuel Garcia de Santirso, Manuel, y Francisco, Juan, Joachin sus hijos, hixos dalgo notorios
● Manuel Garcia de Santirso Carrera, hixo dalgo notorio, y lo mismo su hixo Cipriano
● Francisco de la Carrera, menor de Juan de la Carrera, hixo dalgo notorio
● Joseph el Ynfiesto, y sus hixos Manuel, y Joseph, hixos dalgo
● Fernando Lozano, hixo dalgo
● Miguel Lozano, y sus hixos Pedro, y Joseph, hixos dalgo
● Domingo Carrera, y sus hixos Rodrigo, y Joseph, hixos dalgo notorio
● Hilario Villarrica, y sus hixos Diego, y Manuel, y Francisco, hixos dalgo
● Manuel, menor de Rodrigo Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Lozano, y su hijo Joseph ausente, hijos dalgo
● Manuel Lozano, hixo dalgo
● Juan de Cubillas Carrera, hixo dalgo notorio
● Joseph Fernandez, hixo dalgo, y lo mismo sus hijos Joseph, y Francisco
● Alonso Villarrica, hixo dalgo notorio
● Joseph, y Juan de Villarrica, menores de Fernando Villarrica, hixos dalgo notorios
● Joseph Rodriguez, hixo dalgo notorio
● Manuel Fernandez de Verros, y su hijo Domingo ausente, hoxps dalgo notorios
● Francisco Rodriguez de la Granda, y sus hijos Francisco, y Manuel, hixos dalgo notorios
● Diego, y Manuel, menores de Manuel Rodriguez de la Granda, hixos dalgo notorios
● Francisco Garcia del Fresno, y sus hixos Manuel, y Joseph, hixos dalgo notorios

Arbazal

● Juan Fernandez, y su hixo Manuel, hixos dalgo
● Manuel Fernandez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Fernandez de Verros, y sus hijos Gabriel, y Francisco, y Joseph, hijos dalgo notorios
● Francisco Fernandez, y sus hijos Vicente, y Manuel, hijos dalgo
● Juan Fernandez, y sus hijos Julian, y Manuel, hixos dalgo
● Joseph del Ynfiesto, y sus hijos Joseph, y Juan, y Francisco ausentes, hijos dalgo
● Ysidro de Peon, menor de Rodrigo Diaz de Peon
● Domingo Ceñal, hixo dalgo, y lo mismos su hijo Bernardo, ausente en Castilla la Nueva
● Francisco Diaz de Peon, menor de Manuel Diaz de Peon, hixo dalgo
● Manuel Fernandez, hijo dalgo
● Francisco Fernandez Villarrica, hijo dalgo
● Albaro Fernandez, hijo dalgo, y lo mismo sus hixos Diego, y Manuel
● Gabriel Diaz de Peon, y sus hijos Juan, y Joseph, hixos dalgo, Joseph esta ausente
● Joseph Robledo, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Juan de Verros, menor de Manuel de Verros

ausente en Sevilla, hijo dalgo notorio
● Santiago del Ynfiesto, hijo dalgo
● Francisco del Ynfiesto, menor de Joseph del Ynfiesto, hijo dalgo, y esta ausente
● Joseph Cobian, menor de Francisco Cobian, hijo dalgo
● Juan de Villabona, y su hijo Joseph, hijos dalgo
● Manuel de Verros, hijo dalgo
● Joseph de Verros, menor de Gabriel de Verros, hijo dalgo
● Juan de Villarrica, y Francisco de Villarrica, hermanos, y ausentes, hijos dalgo
● Joseph Fernandez, empadronador por el estado Noble, hixo dalgo
● Francisco Villarrica, hixo dalgo notorio
● Alonso Gonzalez, hixo dalgo
● Domingo Albarez, hijo dalgo
● Joseph Dominguez, y sus hijos Francisco, y Juan, hixos dalgo, viven en Villaviciosa
● Joseph Mencia, y sus hixos Joseph, y Francisco, hixox dalgo
● Joseph de la Granda Villabona, y su hixo Francisco, hijos dalgo
● Juan, y Manuel, y Francisco, menores de Rodrigo de la Granda Villabona, ausentes, hijos dalgo
● Domingo Ceñal que vive en Arbazal, alistado en la penultima clausula del Padron antecedente, es hixo dalgo, y lo mismo Joseph, y Francisco, y Manuel
● Diego Menendez, y sus hermanos, ausentes, y el dicho Diego en Sevilla, hijos de Cipriano Menendez que se ausento a la dicha ciudad de Sevilla, y nietos de Alonso Menendez, natural que fue del lugar de Arbazal desta Jurisdicion, en ella goza el estado de hijos dalgo, y por tal les declaran
● Domingo Rodriguez por informe del Procurador de el estado llano se alisto por hixo dalgo en el ultimo Padron, por cuyo informe les ovien en este por hidalgo, y lo mismo a sus hijos Joseph, y Manuel
● El señor Antonio Carrera, Juez actual por el estado noble, es hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos Joseph, y Bernardo
● El señor Juan Rodriguez de la Granda, Alcalde mayor desta Jurisdicion, y de la de Camas, hixo dalgo notorio, y lo mismo sus hixos, fray Remigio del Orden de San Bernardo, y Don Juan cura de Santa Maria de Arroes, Concexo de Villaviciosa, y Don Bernardo clerigo de menores
● Diego Fernandez, su hijo Joseph, hijos dalgo, Joseph esta ausente
● Joseph Garcia de Santirso, y sus hixos Joseph, y Carlos, hixos dalgo notorios
● Juan de la Poladura que vive en Casares señoria de Nievares, Concejo de Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Juan Texa Texa, y Joseph, y Francisco, y Manuel, y Juan, sus hixos, hixos dalgo
● Joseph Garcia, y su hixo Juan Antonio, hijos dalgo notorios
● Hilario Gonzalez, y Francisco, y Joseph, y Bernardo, hixos dalgo, Francisco esta ausente
● Joseph Diaz, hidalgo
● Joseph Fernandez de Verros, y Joseph, y Francisco, y Juan, sus hijos, y ausentes, hixos dalgo notorios
● Francisco Lopez Vigil Miranda, y sus hixos Benito, y Geronimo, y Luis, y Martino, hixos dalgo notorios, handan alistado en la Parroquia de San Justo del Concejo de Villaviciosa, en la de San Felix de Val de Soto del de Siero, y en el de Sariego
● Phelipe Cotero, menor de Ygnacio Cotero, hixo dalgo, esta ausente
● Fernando Carrera, y su hixo Manuel, hijos dalgo notorios
● Gaspar de la Carrera, y su hijo Juan ausente, hijos dalgo notorios
● Los menores de Vicente Carrera que viven en la Parroquia de Santa Eulalia de Nievare, nietos del sobre dicho Gaspar Carrera, llamanse Francisco, y Vicente, hixos dalgo notorios
● Joseph Cayetano Gonzalez, y su hijo Joseph, hixos dalgo
● Pascual Diaz, hixo dalgo
● Miguel de Mere, y su hixo Francisco, hixos dalgo notorios
● Juan de Cenal, menor de Bartholome Cenal, hixo dalgo
● Don Joseph Carrera, teniente de Capitan, residente en la Coruña, y sus hixos Don Esteban, Don Gregorio, y Don Ygnacio, hixos dalgo notorios
● Gabriel Carrera de la Carrra, y sus hixos Santos, y Joseph, hixos dalgo notorios
● Benito Carrera, y sus hijos Joseph, y Rodrigo, hixos dalgo notorios
● Francisco de la Granda Villabona, hixo dalgo
● Joseph de la Granda Villabona, y sus hixos Rodrigo, y Bernardo, hixos dalgo
● Joseph Texa, y sus hijos fray Candido del Orden de San Bernardo, y Dionisio, hixos dalgo notorios
● Benito Carrera, y sus hijos Joseph, Francisco, hixos dalgo notorio
● Manuel de Villarrica, su hixo Francisco, hijos dalgo notorios
● Francisco Garcia Poladura, y Francisco, y Manuel, y Rodrigo, y Joseph, sus hijos dalgo notorios
● Domingo Diaz de Peon, hixo dalgo
● Ysidro Diaz de Peon, y Phelipe, e Ysidro, sus hijos , hixos dalgo
● Pedro Diaz de Peon, hijo dalgo
● Francisco Fernandez, y su hixo Joseph, hixos dalgo
● Antonio Diaz de Peon, hixo dalgo
● Jacinto Fernandez, y sus hixos Joseph, y Manuel, hixos dalgo, Joseph esta ausente
● Juan Garcia del Fresno, y Diego su hixo, hixos dalgo notorio

● Francisco Garcia del Fresno, ausente, hixo dalgo notorio
● El Padre Luis Garcia del Fresno del Orden de la Compania de Jesus, hermano de los dichos Juan, y Francisco, de la misma calidad
● Francisco Fernandez de Verros, y sus hixos Gabriel, y Joseph, hixos dalgo notorios
● Pedro Fernandez, hixo dalgo
● Joseph de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Cotero, y su hijo Manuel, hixos dalgo
● Joseph, menor de Joseph Texa, hixo dalgo notorio
● Juan Martinez Cuvillas, hixo dalgo
● Bernardo Martinez Verros, Alcalde de la hermandad por el estado Noble, hixo dalgo

Y passan a dar la lista de los hombres buenos labradores lo executaron como se sigue:

● Joseph Sariego, labrador
● Francisco Martinez que da la lista, labrador
● Joseph Martinez, lo mismo
● Francisco el Ynfiesto, lo mismo
● Francisco de Cuenya, Procurador General, lo mismo
● Domingo de Verros, su padre goza del estado llano en el Concejo de Sariego, y le dan el mismo estado
● Alonso Garcia, gano Real Provisio para calificar su estado que goza de hidalgo en el Concexo de Villaviciosa

Dieron por fenecido y acabado este Padron protestando estar bien y fielmente dado, y mandaron se llebe a la Junta para los efectos que haya lugar, y lo firmaron los dichos señor Juez, y Joseph Fernandez que los demas digeron no saver, y tambien firmo el señor Juan Garcia , Procurador General por el estado Noble, y de haver passado assy, doy fee :

Antonio Carrera Juan Garcia Joseph Fernandez Antemy
Francisco Lopez Vigil

*** * ***

Declaración

En las gradas del cruzero frente a el Real Monasterio de Valde Dios, Jurisdicion deste nombre a ocho dias del mes de septiembre año de mil setecientis sesenta y seis, juntos los señores Antonio de la Carrera, Juez ordinario en el estado Noble desta Jurisdicion, Juan Garcia, Procurador General en dicho estado Noble, Joseph Fernandez, Benito Diaz de Peon, empadronadores por dicho estado Noble, Francisco de Cuenya, Procurador General en el estado llano, y Francisco Martin, empadronador por este estado, Manuel Fernandez de Verros, Francisco, y Manuel, y Miguel, y Fernando Lozano, Domingo, y Francisco, y Francisco Fernandez de Verros, Diego, y Joseph, y Melchor, y Santiago del Ynfiesto, Joseph, y Pedro, y Juan Fernandez, Joseph, y Francisco Rodriguez, Francisco, y Juan, y Santiago, e Hilario de Villarrica, Joseph, y Juan Garcia, Domingo Ceñal, joseph Texa, Francisco Garcia del Fresno, Hilario Gonzalez, Bernardo Fernandez de Verros, Francisco Cotero, Hilario, y Alonso Gonzalez, Albaro Fernandez, Juan de Mere, Manuel Fernandez de Verros de Arbazal, Juan de Cabillas de Vallina obscura, Joseph Martin, y mas que se omiten por oviar prolegidad, estando assi juntos combocados ante diem con expresion del efecto, y a todos los de mas vecinos, como lo jura Pasqual Diaz, executor de Audiencia, y verbo ad verbum, por mi escrivano, les fue leydo, y publicado el presente Padron, y no resulto reclamacion alguna, y para que conste lo firmaron los dichos señor Juez, Procurador General por el estado Noble, Joseph Fernandez, empadronador en este estado, Francisco Garcia del Fresno, y los demas lo cometieron a Joseph de la Granda Villabona que tambien se hallo presente de que yo escrivano doy fee :

Antonio Carrera Juan Garcia Joseph Fernandez Francisco Garzia de Fresno

Joseph de la Granda y Villabona Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

E yo, el sobre dicho Francisco Lopez Vigil, escrivano de Numero, antiguo del Concexo de Villaviciosa por el Rey Nuestro Señor que Dios guarde, y deste Coto de Valde Dios por el señor de el, presente su y a todo lo que de mi se hace mencion en este Padron que se compone de ocho fojas que ban foliadas, y numeradas de la que a costumbre, en cuya fee, lo signo, y firmo a trece dias del mes de septiembre de el año de mil stetecientos sesenta y seis

En testimonio de verdad
Francisco Lopez Vigil

Año 1774

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Declaración

Manuel Garcia Poladura, Procurador General por el estado Noble de este Coto ante Vuestra Merced por el remedio mas conveniente parezco y digo que a ynstancia de Don Mertin de Cañedo como Procurador General que tambien es de este Principado, se libraron Reales Ordenes para que los Concejos, Cotos y Jurisdiciones del Distrito de este Principado para celebrar los Padrones entre los dos estados sin embargo de haverse comunicado falto remitir Orden a este Coto, y aunque se patricaron con toda solicitud varias Diligencias para adquerir dicha Orden no se consiguio el yntento, y por ultimo una carta misiba a la Xusticia de este Coto por el espresado Don Martin de Cañedo que presento por tanto, y para que se celebre el padron a calle yta entre los dos estados, pido y suplico a Vuestra merced despache carta suplicatoria a las justicias de su agrada para que pongan de manifiesto la citada Real Orden, y de ella manden dar copia para en su virtud operar el mencionado Padron por conbenir asi a buen gobiernio y administracion de Justicia. Que pido, juro necesario y para ello, etc

Manuel Garcia Poladura

* * *

Por presentada con la carta que menciona despachese a la Justicia del Coto de Camas de quienes es Dueño y Señor el mismo deste Coto, sirba este probeido de suplicatorio en forma lo mando, y firmo Su merced el señor Don Domingo Alvarez Laviada, Juez ordinario por el estado Noble deste Coto de Val de Dios, en el, y Setiembre diez y seis, año de mil setecientos sesenta y cuatro, doy fee

Domingo Alvarez Labiada Antemy Vigil

* * *

En el Coto de Camas a veinte y siete dias del mes y año en el decreto dicho, presente el señor Josef Blanco, Juez ordinario por el estado Noble del le hice saber el pedimiento decreto que precede y carta que se espresa, y enterado de todo con asistencia del señor Domingo del Riego, Procurador General en el dicho estado Noble, saco del arca en que obran los Padrones de este Coto, la Real Orden que se solicita cuyo tenor dice asi :

Don Teodomiro Caro de Brione, Cavallero pensionado de la Real distinguida Orden Española de Carlos tercero del Consejo de Su Magestad su Regente de la Real Audiencia deste Principado de Asturias, Gobernador politico, y Militar, Capitan de Guerra, y Super Yntendente General de todas Rentas Reales propios, y arvitrios, etc :

Hago saver a la Justicia, Regimiento, Procuradores Generales del Concejo, Coto, o Juridicion de Camas, y mas a quienes toque lo contenido en esta Orden como por Don Martin de Cañedo Velez, Procurador General de este Pricipado se ocurrio antemi con pedimento esponiendo se hallaba estiguido el septenio para los Padrones que se deven hacer a calle yta entre los dos estados de los Concejos y Jurisdiciones del Distrito de este Principado que como Real resolucion expedida en el año de mil setecientos cincuenta y uno se digno Su Magestad concederme Penas facultades para el conocimiento de los asumptos concernientes a hidalguia de los vecinos, naturales de este dicho Principado con ynstrucion a la Sala de Hijos dalgo de la Real Chancelleria de Valladolid para que tenga efecto el remplazo del Regimiento de milicias, y mas ordenes concernientes, y por este medio no se suspenden en conformidad de la costumbre, concluyo pidiendo mandase despachar las correspondientes ordenes con grabes penas a las Justicias del Distrito de este Principado para que al termino que se le señale egecuten dichos Padrones a calleyta remitiendo sus copias testimoniadas a poder del presente escrivano de Camara,y Govierno para colocar en el archivo de este Principado para el beneficio comun que de ello se sigue, y segun lo acordado en la junta general del año pasado de mil setecientos cincuenta y cinco que assi era de justicia, etc

En cuya vista mande despachar las ordenes en la forma acostumbrada, y en su consecuencia prebengo a dicha Justicia, Regimiento, Procuradores Generales, y mas quienes toque que el termino de bien y pureza que corresponde poniendo a cada uno en el estado que le pertenece con la puntual esplicacion de hidalgo de que lo sea verdadero y en posesion, y declarado por tal, de pechero al pechero, y al de pruebe o justifique como tales sin que en esto ynterbengan colusion, fraude u disimulo con apercivimiento que verificado lo contrario se tomaran contra dicha Justicia, Regidores y mas que ynterbengan las providancias que sean suficientes al escarmiento ademas de que seran responsables a todos los perjuicios que se ocasionan y asi mismo mando que al termino de otos veinte dias se remita por dicha Justica. Copia yntegra, y autentica del referido Padron al oficio del ynfrascrito escrivano de Camara y Govierno como esta determinado para depositar en el Archivo del Principado, y mas efecto que combengan, y por cuanto se ha advertido que muchos Concejos, y Jurisdiciones no han remitido la copia del ultimo Padron echo el año pasado de mil setecientos sesenta y seis, en cuya amorozida son principalmente culpados los Jueces, y escrivanos de Ayuntamiento que fueron en dicho año, y en el siguiente de mil setecientos sesenta y siete quienes se recordo esta obligacion mando que el Juez actual procure yndaga si se remitio uno la copia autorizada del dicho Padron del nominado año de mil setecientos sesenta y seis, y constando no haver embiado haga se egecute con la mayor brevedad mandando sacar la copia del cuyo ymporte, y el de las

Diligencias que se pratiquen lo eseguira de los bienes de los Jueces, y escrivanos de Ayuntamiento que han sido en los dos años de mil setecientos sesenta y seis, y mil setecientos sesenta y siete con la prebencion que de no hacerlo se cargara al actual Juez esta responsabilidad, y al veredero que entregase esta se le dara recivo sin detenerle ni pagarle cosa alguna por a socorrido a coste del Principado :
Dada en Oviedo, y Mayo veinte y seis de mil setecientos setenta y tres

Don Teodomiro Caro de Briones

Por madado de Su Señoria
Matias Fernandez de Prado

* * *

Valga por concuerdo con su original que se bolvio a poner en la custodia que estaba de antes, y se concerto con la asistencia de la parte que pide, y de el señor Juez del citado de Val de Dios quienes lo firmaron, y los dichos señores Juez, y Procurador deste de Camas digeron no saver, y como escrivano de ambas Juridiciones por el señor de ellas, y del numero Perpetuo de el Concejo de Villaviciosa por su Magestad que Dios guarde, lo signo, y firmo el dia y lugar arriva dichos.
En testimonio de Verdad :

Francisco Lopez Vigil

Domingo Alvarez Labiada

* * *

En la alameda frente a el Real Monasterio de Santa Maria la Real de este Coto de Valde Dios a veinte y nueve dias del mes de Setiembre año de mil setecientos setenta y cuatro por testimonio de mi escrivano, se juntaron la mayor parte de los vecinos del, y todos convocados ante diem por Santiago Villarrica, Ministro egecutor de este Coto como en devida forma lo juro con espresion del efecto de celebrar este Padron especial y señaladamente fueron juntos el señor Don Domingo Alvarez Laviada, Juez ordinario por el estado Noble, Don Manuel Garcia Poladura, Procurador General en dicho estado, el señor Alonso Gonzalez, Alcalde mayor, el señor Manuel Garcia, teniente de Juez en dicho estado Noble, Josef Fernandez, Josef Garcia Santirso, Vicente Fernandez, Josef Carrera, Francisco Fernandez, y otros mas vecinos que componen la mayor parte de la vecindad de este Coto, y estando assi juntos se les hizo saver lo hasta aqui proticado para celebrar este Padron, nominaron los del estado Noble por empadronadores en este estado a los señores Pedro Fernandez, y Alonso Cubillas, y los del estado llano y diferieron el nombrar su empadronador para en otra ocasion asi lo acordaron, firmaron los que supieron, doy fee :

Domingo Alvarez Laviada Manuel Garcia Poladura Alonso Cubillas Pedro Fernandez

Manuel de Billabona Hevia Santiago Villarrica Francisco el Ynfiesto

Antemi
Francisco Lopez Vigil

* * *

En la Hermita de San Venito, Coto de Valde Dios a veinte y ocho dias del mes de Noviembre año de mil setecientos setenta y cuatro se juntaron su merced dicho Juez, y Procurador General por el estado Noble, y Francisco Martin Sariego, Josef Fernandez de la Olla, Francisco el Ynfiesto, y Josef Sariego, la mayor parte de los vecinos de los hombres buenos labradores deste Coto de que doy fee.
Y de haver acordado uniformamente que asistiese a la formacion deste Padron Francisco de Cuenya, Procurador por dicho estado de los hombres buenos, assi lo acordaron, firmaron los dichos señores Juez, Procurador, y Francisco el Ynfiesto, Doy fee :

Domingo Alvarez Labiada Manuel Garcia Poladura Alonso Cubillas

Pedro Fernandez Francisco el Ynfiesto

Antemy
Vigil

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1774

En dicha Hermita de San Benito a veinte y nueve dias de dicho mes y año se juntaron los señores Don Domingo Alvarez Laviada, Juez ordinario por el estado Noble de este Coto, Don Manuel Garcia Poladura, Procurador General por el dicho estado Noble, Don Alonso Cubillas, y Don Pedro Fernandez, empadronadores por dicho estado, y Francisco de Cuenya, Procurador, y empadronador por el estado de los hombres buenos labradores afin de formar el padron que previene el traslado de la Real Orden que ba por Caveza y haviendo precedido el devido Juramento de dichos empadronadores, lo pusieron en egecucion en esta manera :

La Granda

● Don Josef de Hevia Quiñones Caso y Orle que vive en Conceyero, Parroquia de Santa Maria de Rozadas, Concejo de Villa Viciosa, es hijo dalgo notorio, dueño y señor del Coto de Orle de armas pintar, y lo mismo Don Rodrigo su hijo que vive en el Concejo de Aller, y lo mismo Don Josef, y Don Francisco, y Don Mateo
● Don Bernardo, hijo del sobredicho Don Josef, ausente en la Villa, y Corte de Madrid, de la misma calidad
● Don Baltasar Antonio, hijo natural de Don Gaspar de Hevia Quiñones difunto, y dicho Don Baltasar ausente en la Nueba España, hijo dalgo notorio de solar conocido de armas pintar
● Francisco Fernandez, y sus hijos Vicente, y Nicolas, hijos dalgo
● Nicolas Fernandez, hermano del antecedente que vive en Rozadas, y su hijo Diego, hijo dalgo
● Bernardo de Verros, menor de Manuel Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● Josef de Verros, hijo dalgo notorio
● Domingo Alvarez Laviada, menor de Mateo Alvarez de la Laviada, hijo dalgo notorio
● Los hijos de Josef Alvarez de la Laviada difunto, residentes en Sevilla, nietos de sobredicho Mateo, de la misma calidad
● Domingo Fernandez de Verros, menor de Rodrigo Fernandez Verros, hijo dalgo notorio

San Saturnino

● Juan de Cubillas Carrera, y sus hijos Francisco, y Juan, hijos dalgo notorios
● Bernardo de Verros, y Juan, y Domingo, hijos dalgo notorios
● Juan de Verros, hermano de dicho Bernardo que vive en Rozadas, Concejo de Villa Viciosa, hijo dalgo notorio
● Bernardo de Verros, hijo del sobredicho Bernardo, Alcalde de la hermandad, hijo dalgo notorio
● Juan de Friera, y sus hijos Bernardo, y Benitin y Juan, hijos dalgo notorios
● Manuel de Friera, menor de Bernardo de Friera, hijo dalgo notorio
● Domingo de Friera, y sus hijos Josef y Antonio, y Francisco, y Manuel, y Juan, hijos dalgo notorios
● Juan de Hevia, y sus hijos Josef, y Juan, y Santos, y Domingo, y Bernardo, hijos dalgo notorios
● Josef de Hevia, y su hijo Joaquin, hijos dalgo notorio
● Domingo de Hevia, y sus hijos Fernando, Juan, y Jose, hijos dalgo notorios
● Albaro de Friera, y su hijo Bernardo ausente en Cadix, y Juan tambien su hijo, hijos dalgo notorios

Puelles

● Don Domingo Alvarez de la Laviada, Juez actual por el estado Noble de este Coto, y su hijo Josef, hijos dalgo notorios
● Juan, y Francisco, menores de Francisco Diaz de Peon, hijos dalgo
● Juan, Manuel, Francisco de Santa Polonia, Josef, Leon, Pedro menores de Pedro Diaz de Peon, y de su viuda Maria Gonzalez, residentes en Sevilla, hijos dalgo
● Domingo Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● Juan Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● Alejando Alvarez de la Laviada, menor de Don Josef Alvarez Laviada residente en Sevilla, hijo dalgo notorio
● Josef Carrera que vive en Valdebarcena, hijo dalgo notorio
● Don Alonso Cubillas, empadronador por el estado Noble, hijo dalgo noble
● Don Gabriel de Cubillas, menor de Don Juan de Cubillas, residente en la Nueva España, hijo dalgo notorio
● Manuel de Cubillas, y sus hijos Manuel y Josef, y Juan, hijos dalgo notorios
● Francisco Lozano, y sus hijos Pedro, Francisco, hijos dalgo, Pedro esta ausente
● Francisco Garcia Santirso, y su hijo Josef, hijos dalgo notorios
● Don Josef, y Don Francisco, y Don Rodrigo, menores de Don Domingo Carrera, ausentes, hijos dalgo notorios

Valeri

● Bernardo, y Manuel, y Josef, menores de Juan de Cubillas, hijos dalgo notorios
● Francisco Cubillas, menor de Francisco Cubillas, vive en Mogovio, Parroquia de Valdebarcena, Concejo de Villa Viciosa, hijo dalgo notorio

● Bernardo Cubillas, hijo dalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Francisco Cubillas, y sus hijos Francisco, y Juan, hijos dalgo notorios
● Josef Cubillas, hermano de los antecedentes, hijo dalgo notorio
● Josef, y Santiago, menores de Gregorio Garcia, ausentes, hijos dalgo notorios
● Francisco de la Viña, y su hijo Diego, hijos dalgo, y Manuel su hijo ausente
● Juan de la Viña, y su hijo Juan, hijos dalgo
● Francisco Fernandez de Verros, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios
● Juan Garcia, hijo dalgo notorio
● Pedro Fernandez de Verros, y su hijos Josef, y Juan, hijos dalgo notorios
● Pedro Fernandez de Verros, hermano de los de arriba, hijo dalgo notorio
● Francisco Mere, y sus hijos Manuel, y Josef, hijos dalgo notorios
● Josef Teja, y sus hijos Josef, y Manuel, y Dionisio, hijos dalgo notorios
● Manuel de Villarrica, y su hijo Francisco, hijos dalgo notorios
● Manuel de Villabona Hevia, hijo dalgo
● Don Pedro Menendez Valdes, cura de esta Parroquia de San Bartolome de Puelles, hijo dalgo notorio

Luaria

● Manuel del Ynfiesto, hijo dalgo
● Ysidro del Ynfiesto, hijo dalgo
● Juan Garcia Santirso, y Bernardo, y Ysidro, y Diego, y Matias, sus hijos, hijos dalgo notorios
● Antonio Garcia Santirso, menor de Juan Garcia Santirso, hijo dalgo notorio
● Ysidoro, y Juan Diaz de Peon, menores de Benito Diaz de Peon, hijos dalgo, Juan ausente
● Rodrigo Ceñal, hijo dalgo
● Juan de Villarrica Fernandez, y sus hijos Manuel, y Josef, hijos dalgo notorios
● Santiago Villarrica, y Juan, y Francisco, y Rodrigo, ausentes en Sevilla, hijos dalgo notorios
● Juan de Villarrica Martinez, y su hijo Benito ausente, y Santiago, y Juan tambien sus hijos, hijos dalgo notorios
● Francisco Villarrica, menor de Miguel de Villarrica, hijo dalgo notorio
● Bernardo, y Josef de Villarrica Martinez, menores de Vicente Villarrica, ausentes, hijos dalgo notorios

La Viña

● Juan, y Celedonio, menores de Josef Alvarez Laviada, hijos dalgo notorios
● Juan de Verros, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios
● Josef, menor de Francisco de Verros, hijo dalgo notorio
● Antonio Fernandez, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Juan de Mere, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorio
● Mateo Fernandez, y sus hijos Manuel, y Nicolas, hijos dalgo
● Benito Teja, y sus hijos Antonio, y Bernardo, hijos dalgo
● Domingo, y Manuel, menores de Domingo Laviada ausentes, hijos dalgo

Polledo

● Josef del Ynfiesto, y Manuel, y Josef, sus hijos, hijos dalgo
● Josef Garcia Santirso, hijo dalgo notorio
● Francisco Garcia de Santirso, y sus hijos Manuel y Josef, hijos dalgo notorios
● Manuel Garcia Santirso, teniente de Juez, y sus hijos Manuel, y Francisco, Juan, y Joaquin, hijos dalgo notorios, Manuel ausente
● Manuel Garcia de Santirso y Carrera, y su hijo Cipriano, hijos dalgo notorios

Villarrica de abajo, y arriba

● Francisco Carrera, hijo dalgo notorio
● Domingo Carrera, y sus hijos Rodrigo, y Josef, y Manuel, hijos dalgo notorios, Rodrigo, y Josef ausentes
● Ylario Villarrica, y sus hijos, y Juan, y Francisco, hijos dalgo notorios
● Miguel Lozano, y sus hijos Pedro, y Josef, hijos dalgo
● Manuel Fernandez de Verros, y su hijo Damasio, hijos dalgo notorios

Vallina obscura

● Juan Martinez Cubillas, hijo dalgo
● Bernardo Martinez, y su hijo Juan, hijos dalgo
● Josef Fernandez, y sus hijos Manuel, y Francisco, hijos dalgo, Manuel ausente
● Juan de Cubillas Carrera, hijo dalgo notorio
● Francisco Lozano, hijo dalgo
● Josef Lozano, ausente en Madrid, hijo dalgo
● Manuel Lozano, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Josef, y Juan de Villarrica, menores de Fernando Villarrica, hijos dalgo notorios
● Josef Rodriguez, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios
● Domingo Fernandez de Verros, menor de Manuel Fernandez de Verros, ausente en los Reinos de la Andalucia, hijo dalgo notorio
● Josef Villarrica que queda alistado en Luaria con su padre Santiago, hijo dalgo notorio
● Don Domingo Villarrica, ausente en Yndias, hijo de Don Juan de Villarrica difunto, alistados por hijos dalgo en el Concejo de Sariego, nieto de Don Diego Villarrica, y de Doña Antonia de Soto, y biznieto de Don Ylario Villarrica, y de Doña

Catalina Peon de la Viña, naturales deste Coto, todos hijos dalgo notorios
● Diego Villarrica, ausente con su padre Ylario, hijo dalgo notorio

Santi

● Francisco Rodriguez de la Granda, ausente en Cadiz, y Don Manuel su hermano, menores de Don Manuel Rodriguez de la Granda, hijos dalgo notorio
● Gabriel Diaz de Peon, hijo dalgo, y lo mismo su hijo Josef ausente
● Juan Diaz de Peon, hijo de dicho Gabriel, hijo dalgo
● Josef Robledo, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Juan de Verros, menor de Manuel de Verros, ausente en Sevilla, hijo dalgo notorio
● Francisco del Ynfiesto, y su hijo Manuel, hijo dalgo
● Juan de Villabona, y sus hijos Josef, y Santos, hijos dalgo
● Josef Covian, ausente, hijo dalgo

Congares

● Manuel de Verros, y su hijo Bernardo, hijos dalgo notorios
● Josef de Verros, menor de Gabriel de Verros, hijo dalgo notorio
● Josef Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Fernandez, hijo dalgo
● Francisco Villarrica, ausente, hijo dalgo notorio
● Domingo Alvarez, hijo dalgo
● Alonso Gonzalez, Alcalde mayor, hijo dalgo
● Josef Dominguez que vive en Villa Viciosa, y Don Francisco, cura abad en el Ovispado de Orense, y Don Juan su hijos, hijos dalgo

Peredal

● Josef, y Francisco, menores de Josef Mencia, hijos dalgo, Francisco esta ausente
● Josef de la Granda Villabona, y su hijo Francisco, hijos dalgo, dicho Joseh ausente
● Francisco, y Manuel de la Granda Villabona, menores de Rodrigo de la Granda Villabona, hijos dalgo
● Domingo Rodriguez, y sus hijos Josef, y Manuel, y Bernardo, hijos dalgo, dicho Josef ausente
● Antonio Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Carrera, hijo de dicho Antonio, hijo dalgo notorio

El Matto

● Don Juan Rodriguez de la Granda, cura de Santa Maria de Arroes, Concejo de Villa Viciosa, Don Bernardo, su hermano presbitero, y el Padre fray Remigio Rodriguez de la Orden de San Bernardo, todos tres hijos de Juan Rodriguez de la Granda difunto, hijos dalgo notorios
● Diego Fernandez, y su hijo Josef, ausente en Sevilla, hijo dalgo

La Rivera

● Josef Teja, menor de Josef Teja, ausente, hijo dalgo
● Juan Teja, y sus hijos Don Josef que vive en Arroes, Concejo de Villa Viciosa, y Francisco ausente en la Corte de Madrid, y Manuel, y Juan, todos hijos del dicho Juan Teja, hijos dalgo
● Juan de la Poladura que vive en Nievares, hijo dalgo notorio
● Josef Diaz, hijo dalgo
● Josef de Verros, y sus hijos Josef, y Juan, y Francisco, hijos dalgo notorios, dichos hijos ausentes
● Juan Garcia, menor de Josef Garcia del Fresno, hijo dalgo notorio
● Francisco, y Josef, y Bernardo, y Roque, y Pedro, menores de Ylario Gonzalez, hijos dalgo, dicho Francisco ausente, y Pedro se remitio al Real Ospicio de Oviedo
● Don Francisco Lopez Vigil, y Miranda, y sus hijos Bento, y Geronimo, y Luis, y Martino, hijos dalgo notorios alistados en la Parroquia de Valdesoto en la de Santiago de Sariego, y en la de San Justo y Pastor
● Fernando Carrera, y su hijo Manuel, ausente, hijos dalgo notorios
● Miguel, y Francisco, menores de Vicente Carrera, hijos dalgo notorios
● Juan de la Carrera que sirve a Su Real Magestad, menor de Gaspar Carrera, hijo dalgo notorio
● Gabriel Carrera, y sus hijos Santos, y Josef, hijos dalgo notorios, dicho Santos ausente
● Pablo, y Francisco, menores de Pascual Diaz remitos al Real Ospicio, hijos dalgo
● Juan de Ceñal, menor de Bartolome Ceñal que vive en Rozadas, hijo dalgo
● Don Josef de la Carrera, teniente de Capitan residente en la Coruña, y sus hijos Don Esteban, Don Gregorio, y Don Ygnacio, hijos dalgo notorios
● Rodrigo de la Carrera, menor de Benito Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Cayetano Gonzalez, hijo dalgo
● Josef de la Granda Villabona, y sus hijos Rodrigo, y Bernardo, hijos dalgo, Rodrigo ausente
● Josef Teja, y sus hijos fray Candido de la Orden de San Bernardo, y Don Dionisio, hijos dalgo notorios
● Benito Teja, y sus hijos Josef, y Francisco, hijos dalgo notorios
● Josef Garcia de Santirso, y sus hijos Josef, y Carlos, hijos dalgo notorios

Villabona

● Manuel de Villarrica, y su hijo Francisco, hijos dalgo notorios
● Bernardo, y Josef Garcia Poladura, menores de Francisco Garcia Poladura, hijos dalgo notorios, Josef ausente
● Rodrigo Diaz de Peon, y su hijo Francisco, hijos dalgo
● Francisco Fernandez, y sus hijos Josef, y Francisco, hijos dalgo
● Ysidro Diaz de Peon, y sus hijos Felipe, y Josef, hijos dalgo
● Alonso Garcia, el su padre, y mas mayores gozan del estado de hijos dalgo en el Concejo de Villa Viciosa, viven en Ovaya, Parroquia de San Juan de Amandi, y por tal se declara

Lloses

● Manuel, y Josef Fernandez, menores de Jacinto Fernandez, hijos dalgo, Josef ausente en Sevilla
● Juan Garcia del Fresno, y su hijo Diego, hijos dalgo notorio
● Francisco Garcia del Fresno, hermano del dicho Juan, hijo dalgo notorio, y dicho Francisco ausente
● El Padre Luis Garcia de la Compañia de Jesus, cuya Orden la estinguio nuestro muy Santo Padre Clemente ultimo cuarto de feliz recordacion en los veinte y uno de Julio del año prosimo pasado, y en el quinto de su Pontificado, es hijo dalgo notorio
● Josef Fernandez, y sus hijos Juan, y Antonio, y Josef, y Manuel, hijos dalgo
● Francisco Fernandez de Verros, y su hijo Gabriel, hijos dalgo notorio
● Josef Fernandez de Verros, hijo del dicho Francisco, hijo dalgo notorio
● Manuel Cotero, menor de Francisco Cotero, hijo dalgo
● Don Pedro Fernandez, empadronador por el estado Noble, hijo dalgo
● Don Manuel Garcia Poladura, Procurador por el estado Noble, hijo dalgo notorio

Arbazal

● Diego Menendez, y sus hermanos ausentes, dicho Diego en Sevilla, hijo de Cipriano Menendez que tambien se ausento en dicha Sevilla, y nietos de Alonso Menendez, natural que fue del lugar de Arbazal en la que gozan el estado de hijos dalgo y por tales se les da estado
● Don Manuel de Villabona, Notario en la Santa Yglesia de Sevilla, Causante de Pedro de Villabona alias de la Granda, y de Catalina de Maojo, y dicho Pedro, hijo de Alonso Villabona alias de la Granda, y de Catalina Fernandez de Luaria, y dicho Alonso lo fue de otro Alonso que ademas de dicho Alonso hubo por hijos a Andres, y a Domingo quienes digo sus descendientes ganaron Real Provision por la que se declara ser hijos dalgo, y por tal asienten a dicho Don Manuel, residieron en el lugar de Villabona, Parroquia de San Pedro de Ambas

Y posando a formar la lista de los buenos hombres labradores se egecuto en esta manera :

● Francisco el Ynfiesto, hombre bueno labrador
● Francisco Sariego, lo mismo
● Francisco Martinez, lo mismo
● Francisco de Cuenya, Procurador General, lo mismo
● Josef Martinez, lo mismo
● Domingo de Verros, natural del Concejo de Sariego lo mismo
● Josef Sariego, lo mismo
● Josef de la Olla, lo mismo
● Manuel, menor de Francisco del Fresno, lo mismo

En cuya conformidad dieron por fenecido, y acabado el presente Padron que principio en los veinte y nueve del mes prosimo pasado, y se fenecio oy cinco del mes de Diciembre año de mil setecientos setenta y cuatro, y lo firmaron dichos señores a escepcion del citado Francisco de Cuenya, Procurador General, y empadronador que dijo no saver, de haver pasado assi doy fee:

Domingo Alvarez Labiada Manuel Garcia Poladura Alonso Cubillas Pedro Fernandez

Antemy
Francisco Lopez Vigil

Declaración

En el cruzero de el Real Monasterio de Santa Maria la Real de Valde Dios orden de San Bernardo a ocho dias del mes de Diciembre año de mil setecientos setenta y cuatro se juntaron los señores Don Domingo Albarez Labiada, Juez ordinario por el estado Noble deste Coto, el señor Alonso Gonzalez, Alcalde mayor, el señor Manuel Garcia de Santirso, teniente de Juez, Don Manuel Garcia Poladura, Procurador General por el estado Noble, Antonio Carrera, Albaro Fernandez, Miguel, y Francisco Lozano, Domingo, y Bernardo Ceñal, Josef Garcia Santirso, Josef y Berrnardo Carrera, Bernardo Martinez, Josef Robledo, Domingo Alvarez, Benito Carrera, Domingo Rodriguez, Fernando Carrera, Josef Fernandez de la Olla, Manuel, e Ysidro del Ynfiesto, Josef Cubillas, Francisco Garcia, Francisco Peon, Juan de Mere, Josef de Verros, Josef Fernandez, Manuel de Verros, Juan de Cubillas, Rodrigo Ceñal, Josef de Hevia, Domingo Ceñal Loredo, Josef Rodriguez, Mateo Fernandez, Domingo y Juan de Verros, Domingo de Hevia, Diego Fernandez, Francisco el Ynfiesto Hevia, Francisco Fernandez de Verros de Arbazal, Francisco de Verros de Lloses, Manuel Lozano, Juan de Villabona, Josef Garcia de Santirso, Juan de Villabona, Juan Martinez, Francisco Fernandez Villarrica, Santiago Villarrica, y otros mas que se omiten por oviar prolegidad, todos vecinos deste Coto que componen la mayor parte combocados ante diem para la Publicacion deste Padron, el que se les publico, y leyo de verbo ad verbum por mi escrivano, y no reclamaron cosa alguna, firmaron los que supieron, y de todo hacer pasado assi doy fee :

Domingo Alvarez Labiada Pedro Fernandez Santiago Villarrica Josef Antonio Garcia Santirso

Joseph Fernandez Joseph Carrera Mateo Fernandez Manuel de Villabona

Francisco Lozano Francisco Ynfiesto Hevia Alonso Cubillas Antonio Carrera

Francisco Fernandez de Verros Antemy

Francisco Lopez Vigil

* * *

Por acuerdo de los dias doce de Junio, y quince de Noviembre se setenta y ocho celebrado por Justicia y vecinos de este Coto se determino que en el primero Padron que se celebrase en el, se anotan por hijos dalgo a Don Juan Fernando Villarrica, hijo legitimo de Don Manuel de Villarica, y de Doña Ana Sanchez residente en la ciudad de Sevilla, nieto de Lorenzo Villarica, y de Maria de Verros, segundo nieto de Miguel de Villarica, y de Toribia Pasada, tercer nieto de Domingo Villarrica, y este de Lozano Villarrica el viejo, oriundos de este Coto cuyo acuerdo se junto a este Padron que paso ante el presente escrivano.

Francisco Lopez Vigil

* * *

Auto

Domingo Alvarez de la Laviada, vezino de esta Jurisdizion ante vuestra Merced por el remedio mas conveniente parezco, y digo que a mi derecho conviene que el presente escrivano me de un traslado en publica forma de la informacion y fee de Padrones que a instanzia de Domingo Alvarez Laviada se opero en el año pasado de mil setezientos treynta y dos de los que hago exivizion a vuestra Merced pido, y suplico manda se me de a continuazion de su decreto prezedida zitazion del Sindico General de esta Jurisdizion interponiendo a todo su autoridad, y decreto judizial por ser de Justizia que pido

Domingo Albarez Labiada

* * *

Por presentada, y exividos los instrumentos que refiere de los que se dee el signado que pide con zitazion del Procurador sindico Garcia de este Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios lo mando, y firmo su Merced, el señor Don Antonio de la Carrera, Juez y Alcalde ordinario por el estado Noble de dicho Coto, y Jurisdizion en el, y Abril veinte y ocho de mil setezientos sesenta y siete, y que a todo interpone, e interponia su autoridad y Judizial decreto quanto puede su Merced y a lugar : doy fee

Antonio Carrera Antemy

Vigil

* * *

Zitazion

En el Coto de Valde Dios el dia once, y año en el Decreto dicho, yo escrivano, presente Francisco de Cuenya, Promotor Fiscal, y sindico por el estado de los hombres buenos de este Coto le zite en toda forma para el efecto que expresa el antezedente auto, doy fee

Vigil

* * *

Auto

En cumplimiento de lo pedido, y mandado, los Autos de que se pide copia son como se siguen :
Domingo Alvarez de la Laviada, vezino de la Parroquia de San Bartholome de Puelles del Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios en la mejor forma que haia lugar, y a mi derecho convenga parezco ante vuestra Merced y digo que conviene a mi derecho se me reziva informazion sumaria con zitazion del Procurador General de este dicho Coto y su Jurisdizion como yo el dicho Domingo Alvarez Laviada soy hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Phelipe Alvarez Laviada, y de Maria de Villabona su legitima muger ya difuntos, y nieto de Juan Alvarez Laviada tambien difunto, y unos y otros cada uno en su tiempo en quanto a Padres respecto a los hijos los han criado, procreado, y alimentado dandoles el atributo de hijos, y ellos a ellos de Padres sin cosa en contrario como es, y ha sido publico en dicha Jurisdizion, y por quanto el dicho Juan Alvarez Laviada mi Abuelo legitimo fue natural, y originario de la Parroquial de Bega de Poja del Conzejo de Siero donde me toca mi origen legitimo, y de que por el mucho trascurso de tiempo que haze que se vino a vivir, y rendir desde dicha Parroquia de Bega de Poja a este dicho Coto, y Jurisdizion, y por lo mismo serme dificil halle testigos que depongan de su conoziendo trato, y comunicazion echa y rezivida que sea la informazion que llebo ofrezida a vuestra Merced pido y suplico se sirva entregar en el o mandar se me entregue, y a su continuazion requesitorio, suplicatoria de Justicia para la ordinaria del dicho Concejo de Siero para que en vista, y cumplimiento de uno y otro siendole intimada se sirva de mandar que Francisco Fernandez de Pando, escrivano del numero, y Ayuntamiento de dicho Concejo de Siero me de certificazion del estado que gozaba en dicho Concejo el dicho Juan Alvarez Laviada, mi Abuelo, y mas predecesoresy susesores, de los Padrones de ese Concejo echo a calle hita entre hidalgos y pecheros se hallasen con la misma zitacion del Procurador General por el estado llano de dicha Jurisdizion, y en defecto con la del dicho Conzejo para que a el, y a su estado las pare el perjuicio que hacia lugar, y echo lo referido se me buelva a entregar para lo presentar ante vuestra Merced, y que en su vista se sirva de mandar alistarme, y a los mios en los padrones de dicha Jurisdizion en el estado que en ella y en dicho Conzejo de Siero gozaron dicho mi Abuelo y mas passados que en hazerlo y mandarlo assi rezevire merzed con justicia que pido juro en lo nezesario, y las costas protesto, etc :

* * *

Decreto

Esta parte de la information que ofreze con zitazion del Procurador General por el estado llano, y hecha se traiga para en su vista probeher lo mando su Merced el señor Juan de Cubillas, Juez por el estado noble de esta Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios en el, y Junio veinte y tres de mil setezientos y treinta y dos años :

Cubillas Ante mi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Zitación

En el Coto de Santa Maria la Real de Valde Dios, a los dichos veinte y tres dias del mes de Junio de este año de mil setezientos y treinta y dos su Merced dicho señor Juez teniendo a su presencia, y a la de mi escrivano a Bernardo Martin, vezino de este dicho Coto y Jurisdizion, y Procurador General por el estado llano nombrado para este efecto le zito para hallarse presente aver jurar y reconozer los testigos que Domingo Alvarez de Laviada presentase para preuba, y justificazion de lo que contiene el pedimento adjunto, y le señalo el referido dia, mes, y año, y el lugar de Puelles de dicho Coto y Jurisdizion, y la hora de diez a onze del dia, y el demas tiempo que fuere nezesario hasta fenezer dicha informazion que haviendolo oido, y entendido respondio se da por zitado, y si veia le convenia asistiria a la jura de los testigos por no perjudicar al patrimonio Real, esto dixo, y respondio de que yo escrivano doy fee :
Cubillas Ante mi
Francisco Ferrer Zepeda

*** * ***

Declaración

En las gradas del cruzero frente a el Real Monasterio de Valde Dios, Jurisdicion deste nombre a ocho dias del mes de septiembre año de mil setecientis sesenta y seis, juntos los señores Antonio de la Carrera, Juez ordinario en el estado Noble desta Jurisdicion, Juan Garcia, Procurador General en dicho estado Noble, Joseph Fernandez, Benito Diaz de Peon, empadronadores por dicho estado Noble, Francisco de Cuenya, Procurador General en el estado llano, y Francisco Martin, empadronador por este estado, Manuel Fernandez de Verros, Francisco, y Manuel, y Miguel, y Fernando Lozano, Domingo, y Francisco, y Francisco Fernandez de Verros, Diego, y Joseph, y Melchor, y Santiago del Ynfiesto, Joseph, y Pedro, y Juan Fernandez, Joseph, y Francisco Rodriguez, Francisco, y Juan, y Santiago, e Hilario de Villarrica, Joseph, y Juan Garcia, Domingo Ceñal, joseph Texa, Francisco Garcia del Fresno, Hilario Gonzalez, Bernardo Fernandez de Verros, Francisco Cotero, Hilario, y Alonso Gonzalez, Albaro Fernandez, Juan de Mere, Manuel Fernandez de Verros de Arbazal, Juan de Cabillas

de Vallina obscura, Joseph Martin, y mas que se omiten por oviar prolegidad, estando assi juntos combocados ante diem con expresion del efecto, y a todos los de mas vecinos, como lo jura Pasqual Diaz, executor de Audiencia, y verbo ad verbum, por mi escrivano, les fue leydo, y publicado el presente Padron, y no resulto reclamacion alguna, y para que conste lo firmaron los dichos señor Juez, Procurador General por el estado Noble, Joseph Fernandez, empadronador en este estado, Francisco Garcia del Fresno, y los demas lo cometieron a Joseph de la Granda Villabona que tambien se hallo presente de que yo escrivano doy fee :

Antonio Carrera Juan Garcia Joseph Fernandez Francisco Garzia de Fresno

Joseph de la Granda y Villabona Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

E yo, el sobre dicho Francisco Lopez Vigil, escrivano de Numero, antiguo del Concexo de Villaviciosa por el Rey Nuestro Señor que Dios guarde, y deste Coto de Valde Dios por el señor de el, presente su y a todo lo que de mi se hace mencion en este Padron que se compone de ocho fojas que ban foliadas, y numeradas de la que a costumbre, en cuya fee, lo signo, y firmo a trece dias del mes de septiembre de el año de mil stetecientos sesenta y seis

En testimonio de verdad
Francisco Lopez Vigil

* * *

Apercivimiento

E luego su Merced dicho señor Juez teniendo en su presencia a Domingo Alvarez Laviada le aperzivio los testigos de que pretende aprovecharse para prueba, y justificazion del contenido de su descendenzia, y legitimazion que habiendolo oido, y entendido presento a Domingo de Berros, Francisco Suarez, Rodrigo de Peon, Manuel de Cubillas, y a Domingo la Carrera todos vezinos de este dicho Coto, y Jurisdizion, asi paso, y su Merced lo firmo de que doy fee:

Cubillas Ante mi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Informazión

Dicho dia, mes, y año, parte y lugar su Merced dicho señor Juez teniendo en su presenzia, y a la de mi escrivano a Domingo de Berros, vezino de este dicho Coto, y Jurisdizion del suso dicho, tomo y rezivio juramento que hizo en la forma legal y ordinaria, y por el y su religion prometio del dezir verdad y declarandola al tenor del pedimento que le fue leido dixo que conoze mui bien de vista, trato, y comunicazion por vezino de este Coto, y Jurisdizion, y saver que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Phelipe Alvarez Laviada, y de Maria de Villabona su legitima muger, vezinos que fueron de esta dicha Jurisdizion, y al presente difuntos, y que como tales le criaron y alimentaron llamando le hijo, y el a ellos Padres, que tambien save por haverlo oido por publico a sus Padres, y a otros maiores, y anzianos que es nieto de el dicho Domingo Alvarez Laviada de Juan Alvarez Laviada, y que este se havia venido de Manzebo de la Parroquia de Vega de Poja del Conzejo de Siero a vivir a este dicho Coto, y Jurisdizion, y que en ella se havia casado con Eulalia de Luaria, y que por tales hijo, Padres, y Abuelos habian sido tenidos, habidos comunmente reputados sin cosa en contrario, y que todo lo que lleba dicho, y declarado es assi zierto, y la verdad publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion para su juramento en que se afirmo, y ratifico, no firmo que dixo no saver, y ser de edad de setenta y nuebe años poco mas o menos u menor tiempo, firmolo su Merced, dicho señor Juez a cuia presenzia declaro de que yo escrivano doy fee :

Juan de Cubillas Ante mi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Otro

Testigo juro y declaro dicho dia, mes, y año parte y lugar, y de la misma presentazion Domingo la Carrera, vezino de este dicho Coto y Jurisdizion de quien su Merced dicho señor Juez tomo y rezivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz en forma de derecho socargo de el qual prometio dezir verdad, y declarandola al tenor del pedimento que le fue leido dixo: que conoze de vista, trato, y comunicazion a Domingo Alvarez de la Laviada su vezino, y save sin genero de duda que es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Phelipe Alvarez Laviada, y de Maria Villabona su legitima muger, y que por tal le habian criado, educado y alimentado dandole el atributo de hijo, y el a ellos de Padres que tambien save que el dicho Phelipe, Padre del que le presenta por haverlo oido a su Padre, y Abuelo, y a otros viejos, y anzianos era hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Juan Alvarez Laviada, y de Eulalia de Luaria su legitima muger que tambien oio que el

dicho Juan Alvarez, Abuelo del que le presenta se havia venido a vivir desde la Parroquia de Vega de Poja del Conzejo de Siero a esta de San Bartholome de Puelles de este dicho Coto, y Jurisdizion, y que quanto lleba dicho, y declarado a la letra es assi zierto, y la verdad sin genero de duda, publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion para el juramento que fecho tiene en que se afirmo, y ratifico, no firmo que dixo no saver, y ser de edad de ochenta, y cinco años poco mas o menos u menos tiempo de que yo escrivano doy fee :

Juan de Cubillas Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Otro

Testigo juro, y declaro el espresado mes, y año, parte y lugar, y de la dicha presentazion, Francisco Suarez, vezino de este dicho Coto y Jurisdizion de que en su Merced dicho señor Juez tomo y rezivio juramento en devida forma de bajo del qual prometio dezir verdad, y declarandola por las preguntas, y repreguntas que se le hizieron arreglados al pedimento que ba por caveza de esta sumar las, dixo que conoze clara y distintamente a Domingo Alvarez de la Laviada (y Maria de Villabona su legitima madre) digo que le presenta por vezino de dicho Coto y Jurisdizion, y save que es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Phelipe Albarez Laviada, y de Maria de Villabona su legitima muger, vezinos que fueron de este Coto, y que estando casados, y velados, in faze Eclesiae, le huvieron, y procrearon como tal llamandole hijo, y el a ellos Padres, y oio dezir en comun y en particular a sus Padres, y maiores que el dicho Phelipe era hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Juan Alvarez Laviada, y de Eulalia de Luaria su legitima muger, y que por serlo le havian assimismo criado y alimentado con el atributo de hijo, y oio tambien que el dicho Juan Alvarez era originario de San Martin de Vega de Poja del Conzejo de Siero, y que antes de casarse se havia venido a vivir a este dicho Coto y Jurisdizion, y que todo lo que lleba dicho assi de scienzia como de oidas es cosa cierta, y la verdad publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion para el juramento que tiene echo en que se afirmo, y ratifico, no firmo que dixo no saver, y de edad de sesenta años poco mas o menos tiempo de que yo escrivano doy fee :

Juan de Cubillas Ante mi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Otro

Testigo juro y declaro dicho dia, mes, y año, parte y lugar, y de dicha presentazion Rodrigo de Peon, vezino de este dicho Coto y Jurisdizion de quien su Merced dicho señor Juez tomo y rezivio juramento que hize bien cumplidamente en forma de derecho y por el prometio de dezir verdad, y declarandola al tenor del pedimento que le fue leido dixo que par las muchas y diferentes vezes que tiene tratado y comunicado a Domingo Alvarez que le presenta tiene de el entero conozimiento, y por lo mismo save que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Phelipe Alvarez Laviada y de Maria de Villabona, y por tal fue siempre tenido, havido comunmente reputado le criaron, y alimentaron llamandole hijo, y el a ellos Padres, y oio dezir a sus Padres, y a otros viejos, anzianos de dicho Coto que el dicho Phelipe era hijo legitimo de Juan Alvarez Laviada y de Eulalia de Luaria, y que durante el matrimonio que tuvieron le havian procreado, educado, y alimentado teniendole en su compania dandole el atributo de hijo, y el a ellos de Padres, y oio dezir por publico que el dicho Juan Alvarez Laviada havia venido de la Parroquia de Vega de Poja del Conzejo de Siero de donde era originario a vivir a este dicho Coto, Jurisdizion, y que todo lo que lleva dicho es zierto, y la verdad pulico y notorio, publica voz, y fama, y comun opinion para el juramento que hizo en que se afirmo y ratifico, no firmo que dixo no saver, y ser de edad de sesenta años poco mas o menos tiempo, firmolo su Merced dicho señor Juez a cuia presenzia declaro de que yo escrivano doy fee :

Juan de Cubillas Antemi
Franciso Ferrer Zepeda

* **

Otro

Testigo juro, y declaro el expresado dia, mes y año, parte y lugar, y de la dicha presentazion, Manuel de Cubillas, vezino de este dicho Coto, y Jurisdezion de quien su Merced dicho señor Juez tomo y rezibio juramento que hizo en devida forma y por el prometio de dezir verdad declarandola dixo que lo que save y puede dezir ceria del contenido del pedimento que conoze de vista, trato, y comunicazion a Domingo Alvarez de Laviada su vezino que le presenta y oio dezir que este era hijo legitimo de PhelipeAlvarez Laviada, y de Maria de Villabona, y tal se tenian y reputaban, y oio tambien que el dicho Phelipe era hijo legitimo, y de matrimonio de Juan Alvarez Laviada, y de una muger que llamaban Eulalia de Luaria, y haze memoria que halladose siendo soltero delante de la casa de Don Lope Joseph de Arguelles de Bega de Poja un dia del Angel de la guarda en la festividad que se hazia a dicho Angel despues de comer juntandose un gran concurso de gente oio a algunos vezinos de Vega de Poja abominar de los Llaviadas del Coto de Valde Dios que siendo originarios del Conzejo

de Siero, y descendientes legitimos de los Laviadas de el todos hidalgos se havian allanado en dicho Coto de Valde Dios, esto dixo, y declaro ser assi cierto y la verdad sin cosa en contrario publico y notorio, publica y fama, y comun opinion para el juramento que tiene hecho en que se firmo, y ratifico, no firmo que dixo no saver, y ser de edad de cinquenta años poco mas o menos tiempo de que yo escrivano doy fee :

Juan de Cubillas Ante mi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Subscripzión

E yo el sobre dicho Francisco Ferrer Zepeda escrivano por Su Magestad, Dios le guarde, del numero perpetuo y antigio de la Villa, y Concejo de Villaviciosa, y de este dicho Coto, y Jurisdizion por nombramiento del Reverendo Padre Abad Señor de el presente fue en uno con su Merced dicho señor Juez, y testigos a sus dichos y deposiziones y a todo quanto de mi ba fecho menzion, y en fee de ello lo signo, y firmo como acostumbro a los dichos veinte y tres dias del mes de Junio de mil setezientos y treinta y dos años.

En testimonio de verdad
Franciso Ferrer Zepeda

* * *

El señor Juan de Cubillas, Juez, y Alcalde ordinario por el estado Noble del Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios hago saver a todos los señores Juezes, y Justicias, y a cada uno en particular del Conzejo de Siero en como por parte de Domingo Alvarez Laviada, vezino de dicho Coto, y Jurisdizion se presento petizion ofreziendose a la justificazion de ser hijo legitimo de Phelipe Alvarez Laviada, y de Maria de Villabona su legitima muger, y nieto de Juan Alvarez Laviada, y de Eulalia de Luaria quien al parezer, y segun el dicho, y deposizion de los testigos fue originario de la Parroquia de Vega de Poja de dicho Conzejo de Siero concluyendo en que se le librase requisitorio, y carta suplecatoria de Justizia para los señores Juezes, y Justizias de dicho Conzejo que le manden dar testimonio del estado que gozaba en dicho Conzejo el dicho Juan Alvarez Laviada, y mas sus ascendientes de los padrones echos a callehita entre hidalgos, y pecheros con sus matriculas constandoles ante todas cosas estar listado el Procurador General por el estado llano de dicho Coto y Jurisdizion; Por tanto de parte de Su Magestad (que Dios guarde) exorto, y requiero de dichos señores Juezes, y Justizias del dicho Conzejo, y de la mia pido, suplico y encargo que siendoles intimada esta mi carta de Justizia por el dichoDomingo Alvarez Laviada a persona en su nombre sin pedirle poder ni otro recado alguno la manden guardar cumplir, y executar, y que el escrivano que lo fuere del numero, Ayuntamiento del dicho Conzejo le de dicho testimonio por los derechos devidos, y con zitazion de dicho Procurador General signado, y firmado, y en publica forma para presentar ante mi sin perjudicar en cosa al patrimonio Real que en lo assi hazer, mandar, cumplir, y executar Su Magestad sera servido, y io hare al tanto sus cartas viendo dado en el Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios a veinte y sierte dias del mes de Junio de mil setezientos, y treinta y dos años

Juan de Cubillas Por mando de su Merced
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Zitazión

El el Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios a los dichos veinte, y siete dias del mes de Junio de este año de mil setezientos, y treinta y dos, su Merced el señor Juan de Cuvillas, Juez Noble de dicho Coto, y Jurisdizion teniendo en su presenzia, y a la de mi escrivano al señor Bernardo Martin, Procurador General por el estado llano de dicha Jurisdizion le zito para ver los padrones echos a calle hita entre hidalgos y pecheros del Conzejo de Siero donde pretende justificar y sacar origen y descendenzia Domingo Alvarez Laviada a cuyo pedimento se gano el requisitorio de arriba y de esta otra parte y reconozer el estado en que se halla en dicho Conzejo Juan Alvarez Laviada, Abuelo del pretendiente, y sus ascendientes, y causantes, y se le señala para la marcha a dicho Conzejo el dia martes que primero viene que se contaran primero de Julio, y el dicho Procurador General haviendolo oido y entendido respondio que por su Persona no podia asistir, ni ir al dicho Conzejo de Siero, y que se entendiese la zitazion con el Procurador de dicho Conzejo que assista si quiere en su nombre, esto dixo, y respondio, y no firmo que dixo no saver, firmolo su Merced dicho señor Juez a cuia presenzia respondio de que io escrivano doy fee :

Juan de Cubillas Antemi
Francisco Ferrer Zepeda

* * *

Intimazión

En la Villa de la Pola del Conzejo de Siero a primero dia del mes de Julio de mil setezientos treinta y dos, yo escrivano haviendo sido requerido con la Carta de Justizia de esta otra parte por la de Domingo Laviada en ella contenido y para el efecto de su execuzion, y cumplimiento la intime e hize saver a su Merced el señor Don Juan Francisco Lavilla Arguelles, Juez ordinario en el estado de los cavalleros hijos dalgo de este dicho Conzejo quien haviendo entendido su contenido dixo la aceptaba, y acepto cuanto ha lugar en derecho, y que el presente escrivano mediante lo es de la puridad, y Ayuntamiento de este dicho Conzejo de la zertificazion de padrones que en dicha Carta de Justizia se expresa con zitazion del Procurador General por el estado llano de el mediante la respuesta dada por el del Coto, y Jurisdizion de Santa Maria la Real de Valde Dios a la que se le hizo sin perjuizio del Real Patrimonio de Su Magestad que Dios guarde, y que a dicho estado llano le pare el que haia lugar a continuazion de dicha informazion por los derechos devidos, dando en un todo el entero, y devido cumplimiento a dicha Carta de Justizia , lo mando y firmo su Merced de que yo escrivano doy fee :

Juan Francisco Lavilla Arguelles Antemi
Francisco Fernandez de Pando

* * *

Zitazión

En la dicha de la Pola del expresado Conzejo de Siero el dia, mes, y año referidos, yo escrivano en cumplimiento de dicha Carta de Justizia, y de lo mandado por su Merced dicho señor Juez en su obedezimiento teniendo en mi presenzia a Alonso de Ordiales, Procurador General por el estado de los buenos hombres pecheros de este Conzejo, se hize saver el pedimento informazion a su continuazion, Carta de Justizia, zitazion e intimazion, todo de esta otra parte en su Persona que habiendolo oydo y entendido lo uno y otro dixo se quiere hallar presente a dicha zertificazion de padrones que se pide por cumplir con la obligazion de su ofizio sin embargo de constarle como le consta, y ser publico en dicho Conzejo que dicha familia de los Laviadas tienen su origen en la Parroquia de Bega de Poja donde lo es el que dize, y que son hidalgos notorios, y antiguaos de solar sin cosa en contrario como mas bien constara de las clausulas de los padrones a que se remite y que para el efecto se le señale dia, hora, y lugar, e yo escrivano de orden de la parte le señalo el viernes que primero viene que se contaran quatro del presente en mi casa de habitazion del lugar de Meres de este Conzejo a las ocho de la mañana de dicho dia a la que dixo concurriria esto, dixo, respondio, passo, y no lo firmo que dixo no saver de que yo escrivano doy fee :

Ante mi
Francisco Fernandez de Pando

* * *

Fees de Padrones

En cumplimiento de la Carta suplicatoria de Justizia, y auto prezedente, yo Francisco Fernandez de Pando, escrivano Real por Su Magestad que Dios guarde, de Millones del Conzejo de Nava, y del numero, puridad, y Ayuntamiento Antiguo y perpetuo de la Villa y Conzejo de Siero, zertifico doy fee, y verdadero testimonio a todos los señores Juezes, y Justizias de Su Magestad, y mas personas que la presente vienen como haviendo entrado en mi Archivo y papeles teniendolos ya registrados halle un padron echo en virtud de Real zedula de Su Magestad, y con la solemnidad que se requiere el año de mil seiscientos y tres

1603

siendo Juez por el estado general en este dicho Conzejo que asistio a dicho padron que se hizo a callehita entre los dos estados, hidalgos y pecheros. Pedro Cascaron, y Caballeros Comisarios diputados por los hijos dalgo, Don Pedro Arguelles de Meres, mayorazgo de sus casas, Regidor y Capitan de dicho Conzejo, y Bernardo de Vigil, y empadronadores por dicho estado general, Juan de Ordiales el viejo, y Fernando de la Felguera, y personas y Procurador general por otro estado Alonso Rodriguez, y en la lista, y matricula de los vezinos de la Parroquia de San Martin de Siero de Bega de Poja, y a folio veinte y dos de dicho padron cerca del medio de la primera llana ay una partida de dos renglones escrita en limpio sin enmienda, borron, testadura, ni interlineadura, ni otro vizion, ni sospecha a la letra assi :

Domingo de Laviada y Bartholome de la Laviada, su hijo, hijos dalgo del solar de la Laviada

Cuio padron pareze y consta haver pasado por testimonio de Juan de Santirso, escrivano que fue del numero, y Ayuntamiento de este dicho Conzejo, y assimismo halle otro padron echo por el año de mil seiscientos y onze

1611

en virtud de Real Zedula de Su Magestad, y con la misma solemnidad entre dichos dos estado de hidalgos y pecheros siendo Juez por el estado Noble Don Pedro de Agueria, y por el estado General, Pedro de Ordiales, y Caballeros Comisarios por dicho estado noble, Don Bartholome de Arguelles, y Jacome Vigil, y empadronadores por dicho estado General , Pedro de las Pedraza, Pedro Cascaron de Noreña, y Juan de Ordiales, y Procurador General por dicho estado Pedro de Ordiales, y en la lista y matricula de los vezinos de la Parroquial de San Martin de Siero de Bega de Poja, al folio quarenta y nuebe de dicho padron, y en la primera llana de el ay una partida entre otras que su tenor a la letra es como se sigue :

Domingo de la Laviada, hijo dalgo del solar de la Laviada, y lo mismo Domingo y Bartholome sus hijos
Cuio padron pareze, y consta haver pasado por testimonio del dicho Juan de San Tirso, escrivano que fue del numero, y Ayuntamiento de este dicho Conzejo, y assimismo halle otro padron echo a callehita en este dicho Conzejo entre dichos dos estados, el año de mil seiszientos y diez y seis
1616
en virtud de Real zedula de Su Magestad, y con la misma solemnidad siendo Juez en este dicho Conzejo por el estado General Domingo Rodriguez que pareze assistio a dicho padron, y Cavalleros Comisarios diputados que pareze assistieron assimismo a el en nombre de los hijos dalgo Don Diego, y Don Bartholome de Arguelles, y por dicho estado general Alonso Rodriguez, Pedro del Rebollar, Pedro de Ordiales, y Personero Procurador general por dicho estado Juan de Ordiales, y en las listas y matricula de dicha Parroquia de Bega de Poja de este dicho Conzejo, y a folio diez y seis de dicho padron buelta se hallo otra partida entre otras que a la letra dize assi :
Bartholome de la Laviada es hijo dalgo de solar y lo mismo Juan y Domingo sus hijos
Cuio padron consta assimismo haver pasado por testimonio del dicho Juan de Santirso. Y assimismo se hallo otro padron echo en este dicho Conzejo entre dichos dos estados en virtud de Real zedula de Su Magestad, y con la misma solemnidad el año de mil seiszientos y veinte y dos
1622
siendo Juez por el estado general en este dicho Conzejo que pareze asistio a dicho padron, Alonso Rodriguez Piquero, y Caballeros Comisarios diputados en nombre de los hijos dalgo, Don Andres de Arguelles, y Bartholome de Vigil, y empadronadores por dicho estado general Thorivio de Almoris, Juan de Ordiales, Torivio de Ordiales, Torivio Rodriguez de Pallones, y Procurador General por dicho estado Pedro la Pedraza, y en la lista, y matricula de los vezinos de la dicha Parroquia de Bega de Poja de este dicho Conzejo, y a folio quinze de dicho padron ay otra partida escrita en limpia sin enmienda, borron, testadura, interlineadura, ni otro vizio, ni sospecha como assimismo se hallan todas las antezedentes, esta a la letra dize assi :
Bartolome de la Laviada hijo dalgo del solar de la Laviada Juan y Domingo sus hijos de la misma calidad Juan vive en el Coto de Valde Dios
Cuio padron assimismo haver pasado por testimonio del dicho Juan de Santirso.Y assimismo se hallo otro padron echo entre dichos dos estados en virtud de Real zedula de Su Magestad, y con la solemnidad que se requiere en este dicho conzejo el año de mil seiszientos y treinta y dos
1632
siendo Juez por el estado general en el, y que pareze assistio a dicho padron Juan Cuesta, y Cavalleros Comisarios diputados por los hijos dalgo, Don Juan Arguelles de Tiroco, y Berrnardo de Vigil, y empadronadores por dicho estado general Pedro la Pedraza , Torivio Rodriguez, Pero Perez, y Andres de Ordiales, y Procurador General por dicho estado Juan Suarez del Cadaval, y en su lista, y matricula de los vezinos de la Parroquia de Bega de Poja, y a folio cinco de dicho padron ay otra partida escrita en limpio sin borron, enmienda, testadura, ni interlineadura, ni otro vizio, ni sospecha que a la letra dize assi :
Bartholome de la Laviada hijo dalgo del solar de la Laviada y lo mismo Juan y Domingo sus hijos. Juan vive en el Coto de Val de Dios
Cuio padron consta assimismo haver pasado por testimonio del dicho Juan de Santirzo. Y assimismo se hallo otro padron echo en este dicho Conzejo entre dichos dos estados, hidalgo y pechero el año de mil seiscientos y ochenta y seis
1686
en virtud de la Real zedula de Su Magestad, y con la solemnidad que se requiere siendo Juez en este dicho Conzejo por el estado Noble, Don Francisco Carreño Estrada, y por el estado de los hombres buenos pecheros Domingo Lopez, y Caballeros Comisarios por dicho estado noble, Don Pedro Arguelles de Meres, y Don Francisco Antonio Vigil Quiñones, y empadronadores por dicho estado pechero Pedro Ordiales, y Pedro la Fueia, y Procurador general por dicho estado Bernabe de Posada, y en la lista, y matricula de los vezinos de la Parroquia de San Martin de Bega de Poja de este dicho Conzejo, y a folio treinta y nuebe de dicho padron ay una partida entre otras escrita en limpio y sin vizio, ni otra imperfezzion, ni sospecha alguna que dize assi a la letra :
Domingo y Juan de la Laviada hijos dalgo del solar de la Laviada. Domingo vive en Sariego, Antonio de la Laviada sobrino de la misma calidad
Cuio padron pareze y consta haver pasado por testimonio de Antonio de la Puente, escrivano que fue del numero y Ayuntamiento de este dicho Conzejo. Y assimismo se hallo otro padron echo en este dicho Conzejo entre dichos dos estados ydalgo , y pechero en virtud de Real zedula de Su Magestad, y con la misma solemnidad el año de mil seiscientos y noventa y dos
1692
siendo Juez en este dicho Conzejo por el estado de los Cavalleros hijos dalgo Don Francisco Antonio Vigil Quiñones, y por el estado general Domingo de Ordiales, y Caballeros Comisarios diputados por los hijos dalgo Don Lope Joseph Arguelles Quiñones, y Don Bernardo Vigil Hevia, y empadronadores por dicho estado general Thorivio Lopez, y Santiago de Ordiales, y Procurador General por dicho estado Pedro de Ordiales y en la lista, y

matricula de los vezinos de la Parroquial de San Martin de Bega de Poja de este dicho Conzejo, y a folio treinta y uno de dicho padron ay otra partida escrita en limpio sin enmiendo, borron, testadura, interlineadura, ni otro vizio, ni sospecha alguna como assimismo se hallan todas las demas en la misma forma , cuio tenor a la letra es como se sigue :

Domingo la Laviada hijo dalgo del solar de la Laviada vive en Sariego, Antonio la Laviada su sobrino de la misma calidad. Bartholome de la Laviada que vive en Muño de la misma calidad

Cuio padron consta assimismo haver pasado por testimonio del dicho Antonio la Puente, escrivano que fue del numero, y Ayuntamiento de este dicho Conzejo como lo uno y otro mas largamente consta de los dichos padrones y listas referidas, y las dichas partidas aqui insertas concuerdan con las que originales se hallaron en los dicha padrones a que me refiero los que volvi recoger a dicho mi Archivo, y a todo ello, y haver sacar y corregir dichas partidas se halle presente el dicho Alonso de Ordiales, Promotor fiscal por el estado general de este dicho Conzejo, y para que conste doy la presente que signo y firmo como acostumbro en el lugar de Meres de este Conzejo de Siero a cinco dias del mes de Julio de mil setezientos y treinta y dos años.

En testimonio de verdad, Francisco Fernandez de Pando

Concuerda con los autos que espressa el Pedimento que original bolvio a recoger esta parte, aqui me refiero y en fee de verdad, como escrivano del Numero Perpetuo del Concejo de Villa Viciosa por Su Magestad (que Dios guarde).

Año 1780

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

DON JUAN MATHIAS DE ASCARATE, CAVALLERO DEL ORDEN DE SANTIAGO, de el Consejo de S. M. su Regente en la Real Audiencia de esta Ciudad de Oviedo, y Principado de Asturias, Governador Politico, y Militar, Capitan à Guerra, y Superintendente General de todas Rentas Reales, Propios, y Arbitrios, Juez pribatibo, y particular para la comision de Padrones en virtud de Real Cedula de S. M. &c.

HAgo saber a la Justicia, Regimiento, y Procurador General de el Concejo, Coto, ò Jurisdiccion de *Valdedios* y mas á quienes toque lo contenido en esta Orden como se me presento la Peticion siguiente.

Francisco Antonio Suarez, en nombre de Don Nicolas de Rivera Arguelles, vecino, y

Regidor de la Villa de Gijon, y de esta Ciuded, y Procurador General del Principado, ante U. S. como mas haya lugar digo se halla extinguido el septenio para los Padrones que se deben hacer á Calle hita, entre los dos Estados, en los Concejos, y Jurisdicciones del distrito de dicho Principado, en esta atencion, y que por Real Resolucion espedida en el año pasado de mil setecientos cinquenta y uno, se dignó S. M. conferir á U. S. plenas facultades para el conocimiento de los asuntos concernientes á Hidalguias de los Vecinos, y naturales de èl, con inibicion á la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, pido, y suplico se sirva despachar las correspondientes Ordenes con pena á las Justicias, para que al termino que se digne U. S. señalarles egecuten los referidos Padrones á Callehita remitiendo sus copias testimoniadas á poder del presente Escribano de Camara, y Gobierno para colocar en el archivo de este Principado segun lo por este acordado en la Junta General del año pasado de mil setecientos cinquenta y cinco, pues asi es Justicia que pido &c. = Nicolás de Rivera Arguelles. = Suarez. En cuya vista probehi el Decreto siguiente.

Despachense las Ordenes impresas que se piden en la forma ordinaria con pena de cinquenta ducados que se exigirán incontinenti al Escribano de Ayuntamiento que no remita al infrascripto de Gobierno la copia autentica, é integra del Padron que se forme, y la Justicia haga saber á los Escribanos que lo ayan sido de Ayuntamiento en los años de mil setecientos cinquenta y nueve, setecientos sesenta y seis, y setecientos setenta y tres, que vajo la misma pena, y dentro de quince

dias

dias remitan á dicho Oficio las Copias de los Padrones de los referidos años, no lo habiendo hecho. Lo mandó S. S. el Señor Regente. Oviedo, y Marzo 7, de 1780. Ascarate. ⌶ Prado.

Por tanto, y para que tenga el mas devido cumplimiento ordeno, y mando á dicha Justicia, Regimiento, y Procuradores Generales, vean el Auto inserto, y con arreglo á el, hagan se formen los Padrones con la espresion de el Hidalgo, como Hidalgo, de el Pechero, como Pechero, y de el de pruebe, ò justifique, como tales, los que se egecuten dentro de 30. dias de el recivo de esta Orden, y hecho al termino de quince el Escribano de Ayuntamiento remitirá copia autentica de él, al Oficio de el de Govierno vajo la pena impuesta en el Auto inserto, poniendo el mayor cuidado en que se formen con la legalidad, y pureza correspondiente, en la inteligencia que será de cuenta de dicha Justicia, Regimiento, y Procuradores Generales qualquiera fraude, ò disimulo que se advierta, y la responsabilidad á los daños que se sigan, y causen al Real servicio, y al publico, y por quanto se ha advertido que muchos Concejos, y Jurisdicciones no han remitido la Copia del Padron de los años de 1759. 766. y 773 y en cuya morosidad son culpables los Jueces, y Escribanos de Ayuntamiento que lo fueron en dichos años á quienes se recordò esta obligacion, mando asimismo al Juez actual procure indagar si se remitieron ò no las copias autorizadas de los Padrones de dichos años, y constando no haberse embiado, haga se egecute dentro de quince dias, y vajo la misma pena, mandando sacar las copias de éllos, cuyo importe, y el de las diligencias

que

Para despachos de oficio quatro años

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

que se practiquen lo exigirá de los bienes de los Jueces y Escribanos de Ayuntamiento que lo fueren en los espresados años con la prevencion que de no hacerlo se recargara al actual Juez esta responsabilidad. Y al Peredero que entregare esta se le dara recivo sin detenerle ni pagarle cosa alguna. Dado en Oviedo y Marzo diez y ocho de mil setecientos y ochenta.

Don Juan Mathìas de Ascarate.

Nota

Se pr. tiene a Vm. devin. ze para sus. que haga mediata m.te publicar de modo que se pa p.a zodaesa N.gr. quieno se admitirá ya en balorin na familia alg.a para el Rio la Plata, y que en es to supuesto Vm. no de Pasap.te seguro, o testim.o pasado por

Por mandado de S. S.

Mathìas Fernandez de Prado.

Declaración

En la Hermitta de San Benito del Cotto de Valde Dios a tres dias del mes de Noviembre, año de mil settecientos y ochenta , su merced el señor Don Josef Teja Carrera, Juez ordinario por el estado Noble de el por testimonio del ynfrascrito escrivano tomo y recivio Juramento a Don Alonso Cubillas, y a Don Juan de Hevia, vecino de este Coto, empadronadores nombrados por la Justicia y Vecinos de el, el dia treinta de Abril de este presente año para celebrar el presente Padron por el estado de hijos dalgo, y a Domingo de Verros Castro, Procurador por el estado de los hombres buenos de este dicho Coto, y asi mismo empadronador en dicho estado, cuyo Juramento hicieeron cada uno, y separadamente a Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz en devida forma vajo de el prometieron de darle bien, y fielmente, cuyo Juramento le hicieron a presencia de Don Manuel Garcia Pidal, Procurador General por dicho estado noble, y lo firmo junto con su merced, y el expresado Don Alonso Cubillas que los demas digeron no saver, de que doy fee :

Josef Texa Carrera Alonso Cubillas Manuel Garcia Poladura Antemy
Francisco Lopez Vigil

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1780

Dicho dia, y lugar con asistencia de los señores dichos se formo el Padron que la Real Orden manda en la manera siguiente :

La Granda

● Digeron que Don Rodrigo de Hevia Caso Quiñones, campuzano que vibe en Conceyero, Parroquia de Santa Maria de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, es hijo dalgo notorio, y es señor del Coto de Orle de armas pintar, y lo mismo sus hijos Don Josef, Don Francisco, y Don Mateo que biben en el Concejo de Aller. ● Don Bernardo, hermano del señor dicho Don Rodrigo, ausente en la Villa y Corte de Madrid de la misma calidad
● Francisco Fernandez, y sus hijos Vicente, y Nicolas, y Josef, hijos dalgo
● Nicolas Fernandez, hermano del antecedente que vive en Rozadas, y sus hijos Diego y Manuel, hijos dalgo
● Mas digeron dichos empadronadores que Bernardo de Berros, menor de Manuel Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● Mas digeron que Josef de Verros ausente es hijo dalgo notorio
● Mas digeron que Domingo Alvarez Laviada, menor de Domingo digo de ● Mateo Alvarez Laviada, es hijo dalgo notorio
● Mas digeron que los hijos de Josef Alvarez de la Laviada difunto, residente en Sevilla, nietos de Mateo Alvarez Laviada, hidalgos
● Mas digeron que Domingo Fernandez de Verros, menor de Rodrigo Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio

San Saturnino

● Mas digeron que Juan de Cubillas Carrera, es hijo dalgo notorio
● Mas digeron que Francisco Cubillas, su hijo, y Domingo, hijo de este son hidalgos notorios
● Mas digeron que Bernardo de Verros, y su hijo Juan ausente en Galicia, y Domingo, son hijos dalgo notorios
● Juan de Verros, hermano de dicho Bernardo que vive en Rozadas, Concejo de Villa Viciosa es hijos dalgo notorio, y lo mismo su hijo Juan sirve a Su Magestad
● Mas digeron que Bernardo de Verros Cubillas, y sus hijos, Alonso, y Salvador son hijos dalgo notorios
● Mas digeron que Juan de Friera, y sus hijos Bernardo ausente en Sevilla, y Benito, y Juan, hijos dalgo notorios
● Mas pusieron a Manuel de Friera, y a su hijo Josef por hidalgos notorios
● Mas pusieron a Domingo de Friera, y a sus hijos Josef, y a Francisco, y Antonio, y Manuel por hidalgos notorios
● Don Juan de Hevia, empadronador por el estado Noble, y sus hijos Josef, y Juan, y Santos, y Domingo, y Bernardo, y Francisco, y Miguel, son hijos dalgo notorios
● Josef de Hevia, y sus hijos Joaquin, y Simon Domingo, son hijos dalgo notorios
● Domingo de Hevia, y sus hijos Fernando, y Juan, y Justo, y Lucas, son hidalgos notorios

Puelles

● Bernardo de Friera, ausente en Cadiz, y Juan, su hermano, hijos de Albaro difunto, hijos dalgo notorio
● Domingo Alvarez de la Laviada, ausente en puerto de Santa Maria, le pusieron dichos empadronadores por hijo dalgo
● Mas digeron que Josef Alvarez Laviada, su hijo es de la misma calidad
● Mas pusieron a Juan, y Francisco, y Josef, menores de Francisco Diaz de Peon por hijos dalgo
● Mas pusieron a Juan, Manuel, Francisco de Santa Polonia, y Josef, Leon, Pedro, menores de Pedro Diaz de Peon, y de su viuda Maria Gonzalez, residentes en Sevilla por hijos dalgo
● Domingo Fernandez Verros, hijo dalgo notorio
● Juan Fernandez de Verros, y su hijo Francisco, hijo dalgo notorio
● Josef Carrera que vive en Valde Barzena, hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Don Alonso Cubillas, empadronador por el estado noble, hijo dalgo notorio
● Manuel de Cubillas, y sus hijos, Manuel, y Josef, y Juan, hijos dalgo notorios
● Mas pusieron a Francisco Lozano, y sus hijos, Pedro ausente en la Neuve España, y Francisco por hijos dalgo
● Franco Garcia Santirso, y su hijo Josef, hijo dalgo notorio
● Don Josef, y Don Francisco, y Don Rodrigo, menores de Don Domingo Carrera, ausentes en Sevilla, hijos dalgo

Valeri

● Bernardo Cubillas, hijo dalgo notorio
● Manuel, y Josef, sus hermanos, menores de Juan de Cubillas, hijos dalgo notorios
● Francisco Cubillas, vive en Mogovio, Parroquia de Valde Barzana, hijos dalgo notorios
● Bernardo Cubillas, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorio
● Francisco Cubillas, y su hijo Francisco, ausente,

hijos dalgo notorios
● Juan de Cubillas, hijo del dicho Francisco, hijo dalgo notorio
● Josef Cubillas, hermano de los antecedentes, hijo dalgo notorio
● Josef, y Santiago, menores de Gregorio Garcia, ausentes, hijos dalgo notorios
● Diego de la Viña, Manuel su hermano ausente, menores de Francisco la Viña, le pusieron dichos empadronadores por hidalgos
● Mas digeron que Juan de la Viña, hermano de los susodichos, y sus hijos Juan, y Francisco por hidalgos
● Don Francisco Fernandez Verros, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios, dicho Don Francisco es Alcalde mayor
● Alonso Crespo, y su hijo Manuel, forastero, porque aunque es natural de la Parroquia de Valde Barzana del Concejo de Villa Viciosa, ynmediata a este, dicen no a echo constar su calidad, hicieron constar la nobleza
● Manuel Sanchez que vive en el varrio de la Granda en el que no sepia por olvido, tambien le ponen por forastero
● Pedro Antonio Fernandez de Verros, y su hijo Francisco, hijos dalgo notorios
● Josef ausente, y Juan Fernandez de Verros, hermanos del dicho Verros, y menores de Pedro Fernandez Verros, hijos dalgo notorios
● Francisco Mere, y sus hijos Manuel, y Josef, hijos dalgo notorios
● Josef Teja, ausente en Sevilla, y su hijos Manuel, y Dionisio, hijos dalgo notorios
● Josef Teja, hijo del señor dicho que vive en la Parroquia de Aramil, Concejo de Siero, y su hijo, hijos dalgo notorios
● Manuel de Villarrica, hijo dalgo notorio
● Francisco Villarrica, su hijo de la misma calidad
● Manuel de Villabona Hevia, dice Don Alonso Cubillas que como empadronador que fue en el antecedente a este, se puso por hidalgo en el por decir Francisco Cuenya, Promotor fiscal, y empadronador llano que era en aquella ocasion, era de la misma linea, y descendencia que los mas Villabonas que gozan, y gozavan el estado de hijos dalgo en esta Jurisdicion, y Concejo de Villaviciosa, a este le puso objecion Domingo de Verros, empadronador al presente por el estado llano diciendo que los demas Villabonas presentaron su egecutoria, y este que no, y por lo mismo se suspende hasta el tanto que la presente, y el mismo parecer es el empadronador Don Juan de Hevia

Luaria

● Manuel de Villarrica Carrera, hijo dalgo notorio
● Manuel del Infiesto, le pusieron por hijo dalgo
● Mas digeron que Ysidro el Ynfiesto, y su hijo Manuel son hidalgos
● Josef el Ynfiesto, hijo dalgo
● Juan Garcia Santirso, y Bernardo, y Ysidro, y Diego, y Matias sus hijos, son hijos dalgos notorios
● Antonio Garcia Santirso, menor de Juan Garcia Santirso, hijo dalgo notorio
● Ysidoro Diaz de Peon, y su hijo Narciso son hijos dalgo
● Digeron tambien que Juan Diaz de Peon, hermano del precedente, menor de Bernardo difunto, hijo dalgo esta ausente
● Rodrigo Ceñal, hijo dalgo
● Juan de Villarrica, hijo dalgo notorio
● Josef Villarrica Carrera, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios
● Santiago Villarrica, y sus hijos Juan, y Francisco, y Rodrigo, ausentes. Rodrigo y Juan sirven a Su Real Magestad, son hijos dalgo notorios
● Juan de Villarrica, y Benito, menores de Juan de Villarrica Martin difunto, hijos dalgo notorios, Benito ausente
● Francisco Villarrica, menor de Miguel de Villarrica, hijo dalgo notorio
● Bernardo, y Josef de Villarica Martin, menores de Vicente Villarrica ausentes, hijos dalgo

La Viña

● Mas digeron los empadronadores que Juan, y Celedonio, menores de Josef Alvarez Laviada son hidalgos notorios
● Manuel de Verros, hijo dalgo notorio
● Josef de Verros, menor de Francisco de Verros es hijo dalgo notorio
● Antonio Fernandez, hijo dalgo
● Manuel Fernandez, hijo de dicho Antonio, hijo dalgo
● Juan de Mere, y sus hijos Manuel, y Domingo, hijos dalgo notorios
● Mateo Fernandez, y sus hijos Manuel, y Nicolas, hijos dalgo
● Benito Teja, y sus hijos Antonio, y Bernardo, hijos dalgo

Polledo

● Josef del Ynfiesto, hijo dalgo
● Josef Garcia Santirso, hijo dalgo notorio, y lo mismo sun hijo Francisco lo mismo
● Manuel Garcia Santirso, ausente en Galicia, y Josef su hermano tambien ausente, hijos de Francisco difunto, hijos dalgo notorios
● Manuel Fernandez Verros, le pusieron por hijo dalgo notorio
● Manuel Garcia Santirso, y sus hijos, Manuel ausente, y Francisco, y Juan, y Joaquin, hijos dalgo notorios
● Manuel Garcia Santirso y Carrera, y su hijo Cipriano, hijos dalgo notorios

Villarrica de avajo, y arriva

● Manuel del Ynfiesto, le ponen por hidalgo
● Domingo Carrera, y sus hijos Rodrigo, y Josef ausentes, y Manuel, hijos dalgo notorios
● Ylario Villarrica, y su hijo Juan, hijos dalgo notorios
● Francisco Villarrica, hijo dalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Manuel de Villarrica, ausente en Sevilla, y sus hijos, hijos dalgo notorios
● Digeron que Don Juan Villarrica, hijo legitimo de Don Manuel de Villarrica, y de Doña Ana Sanchez, residente en la ciudad de Sevilla, nieto de Lorenzo Villarrica, y de Maria de Verros, segundo nieto de Miguel de Villarrica, y Torivia Pasada, tercero nieto de Domingo Villarrica, y este de Lorenzo Villarrica el viejo, oriundos y nativos de este Coto, son hijos dalgo notorios
● Miguel Lozano, y sus hijos, Pedro Antonio ausente, y Josef, hijos dalgo
● Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Damasio, y Josef, hijos dalgo notorios

Vallina obscura

● Juan Martinez Cubillas, hijo dalgo
● Nicolas Fernandez de la Vega, le ponen dichos empadronadores por forastero
● Bernardo Martinez, y sus hijo Juan, y Manuel, hijo dalgo
● Francisco Fernandez, y su hermano Josef, menores de Josef Fernandez, hidalgos
● Juan de Cubillas Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Villarrica, ausente, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Josef Villarrica Cotero, ausente en Sevilla, hijo dalgo notorio
● Diego Villarrica, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios
● Manuel Lozano, y su hijo Manuel, hidalgos
● Josef ausente, hermano del Manuel Lozano, hijo dalgo
● Josef Rodriguez, y sus hijos Manuel, y (Josef digo) Rafael, hijos dalgo notorios
● Josef Villarrica, y su hijo Manuel, hijos dalgo notorios
● Domingo Fernandez Verros, menor de Manuel Fernandez Verros, ausente en Andalucia, hijo dalgo notorio
● Don Domingo Villarrica, ausente en Yndias, hijo dalgo notorio

Santi

● Francisco Roriguez de la Granda, sus hijos Francisco, y Manuel, y Josef, y Nicolas, hijos dalgo notorios
● Don Diego Rodriguez de la Granda, ausente en Cadid, hijo dalgo notorio
● Don Manuel Rodriguez de la Granda, hermano de los señores dichos, y ausente en Oviedo, hijo dalgo notorio
● Bernardo Carrera, y su hijo Blas, hijos dalgo notorios
● Manuel, y Josef Garcia del Fresno, menores de Francisco Garcia del Fresno, hijos dalgo notorios, dicho Josef ausente en Sevilla, digo Manuel

Arbazal

● Juan Fernandez, y sus hijos Francisco, y Josef, hijos dalgo
● Francisco Diaz de Peon, y su hijo Francisco, hijos dalgo
● Francisco Diaz de Peon, y su hijo Francisco, hijos dalgo
● Domingo Ceñal Cubillas, y su hijo Josef, hijos dalgo
● Bernardo Ceñal, y su hijo Rafael, hijo dalgo
● Francisco Fernandez Verros, y Josef su hijo, hijos dalgo notorios
● Gabriel Fernandez Verros, hijo dalgo notorio
● Alvaro Fernandez, y sus hijos Diego, y Manuel, hijos dalgo
● Domingo Zeñal Loredo, y sus hijos, Josef, y Francisco, y Juan, hijos dalgo
● Juan de Ceñal Loredo, hermano de ficho Domingo, hijo dalgo
● Josef el Ynfiesto, y sus hijos, Josef, y Juan ausentes, hijos dalgo
● Juan Fernandez, y sus hijos Julian, y Francisco ausente, y Manuel, y Gregorio, hijos dalgo
● Manuel Fernandez, y su hijo Narciso, hijos dalgo
● Manuel Fernandez Lozano, y sus hijos Francisco, y Basilio, hijos dalgo
● Vicente Fernandez que vive en Rozadas, Concejo de Villaviciosa, hijo dalgo

La Provincia y Laneces

● Juan Diaz de Peon, hijo dalgo
● Josef Robledo, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Juan de Verros, ausente en Sevilla, hijo dalgo notorio
● Francisco el Ynfiesto, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Juan de la Granda Villabona, y sus hijos Josef, y Santos, hijos dalgo
● Josef Cobian, ausente, hijo dalgo

Congares

● Manuel de Verros, y sus hijos Bernardo, y Gabriel, y Manuel, hijos dalgo notorios
● Josef de Verros, hijo dalgo notorio
● Josef Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Fernandez, hijo dalgo
● Alonso Gonzalez, hijo dalgo
● Domingo Alvarez, hijo dalgo

● Manuel Fernandez, hijo dalgo
● Mas ponen a Josef Dominguez, y sus hijos Don Francisco, cura abad en el Ovispado de Prense, y Juan residente en dicho Ovispado, por hijos dalgo

Peredal

● Josef Mencia, y su hijo Vicente, hijos dalgo
● Francisco Mencia, menor de Josef Mencia ausente, y sirve a Su Magestad, hijo dalgo
● Josef de la Granda Villabona ausente, y su hijo Francisco, hijos dalgo
● Francisco de la Granda Villabona, hijo dalgo
● Manuel de la Granda Villabona, hijo dalgo esta ausente
● Domingo Rodriguez, y sus hijos, Josef ausente, y Manuel, y Bernardo, dicen todos los empadronadores que no obstante que en algunos Padrones anteriores estan asentados por hijos dalgo, lo haga constar por egecutoria de la chancelleria de Valladolid
● Antonio Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Carrera Dominguez, hijo dalgo notorio

El Mato

● Don Juan Rodriguez de la Granda, cura de Santa Maria de Aroes, Concejo de Villaviciosa, Don Bernardo, presvitero, fray Remigio de la Orden de San Bernardo, hijos dalgo notorios
● Josef Fernandez, ausente en Villaviciosa, y sus hijos, hijos dalgo
● Josef Teja, menor de Josef difunto, hijo dalgo notorio esta ausente

La Rivera

● Don Josef Teja Carrera, Juez Noble de esta Jurisdicion, hijo dalgo
Francisco, y Manuel Teja, menores de Juan Teja difunto, hijos dalgo notorios, dicho Francisco ausente
● Juan de la Poladura qye vive en la Parroquia de Nievares, y sus hijos Bernardo, y mas, cuyos nombres dan por espresos aqui hijos dalgo notorios
● Josef Diaz, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Josef de Verros, y sus hijos Josef, y Juan, y Francisco, hijos dalgo notorios, dichos sus hijos ausentes
● Juan Garcia,menor de Josef Garcia del Fresno, hijo dalgo notorio
● Francisco, y Josef, y Bernardo, ausentes, hijos dalgo y lo mismo Roque , y Pedro, menores todos de Ylario Gonzalez, dicho Pedro en el Real Ospicio de Oviedo
● Don Francisco Lopez Vigil y Miranda, y sus hijos Benito, y Geronimo, y Luis, y Martino, hijos dalgo notorios alistados en la Parroquia de Valde Sotto, en la de Santiago de Sariego, y en la de San Justo y Pastor, esta del Concejo de Villa Viciosa
● Fernando Carrera, y su hijo Manuel ausente, hijos dalgo notorios
● Miguel, y Francisco, menores de Vicente Carrera, viven en Nievares, hijos dalgo notorios
● Juan de la Carrera, sirve a Su Magestad, es hijo dalgo notorio
● Juan de Villarrica Cotero, hijo dalgo notorio
● Francisco Tiero, hijo de Josef Tuero Garcia, ausente, natural de la Parroquia de Argüero, Concejo de Villa Viciosa, no hizo constar su estado
● Gabriel Carrera, y sus hijos Santos, y Josef, ausentes, hijos dalgo notorios
● Pablo, y Francisco, menores de Pascual Diaz, remitidor al Real Ospicio, hijo dalgo
● Juan de Ceñal, menor de Bartolome Ceñal que vive en Rozadas, hijo dalgo
● Don Josef Carrera, teniente Capitan, residente en la Coruña, y sus hijos Don Esteban, Don Gregorio, y Don Ygnacio, hijos dalgo notorios
● Rodrigo Carrera, menor de Benito Carrera, hijo dalgo notorio
● Josef Cayetano Gonzalez, hijo dalgo
● Josef la Granda Villabona, y su hijoh Bernardo, hijos dalgo
● Don Josef Teja, y sus hijos, Don Dionisio, cura de Tielue ?, y fray Candido de la Orden de San Bernardo, hijos dalgo notorios
● Benito Carrera, y sus hijos Josef, y Francisco, hijos dalgo notorios
● Rodrigo la Granda Villabona, hijo dalgo
● Josef Garcia de Santirso, y sus hijos Josef ausente, y Carlos, hijos dalgo notorios

Villavona

● Manuel de Villarrica, hijo dalgo notorio
● Francisco Villarrica, y su hijo Baltasar, hijos dalgo notorios
● Bernardo Garcia, y su hijo Alejandro, hijo dalgo notorio
● Josef Garcia Poladura, menor de Francisco, hijo dalgo notorio, ausente
● Rodrigo Diaz de Peon, y sus hijos Francisco, y Manuel, y Joaquin, hijos dalgo
● Francisco Fernandez, y sus hijos Josef, y Francisco, hijos dalgo
● Ysidro Diaz de Peon, y su hijo Felipe ausente, hijos dalgo
● Alonso Garcia, y su hijo Vicente, hijos dalgo
● Mas digeron dichos empadronadores que Bernardo Solis, y su hijo Jose, se pusiesen por hijos dalgo, asentose, y testose en virtud de egecutoria
● Manuel Fernandez, y su hijo Miguel, hijos dalgo. Josef Fernandez, hermano del Manuel, ausente en Sevilla lo mismo, el hijo de Manuel se llama Narciso, y no Miguel
● Juan Garcia del Fresno, y su hijo Diego, hijos dalgo notorio
● Francisco Garcia del Fresno ausente, hermano de dicho Juan, hijo dalgo notorio

● Josef Fernandez, y sus hijos Antonio, y Josef, y Manuel, y Miguel, les ponene por hidalgos
● Francisco Fernandez de Verros, hijo dalgo notorio
● Gabriel Fernandez Verros, y sus hijos Manuel, y Vicente, hijos dalgo notorios
● Josef Fernandez Verros, hijo dalgo notorio
● Manuel de Cotero, y su hijo Francisco, hijos dalgo
● Pedro Fernandez, hijo dalgo
● Don Manuel Garcia Poladura, Procurador General por el estado Noble, hijo dalgo notorio, y lo mismo su hijo Basilio

Sigue Arbazal

● Diego Menendez, y sus hermanos ausentes Diego, y Cipriano todos ausentes, naturales de Arbazal, hijos dalgo
● Don Manuel de Villabona, notorio en la SantaYglesia de Sevilla, hijo dalgo, natural y sus descendientes del lugar de Villabona

Y pasado a formar la lista de los buenos hombres Labradores se egecuto en esta manera :

● Francisco de Cuenya, hombre bueno, labrador
● Francisco el Ynfiesto, hombre bueno, labrador
● Francisco Sariego, hombre bueno, labrador
● Bernardo de Cuenya, hombra bueno, labrador
● Josef Martin, ausente, hombre buenoo, labrador
● Domingo de Berros Castro, Procurador llano, hombre bueno, labrador
● Josef la Olla, y sus hijos, hombres buenos, labradores
● Manuel, y Francisco del Fresno, menores de Francisco del Fresno, hombre bueno, labrador

En esta conformidad dieron por fenecido, y acabado el presente Padron que se principio en el dia de ayer, y se fenecio en este dia cuatro de Noviembre de mil setecientos y ochenta, y lo firmaron los señores dichos, excepto Don Juan de Hevia, y el Procurador Llano, digeron no saver, doy fee :

Josef Texa Carrera Alonso Cubillas Manuel Garcia Poladura Antemy
Francisco Lopez Vigil

Publicación

Junto al cruzero que esta frente al Real Monasterio de Santa Maria de Valde Dios, a diez y nueve dias del mes de Noviembre, año de mil setecientos ochenta se juntaron Justicia y vecinos de este Coto combocados ante diem para el efecto de publicar este Padron especial, y señaladamente el señor Don Josef Teja Carrera, Juez por el estado noble de este Coto, Don Manuel Garcia Poladura, Procurador General por dicho estado, Don Juan de Hevia , y Don Alonso Cubillas, empadronadores nobles, Domingo de Verros Castro por el estado llano, Antonio Carrera, Manuel de Cubillas, Manuel de Verros, Alonso Crespo, Pedro Antonio de Verros, Manuel de Villarrica, Miguel de Lozano, Josef el Ynfiesto, Josef Fernandez de Luaria, Manuel Garcia Santirso, Francisco Gracia Santirso, Josef Alvarez Laviada, Domingo de Friera, Manuel de Villarrica Carrera, Josef Cubillas, Manuel Fernandez Lozano, Santiago Villarrica, Juan de Cubillas Carrera, Domingo de Hevia, Juan Fernandez de Verros, Francisco Lozano, Manuel del Ynfiesto, Manuel de Friera, Josef Garcia Santirso, Manuel de Villabona, Francisco Mere, Manuel de Lozano, Manuel Fernandez, Francisco Villarrica, Bernardo Martinez, Manuel de Cotero, Santiago Villarrica Ludena, Josef Villarrica Carrera, Domingo Carrera, Francisco Cubillas Fernandez, Juan Fernandez de Verros Villarrica, Bernardo Cubillas, Francisco Rodriguez de la Granda, Josef de Verros, Josef Rodriguez de la Granda, Manuel de Verros Carrera, Juan de Mere, Ysidoro Diaz de Peon, Josef Villarrica Laviada, Josef el Ynfiesto Peon, Manuel Fernnandez de Verros, Bernardo Solis, Rodrigo, y Josef la Granda Villabona, Bernardo Carrera, Bernardo Garcia Poladura, Manuel Fernandez de Luaria, Francisco Peon, Francisco Sariego, Ysidro el Ynfiesto, Domingo Zeñal Loredo, Diego Cubillas, Francisco Fernandez Verros, Francisco Fernandez de Verros, Josef Fernandez de Verros Cotero, Juan de la Granda Villabona, Manuel Fernandez Martinez, Josef Teja, Josef Diaz, Rodrigo Zeñal, manuel del Ynfiesto, Alonso Gonzalez, Francisco la Granda Villabona, Manuel de Verros, Josef Mencia, Gabriel Carrera, Juan Garcia Santirso, Juan Garcia Rodriguez, Josef Carrera Garcia, Josef Robledo, Albaro Fernandez, Francisco el Ynfiesti Hevia, Jose Garcia Santirso, Domingo Rodriguez, y otros que se omiten por oviar prolijidad, que confiesan ser la mayor parte de los vecinos de este Coto y estando asi juntos, se les leyo, y publico el precedente padron an alta e yntelegibles voces que lo oyeron y entendieron de que doy fee, y firmaron los que supieron de que doy fee, y Manuel del Fresno reclama porque no se le da el estado de hijo dalgo, siendo asi que no le han gozado en esta Jurisdicion, el ni sus pasados, pidio testimonio, y mando su merced dar se le, y que ysase de el dentro de quince dias :

Josef Texa Carrera, Manuel Garcia Poladura, Josef Albarez Labiada, Santiago Villarrica Eugenio Carrera, Alonso Cubillas, Jose de la Granda Villabona, Josef Garcia Santirso, Francisco Ynfiesto Hevia, Francisco Garcia Santirso, Manuel Fernandez, Bernardo Garcia Poladura, Rodrigo de la Granda Billabona, Manuel Fernandez, Francisco Fernandez de Verros, Juan de Fernandez de Berros, Manuel Fernandez de Verros, Alonso Crespo, Jose del Infiesto, Francisco Rodriguez de la Granda

Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

En el Coto de Valde Dios a veinte i un dias del mes de Diciembre, año de mil setecientos ochenta i tres, estando presentes Don Nicolas Fernandez Vega, Juez , y Manuel Garcia Poladura, Procurador por el estado Noble, Don Juan Hevia, y Don Alonso Cubillas, empadronadores por el mismo estado, Domingo de Verros, Diaz Prida, Procurador por el estado llano, en fuerza de dos Reales despachos que se les hizo saver por mi escrivano espedidor por su señoria el señor Don Juan Matias de Ascarate, Regente en la Real Audiencia de Oviedo, Juez Particular para la comicion de Padrones que ban al fin de este Padron, y se compone de cinco ojas, inclusas sus diligencias, el uno librado en los quince de Abril, y el otro en los diez y seis del corriente septiembre la continuacion de la idalgia de Domingo Rodrigez por ante mi escrivano digeron dichos empadronadores, y Promotor fiscal llano que por lo asi todos, y en virtud de sus facultades, y de lo que tienen respondido al tiempo de la notificacion alistan a Domingo Rodriguez, Josef ausente, a Manuel y Bernardo sus hijos, comprendidos en la lista del varrio del Peredal por hijos dalgo, y para que conste, lo pongo por diligencia que firmaron a no ser el Hevia y Domingo Prida que digeron no saver, doy fee :

Nicolas Fernandez de la Vega Garcia Poladura Alonso Cubillas Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Como escrivano del numero perpetuo del Concejo de Villa Viciosa, y del Coto de Valde Dios, y su Ayuntamiento por Su Magestad que Dios guarde en el muy noble y leal Principado de Asturias, certifico doy fee, y verdadero testimonio a todos los señores que el presente vieren, y mas personas que de el puedan, y devan conocer que en los dias trece de setiembre, y quince del corriente a ynstancia de Josef Villarrica, vecino de este

Coto, apoderado de Juan Fernando Villarrica, vecino de la ciudad de Sevilla, se juntaron Xusticia y Regimiento, y vecinos de este dicho Coto como lo tienen de uso y costumbre de se juntar en su Ayuntamiento especial y señaladamente fueron juntos y congregados los señores Don Francisco Fernandez de Verros, Juez ordinario por el estado noble de este Coto, Don Manuel Garcia Poladura, Alcalde mayor, Don Juan Francisco de Friera, Procurador General, Don Alonso Cubillas, Don Manuel Garcia Santirso, Don Bernardo, y Don Bernardo Cubillas, mayor y manor, Don Domingo Fernandez de Verros, y Don Domingo y Don Juan de Ceãl, Don Francisco Fernandez de Verros Alonso, Don Josef de Hevia, Don Juan Fernandez, Manuel Garcia Carrera, Josef y Manuel del Ynfiesto, Manuel de Verros, Francisco la Viña, Manuel Fernandez Martinez, Ysidoro Diaz de Peon, Josef Diaz, Juan de Villarrica, Rodrigo Ceñal, Francisco de la Granda Villabona, Josef Rodriguez, Juan Rodriguez, Juan Diaz de Peon, y Mateo Fernandez, y otros que omito por oviar prolijidad que son la mayor y mas sana..... de los vecinos deste Coto a quien se represento por dicho apoderado ser su parte hijo legitimo de Don Manuel de Villarrica, y de Doña Ana Sanchez, natural de la dicha ciudad de Sevilla,nieto de Don Lorenzo de Villarrica y de Doña Maria de Verra, segundo nieto de Miguel de Villarrica, y de Torivia Pasada, tercero nieto de Domingo Villarrica que con la misma legitimidad lo fue de Don Lorenzo de Villarrica, el viejo, oriundos y naturales de este Coto como lo tiene justificado en nombre de su parte por pedimiento ante la presente Xusticia en los doce de Junio de este año, y dado ynformacion en los diez y siete de dicho mes y haver echo constar ser su parte como lo es tal hijo legitimo de los dichos Don Manuel, y Doña Ana Maria Sanchez, y haver contraido matrimonio, dichos sus padres en los diez y siete de Agosto de mil setecientos veinte y dos en la Parroquia de Santa Ana de ....ana, y haverse bautizado su parte en los cuatro de Junio de mil setecientos veinte y tres, y haver contraido matrimonio con Doña Francisca Hurtado en quince de Diciembre de mil setecientos cinquenta y cuatro como por menor resulta del signado dado por Manuel Antonio de Zuñian, escrivano publico de la dicha ciudad de Sevilla exivido con el pedimiento que da estado se halla remitido a su parte quien tiene por sus hijos legitimos a Juan Josef Maria Ananclero de la Santisima Trinidad, y Manuel Joaquin Eligio de Villarrica represento que asi su parte como sus hijos se alisten por hijos dalgo notorios como lo estavan sus ascendientes en los Padrones de este Coto, y por dicha Xusticia, Regimiento, y vecinos se mando se asentasen en los sucesivos Padrones como por el apoderado se representa, y que de este acuerdo se libren dos testimonios, uno para unir al Padron ultimo para que tenga presento el .....el primero que se celebrase, y el otro para remitir al señor dicho Don Juan Fernando de Villarrica para los efectos que le combengan asilo acordaron, y unanimes, y conformes se ratificaron, firmaron los dichos señores Juez, Alcalde mayor, y Procurador a que los demas lo cometieron el referido dia quince de Noviembre de setecientos setenta y ocho, doy fee :

Francisco Fernandez de Berros Manuel Garcia Poladura Juan de Friera Antemy
Francisco Lopez Vigil

* * *

Auto

Juan Matias de Ascarate del Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad Regente en la Audiencia desta ciudad, Governador Politico, y Militar Capitan a Guerra, y Superintendiente de todas Rentas Reales de ella, y deste Principado, Juez privativo y particular para la comision de Padrones en virtud de Real cedula, etc :
Hago saver a la Xusticia, Regimiento, Empadronadores, y estado Llano del Coto de Balde Dios incluso en el Concejo de Villaviciosa como antemi se ocurrio en nombre de Domingo Rodriguez,vezino del barrio de Peredal en dicho Coto, exponiendo que asi el referido, como su padre, abuelo, y mas causantes han gozado y gozan del estado de hijo dalgo, onrras y franquezas que como a tales les corresponde, obteniendo oficios onorificos de la Republica como al presente esta ejerciendo Manuel Rodriguez, su hijo, el de Alcalde de la Santa Hermanda en dicha Jurisdicion sin contradicion alguna emplea que solo se comunica a los hijos dalgo, en cuya posesion han estado y estan desde inmemorial tiempo desta parte como resulta de los Padrones hechos a callehita sin que sobre ello se les aya puesto el menor reparo hasta el ultimo septenio que por los empadronadores que lo han sido en perjuicio de su hidalguia y contra su propio hecho anotaron a su.... en el estado que no devian, y para remediar a estos perjuicios concluyo pidiendo se manda que los referidos empadronadores borraren la noticia que en el ultimo Padron le havian puesto, poniendole la conducente a la continuacion de su hidalguia segun los anteriores estados, tomando contra ellos las providencias como ...nientes y que si cama o razon tubiesen lo contrario la ocurriesen a esponer

* * *

Auto

En cuya vista provey el auto siguiente :
La Xusticia, Regimiento, y empadronadores del Coto de Valde Dios, incluso en el Conzejo de Villaviciosa a sien..... hallarse esta parte, y sus ascendientes alistados en los Padrones por hijos dalgo, se les continue en el mismo estado en el presente Padron, y en el caso de tener alguna duda la vengan esponiendo dentro de ocho dias con apercivimiento que de lo contrario se tomara la providencia que aya lugar ; De que se libro el

correspondiente despacho con el que se requirio a la Justicia, Regimiento, Procurador General, y vezinos e higualmente al Pechero a quienes juntos segun costumbre se les hico saver en ocho de Diziembre del año pasado de ochenta y dos, de que quedaron enterados, y aunque posterioramente, y en el dia diez y siete de dicho mes, y año se hicieron saver particularamente las diligencias precedentes a Domingo de Berros, Procurador del estado General quien se dio por estado y que en cuanto a la continuacion de hijo dalgo de Domingo Rodriguez consciente se le continue en la posesion de su hidalguia por no le constar cosa en contrario, y presentadas las referidas diligencias por parte del referido Domingo por no se haver dicho casa alguna provey :

* * *

Auto

Auto en doce de Henero de este año para que los empadronadores que asistieron al ultimo Padron del año de setecientos y ochenta informasen dentro de tercero dia el motivo de haver puesto la nota que esta parte mencionada, y que el escrivano de Ayuntamiento poniese a la letra por certificacion la clausula correspondiente a dicha nota con toda espresion, y se trajese con efecto se puso por dicho escrivano la certificacion de la nota que se halla en dicho ultimo Padron que dice :
Domingo Rodriguez, y sus hijos Josef ausente, y Manuel, y Bernardo dicen todos los empadronadores que no obstante que en algunos Padrones anteriores estan asentados por hijos dalgo lo haga constar por executoria de la Chancelleria de Valladolid, y por el ynforme que dieron Alonso Cuvillas, y Juan de Hevia, empadronadores, resulta que el motivo de haver puesto dicha nota fue solamente por no tener pasado sus justificados por la Real Sala de hijos dalgo de Balladolid sin otra cosa en contrario y que siempre que se les mande estan prontos a comunicarle en la posesion de su hidalguia.
Y haviendo hultimamente mandado por auto de doce de Febreo del presente año se remitiesen las diligencias o dando originales, en cuya virtud se dio el estado de hijo dalgo a Domingo Rodriguez vistas con las antecedentes diligencias provey el auto siguiente :
Hallandose esta parte en el goze, y posesion de hijo dalgo en el Coto de Valdedios desde el año pasado de mil setecientos cinquenta y seis sin contradicion alguna, y a los que resulta de lo ynformado por los empadronadores, y estado Llano que lo fueron en el ultimo Padron de setecientos y ochenta, se libre despacho pasado que la Xusticia y empadronadores de dicho Coto anoten a esta parte en el Padron de setecientos y ochenta segun se halla en los anteriores, y si justo motibo tuviesen para no hacerlo acudan a esponerlo en Xusticia.
Lo mando Su Señoria el señor Regente.
Oviedo, y Abril quince de mil setecientos ochenta y tres :

Ascarte – Prado

Por tanto mando a dicha Xusticia y empadronadores vean el auto que ba inserto, y le guarden, cumplan, y ejecuten en todo, y por todo, segun y como en el se contiene, y mando al escrivano de Ayuntamiento que pena de diez mil maravedis se lo haga saver, notifique :
Dada en Oviedo, y Abril quince de mil setecientos ochenta y tres

Don Juan Matias de Ascarate

Por mando de su Señoria
Mathias Fernandez de Prado

* * *

Requisitente

En el Coto de Valdedios a tres dias del mes de Diciembre, año de mil settecientos ochenta y tres se me requirieron la antecedente Real Provision para dar le su cmplimiento devido, y par que conste lo pongo por

diligencia que firmo dicho dia, doy fee

Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Juramento

En el Coto de Vade Dios a siete de Diciembre, año de setecientos ochenta y tres comparecio antemi escrivano Santiago Villarrica, conteniendo en la antecedente diligencia en su cumplimiento, digo haver conbocado para en el dia de oi a la Xusticia, Procuradores y vecinos de este Coto, con señaladamento de ora, y juro en forma ser verdad, y lo firmo, doi fee :

Santiago Villarrica

Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Notificación

En la Alameda que se halla frente al Real Monasterio de San Bernardo, Coto de Valde Dios, a siete dias del mes de Diciembre, año de mil setecientos ochenta y tres, de....dadas las once de la mañana de este dia en fuerza de combocatoria echa saver por el .....Santiago Villarica como consta de las antecedentes diligencias se juntaron Xusticia, y vecinos de esta Jurisdicion como lo tienen de costumbre, especial y señaladamente fueron juntos, su merced Don Nicolas Antonio Fernandez Vega, Juez de ella, Don Manuel Garcia Poladura, Procurador General por el estado Noble, Don Josef Carrera, teniente de Juez, Domingo de Prida, Promotor fiscal por el estado llano, Don Alonso Cubillas, empadronador por el estado Noble, Antonio Carrera, Francisco Lozano, Juan de Ceñal, Bernardo de Verros Cubillas, Rodrigo Villabona, Francisco Fernandez Verros, Francisco Ynfiesto Hevia, Josef Cubillas, Manuel de Cotero, Juan de Verros, Josef Villarrica Cotero, Josef Diaz, Manuel de Verros, que firmaron todos a no ser el Domingo Prida que dijo no saver, y Juan de Cubillas, Diego Villarrica, Juan de Mere, Domingo Ceñal Cubillas, Bernardo Ceñal, Manuel Gracia Santirso, Josef Villarrica, Alonso Gonzalez, Juan, y Juan Fernandez, y otros muchos que se omiten por oviar prolijidad, y estado asi juntos, io escrivano les notifique, e hice saver la Real Provision que antecede ganada a pedimiento de Domingo Rodriguez de esta vecindad sirve la continuation de su ydalguia en sus personas que lo oieron, y entendieron, doi fee :

Nicolas Antonio Fernandez de la Vega, Manuel Garcia Poladura, Francisco Lozano, Alonso Cubillas, Jose Carrera, Bernardo de Verros, Rodrigo de la Granda Billabona, Josef Cubillas, Juan de Zeñal, Joseph de Villarrica, Juan de Verros, Francisco Ynfiesto Hevia, Francisco Fernandez de Verros, Antonio Carrera, Francisco de Cotero
Antemy

Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Yo el dicho Geronimo Antonio Lopez Vigil de este e propio, del nomero perpetuo, y antiguo de la Villa, y Concejo de Villaviciosa, y sus Cotos, y de Ayuntamiento deste Valde Dios por el señor del presente fui, y antemi pasaron las diligencias y notificaciones obradas en fuerza de la Real Provision que comprende este pliego y mas ojas del intermedio que demi van formadas, y rubricadas que par que conste lo signo, y firmo en estas cuatro ojas foliadas, y rubricadas de mi parte en el dicho de Valde Dios, y Diciembre siete del año de ochenta y tres atras referido, doy fee :

Geronimo Antonio Lopez Vigil

Año 1788

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

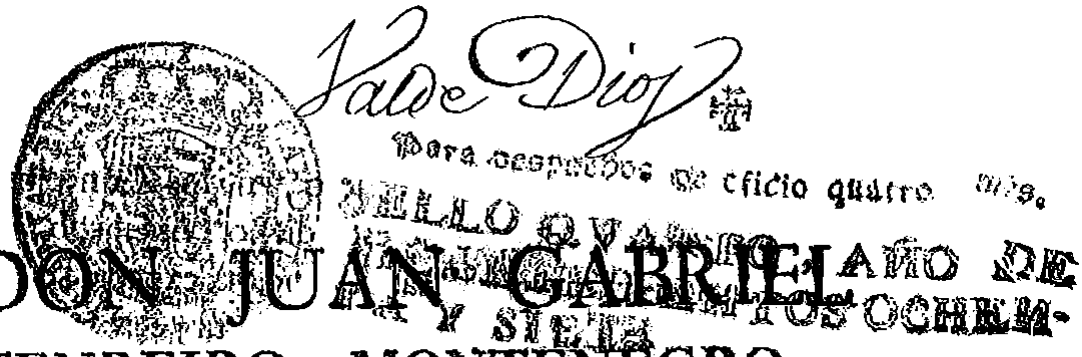

DON JUAN GABRIEL TENREIRO MONTENEGRO, Bermudez de Castro, Freyre, y Andrade, Pardo de Cela, Sotomayor, Rivadeneyra y Bolaño; Señor de los Pueblos y Jurisdicciones de San Breyjome de Parga, Santa Leocadia, Angeríz, Seixon, Santa Maria de el Villar, Belóte, Andél, Rigueyra, Billacha y Callobre, de el Consejo de S. M. Regente de la Real Audiencia de Asturias, Governador de este Principado, Subdelegado General de todas Rentas Reales, Proprios, Arbitrios y Correos &c.

HAgo saber à la Justicia, Regimiento, y Procurador General del Coto de Valde Dios à quienes toque lo contenido en esta Orden, como se me presento la Peticion siguiente.

Joseph Vazquez Prada, en nombre de Don Nicolas de Rivera Arguelles, sustituto Procurador General de este Principado, y Regidor perpetuo de esta Ciudad, y de la Villa de Gijon, ante U. S. como mas haya lugar digo, se halla extinguido el septenio para los Padrones que se deben hacer á Calle hita entre los

Faltan paginas de la Ordenanza, y texto del Auto.

.....y por este que su merced firmo asi lo probyo, y mando de que yo escrivano doy fee :

Don Josef Texa Carrera Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Notificacion

En Valde Dios presentes los empadronadores nombrados les notifique el auto antecedente en sus personas, doy fee :

Vigil

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1788

En el dicho Coto de Baldedios a los sobre dichos treinta dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho, en virtud del auto antecedente comparecieron Don Manuel Garcia Poladura, y Don Santiago Villarrica, empadronadores nombrados por laXusticia, y vezinos de este Coto, de quienes dicho señorJuez tomo u recivio Xuramento que hicieron cada uno separadamente en devida forma vaxo del cual prometieron de dar vien y fielmente la lista, y Pdron sin dicimulacion o de cosa alguna, en cuya consecuencia con asistencia, e yntervencion del Procurador General por el estado Noble por el que son nombrados dichos empadronadores, y el de Bernardo de Cuenya, Promotor fiscal por el estado de los Hombres vuenos labradore, pasaron a dar dicho Padron en la forma, y manera siguiente :

La Granda

● Don Rodrigo de Hevia Caso y Orle que vibe en Conzeyero, Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, Dueño del Coto de Orle, hixo dalgo notorio de armas poner, y pintar, y lo mismo sus hjos Don Josef, Don Francisco, y Don Matheo. Don Bernardo, hermano del dicho Don Rodrigo, ausente e la Villa, y Corte de Madrid, lo mismo
● Francisco Fernandez, y sus hixos Vicente , y Nicolas, y Josef, hixos dalgo
● Nicolas Fernandez, hermano del dicho Francisco que vibe en Rozades, y su hijo Manuel, ydalgos
● Bernardo de Berros, menor de Manuel Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Domingo Alvarez Laviada que vibe en la Parroquia de San Pedro, Concejo de Villaviciosa, hidalgo
● Los hixos de Josef Alvarez de la Laviada difunto, residentes en Sebilla, nietos de Matheo, hixos dalgo
● Domingo Fernandez Verros, menor de Rodrigo, hixo dalgo notorio
● Manuel Sanchez, natural de la Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa en donde goza el estado de hixo dalgo, por no lo haver hecho costar aqui, le ponen por forastero, y lo mismo su hixo Josef

San Saturnino

● Juan de Cubillas Carrera, hixo dalgo notorio
● Francisco Cubillas, y su hixo Domingo, hidalgos notorios
● Juan Berros, menor de Bernardo, hixo dalgo notorio
● Juan de Verros que vibe en la Parroquia de Rozadas del Concejo de Villaviciosa, y su hixo Juan, Cabo de Escuadra del Regimiento de Milicias de Oviedo, hixos dalgo notorios
● Don Bernardo de Verros Cuvillas, y sus hijos Alonso, y Salvador, y el primero actual Procurador General por el estado Noble, hixos dalgo notorios
● Bernardo de Friera, residente en Sebilla, y Benito su hermano, menores de Juan, hixos dalgo notorios
● Manuel de Friera, y sus hixos Josef, y Bernardo, hixos dalgo notorios
● Domingo de Friera, Francisco, y Antonio, y Manuel, sus hixos, hidalgos notorios
● Don Josef de Friera, hixo de dicho Domingo, residente en la Parroquia de Peon del Concejuo de Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Juan de Hevia, y sus hixos, Josef, Juan, Santos, Domingo, Bernardo, Francisco, y Miguel, hixos dalgo notorios
● Josef de Hevia, y sus hixos Juachin, y Simon, hixos dalgo notorios
● Domingo de Hevia, y sus hixos Fernando, Juan, Xusto, Lucas, y Bernardo, hixos dalgo notorios

Puelles

● Bernardo de Friera, ausente en Cadiz, y Juan su hermano en Sebilla, menores de Alvaro, hixos dalgo notorios
● Domingo Alvarez de la Laviada, hixos dalgo
● Josef Alvarez de la Laviada, y sus hixos Josef, y Juan, hixos dalgo
● Juan, y Francisco, y Josef Diaz Peon, menores de Francisco, hixos dalgo
● Juan, Manuel, Francisco de Santa Polonia, y Josef, Leon, Pedro, menores de Pedro Diaz de Peon, residentes en Sebilla, hixos dalgo
● Domingo Fernandez Verros, hixo dalgo notorio
● Juan de Verros, y su hixo Francisco, hijos dalgo notorios
● Josef Carrera que vibe en Baldevarzana, y sus hixos, hidalgos notorios
● Alonso Cubillas, hixo dalgo notorio
● Manuel de Cubillas, y sus hixos,Manuel, Josef, Juan, y Gabriel, hixos dalgo notorios
● Josef Garcia, residente en Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Don Josef, y Don Francisco, y Don Rodrigo Carrera, ausentes en Sebilla, hixos dalgo notorios
● Josef de Verros, hixo dalgo notorio

Valeri

● Bernardo Cuvillas, y su hixo Manuel, hixos dalgo notorios
● Manuel, y Josef de Cuvillas, menores de Juan, hixos dalgo notorios
● Francisco Cuvillas que vibe en Mogobio, Parroquia de Baldevarzana, Concejo de Villaviciosa, hixo dalgo notorio
● Juan de Cubillas, hixo dalgo notorio

● Josef Cubillas, hixo dalgo notorio
● Josef, y Santiago, menores de Gregorio Garcia, ausentesd, hixos dalgo notorios
● Diego de Viña, y su hermao Manuel ausente, hidalgos
● Juan de Viña, ausente, y su hermano Francisco, menores de Juan, hidalgos
● Don Francisco Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez Verros, residente en el Concejo de Sariego, hixo dalgo notorio
● Alonso Crespo, natural de la Parroquia de Ternin del Concejo de Villaviciosa en donde consta a los empadronadores goza el estado de hijo dalgo, por lo haver hecho constar en esta Xuridicion como corresponde, sin envargo detener su recurso hecho se suspende el alistarle por tal hixo dalgo hasta que lo haga constar, y lo mismo sus dos hijos Manuel, y Josef. Hizo constar la Idalguia
● Pedro Antonio Fernandez de Verros, y su hijo Francisco, hidalgos notorios
● Josef Fernandez Verros, ausente en el puerto de Santa Maria, hixo dalgo notorio
● Juan Fernnadez de Verros, hixo dalgo notorio
● Francisco Mere, y su hixo Josef, hixos dalgo notorios
● Manuel de Mere, y su hijo Juan, hijos dalgo notorios
● Manuel, y Dionisio Texa, menores de Josef, hixos dalgo notorios
● Don Josef Texa, escrivano en Villaviciosa, hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Manuel de Villarrica, hixo dalgo notorio
● Francisco Villarrica, y su hixo Manuel, hijos dalgo notorios
● Manuel de Villarrica Carrera, hijo dalgo notorio
● Manuel de Villavona Hevia, sin embargo de tener xustificado ser de la misma linea, y descendencia de los demas Villabonas que gozan, del estado de hijos dalgo en este Coto, y en el Concejo de Villaviciosa, no le alistan por tal por no lo haver pasado por la Real chancelleria de Balladoliz

Luaria

● Ysidro del Infiesto, y sus hijos Manuel, y Alonso, hidalgos
● Juan Garcia Santirso, y sus hijos Bernardo, y Ysidro, Diego, y Matias, hixos dalgo notorios
● Manuel Garcia Santirso, menir de Antonio, hixo dalgo notorio
● Ysidoro Diaz Peon, y sus hixos Natciso, y Bernardo, hixos dalgo
● Juan Diaz Peon, ausente, menor de Venito, hixo dalgo
● Bernardo Diaz, natural del Concejo de Sariego, forastero
● Juan de Villarrica, hixo dalgo notorio
● Josef Villarrica Carrera, y sus hixos Manuel, Pedro, y Juachin, hixos dalgo notorio
● Don Santiago Villarrica, empadronador, y sus hixos Don Juan, Don Francisco, y Don Rodrigo, ausentes, hixos dalgo notorios
● Benito Villarrica, ausente, menor de Juan, hixo dalgo notorio
● Juan de Villarrica Ludeña, y sus hijos Francisco, y Fernando, hixos dalgo notorios

La Viña

● Juan Alvarez Laviada, y su hixo Juan, hixos dalgo
● Zeledonio Alvarez Laviada, menor de Josef, hixo dalgo
● Manuel de Verros, hixo dalgo notorio, y lo mismo su hixo Josef
● Antonio Fernandez, hixo dalgo
● Manuel Fernandez, hijo de dicho Antonio, hixo dalgo
● Juan de Mere, y sus hixos Manuel, y Domingo, hixos dalgo notorios
● Matheo Fernandez, y sus hijos Manuel, y Nicolas, hixos dalgo
● Benito Texa, y sus hixos Antonio, y Vernardo, hijos dalgo

Polledo

● Josef Garcia Santirso, y sus hixos Francisco, y Josef, Benito, Bernardo, hijos dalgo notorio
● Manuel Garcia Santirso, ausente en Galicia, hijo de Francisco difunto, hixo dalgo notorio
● Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Francisco, y Juan, hixos dalgo notorios
● Manuel Garcia Santirso, y sus hijos Manuel, y Juan, ausentes, y Juachin, hijos dalgo notorios
● Manuel del Infiesto, y su hijo Manuel, hixos dalgo

Y por este dia se suspende para proseguir en el, el de mañana prosimo, y lo firmaron con su merced a no ser el Promotor fiscal que dixo no saber, doy fee :

Don Josef Texa Carrera Santiago Villarrica Bernardo Fernandez Verros

Manuel Garcia Poladura Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

Prosecución
En el sobre dicho Coto de Baldedios a treinta y un dias de dicho mes y año en prosecucion de esta lista, y Padrones, comparecieron los empadronadores,y con asistencia del Procurador General, y Promotor fiscal prosiguieron vaxo del Xuramento hecho de esta mañana :

Villarrica avaxo, y arriva

● Rodrigo Carrera, ausente, y Manuel si hermano, hijos de Domingo difunto, hixos dalgo notorios
● Juan de Villarrica, hixo dalgo notorio
● Francisco Villarrica, ausente, hixo dalgo notorio, y lo mismo su hixo Josef
● Manuel de Villarrica, ausente en Sevilla, y sus hixos yjos dalgo notorios
● Don Juan Fernandez Villarrica, hixo legitimo de Don Manuel de Villarrica, y de Doña Ana Sanchez, residente en la ciudad de Sevilla segun que mas largamente resulta del anterior Padron, hixo dalgo notorio
● Miguel Lozano, y su hijo Josef, hidalgos
● Manuel Fernandez Verros, y sus dixos Damasio, y Josef, y Francisco, hidalgos notorios
● Ysidro Villarrica, menor de Santiago, ydalgo notorio
● Pedro Lozano, hixo dalgo, y lo mismo su hijo Manuel
● Josef del Infiesto, hixo dalgo, y lo mismo su hixo
● Zipriano Garcia Santirso, hixo dalgo notorio
● Francisco Lozano, vezino del varrio de Puelles a donde devia alistarse, y su hijo Pedro ausente, hidalgos
● Francisco Lozano, menor, y sus hijo Josef, y Juan, hidalgos

Ballina obscura

● Nicolas Fernandez de la Vega, natural de la Xurisdicion de Villanueva de Oscos deste Principado, tiene hecho recurso en la Real chancelleria de Valladoliz afin de hacer constar su nobleza
● Juan, y Manuel Martinez, menores de Vernardo, hidalgos
● Josef Fernandez, menor de Josef, hixo dalgo
● Francisco Fernandez, hixo dalgo
● Juan de Cuvillas, hixo dalgo notorio
● Josef Villarrica Fernandez, hixo dalgo notorio
● Josef Villarrica Cotero, hixo dalgo notorio
● Diego Villarrica, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Manuel Lozano, y sijo Manuel, hidalgos
● Josef Lozano, ausente en Madrid, hidalgo
● Josef Villarrica, y sus hixos Mareo, y Juan, hidalgos notorios
● Josef Rodriguez, y sus hixos Manuel, y Josef Rafael, hidalgos notorios
● Josef de Villarrica, y su hixo Manuel, hixos dalgo notorios
● Domingo Fernandez Verros, menor de Manuel, ausente en Andalucia, hidalgo notorio
● Don Domingo Villarrica, ausente en Indias, hidalgo notorio
● Diego Fernandez, hidalgo

Santi

● Francisco, y Manuel, y Josef, y Nicolas Rodriguez de la Granda, menores de Francisco, y los dos primeros ausentes, hidalgos notorios
● Don Diego Rodriguez de la Granda, ausente, hixo dalgo notorio
● Don Manuel Rodriguez, cura de Moias, hidalgo notorio
● Bernardo Carrera, y su hixo Blas, hidalgos notorios
● Manuel, y Josef Garcia del Fresno, ausentes en Debilla, y menores de Francisco, hidalgos notorios
● Juan Fernandez, y sus hijos Francisco, y Josef, hixos dalgo

Arbazal

● Francisco Diaz de Peon, y su hixo Francisco, hidalgos
● Domingo Zeñal Cuvillas, y sus hixos Josef, y Juan, hidalgos
● Bernardo Zeñal, y su hixo Eusebio, hidalgos
● Francisco Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Gabriel Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo su hixo
● Josef Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Alvaro Fernandez, hixo dalgo
● Manuel Fernandez, hidalgo
● Domingo Zeñal Loredo, y sus hixos Josef, Francisco, y Juan, hidalgos
● Don Juan Zeñal Loredo, vice Alcalde mayor, y su hijo Juan, hidalgos
● Josef, y Juan del Infiesto, ausentes, menores de Josef, hidalgos
● Juan Fernandez, y sus hixos Manuel, y Gregorio, hidalgos
● Julian Fernandez, hidalgo
● Manuel Fernandez, y sus hixos Narciso, y Juan, hidalgos
● Manuel Fernandez Lozano, y sus hixos Francisco, y Basilio, hidalgos
● Bicente Fernandez que vibe en Rozadas, Concejo de Villaviciosa, hidalgo

La Provincia y Llaneces

● Juan Diaz de Peon, y sus hixos Alonso, y

Bernardo, hidalgos
● Juan de Villabona, y sus hijos Josef, y Santos, hidalgos
● Manuel de Robledo, y su hixo Josef, hidalgos
● Josef Robledo, hidalgo
● Francisco del Infiesto Hevia, y sus hixos Manuel, y Francisco, hidalgos
● Candido Rodriguez, menor de Pasqual, forastero
● Josef Cobian, ausente, hidalgo

Congares

● Manuel de Verros, y sus hijos Bernardo ausente, y Gabriel, y Manuel, hixos dalgo notorios
● Josef Carrera, Josef, y Manuel sus hixos, hidalgos notorios
● Alonso Gonzalez, hixo dalgo
● Manuel Fernandez, y sus hixos Francisco, y Juan, y Manuel, hidalgos
● Don Francisco Dominguez, cura abaz en el Ovispado de Orense, y su hermano Don Juan, hijos dalgo
● Manuel Rodriguez, y su hijo Antonio a consecuencia del reparo puesto en el anterior Padron, y recurso en su virtud hecho ante el señor Regente de este Principado, les ponen por hidalgos sin perjuicio del Real Padronato

Peredal

● Josef Mencia, y sus hijos Vicente, Pedro, y Santhiago, hixos dalgo
● Francisco Villabona, y sus hixo Manuel, hidalgo
● Xusto Villabona, menor de Manuel de la Granda Villabona, hidalgos
● Bernardo Rodriguez, y su hermano Josef, ausente en Madrid, hijos de Domingo a consecuencia del reparo puesto en el anterior Padro, y recurso en su virtuz hecho ante el señor Regente de este Principado como Juez Privativo de Padrones, les ponen por hidalgos sin perjuicio del Real Padronato
● Josef Carrera, y su hixo Antonio, hixos dalgo notorios
● Francisco Villabona, ausente, menor de Josef, hidalgo

El Matto

● Don Juan Rodriguez de la Granda, cura de Arroes en Villaviciosa, Don Bernardo, previtero, y fray Remigio de la Orden de San Bernardo, hidalgos notorios
● Josef Fernandez, ausente en Sevilla, y sus hijos, hidalgos
● Josef Texa Carus, ausente, hixo dalgo notorio
● Diego Fernandez Villabona, hidalgo

La Rivera

● Don Josef Texa Carrera, actual Juez de este Coto, y sus hijos Josef, Geronimo, y Gabriel, hixos dalgo notorios
● Don Francisco Texa Carrera, y su hermano Don Manuel, ausentes en Madrid, hixos dalgo notorios
● Juan de Poladura que vibe en la Parroquia de Nievares, y sus hijos, hidalgos
● Josef Diaz, y su hijo Manuel, hidalgos
● Francisco Mencia, y su hijo Francisco, hidalgos
● Josef de Verros, y sus hijos Josef, Juan, y Francisco, ausentes, hidalgos notorios
● Juan Garcia Rodriguez, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Francisco, y Josef, y Bernardo, y Roque, y Pedro, todos menores de Hilario Gonzalez, hidalgos
● Don Geronimo Antonio Lopez Vigil, y sus hermanos Don Luis, escrivano en Villaviciosa, y Don Martin, hixos de Don Francisco Lopez Vigil Miranda difunto, hixos dalgo notorios, alistados por tales en el Concejo de Siero, Sariego, y Villaviciosa
● Juan de Villarrica Cotero, hidalgo notorio
● Manuel Carrera, menor de Fernando, hidalgo notorio
● Juan de la Carrera, ausente, hidalgo notorio
● Miguel, y Francisco Carrera, menores de Vicente que viven en Nievares, hidalgos notorios
● Josef Carrera Lozano, y sus hixos Francisco, y Eugenio, hidalgos notorios
● Gavriel Carrera, y sus hijos Santos ausente, y Josef, hixos dalgo notorios
● Pablo, y Francisco, menores de Pascual Diaz, hidalgos
● Juan de Zeñal, menor de Bartholome, hixo dalgo
● Don Estevan, Don Gregorio, y Don Ygnacio, hijos del teniente Capitan Don Josef Carrera difunto, hidalgos notorios
● Rodrigo Carrera, y su hixo Bernardo, hidalgos notorios
● Josef Cayetano Gonzalez, hijo dalgo
● Josef la Granda Villabona, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Don Josef Texa, y sus hijos hidalgos notorios
● Benito Carrera, y su hixo Francisco, hidalgos notorios
● Rodrigo de la Granda Villabona, hidalgo
● Josef Garcia Santirso, y su hijo Carlos, hidalgos notorios

Villavona

● Manuel de Villarrica, hidalgo notorio
● Francisco Villarrica, y sus hixos Baltesar, y Manuel, hidalgos notorios
● Bernardo Garcia, y sus hixos Alexandro, y Manuel, y Josef, hidalgos notorios
● Josef Garcia Poladura, ausente, menor de Francisco, hidalgo notorio
● Rodrigo Diaz Peon, y sus hixos Francisco, Manuel, Juachin, y Josef, hidalgos

● Francisco Fernandez, y su hixo Josef, hidalgos
● Ysidro Diaz Peon, y su hixo Felipe ausente, hidalgos
● Alonso Garcia, y sus hixos Vicente, Bernardo, Martin, y Manuel, hidalgos
● Bernardo Solis, y su hijo Josef por haver hecho constar su estado en devida forma como resulta al fin el Padron, les alistan por hixos dalgo
● Diego Fernandez, natural de la Parroquia de Camoca, Concejo de Villaviciosa, forastero

Lloses

● Manuel Fernandez, y sus hixos Narciso, Tomas, y Francisco, hidalgos
● Josef Fernandez, ausente en Sevilla, hidalgo
● Diego Garcia, hidalgo notorio
● Bernardo de la Huerta, natyural de la Parroquia de Baldevarzana, Concejo de Villaviciosa, forastero
● Josef Fernandez, y sus hixos Antonio, Josef, Manuel, y Miguel, hidalgo
● Gavriel Fernandez Verros, y sus hijos Manuel, y Vicente, hidalgos notorios
● Josef Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Manuel de Cotero, y sus hixos Francisco, y Juan, hidalgos
● Pedro Fernandez, hidalgo
● Don Manuel Garcia Poladura, empadronador, y su hixo Basilio, hidalgos notorios
● Manuel de Villabona, notario en la Yglesia de Sevilla, hixo dalgo

Con lo que dan por fenecido, y acavado este Padron por lo correspondiente a hixos dalgo, y se pasa a hacer la de los hombres vuenos Labradores en esta manera :

● Bernardo de Cuenya, labrador
● Francisco Sariego, labrador, y lo mismo su nieto Manuel de Ordiales
● Josef Martin, ausente, labrador
● Juan de Verros Castro, ausente, y Josef su hermano, labrador
● Manuel Sariego, labrador
● Ramon de la Olla, ausente, labrador
● Manuel de Fresno, y sus hijos, labradores
● Francisco de Fresno, ausente, labrador

En cuya ynteligencia dieron por fenecido, y acabado este Padron sin haver ometido persoan alguna de uno y otro estado que a su noticia haya llegado, y lo firmaron con su merced a no ser el Promotor fiscal que dixo no saber de todo lo cual yo escrivano, doy fee :

Don Josef Texa Carrera Bernardo Fernandez Manuel Garcia Poladura

Antemy
Geronomo Antonio Lopez Vigil

* * *

Yo, el sobre dicho Geronimo Antonio Lopez Vigil de Villaviciosa, y sus Cotos presentemente y juntemente paso el Juez, Procurador General, y empadronadores el Padron antecedente segun en el suena, y para que conste lo signo dicho dia :

Geronimo Antonio Lopez Vigil

Auto

Don Juan Tenrreiro Montenegro del Consejo de Su Magestad su Regente en la Real Audiencia de esta ciudad, Gobernador de este Principado, Superintendente General de todas Rentas Reales propios, y arvitrios de el, y Juez privativo, y particular para la Comision de Padrones en virtud de Real cedula, etc :
Hago saver a la Justicia, Regimiento, Empadronadores del Coto de Balde Dios, como antes de aora se ocurrio antemi a nombre de Josef Dolis, vezino del lugar de Villabona en el con espresion de ser hijo legitimo de Bernardo Solis, y de Josefa Fernandez, nieto con igual legitimidad de Francisco Solis, y de Maria Villabona, vecinos que fueran de la Parroquia de Ambas, Conzejo de Villaviciosa en donde todos gozaban el estado de hijos dalgo, y para acreditarlo en ese Coto concluyo pidiendo despacho para que con citacion de el estado llano de el, el escrivano de Ayuntamiento de dicho Conzejo de Villaviciosa le diese certidicacion del estado que gozaba, y lo mismo su padre, y abielo, y que con la misma citacion se compulsase las clausulas de bautizados y casados de unos y otros, cuyo despacho mande librar, y libro con el que se cito al estado llano de ese Coto ; Y en su consecuencia por Francisco Antonio de Sierra y Viñas, escrvano de numero y Ayuntamiento de dicho Conzejo de Villaviciosa, se compulsaron varias clausulas de Padrones hechos en el con la solegnidad acostumbrada entre hidalgos , y pecheros, y en los años que iran expresados como fueron, en el de

Clausulas de Padron

1730
Mil setecientos treinta la siguiente clausulas del Padron :
Pedro Solis, hidalgo, y sus hijos Francisco, Joseph, Antonio, y Pedro Manuel
1737
Hallase firmado en el de setecientos treinta y siete la que dice:
Pedro Solis, hidalgo, y lo mismo Bernardo, su hijo
1741
En el de setecientos quarenta y quatro la que sigue :
Francisco Solis, hidalgo, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Josef
1751
En el de cinquenta y uno la corriente:
Francisco Solis, hidalgo, lo mismo sus hijos Bernardo, y Josef
1759
En el de cinquenta y nueve la que dice:
Francisco Solis, hidalgo, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Francisco
1766
En el de sesenta y seis la que se expresa:
Francisco Solis, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
Bernardo Solis, hidalgo, y lo mismo su hijo Josef
1773
En el de setecientos setenta y tres la corriente:
Francisco Solis, hidalgo, y su hijo Francisco
Bernardo Solis , hidalgo, y su hijo Josef
1787
Y en el de mil setecientos ochenta y siete la que sigue :
Bernardo Solis, hijo dalgo, ausente en Baldedios

Ygualmente por el mismo escrivano Francisco Antonio Sierra y Geronimo Lopez Vigil que tambien lo es del referido Coto, se compulsaron varias clausulas de bautismo y matrimonio en las Parroquias de Ambas y Grases puesto sus libros de manifiesto por los respectivos parrochos de las que resulta que

Actas de bautismo y matrimonio

1710
En primero de Abril de mil setecientos y diez se bautizo un niño que se llamo Francisco, hijo legitimo de Francisco Solis, y de Ysable Fernandez de Miranda
1734
Que en catorce de Diziembre de mil setecientos treinta y quatro contrataron matrimonio Francisco Solis con Maria Villabona
1735
Que en catorce de Diziembre, digo que en seis de Junio de mil setecientos treinta y cinco se bautizo un niño que se llamo Bernardo, hijo legitimo de Francisco Solis, y Maria Villabona
1758

Que en treinta de Noviembre de mil setecientos cinquenta y ocho contraxeron matrimonio Bernardo Solis, hijo legitimo de Francisco Solis, y de Maria de Villabona, con Josefa Fernandez, hija legitima de Francisco Fernandez, y de Antonia de Maojo
1764
Y que en dos de Agosto de mil setecientos sesenta y quatro se bautizo un niño que se llamo Josef Antonio, hijo legitimo de Bernardo Solis, y de Josefa Fernandez

Traidas, y presentadas antemi estas diligencias las mande pasar al Ayuntamiento de el citado Coto para que en su vista, y con asistencia del estado llano informase lo que se le ofreciese, y paresciese sobre la pretension de esta parte , y que hecho se traxese con efecto en el Ayuntamiento celebrado por la Justicia, y Regimiento de dicho Coto de Balde Dios con asistencia del estado llano en diez y ocho de Noviembre del año proximo pasado uniformamente, dixeron :
Nada se les ofrecia que informar contra dichas diligencias por constarles la hidalguia de la parte que pide, y en vista de todo provei el auto siguiente :

Auto

Respecto a lo informado por la Justicia, y Regimiento del Coto de Balde Dios, haver hecho constar esta parte el estado de hijo dalgo que ha gozado, y lo mismo sus Padre y Abuelo en el Conzejo de Villaviciosa , se libre despacho para que dicha Xusticia, Regimiento, y empadronadores del referido Coto, por aora y sin perjuicio del Real Patrimonio le alisten y anoten por tal hijo dalgo en las nominas y Padrones que en adelante se hicieren, le guarden, y hagan guardar las exempciones y privilegios que a los demas de este estado le tilden y borren de otro qualquiera que en contrario se le haya dado y puesto :
Lo mando Su Señoria el señor Regente, Oviedo y Junio doce de mil setecientos ochenta y ocho

Tenrreiro Escosura

* * *

Por tanto mando a dicha Justicia, Regimiento, y Empadronadores bean el auto que ba inserto, y le guarden, cumplan y executen en todo y por todo segun, y como en el se contiene sin le contravenir ni permitir se contrabenga en manera alguna pena de diez mil maravedis bajo la qual mando al escrivano de Ayuntamiento lo notifique y deselo de testimonio al Josef Solis para en guarda de su derecho.
Dada en la ciudad de Oviedo a doce de Junio de mil setecientos ochenta y ocho

Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro Por mando de Su Señoria
Pedro Antonio de la Escosura

* * *

Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro del Consejo de Su Magesta su Regente en la Real Audiencia de esta ciudad, Gobernador de este Principado, Superintendente General de todas Rentas Reales propios y arvitrios de el Juez privativo y particular para la Comision de Padrones en virtud de Real cedula, etc :
Hago saver a la Justicia, Regimiento, Empadronadores del Coto y Jurisdicion de Balde Dios como antemi se ocurrio antes de ahora por parte de Alonso Crespo, vecino de la Parroquia de San Bartolome de Puelles, Jurisdicion de Balde Dios haciendo espresion ser hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Juan Antonio Crespo, y Bernarda Garcia Ambas, nieto con la misma legitimidad de Francisco Crespo, y Maria Ana Poladura, vecinos que fueron de las Parroquias de San Pedro de Ambas, San Martin de ternin, Concejo de Villaviciosa donde todos han gozado el estado de hijos dalgo, y para acreditarlo en dicho Coto y Jurisdicion concluyo en pedir despacho para que con citacion del estado Llano de el, el escrivano de Ayuntamiento del citado Concejo de Villaviciosa le diese certificacion del estado que ha gozado, y lo mismo su Padre y Abuelo, y con la misma citacion se compulsaren las clausules de bautizados y casados de unos y otros cuyo despacho mande librar, y libro con el que se cito a Bernardo Cuenya, y otros consortes del estado Llano de dicho Coto, y en su consequencia por Felipe Garcia de Quesada, escrivano del numero y de Ayuntamiento del espresado Concejo de Villaviciosa se compulsaron varias clausulas de bautismo, digo de Padrones hechos en el con la solegnidad acostumbrada entre hidalgos y pecheros y en los años que hiran espresados como fueron.

Clausulas de Padrones

1730
En el mil setecientos y treinta, la clausula siguiente :
Francisco Crespo, hidalgo, y sus hijos Josef, Juan Antonio, y Gabriel

1737
En el de setecientos treinta y siete la clausula siguiente :
Francisco Crespo, hidalgo, y sus hijos Josef, Juan, y Gabriel
1744
En el de mil setecientos quarenta y quatro la clausula que dice asi :
Francisco Crespo, hidalgo, y sus hijos Josef, Juan, t Gabriel
1751
En el de setecientos cinquenta y uno la clausula corriente :
Juan Antonio Crespo, hidalgo
1759
En el de setecientos cinquenta y nueve la clausula que dice de esta manera:
Juan Antonio Crespo, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Alonso, y Francisco
1766
En el de setecientos sesenta y seis la siguiente clausula :
Juan Antonio Crespo, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Alonso, Francisco, y Josef
1773
En el de setecientos setenta y tres la corriente :
Juan Antonio Crespo, hidalgo, y sus hijos Manuel, Alonso, Francisco, Josef, y Luis
1780
En el de setecientos y ochenta la que dice :
Juan Antonio Crespo, hidalgo, y lo mismo sus hijos Francisco, Josef, y Luis
1787
Y en el de mil setecientos ochenta y siete la corriente clausula :
Juan Antonio Crespo que tambien da la lista por el estado noble por lo correspondiente a Ternin, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, Alonso, Francisco, Josef, y Luis

Ygualmente se compulsaron por el mismo escrivano Quesada diferentes clausulas de bautismo y matrimonio sacadas de los libros de la Parroquia de San Vicente de Sorribas, y San Pedro de Ambas puestos de manifiesto por sus respectivos parrocos de las que resulta

Clausulas de bautismo y matrimonio

1717
Que en siete de octubre de mil setecientos diez y siete contrageron matrimonio Francisco Crespo, hijo legitimo de Diego Crespo e Ysavel de Medio con Ana Garcia de la Poladura, hija legitima de Francisco Garcia de la Poladura, y Francisca Solis
1721
Que en trece de Febrero de setecientos veinte y uno ha sido bautizado un niño que se llamo Juan Antonio, hijo legitimo de Francisco Crespo, y Maria Ana Garcia de la Poladura
1748
Que en veinte y nueve de Julio de setecientos quarenta y ocho contrageron matrimonio Juan Antonio Crespo, hijo legitimo de Francisco Crespo, y Maria Ana de la Poladura, con Bernarda Garcia Ambas, hija legitima de Manuel Garcia Ambas, y de Manuela Sanchez
1754
Y que en nueve de Agosto de setecientos cinquenta y quatro ha sido bautizado un niño que se llamo Alonso, hijo legitimo de Juan Antonio Crespo, y Bernarda Ambas

Traidas y presentadas antemi estas diligencias las mande pasar al Ayuntamiento de dicho Coto y Jurisdicion de Baldedios para que en su vista y con asistencia del estado Llano me informare lo que se le ofrecie sovre la pretension de esta parte y que hecho se tragese ; con efecto en el celebrado por dicha Justicia y Regimiento en los veinte y siete de Octubre ultimo con asistencia del estado Llano, uniformemente dixeron no sentir cosa en contrario para impedir la pretencion de Alonso Crespo.

Auto

Y en vista de todo provey el auto siguiente :
Respecto a lo informado por la Justicia y Regimiento del Coto y Jurisdicion de Baldedios, y haver hecho constar esta parte el estado de hijo dalgo, y lo mismo su Padre, y Abuelo en el Concejo deVillaviciosa, se libre despacho para que dicha Justicia, Regimiento, y Empadronadores del espresado Coto, y Jurisdicion de Baldedios por ahora y un perjuicio del Real Patrimonio le alisten, y anoten por tal hijo dalgo en las nominas y Padrones que en adelante se hicieren le guarden y hagan guardar las excenciones y privilegios que a los de mas de este estado le tilden y borren de otro qualquiera que en contrario se le haya dado y puesto.

Lo mando Su Señoria el señor Regente
Oviedo y Noviembre ocho de mil setecientos ochenta y nueve.

Tenrreiro Escosura

Por tanto mando a dicha Justicia, Regimiento y Empadronadores vean el auto que ba inscrito y le guarden, cumplan y ejecuten en todo y por todo segun y como en el se contiene sin lo contravenir en manera alguna pena de cinquenta ducados vajo lo qual mando al escrivano de Ayuntamiento lo notifique y de ello de testimonio al referido Alonso Crespo para en guarda de su derechos.
Dado en Oviedo, y Noviembre nueve de mil setecientos ochenta y nueve :

Don Juan Gabriel Tenrreiro Montenegro

Por mando de Su Señoria
Pedro Antonio de la Escosura

Año 1794

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

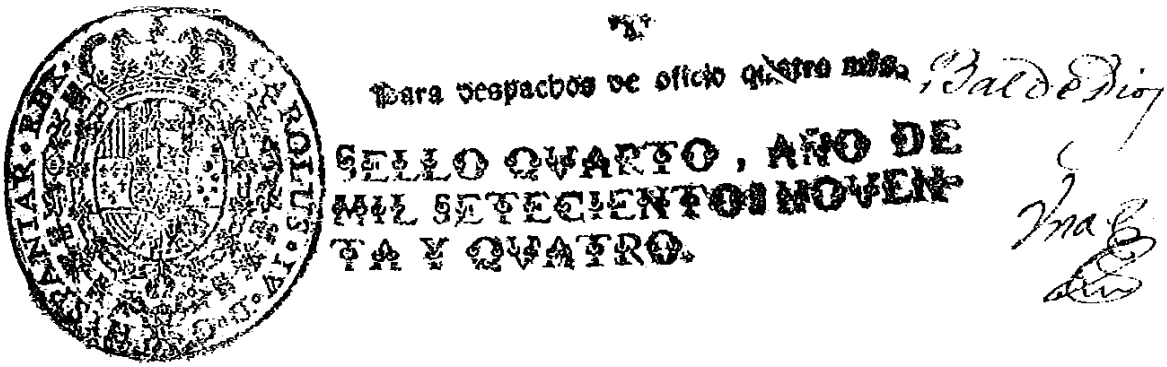

DON CARLOS

DE SIMON PONTERO,

DEL CONSEJO DE S. M.

SU REGENTE EN LA REAL AUDIENCIA

DE ESTA CIUDAD,

GOVERNADOR DE ESTE PRINCIPADO,

SUPERINTENDENTE GENERAL

DE TODAS RENTAS REALES,

PRÓPIOS ARBITRIOS Y CORREOS. &c.

HAgo saber á la Justicia, Regimiento y Procurador General del Coto de Balde Dios á quienes toque lo contenido en esta Orden, como se me presentó la Peticion siguiente.

Tomas Antonio Pintado, en nombre de Don Nicolas de Rivera Arguelles substituto Procurador General de este Principado y Regidor perpeuto de esta Ciudad: ante U. S. como mas haya lugar digo se halla extinguido el septenio para los Padrónes que se deben executar á Calle hita entre los dos estados Noble, y Pechero, en los Conce-

jos

jos y Jurisdiciones del distrito de este dicho Principado, En esta atencion y que por Real resolucion expedida en el año pasado de mil setecientos cinquenta y seis se dignó S. M. (que Dios guarde) conferir á U. S. plenas facultades para el conocimiento de los asuntos concernientes á Hidalgias de los Vecinos y Naturales de él, con inhivicion á la sala de Hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid.

A U. S. pido y suplico se sirva expedir las correspondientes órdenes con pena á las Justicias para que al termino que se les señale executen los referidos Padrónes á Calle hita, remitiendo sus copias testimoniadas con espresion á la conclusion de ellas del numero de los Pecheros que haya en cada Concejo Coto, ó Jurisdicion á poder del presente Escribano de Cámara y Gobierno para colocar en el Archibo de este Principado, segun lo acordado por este en la Junta General del año pasado de mil setecientos cinquenta y cinco, pues asi es Justicia que pido &c.=Don Nicolas de Rivera. Pintado. En cuya vista provehí el Decreto siguieute.

Despachense las Ordenes impresas que se piden en la forma ordinaria con pena de cinquenta ducados que se exîgirán incontinenti al Escribano de Ayuntamiento que no remita àl infraescrito de Gobierno la copia autentica, é integra del Padron que se forme, poniendo ademas á la conclusion de élla, el numero de Pecheros que haya en cada Concejo Coto, ó Jurisdicion, Lo mandó S. S. el Señor Regente. Oviedo y Marzo diez y ocho de 1794.=Pontéro. =Escosura.

Por

Por tanto, y para que tenga el mas debido cumplimiento ordeno, y mando á dicha Justicia, Regimiento, y Procuradores Generales, vean el Auto inserto, y con arreglo á él, hagan se formen los Padrones con la espresion de el Hidalgo, como Hidalgo, de el Pechero, como Pechero, y de el de pruebe, ó justifique, como tales, los que se executen dentro de 30 dias de el recivo de esta Orden, y hecho al termino de quince el Escribano de Ayuntamiento remitirá copia autentica de él, al Oficio de el de Gobierno bajo la pena impuesta en el Auto inserto, poniendo el mayor cuidado en que se formen con la legalidad, y pureza correspondiente, en la inteligencia que será de cuenta de dicha Justicia Regimiento, y Procuradores Generales qualquiera fraude, ó disimulo que se advierta, y la responsabilidad á los daños que se sigan, y causen al Real servicio, y al público: poniendo ademas á la conclusion de élla, el numero de Pecheros que haya en cada Concejo Coto, ó Jurisdicion. Dada en Oviedo y Marzo veinte y seis de mil setecientos noventa y quatro.

Don Carlos de Simon
Pontéro.

Por mandado de S. S.
Don Pedro Antonio de la
Escosura.

Padron a calleita entre los Estados Noble y Pechero del año de 1794

En las casas Consistoriales del Coto, y Jurisdiccion de Valde Dios a diez y seis de Maio de mil setecientos noventa y quatro para dar el Padron a calleita correspondiente al presente septieno en virtud de la Real orden antecedente, juntos los señores Don Manuel Garcia Poladura, Juez Noble de esta Jurisdiccion, Don Manuel Fernandez Verros, Procurador General por el estado noble, Don Juan de Ceñal, y Don Bernardo Fernandez Verros, empadronadores nombrados por dicho estado noble, y Josef Verros Castro, Promotor fiscal por el estado llano, y dicho señor Juez por antemy escrivano de cada uno de dichos empadronadores separadamente, y del Promotor fiscal, tomo y recibio Juramento que hicieron segun forma de derecho vajo del qual ofrecieron dar el presente Padron con todo arreglo, y poniendolo en execucion lo hicieron en la manera siguiente :

La Granda

● Don Rodrigo de Hevia Caso, y Orle que vibe en Conceiero, Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, señor de la Jurisdiccion de Orle, hijo dalgo notorio de armas poner, y pintar, y lo mismo sus hijos Don Jose, y Don Francisco. Don Bernardo, hermano del dicho Don Rodrigo, residente en Madrid, de la misma calidad
● Francisco Fernandez, y sus hijos Nicolas, y Josef, hijos dalgo, y lo mismo Vicente tambien su hijo que esta casado en la Parroquia de Nievares del dicho Concejo de Villaviciosa
● Nicolas Fernandez, hermano de dicho Francisco que vibe en Rozadasn y su hijo Lanuel, hidalgos
● Bernardo de Verros, y su hijo Bernardo, hidalgos notorios
● Domingo Albarez Laviada, vibe en Rozadas, Concejo de Villaviciosa, y su hijo Juan, hidalgos
● Los hijos de Josef Albarez Laviada difunto, residentes en Sevilla, nietos de Mateo, hijos dalgo
● Domingo Fernandez Verros, menor de Rodrigo, hijo dalgo notorio
● Manuel Sanchez, natural de la Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa en donde goza el estado de hijo dalgo, por no lo haver constar aqui en la forma que corresponde lo egecute dentro de quatro meses. Tiene por hijos a Francisco, y Josef

San Saturnino

● Francisco Cubillas, y su hijo Domingo, y Bernardo, y Juan, hidalgos notorios
● Juan de Verros Cubillas, y su hijo Bernardo, hidalgos notorios
● Juan de Verros que vibe en Rozadas, Concejo de Villaviciosa, y su hijob Don Juan, cavo de Escuadra digo sargento del Regimiento de Milicias de Oviedo, hijos dalgo notorios
● Don Bernardo Fernandez Verros Cubillas, empadronador, y sus hijos Alonso, y Salvador, hijos dalgo notorios
● Bernardo de Friera, residente en Sevilla, y su hermano Benito, hijos dalgo notorios
● Manuel de Friera, y sus hijos Josef, y Bernardo, hijos dalgo notorios
● Domingo de Friera, y sus hijos Don Francisco, Antonio, y Manuel, hijos dalgo notorios
● Don Josef Friera, hijo de dicho Domingo, y su hijo Josef Maria que vibe en Peon, Concejo de Villaviciosa, hijos dalgo notorios
● Don Juan de Hevia, Alcalde maior, y sus hijos Juan, Santos, Domingo, Bernardo, Manuel, y Miguel, hijos dalgo notorios
● Josef de Hevia, y sus hijos, Joaquin, y Simon, hijos dalgo notorios
● Domingo Hevia, y sus hijos Fernando, soldado de Marina, Juan, Justo, Lucas, y Bernardo, hijos dalgo notorios

Puelles

● Bernardo de Friera, ausente en Cadid, y su hermano Juan que esta en Sevilla, menores de Albaro, hijos dalgo notorios
● Domingo Albarez Laviada, hijo dalgo
● Josef Albarez Laviada, teniente de Juez noble, y sus hijos Josef, Juan, y Manuel, hijos dalgo
● Juan de Peon, hijo dalgo. Francisco Peon su hermano que vibe en la Parroquia de Grases, y Josef tambien su hermano lo mismo
● Domingo Fernandez Verros, hijo dalgo notorio Juan de Verros, y su hijo Francisco, hijos dalgo notorios, son hijo y nieto del antecedente
● Josef Carrera que vibe en Valdevarcena, y sus hijos, hidalgos notorios
● Alonso Cubillas, hidalgo notorio
● Manuel de Cubillas, y sus hijos Manuel, Josef, Juan, y Gabriel, hijos dalgo notorios, y lo mismo Francisco ambien su hijo
● Pedro Solis tiene por hijo a Josef, es natural de la Parroquia de San Pedro Ambas, Concejo de Villaviciosa en donde goza el estado de hijo dalgo, pero como no lo hizo constar aqui como corresponde no se alista por tal de interin lo egecuta
● Don Josef Garcia Santirso Torre, natural de esta Jurisdiccion, vecino de Villaviciosa, hidalgo notorio
● Francisco Lozano, hidalgo, y lo mismo Pedro, su hijo ausente en Indias
● Josef, y Juan Lozano, nietos del dicho Francisco, hijos de otro Francisco, hidalgos
● Josef de Verros, hidalgo notorio
● Don Josef, Don Francisco, y Don Rodrigo Carrera, residentes en Sevilla, hijos dalgo notorios

Valeri

● Don Manuerl de Cubillas, residente en el puerto de Santa Maria, hijo dalgo notorio
● Manuel, y Josef Cubillas, hijos dalgo notorios
● Juan de Cubillas, y su hijo Juan, hidalgos notorios
● Josef Cubillas, y su hijo Josef, hidalgos notorios
● Diego de Viña, hidalgo, y su hermano Manuel, ausente, lo mismo
● Francisco de Viña, hijo de Juan, hidalgo
● Don Francisco Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez Verros, Procurador General, y sus hijos Don Francisco, y Don Juan, hidalgos notorios
● Alonso Crespo, y sus hijos Manuel, Josef, y Luis, hijos dalgo notorios
● Francisco Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Josef Fernandez Verros, ausente en el puerto de Santa Maria, hijo dalgo notorio
● Juan Fernandez Verros, hijo dalgo notorio
● Josef Mere, hijo de Francisco, hidalgo notorio
● Manuel de Mere, y sus hijos Juan, y Bernardo, hijos dalgo notorios
● Dionisio Teja, hijo dalgo notorio
● Don Josef Teja Menendez, escrivano, hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, Felipe, y Josef
● Francisco Villarrica, y su hijo Manuel, hijo dalgo notorio
● Manuel de Villarrica Carrera, y su hijo Josef, hijos dalgo notorio
● Manuel de Villabona Hevia, y su hijo Bernardo, y Francisco, tiene pendiente su recurso ante el señor Regente de Oviedo como Juez Privatibo, y Particular de Padrones

Luaria

● Manuel, y Alonso, y Josef Infiesto, hidalgos
● Juan Garcia Santirso, y sus hijos Bernardo, Diego, Ysidro, y Matias, hidalgos notorios
● Bernardo Diaz, natural del Concejo de Sariego, justifique
● Manuel Garcia, hidalgo notorio
● Ysidoro Diaz Peon, y su hijo Bernardo, hijos dalgo
● Juan Diaz Peon ausente, hermano de dicho Ysidoro, hijo dalgo
● Juan de Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus nietos Pedro, Joaquin, y Josef, y Manuel, hijos de Josef difunto
● Don Juan de Villarrica, Don Francisco, y Don Rodrigo, ausentes, hios dalgo notorios

● Benito Villarrica, ausente, hidalgo notorio
● Juan de Villarrica Ludeña, y su hijos Francisco, Fernando, y Lorenzo, hidalgos notorios

La Viña

● Juan Alvarez Laviada, y su hijo Juan, hijos dalgo
● Celedonio Albarez Laviada, y Josef su hijo, hidalgos
● Manuel de Verros, y sus hijos Manuel y Jose, hidalgos notorios
● Antonio Fernandez, hijo dalgo
● Manuel de Verros, y sus hijos Josef, y Geromino, hijos dalgo notorios
● Manuel Fernandez, menor de Manuel, hijo dalgo
● Manuel de Mere, hijo dalgo, y lo mismo su hermano Domingo, notorios
● Mateo Fernandez, hijo dalgo, y lo mismo Nicolas, su hijo
● Manuel Fernandez, y su hijo Manuel, hidalgo
● Benito Teja, y su hijo Antonio, hijo dalgo
● Manuel Teja, hidalgo notorio

Polledo

● Josef Garcia Santirso, y sus hijos Francisco, Josef, y Manuel, hidalgos notorios
● Joaquin Garcia, y Manuel, y Juan, sus hermanos, hijos de Manuel, hijos dalgo notorios, y lo mismo Josef su medio hermano
● Manuel Garcia Santirso, ausente en la Jurisdiccion de Sobrado en Galicia, hijo dalgo notorio
● Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Francisco, y Juan, hijos dalgo notorios
● Manuel del Infiesto, y su hijo Manuel, hijo dalgo
● Francisco Garcia Santirso, hijo dalgo notorio

Villarrica de avajo, y de arriba

● Don Rodrigo Carrera, ausente, y Manuel su hermano, hijos dalgo notorios
● Juan de Villarrica, hidalgo notorio
● Josef Villarrica, menor de Francisco, hidalgo notorio
● Manuel de Villarrica, residente en Sevilla, y sus hijos, hidalgos notorios
● Don Juan Fernando Villarrica, hijo legitimo de Don Manuel de Villarrica, y de ● Doña Ana Sanchez, residente en Sevilla, hijos dalgo notorios
● Miguel Lozano, y Josef su hijo, hios dalgo
● Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Damasio, Josef, y Francisco, y Juan, hijos dalgo notorios
● Ysidro Villarrica, hijo dalgo notorio
● Pedro Lozano, y sus hijos Manuel, y Francisco, hijos dalgo
● Josef Infiesto, y su hijo Manuel, hijos dalgo
● Cipriano Garcia Santirso, hijo dalgo notorio

Vallina obscura

● Juan Martinez, hijo de Bernardo, ausente, hijo dalgo, y lo mismo Manuel su hermano

● Josef Fernandez, y su hermano Juan, menores de Josef, hijos dalgo
● Francisco Fernandez, hermano de los antecedentes, hidalgo
● Juan de Cubillas, hidalgo notorio
● Josef Villarrica Fernandez, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Juan Angel Villarrica, menor de Josef, hidalgo notorio
● Diego Villarrica, y sus hijos Manuel, y Josef, hijos dalgo notorio
● Manuel Lozano, y su hijo Manuel, hidalgos
● Josef Lozano, ausente en Madrid, hidalgo
● Josef Villarrica Laviada, y sus hijos Mateo, Juan, y Francisco, hijos dalgo notorios
● Josef Rodriguez, y sus hijos Manuel, Josef, y Rafael, hijo dalgo notorios
● Juan de Villarrica Cotero, hijo dalgo notorio
● Don Domingo Villarrica, ausente en Indias, hidalgo notorio
● Diego Fernandez, hidalgo

Santi

● Francisco, y Manuel, y Josef, y Nicolas Rodriguez de la Granda, menores de Francisco, hijos dalgo notorio
● Don Diego Rodriguez de la Granda, ausente, hijo dalgo notorio
● Don Manuel Rodriguez de la Granda, cura del Campo de Caso, hidalgo notorio
● Bernardo Carrera, y su hijo Blas, hidalgos notorios
● Manuel, y Josef Garcia del Fresno, ausentes en Sevilla, menores de Francisco, hidalgos
● Josef Fernandez, y Franciscfo, y Juan , menores de Juan Fernandez, hijos dalgo

Arvazal

● Francisco Diaz de Peon, y su hijo Francisco, hidalgos
● Josef Ceñal, y su hermano Juan, menores de Domingo, hidalgos
● Bernardo Ceñal, y su hijo Eusebio, hidalgos
● Albaro Fernandez, hidalgo
● Manuel Fernandez, y su hijo Josef, hidalgos
● Manuel Fernandez de Verros, Bernardo, y Josef, menores de Gabriel, hijos dalgo
● Domingo Ceñal Loredo, y sus hijos Juan, y Josef, hidalgos
● Don Juan de Ceñal Loredo, empadronador, y sus hijos Juan, Rafael, y Manuel, hidalgos
● Josef del Infiesto, y el hijo de Francisco su

hermano, residentes en Rio Tinto, hijos dalgo
● Juan Fernandez, y sus hijos Manuel, y Gregorio, hidalgos
● Julian Fernandez, hidalgo
● Manuel Fernandez Martinez, y sus hijos Narciso, y Juan, hidalgos
● Francisco Fernandez, y su hermano Basilio, menores de Manuel, hidalgos
● Vicente Fernandez que vibe en Rozadas, Cincejo de Villaviciosa, hidalgo

Provincia y Llaneces

● Juan Diaz de Peon, y sus hijos Bernardo, y Alonso, hidalgos
● Don Juan de Verros, ausente en Sevilla, hidalgo notorio
● Josef Robledo, hijo dalgo, Manuel su hijo lo mismo, y Josef, y Francisco, hijos de este, lo mismo
● Bernardo Verros Carpio, hijo dalgo notorio
● Francisco Infiesto Hevia, y sus hijos Manuel, y Francisco, hidalgos
● Juan de Villabona, y su hijo Santos, hidalgos
● Candido Rodriguez, menor de Pasqual, justifique
● Josef Covian, ausente en Rio Tinto, y sus hijos, hidalgos

Congares

● Manuel de Verros, y sus hijos Manuel, y Gabriel, hijos dalgo notorios
● Josef Carrera Garcia, y sus hijos Josef, Manuel, y Dionisio, hijos dalgo notorios
● Alonso Gonzalez, hijo dalgo
● Manuel Fernandez, sus hijos Francisco, Juan, y Manuel, hidalgos
● Manuel Rodriguez, y su hijo Antonio, hidalgos

Peredal

● Josef Mencia, y su hijo Vicente digo Pedro, hijos dalgo
● Francisco Villabona, y su hijo Manuel, hidalgos
● Justo Villabona, menor de Manuel de Villabona, hidalgos
● Francisco Villabona, hijo de Josef, ausente en Sevilla, hidalgo
● Bernardo Rodriguez, y su hijo Manuel, hidalgos
● Josef Rodriguez, reside en Madrid, hidalgo
● Antonio Carrera, y Josef, menores de Josef, hijos dalgo notorios

El Matto

● Don Bernardo Rodriguez, previtero, hidalgo notorio, y lo mismo su hermano Fray Remigio del Orden de San Bernardo
● Diego Fernandez, hidalgo

La Vega y Rivera

● Josef Garcia, y Carlos su hijo, hidalgos
● Don Diego Fernandez Linares, cura de la Parroquia de Puelles, hidalgo notorio

● Don Josef Teja, escrivano de Villaviciosa, y sus hijos Josef, Geronimo, y Gabriel, y Joaquin, hijos dalgo notorios
● Don Francisco, y Don Manuel Teja, residentes en Madrid, hidalgos notorios
● Juan de Poladura que vibe en la Parroquia de Nievares, Concejo de Villaviciosa, y sus hijos Bernardo Juan, y Francisco, y Francisco, hidalgos
● Josef Diaz, y su hijo Manuel, hidalgos
● Francisco Mencia, y sus hijos Francisco, y Narciso, hidalgos
● Juan Garcia Rodriguez, y sus hijos Manuel, y Josef hidalgos notorios
● Francisco, Josef, Bernardo, Roque, y Pedro, todos menores de Ilario Gonzalez, hidalgos, ausentes
● Don Geronimo Antonio Lopez Vigil, escrivano de Villaviciosa, y su Cotos, y de Aiuntamiento de este de Valde Dios, y su hijo Don Eusebio Maria, hidalgos. Don Martino Lopez Vigil, su hermano, y Gabriel, su hijo, hidalgos notorios. Don Luis Luis Vigil, menor de Don Luis Vigil, hermano de los referidos que esta en Villaviciosa, lo mismo
● Manuel Carrera, menor de Fernando, hidalgo notorio
● Juan de la Carrera, y sus hijos residentes en Sevilla, hidalgos notorios
● Francisco, y Miguel Carrera, menores de Vicente que viben en Nievares, hidalgos notorios
● Josef Carrera Lozano, Francisco, y Eugenio, sus hijos, hidalgos notorios
● Gabriel Carrera, y sus hijos Santos, y Josef, hijos dalgo notorios
● Pablo, y Francisco, menores de Pascual Diaz, ydalgos
● Juan de Ceñal, ydalgo
● Don Esteban, Don Gregorio, y Don Ynacio, hijos del teniente Capitan Don Josef Carrera difunto, hijos dalgo notorios
● Rodrigo Carrera, y su hijo Bernardo, hijos dalgo notorios
● Josef de la Granda Villabona, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Don Josef Teja, y sus hijos, hidalgos notorios
● Benito Carrera, Francisco su hijo, y Pedro hijo de este, hidalgos
● Franciso de Tuero, ausente, hijo de Josef Tuero natural de la Parroquia de Argüero, Concejo de Villaviciosa, no hizo constar su estado como corresponde

Villabona

● Manuel de Villarrica, hidalgo notorio
● Francisco Villarrica, y sus hijos Baltasar, Manuel, y Josef, lo mismo
● Bernardo Garcia Poladura, y su hijos Alejandro, Manuel, Josef, y Francisco, hidalgos notorios
● Josef Garcia Poladura, menor de Francisco, ydalgo notorio
● Rodrigo Diaz de Peon, y sus hijos Francisco, Manuel, Joaquin, y Josef, ydalgos
● Josef Fernandez, menor de Francisco, hidalgo
● Ysidro Diaz de Peon, y su hijo Felipe, ausente, hidalgos
● Alonso Garcia, y sus hijos Vicente, Bernardo, Martino, y Manuel, ydalgos
● Bernardo Solis, ydalgo, y lo mismo su hijo Josef, su hijo y Josef su nieto

Lloses

● Manuel Fernandez, y sus hijos Manuel, y Miguel, ydalgos, y lo mismo Josef tambien du hijo
● Gabriel Fernandez Verros, y sus hijos Manuel, Vicente, y Melchor, hijos dalgo notorios
● Josef Fernandez Verros, hijo dalgo notorio
● Francisco Cotero, y Juan Manuel, su hermano, yjos de Manuel, ydalgos
● Don Manuel Garcia Poladura, actual Juez Noble, y su hijo Don Basilio, hidalgos notorios

Con lo que dan por acabado este Padron por lo tocante a hijos dalgo, y se pasa a empadronar los hombres buenos labradores

Labradores

● Bernardo de Cuenia, labrador
● Francisco Sariego, labrador, y lo mismo ● Manuel de Ordiales
● Josef Verros, Promotor fiscal, y Juan su hermano, labradores
● Manuel Sariego, labrador
● Manuel de Fresno, labrador, y lo mismo Francisco su hermano

En cuia conformidad dieron por fenecida, y acavada este Padron sin haver omitido persona alguna de uno, y otro estado que a su noticia haia llegado, a excepcion de ● Bartolome Bastian, y su hijo Bernardo que les ponen por labradores, y lo firmaron con su merced a no ser el Promotor fiscal que dijo no saver, de todo lo qual doy fee:

Manuel Garcia Poladura Manuel Fernandez Berros Bernardo Fernandez Verros Juan de Zeñal Antemy

Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Yo, el sobre dicho Geronimo Antonio Lopez Vigil, escrivano del Rey nuestro señor, de la Villa, y Concejo de Villaviciosa, y sus Cotos, y de Ayuntamiento de este Valde Dios por el presente fue , y antemi paso con el señor Juez, Procurador General, Empadronadores, y firmo en Val de Dios a los dichos diez y seis de Maio de mil setecientos noventa y quatro :

Geronimo Antonio Lopez Vigil

Dicho dia se despacharon combocadores por el dia veinte y cinco, doy fee

Vigil

* * *

Publicacion dia 25 de Maio

En el Ayuntamiento de Val de Dios a veinte y cino de dicho mes y año, haviendose juntado Justicia y vecinos segun costumbre se les leyo el Padron antecedente de verbo ad verban, y nada dijeron contra el, doy fee.

Año 1801

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Valdeiros

D. ANDRES LASAUCA

Y COLLANTES, DE EL CONSEJO DE S. M.

SUREGENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTE PRINCIPADO, GOBERNADOR POLÍTICO Y JUEZ PRIBATIVO PARA LA COMISION DE PADRÓNES EN ÉL, DE PROPIOS Y ARBITRIOS Y CORREOS, Y SUBDELEGADO GENERAL DE TODAS RENTAS REALES DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO &c.

Hago saber á la Justicia, Regimiento y Procurador general del Coto de Valdeiros y mas á quienes toque lo contenido en esta Órden, como se me presentó la Peticion siguiente.

Pedro Antonio de Renedo, en nombre de D. Nicolás de Rivera Arguelles, vecino y Regidor de la Villa de Gijon y de esta Ciudad, Teniente Procurador General de este Principado, ante V. S. como mas bien haya lugar digo: se halla fenecido el septenio para los Padrónes que se deben hacer á Calle-hita entre los dos Estados en los Concejos y Jurisdicciones del distrito de dicho Principado. En esta atencion, y á que por Real resolucion expedida en el año pasado de mil setecientos cincuenta y uno se dignó S. M. conferir á V. S. plenas facultades para el conoci-

miento de los asuntos concernientes á Hidalgias de los vecinos y naturales de el, con inhibicion á la Sala de Hijos-dalgo de la Real Chancillería de Valladolid:

Pido y suplico se sirva V. S. mandar despachar las correspondientes órdenes con pena á las Justicias para que al término, que fuere de su superior agrado señalarles, executen los referidos Padrónes á Calle-hita, remitiendo sus copias testimoniadas á poder del presente Escribano de Cámara y Gobierno para colocar en el archivo de este Principado, segun lo por él acordado en la Junta general del año pasado de mil setecientos cincuenta y cinco, pues asi es de Justicia que pido. &c. = Nicolas de Rivera Arguelles. = Pedro Antonio de Renedo. = En cuya vista provehí el Decreto siguiente.

Despachense las órdenes impresas que se piden en la forma ordinaria con pena de cincuenta ducados, que se exîgirán incontinenti, al Escribano de Ayuntamiento que no remita al infrascrito de Gobierno la copia autentica é integra del Padrón que se forme, poniendo ademas á la conclusion de élla el número de pecheros que haya en cada Concejo, Coto, ó Jurisdiccion. Lo mandó S. S. el Señor Regente. Oviedo y Diciembre doce de mil y ochocientos. = Lasauca. = Escosura.

Por tanto, y para que tenga el mas debido cumplimiento ordeno, y mando á dicha Justicia, Regimiento, y Procuradores Generales, vean el Auto inserto, y con arreglo á él, hagan se formen los Padrónes con la expresion de el Hidalgo, como Hidalgo, de el Pechero, como Peche-

ro, y de el de pruebe, ó justifique, como tales, los que se executen dentro de treinta dias de el recibo de esta órden, y hecho al término de quince el Escribano de Ayuntamiento remitirá copia autentica de él, al Oficio de el de Gobierno baxo la pena impuesta en el Auto inserto, poniendo el mayor cuidado en que se formen con la legalidad, y pureza correspondiente, en la inteligencia que será de cuenta de dicha Justicia, Regimiento y Procuradores Generales qualquiera fraude, ó disimulo que se advierta, y la responsabilidad á los daños que se sigan, y causen al Real servicio, y al público: poniendo ademas á la conclusion de èlla, el número de Pecheros que haya en cada Concejo, Coto, ó Jurisdiccion. Dada en Oviedo y Diciembre veinte de mil y ochocientos.

Don Andres Lasauca.

Por mandado de S. S.

D. Pedro Antonio de la Escosura.

Publicación

En las casas Consistoriales del Coto de Valde Dios a quince de Febrero de mil ochocientos y uno se juntaron los señores Xusticia y Regimiento de esta Jurisdiccion haviendo sido combocado ante dia por el Algacil especial y señaladamente Don Santos Carrera ; Alcalde mayor, Don Manuel Fernandez, Juez Noble, Don Manuel Rodriguez, Procurador General, Don Manuel Garcia Poladura, Don Bernardo Carrera, Don Bernardo Fernandez Verros, Manuel Teja, Francisco, y Santos de la Granda Villabona, Francisco Carrera, Juan de Ceñal, Don Juan de Verros, Juan Fernandez, Juan de Villarrica, Francisco Garcia Poladura, Josef Carrera, Domingo Ceñal, y otros muchos que se omiten por oviar prolegomeno, y la mayor parte de los que hay en esta Jurisdiccion, y assi juntos se les hico saver la Real orden antecedente, y en su ovedecimiento nombraron por empadronadores por el estado noble a los dichos Don Manuel Garcia Poladura, y Don Bernardo Fernandez Verros, y por quanto hay Procurador del estado General que es Josef Verros por el estado llano, este nombro al mismo, y lo firmaron los dichos señores Xusticia y Procurador a quienes lo cometieron los demy por oviar prolegomeno con algunos otros, doy fee

Manuel Fernandez Santos Carrera Manuel Rodriguez J osef Albarez Labiada

Bernardo Fernandez Verros Juan de Berros Manuel Teja Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

Padron a calleitta entre ambos Estados del año 1801

En el Coto de Valde Dios a cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos y uno para dar cumplimiento a la Real orden antecedente, y hacer el Padron a calleita entre ambos estados concurrieron los señores Don Manuel Fernandez, Juez Noble, Don Manuel Garcia Poladura, empadronador Noble, Don Bernardo Fernandez Verros, empadronador por el mismo estado, Don Manuel Rodriguez, Procurador General por el mismo estado, y Josef Verros, Procurador por el estado Llano, y dicho señor Juez por antemi escrivano de cada uno de dichos empadronadores por antemi escrivano tomo y recivio Juramento que hizieron en forma vajo del qual ofrecieron dar el correspondiente padron bien, y fielmente, y poniendo en egecucion en la manera siguiente :

La Granda

● Don Pedro Hevia Caso Ordoñez, hijo menor de Don Josef Hevia, su hijo primo jenito, y Mayorasgo de las casas de la Granda, y Conceyero, Dueño y Señor de la Jurisdiccion de Orle, hijo dalgo notorio de armas poner y pintar, su hermano Don Juan es de la misma calidad, y lo propio Don Bernardo Hevia su tio, hijo de Don Josef Hebia su abuelo residente en Madrid
● Francisco Fernandez, y su hijo Nicolas ausente en los reinos de Castilla, hidalgos
● Vicente Fernandez, hijo del dicho Francisco que vive en Nievares, Concejo de Villaviciosa, hidalgo, y lo mismo sus hijos
● Nicolas Fernandez, hermano de dicho Francisco, y su hijo Manuel que viven en la Cruz, parroquia de Rozadas, hidalgos

Las Cavañas

● Manuel Verros digo Bernardo Verros, y sus hijos Bernardo, y Manuel, hidalgos
● Domingo Albarez Laviada que vive en Rozadas, y su hijo Juan, hidalgos
● Los hijos y descendientes de Josef Albarez Laviada, nitos de Mateo sin hijos dalgo
● Los dichos descendientes viven en Sevilla
● Domingo Fernandez Verros, menor de Don Rodrigo, hijo dalgo notorio
● Manuel Sanchez, justifique dentro de un mes, y en su ....se aclare

San Saturnino

Francisco Cubillas, y sus hijos Domingo ausente, Bernardo, y Juan, hijos dalgo notorios
● Juan de Verros, vive en Rozadas, hijo dalgo, y lo mismo Don Juan su hijo, Sargento del Regimiento Provincial de Oviedo
● Don Bernardo Fernandez Veros Cubillas, empadronador Noble, y su hijo Don Salvador, hidalgos notorios
● Alonso Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Juan Fernandez Verros, Bernardo, y Ermenegildo sus hijos, hidalgos notorios
● Manuel Friera, y su hijos Josef ausente, y Bernardo, hijos dalgo notorios
● Don Domingo Friera, y sus hijos Don Francisco, presvitero, y Don Manuel, hidalgos notorios, Don Josef tambien su hijo, y los suyos Don Josef Maria, y Don Salvador de la mismo calidad
● Don Josef Hevia, hidalgo notorio, Simon su hijo lo mismo, y Don Joaquin tambien su hijo evencidado en Madrid, de la propia calidad
● Juan de Hevia, ausente, Francisco, y Miguel sus hermanos, menores de Don Juan Hevia, hidalgos notorios
● Lucas, y Bernardo Hevia, menores de Don Domingo, hijos dalgo notorios
● Juan, su hermano que vive en Vega de Poja, Concejo de Siero, de la misma calidad

Puelles

● Don Bernardo Friera, ausente en Cadid, y su hermano Don Juan residente en Sevilla, menores de Don Albaro, hijos dalgo notorios
● Domingo Albarez Laviada, hidalgo, Josef Albarez Laviada, y sus hijos Josef, Juan, y Manuel su hijo, y nietos del primero de la mismo calidad
● Juan de Peon, hidalgo, y su hijo Nicolas, lo mismo
● Francisco Peon, hermano del antecedente que viva en Grases, Concejo de Villaviciosa, y Josef tambien su hermano ausente, de la misma calidad
● Juan de Verros, hidalgo notorio, Juan su hijo digo Francisco, y Narciso su nieto, hijo de este de la misma calidad
● Josef Carrera que vive en Balde Barcena, Concejo de Villaviciosa, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Alonso Cubillas, hidalgo notorio
● Pedro Solis, y su hijo Josef son naturales de la Parroquia de San Pedro Ambas, Concejo de Villaviciosa, que algunos de sus varrios son de esta Jurisdiccion, y consta a los empadronadores ser hijo dalgo, y que goza de este estado en dicha Villa, y

Concejo
● Manuel Cubillas, y sus hijos Josef, Gabriel, y Francisco, hijos dalgo notorio
● Fernando Hevia, hijo de Domingo difunto, y su hijo Eugenio, hidalgos notorios
● Pedro Antonio Lozano, hijo de Francisco difunto, ausente en Indias, hijo dalgo

● Josef Lozano, t su hermano Juan, menores de Francisco, hidalgos
● Don Josef Garcia Santirso, teniente de Juez Noble, hidalgo notorio
● Don Josef Carrera, residente en Sevilla, hidalgo notorio

Valeri

● Don Manuel Cubillas, hijo de Don Bernardo difunto, que vive en Nievares, Concejo de Villaviciosa, y su hijo Don Josef Maria, hidalgos notorios
● Josef Cubillas, hidalgo notorio
● Juan de Cubillas, y Don Bernardo su hijo, hidalgos notorios
● Juan de Cubillas, y su hijo Juan, hidalgos notorios
● Josef Cubillas, y su hijo Josef, hidalgos notorios
● Diego de Viña, hidalgo
● Manuel Viña, hermano del Diego, ausente, hidalgo
● Francisco Viña, hijo de Juan difunto, aquel ausente, hidalgo
● Don Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Don Francisco, Don Juan, Don Joaquin, hidalgos notorios
● Alonso Crespo, Luis, y Josef sus hijos, hidalgos notorios
● Josef Crespo, hermano del dicho Alonso, de la misma calidad que su hermano
● Francisco Fernandez Verros, ausente, hijo de Pedro Verros difunto, hidalgo notorio
● Josef Fernandez Verros, ausente en el puerto de Santa Maria, hidalgo notorio
● Juan Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Manuel de Mere, y sus hijos Don Juan, Don Bernardo, y Don Francisco, hidalgos notorios
● Dionisio Teja, Bernardo, Manuel, Josef, y Juan, hidalgos notorios
● Francisco Villarrica, y sus hijos Manuel, y Josef, hidalgos notorios
● Manuel Villabona, aunque hizo su recurso ante el señor Regente de Oviedo como Juez Privativo, y particular de Padrones, hasta aora no presento su resultado lo que egecutara dentro de dos mese

Luaria

● Manuel, Alonso, y Josef Infiesto, menores de Isidro, Ydalgos
● Manuel Villarrica, y sus hijos Juan, y Gregorio, Isidoro, hidalgos, y se advierte que solo tiene a Gregorio, y a Isidoro, digo Juan y Gregorio
● Juan Garcia Santirso, y sus hijos Matias, e Isidro, hidalgos notorios
● Bernardo Garcia, hijo dedicho Juan, y sus hijos Manuel, y Matias, hidalgos
● Isidro Diaz Peon, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Juan Diaz Peon, hermano de dicho Isidro, hidalgo
● Pedro, Joaquin, y Josef Villarrica, menores de Josef, hidalgos notorios
● Don Juan Villarricca, Don Francisco, y Don Rodrigo, ausentes, hijos de Don Santiago, hidalgos notorios
● Benito Villarrica, ausente, hidalgo notorio
● Juan Villarrica Ludeña, y sus hijos Francisco, Fernando, Lorenzo, Manuel, y Eusebio, hidalgos notorios
● Francisco Villarrica, hidalgos notorios

La Viña

● Benito Teja, y su hijo Antonio residente en Madridf, hidalgos notorios
● Mateo Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hjo Nicolas
● Isidro Villarrica, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez que es actual Juez Noble desta Jurisdiccion por tal le alistan, y lo mismo a sus hijos Don Manuel, y Don Salvador
● Manuel Teja, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Manuel Mere, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Manuel de Verros, y sus hijos Josef, y Geronimo, hidalgos notorios
● Juan Albarez Laviada, y su hijo Juan, hidalgos
● Celedonio Albarez Labiada, y su hijo Josef, hidalgos

Polledo

● Josef Garcia, y sus hijos Josef,y Manuel, hidalgos notorios
● Joaquin Garcia, hidalgo notorio
● Manuel, y Juan Garcia, ausentes en el puerto de Santa Maria, hijos de Manuel difunto, hidalgos notorios
● Josef Garcia, menor de dicho Manuel, de la misma calidad
● Francisco Garcia, hidalgo notorio
● Manuel Fernandez Verros, y su hijos Francisco, Francisco, Juan, y Josef, hidalgos notorios
● Manuel del Infiesto, y su hijo Manuel, hidalgos
● Manuel Fernandez, hijo de Manuel Fernandez difunto, vecino que fue de la Viña, hidalgo
● Domingo Mere que esta en el Real Ospicio, hijo de Juan difunto, hijo dalgo notorio

Villarrica de avajo, y de arriva

● Miguel Lozano, hidalgo, y lo mismo Josef su

hijo, Tomas, y Francisco, hijos de este
● Juan Villarrica, hidalgo notorio
● Josef Villarrica, hidalgo notorio
● Manuel Villarrica, y sus hijos, ausente en Sevilla, hijos, y nietos de Ilario Villarrica, hidalgos notorios
● Manuel de Verros, y sus hijos Francisco, y Juan, hidalgos notorios

● Manuel Carrera, hidalgo notorio
● Don Juan Fernandez Villarrica, hijo legitimo de Don Manuel de Villarrica, y de Doña Ana Sanchez residentes en Sevilla, hidalgos notorios
● Rodrigo Carrera, ausente, hidalgo notorio
● Pedro Lozano, y sus hijos Manuel, y Josef, hidalgos
● Manuel del Infiesto, hijo de Josef, hidalgos ambos
● Cipriano Garcia, y su hijo Manuel, hidalgos notorios

Vallina obscura

● Diego Villarrica, y sus hijos, manuel, Josef, hidalgos notorios, el Manuel ausente
● Josef Villarrica, y su hijo Mateo, hidalgos notorios
● Josef Rodriguez, y Rafael, su hijo, hidalgos notorios
● Manuel Rodriguez, hijo del dicho Josef, de la misma calidad
● Manuel Martinez, y su hijo Francisco, hidalgos
● Angel Villarrica, menor de Josef Villarrica Coto ?, hidalgo notorio
● Diego Fernandez, y Manuel su hijo, hidalgos
● Juan de Cubillas, hidalgo notorio
● Josef Villarrica Fernandez, y su hijo Manuel, soldado del Regimiento de Oviedo que esta en el Real Servicio, hidalgos notorios
● Juan Martinez, hijo de Bernardo difunto, ausente en Indias, hidalgo
● Josef Fernandez, ausente en Sevilla, hidalgo
● Manuel Lozano, y su hijo Manuel, hidalgos, Josef hermano del primero ausente en Sevilla, de la mismo calidad
● Don Domingo Villarrica, ausente en Indias, hidalgo notorio

Santi

● Bernardo Carrera, y su hijo Blas, hidalgos notorios, y lo mismo Basilio, hijo de dicho Blas
● Juan Fernandez, hidalgo
● Don Manuel Rodriguez, hijo de Don Francisco, ausente en Malaga
● Don Francisco Rodriguez, en el puerto Real de

Santa Maria, y Don Nicolas su hermano cursante en la Real Universidad de Oviedo, hidalgos notorios
● Don Manuel Rodriguez, cura del Campo de Caso, hidalgo notorio
● Don Diego Rodriguez, ausente, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos

Arvazal

● Bernardo Ceñal, hidalgo, y lo mismo Eusevio, su hijo
● Domingo Ceñal, y su hijo Juan, hidalgos
● Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Josef, y Manuel, hidalgos
● Francisco Peon, y su hijo Francisco, hidalgos
● Gregorio Fernandez, y su hijo Manuel,hidalgos
● Manuel Crespo, hidalgo notorio
● Manuel, Bernardo, y Josef de Verros, hijos menores de Gabriel Fernandez Verros, hidalgos notorios
● Juan Fernandez, y Manuel, su hijo ausente en Sevilla, hidalgos
● Julian Fernandez, y su hijo Manuel, hidalgos
● Los menores de Vicente Fernandez, vecinos de Rozadas, hidalgos
● Don Manuel de Verros, ausente en Aljeciras ? o en Sevilla, hidalgo notorio
● Francisco Fernandez, y Basilio, su hermano, menores de Don Manuel Fernandez Lozano, hidalgos
● Narciso Fernandez, y Juan Fernandez, menores de Manuel, el primero ausente, hidalgos
● Juan de Ceñal, y sus hijos Juan, y Rafael, y Manuel, y Pedro, hidalgos
● Juan de Ceñal, hijo de Domingo difunto, hidalgo

La Provincia y Llaneces

● Juan Diaz Peon, y sus hijos Alonso, y Bernardo, hidalgos
● Juan de la Granda Villabona, y su hijo Santos, hidalgos
● Manuel Robledo, y sus hijos Josef, Francisco, y Manuel, hidalgos
● Manuel del Infiesto, y su hijo Francisco, hidalgo
● Bernardo de Verros, hidalgo notorio
● Candido Rodriguez, hijo de Pascual Rodriguez, justifique dentro de cuatro meses
● Los hijis menores de Vicente Fernandez que viven en Rozadas, Concejo de Villaviciosa que son Antonio, y Josef, hidalgos

Congares

● Manuel, y Gabriel de Verros, menores de Gabriel, hidalgos notorios
● Josef Carrera, y sus hijos, Josef, Dionisio, y Manuel, hidalgos notorios
● Manuel Fernandez, y su hijos Juan, Francisco, y

Manuel, hidalgos
● Don Manuel Rodriguez, Procurador General Noble, y sus hijos Antonio, Juan, y Salvador, hidalgos

Peredal

● Pedro Mencia, menor de Josef, hidalgo
● Francisco de la Granda Villabona, y su hijo Manuel, hidalgos
● Justo Villabona, menor de Francisco de la Granda Villabona, hidalgo

● Bernardo Rodriguez, y sus hijos Manuel, y Joaquin, hidalgos
● Josef Rodriguez, ausente en Madrid, y sus hijos, hidalgos
● Manuel Ordiales, justifique dentro de dos meses, y no lo haciendo se allane
● Antonio, y Josef Carrera, menors de Josef Carrera, hidalgos notorios
● Josef Ceñal, y su hijo Salbador, hidalgos

El Matto

● Don Bernardo Rodriguez de la Granda, ydalgo notorio
Domingo Hevia, hidalgo notorio, y su hijo Joaquin, lo mismo
Diego Fernandez, y su hijo Diego, hidalgos

La Vega y Rivera

● Josef, y Carlos Garcia, hidalgos notorios
● Josef Teja Carus, ausente, hidalgo
● Don Diego Fernandez Linares, cura de Puelles, hidalgo notorio
● Josef Teja, y sus hermanos, Geronimo ausente, Gabriel, Joaquin, ySalvador, menores de Don Josef, escrivano que fue de Villaviciosa, y en este Coto, hidalgos notorios
● Francisco Garcia Poladura, hidalgo notorio, y lo mismo su hermano Bernardo que vive en Nievares
● Francisco Mencia, y sus hijos Francisco, y Narciso, hidalgos
● Josef Diaz, y Manuel su hijo que sirve a Su Magestad de soldado de Marina, hidalgos
● Juan Garcia, y sus hijos Manuel, y Josef, hidalgos notorios
● Francisco, Josef, Bernardo, Roque, y Pedro Gonzalez, ausentres, hijos de Ilario difunto, hidalgos
● Don Geronimo Antonio Lopez Vigil, escrivano de Su Magestad del Numero de Villaviciosa, y de Ayuntamiento de este Coto por el señor de el, y sus hijos Don Eusevio Maria, y Pedro Pascasio, hidalgos. Don Martin, su hermano, y sus hijos Don Gabriel, y Don Evaristo de la misma calidad. Don Luis Vigil, menor de Don Luis Lopez Vigil, hermano de los señores dichos que vive en Villaviciosa, lo propio que los antecedentes
● Manuel Carrera, ausente en Sevilla, hidalgo notorio
● Juan Carrera, hijo de Gaspar, y sus hijos que viven en Sevilla, hidalgos notorios
● Francisco, y Miguel Carrera, nietos de dicho Gaspar, hijos de Vicente, hidalgos notorios, el Francisco vive en Nievares, y el Miguel se halla ausente
● Josef Carrera, Francisco, y Eugenio, sus hijos, hidalgos notorios
● Gabriel Carrera, y su hijo Don Santos, Alcalde mayor, y Josef ausente, hidalgos notorios
● Pablo, y Francisco, menores de Pascual Diaz, hidalgos
● Juan de Ceñal, hidalgo
● Don Estevan, Don Gregorio, y Don Inacio, hijos del teniente Capitan Don Josef Carrera, ausentes, hidalgos notorios
● Rodrigo Carrera, y su hijo Bernardo, hidalgos notorios
● Josef de la Granda Villabona, y su hijo Bernardo, hidalgos
● Juan Hevia, hijo de Domingo difunto, hidalgo notorio
● Manuel Cubillas, hidalgo notorio
● Don Dionisio Teja, cura abate de Vega de Arienza, tierra de Leon, hidalgo notorio
● Don Manuel Teja que vice en compañia de otro cura abate, y su hijo, hidalgo notorio
● Francisco Carrera, Pedro, y Juan, sus hijos, hidalgos notorios

Villabona

● Francisco Villarrica, Baltasar, y Josef, y Manuel sus hijos, hidalgos notorios
● Rodrigo Diaz Peon, y sus hijos, Manuel ausente en Jerez, Joaquin que esta avecindado en Valde Barcena, y Josef, hidalgos
● Alonso Garcia, y sus hijos Vicente, Bernardo, Martin y Manuel, hidalgos
● Josef Fernandez, menor de Francisco, hidalgo
● Don Felipe Diaz Peon, hijo de Don Isidro difunto, casado en la nueva Vera Cruz de Indias, hidalgo
● Bernardo Garcia Poladura, y sus hijos Manuel, Josef, Francisco, y Narciso, hidalgos notorios, el Manuel ausente en Castilla en Carrion de los Condes
● Josef Solis, hidalgo, y lo misdmo su hijo Josef

Lloses

● Manuel Fernandez, Claudio, y Narciso, sus hijos, hidalgos, el Narciso sirve a Su Magestad en el Regimiento de Cordoba
● El dicho Manuel Fernandez ademas de los dichos Claudio, y Narciso tiene por hijos legitimos a Tomas, y a Francisco que son de la misma calidad que su padre, y hermanos
● Francisco Diaz Peon, y Manuel su hijo, hidalgos.
● Bernardo Huerta es natural de la Parroquia de Baldebarzena, Concejo de Villaviciosa, y consta a los empadronadores goza alli del estado Noble, y por tal de tienen
● Diego Garcia, hidalgo notorio
● Josef Ceñal, hidalgo
● Andres de Riva, es natural del Concejo de Sariego, y goza alli del estado noble, y por tal le tienen
● Manuel Fernandez, hijo de Josef, hidalgo
● Miguel Fernandez, hermano del antecedente vive

en San Pedro Ambas de la misma calidad
● Josef Fernandez, y su hijo Juan, hidalgos
● Alejandro Garcia Poladura, hidalgo notorio
● Josef Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Gabriel Fernandez Verros, y sus hijos Manuel, Vicente, y Melchor, hidalgos
● Francisco, Juan, y Manuel Cotero, menores de Don Manuel, hidalgos
● Don Manuel Garcia Poladura, empadronador noble, y su hijo Don Basilio cursante en la Real Universidad de Oviedo, hidalgos notorios

Con lo qual dan por concluido este Padron por lo tocante a los hijos dalgo, y se paro a dar la lista de los demas por el Procurador General Llano en la manera siguiente :

Labradores

● Bernardo de Cuenya, labrador
● Manuel Sariego, labrador
● Josef Verros, Procurador llano, labrador
● Manuel Fresno, labrador

En cuya conformidad dieron por concluido este Padron sin haber omitido persona alguna de uno ni otro estado que a su noticia haya llegado, a excepcion de ● Bartolome Bastian que tambien le ponen por labrador, en cuya consequencia, y conformidad lo firmaron, a no ser dicho Procurador Llano que dijo no saver, de qua yo escrivano doy fee .
Y assi mismo haviendo olbidado alistar algunos sugettos lo hacen en la manera siguiente :

Valeri
● Don Josef Teja , escrivano de Villaviciosa, y sus hijos Don Bernardo, Don Felipe, y Don Josef, hidalgos notorios
Rivera
● Juan Villarrica Cotero, y su hijo Angel, hidalgos notorios

Manuel Fernandez Manuel Rodriguez Manuel Garcia Poladura

Bernardo Fernandez

Antemy
Geronio Antonio Lopez Vigil

* * *

Publicación
En las casas Consistoriales del Coto de Valde Dios a ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos y uno, haviendo sido combocado ante diem, se juntaron Xusticia, y vecinos especialmente Don Manuel Fernandez, Don Manuel Rodriguez, Procurador Noble, Don Manuel Garcia Poladura, Don Bernardo Fernandez Verros, empadronadores, Don Bernardo Carrera, Don Juan de Verros, Nicolas Fernandez, Manuel Teja, Manuel Infiesto, Manuel Carrera, Francisco Villabona, Francisco Villarrica, Juan de Peon, Don Manuel Fernandez Verros, Josef Carrera, Juan Garcia, Manuel Cubillas, Juan de Ceñal, Alonso Cubillas, y otros muchos que se omiten por oviar prolegomeno assi juntos se les leyo el antecedente Padron de que quedaron enterados, y lo firmaron el señor Juez, y empadronadores con algunos de los demas, doy fee :

Manuel Fernandez Juan de Verros Manuel Rodriguez Bernardo Fernandez Verros

Manuel Garcia Poladura Manuel Teja Jose Albarez Labiada Juan de Cubillas

Juan de Ceñal Juan Fernandez Berros Alonso Chrespo Nicolas Fernandez

Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

Año 1808

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

DON PASCUAL QUILEZ Y TALÓN,

CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑÓLA DE CÁRLOS III, REGIDOR PERPETUO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, DEL CONSEJO DE S. M. ELECTO DEL SUPREMO DE CASTILLA, SU REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE OVIEDO, GOBERNADOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Y SUBDELEGADO DE CORREOS Y DE TODAS RENTAS REALES, PROPIOS Y ARBITRIOS DE ÉL &c.

Hago saber á la Justicia, Regimiento, Procuradores generales por ambos Estados del [illegible] y demas personas á quienes lo contenido en este Despacho toque ó tocar pueda que ante mí se presentó la peticion siguiente:

»Miguel Fernandez de Cuevas en nombre del Caballero Procurador general de este Principado, D. Gregorio de Jove Dasmarinas Navia y Valdés, ante V. S. como mas haya lugar digo: se halla fenecido el septenio para los Padrones que se deben hacer á callehita entre los dos Estados, en los Concejos y Jurisdicciones del distrito de dicho Principado, en esta atencion, y á que por Real resolucion expedida en el año pasado de mil setecientos cincuenta y uno se dignó S. M. conferir á V. S. plenas facultades para el conocimiento de los asuntos concernientes á hidalguias de los vecinos y naturales de él, con inhivicion de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid.

Pido y suplico se sirva mandar despachar las correspondientes órdenes con pena á las Justicias para que al término que fuere de su superior agrado señalarles executen los referidos Padrones á callehita,

remitiendo sus copias testimoniadas á poder del presente Escribano de Cámara y Gobierno para colocar en el Archivo de este Principado segun lo por él acordado en la Junta general del año pasado de mil setecientos cincuenta y cinco, pues asi es de Justicia que pido &c. = Cuevas."

»Otro sí digo: que varios de los Escribanos de Ayuntamiento de este Principado no han remitido hasta ahora los testimonios de los Padrones anteriores á dicha Escribanía de Cámara y Gobierno con el grave perjuicio que se dexa inferir, por lo que, vuelvo suplicar á V. S. se sirva mandar se les apremie á ello por ministro que parta al efecto á su costa, y á la exâccion de la multa impuesta por el despacho librado entónces, Justicia que pido *ut supra* = Gregorio de Jove Dasmarinas Navia y Valdés. = Cuevas." = En cuya vista proveí el auto siguiente:

Librense los Despachos que se piden: las Justicias al término de treinta dias procedan á la formacion de Padrones con la mayor legalidad, pureza y exâctitud baxo de toda responsabilidad y de severas penas; y hecho, los Escribanos de Ayuntamiento remitan al término de quince al oficio de Gobierno copia auténtica literal del Padron, y del anterior, caso de no haberlo verificado baxo la multa de cincuenta ducados, y de partir, transcurrido que sea, ministro á su costa al efecto, y á la exâccion de éllos. Lo mandó S. S. el Señor Regente. Oviedo y Febrero diez y siete de mil ochocientos ocho. = Quilez. = Escosura.

Por tanto, y para que tenga efecto, ordeno y mando á dicha Justicia, Regimiento, Procuradores generales y demas personas á quienes competa que luego que reciban el presente Despacho, le vean, guarden y cumplan; y en su conseqüencia procedan á executar dentro de treinta dias los Padrones en la forma acostumbrada, anotando al hidalgo como hi-

dalgo, al pechero como pechero, y al de pruebe ó justifique como tales, no alterando el estado que respectivamente tengan sin que preceda executoria ó mandamiento de la Real Chancillería de Valladolid, ó mia en su caso, obrando con la mayor pureza, legalidad y exâctitud, baxo de toda responsabilidad y de severas penas á la menor quexa justificada que se dé, omision, fraude ó disimulo que se advierta; siéndo de cuenta de dicha Justicia, Regimiento, Procuradores generales por ambos estados, empadronadores, Escribano de Ayuntamiento y demas personas que intervengan; poniéndo al fin una relacion exâcta de los pecheros firmada y autorizada qual corresponde. Y hecho, el referido Escribano dentro del preciso término de otros quince dias remita al oficio de Gobierno de cargo del infrascripto Don Cárlos Escosura Lopez, copia auténtica literal de dichos Padrones [illegible] con inclusion de la lista expresiva de pecheros, y el correspondiente índice por Parroquias y Lugares, pues de lo contrario se devolverá para el debido arreglo, baxo uno y otro de la multa de cincuenta ducados, y de partir, transcurrido el término, ministro á su costa al efecto, y á la exaccion de ellos. Dado en Oviedo á veinte de Febrero de mil ochocientos ocho.

Don Pascual Quitez y Talón.

Por mandado de S. S.

Don Cárlos Escosura Lopez.

Publicación

En las casas de Ayuntamiento del Coto de Valde Dios a tres dias del mes de Abril de mil ochocientos y ocho haviendose combocado con anticipacion los vecinos de esta Jurisdiccion con espresion del fin se juntaron el señor Don Francisco Fernandez, Juez por el estado Noble, Don Matias Garcia, Procurador General por el estado Noble, Josef Pria, Procurador por el estado Llano, Bernardo Carrera, Don Josef Alvarez Laviada, Don Bernardo de Berros, Don Benito Teja, Don Francisco Peon, Don Nicolas Fernandez, Don Francisco Granda Villabona, Don Francisco Diaz Peon, Don Josef Hevia, Don Rafael Rodriguez, y otros muchos vecinos de esta Jurisdiccion que se omiten por oviar prolegomeno Assi juntos se les hice saver la Real Orden antecedente, y en su obedecimiento nombraron por empadronadores nobles a Don Juan de Ceñal vecino de Arbazal, y a Don Bernardo Carrera, y los del estado Llano combinieron en que diese la lista el Procurador por el mismo estado, Josef Verros Pria. A este tiempo Don Josef Carrera vecino de la Parroquia de Baldevarcena, Concejo de Villaviciosa presento una Real Provision de su Magestad de manutencion, y continuacion de hidalguia librada a su favor, y de sus hijos Don Rafael, Don Juan, y Don Francisco Antonio de la Carrera dada en Valladolid a diez y ocho de Settiembre de mil ochocientos y seys firmada de los señores Alcaldes de hijos dalgo de dicha Chancelleria, Don Miguel Ramon Modet, Don Pedro Simo, y Don Sevastian de Solis, refrendada de Don Martin digo de Don Francisco Martinez, Secretario de Camara por el oficio vacante de Ajo**:** assimismo presento facultad para poner y pintar armas en publica forma de Don Manuel Joaquin Medina Chronita y Rey de armas de numero, y secretario de Camara**,** y mayor de los Privilegios, y sus confirmados en todos los vecinos, señorios, y Dominios de su..... el señor Don Carlos Cuarto dada en Madrid a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos y siete, y son las armas cuatro fajas ordenadas de Plata en campo Verde, y orla de ocho castillos el dicho sobre Rojo.
Y se acordo su cumplimiento, y lo firmaron el señor Juez, y Procurador Noble a quyenes lo cometieron los demas doy fe :

Francisco Fernandez Matias Garcia Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

* * *

Certifico yo el infrascripto escrivano de Ayuntamiento de este dicho Coto que haviendose muertto Juan de Ceñal, empadronador nombrado, nombro las Xusticia y vecinos en su lugar a Don Bernardo Rodriguez, y para que conste lo firmo en Valde Dios a veynte de Diciembre de mil ochocientos y ocho

Geronimo Antonio Lopez Vigil

Padron de Nobleza entre Nobles y Pecheros a callehita del año 1808

En las casas Consistoriales de la Jurisdiccion de Valde Dios a veynte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y ocho afin de dar cumplimiento a la Real orden que antecede que manda hacer los Padrones a calleyta entre ambos estados, el señor Don Francisco Fernandez, Juez por el estado Noble de este Coto, y jurisdiccion hizo comparecer a su presencia, y a la demi escrivano a Don Bernardo Carrera, empadronador por el estado Noble, a Don Bernardo Rodriguez tambien empadronador por el mismo estado nombrado por la Justicia y Regimiento, y vecinos por muerte, y en lugar de Juan de Ceñal, y a Josef Verros, Promotor fiscal por el estado Llano de los quales, y de cada uno de por si tomo y recivio Juramento que hicieron segun derecho a presencia de Don Matias Garcia, Procurador del estado Noble, vajo del qual ofrecieron dar bien y fielmente la lista, y Padron, y en su consecuencia lo hicieron en la manera siguiente :

La Granda y Cabañas

● Don Francisco Hevia Caso Ordoñez, señor de Orle, dueño de la Casas de Conceyero, y la Granda, hijo dalgo notorio de armas poner y pintar
● Bernardo de Verros, hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Manuel
● Domingo Alvarez Laviada, ausente, hidalgo
● Domingo Alvarez Laviada que vivio en Rozadas, y ahora en Nievares, Concejo de Villaviciosa, hidalgo, y lo mismo su hijo Juan
● Los hijos, y descendientes de Josef Alvarez Laviada, ausentes nietos de Mateo Alvarez Laviada, hijos dalgo
● Domingo Fernandez Verros, hidalgo notorio Francisco Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Nicolas, havecindado en Castilla, y Vicente en la parroquia de Nievares, Concejo de Villaviciosa
● Manuel Sanchez, y su hijo Josef tienen instancia para hacer constar aquy su hidalguya

San Saturnino

● Don Francisco Cubillas, hijo dalgo notorio, y lo mismo sus hijos Domingo ausente, Domingo, y Juan
● Don Bernardo Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Don Salbador
● Alonso Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Fabian
● Juan Fernandez Verros, y sus hijos Bernardo, y Hermenegildo, hijos dalgo notorios
● Don Manuel de Friera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef, y Bernardo
● Don Francisco de Friera, por escrito hidalgo notorio
● Don Josef Friera, hijo de Don Domingo difunto, vecino aquel de Santiago de Peon, Concejo de Villaviciosa, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Josef Manuel, y Don Salbador
● Don Josef Hevia, hidalgo notorio
● Don Simon Hevia, hidalgo notorio
● Don Joaquin Hevia, vecino de la Villa y Corte de Madrid en el cafe Plazuela de Santo Domingo, hijo de Don Josef, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Juan Hevia ausente, Santos, Francisco, y Miguel todos hijos de Juan Hevia difunto, hidalgos notorios
● Lucas, y Bernardo Hevia, menores de Bernardo digo Domingo, hidalgos notorios

Puelles

● Don Bernardo de Friera ausente, y su hermano Don Juan vecino de Sevilla, hijos de Don Albaro difunto, hidalgos notorios
● Domingo Alvarez Laviada, ausente en el puerto de Santa Maria, hijo dalgo
● Josef Alvarez Laviada, y sus hijo Josef, Juan, Manuel, Baltasar, y Bruno, hijos dalgo
● Juan de Peon, y su hijo Nicolas, hidalgos
● Juan de Peon, vecino de Grases, Concejo de Villaviciosa, y su hijo Nicolas, hidalgos
● Josef de Peon, ausente, hidalgo
● Juan de Verros, hidalgo notorio
● Francisco de Verros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Narciso
● Josef Carrera, vecino de la Parroquia de Baldebarcena, Concejo de Villaviciosa, y sus hijos hidalgos notorios de armas poner, y pintar
● Pedro Solis, y su hijo Josef tienen instancia echa para hacer constar su nobleza de cuyo fuero gozan como tales en el Concejo de Villaviciosa
● Josef Gabriel, y Francisco Cubillas, ydalgos notorios
● Fernando Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Fermin, y Eugenio
● Pedro Antonio Lozano, ausente en Indias, hidalgo
● Josef Lozano, y su hijo Salvador, hidalgo
● Juan de Lozano, hidalgo
● Don Josef Garcia, vecino de Villaviciosa, hidalgo notorio

Valeri

● Don Manuel Cubillas, vecino de Nievares, Concejo de Villaviciosa, y su hijo Don Josef Maria, hidalgos notorios
● Josef Cubillas, hidalgo notorio
● Juan de Cubillas, y su hijo Bernardo, hidalgos notorios, y lo mismo Josef tambien hijo legitimo de dicho Juan
● Juan de Cubillas Laviada, y su hijo Francisco, hidalgos notorios
● Josef Cubillas, y su hijo Josef, hidalgos notorios

● Francisco Viña, ausente, hijo de Juan difunto, hidalgo
● Don Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Don Francisco oficial en el Regimiento de Siero del Noble Egercito Asturiano, Don Juan, Don Joaquyn, y Don Jose Maria, hidalgos notorios
● Alonso Crespo, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Luys, y Josef
● Josef Crespo, teniente de Juez Noble, hidalgo notorio
● Josef Fernandez Verros, y sus hijos vecinos del puerto de Santa Maria, hidalgos notorios
● Manuel de Mere, y sus hijos Bernardo, y Francisco, hidalgos notorios
● Juan de Mere, hijo del antecedente, hidalgo notorio
● Don Josef Teja, escrivano de Vollaviciosa, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Bernardo, y Don Felipe, y Don Josef
● Don Dionisio Teja, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos legitimos Bernardo, Manuel, Josef, y Juan hijo natural del dicho Don Dionisio que vive en Nievares en compañia de su madre Rosa Escovedo de la misma calidad que su padre
● Francisco Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Manuel Villabona, al tiempo del anterion Padron tenia echo recurso, y no se decidio aun
● Juan Fernandez Verros, hidalgo notorio

Luaria

● Manuel, y Alonso Infiesto, hidalgos
● Manuel Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Juan Gregorio, y Manuel
● Juan Garcia Santirso, ydalgo notorio
● Bernardo Garcia Santirso, y sus hijos Josef, Matias, y Manuel, hidalgos notorios
● Manuel del Infiesto, ydalgo, y lo mismo su hijo Isidro
● Isidro Diaz Peon, y su hijo Bernardo, hidalgos, y lo mismo Juan ausente, hermano del dicho Isidoro
● Pedro, Joaquyn, y Josef Villarrica, ausentes, hijos de Josef, hidalgos notorios
● Don Juan, Don Rodrigo, y Don Francisco Villarrica, ausentes, y sus hijos, aquellos hijos de Don Santiago Villarrica, hidalgos notorios
● Juan Villarrica Ludeña, y sus hijos Fernando, Lorenzo, Manuel, y Eusevio, hidalgos notorios
● Francisco Villarrica, hidalgo notorio
● Francisco Garcia Poladura, hidalgo notorio

La Viña

● Benito Teja, hidalgo notorio
● Mateo Fernandez, hidalgo notorio
● Ysidro Villarrica, ydalgo notorio
● Manuel Fernandez, y sus hijos Manuel, y Salvador, hidalgos notorios
● Manuel Teja, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Manuel Mere, y su hijo Manuel, hidalgos notorios
● Manuel de Verros, y sus hijos Josef, y Geronimo, hidalgos notorios
● Juan Alvarez Laviada, y su hijo Juan, hidalgos
● Celedonio Laviada, y sus hijos Juan, y Josef, hidalgos

Polledo

● Josef, y Manuel Garcia Santirso, menores de Josef, hidalgos notorios
● Joaquin Garcia, hidalgo notorio
● Francisco Garcia, hidalgo notorio
● Juan Garcia Santirso, hijo de Manuel difunto, hidalgo notorio, el Juan esta en el puert de Santa Maria, y de la misma calidad sin los hijos de Manuel, hermano del referido Juan de la propia vecindad
● Manuel Fernandez Verros, y sus hijos Francisco, Juan, y Josef, hidalgos notorios
● Manuel Infiesto, hijo dalgo

Villarrica de avajo y arriva

● Miguel Lozano, hijo dalgo
● Josef Lozano, hijo dalgo, y lo mismo sus hijos Tomas, y Francisco
● Josef Villarrica, hidalgo notorio
● Manuel de Verros, y sus hijos Francisco, y Juan, hidalgos notorios
● Manuel Carrera, hidalgo notorio
● Don Juan Fernandez Villarrica, hijo legitimo de Manuel Villarrica, y de Doña Ana Sanchez, residente en Sevilla, hidalgo notorio
● Pedro Lozano, y sus hijos Manuel, y Josef, hidalgos
● Josef del Infiesto, hidalgo
● Josef del Infiesto, y su hijo Narciso, hidalgos
● Cipriano Garcia, y su hijo Manuel, hidalgos notorios

Vallina obscura

● Diego Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos, Manuel ausente en Indias, y Josef
● Josef Villarrica, y su hijo Mateo, hidalgos notorios
● Rafael Rodriguez, hidalgo notorio
● Manuel Martinez, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Angel Villarrica, hidalgo notorio
● Diego Fernandez, y sus hijos Alvaro, y Manuel, hidalgos
● Josef Villarrica Fernandez, hidlago notorio
● Juan Martinez, ausente en Indias, hidalgo
● Isidro Garcia Santirso, hidalgo notorio
● Josef Fernandez, ausente en Sevilla, hidalgo
● Manuel Lozano, hidalgo

Santi

● Don Bernardo Carrera, empadonador actual, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Don Blas, Don Narciso, y Don Bernardo, hijos de este
● Don Manuel Rodriguez de la Granda, cura del Campo de Caso, hidalgo notorio
● Don Manuel Rodriguez, ausente en Malaga, y sus hijos, hidalgos notorios
● Don Francisco Rodriguez, ausente en el puerto de Santa Maria, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● El Dv. Don Nicolas Rodriguez, cura de San Miguel de Quiloño, Concejo de Aviles, hidalgo notorio
● Juan Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Carlos Garcia, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef

Arvazal

● Eusevio Ceñal, hidalgo
● Manuel Fernandez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Josef, y Nicolas
● Francisco Peon, hidalgo
● Francisco Peon, menor hijo del antecedente, hidalgo
● Francisco Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Bernardo
● Don Manuel Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Manuel Crespo, hidalgo notorio
● Don Manuel, Don Josef, y Don Bernardo Fernandez Verros, hijos menores de Don Gabriel, hidalgos notorios
● Don Gregorio Fernandez, y sus hijos Don Josef, Don Manuel, y Don Frutuoso, hidalgos
● Don Julian Fernandez, y su hijo Don Manuel, hidalgos
● Don Manuel Fernandez, ausente, hidalgo
● Don Francisco Fernandez, y Don Basilio Fernandez, ausentes, hidalgos
● Don Narciso, y Don Juan Fernandez, ausentes, hijo dalgo
● Don Juan Ceñal, hidalgo
● Don Rafael Ceñal, Don Rafaeln y Don Pedro, hijos de Don Juan, el esto para empadronador, hidalgos
● Don Juan de Ceñal, hijos de Don Domingo difunto, hidalgo
● Don Salvador Ceñal, hidalgo
● Don Manuel de Verros, y su hijo Don Francisco, hidalgos ntorios
● Los hijos menores de Don Vicente Fernandez, vecinos de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, nietos de Don Francisco Fernandez, hijos dalgo

La Provincia y Llaneces

● Don Juan Diaz Peon, y su hijo Don Bernardo, hidalgos
● Don Manuel Robledo, y sus hijos Don Josef, Don Francisco, y Don Manuel, hidalgos
● Don Alonso Diaz Peon, y su hijo Don Bernardo, hidalgos
● Don Juan de la Granda Villabona, hidalgo, y lo mismo Josef su hijo havecindado en el Concejo de Villaviciosa
● Don Manuel Infiesto, y su hijo Don Francisco, hidalgos, y lo mismo otro hijo llamado Don Manuel
● Don Bernardo de Verros, y sus hijos Don Gabriel, y Don Jorje, hidalgos notorios
● Don Francisco Infiesto ausente, hidalgo
● Don Pedro Martinez, forastero
● Don Candido Rodriguez, justifique

Congares

● Don Gabriel de Verros, hidalgo notorio
● Don Josef Carrera, y sus hijos Don Josef, Don Manuel, y Don Dionisio, hidalgos notorios
● Don Santos de la Granda Villabona, y su hijo Don Antonio, hidalgos
● Don Manuel Fernandez, y sus hijos Don Francisco, actual Juez Noble, Don Juan, y Don Francisco, hijo dalgo
● Don Manuel Rodriguez, y sus hijos Don Juan, y Don Salvador, hijos dalgo

Peredal

● Don Antonio Rodriguez, y su hijo Felix, hidalgos
● Don Justo de la Granda Villabona, ausente, hidalgo
● Don Francisco de la Granda Villabona, y su hijo Don Manuel, hidalgos
● Don Francisco Arranhuez, forastero
● Don Bernardo Rodriguez, empadronador, y sus hijos Don Manuel, y Don Joaquyn, hidalgos
● Don Antonio, y Don, Josef Carrera, hidalgos notorios

El Matto

● Don Bernardo Rodriguez, prebitero, hidalgo notorio
● Don Domingo Hevia, alcalde mayor de esta Jurisdiccion, y sus hijosDon Joaquin, y Don Francisco, hidalgos notorios
● Diego Fernandez, y su hijo Diego, hidalgos

La Vega

● Don Josef Garcia, hidalgo notorio
● Don Matias Garcia, Procurador General Noble, y sus hijos Don Manuel, y Don Josef, hidalgos notorios

La Rivera

● Don Josef Teja, hijo de Don Josef difunto, escrivano que fue de Villaviciosa, vive en Peon, y sus hermanos Geronimo, Gabriel, y Joaquin, hidalgos notorios
● Don Francisco Mencia, y sus hijos Don Francisco, y Don Narciso, hidalgos
● Don Manuel Diaz, hidalgo
● Don Juan Garcia, y su hijos Don Manuel, y Don Josef, hidalgos
● Don Francisco, Don Josef, Don Bernardo, Don Roque, y Don Pedro Gonzalez, ausentes, hijos de Don Ylario difunto, hidalgos
● Don Geronimo Antonio Lopez Vigil, escrivano de Su Magestad del numero de Villaviciosa, y de Ayuntamiento de este Coto por el Señor del, y sus hijos Don Eusevio Maria, y Don Pedro Pascasio, y Don Tiburcio, sus hijos, hidalgos
● Don Martin Lopez Vigil, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Gabriel, Don Abaristo, y Don Demetrio
● Don Luys Lopez Vigil, hijo d Don Luys difunto, aquel colegial en nuestra Señora de los Angeles de Salamanca, soldado en la compañia de estudiantes de la Real Universidad de aquella ciudad, hidalgo
● Don Juan Carrera, hijo de Don Gaspar, y los hijos de aquel vecinos de Sevila, hijos dalgo notorios
● Francisco, y Miguel Carrera, hijos de Vicente difunto, ausentes, el primero vecino de Nievares, hidalgos notorios
● Don Josef Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Francisco, ausente, y Eugenio
● Don Pablo, Don Francisco, menores de Don Pascual Diaz, ausentes, hidalgos
● Don Juan de Ceñal, y su hijo Manuel, hidalgos
● Don Juan Villarrica, hijo dalgo notorio, y su hijo Don Angel lo mismo
● Don Estevan, Don Gregorio, y Don Inacio, hijos del presente Capitan Don Josef Carrera, hidalgos notorios, todos ausentes
● Don Rodrigo Carrera, y su hijo Don Bernardo, hidalgos notorios
● Don Bernardo de la Granda Villabona, hidalgo
● Don Juan Hevia, hidalgo notorio
● Don Manuel Cubillas, hidalgo notorio
● Don Francisco Carrera, y sus hijos Don Pedro, y Don Juan, hidalgos notorios

Villabona

● Don Francisco Villarrica, Don Manuel, y Don Josef, hidalgos notorios
● Rodrigo Diaz Peon, Don Manuel ausente, y Don Josef, hidalgos, y lo mismo su hijo Don Joaquin havecindado en la Parroquia de Baldevarcena, Concejo de Villaviciosa
● Don Josef Fernandez, hidalgo
● Don Felipe Diaz Peon, ausente en Veracruz, hidalgo
● Don Vicente Garcia, Don Martin, Don Manuel, y Don Bernardo, hidalgos
● Don Manuel Garcia Poladura, Don Francisco, y Don Josef, y Don Narciso, hermanos, todos hidalgos notorios
● Don Josef Solis, y sus hijos Don Josef, Don Santos, y Don Bruno, hidalgos

Lloses

● Don Fernandez, y sus hijos Don Narciso Claudio, y Don Francisco, hidalgos
● Don Tomas Fernandez, y su hijo Don Narciso, hidalgos
● Don Francisco Diaz Peon, y sus hijos Don Manuel, Don Angel, Don Juan, y Don Josef, hidalgos
● Don Bernardo Huerta, aunque consta a los empadronadores su nobleza con referente al anterior Padron, devera hacerlo constar como corresponde
● Don Josef Ceñal, hidalgo
● Don Andres de Riva, devera justificar como corresponde
● Don Josef Fernandez, y su hijo Don Juan, hidalgos
● Don Miguel Fernandez, hijo de Don Josef difunto, que vive en San Pedro Ambas, Concejo de Villaviciosa, hidalgo, y lo mismo su hermano Don Manuel ausente
● Don Alejandro Garcia Poladura, hidalgo notorio
● Don Josef Fernandez Verros, hijo dalgo notorio
● Don Gabriel Fernandez Verros, y sus hijos, y sus hijos ausentes en Buenos Ayres, Don Manuel, y Don Melchor, hidalgos notorios
● Don Francisco Cotero, y sus hermanos Don Juan, y Don Manuel, hidalgos
● Don Manuel Garcia Poladura, y Don Basilio su hijo, cura de Moyas, hidalgo notorio

Con estos terminos dan por concluydo este padron por lo tocante a hijos dalgo, y se pasa a los del estado General en esta manera :

Labradores

● Bernardo de Cuenya, labrador
● Manuel Sariego, labrador
● Josef Verros, Procurador Llano, labrador
● Manuel Fresno, labrador
● Bernardo, Basilio, y Alejandro Bastian, labradores
● Manuel Ordiales, hombre bueno, labrador

Con lo que se dio por concluydo este Padron, que dijeron vajo de dicho Juramento estar bien y fielmente dado, y lo firmaron a no ser el Procurador Llano que dijo no saver, doy fe :

Francisco Fernandez Bernardo Rodriguez Bernardo Carrera Matias Garcia

Antemy
Geronimo Antonio Lopez Vigil

Año 1815

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

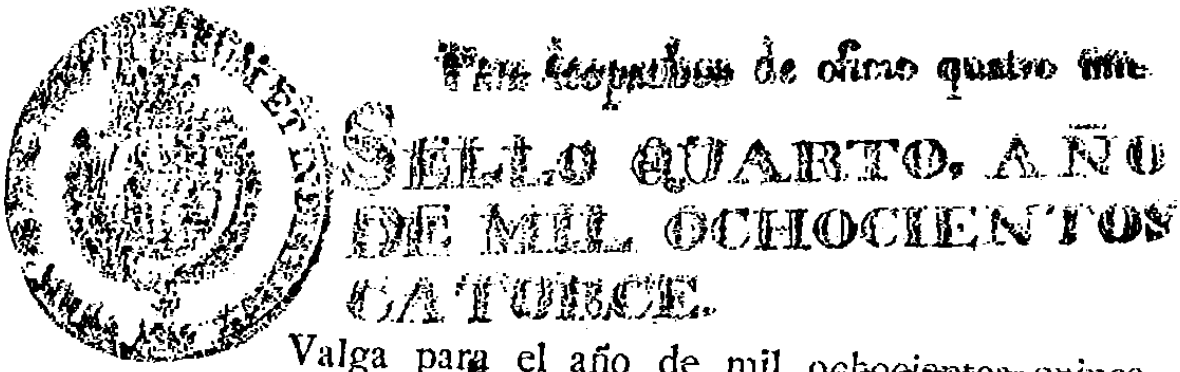

Valga para el año de mil ochocientos quince.

D. JUAN BENITO HERMOSILLA,

DEL CONSEJO DE S. M. SU REGENTE EN LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD DE OVIEDO, GOBERNADOR POLÍTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PRESIDENTE DE SU JUNTA GENERAL Y DIPUTACION, JUEZ PRIVATIVO PARA LA COMISION DE PADRONES EN EL MISMO &c.

Hago saber á la Justicia, Regimiento, Empadronadores, Procuradores Generales por ambos estados del [illegible] y demas personas á quienes lo contenido en este Despacho toque ó tocar pueda, que la Diputacion de dicho Principado, con motivo de hallarse ausente el Procurador General sin haber dexado substituto, me ha hecho presente la necesidad de la formacion de padrones á calle ita en la forma acostumbrada por los acontecimientos ocurridos en el anterior de mil ochocientos ocho, á fin de que expidiese las órdenes y despachos convenientes en el asunto; en cuya vista proveí el auto siguiente. = Las Justicias del Principado en el término de treinta dias procedan á la formacion de Padrones á calle ita con la mayor exâctitud, legalidad y pureza, baxo severas penas y la mas estrecha responsabilidad; y hecho los Escribanos de Ayuntamiento al de quince dias remitan al oficio de Gobierno copia auténtica literal del Padron, con una relacion ó lista exâcta al fin de los Pecheros,

y su índice al principio de Parroquias y Lugares con expresion de folios á que corresponden, y otra igual de el del septenio último anterior, no habiéndola remitido, uno y otro baxo la multa de cincuenta ducados y de partir comisionado [illegible] al efecto y á la exâccion de ellos. Lo mandó y firmó S. S. el Sr. Regente de esta Real Audiencia, Gobernador político y Juez privativo para la comision de Padrones en este Principado. Oviedo y Enero veinte y seis de mil ochocientos quince.= *Hermosilla.= Escosura.*

Y para que tenga efecto ordeno y mando á dicha Justicia, Regimiento y Empadronadores, Procuradores Generales por ámbos estados y demas personas á quienes competa, que luego que reciban el presente Despacho le vean, guarden y cumplan, y en su consecuencia procedan á executar dentro de treinta dias los Padrones á calle ita en la forma acostumbrada, anotando al hidalgo como hidalgo, al pechero como pechero, y al de prueba ó justifique como tales, no alterando el estado que respectivamente tengan y les corresponda, sin que preceda executoria ó mandamiento de la Sala de hijos dalgo de la Real Chancillería de Valladolid ó mia en su caso, obrando con toda pureza, legalidad y exâctitud baxo de responsabilidad y severas penas á la menor quexa justificada, omision, disimulo ó fraude que se advierta, que será de cuenta de dicha Justicia, Regimiento, Empadronadores, Procuradores, Escribano de Ayuntamiento y demas personas que intervengan; poniendo al fin una relacion ó lista puntual de los pecheros firmada y autorizada cual corresponde; y fenecido dicho Escribano dentro de quince dias

entregue en el oficio de Gobierno de cargo del infrascrito copía auténtica literal de dichos Padrones, con inclusion de la lista de pecheros y su índice por Parroquias y Lugares al principio, y sus respectivos folios en que se hallan, pues de lo contrario se devolverá para su ratificacion y arreglo, baxo uno y otro de la multa de cincuenta ducados y de partir, transcurrido el término, comisionado á su costa al efecto y á su exâccion. Dado en Oviedo á veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos quince.

D. Juan Benito Hermosilla.

Por mandado de S. S.

D. Cárlos Escosura Lopez.

Publíquese este Decreto en 1815

Padron de Nobleza entre Nobles y Pecheros a callehita del año 1815

En las Casas Consistoriales deste Coto y Xuridicion de Valde Dios a treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos quince para dar el Padron a calleita correspondiente al presente septeno en virtud de la Real orden antecedentte, junttos los señores Don Manuel Teja Menendez, Juez noble de esta Xurisdicion, Don Manuel Fernandez, Procurador General por el Estado Noble, Don Mattias Garcia Santirso, y Don Pedro Lozano, empadronadores nombrados por dicho estado noble, y Jose Verros Castro, Promotor fiscal por el estado llano, y dicho señor Juez por antemi Escrivano de cada uno de dichos empadronadores separadamente, y del Promotor fiscal tomo, y recivio juramento que hicieron segun forma de derecho bajo del cual ofrecieron dar el presente Padron con todo arreglo, y poniendolo en execucion lo hicieron en la manera siguiente :

Rozadas

● Don Juan Hebia y Orle que vive en Conceyero, Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, hijo dalgo notorio de armas poner y pintar

Granda, Cabañas y San Saturnino

● Don Francisco Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Nicolas ausente en Toledo, y Vicente casado en Rozadas
● Francisco Alonso, forastero justifique, y lo mismo sus hijos Gaspar, Jose, y Tomas
● Don Bernardo Verros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo y Manuel
● Don Manuel Cubillas, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Juan, Jose, y Santos
● Don Juan Hebia, difunto, dejo a sus hijos Miguel, y Juan, hidalgos notorios
● Don Jose Hebia, hidalgo notorio
● Don Joaquin Ebia, vecino de la Villa y Corte de Madrid en la Plazuela Santa Cruz, hijo de Don Jose, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Don Simon Hebia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Agosto, Jose, y Joaquin
● Don Francisco Cubillas, hijo dalgo notorio, y lo mismo su hijo Domingo ausente en Sebilla
● Don Bernardo Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Manuel Friera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose
● Don Bernardo Friera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose
● Don Juan Fernandez Verros, hidalgo notorio, y su hijos Bernardo, y Ermenegildo
● Don Manuel Friera menor, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Eusebio, y Domingo
● Don Alonso Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Fabian
● Don Jose Friera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Salbador, y Jose Maria
● Don Francisco Friera, escusador en Cazanes, hidalgo notorio
● Don Lucas Hebia, hijo de Domingo difunto, hidalgo notorio
● Don Bernardo Hebia, hidalgo notorio

Puelles y Valeri

● Don Jose Albarez Labiada, hijo dalgo, y lo mismo sus hijos Juan, y Jose, ausentes
● Don Juan de Peon, y su hijo Nicolas, hidalgos
● Don Fernando Hebia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Eugenio, y Fermin
● Don Francisco Peon, hidalgo, ausente
● Don Jose Lozano, hijo dalgo, y lo mismo sus hijos Juan, y Salbador
● Don Domingo Albarez Laviada, ausente, hidalgo
● Don Juan Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Francisco Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Narciso, y Don Jose Benito
● Don Juan d Cubillas, hidalgo notorio
● Don Jose Cubillas, hidalgo notorio
● Don Jose Cubillas, hidalgo notorio, y su hijo Bernardo
● Don Francisco Hebia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, Manuel, y Jose
● Don Bernardo Texa Riesgo, escrivano de esta Jurisdiccion, y Concejo de Villaviciosa, hidalgo notorio, hijo lexitimo de Don Jose Teja Menendez difunto
● Don Felipe Teja Riesgo, ausente en la Habana, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos si los tuviese, hijo de Don Jose Teja Manuel difunto
● Don Jose Teja Riesgo, ausente, y lo mismo sus hijos si los tuviese, hijo de Don Jose Teja Menendez difunto
● Don Manuel Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Francisco, Don Juan, Don Joaquin, Don Jose Maria, y Don Bernardo
● Don Alonso Crespo, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Luis
● Don Juan de Cubillas, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Jose
● Don Dionisio Teja, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos lexitimos Don Manuel, Don Jose, y Don Juan
● Don Jose Crespo, hidalgo notorio
● Don Juan Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Manuel Mere, hidalgo notorio
● Don Bernardo Mere, hidalgo notorio
● Don Juan Mere, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose
● Don Francisco Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose
● Don Francisco Cubillas, hidalgo notorio

● Don Francisco Viña, ausente, hidalgo
● Don Juan Friera, ausente en Sevilla, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos si los tubiese
● Don Bernardo Friera, ausente en Cadid, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos si los tubiese
● Don Jose Carrera, vecino de Valdebarcena, Concejo de Villaviciosa, y sus hijos, hidalgos notorios de armas poner y pintar

Luaria

● Don Bernardo Garcia Santirso, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Mattias, y Manuel
● Don Isidoro Diaz de Peon, y sus hijos Fernando, y Bernardo, hidalgos, y lo mismo su hermano Juan ausente
● Don Manuel de Villarica, y sus hijos Fregorio, Juan, y Manuel, hidalgos notorios
● Don Juan de Villarrica, hidalgo notorio
● Don Juan de Villarrica Ludeña, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Fernando, Manuel, y Eusebio
● Don Francisco Villarrica, hidalgo notorio
● Don Alonso, y Don Jose, hijos de Don Isidro (Infiesto?) difunto, hidalgos
● Don Manuel Infiesto, hidalgo, y lo mismo su hijo Isidro
● Don Manuel, Don Pedro, Don Joaquin, y Don Jose Villarrica, hijos de Don Jose difunto, hidalgos notorios
● Don Francisco Poladura, hidalgo notorio

La Viña

● Don Juan Albarez Labiada, y su hijo Don Manuel, hidalgos
● Don Celedonio Albarez Labiada, y sus hijos Don Jose, y Don Salbador, hidalgos
● Don Manuel Garcia, y su hijo, hidalgos
● Don Manuel de Verros, y su hijo Geronimo, hidalgos notorios
● Don Juan Garcia Santirso, hidalgo notorio
● Don Jose Verros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, y Jose
● Don Manuel Teja, Juez primero noble, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, Jose, y Bernardo
● Don Francisco Verros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Damasio
● Don Nicolas Fernandez, hidalgo notorio
● Don Manuel, y Don Juan Mere, hijos de Don Manuel difunto, hidalgos notorios
● Don Manuel Fernandez, Procurador General por el estado noble, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Salbador
● Don Isidro Villarrica, hidalgo notorio
● Don Benito Teja, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez, hidalgo notorio

Polledo

● Don Manuel del Infiesto, hidalgo, y lo mismo su hijo Inacio
● Don Francisco Garcia Santirso, ausente, hidalgo notorio
● Don Salbador Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Francisco, y Juan
● Don Manuel Garcia Santirso, ausente, ydalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose
● Don Jose, y Don Manuel Garcia Santirso, hidalgos notorios, hijos de Jose difunto
● Don Manuel, y Don Juan Garcia Santirso, hidalgos notorios, y lo mismo sus hijos si los tubiese, ausentes citos en Andalucia
● Don Joaquin Garcia Santirso, hidalgo notorio
● Don Joser Garcia Santirso, hidalgo notorio, ausente
● Don Francisco Mere, hidalgo notorio

Villarrica

● Don Manuel Garcia Santirso, hijo de Cipriano difunto, hidalgo notorio
● Don Jose Infiesto, hidalgo
● Don Manuel Infiesto, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, y Narciso
● Don Pedro Lozano, empadronador, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Manuel, Don Jose, Don Francisco, y Don Andres
● Don Manuel Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo su hermano Don Rodrigo ausente
● Don Rafael Rodriguez, hidalgo notorio
● Don Jose Lozano, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Tomas Lozano, hidalgo
● Don Jose Villarrica, hijo de Francisco, hidalgo notorio
● Don Isidro Garcia Santirso, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Bernardo
● Don Jose Villarrica Fernandez, hidalgo notorio
● Don Diego Fernandez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, y Albaro
● Don Manuel Lozano, hidalgo, y lo mismo su hijo Jose
● Don Manuel Martinez, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Angel Villarrica, hidalgo notorio
● Don Jose Villarrica, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Juan, Manuel Salbador, y Jose
● Don Juan Martinez, ausente, hidalgo
● Don Diego Villarica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, y Jose
● Don Jose Fernandez, ausente, hidalgo notorio

Santi

● Don Bernardo Carrera, hidalgo notorio
● Don Blas Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo

sus hijos Narciso, Bernardo, Francisco, y Basilio
● Don Juan Fernandez, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Francisco, y Nicolas
● Don Nicolas Rodriguez, cura parroco de Quiloño, hidalgo notorio
● Don Francisco, y Don Manuel, ausentes, hidalgos notorios (sin apellido)
● Don Carlos Garcia de Santirso, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose

Arbazal

● Don Francisco Peon,hidalgo
● Don Francisco Peon menor, hidalgo, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Manuel Fernandez, y lo mismo sus hijos Don Manuel, y Don Nicolas
● Don Francisco Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Matteo, y Angel
● Don Gregorio Fernandez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Jose, Fructuoso, y Francisco
● Don Julian Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Manuel, y Don Pedro, hidalgos, hijos de Don Juan Ceñal difunto
● Don Manuel Fernandez Verros, hidalgos notorios, y lo mismo sus hijos Jose, y Juan
● Don Salbador de Ceñal, hidalgo
● Don Manuel Crespo, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Inacio
● Don Manuel de Verros Cubillas, teniente de Juez, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Jose Fernandez, hidalgo
● Don Juan de Ceñal, hidalgo, ausente, hijo de Domingo
● Don Juan de Ceñal, hidalgo
● Don Manuel Fernandez, hidalgo, ausente
● Don Basilio, y Don Manuel Fernandez, ausentes, hidalgos
● Don Navaro Fernandez, ausente, hidalgo

Provincia

● Don Alonso Peon, hidalgo, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Domingo
● Don Manuel Robledo, hidalgo, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Francisco Robledo, hidalgo
● Don Bernardo de Berros Cubillas, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Gabriel, y Jose
● Don Juan de la Granda Villabona, hidalgo
● Don Jose de la Granda Villabona, hidalgo avencidado en el Concejo de Villaviciosa
● Don Manuel del Infiesto, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Francisco, y Jose
● Don Francisco Infiesto, ausente, hijo de Francisco difunto, hidalgo

Congares

● Don Manuel Fernandez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, y Juan ausente
● Don Manuel Rodriguez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Juan, y Salbador
● Don Santos de la Granda Villabona, hidalgo, y lo mismo sus hijos Antonio, y Juan
● Don Jose, Don Manuel, y Don Dionisio Carrera, hijos de Jose, hidalgos notorios

Peredal

● Don Francisco de la Granda Villabona, hidalgo
● Don Manuel de la Granda Villabona, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Franciso, y Salbador
● Don Juan de la Granda Villabona, ausente en el Real Servicio, hidalgo
● Don Bernardo Rodriguez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Joaquin, y Jose
● Don Antonio Rodriguez, hidalgo, y lo mismo su hijo Felix
● Don Antonio, y Don Jose Carrera, ausentes en actual Serbicio, hidalgos notorios, hijo de Jose difunto

La Ribera

● Don Bernardo Rodriguez, Procurador, hidalgo notorio
● Don Domingo de Hebia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Francisco, Pablo, y Bernardo
● Don Jose Fernandez, hijo de Jose difunto, hidalgo
● Don Diego Fernandez, hidalgo
● Don Francisco Mencia, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Francisco, Don Eugenio Carrera, hidalgos notorios, hijos de Jose difunto
● Don Joaquin Hebia, hidalgo notorio
● Don Juan Garcia Rodriguez, hidalgo notorio, y su hijo Jose
● Don Jose Teja, casado en Peon, Don Geronimo, Don Joaquin, y Don Gabriel, hidalgos notorios ausentes
● Don Martin Lopez Vigil, hidalgo, y lo mismo sus hijos Ebaristo, y Demetrio
● Don Juan de Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Angel
● Don Eusebio Maria Vigil, Don Pedro Pascasio, y Don Tiburcio, hidalgos, hijos de Don Geronimo Antonio Lopez Vigil, escrivano que fue del numero de Villaviciosa, y deste Ayuntamiento de Valde Dios, por el señor de el
● Don Juan de Ceñal, hidalgo, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Rodrigo Carrera, hidalgo notorio
● Don Bernardo Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Jose Benito
● Don Francisco Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Pedro, y Juan
● Don Jose Garcia Santirso, hidalgo notorio

● Don Mattias Garcia Santirso, empadronador, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, Jose, Simon, Francisco, y Inacio
● Don Bernardo de la Granda Villabona, hidalgo
● Don Juan de Hebia, hidalgo notorio, y sus hijos Salbador, y Bernardo
● Don Dionisio Texa, hidalgo notorio, cura parroco en Vagaruna ?
● Don Francisco, Don Jose, Don Bernardo, Don Roque, y Don Pedro Gonzalez, ausentes, hijos de Don Ilario difunto, hidalgos
● Don Luis Lopez Vigil, hijo de Don Luis difunto, ausente, hidalgo, y residente en la Villa de Villaviciosa
● Don Juan Carrera, ausente, hijo de Don Gaspar, hidalgo notorio
● Don Francisco, Don Miguel, hijos de Vicente, ausentes, hidalgos notorios
● Don Pablo, y Don Francisco, hijos de Pascual Diaz, hidalgos, ausentes
● Don Esteban, Don Gregorio, y Don Inacio, hijos de Don Jose Carrera, hidalgos notorios, todos ausentes

Lloses y Villabona

● Don Francisco Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, y Jose
● Don Bernardo, Don Jose, Don Narciso, y Don Francisco, hidalgos notorios, hijos de Bernardo difunto
● Don Alonso Garcia, ausente, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Martin, y Don Manuel
● Don Jose Fernandez, hidalgo
● Don Rodrigo Peon, hidalgo
● Don Pedro Fernandez Ballina, ausente en la Havana, hidalgo notorio
● Don Felipe Peon, ausente en Nueva España, hidalgo
● Don Manuel Peon, ausente, hidalgo
● Don Jose Solis, hidalgo, y sus hijos Jose, Santos, y Bruno
● Don Tomas Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Francisco Peon, hidalgo, y lo mismo sus hijos Manuel, Angel, Jose, Juan, Esteban, y Rodrigo
● Don Francisco, y Don Narciso, hidalgos, hijos de Manuel Fernandez difunto
● Don Jose Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Juan
● Don Jose Ceñal, hidalgo
● Don Alejandro Garcia Poladura, hidalgo notorio, y su hijo Jose
● Don Jose Verros, hidalgo notorio
● Don Gabriel Fernandez Verros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Vicente, Manuel, y Melchor
● Don Francisco Cottero, y Don Manuel, ausentes, hidalgos
● Don Joaquin Peon, hidalgo, casado en la Parroquia de Valdebarcena, Concejo de Villaviciosa
● Don Miguel Fernandez, hidalgo, casado en San Pedro Ambas, Concejo de Villaviciosa
● Don Manuel Fernandez, ausente, hidalgo
● Don Manuel Garcia Poladura, hidalgo notorio
● Don Basilio Garcia Poladura, cura en Perlora, hidalgo notorio
● Don Manuel Teja, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Dionisio, y Francisco, avencindado en Rozadas, Concejo de Villaviciosa
● Don Jose, y Don Francisco Cubillas, ausentes, hidalgos notorios
● Don Manuel Cubillas, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo, abitantes en Niebares, Concejo de Villaviciosa
● Don Santos Hebia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Juan, Jose, y Manuel
● Don Domingo Albarez Labiada, hidalgo, y lo mismo su hijo Juan, viven en Rozadas, Concejo de Villaviciosa
● Don Nicolas Fernandez, hidalgo, abecindado en Castilla
● Don Vicente Fernandez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Vicente, y Luis, avecindados en Rozadas, Concejo de Villaviciosa
● Don Manuel Fernandez, hidalgo, vive en Rozadas, Concejo de Villaviciosa
● Don Francisco Aranguiz, forastero
● Don Alonso Martinez, forastero
● Don Vicente Fernandez, forastero, justifico de Villaviciosa
● Don Manuel San Pedro, forastero
● Don Gabriel de la Meana, forastero
● Don Santos de la Llera, forastero
● Don Jose Pidal, forastero
● Don Manuel Sanchez, tiene pendiente su recurso ante el señor Regente de Oviedo como Juez privatibo, y particular de Padrones segun lo hicieron constar a este Ayuntamiento
● Don Pedro Solis, y su hijo Jose tienen una ..... hecha para hacer constar su nobleza de cuyo fuero gozan como tales en el Concejo de Villaviciosa segun lo hicieron presente ante Ayuntamiento

En este estado dan por concluido este Padron por lo tocante a los hijos dalgo, y separa a los del estado general de esta manera :

Labradores

● Bernardo de Cuenya, labrador
● Manuel Sariego, labrador
● Jose Verros, Procurador llano, labrador
● Manuel Fresno, labrador

- Francisco Fresno, labrador
- Francisco Cuenya, ausente, labrador
- Bernardo Vastian, labrador
- Basilio, y Alejandro, hijos de Bartolome(Bastian ?) difunto, labradores
- Manuel Ordielas, labrador
- Manuel Villavona, labrador
- Candido Rodriguez, hijo de Pscual Rodriguez difunto, labrador

Con lo que se dio concluido este Padron que dijeron bajo de juramento estar bien, y fielmente dado, y lo firmaron a no ser el Procurador Llano que dijo no saber doi fee :

ManuelTeja Manuel Fernandez Matias Garcia Santirso Pedro Lozano

Antemi
Bernardo Josef Teja Riesgo

Auto

Don Juan Benito Hermosilla, del consejo de Su Magestad Regente en la Real Audiencia, Governador politico, y Juez privativo en la comision de padrones de este Principado de Asturias

Hago saber a la Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valde dios, como Jose Gonzalez Albeniz a nombre de Pedro Solis, vecino del mismo coto, ocurrio ante su señoria el señor Don Andres Lasauca, Regente que fue en dicha Real Audiencia, esponiendo ser el Pedro, hijo legitimo de Diego Solis, y Gertrudis Solares, y nieto de Pedro Solis, y Maria Fernandez, vecinos que fueron del Concejo de Villaviciosa en el cual habian gozado y gozaba el Pedro del estado de hijos dalgo, y para hacerlo constar, y que se le anotase por tal en Valdedios, concluyo en suplicar y mando dicho señor que el escrivano de Ayuntamiento de Villaviciosa previa citacion del Procurador por el estado llano de Valdedios compulsase en forma el que gozaba el Pedro, y habian gozado su padre y abuelo segun resultan de las nominas y padrones echos a calleita con la solemnidad acostumbrada entre los dos estados y las partidas de bautismo y matrimonio de unos y otros por los derechos de arancel librado; el competente despacho en el mismo dia veinte de Junio de mil ochocientos y uno, por Joaquin Jose Villaverde, escrivano de numero, y Ayuntamiento del Concejo de Villavicosa, se compulsaron en forma previa la citacion estimada, las clausulas de padrones siguientes :

Clausulas de padrones

1751
Año de setecientos cinquenta y uno : Pedro Solis, hidalgo, y lo mismo sus hijos Francisco ausente, y Jose ausente, y Manuel casado en el concejo de Piloña, Diego Felipe, hijo del de atras lo mismo
1759
Año de mil setecientos cinquenta y nueve : Diego Felipe Solis, hidalgo, y lo mismo su hijo Jose
1766
Año de mil setecientos sesenta y seis : Diego Felipe Solis, hidalgo, y lo mismo sus hijos Jose, Francisco, y Diego Felipe
1773
Año de mil setecientos setenta y tres : Diego Felipe Solis, hidalgo, y sus hijos Jose, Diego, Bernardo, y Pedro
1780
Año de mil setecientos ochenta : Diego Solis que da la lista, hidalgo, y lo mismo sus hijos Diego, Bernardo, y Pedro Antonio
1787
Año de mil setecientos ochenta y siete : Diego Felipe Solis, hidalgo, y sus hijos Diego, Bernardo, y Pedro Antonio
1794
Año de mil setecientos noventa y cuatro : Diego Solis, hidalgo, y lo mismo su hijo Diego

Partidas de bautismo y matrimonio

Igualmente compulso dicho escrivano de Ayuntamiento las partidas de bautismo y matrimonio estimadas ; de las cuales resulta que Pedro Solis contrajo matrimonio con Maria Fernandez en la parroquia de San Pedro de Ambas, Concejo de Villaviciosa a veinte y tres de Marzo de mil setecientos noventa y nueve, que Diego, hijo de estos, fue bautisado en la misma parroquia a veinte y ocho de Agosto de mil setecientos treinta y uno, y contrajo matrimonio con Gertrudis Solares, hija de Domingo y Maria Antonia Alonso, en la parroquia de Camoca a tres de Enero de mil setecientoscincuenta y seis, y que Pedro Antonio Maria, hijo de estos fue tambien bautizado en la parroquia de San Pedro de Ambas a dos de Febrero de mil setecientos y setenta ; cuyas diligencias por ante de once de Agosto del mismo año de mil ochocientos y uno, se mandaron pasar a la espresada Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores de Valdedios para que en su vista, y con asistencia del Procurador por el estado llano, informaren lo que se les ofreciese, y pareciese sobre la pretencion del Pedro Solis, y habiendolo egecutado, por no se les ofrecer reparo alguno en vista de todo provey el auto siguiente .

Auto

Respecto a lo informado por la Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valdedios, y haber hecho constar Pedro Antonio Maria Solis el estado de hijo dalgo que ha gozado, y su padre, y abuelo en el Concejo de Villaviciosa, se libre despacho para que dicha Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores de Valdedios, por ahora, y un perjuicio del Real patrimonio de alisten, y anoten por tal hijo dalgo en las nominas, y padrones que en adelante se hicieren ; le guarden, y hagan guardar las exenciones, y privilegios que a los demas de este estado, y le tilden, y borren de otro cualquiera que en contrario de le haya dado, y puesto. Lo mando su señoria el señor Regente en Oviedo a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos quince :

Hermosilla Escosura.

* * *

Por tanto, mando a la referida Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valdedios, vean el auto que va inserto, y le guarden, cumplan y egecuten en todo, y por todo segun y como en el se contiene sin le contravenir ni permitir se contravenga en manera alguna pena de cincuenta mil maravedis, bajo la cual ansimismo mando al escrivano del Ayuntamiento lo notifique, y de ello de testimonio al citado Pedro Antonio Maria Solis para en guarda de su derecho.

Dado en Oviedo a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos quince.

Don Juan Benito Hermosilla

Por mando de su señoria
Don Carlos Escosura Lopez

* * *

Don Juan Hermosilla, del Consejo de Su Magestad, su Regente en la Real Audiencia, Governador politico, y Juez privativo en la comision de padrones de este Principado de Asturias

Hago saber a la Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valdedios, como Jose Gonzalez Albeniz a nombre de Manuel Sanchez, vecino del mismo Coto, ocurrio ante su señoria el señor Don Andres Lasauca, Regente que fue en dicha Real Audiencia esponiendo ser el Manuel, hijo legitimo de Manuel Sanchez e Isabel Suarez, y nieto de Juan Sanchez y Maria Palacio, vecinos que fueron del Concejo de Villaviciosa, en el cual habian gozado y gozaba el Manuel del estado de hijos dalgo, y para hacerlo constar, y que se le anotase por tal en dicho coto, concluyo en suplicar, y mando dicho señor en decreto de veinte de Junio de mil ochocientos y uno, que el escrivano de Ayuntamiento de Villaviciosa, previa citacion del Procurador por el estado llano de Valdedios, compulsase en forma el que gozaba el Manuel, y habian gozado su padre y abuelo, segun resultase de las nominas y padrones hechos a calleita con la solemnidad acostumbrada entre los dos estados, y las partidas de bautismo y matrimonio de unos y otros, por los derechos de arancel.
Librado el competente despacho en el mismo dia, por Joaquin Jose de Villaverde, escrivano de numero, y Ayuntamiento del Concejo de Villaviciosa, se compulsaron, en forma previa la citacion estimada, las clausulas de padrones siguientes

Clausulas de padrones

1744
Año de mil setecientos cuarenta y cuatro : Juan Sanchez, hijo dalgo, y Manuel su hijo
1751
Año de mil setecientos cincuenta y uno : Manuel Sanchez, menor de Juan Sanchez, hidalgo
1759
Año de mil setecientos cincuenta y nueve : Manuel Sanchez, hidalgo, y su hijo Antonio
1766
Año de mil setecientos sesenta y seis : Manuel Sanchez, hidalgo, y lo mismo su hijo Antonio
1773
Año de mil setecientos setenta y tres : Manuel Sanchez, hidalgo, y sus hijos Manuel, y Juan
1780
Año de mil setecientos ochenta : Manuel Sanchez, hidalgo, y sus hijos Juan y Francisco, Manuel Sanchez menor, hidalgo
1801
Año de mil ochocientos y uno : Manuel Sanchez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Francisco, y Jose

Partidas de bautismo y matrimonio

Igualmente compulso dicho escrivano de Ayuntamiento las partidas de bautismo, y matrimonio de unos y otros estimadas; de las cuales resulta que Juan Francisco Sanchez, hijo de Juan y Vasilia de Ludeña, fue bautizado en la parroquia de Santa Maria de Rozadas, a catorce de Febrero de mil setecientos doce, que Manuel Fernando, hijo de este y Maria Palacio, fue bautizado en la misma parroquia a siete de Agosto de mil setecientos treinta y tres, y contrajo matrimonio con Isabel Suarez, hija de Torivio y Livia Fernandez, en la propia parroquia a veinte y nueve de Junio de mil setecientos cincuenta y tres, y que Manuel Antonio, hijo de estos tambien fue bautizado en dicha parroquia del Concejo de Villaviciosa, a primero de Mayo de mil setecientos cinquenta y ocho. Cuyas diligencias por auto de once de Agosto de dicho año de mil ochocientos y uno, se mandaron pasar a la espresada Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valdedios, para que en su vista, y con asistencia del Procurador por el estado llano, informasen lo que se les ofreciese y pareciese sobre la pretencion de Manuel Sanchez, y habiendolo egecutado, por no se les ofrecer reparo alguno, en vista de todo, provey el auto siguiente.

Auto

Respecto a lo informado por la Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valdedios, y haber hecho constar Manuel Sanchez el estado de hijos dalgo que ha gozado, y su padre y abuelo en el concejo de Villaviciosa ; se libre despacho para que dicha Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores de Valdedios, por ahora, y sin perjuicio del Real patrimonio se alisten y anoten por tal hijo dalgo en las nominas y padrones que en adelante se hicieren ; le guarden y hagan guardar las esenciones y privilegios que a los demas de este estado, y le tilden y borren de otro cualquiera que en contrario se le haya dado y puesto.
Lo mando su señoria el señor Regente en Oviedo a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos quince :

Hermosilla Escosura

Por tanto, mando a la referida Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores del Coto de Valdedios, vean el auto que va inserto, y le guarden, cumplan y egecuten en todo y por todo, segun y como en el se contiene, sin le contravenir ni permitir se contravenga en manera alguna ; pena de cincuenta mil maravedis, bajo la cual ansimismo mando al escrivano del Ayuntamiento lo notifique, y de ello de testimonio al citado Manuel Sanchez para en guarda de su derecho.

Dado en Oviedo a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos quince.

Don Juan Benito Hermosilla

Por mando de su señoria
Don Carlos Escosura Lopez

* * *

Queda en la Secretaria de Gobierno de mi cargo el testimonio de Padrones a calleita, hecho en la Jurisdiccion de Valdedios en el presente año.

Oviedo y setiembre catorze de 1824

Escosura

Año 1824

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Ordenanza para el empadronamiento

D. JUAN JOSÉ RECACHO, MARTIN, ALVAREZ CUEVAS, GOMEZ, CABALLERO COMENDADOR DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M. CORONEL DE EXÉRCITO CONDECORADO CON LA FLOR DE LIS, COMANDANTE DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS REALISTAS DE LA CORUÑA, REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA, INTENDENTE DE POLICÍA, CORREGIDOR, GOBERNADOR POLÍTICO, Y JUEZ SUBDELEGADO DE PENAS DE CAMARA DE ESTE PRINCIPADO DE ASTURIAS, PRESIDENTE DE SU JUNTA GENERAL Y DIPUTACION, HONORARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DEL MISMO &c.

Hago saber á la Justicia, Regimiento Empadronadores y Procuradores Generales por ambos estados de Valdeolivas ——— y demas personas á quienes toque ó tocar pueda lo contenido en esta órden y despacho, como ante mí se presentó la peticion, cuyo tenor sigue.=Sr. Regente: D. Bartolomé Menendez de Luarca, Diputado y Vice-Procurador General de este Principado de Asturias ante V. S. como mas haya lugar digo que cada siete años se debe ejecutar el empadronamiento acostumbrado á calle ita en todo el Principado de los dos estados noble y pechero; y habiéndose hecho el último en el de mil ochocientos y quince, y fenecido el septenio en mil ochocientos veinte y dos no tubo efecto hasta ahora. En esta atencion y que por Real resolucion expedida en el año pasado de mil sétecientos cincuenta y seis se dignó S. M. (que Dios guarde) conferir á V. S. plenas facultades para el conocimiento de los asuntos concernientes á Hidalguías de los vecinos y naturales de èl con inhibicion de la Sala de hijos-dalgo de la Real Chancillería de Valladolid: Suplico á V. S. se sirba expedir las órdenes ó despachos oportunos á las Justicias y Ayuntamientos del Principado, para que dentro del término que se les señale ejecuten dichos empadronamientos, remitiendo á la Escribanía de Cámara y Gobierno, para su colocacion en el Archivo del Princi-

Peticion.

pado, segun lo acordado por este en su Junta general del año pasado de mil setecientos cincuenta y cinco copias testimoniadas de ellos con lista al fin de los pecheros y su índice al principio de los lugares y Parroquias, expresivo de los folios á que corresponden, y otra igual copia del septenio último, no habiéndola remitido, uno y otro bajo la multa que V. S. tenga á bien imponerles con las demas providencias convenientes, por ser asi de Justicia que pido &c.=Bartolomé Menendez Luarca P. G.

Auto. =En su vista proveí el auto siguiente:=Las Justicias y Ayuntamientos del Principado en el preciso término de treinta dias procedan á la formacion de Padrones á calle ita de ambos estados en la manera acostumbrada, y con la mayor exactitud, legalidad y pureza bajo severas penas, y la mas estrecha responsabilidad: Y hecho los Escribanos de Ayuntamiento saquen y remitan al de quince á la Secretaría de Gobierno copia autentica literal del Padron con una relacion ó lista exacta de los pecheros al fin, y su índice al principio de Parroquias y lugares con expresion de los folios á que corresponden: y otra igual copia del septenio último anterior, no habiendola remitido: cumpliéndose uno y otro bajo la multa de cincuenta ducados y de partir comisionado á la ejecucion á costa de morosos y culpados. Lo estimó S. S. el Sr. Regente de esta Real Audiencia, Juez privativo para la comision de padrones en el Principado. Oviedo y Abril ocho de mil ochocientos veinte y cuatro.=Recacho.=D. Cárlos Escosúra Lopez.=Y para que tenga efecto ordeno y mando á dicha Justicia, Regimiento, Empadronadores, Procuradores Generales por ambos estados, y demas personas á quienes competa, que luego que reciban el presente despacho le vean, guarden y cumplan, y en su consecuencia procedan dentro de treinta dias á executar los padrones á calle ita en la forma acostumbrada, anotando al hidalgo, como hidalgo, al pechero como pechero y al de forastero, pruebe, ó justifique, como tales, no alterándo el estado que respectivamente tengan y les corresponda sin que preceda ejecutoria ó mandamiento de la Sala de hijos-dalgo de la Real Chancillería de Valladolid, ó mia en su caso, obrando con toda pureza, legalidad y exactitud bajo de responsabilidad y severas penas á la menor queja justificada, omision, disimulo, ó fraude que se advierta que será de cuenta y á costa de la Justicia. Regimiento, Empadronadores, Procuradores generales por ambos estados Escribano de Ayuntamiento y demas personas que intervengan, po-

niendo al fin una relacion ó lista puntual de los pecheros firmada y autorizada cual corresponde: y fenecido entregará dicho Escribano dentro de quince dias en el oficio de Gobierno de cargo del infraescrito copia autentica literal de dichos padrones con inclusion de la lista de pecheros y el índice al principio de parroquias y lugares, y respectivos folios en que se hallan, pues de lo contrario se devolverá para su rectificacion y arreglo, vigilandó el Juez, Ayuntamiento, Empadronadores, y Procuradores por ambos estados que todo se cumpla, bajo uno y otro de la multa de cincuenta ducados y de partir, transcurrido el tèrmino, sin hacerlo, comisionado á costa de todos al efecto, y á la exaccion de la multa. Dado en Oviedo á veinte y un dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro.

D. Juan José Recacho.

Por mandado de S. S.ª

D. Cárlos Escosura Lopez.

Padron de Nobleza entre Nobles y Pecheros a callehita del año 1824

En la casas consistoriales de la Jurisdiccion de Valde Dios a ocho dias del mes de Julio, año de mil y ochocienttos veintte cuattro haviendose convocado con anticipacion la Justicia y Ayuntamientto con espresion del fin se juntaron el señor Don Angel Villarrica, Juez noble de esta Jurisdiccion, y vecino, Don Jose Crespo, Don Manuel Fernandez, Don Dionisio Teja, Don Nicolas Fernandez, Don Jose Antonio Solis, Don Bernardo Mere, Regidores, Don Bernardo Berros, Procurador General por el Estado noble, Jose Pria, Procurador por el Estado Llano, assi junttos se les hizo saver la Real orden antecedentte , y en su ovedecimientto nonbraron por empadronadores nobles a Don Mathias Garcia, y a Don Blas Carrera de esta vecindad, y los del estado llano combinieron en que da se la lettra el Procurador por el mismo estado Jose Berros Prida, y para Regidores Comisarios a Don Jose Crespo, y Don Jose Antonio Solis. A estte tiempo Don Pedro Solis, vecino del lugar de Puelles presentto una Real provision de su Magestad de manutencion y continuacion de hidalguia anotandole para tal hijo dalgo en las nominas, y padrones que en adelantte se hicieren con mas que espresa la dicha Real Provision librada a su fabor en Oviedo a veintte y nuebe de Abril de mil ochocienttos quince firmada por el señor Regente de esta Provincia, Don Juan Benitto Hermosilla, y por Don Carlos Escosura Lopez, señores de camara cuya Real Provision se les hizo saber por el ynfrascriptto escrivano de Ayuntamientto, y se acordo su cumplimiento y archivandose dicha Provision con las clausulas o padrones de esta jurisdiccion y lo firmaron, doy fe y en este estado por Don Manuel Sanchez de esta vecindad se presento otra Real Provision de manutencion y confirmacion de hidalguia anotandole por tal hijo dalgo en las nominas de Padrones que en adelante se hicieren . Su fecha veinte y nuebe de Abril ultimo digo ochocientos quince, firmada por el señor Regente de esta Provincia. Don Juan Benitto Hermosilla y se acordo su cumplimientto.

Angel Villarrica Jose Antonio Solis Bernardo Verros Jose Verros

Jose Crespo Nicolas Fernandez Bernardo Mere Manuel Fernandez Antemy

Eusebio Maria Lopez Vigil

* * *

Padron

En las casas consistoriales de la juridicion de Valde Dios a veintte cinco dias del mes de Agosto de mil ochocienttos veintte cuatro a fin de dar cumplimientto a la Real orden que antecede que manda hacer los padrones a calleyta entre ambos estados, el señor Don Angel Villarroca, Juez por el estado noble de esta jurisdiccion hizo comparecer a su presencia y a la de nuestro escrivano a Don Mathias Garcia, empadronador por el estado noble, a Don Bernardo Rodriguez digo Don Blas Carrera empadronador por el mismo estado nombrado por la Justicia y Regimientto , y a Jose Berros Prida, Promottor fiscal por el estado llano, Don José Crespo, y Don Jose Antonio Solis, Regidores comisarios de los cuales empadronadores y de cada uno de por si tomo y recibio juramentto que hicieron segun derecho a presencia de Don Mathias Garcia digo Don Bernardo Berros, Procurador del estado noble, y los Comisarios vajo del qual ofrecieron dar bien, y fielmente la lista, y padron y en su consejo lo hicieron en la manera siguiente :

La Granda y Cabañas

● Don Juan Hebia Caso Ordoñez, dueño de las Casas de Conceyero, y la Ganda, hijo dalgo notorio de Armas poner y pintar
● Don Nicolas Fernandez, ausente en Toledo, y Vicentte casado en Rozadas, hijos de Don Francisco difuntto, hidalgos
● Don Bernardo Berros, Procurador General por el estado noble, y su hijo Don Barnardo, ausente, hidalgos notorios
● Don Manuel Berros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Blas, Juan, y Bernardo
● Don Domingo Albarez Labiada que vivio en Rozadas, y ahora en Nievares, Concejo de Villaviciosa, hidalgos, y lo mismo su hijo Juan
● Los hijos, y descendientes de Jose Albarez Labiada, ausentes, niettos de Mateo Albarez Labiada, hijos dalgo
● Don Domingo Fernandez Verros, hidalgo notorio
● Francisco Alonso, justifique como forastero, y lo mismo sus hijos Gaspar, Jose, y Tomas
● Manuel Sanchez, y su hijo Jose tienen ynstancia para hacer constar aqui su hidalguiay justifico ser hijo dalgo

San Saturnino

● Don Francisco Cubillas, hijo dalgo notorio, y lo mismo su hijo Domingo ausentte en Sevilla
● Don Miguel Hebia, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Salvador

● Don Santos Hebia que vive en la Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Don Juan Hebia, vecino de Xerez de la frontera, hijo de Don Juan, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Los hijos, y descendientes de Don Juaquin Hevia, ausentes en la Villa y Corte de Madrid, nietos de Don Josef Hevia, hidalgos notorios
● Don Simon Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Agosto, Josef, y Juaquin
● Don Bernardo Fernandez Berros, hidalgo notorio
● Don Manuel Friera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Eusevio, y Domingo
● Don Josef Friera, hijo de Don Manuel mayor difunto, ausente, hidalgo notorio
● Don Bernardo Friera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Josef, y Manuel
● Don Hermenegildo Fernandez Berros, hijo de Don Juan difunto, hidalgo notorio
● Don Bernardo Fernandez Berros, hijo de Don Juan difunto y abecindado en la ciudad de Oviedo, hidalgo notorio
● Don Josef Friera, hijo de Don Domingo difunto, vecino aquel de Santiago de Peon, Concejo de Villaviciosa, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Josef Maria, y Don Salbador
● Don Francisco Friera, cura de Santa Maria de Arroes en Villaviciosa, hidalgo notorio
● Don Salbador Fernandez Berros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Don Fabian Fernandez Berros, hidalgo notorio
● Manuel Sanpedro, forastero, justifique, y lo mismo su hijo Gonzalo
● Don Lucas Hebia, hijo de Don Domingo difunto, hidalgo notorio
● Don Bernardo Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Francisco, Fernando, y Justo

Puelles y Valeri

● Don Josef Albarez Labiada, hijo dalgo, y lo mismo sus hijos Juan, y Josef, ausentes
● Don Nicols Peon, hijo de Don Juan difunto, hidalgo notorio
● Don Francisco Peon, hidalgo, ausente, y lo mismo su hijos Benito
● Don Fernando Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Eugenio, y Fermin
● Don Josef Lozano, hijo dalgo, y lo mismo sus hijos Juan, y Salbador
● Don Juan Fernandez Berros, hidalgo notorio, y lo mismo sus nietos Don Narciso, y Don Josef Benito
● Don Juan de Cubillas, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Don Pedro Solis, hijo dalgo
● Don Josef Solis, hijo dalgo, y lo mismo su hijo Alonso
● Don Josef Carrera, vecino de la Parroquia de Valdevarzana, Concejo de Villaviciosa, y sus hijos, hidalgos notorios de Armas de poner y pintar
● Don Josef, y Francisco Cubillas, hidalgos notorios
● Don Fernando Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Juan
● Don Bernardo Cubillas, hidalgo notorio
● Don Manuel Laviada, hijo dalgo
● Don Salbador Fernandez, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Josef Lozano, hidalgo, y lo mismo su hijo Miguel
● Don Josef Cubillas Mayor, hidalgo notorio
● Don Josef Cubillas Garcia, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Bernardo
● Don Juan de Cubillas Friera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Bernardo, Don Josef Antonio, y Don Juan, hijos de Don Manuel difunto, hidalgos notorios
● Don Francisco Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Josef, Manuel e Ygnacio
● Don Bernardo Teja Riesgo, escrivano del Concejo de Villaviciosa, hijo legitimo de Don Josef Teja Menendez difunto, hidalgo notorio
● Don Felipe Teja Riesgo, ausente en la Habana, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos; es hijo de Don Josef Teja Menendez difunto
● Don Josef Teja Riesgo, ausente en la Villa de Villaviciosa, hijo de Don Josef Teja Menendez difunto, hidalgo notorio
● Don Fernandez Berros, y sus hijos Don Juaquin, Don Josef Maria, y Don Bernardo, hidalgos notorios
● Don Alonso Crespo, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Luis, y Josef
● Don Juan Fernandez Berros, hidalgo notorio
● Don Dionisio Teja, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Juan
● Don Josef Crespo, hidalgo notorio
● Don Bernardo Mere, hidalgo notorio
● Don Juan Fernandez Berros, hidalgo notorio
● Don Francisco Cuvillas, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Don Juan de Mere, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Josef Manuel, y Salbador
● Don Francisco Villarrica, hidalgo notorio
● Don Josef Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Manuel Infiesto, hidalgo, y lo mismo sus hijos Hisidro, y Juan
● Don Francisco Viña, ausente, hidalgo
● Don Juan Friera, ausente en Sevilla, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos si los tubiese
● Don Bernardo Friera, ausente en Cadiz, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos si los tubiese
● Don Manuel Teja, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Francisco

Luaria

● Don Bernardo Garcia Santirso, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Matias Garcia Santirso, hidalgo notorio
● Don Fernando, y Don Bernardo Diaz de Peon, hijos de Don Hisidoro difunto, hidalgos, y lo mismo el Juan, hermano del Don Hisidoro ausente
● Don Manuel Villarrica, hijo de Don Manuel difunto, hidalgo notorio, y lo mismo su hermano Don Gregorio ausente
● Don Juan Villarrica, hidalgo notorio
● Don Juan Villarrica Ludeña, hidalgo notorio
● Don Eusebio Villarrica Ludeña, hidalgo notorio
● Don Alonso, y Don Josef Infiesto, hijos de Don Hisidro difunto, hidalgos
● Don Pedro, Don Juaquin, y Don Josef Villarrica, hijos de Don Josef difunto, hidalgos notorios
● Don Francisco Poladura, hidalgo notorio
● Don Josef Teja, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Francisco

La Viña

● Don Manuel Albarez Laviada, hijo de Don Juan difunto, hidalgo
● Don Celedonio Albarez Labiada, y sus hijos Josef, y Salbador, hidalgos
● Don Manuel Garcia y sus hjos Francisco, y Salbador, hidalgos
● Don Manuel Berros, hidalgo notorio
● Don Josef Berros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Josef, Manuel, Juan, y Bernardo
● Don Manuel Teja, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Josef, y Bernardo
● Don Francisco Berros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Damasio
● Don Nicolas Fernandez, hidalgo notorio
● Don Manuel, y Don Juan Mere, hijos de Don Manuel difunto, hidalgos notorios
● Don Manuel Fernandez, hidalgo notorio
● Don Hisidro Villarrica, hidalgo notorio
Don Manuel Fernandez, hidalgo notorio

Polledo

● Don Manuel Carrera Teja, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Manuel del Infiesto, hidalgo, y lo mismo sus hijos Ygnacio y Angel
● Don Francisco Garcia Santirso, ausente, hidalgo notorio
● Don Juan Fernandez Berros, ausente en Indias, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Don Josef Garcia Santirso, y Don Manuel su hermano, hidalgos notorios, hijos de Don Josef difunto
● Don Juaquin Garcia Santirso, hidalgo notorio
● Don Francisco Mere, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Angel Villarrica, Juez noble, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Manuel, y Josef

Villarrica

● Don Manuel Garcia Santirso, hijo de Don Cipriano difunto, hidalgo notorio
● Don Josef Infiesto, hidalgo
● Don Manuel Infiesto, hidalgo, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Pedro Lozano, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Manuel Carrera, hidalgo notorio
● Don Manuel Lozano, hidalgo, y lo mismo su hijo Pedro
● Don Rafael Rodriguez, hidalgo notorio
● Don Josef Lozano, hidalgo
● Don Francisco Lozano, hidalgo
● Don Manuel Villarrica, hidalgo notorio
● Don Josef Villarrica, hijo de Don Francisco, hidalgo notorio

Vallina oscura

● Don Hisidro Garcia Santirso, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, y Angel
● Don Josef Villarrica Fernandez, hidalgo notorio
● Don Josef, y Don Blas Lozano, hijos de Don Manuel difunto, hidalgos
● Don Manuel Martinez, hidalgo
● Don Angel Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Josef Villarrica, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Francisco
● Don Manuel Fernandez Mere, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Juan, Manuel, y Salbador
● Don Josef Fernandez, ausente, hidalgo notorio
● Don Juan Martinez, ausente, hidalgo
● Don Francisco Berros, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Manuel
● Don Albaro Fernandez, hidalgo
● Don Josef Garcia Santirso, hidalgo notorio

Santi

● Don Blas Carrera, empadronador, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Bernardo, Francisco, y Basilio
● Don Juan Fernandez, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Francisco, Nicolas, Felipe, y Manuel
● Don Nicolas Rodriguez, cura parroco de Mieres,

hidalgo notorio
● Don Manuel Rodriguez, ausente en Malaga, y sus hijos, hidalgos notorios
● Don Francisco Rodriguez, ausente en el puerto de Santa Maria, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Don Carlos Garcia, hidalgo notorio

Arbazal

● Don Francisco Peon, hidalgp
● Don Francisco Peon menor, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Manuel
● Don Manuel Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Nicolas
● Don Manuel Fernandez menor, hidalgo
● Don Francisco Vollarrica, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Bernardo, Don Mateo, y Don Angel
● Don Gregorio Fernandez, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Manuel, Don Josef, Don Francisco, y Don Frutuoso
● Don Manuel Ceñal, hidalgo
● Don Pedro Ceñal, hijo de Don Juan difunto, hidalgo
● Don Manuel Fernandez Berros, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Josef, Don Juan, y Don Antonio
● Don Salbador Ceñal, hidalgo
● Don Manuel Crespo, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Don Ygnacio
● Don Manuel Berros Cubillas, hidalgo notorio
● Don Josef Fernandez, hidalgo
● Don Juan de Ceñal, ausente, hidalgo
● Don Juan de Ceñal, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Josef
● Don Manuel Fernandez, ausente, hidalgo
● Don Basilio, y Don Manuel Fernandez, ausentes, hidalgos
● Don Narciso Fernandez, ausente, hidalgo
● Don Josef Fernandez Berros, hidalgo notorio
● Don Manuel Ceñal, hidalgo

Provincia

● Don Bernardo, Don Domingo, y Don Francisco, hijos de Don Alonso difunto, hidalgos
● Don Manuel Robledo, ausente, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Manuel
● Don Francisco Robledo, hidalgo
● Don Bernardo Berros Cubillas, ausente, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Gabriel, y Don Jorge
● Don Josef de la Granda Villavona, avecindado en el Concejo de Villaviciosa, hidalgo
● Don Manuel del Infiesto, hidalgo, y lo mismo su hijo Josef
● Don Francisco Infiesto, hidalgo
● Don Francisco Infiesto, ausente, hidalgo

Congares

● Don Manuel Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Juan ausente
● Don Manuel Fernandez menor, hidalgo
● Don Eugenio Carrera, hidalgo notorio
● Don Manuel Rodriguez, hidalgo, y lo mismo su hijo Francisco Manuel monje Bernardo
● Don Juan Rodriguez, hidalgo
● Don Santos de la Granda Villavona, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Antonio, Don Francisco, y Don Josef
● Don Josef Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef Maria
● Don Dionisio Carrera, hidalgo notorio, ausente

Peredal

● Don Manuel Rodriguez, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Aquilino
● Don Manuel de la Granda Villabona, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Manuel, Don Francisco, Don Salbador, y Don Raymundo
● Don Justo de la Granda Villavona, hidalgo
● Don Bernardo Rodriguez, hidalgo, y lo mismo su hijo Josef
● Don Manuel Teja, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Juan, y Don Manuel
● Don Felix Rodriguez, hijo de Don Antonio difunto, hidalgo
● Don Josef Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Valtasar, y Don Juan

La Ribera

● Don Domingo Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Francisco, Don Pablo, y Don Bernardo
● Don Pedro Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Francisco, y Don Josef
● Don Francisco Mencia, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Manuel, y Don Candido
● Don Josef Fre ?? Granda, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Josef
● Don Francisco Carrera, ausente, e hijo de Don Josef Carrera difunto, hidalgo notorio
● Don Juan Garcia Rodriguez, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Josef
● Don Gabriel Teja, residente en Villaviciosa, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos
● Don Josef, y Don Geronimo Teja, ausentes, hijos de Don Josef difunto, hidalgo notorios, y lo mismo sus hijos si los tubiesen
● Don Martin Lopez Vigil, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Demetrio
● Don Ebaristo Lopez Vigil, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Seberino
● Don Eusevio Maria Lopez Vigil, Escrivano de Su Magestad del numero de Villaviciosa, y Ayuntamiento de este Coto (por el señor de el), y sus hijos Don Lauriano, y Don Enrrique Fausto, su

hijos, hidalgos
● Don Pedro, Don Pascasio, y Don Tiburcio, hijos de Don Geronimo Antonio Lopez Vigil difunto, escrivano que fue del numero de Villaviciosa, y de este Ayuntamiento de Valde Dios (por el señor de el), hidalgos

● Don Juan de Ceñal, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Manuel
● Don Bernardo Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Manuel, y Don Juaquin
● Don Juan Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo sus hijos Don Benito, y Don Francisco
● Don Matias Garcia Santirso, empadronador, hidalgo notorio, y lo mismo Don Josef, Don Simon, Don Francisco, Don Ygnacio, y Don Juan, sus hijo
● Don Manuel Garcia Santirso, hidalgo notorio
● Don Juan Hevia, hidalgo notorio, y lo mismo su hijos Don Salbador, Don Bernardo, y Don Josef
● Don Francisco Martinez, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Blas
● Don Francisco, Don Josef, Don Bernardo, Don Roque, y Don Pedro Gonzalez, ausentes, hijos de Don Ilario difunto, hidalgos
● Don Luis Lopez Vigil, hijo de Don Luis difunto, y aquel cura de la Parroquia de San Pedro de Valladolid, hidalgo
● Don Juan Carrera, residente en la Parroquia de Niebares, Concejo de Villaviciosa, hidalgo notorio
● Don Francisco, y Don Miguel Carrera, hijos de Don Vicente, ausentes, hidalgos notorios
● Don Pablo, y Don Francisco, hijos de Don Pascual difunto, y aquellos ausentes, hidalgos
● Don Esteban, Don Gregorio, y Don Ygnacio, hijos de Don Josef Carrera, ausentes, hidalgos notorios

L**loses y Villabona :**

● Don Manuel Diaz Peon, ausente, e idalgo
● Don Juaquin Diaz Peon, havecindado en la Parroquia de Valdevarzana, Concejo de Villaviciosa, hidalgo
● Don Alonso Garcia, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Manuel, y Don Martin, y aquel ausente
● Don Pedro Fernandez Vallina, ausente en la Habana, hidalgo notorio
● Don Felipe Peon, ausente en Nueva España, hidalgo
● Don Manuel Peon, ausente, hidalgo
● Don Josef Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Santos
● Don Josef Solis, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Santos, y Don Bruno
● Don Tomas Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijoNarciso
● Don Francisco Peon, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Angel, Don Josef, Don Juan, Don Estebano, Don Rodrigo, y Don Eusevio, y Don Manuel casado en San Pedro, Concejo d Villaviciosa
● Don Francisco Fernandez, hidalgo
● Don Narciso Fernandez, hijo de Don Manuel difunto, ausente, hidalgo
● Don Josef Fernandez, hidalgo, y lo mismo su hijo Don Juan
● Don Josef Ceñal, hidalgo
● Don Alejandro Garcia Poladura, y su hijo Josef, hidalgos notorios
● Don Josef Berros, hidalgo notorio
● Don Manuel Fernandez Berros, y lo mismo sus hijos Gabriel, y Esteban, hidalgos notorios
● Don Melchor Fernandez Berros, ausente, hidalgo notorio
● Don Francisco, y Don Manuel, ausentes, hidalgos
● Don Juaquin Peon, residente en la Parroquia de Valdevarzana, Concejo de Villaviciosa, hidalgo
● Don Miguel Fernandez, residente en la Parroquia de San Pedro de Ambas, Concejo de Villaviciosa
● Don Manuel Fernandez, ausente, hidalgo
● Don Basilio Garcia Poladura, cura en Perlora, hidalgo notorio
● Don Manuel Cubillas, hidalgo notorio, y lo mismo Don Josef, residente en la Parroquia de Niebares, Concejo de Villaviciosa
● Don Francisco Teja, residente en la Parroquia de Rozadas, Concejo de Villaviciosa, y hijo de Don Manuel, hidalgo notorio y difunto
● Don Narciso Carrera, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Don Josef Solis, hidalgo, y lo mismo sus hijos Don Salbador, y Don Blas
● Don Narciso Garcia Poladura, hidalgo notorio
● Don Francisco Garcia Poladura, hidalgo notorio, y lo mismo su hijo Josef
● Don Francisco Fernandez, hidalgo
● Don Bernardo Huerta, aunque consta a los empadronadores su nobleza con respecto al anterior padron debera hacerlo constar como corresponde
● Don Vicente Fernandez, hidalgo
● Don Jose Pidal, y lo mismo sus hijos Don Manuel, Don Vicentte, y Don Bruno tienen recurso pendiente para hacer constar su hidalguia ante el señor Regente como Juez pribatibo de Padrones, lo que hizo constar a el Ayuntamiento, empadronadores, y procurador para el estado llano
● Don Manuel Sanchez, hijo dalgo, y lo mismo su hijo Jose
● Don Francisco Sanchez, hijo dalgo
● Fernando Paraja, forastero, justifique
● Gabriel Meana, forastero, justifique
● Andres Marcos, forastero
● Alonso Martinez, forastero, justifique
● Ojo Don Alonso Martinez, forastero, justifique, y en efectto lo hizo constar del Concejo de Sariego de donde es natural
● Gabriel Garcia, forastero
● Angel Pinan, forastero, justifique
● Fernando Acebedo, forastero
● Santtos de la Llera, forastero, justifique
● Manuel Sampedro, forastero

En estos terminos dan por concluido estte Padron por lo tocantte a hijos dalgo, y se pasa a los del estado general en estta manera :

Labradores

● Manuel Sariego, labrador
● Jose Berros, Procurador llano, labrador
● Manuel Fresno, labrador
● Bernardo Bastian, labrador, y lo mismo sus hijos, labradores
● Alejandro Bastian, labradeor, hijo de Bartolome difunto
● Basilio Bastian, labrador
● Manuel Ordiales, labrador
● Candido Rodriguez, labrador

Con lo que se dio por concluydo estte Padron con la circunstancia de que desde hoy en adelante se tenga al señor e dicho
● Don Alonso Martinez para hijo dalgo, y tambien sus hijos
que dijeron vajo de dicho Juramentto estar bien y fielmentte echo, y dado, y lo firmaron con el señor Juez, y el Procurador llano, doy fe.

Angel Villarrica Bernardo Verros Jose Verros Jose Crespo

Jose Antonio Solis Matias Garcia Santirso Blas Carrera Antemy
Eusevio Maria Lopez Vigil

Auto

Don Juan Jose Recacho del Consejo de Su Magestad Regente en la Real Audiencia de Asturias, Governador politico y Juez privativo para la comision de Padrones del Principado, Justicia :

Hago saber a la Justicia, Ayuntamiento y Empadronadores del Coto de Valdedios como Juan Francisco Aulestia a nombre de Jose Pidal Nava, vecino del mismo Coto, ocurrio ante Su Señoria el señor Don Juan Berros Hermosilla, Regente que fue de dicha Real Audiencia, esponiendo ser el Jose, hijo legitimo de Juan de Pidal Nava y Maria Roza Nava, nieto de Juan de Pidal Nava y Francisca de Nava, vecinos que fueron de la Parroquia de Villaverde, Concejo de Villaviciosa en el qual gozaran y gozava el Jose Pidal Nava del estado de hijos dalgo, y para hacerlo constar y que se le anottase por en Valdedios.
Suplico y mando Su Señoria en decreto de primero de Abril de mil ochocientos quince que el Escrivano de Ayuntamiento de Villaviciosa compulsase en forma que gozaba el Jose, y habian gozado su padre y abuelo segun resultase de las nominas y Padrones echos a calleita y con la solemnidad acostumbrada entre los dos estados y las partidas de bautismo y matrimonio de unos y otros.
Librado el correspondiente despacho en el mismo dia para Joaquin Jose de Villaverde, Escrivano de Ayuntamiento de Villaviciosa se compulsieron con citacion del Procuradoe llano de Valdedios las clausulas de los padrones de los años siguientes :
Año de mil setecientos sesenta y seis : Juan de Pidal, hidalgo, y sus hijos Juan y Francisco
Año de cinquenta y nueve : Juan de Pidal Naba, hidalgo
Año de sesenta y tres: Juan de Pidal Naba, hidalgo, y sus hijos Juan, y Francisco, y Jose
Año de ochenta : Juan de Pidal Naba, hidalgo, y sus hijos Juan, Francisco, y Jose
Año de ochenta y siete : Juan de Pidal mayor, hidalgo, y lo mismo sus hijos Francisco y Jose
Año de noventa y cuatro : Jose Pidal , hidalgo ● Año de mil ochocientos y uno : Jose Pidal, hidalgo, y sus hijos Vicente, Manuel, y Baltasar
Tambien se compulsaron con la misma citacion las partidas de bautismo y nacimiento estimadas ; constando con ellas que Juan Antonio de Pidal Nava, hijo legitimo de Juan y Maria Sanchez, fue bautizado en la villa de Gijon a cuatro de Abril de mil seiscientos treinta y ocho, y contrajo matrimonio en la Parroquia de San Pedro de Villaverde, Concejo de Villaviciosa con Francisca de Nava, hija legitima de Jose y Margarita Porra, a nuebe de Febrero de mil setecientos diez y ocho ; que Juan de Pidal Nava, hijo legitimo de los Juan y Francisca fue bautizado en dicha Parroquia de Villaverde a diez y ocho de Abril de mil setecientos veinte y cuatro, y contrajo matrimonio en la misma Parroquia con Maria de Nava, hija legitima de Lorenzo y Maria Pardo a primero de Marzo de mil setecientos cincuenta y seis, y que Jose Antonio de Pidal Nava, hijo legitimo de los Juan y Maria fue bautizado en dicha Parroquia de Villaverde de mil setecientos sesenta y siete. Por decreto de diez y siete de Octubre del espresado año de quince se mando pasar el espediente original a la enunciada Justicia, Ayuntamiento, y Empadronadores de Valdedios para que con asistencia del Procurador para el estado Llano, informaren lo que se les ofreciese y pareciese sobre la pretencion del Jose Pidal Nava, y habiendolo ejecutado con fecha nueve del que rife por no, se les ofrece reparo alguno en vista de todo provechi el auto siguiente :
Respecto a lo informado por la Justicia, Ayuntamiento y Empadronadores del Coto de Valdedios, y haber echo constar José Pidal Nava el estado de hijo dalgo que ha gozado, y su padre y abuelo en Villaviciosa, se libre despacho para que dicha Justicia, Ayuntamiento y Empadronadores, por ahora y sui perjuicio del Real patrimonio le alisten y anoten por tal hijo dalgo en las nominas y padrones que en adelante se hicieren, le guarden y hagan guardar las exenciones y privilegios que a los demas de este estado ; y le tilden y borren de otro cualquiera que en contrario se le haya dado y puesto. Lo manda Su Señoria el señor Regente en Oviedo y setiembre catorce de mil ochocientos veinte y cuatro.

Recacho Escosura

Por tanto mando a la referida Justicia, Ayuntamiento y Empadronadores de Valdedios vean el auto que va inserto, le guarden ; cumplan y ejecuten en todo y por todo segun y como en el se contiene sin contravenirle ni permitir se contravenga en manera alguna, pena de cincuenta mil maravedis bajo la cual asi mismo mando al Escrivano del Ayuntamiento lo notifique, y de ello de testimonio al citado Jose Pidal Nava para en guarda de su derecho.
Dado en Oviedo y Setiembre catorce de mil ochocientos veinte y cuatro.

Don Juan.Jose Recacho

* * *

Por mandado de Su Señoria
Don Carlos Escosura Lopez

Diligencia de Notificación

En la Consistorial de esta Jurisdiccion de Valdedios a nuebe dias del mes de Octubre año de mil ochocientos veinte cuattro estando reunidos en ella, la Justicia y Ayuntamiento, y Empadronadores de esta Jurisdiccion de Valde Dios, especial y señaladamente Don Angel Villarrica, Juez noble, Presdente, Don Jose Crespo, Don Jose Solis, Don Manuel Fernandez, Don Nicolas Fernandez, Regidores, de Mathias Garcia Santirso, Don Blas Carrera, Empadronadores, y Jose Berros Prida, Procurador por el estado Llano, y asi junttos, yo el infrascripto Escrivano de Ayuntamiento prebio el recado atento les hice saver y notifique en sus Personas el autto insertto en esta dicha Provision, leyendoles ademas todo el contesto de ella, y que en su consequencia y sinperjuicio del Real Patrimonio alisten, y anoten al Jose Pidal Naba contenido en ella por tal hijo dalgo en las nominas y Padrones que en adelante se hicieren, y le guarden, y hagan guardar las exenciones y pribilegios que a los demas de este estado, y le tilden, y vorren de ottro qualquiera que en contrario se le haya dado y puestto y enterados dijeron que se guarde, cumpla, y executte en un todo y por todo segun se manda por Su Señoria el señor Regentte en el enumerado auto sin contravenirle, ni permitir se contravenga en manera alguna, obedeciendose con el debido respeto, y que se archibe esta Real Provision en el arca de tres llabes de este Ayuntamientto colocandose con las nominas y Padrones a callehita que obran en dicho archivo, y cajon que existen en tal ambos esta dos, para que segun dicho es en las nominas y Padrones que en adelante se hagan anoten al predicho Jose Pidal Naba, y a sus hijos a venir dados en estta Provision por tales hijos dalgo por ahora y sin perjuicio del Real Patrimonio. De todo lo qual, y de que en este mismo actto se abrio el archivo y se yntroducio en el este documentto, y que lo firmaron juntto con mi escrivano, doy fe :

Angel Villarrica	Jose Crespo	se Antonio Solis	Manuel Fernandez
Nicolas Fernandez	Blas Carrera	Matias Garcia	Bernardo Verros
Jose Berros			Eusevio Maria Lopez Vigil

* * *

Don Josef Antonio Caveza en nombre de Don Alonso Martinez, ausente en Sevilla ante Usted dijo : mi parte es hixolegitimo y de legitimo matrimonio de Pedro Martinez y Theresa Cubillas, nieto con igual legitimidad por linea paterna de Juan Martinez y Catalina Palacio, visnieto de igual modo de Francisco Martinez y Maria Antonia Caso vecinos que son y fueron de San Roman en este Conzejo en el que gozan y han gozado del estado de hijos dalgo guardandoles las excesiones que com a tales les correspondian, y porque le ha caido la suerte de soldado en calidad de quinto que no le correspondia por dicha cualidad combiene a su derecho que con citacion del Sindico Procurador general se me reciva justificacion al tenor de este escrito, como tambien de que en esta prueba y mediante Conzejo no se alistara en los Padrones que se celebran a calle yta las mugeres ni hixas ; que en seguida se me de cerificacion de dichos Padrones y mas clausulas de baprismo y matrimonio que yo señale y hecho se me debuelba.
Suplico a Usted, asi lo estimo y .....de por ser de Justicias que pido justicia.

Jose Antonio Caveza

* * *

Recivase la justificacion con citacion del Sindico Procurador General, y con la misma se saquen las clausulas de Nobleza que se solicitan para el dia de mañana a las diez en las Casas Consistoriales de la Villa de Moral
Saquense las clausulas de baptismo y matrimonio que se piden a cuyo efecto concurra el Cavallero Regidor clabero poniendole el correspondiente atento recado. Lo mando y firmo el seõr Don Benito Vigil, Juez por el estado noble de este Concejo de Sariego, y Agosto doce de mil ochocientos y siete, de que yo escrivano de numero y puridad doy fee :

Benito Vigil

Antemy
Manuel Suarez Santaclara

* * *

Citación

En el mismo dia doce de Agosto año referido, y el infraescripto escrivano constituido en la Casa del Cavallero Regidor Decano, y Clabero del archivo de Nobleza de este Concejo Don Francisco Acebo sumetio atento recado, y estado en mi presencia le manifeste la providencia de señor Juez, de que quedo enterado, y en seguida me conduge a la Casa del actual Sindico Procurador General de este Concejo, Don Manuel Pezon a quien hice la correspondiente citacion para los efectos que comprende la providencia del señor Juez, quedo asimismo enterado, y de ello doy fee :

Manuel Suarez Santaclara

* * *

Información

En las Casas Consistoriales de esta Villa del Moral, capital del Concejo de Sariego, Principado de Asturias a trece dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos y siete, dada la ora de las diez de la mañana por el acta se presento por testigo a Bartolome Ceñal,vecino de la Parroquia de Santiago de este Concejo, el que juramentado segun derecho y examinado dixo con asistencia de el Sindico Procurador General ; Es cierto y constante que el Alonso Martinez presente es hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Pedro Martinez y Teresa Cuvillas, nieto con igual lexitimidad por linea paterna de Juan Martinez y Catalina Palacio ; viznieto del propio modo de Francisco Martinez y Maria Antonia Caso, vecinos que son y han sido todos en la hixuela de San Roman de este prenotado Concejo en el que dichos varones segun quedan referidos han gozado y gozan del estado Noble, hixos dalgo, en cuyo goce y posesion se hallan como resulta de los Padrones a que se remite ; Que tambien es un echo constante, y positivo de que en este Principado, y presente Concejo en los nominado Padrones de Nobleza, solo se anotan los barones con el estado que gozan, y en ninguna manera sus mugeres, hixas, ni embra alguna. Todo lo que le consta no haber conocido a los sugetos, oido lo decir, ser, y pasar asi sin cosa en contrario. Y por ser todo la verdad se afirmo y ratifico en esta declaracion siendo de setenta y nuebe años, no lo firmo por no saber hizolo el señor Juez y Sindico, doy fee :

Benito Vigil Manuel Pezon Antemy
Manuel Suarez Santaclara

* * *

En el proio dia, sitio, y presentacion, se examino y juramanto por testigo a Francisco Vega, vecino de esta Parroquia con asistencia del Sindico Procurador General, y dixo que el pretendiente Alonso Martinez es hixo lexitimo de Pedro y Teresa Cubillas, nieto en igual forma de Juan y Catalina Palacio, viznieto de Francisco Martinez, y Maria Antonia Caso, vecinos que son y fueron de San Roman en este Concejo, en el que gozan, y gozaron de Nobles, y por tal se hallan anotados como hixos dalgo en los Padrones que cada septenio se celebra al intento , a los que se remite : que en igual forma es constante de que en dichos Padrones no se anotan las mugeres, hixas, ni embras, y si solo los padres, hixos, y varones, y lo propio se egecuta en toda esta Provincia de Asturias ; Lo que consta por haber bisto, conocido, y tratado a los sugetos referidos, ser constante, publico y notorio, sin cosa en contrario. Y todo la verdad para el juramento afirmose en esta declaracion que le fue leida, siendo de edad de setenta y cuatro años, no firmo por ser corto de vista, hacelo el Juez y Sindico, doy fee

Benito Vigil Manuel Pezon Antemy
Manuel Suarez Santaclara

* * *

En el propio dia trece de Agosto de igual presentacion y sitio comparecio por testigo a Alonso de Diego, vecino de esta Parroquia de Santiago de Sariego, el que juramentado, y examinado por el señor Juez noble ante mi, y con asistencia del Sindico Procurador General dixo : que el Alonso Martinez pretendiente es hixo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Pedro Martinez y Teresa Cuvillas, nieto por linea paterna de Juan Martinez y Catalina Palacio, viznieto en igual forma de Francisco Martinez y Maria Antonia Caso, vecinos y oriundos que son y fueron de San Roman de este Concejo de Sariego, en el que son Nobles hixos dalgo, y por tal se hallan anotados en las clausulas de Padrones que cada sptenio se celebra, como de ellos a que se remite resulta : que de igual modo es positivo de que en toda esta Provincia de Asturias, y presente Concejo de Sariego, en dichos Padrones no se anotan las mugeres, hixas, ni embras, y por lo mismo dichos cuadernos solo constan de padres, hixos, y varones, cada uno con el distintivo del estado que goza ; Todo lo que es publico y notorio, sin cosa en contrario, y por lo mismo le consta a testigo, y por el conocimiento que tiene, y tubo de los sugetos que se mencionan, y

oidas constantes de los ultimos ; Siendo todo la verdad en edad de setenta y cinco años, no lo firmo por decir no saber, hizo lo el señor Juez y Sindico Procurador General de que yo escrivano doy fee :

Benito Vigil Manuel Pezon Antemy
Manuel Suarez Santaclara

* * *

Certificación de Nobleza

En las Torres y Casa Principales de Vigil desta villa de Moral, capital del Concejo de Sariego a trece de Agosto año de mil ochocientos y siete, sitio en dode existe el archivo General de Nobleza, estando presente el señor Don BenitoVigil, Juez primero y noble deste Concejo, Don Francisco Acebo Suarez, Cavallero Regidor Clabero por ser Decano, Don Manuel Pezon, Sindico Procurador General de este Concejo con mi escrivano, los dos primeros con mis pespectivas llaves, y yo con la mia, procedimos a la apertura del Archibo General de Nobleza de este Concejo, y puesto de manifiesto se reconocio el celebrado en el año pasado de mil ochocientos y uno en verdad de ordenes del señor Regente de esta Provincia, fecha en Oviedo a veinte de Diciembre de mil ochocientos comunicada a la Xusticia de este Concejo quien en su cumplimiento siendo Juez el señor Don Francisco Parajon, Don Diego Parajon, y Don Benito Vigil, Regidores y Empadronadores por el estado Noble ; Felipe de Diego, Sndico Procurador General por eleccion alternatiba entre los dos estados, Manuel del Orta, y Jose de Vega, empadronadores por el estado Llano, y Jose Cosio, listero de la hijuela de San Roman, unos y otros nombrados por el Ayuntamiento se egecuto el Padron entre los dos estados Noble y Pechero, por ante el escrivano de Ayuntamiento Francisco Antonio Gonzalez Rua , firmadfo y refrendado de todos los que supieron al folio diez y seis se halla la clausula siguiente :

1801

Pedro Martinez Palacio, hixo dalgo, y lo mismo sus hijos Alonso, Lorenzo, y Juan

En el año de mil setecientos noventa y quatro, siendo Juez Noble Don Manuel Piz de Riva, Don Juan Corujo, Procurador Sindico General, Don Jose Pruneda, Don Francisco Parajon, empadronadores por el estado Noble, Alexandro Montiquin, y Pedro Bastian, empadronadores por el estado Pechero, nombrados unos y otros por el Ayuntamiento en virtud de circular de señor Regente de esta Provincia en veinte y seis de Marzo d dicho año, y Don Bernardo Palacio y Jose Montes, listeros Comisarios por la hijuela de San Roman, por ante el escrivano Francisco Gonzalez Rua ; se efectuo el Padron a calle hita entre los dos estados, Noble y Pechero que firmaron los que supieron, y al folio cinco de el, se halla la Nota que copio

1794

Pedro Martinez Palacio, hijo dalgo, y lo mismo sus hijos Alonso, y Lorenzo

1787

En el año de mil setecientos ochenta y siete a consecuencia del orden del señor Regente de diez y nueve de Junio la Xusticia y Regimiento nombro para hacer el Padron a calle hita entre los dos estados Noble y Pechero a Don Manuel Fernandez Riba, Juez Noble, Don Juan Fernandez Riba, y Don Pedro ?...cebo, empadronadores por el mismo estado ; Thoribio Bastian, y Francisco Blimera ? por el estado Pechero, Francisco de Vega, Sindico Procurador General y Fiscal por el mismo estado, con cuya asistencia, y firma de los que supieron se celebro dicho Padron ante el escrivano de Ayuntamiento Cipriano Garcia, y al folio cuatro vuelta en la hixuela de San Roman se halla la nota siguiente : Juan, Pedro, y Manuel, y Jose Martinez, hixos dalgo

1780

En el año de mil setecientos ochenta en los diez y ocho de Marzo por el señor Regente de la Provincia se embio igual circular con siguiente a lo que la Xusticia y Regimiento desta Concejo de Sariego nombraron para ejecutar este Padron, que efectibamente se formo de su Juez el señor Don Manuel Fernandez Riva, Don Jose Fernandez Riba, y Don Juan Garcia Arboleya, Empadronadores por el mismo estado ; Don Manuel Fernandez Riba Camina Carrera, Procurador General Noble Toribio Bastiann y Cipriano Ordiales, empadronadores por el estado Llano, Domingo de Vega, Promotor fiscal por el mismo. En cuyo Padron al folio quatro por ante el escrivano Cipriano Garcia, se halla la clausula siguiente : Juan, Pedro, Manuel, y Jose Martinez, hixos dalgo

1773

En el año de mil setecientos setenta y tres se escribio igual circular por el señor Regente, y el Ayuntamiento nombro sus conci..... que lo fueron Don Francisco Acebo, Juez Noble, Don Juan Garcia Arboleya, Don Juan Fernandez, Don Manuel Riba, empadronadores Nobles ; Manuel Montiquin, Cipriano de Ordiales por el astado General, y Manuel Ordiales Promotor fiscal por el mismo estado, y Sindico Procurador General, los que por ante el escrivano de Ayuntamiento Manuel de la Peña efectuaron y firmaron el Padron a callehita entre los dos estados Noble y Pechero, y al folio seissenta hijuela de San Roman, se halla la clausula siguiente : Juan, Pedro, Manuel, y Jose Martinez, hijos menores de Juan Martinez difunto, hijos dalgo

1766

En orden de qual, orden de veinte y seis de Julio de mil setecientos sesenta y seis comunicada al Ayuntamiento deste Concejo sus Comisarios Don Francisco Valdes, Juez Noble, Don Jose Fernandez de Riba, y Don Jose Arguelles, Regidores y Empadronadores por el mismo estado, Francisco Vega, y Manuel de Montequin por el estado General Pechero, y Francisco Villar, Promotor fiscal por el mismo estado egecutaron el Padron de Nobleza con toda distincion entre ambos estados, y se hegecuto ante el escrivano Cipriano Garcia, en el que al folio siete dice lo que sigue : Juan, Pedro, y Manuel Martinez, y Jose Martinez sus hixos de la misma calidad ; antes de cuya clausula ay otra que dice : Francisco Martinez, hijo dalgo

1759

En el año de mil setecientos cincuenta y nueve a consecuencia de igual orden porlos Comisarios del Ayuntamiento, Don Angel Pruneda Alvarez Nava, Juez Noble, Don Manuel Fernandez Riba, y Don Juan Arboleya, Regidores, y empadronadores Nobles, Francisco Diego y Manuel Montiquin por el estdo General, Don Jose Arguelles, Procurador General Noblae, y Francisco Villar, Promotor fiscal por el estado Pechero por ante dicho Cipriano Garcia egecutaron otro igual Padron que firmaron los que supieron, y con toda la autoridad acostumbrada en el que en la feligresia de San Roman de este Concejo, al folio seis buelta se halla la clausula siguiente : Manuel, Francisco, Juan, y Pedro Martinez, hixos de dicho Francisco Martinez, hixos dalgo

1751

En el de mil setecientos cincuenta y uno en consecuencia de igual precepto por los Comisarios que nombro el Ayuntamiento, y lo fueron Don Manuel Fernande de Arriba, Juez Noble, Don Angel Pruneda, y Don Francisco la Pi.....te, empadronadores por el estado Noble, Toribio del Ortal, y Juan de la Rimada por el estado Llano, y Francisco Vega, Promotor fiscal por el mismo estado como el escrivano de Ayuntamiento Manuel de la Peña, egecutaron otro igual Padron en el que al folio seis se halla la clausula que copio : Manuel, Francisco y Juan, y Pedro Martinez, hixos lexitimos de dicho Francisco Martinez, hixos dalgo ; Segun que lo referido asi resulta de dichas clausulas y nominas, Padrones que se hallan en limpio sin enmiendas, restadura, ni entre renglonadura, ni cosa que las obscurezca, ni dege destar salbado por ver lo unico que me ha sido ceñalado, se procedio a recoger al ilustrisimo archibo los Padrones que se cerraron, resguardando las respectibas llaves, en cuya fee, libro el presente testimonio, que firma el señor Juez Noble, y Sindico Procurador General, aunque no el Regidor clabero por no saber, de cuya certeza, certifico, signo, y firmo dicho dia, mes, y año, sitio y lugar.

Benito Vigil Manuel Pezon Antemy
Manuel Suarez Santaclara

Año 1831

Valdedios

QUIEN VIVÍA
en el Coto

Los Archivos de los Ayuntamientos de los dos Cotos de Valdedios y Poreño suprimidos por la Real Ordenanza de 18 de diciembre de 1826, e incorporados en execucion de la misma desde 1° de Enero de 1827 a ese Concejo, deben trasladarse, y custodiarse en ese Ayuntamiento, como parte del mismo previo Inventario de todos sus papeles, y de consiguiente los Padrones originales cuyos papeles seria muy conveniente tenerlos con separacion para la facilidad en la busca, y compulsas que ocurran, aunque vajo las tres llaves acostumbradas al cargo delos que tengan las del concejo.
El actual Padron, y sucesivos se executaran incluyendo las Parroquias de ambos cotos, como se hace con todas las demas del Concejo, y remitiendo un solo testimonio a la Secretaria de Gobierno en la manera que previene mi despacho.
Con lo que contesto a cuanto Usted me manifiesta en el asunto con fecha de lo de p°. p°. Mayo.

Dios guarde a Usted muchos años.

Oviedo 6 de Junio de 1831

Lorenzo Gotarredona
Señor Juez primero Noble de Villaviciosa

Serie cuadernos : VILLAVICIOSA - QUIEN VIVÍA en el Concejo

Titulos publicados:

1 - Los Ponga 1578-1899 (1a ed. 2003)
1 - Los Ponga 1578-1968 (2a ed. 2014)
2 - El Padrón de 1831
3 - El Padrón de 1871
4 - El Padrón de 1787
5 - El Padron de 1824
6 - El Padron de 1794
7 - El Padrón de 1801
8 - El Padrón de 1808
9 - El Padrón de 1815
10 - Actas de nacimiento año 1836
11 - Actas de nacimiento año 1837
12 - El Padrón de 1780
13 - El Padrón de 1773
14 - El Padrón de 1766
15 - El Padrón de 1759
16 - El Padrón de 1751
17 - El Padrón de 1744
18 - El Padrón de 1737
19 - El Padrón de 1730
20 - El Padrón de 1722
21 - El Padrón de 1710
22 - El Padrón de 1704
23 - El Padrón de 1698
24 - El Padrón de 1692-1693
25 - El Padrón de 1686
26 - El Padrón de 1680
27 - El Padrón de 1674
28 - El Padrón de 1668
29 - El Padrón de 1662
30 - El Padrón de 1650
31 - El Padrón de 1637
32 - El Padron de 1635-1637
33 - El Padrón de 1630
34 - El Padrón de 1614
35 - El Padrón de 1607-1611
36 - El Padrón de 1602
37 - El Padrón de 1596
38 - El Padrón de 1590
39 - El Padrón de 1585
40 - El Padrón de 1578
41 - Actas de nacimiento año 1841
42 - Actas de nacimiento año 1842
43 - Actas de nacimiento año 1843
44 - Actas de nacimiento año 1844
45 - Actas de nacimiento año 1845
46 - Actas de nacimiento año 1846
47 - Actas de nacimiento año 1847
48 - Actas de nacimiento año 1848
49 - Actas de nacimiento año 1850
50 - Actas de nacimiento año 1851
51 - El coto de Poreño 1634 a 1824
52 - El coto de Valdedios 1611 a 1824
53 - Los Granda 1578-1958

En preparación:

54 - Actas de nacimiento año 1852
55 - Los vecinos de San Félix de Oles 1578 – 1885